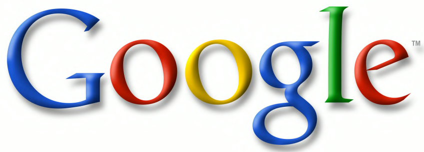



SIGILLVM ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV·ANG
VE RI TAS
CHRISTO ET ECCLESIAE

ANALES

DE LA

CATEDRAL DE LIMA

POR

El Doctor D. JOSE MANUEL BERMUDEZ,
Canónigo Magistral de dicha Santa Iglesia.

1534 á 1824



LIMA

IMPRENTA DEL ESTADO

1903

ANALES

DE LA

CATEDRAL DE LIMA

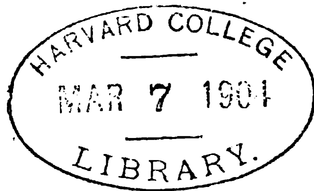
POR

El Doctor D. JOSÉ MANUEL BERMUDEZ,
Canónigo Magistral de dicha Santa Iglesia

1534 á 1824



LIMA
IMPRENTA DEL ESTADO
1903



The Minister



Este libro, cuyo manuscrito original se conserva en la Biblioteca de Lima, es la historia más completa y auténtica de la Catedral Limense durante la época colonial. Los actos todos de los diezisiete arzobispos españoles que tuvo la capital del virreynato, desde los días de Pizarro hasta el advenimiento del Generalísimo San Martín, están relatados con llaneza de estilo y minuciosidad por el autor.

Fué éste el doctor don José Manuel Bermúdez, nacido en Tarma en 1764. Educado en el Seminario de Santo Toribio, del cual fué catedrático, desempeñó por muchos años el curato de Huánuco, obteniendo en 1803 su traslación al coro de Lima en la condición de medio-racionero.

En 1806 ocupó la silla de racionero, á la vez que se le nombró Secretario del Cabildo, cargo que sirvió hasta 1814, en que obtuvo la dignidad de Magistral. Fué en esta época cuando el doctor Bermúdez registró archivos, compulsó documentos y acopió los datos que utilizara más tarde para redactar los interesantes *Anales de la Catedral.*

Como orador, merecieron caluroso encomio sus oraciones fúnebres en memoria del obispo Gorrochátegui, del conde de la Unión, del arzobispo La Reguera y del Presidente de las Cortes de Cádiz Morales y Duarez, natural de Lima.

Como escritor, son sus producciones más notables: una *Vida de Santa Rosa,*(impresa en 1827), y tres opúsculos sobre

materias eclesiásticas, siendo muy elogiado el que consagró á la defensa de la Bula de Pío VI, sobre diezmos y rentas. Fué uno de los colaboradores del famoso *Mercurio.*

Gran conocedor de la lengua quechua compuso una gramática y un vocabulario, condenando como muy lamentable error de los conquistadores el haber pretendido extinguir aquella lengua que no cede á otra alguna en energía, magestad, precisión, abundancia y dulzura.

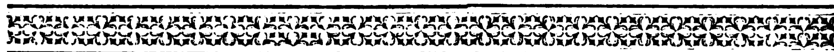
Según hemos leído, en el artículo que en su Diccionario Histórico consagra Mendiburu al canónigo Bermúdez, fué éste uno de los vocales que compusieron la junta de pacificación nombrada por el virrey La Serna, para pactar un armisticio con los patriotas y discutir sobre la manera de poner término á la guerra.

Murió el canónigo Bermúdez en 1830, desempeñando la alta dignidad de Chantre en el coro de Lima, á la edad de 66 años.

Por nuestra parte, creemos cumplir un acto de justicia y de patriotismo al no consentir en que siga por más tiempo ignorada ó desconocida la obra del ilustre sacerdote peruano.

Lima, Julio de 1903.

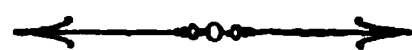




ANALES

DE LA

CATEDRAL DE LIMA



Es constante que los cuerpos políticos, civiles y eclesiásticos, mientras más se alejan de sus principios decaen más de su primer vigor y observancia, ó sea porque se va enfriando aquel celo y calor con que se instituyeron, ó porque se han ido olvidando las reglas y usos que sirvieron de base á su establecimiento, ó sea en fin por la variación de las circunstancias, lo cierto es que pasando algunos años, cotejando el origen con los progresos, se halla una notable diferencia entre el uno y los otros. Sucede en estos cuerpos morales lo que en los físicos, que después de una carrera brillante y vigorosa llegan á degenerar en una vejez débil y oscura.

Pero los morales se distinguen de los físicos en que, terminando estos precisamente en su destrucción, aquellos pueden rehacerse y tal vez volver á su ser primitivo con la reforma y la renovación de sus antiguas leyes. Aunque la Santa Iglesia de Lima no ha perdido su antiguo esplendor, con todo, algo ha experimentado de las injurias del tiempo, por lo que se ha pensado en hacer revivir sus antiguas laudables costumbres para que pueda recobrar sus pasadas glorias, lo que no puede ejecutarse con más acierto que haciendo, como nos proponemos, un compendioso relato cronológico de lo que ha sido desde sus principios.

Año de 1534

Hernando de Luque, Maestre-Escuela de la Iglesia de Panamá, formó en 1523 con Francisco Pizarro y Diego de Almagro el triunvirato de la conquista. Trataron, según Garcilazo, que el primero quedase en Panamá al cuidado de las haciendas de los tres, que Pizarro emprendiese el descubrimiento y conquista de estas tierras, y que Almagro fuese y viniese con gente, armas, caballos y bastimentos. Luego fué nombrado Luque primer obispo de Tumbes, primera tierra que se descubrió, aunque la mitra no tuvo efecto por haberlo impedido la muerte.

Con esta noticia fué hecho obispo de todo el Perú, en 1534, el dominicano fray Vicente Valverde, natural de Oropesa, diócesis de Avila, primo de Pizarro, con quien había venido. Fijó su residencia en la ciudad del Cuzco, gobernando á la Iglesia de Lima por medio de predicadores y misioneros. Se halló en esta capital al tiempo de la trajedia de Pizarro, y por distraer su pena, fué á predicar á los indios de Puná, isla del distrito de Guayaquil, donde murió á manos de los bárbaros. Dividida su Iglesia en las del Cuzco, Quito y los Reyes ó Lima, se encargó ésta á don fray Gerónimo de Loayza, también dominicano, natural de Trujillo, en Estremadura, que fué promovido á ella de la de Cartagena de Indias, que había fundado y consagrado.

1543

Este varón insigne entró de obispo de Lima en 1543, y tomó posesión de su silla el 27 de dicho mes y año. Después de muchos hechos memorables y dignos de alabanza, así en orden á la reforma del clero, como al beneficio de los naturales, empezó á organizar el cabildo eclesiástico, y en Agosto del propio año de 1543 tuvo por primer Arcediano de su nueva Iglesia á don Francisco León, sevillano; por primer

Chantre al granadino D. Francisco de Avila; y por primeros canónigos á Alonso Pulido, natural de Placencia, y á Juan Lozano, de Sevilla. En el mismo año de 1543, el 17 de Setiembre, erigió esta Catedral, en virtud de letras apostólicas de la Santidad de Paulo III, dadas en Roma el 14 de Mayo de 1543, para cuyo servicio instituyó cinco dignidades: Dean, Arcediano, Chantre, Maestre-Escuela y Tesorero; diez canónigos, seis racioneros enteros y seis medios; dos curas rectores, seis acólitos, seis capellanes, un sacristán, un organista, un perdiguero, un ecónomo, un cancelario ó notario, y un canicularío, debiéndoseles dar á todos sus estipendios, por distribuciones cuotidianas, del producto de los diezmos, según se fuese adelantando; de modo que los que no asistiesen sin causa legítima no ganaran la cuota que les corresponda, y el oficial que no cumpla sea multado. Se hizo por entonces esta Iglesia sufragánea de la de Sevilla, y se ordenó que el oficio diurno y nocturno, en la misa y horas, fuese según acostumbra dicha Santa Iglesia de Sevilla, hasta que se celebrase Sínodo.

1547

En este año de 1547 fué creado primer Arzobispo de los Reyes por el mismo Paulo III.

1548

Recibido el palio de primer Arzobispo de Lima de manos del Dean y Cabildo del Cuzco, donde se hallaba á la sazón, en compañía del Gobernador Pedro de la Gasca, por asuntos del real servicio.

1549

Por Mayo admitió el señor Loayza como primer Dean de esta Iglesia á D. Juan Toscano, natural de Sevilla.

1550

En el mes de Junio entró de primer Maestre-escuela Juan de Cerviago, de Burgos; y en 27 de Setiembre se recibió de canónigo Agustín Arias, de Medina del Campo, componiéndose ya entonces el Cabildo de los siguientes:

Deán .... D. Juan Tocasno
Arcediano .... » Francisco León
Chantre...................... » Francisco de Avila
Maestre-escuela............ » Juan de Cerviago
Canónigos D. Alonso Pulido, D. Juan Lozano y D. Agustín Arias.

1551

Se empezó á celebrar el primer Concilio Provincial de Lima, del que el señor Loayza da idea por este

PRÓLOGO

« Una de las mayores fuerzas en que la Iglesia se susten-
« ta y con que mayor temor y franqueza pone en sus ene-
« migos, es la congregación de los Concilios y Sínodos. Esto
« tiene autoridad y principio de los apóstoles, príncipes y
« fundadores de ella, y siempre la Iglesia, en todo por el Es-
« píritu Santo regida, lo ha continuado. Y pues en nues-
« tros tiempos ha sido Dios Nuestro Señor servido que se
« descubriesen estas provincias, que de inmemorable tiempo
« están pobladas de gentes de quien no leemos ni se ha po-
« dido entender que tuviesen conocimiento de la Verdad, ni
« se les haya predicado el Evangelio, para dar orden me-
« diante su divina gracia y misericordia, como se les prodi-
« ga y enseña nuestra santa fé católica, que son capaces de

« ello: así mismo para dar orden al culto divino y ministe-
« rio de ellas, y corrección y enmienda de las vidas y cos-
« tumbres de los cristianos de este arzobispado, y de los obis-
« pados sufráganeos á él, Nos Don fray Gerónimo de Loayza,
« por la misericordia divina primero Obispo y Arzobispo de
« esta Ciudad de los Reyes, con acuerdo y parecer de los ve-
« nerables y muy amados hermanos nuestros, Deán y Cabil-
« do, hemos convocado Concilio provincial en esta dicha
« ciudad de los Reyes, para el cual mandamos llamar por
« nuestras cartas patentes á los muy reverendos en Cristo
« los Obispos de Tierrafirme, Nicaragua, Cuzco, Quito y Po-
« payán, nuestros sufráganeos, y notificado á los Cabildos de
« sus Iglesias y á los prelados de las órdenes de Santo Do-
« mingo, San Francisco, San Agustín y Nuestra Señora de la
« Merced, que en esta dicha ciudad tienen conventos y están.
« De cuya aprobación y consentimiento, después que fueron
« todos ó la mayor parte de ellos por sus procuradores ayun-
« tados en la dicha nuestra Santa Iglesia de esta Ciudad de
« los Reyes, invocada primero la gracia del Espíritu Santo,
« hicimos y ordenamos las constituciones siguientes, etc.»

Estas fueron 81, contenidas en otros tantos capítulos. El más notable es el primero, que se reduce á que los prebendados ganen por distribuciones cuotidianas, y asistan á las horas canónicas con sobrepellices y capas, cuando fuere tiempo de ellas, so pena de que se les apunte si así no lo practicaren. Son dignas de copiarse sus palabras formales que son estas: «Considerando cuan importante cosa es que
« los sacerdotes, en especial los beneficiados y prebendados,
« que además de la obligación del derecho gozan de las ren-
« tas de las Iglesias, tengan cuidado de decir las horas y ofi-
« cio divino con que Dios Nuestro Señor ha de ser alabado
« en ellas, como es razón sea, estamos y mandamos, confor-
« mándonos con la *Erección*, porque el dicho oficio divino
« menor se haga, y que la renta de los prebendados de esta
« santa Iglesia Catedral y de las demás Iglesias Catedrales de
« nuestro Arzobispado y Provincia, sean distribuciones cuo-
« tidianas; y todos los beneficiados y prebendados sean obli-
« gados á residir en el coro á todas las horas, con propios so-
« brepellices y capas de coro; de las cuales dichas capas han
« de usar desde las vísperas de los Difuntos después de ha-

« ber dicho las de Todos los Santos, hasta las de Pascua de « Resurrección á todas horas, si no fuere á las fiestas de pri- « mera, segunda y tercera dignidad, sirviendo por su con- « cierto y orden y por semanas á Prima, Tercia, Misa Mayor, « Sexta, Nona, Vísperas y Completas; y que ninguno falte « á ninguna de las dichas horas, so pena que el que faltare « á alguna de ellas, ó estuviere sin sobrepelliz ó capa en el « dicho tiempo que de ellas se ha de usar, pierda la distribu- » ción cuotidiana que aquel día había de ganar á la hora « que faltare.»

1552

Se omite transcribir todo lo restante de este monumento, tan precioso como raro, de nuestras antigüedades, por no juzgarlo tan necesario: pero se copian las palabras con que se concluyen, que terminan así: « Las cuales dichas Consti- « tuciones, á gloria de Dios Nuestro Señor, se acabaron á 20 « días del mes de Febrero de este presente año de 1552. Y « su señoría y los procuradores de los obispos, que en su « nombre asistieron á dicho Sínodo, y el Deán y Cabildo de « la Santa Iglesia de esta dicha Ciudad, y los prelados de las « órdenes que de uso están nombrados, lo firmaron de sus « nombres. A lo cual yo, Agustín Arias, canónigo de esta « santa Iglesia, Notario Apostólico, con su señoría Reveren- « dísima y con los dichos señores fuí presente.—*Frater Hie- « ronimus, Archiepiscopus de los Reyes.* Por el obispo conte- « nente Rodrigo de Arcos, clérigo.—Por el obispo del Cuzco, « Baltasar de Loayza.—Por el obispo de Quito, el licenciado « Juan Fernández.—El licenciado Juan Toscano, Deán.—El « licenciado Cerviago, Maestre-escuela.—El canónigo Agus- « tín Arias, por el Cabildo del Arzobispado de los Reyes. « *Frater Joannes Baptista de la Roca.—Frater Franciscus Vic- « toria, comisarius generalis.—Frater Joannes de San Estacio. « —Frater Michael de Orenes.»* Las cuales Constituciones se publicaron en esta santa Iglesia en 22 de Febrero de 1552, después de la misa mayor. Predicó el Arzobispo y las leyó Luis de Rivera, clérigo, sacristán mayor, delante de mucho concurso.

1553

Fué recibido de primer Tesorero de esta Santa Iglesia D. Alfonso Garcés, oriundo de Salamanca.

1563

En 18 de Enero entró de Arcediano D. Bartolomé Martínez, en lugar de D. Francisco León.

1554

En 24 de Febrero se publicaron las Constituciones, que se acabaron en 23 de Enero del mismo año, para la doctrina y conversión de los naturales.

En 18 de Agosto asistió su Ilustrísima con el Venerable Dean y Cabildo á la fundación de la parroquia de San Sebastián.

1555

En 24 de Febrero entró de canónigo D. Pedro de Villaverde, toledano.

En 30 de Octubre se recibió de canónigo D. Pedro Mexía, de la Paz.

1556

En 1º de Noviembre entró de Chantre, en lugar de D Francisco de Avila, el doctor Marquina, natural de Victoria

1557

Fué canónigo D. Bartolomé Leones, sevillano.

1561

En 18 de Febrero entró de canónigo D. Pedro Ruiz, de Talavera.

1563

En 4 de Mayo fué nombrado canónigo D. Francisco Fernández, natural de Valverde.

1564

En 8 de Agosto nombró el Cabildo maestro de la obra de la Iglesia nueva á Alonso Beltrán; y al canónigo Pedro Mexía para la recaudación de los diezmos de esta ciudad.

En 19 de Setiembre mandó el Cabildo que, al que faltase en el día asignado para cabildo se le multe, apuntándole dos días de su prebenda.

En 1º de Noviembre señaló el Cabildo cincuenta ducados anuales á su apoderado en la Corte.

1565

En 19 de Enero dió licencia el Cabildo al canónigo Pedro Mexía, por quince días, para que se curase, tomando los baños de Atabillos, ganando su prebenda.

En 6 de Julio se resolvió que la Iglesia nueva no estuviese cerca de la cárcel de la ciudad.

En 24 de dicho mes se determinó que dicha fábrica se conformase al plan trazado por Alonso Beltrán, con tres naves y sus capillas á los lados.

En 30 de Julio proveyó su Ilustrísima auto revocatorio de los cabildos celebrados sobre el sitio y forma en que se iba á hacer la iglesia.

El 14 de Agosto se dispuso que se tomase la casa arzobispal para hacer la iglesia, con la calidad de que se edifica-

se para el Arzobispo, y no de otro modo. En 22 de Agosto de 1565 quedó decidido que se fabricase la iglesia en la casa arzobispal, y que ésta se edificase en lo que quedase del solar.

En 2 de Diciembre se mandó que el canónigo Pedro Mexía diese cada mes cuenta de los diezmos que recaudara.

1566

En 15 de Octubre se decidió que el prebendado, canónigo ó dignidad, que saliese á visita, no gane su prebenda.

En 21 de Diciembre se resolvió que los divinos oficios se hagan con toda solemnidad,

Se permitió que se exhumasen los huesos del Conde de Nieva, Virrey que fué de Lima, para llevarlos á España.

Con motivo de la venida de los obispos para el segundo Concilio provincial, que se había de celebrar el año siguiente de 1567, se trató entre otras cosas de nombrar quien asistiese á él por el Cabildo.

1567

En 1º de Enero fué elegido el Arcediano D. Bartolomé Martinez para asistir al segundo Concilio provincial á nombre de esta Santa Iglesia y su Cabildo

En 25 de Febrero se le dió poder y se le nombró letrado.

Se celebró efectivamente el referido Concilio en el año 1567, mas no podemos puntualizar su fecha por haberse perdido sus actas, sin haberse podido hallar en Roma ni en España, ni en esta ciudad, por más diligencias que se han practicado. Solo se conserva un sumario de ellas que mandó formar el tercer Concilio provincial del año 1583, y se imprimió en Sevilla el año 1634 á solicitud del señor D. Fernando de Mendoza, obispo. Se componía el Cabildo en dicho año del Dean D. Juan Toscano; Arcediano D. Bartolomé Martínez; Chantre Don N. Marquina; Maestre-escuela D. Juan Cerviago; y Tesorero D. Alfonso Garcés; Canónigos Alonso Pulido, Juan Lozano, Agustín Arias, Pedro Villaverde, Pedro Mexía, Bartolomé Leones, Pedro Ruiz y Fran-

cisco Fernández. Los cinco dignidades y ocho canónigos.

El 17 de Marzo los muy magníficos y reverendos señores D. Bartolomé Martínez, Arcediano; D. Juan de Andueza Chantre, que entró en lugar de Marquina; D. Alfonso Garcés, Tesorero; y los canónigos Juan Lozano, Pedro Mexía, Bartolomé Leones y Francisco Fernández, hicieron la profesión de fé y juramento de obediencia que manda el Tridentino. Para lo que el Arcediano Martínez, poniéndose de pié, se quitó el bonete, y juntas las manos dijo: *Ego licenciatus Bartolomeus Martinez, Archidiacunus, hujus Santa Ecclesia credo et publice profiteor sanctam Catholicam et ortodoxam fidem quan tenet et docet santa romana Eclesia veram obediemtiam, et spondo et juro me semper permansere in ea.* Y tomó con sus manos el libro del Concilio Tridentino, lo besó y lo puso sobre su cabeza, ejecutando después lo mismo por su orden los demás señores.

El 16 de Setiembre, con motivo de la muerte del canónigo Pedro Ruiz, se trató si su renta se repartiría ó quedaría para un Rector, como ordena el Tridentino. No consta la resolución. Murió Ruiz el 7 de Enero.

El 2 de Octubre juntos los señores D. Juan Toscano, D. Juan de Andueza, Chantre; D. Alfonso Garcés, Tesorero; y canónigos Juan Lozano, Pedro Mexía, Bartolomé Leones y Francisco Hernández, se trató del diezmo de Trujillo, de ropa de algodón, de la lectura de cátedras de escritura y gramática, y sobre misas cantadas.

En 24 de Noviembre entró de Maestre-escuela, en lugar de D. Juan Cerviago, D. Francisco de Urquiza, natural de Calahorra.

1568

En 27 de Abril hicieron la profesión de fé y juramento de obediencia, mandados por el Tridentino, el Deán D. Juan Toscano y el Maestre-escuela D. Francisco Urquiza; y se acordó que el Chantre no hiciese semana de misa de tercia, por ser muy necesaria su asistencia en el coro.

En 12 de Mayo fué nombrado mayordomo el canónigo D. Pedro de Villaverde, y por secretario de Cabildo el presqítero Antonio Pastrana.

1569

En 23 de Diciembre se recibió el canónigo D. Cristóbal Medel, natural de Huelva, en la diócesis de Sevilla, é hizo el juramento prescrito en manos del Arzobispo, en el Cabildo de esta santa Iglesia, conforme al Tridentino.

1570

En 18 de Febrero perfeccionó el señor Arzobispo Loayza la erección de la parroquia de Santa Ana, que más de dos años antes estaba cerrada y declarada como tal, en la Iglesia del mismo título contigua al hospital de los naturales.

En 2 de Marzo se recibió de Maestre-escuela, haciendo el debido juramento, D. Juan de Céspedes, natural de Guadalajara, en lugar de D. Francisco Urquiza.

1571

En 20 de Enero fué nombrado mayordomo de la iglesia Hernando de Rivera.

En 18 de Mayo se recibió real cédula para que no se acuda con lo corrido de las rentas á los prelados hasta que residan.

En 21 de Agosto, juntos en Cabildo el prelado, D. Juan de Andueza, Chantre, Juan de Céspedes, Maestre-escuela, D. Alfonso Garcés, Tesorero, y los canónigos Juan Lozano, Pedro Mexia, Pedro de Villaverde, Bartolomé Leones y Cristóbal Medel, trataron del oficio divino y silencio en el coro: acordaron que nadie hablase en él, y quien lo hiciese sea avisado por primera y penado por segunda. Pidieron que para quietud y sosiego de las dignidades y canónigos se diese algun corte en un pleito que seguían sobre ciertas ventajas que pretendían los primeros. Se nota que en adelante no se nombra al Deán Toscano.

En 9 de Octubre se congregaron el Arzobispo, Arcediano, Chantre, Maestre-escuela y Tesorero con los canónigos Lozano, Hernández y Medel á tratar sobre diezmos, vicarios y otras cosas.

1572

En 26 de Febrero juntos el Chantre y los canónigos Lozano, Leones, Hernández y Medel acordaron que si se enfermaba un prebendado dijese las misas de obligación el que se nombrase, pagándole á este de la renta de aquel, entendiéndose lo mismo de las misas bajas. Y si el enfermo se aliviase podrá seguir su semana.

En 15 de Abril presidiendo el cabildo su señoría ilustrísima, á presencia del Arcediano, Chantre, Tesorero y los canónigos Lozano, Mexia, Villaverde, Leones, Fernández y Medel, se abrieron dos reales cédulas sobre la erección de esta Iglesia y pleito mencionado en el año anterior que traen dignidades con canónigos, y dijo su ilustrísima que convenía á su quietud y al buen ejemplo que cesasen los pleitos y se diese un corte amigable. El Arcediano, Chantre y Tesorero, se conformaron en que se diese un corte por lo pasado; pero que en lo venidero no querían perjudicar á sus sucesores. Los canónigos unánimes protestaron que deseaban un convenio útil á todos, dejándolo al arbitrio del Prelado. Se juzgó conveniente informar á Su Majestad en su Consejo de Indias del importe de los diezmos de este Arzobispado, del modo de su distribución y del número de los prebendados que hay, sacando el testimonio de las memorias que existen. Se resolvió que no gane el Arcediano cuando fuese á visita; que aunque los prebendados que mueren lleven su prebenda y la ganen después de seis meses de muertos, no se entienda esto de las dignidades; y que á los prebendados se les den los testimonios que pidan sobre lo dicho.

1573.

En 3 de Noviembre, juntos el Arcediano, Chantre, Tesorero y los canónigos, se expuso que de las ofrendas del día de Difuntos, y Jueves y Viernes Santo se saca más de lo que

corresponde á la cuarta arzobispal, y de lo restante se da á los curas, sacristanes y cantores, quedando muy poco para el Cabildo; y reducido á votos dijo el Arcediano que, sin perjuicio de lo que tiene protestado y pedido ante su ilustrísima y en el Concilio provincial de 1567 sobre la materia, era su parecer se informase á Su Majestad con testimonio de las protestas de dicho Concilio y respuesta de su ilustrísima, para que el Rey provea lo que fuere servido, y que este es un voto que pide se ponga por acta. Todos los demás fueron del mismo parecer.

En 1º de Noviembre estando en las casas del hospital de los naturales, donde vive el Arzobispo, juntos su ilustrísima, el Arcediano, Chantre y Tesorero con los canónigos después que se trató del remate de los diezmos de esta ciudad por aquel año de 1573, agregó su ilustrísima que estaba informado que no se hacían los cabildos como lo tenía ordenado, sino en el coro ó donde se hallaban, en cualquier día y sin presencia de secretario: estando señalados los martes y viernes, salvo cuando se necesita variar el día; encargoles la enmienda en adelante. Se le respondió que si alguna vez se juntaban en el coro era después de misa mayor, cuando ya no había gente en la iglesia, porque la pieza de Cabildo estaba muy maltratada, y le suplicaron que hiciese otra más decente para el efecto, á lo que contestó que la Iglesia estaba muy pobre y que mientras se acabase la nueva lo pasasen como pudiesen con orden en lo dicho. Al fin se acordó que el Chantre hiciese semana, que tomase capa y asistiese á maitines, sobre lo que pasaron algunas cosas entre canónigos y dignidades, y mandó su ilustrísima al secretario que sacase de la erección lo que se mandó dar por el misa mayor al diácono y sub diácono, presenciando dicho testimonio el canónigo Villaverde y un dignidad que se nombrase.

1574

En 25 de Febrero juntos el Arcediano, Chantre, Tesorero y los canónigos, acordaron que respecto de que los martes y viernes de cuaresma erán días de sermones se subrogase el miercoles para los Cabildos. Asi mismo convinieron

en que se fabricase la sala capitular en el mejor sitio, como se practica en otras catedrales.

El 15 de Abril mandó su ilustrísima que se hagan los cabildos martes y viernes, conforme á la erección y con presencia del secretario.

En 1º de Abril se trató de la necesidad que había de un perdiguero y se hizo indicación que se nombrase por su ilustrísima, á cuyo arbitrio se remitió. Añadió el Arcediano que había mandado su ilustrísima que las ofrendas de difuntos, jueves y viernes santo, de que se habló en el Cabildo de 3 de Noviembre pasado, se repartiesen en el presente año en cuatro partes: una para sí, otra para el Cabildo, otra para la iglesia, y otra para los cantores. De lo que resultó haberle cabido á cada prebendado poco más de dos pesos, los que algunos mostrándose agraviados no quisieron recibir. Impuesto de esto, el mayordomo Hernando Rivera se presentó á su ilustrísima pidiendo que dichas ofrendas se aplicasen en otra forma, y se proveyó que en orden á la caridad según era la costumbre,y en lo demás se vería. En lo que está agraviado el Cabildo, por ser suya la ofrenda, y para que no sea mayor el daño,se acordó que cada uno diese su parecer. Dijo el Arcediano que se contradijese en todo al Cabildo y se protestase para que no le parase perjuicio,asentándolo así el Secretario y dándolo por testimonio junto con el Cabildo de 3 de Noviembre de 1573, para lo que vea su Majestad y el Consejo. Todos los demás fueron del mismo parecer.

En 25 de Abril se nombró de perdiguero á Baltazar de Cepeda.

En 26 de Abril de 1607 juntos en Cabildo el Deán D. Pedro Muñíz, D. Juan Velasquez, Arcediano, D. Cristobal Medel, Tesorero,canónigos León, Dias de Aguilar, Menacho, Guzmán, Corne, San Juan y Vega, propuso el Deán que el bachiller Diego Duarte Jimenez, rector del Seminario, se iba á España y era preciso nombrarle sucesor; y se nombró al bachiller Juan Hurtado, presbítero; y por muerte súbita de éste se nombró al presbitero Hernando de Guzmán.

En 16 de Mayo se recibió aviso de Juan de la Serna, residente en España, de que el Rey concedió los novenos por seis años para la fábrica de esta iglesia, y se trató de enviarle de albricias doscientos pesos por su diligencia y aviso.

En 18 de Julio reparó el Deán que empezaban á derribarse por la caballeriza las casas arzobispales para extender la fábrica de la iglesia, y se convino en que se esperase al nuevo Arzobispo, pasando recado al Presidente de la Audiencia y memorial al Real Acuerdo advirtiéndole lo referido; y se comisionó para ello al canónigo D. Andrés Diaz de Abreu.

Aquí conviene advertir que, cumplido el primer año de la muerte del señor Mogrovejo, se condujo su cadáver, según lo dispuesto, á esta ciudad, y desde la iglesia de Santo Domingo se pasó á la Metropolitana, con solemnísimo acompañamiento del clero, Audiencia gobernadora (por muerte del Virrey conde de Monterrey) y demás corporaciones; se le hicieron magníficas honras, en que predicó el Deán, y se depositó en la bóveda del Cabildo.

En 6 de Octubre entraron en el Cabildo D. José Rivera, Alcalde ordinario,y Gonzalo de Abrego,Regidor de esta ciudad, y á nombre de ella pidieron las colgaduras y doseles de la Catedral para adornar en el Callao el hospicio del Virrey marqués de Montes Claros, á quien aguardaban por horas. El señor Menacho se opuso alegando que los damascos de la iglesia eran nuevos, sin manchas, y que se detiorarían con el préstamo. Todos los demás resolvieton que se prestasen.

En 8 de Noviembre, con motivo del entierro de D. Antonio de Vargas Carvajal, se proveyó auto para que los entierros con asistencia del Cabildo se hagan por quinientos pesos de á nueve reales.

En 10 de Noviembre el Rector de la Compañía se presentó refiriendo un milagro hecho por el P. Ignacio de Loyola con Alvaro de Molina, religioso dominico, que, habiendo estado tullido seis años, anda por la casa: visto lo cual comisionó el Cabildo á los canónigos magistral y doctoral para que yendo al convento de Santo Domingo, donde se dice está dicho religioso, se informen del caso en forma y dén cuenta al Venerable Deán y Cabildo.

En 10 de Diciembre habiendo tenido voces en el día de la Concepción, en su monasterio, el racionero Pedro Gonzalez de Mendoza con el bachiller Castillo, hijo del doctor Castillo, médico, propuso el Deán que se averiguase la verdad del caso, y fecho se prendiese al racionero en su casa y

al bachiller en la cárcel eclesiástica. Así se resolvió para que en adelante ningún prebendado salga de la Catedral á otra iglesia ú otros lugares públicos á fiestas, si no es capitularmente ó con licencia, ó á decir misa ó predicar, bajo de multa, evitando de este modo tales descomedimientos con los prebendados.

1608

En 19 de Enero Gabriel Sander de Urquiola, clérigo de menores órdenes, se presentó y dijo que fué admitido á una beca del Seminario por su plaza con licencia de los visitadores, adelantando su tercio; lo que contradijeron algunos de las capitulares. Se decidió á favor por pluralidad de sufragios.

En 11 de Febrero reunido el Cabildo con el Deán, Maestre-escuela y ocho canónigos, dijo el Deán: que el nuevo Arzobispo vendría presto, y que era preciso nombrar persona que fuera á recibirlo y acompañarlo hasta esta ciudad; y que el capitular que fuese visitase los llanos de Trujillo hasta que llegase su ilustrísima. Convinieron los señores en uno y otro, excepto don Daniel Diaz de Abreu que opinó por que fuese el visitador; pero no á recibir á su ilustrísima, porque aún no era tiempo, y que para resolverlo se citase á todo el Cabildo.

En 13 de Mayo los Alcaldes ordinarios de esta capital pretendieron ir en las procesiones despues del Preste, ocupando el lugar del Virrey y Audiencia cuando estos no asistían. Habían ocurrido al Virrey marqués de Montes Claros quejándose de que el Deán y el Cabildo se oponían á su intento, no solo de palabra sino queriendo omitir las procesiones, y que el Virrey les ofreció su protección, y mandó que fuesen despues del Preste. Don Feliciano de la Vega fué por la orden del Cabildo á informar á su Excelencia que se agraviaba en eso al señor Arzobispo, y al Cabildo que lo representaba en sede vacante, y que tal cosa no se habia visto desde la Erección de esta Iglesia, estando en contrario la costumbre y el derecho; pero el Virrey resolvió que la ciudad fuese delante y los alcaldes después del Preste, porque

á falta del Virrey ó Audiendcia representan al Real Patronazgo, y más no yendo Alcaldes de corte. Seis señores se conformaron con el parecer del Virrey, y tres dijeron que se le informase de nuevo y se aguardase al nuevo Arzobispo suspendiendo las procesiones.

En 10 de Julio se quejó el licenciado Julián de Latorre de que D. Bartolome Menacho mandó sacar los huesos de sus padres sepultados, con licencia del señor Mogrovejo, en un hueco de la pared de la capilla mayor de aquella iglesia, en lo que les hizo violencia y despojo, y más cuando su padre fué Oidor de Panamá, y el dicho licenciado no fué oído y en derecho vencido. Se votó la materia y el Deán opinó que se pidiesen los autos á Menacho, y cinco fueron del mismo parecer. El Arcediano y otros tres fueron del parecer de que, respecto de que Menacho se hallaba recusado por Julián, se remitiese la causa á los prelados religiosos de Trujillo para que hiciesen justicia Otro vecino, Juan Pacheco, recusó también á Menacho.

En 17 de Octubre los jesuitas pasaron recado al Cabildo de que habiendo de tener al día siguiente un coloquio en ese, después de señalado el mejor lugar al dicho Cabildo se iba á preferir en él al de la ciudad. Conferido el caso fueron de parecer que, cuando de parte de la Compañía viniesen á satisfacerse, les mostrase el sentimiento del poco respeto y acatamiento y atención con que se miró al Cabildo en lo que le competía por costumbre y justicia; pues en las fiestas que se celebran en la iglesia vieja, inmediatamente tras el asiento del Virrey y Audiencia seguía este Cabildo, y á su lado después el de la ciudad; y que en adelante ningún individuo de este Cabildo, ni aún los racioneros, acuda á fiesta alguna de dicha Compañía, ni á sus congregaciones, exceptuando solo las de tabla, so pena de cincuenta pesos para la fábrica de la iglesia.

En 22 de Octubre propuso el Deán que era preciso darles á los seminaristas lecciones de canto, y convenía elegir persona que las practicase cada día, y que hallaba á propósito para esto á Pedro de Biedma, músico de la Catedral. Por pluralidad de votos se aprobó, y que se le diesen cien pesos de la caja del seminario.

En 29 de Noviembre el doctor Alonso Perez Villarejo

presentó una provisión real en que su Majestad le hace merced del curato de Huánuco, vacante por muerte de don Juan Palomares Sarmiento, dada en Madrid á 12 de Marzo de este año. Se dió por presentado y, hecha dejación de cualquier otro beneficio, se le dió colación y canónica institución.

En 3 de Diciembre murió el canónigo D. Cristóbal de León.

1609

En 7 de Enero se nombraron por adjuntos al Tesorero á don Cristóbal Medel y al canónigo don Fernando Guzmán.

En 9 de Enero se nombró de perdiguero á Juan Soriano.

En 12 de Enero fué nombrado el licenciado Luis de Rivera maestro de ceremonias en propiedad, con cuatrocientos pesos anuales de salario á costa de la fábrica.

En 17 de Enero propuso el Dean que estaba muy próxima la venida del nuevo Arzobispo, y que se le aderezase la casa nombrando persona que corriese con ello. Convinieron todos en que se encargase su compostura al canónigo D. Andrés Diez de Abreu, y que el mayordomo Juan de Robles ministrase lo necesario para la refacción por libranzas de dicho señor, á cuenta de los alquileres de dicha casa que tenía en su poder. Así mismo propuso el Dean que convenía remitirle al Arzobispo á Quito algún dinero para sus gastos, y se acordó enviarle ocho mil ducados que dicho Robles entregase á Francisco Ortiz de Porras, presbítero, con libranza del Cabildo y recibo de Porras.

En 24 de Enero juntos en Cabildo el Dean, Arcediano y Tesorero y los canónigos Menacho, Guzmán, Abreu, Sánchez Renedo, Corne y Vega, propuso el Dean que estando próxima la venida del Arzobispo se señalase un capitular que fuese á recibirlo, y que se tratase cuanto se le había de dar. Se resolvió que se le diesen 1000 pesos sacados de la masa capitular los 500, y los otros tantos de condonaciones, que supla el mayordomo ó la fábrica. Se nombró al canónigo D. Andrés Diez de Abreu que fuese hasta los terminos

del Arzobispado ó hasta donde le pareciese. Se contentó y ofreció no pedir más. El canónigo Renedo protestó que no daba nada, porque tenía muchas obligaciones, y que su Ilustrísima lo tendría á bien; que diesen los demás que han gozado de muchos millares de prebendas de la sede vacante. Se nombró para el reparo de la casa,en lugar del señor Abreu que fué á recibir al prelado,al mayordomo Juan de Robles que aceptó la comisión. Al perrero Fabián Durán se le asignaron cien pesos anuales.

En 6 de Abril propuso el Dean que no obstante haber determinado el Cabildo que el Obispo de Chuquiago no ordenase frailes sin precedente exámen y aprobación de los examinadores señalados por dicho Cabildo, ordenó su ilustrísima frailes, de Santo Domingo, San Francisco y San Agustin sin tal exámen ni aprobación, porque dijeron tenía privilegio para ello, sin haberlo mostrado, y sin embargo que al Obispo se le advirtió que no lo hiciese. Por lo que comunmente acordaron que significase al Obispo el sentimiento del Cabildo; notificándole expresamente las penas del derecho acerca de haber ejercido el pontifical, contraviniendo á lo que se le previno cuando se le concedió; y que si no obstante intentaba seguir ordenando á dichos frailes de las órdenes que les faltan en la misma conformidad, que desde luego se revoque la tenencia de ejercer el pontifical. Don Feliciano de la Vega dijo que supuesto que el Obispo, el sábado, le había enviado dos religiosos con los Breves de su Santidad, que lo habían determinado á ordenar á dichos religiosos sin exámen ni aprobación del ordinario, Breves que no vieron los señores por no estar juntos, y aunque es verdad que se debieron presentar en tiempo, pero que se pidan dichos privilegios para saber con qué autoridad se contradijo á la del Ordinario; con todo á pluraridad de votos se decidió lo acordado.

En 8 de Julio murió D. Cristóbal Medel, Tesorero de esta santa Iglesia; y en dicho día se trató del recibimiento del señor Arzobispo don Bartolomé Lobo Guerrero.

En 20 del anterior mes de Junio se había recibido de Chantre de esta santa Iglesia al licenciado D. Pedro de Valencia, natural de Lima y racionero que era, con el acostumbrado juramento que hizo en manos del Maestre-escuela D.

Mateo González de Paz, gobernador y vicario del señor don Bartolomé Lobo Guerrero, tercer Arzobispo de los Reyes.

En 4 de Octubre se recibió con mucha alegría al señor don Bartolomé Lobo Guerrero, natural de Ronda en España. Eran prebendados el señor don Pedro Muñíz, Deán, nacido en Baeza en España; don Juan Velasquez, Arcediano, oriundo de Medellín; don Pedro de Valencia, limeño, Chantre y después Obispo de la Paz; don Mateo González Paz, de Zamora, Maestre-escuela, que se fué á España con licencia; canónigos, don Juan Diez de Aguilar, de Lima, que después fué Tesorero en 1613; don Bartolomé Menacho, de Lima; don Fernando Guzmán, de Lima; don Juan Diez de Abreu, de Lima; don Cristóbal Sánchez de Renedo, de Granada; don Carlos Marcelo Corne, magistral, natural de Trujillo y después Obispo de la Imperial y de su patria; don Gaspar Sánchez de San Juan, doctoral, natural de Trujillo en España; don Feliciano de la Vega, de Lima; don Juan Garcés, que murió de racionero, natural de Lima; don Pedro Mendoza, racionero, natural de Lima, y el racionero don Baltazar de Padilla, también de Lima.

En 11 de Noviembre juntos en Cabildo, en la morada de su ilustrísima el nuevo señor Arzobispo, con el Deán Muñíz, el Arcediano Velásquez, el Chantre don Pedro de Valencia, el Maestre-escuela Mateo González de Paz, canónigos Menacho, Guzmán, Renedo, Corne, Vega, Mendoza y Padilla, racioneros, propuso su ilustrísima que diesen su parecer sobre el daño hecho á la iglesia por el temblor grande de 19 de Octubre de 1609; y aunque había conferido sobre la materia con el señor Virrey marqués de Montes Claros, con todo, para mayor acierto, deseaba saber el dictamen de este Cabildo para llevarlo á su Excelencia que lo había pedido, y que se vea qué reparo sea conveniente en lo edificado, y si será bién que se deshaga ó se rebaje su alto; y si lo que falta se fabrique de bóveda ó de madera. Dijo su ilustrísima que le parecia que la nave que está detrás del altar mayor y que es la más lastimada, se haga de capillas ornacinas, con buenos estribos, y que lo demás se fortalezca, y por lo que resta no se haga de madera, consultándose á su Majestad las razones de todo y mientras se hagan los reparos ne-

cesarios. Los demás dieron sus pareceres que se entregaron al señor Virrey.

1610

En 8 de Enero se eligío por adjuntos al Chantre á D. Pedro de Valencia y al canónigo doctoral. Se notició á su ilustrísima.

En 12 de Febrero juntos en Cabildo en las casas arzobispales su ilustrísima y los señores dignidades y canónigos, habiéndo examinado el dictamen de los peritos Juan Martinez de Arzona, Alonso de Arenas, y fray Juan Gerónimo de Villegas, agustiniano y del alarife Gaspar Machado, acordó el Cabildo que todo lo fabricado se estribase lo mejor que se pudiese, como se empezó en nave más lastimada, haciendo en lo demás lo que arbitraran los peritos, especialmente el citado Padre Villegas, reparándolo todo con prolijidad.

En 15 de Octubre se trató de enviar á España á los negocios de la iglesia al arcediano Velasquez, y se enviaron dos diputados al Virrey Montes Claros para que pidiesen la licencia.

En 26 de Octubre se recibió D. Antonio Núñez de Luna en la canongía vacante por muerte de D. Cristóbal de León.

En 5 de Noviembre se notificó al Cabildo un auto de su ilustrísima declarando tres meses de *Recle*, conforme á lo dispuesto por el Concilio de Trento, lo que después confirmó Alejandro VII.

En 8 de Julio fué cura de Huánuco Bartolomé Garcés, renunció en 6 de Abril de 1627, y se le admitió haciéndole el Cabildo un gran elogio.

1611

En 7 de Enero salieron de adjuntos el Maestre-escuela y el doctoral. Dijo el Deán que la sisa de dos reales en cada carnero la pedía el Virrey al estado eclesiástico, por vía de socorro ó limosna á la ciudad para acabar el Puente, con

promesa de que acabada la obra cesaría dicha sisa, protestando que no lo pedía por vía de gavela, sino rogando é implorando socorro como alivio ó donativo en tan gran necesidad; lo mismo que propuso al Cabildo fray Pedro Ramirez confesor de su Excelencia, pidiendo se confiriese y votase sobre ello. El Deán dijo que el imponer gabelas al estado eclesiástico por las potestades seculares está prohibido por derecho, bajo excomunión, así como por derecho común y por la Bula de la Cena, porque se usurpa la jurisdicción eclesiástica; *in re a Deo gravi* contra la libertad eclesiástica; para lo que sería preciso que la urgencia fuese precisamente necesaria en general,y aunque al presente lo sea y no pueda hacerlo el secularismo, se debe pedir licencia á su Santidad, y si fuese difícil el acceso al Papa, se debe pedir licencia al Obispo; y obtenida debe ejecutarse por fuero eclesiástico, que es doctrina de autores gravísimos con irrefragables fundamentos; y si se ha hecho antes ha sido *propia autoritate,* sin reparar en dicha prohibición; y los más fueron del mismo parecer.

En 18 de Enero, junto el Cabildo, vino á él Hernando Becerril, secretario de su ilustrísima. á notificar un auto sin asentar respuesta ni dar traslado, que en suma contenía que el Cabildo no puede nombrar jueces adjuntos con quienes se acompañase su ilustrísima en las causas criminales que fuera de visita se fulminan contra los prebendados; cuyo nombramiento comunicó el secretario del Cabildo,por cuanto había declaraciones de cardenales que interpretan el Tridentino, por lo que solo ha lugar á los adjuntos en las iglesias exentas; y que mostrando el Cabildo el indulto ó privilegio de su Santidad para poder hacer su nombramiento, lo tendría por bien hecho, y no mostrándolo usara de su derecho y jurisdicción; así por las las dichas declaraciones como porque habiendo el Obispo de Quito juzgado sin adjuntos ocurrió aquel Cabildo á la Audiencia, y esta devolvió los autos al Ordinario declarando no hacía fuerza, y asi mandó á los señores Maestre-escuela y Gaspar Sánchez de San Juan, canónigo doctoral, nombrados, para que este año no usen de dicho nombramiento. Leído y oído el auto dijeron los señores que sin atribuir á su ilustrísima jurisdicción alguna, que no la tiene, el Cabildo tiene sentencia á su favor pasada en co-

sa juzgada, pronunciada por el Comendador de la Merced, juez apostólico en esta causa, por Breve del reverendísimo Nuncio y Legado *á latere* de su Santidad, ante el cual se siguió y sustanció esta causa en contradictorio juicio con el señor D. Toribio Mogrovejo, el cual apeló de la sentencia; y no otorgándose la apelación la llevó por vía de fuerza á la Audiencia, la que devolvió la causa al juez ordinario apostólico, declarando no hacer fuerza en mandar ejecutar la dicha sentencia, como consta en las ejecutorias. Caso negado que no bastara el haber hecho la dicha demostración juntamente con la notoriedad de ella, hay en esta ciudad y fuera de ella juicios con que cesa lo que su señoría pide al Cabildo de que presentan el indulto que tienen ante su señoría, y estando el pleito acabado no tienen que presentar ante su señoría,de que se podrá seguir y volver á hacer de nuevo el pleito que tienen acabado y perjudicándose en la ejecutoria de él, cosa de gran daño é inconveniente para el Cabildo, mayormente constandole á su ilustrísima el decreto del Concilio espreso á favor del nombramiento y preeminencia de los Cabildos, que no está derrogada por costumbre ni cosa contraria. En cuya conformidad no se puede pedir al Cabildo el indulto, no pudiéndose negar que pudo darlo el Concilio; y estando el pleito fenecido no han lugar extraordinarias alegaciones, Siendo cierto que dicha ejecutoria hace conforme al derecho cosa juzgada contra su señoría ilustrísima, como sucesor en la dignidad arzobispal con quien se siguió dicho pleito, y entonces se presentaron las declaraciones que hoy alega su señoría que ya estaban impresas en muchos autores, y sin embargo se pronunció á favor del Deán y Cabildo; y caso negado que esto no se hallase ejecutoriado á favor del Cabildo sino solo sentenciado, no se puede deshacer ni suspender sino por otra sentencia contraria, habiendo primero oido al Cabildo no por meros alegatos extrajudiciales de su ilustrísima, de lo que resultaría hacer eternos los pleitos. Tampoco daña al Cabildo el auto de la Audiencia de Quito, pues este Cabildo tuvo en su favor otro auto de esta Real Audiencia y contra el Ordinario, en la causa que sin acompañarse á los adjuntos fulminó contra el Maestre-escuela Villaverde, canónigo Espinoza y Arcediado D. Juan de Velásquez, como todo está acumulado en la

ejecutoria y pleitos: lo cual sucedió antes de tener este Cabildo condenado al Ordinario; y mandaron á una al secretario de este Cabildo escriba esta respuesta en el libro de este Cabildo y de ella dé noticia á su ilustrísima. Su ilustrísima respondió al secretario que dijese al Cabildo la diese por petición; y luego los señores D. Mateo de Bazán, Maestre-escuela, y D. Gaspar Sánchez de San Juan, canónigo doctoral, jueces adjuntos nombrados por el Deán y Cabildo para este año de 1611, dijeron que cuando el caso se ofrezca usarán de la ejecutoria y derecho que este Cabildo tiene para nombrar jueces adjuntos y ejercer la juridicción que por el Tridentino les está concedida, y harán todo aquello que vieren convenirles para la conservación de su preeminencia y jurisdicción.

En 1º de Marzo no quiere el Arzobispo que la fábrica costee su recibimiento, sino los señores; y hubo varios pareceres.

En 22 de Marzo pidió D. Juan de Avalos de Rivera la capilla de Santa Ana.

En 29 de Marzo se acordó en Cabildo enviar al Arcediano á España para agitar los negocios de la Iglesia. corriéndole las semanas y dándole para los gastos trescientos ducados de á once reales; y tratando del salario que se le daría dijo que no pedía salario, contento con su prebenda. De la instrucción que se le dió consta que debía solicitar: 1º que los religiosos y caballeros de hábito pagasen diezmos; 2º que los religiosos dejasen las doctrinas de indios y se recojiesen á sus claustaos; 3º que la iglesia de Trujillo no se dividiese, y en caso de hacerse fuese sin perjuicio de los prebendados que están en posesión; 4º que se pida á su Majestad se haga alguna limosna á esta Iglesia de parte de las vacantes; 5º que la cesión que se hizo de los dos novenos por seis años se prorrogue por otros diez; 6º que se saque de su Santidad confirmación del *Recle*; 7º que sobre la sisa se pida que se guarde y cumpla lo dispuesto por derecho, para que se liberte el clero de esta contribución; y que respecto de estar impuesto dicho señor,de las cosas de la Iglesia, pueda pedir cuanto le convenga.

En 26 de Setiembre se recibió D. Juan Diaz de Aguilar en la tesorería, vacante por la muerte de D. Cristóbal

Medel; y D. Gerónimo de Eugui entró en la canongia de dicho Aguilar; era Eugui de Valencia, en España.

En 6 de Octubre ofreció su ilustrísima para levantar la iglesia caída de San Marcelo quinientos pesos por una vez, lo que se le debía de la cuarta funeral y lo que se le debía volver en la sisa. Tambien el Cabildo ofreció quinientos pesos de á nueve reales por una vez, y lo que se le volviese de la sisa.

En 28 de Octubre propuso su ilustrísima que á todos constaba el pleito de esta santa Iglesia pendiente sobre los bienes que dejó el señor Mogrovejo, porque muchos pretendían derecho á ellos, y nunca se fenecía el litigio estando la fábrica de la iglesia tan pobre; que se sabía que doña Grimanesa Mogrovejo, hermana del difunto Arzobispo, por quitarse de pleitos haría una transacción con que se acabase en paz el litigio, y que se tratase si dicha transacción convendría. Su ilustrísima y el Deán votaron que se tranzase. El Chantre Maestre-escuela y Menacho lo mismo que la mayor parte. Se dió comisión para hacer la transacción al Deán y á D. Feliciano de la Vega.

1612

En 10 de Enero se nombraron por jueces adjuntos á los canónigos D. Bartolomé Menacho y D. Gerónimo de Eugui. Habiéndolo noticiado el secretario de l Cabido al Provisor D. Feliciano de la Vega, y éste al Prelado, llamó su ilustrísima al secretario y lo mandó notificase al Deán y Cabildo guardase en adelante los autos de su ilustrísima en esta parte, y que se pongan y asienten, pidiéndose para ello á su secretario, y que en conformidad de ello no procedan á hacer semejantes nombramientos, que no pueden; porque el Tridentino habla de las Iglesias exentas de su jurisdicción, y que los jueces nombrados no se tengan por tales ni usen de su nombramiento, con apercibimiento que se procederá contra los unos y los otros conforme á derecho. Esto pasó el día 12, y en el mismo día hizo el secretario la dicha notificación al Cabildo compuesto de D. Pedro Muñíz, Deán; D. Mateo González de Paz, Maestre-escuela; D. Barto-

lomé Menacho, D. Fernando Guzmán, D. Andrés Diez de Abreu, D. Carlos Marcelo Corne, D. Gaspar Sánchez de San Juan y D. Antonio Nuñez natural de Orgaz; y dijeron que el Deán y Cabildo usan de su derecho sacado en contradictorio juicio ante el juez Apostólico y la sentencia pasada en cosa juzgada; y que habiendo habido querella ante la Real Audiencia de parte del Ordinario por ejecución de la dicha sentencia, se declaró por ella no hacer fuerza al juez apostólico, como se ha respondido á su señoría ilustrísima; y que así continuarían su nombramiento, y usarían de dicha ejecutoria todos los años y siempre que se ofreciera. Y sigue la copia de los autos expedidos sobre esta materia que, como se le mandó, hizo el secretario Cristóbal de Villanueva en 18 de Enero de 1612, para que se los entregue á Hernando Becerril, secretario de su ilustrísima.

En 22 de Marzo autos sobre residencia en el coro y multa á los prebendados.

En 9 de Octubre se acordó que el que no asistiese á Cabildo sea multado en dos pesos ensayados.

En 21 de Noviembre honras de la reyna Doña Margarita de Austria, mujer de Felipe III.

1613

En 3 de Enero sobre que se tranzase el pleito con doña Grimanesa Mogrovejo, y se leyó una memoria, firmada y jurada por dicha señora, en que declara que entre varias partidas tiene cien mil pesos que podrán tocarle á la Iglesia de lo que le dejó su hermano. Convino el Cabildo en tomarlos por salir de pleitos, pero con venia del Vice-patrón, para lo que diputaron al Chantre D. Pedro de Valencia y al canónigo D. Bartolomé Menacho.

En 8 de Enero fueron nombrados adjuntos, en la vía y forma que mejor haya lugar en derecho, el canónigo D. Pedro de Valencia y el canónigo D. Andrés Diez de Abreu. Se pasó noticia á su ilustrísima y su Provisor. Reprodujo el Arzobispo su auto del año pasado, y el Cabildo su misma respuesta.

En 6 de Enero habiendo visto el Virrey marqués de

Montes Claros los autos y oído á D. Pedro de Valencia y B. Bartolomé Menacho sobre el pleito del Cabildo por los bienes del señor Mogrovejo, conviene en que se haga el trance y concierto, y lo ruega y encarga por sí y á nombre del Rey, y para ello se mandó citar á Cabildo para el día 11 de este mes de Enero. Hízose en efecto dicho Cabildo; y su ilustrísima y los más señores fueron de parecer que se le diesen á doña Grimanesa catorce mil pesos, y que los demás bienes los recojiese la Iglesia, y que contentase á los acreedores; pero el Arcediano D. Juan Velásquez y otros opinaron que tomase la Iglesia setenta mil pesos y se le diesen treinta á la señora, y que ella se compusiese con los acreedores.

En 14 de Enero se resolvió por la mayor parte que D. Hernando Velásquez, canónigo del Cuzco, fuese á España á los negocios de esta Iglesia y las del Cuzco y Charcas sobre los diezmos de las religiones y caballeros cruzados; y se le diesen mil pesos de á nueve reales, en cada cada año de los cuatro que tardara.

En 15 de Enero respondió el Cabildo á otro auto del Arzobispo sobre adjuntos, lo mismo que en los años anteriores, y añadió que aunque su Ilustrísima tuviese en su poder el testimonio de la ejecutoria por algunos días, que se le vuelva á llevar y ponga de ello testimonio el secretario al pié de esta respuesta.

En 4 de Febrero el Arzobispo comunicó que habiéndose anunciado á doña Grimanesa Mogrovejo lo acordado por el Cabildo sobre el pleito que sigue con ella, había ella aceptado, ofreciendo pagar los 32250 pesos que resta, deducidos los 14,000 que se le dieron y los 20,000 impuestos á censo en fincas seguras, y el resto en el término de cuatro años.

En 19 de Febrero se señalaron para los Cabildos de cuaresma los martes y jueves, por estar los viernes ocupados con los sermones.

En 5 de Julio, convocado el Sínodo para el día 10, se nombraron para asistir á él al Deán Arcediano y canónigos magistral y doctoral. Se leyó una real cédula dada en Madrid, á 25 de Noviembre de 1612, en que se le cede á esta Iglesia la mitad de la vacante del señor Mogrovejo.

En 10 de Setiembre de 1613 murió el tesorero D. Juan Diez Aguilar.

En 1º de Octubre de 1613 se acordó que desde el Deán hasta el racionero menos antiguo se alternasen á cuidar por un mes de la sacristía, sus ornamentos y alhajas.

En 29 de Octubre se trató de lo que pertenecía al altar de la renta de una capellanía que fundó Diego Perez de Ordáz en una viña que vendió D. Bartolomé Menacho, cuya escritura entregó, y de que es patrón el Cabildo. Señalaron la sétima parte.

En 16 de Noviembre se mandó hacer un prolijo inventario de lo que había de sacristía é iglesia; y en 19 del mismo, respecto de estar muy deteriorada la librería de canto, se acordó que se pidiera á España y encomendase al maestro de capilla en Sevilla; y que conforme á la de aquella iglesia se dispusiese la de ésta, y el Chantre quedó encargado de hacer una memoria de lo que se ha de traer.

1614

En 7 de Enero se nombraron adjuntos. Se propuso al Arzobispo, y respondió el Cabildo lo mismo que el año antecedente.

En 8 de Marzo se le dió y confirió la primera media ración á Miguel de Bobadilla, cantor y organista de la iglesia, y que ha sido el primero después de la elección.

En 16 de Mayo murió el racionero D. Juan Garcés de Andrade; y en 23 del mismo mes y año falleció el canónigo D. Gerónimo de Ergui, natural de Valencia, en España.

En 6 de Junio dotó el canónigo D. Feliciano de la Vega en 20 pesos su fiesta de San Feliciano, y en 29 de Julio se puso por adjunto al canónigo D. Juan Diez de Abreu, por muerte del canónigo D. Gerónimo de Ergui.

En Iº de Setiembre se recibió de medio racionero Hernando del Castillo; y D. Andrés de Zurita, presbitero, de canónigo teologal, por real cédula de 1º de Diciembre de 1613.

En 8 de Octubre juntos en Cabildo el Arzobispo, el Deán Muñiz, el Arcediano Velásquez, el Chantre Valencia, el Maestre–escuela González de Paz, canónigos Menacho, Guzmán, Abreu, Renedo, Corne, Gaspar de San Juan, D. Feliciano

de la Vega, D. Antonio Núñez y D, Andrés de Zurita, los racioneros Pedro Mendoza y Baltazar de Padilla y los medio racioneros Miguel Bobadilla y Hernando del Castillo, dijo su Ilustrísima que por cuanto su Magestád presentó á D, Andrés de Zurita á la canongía de Escritura de esta santa Iglesia, á que fué nombrado entre otros opositores, se debe dar orden á las lecciones de su cargo por la siguiente instrucción: 1ª que dicho teologal y todos sus sucesores deben leer todos los días de trabajo, no impedidos ó de vacaciones, la Escritura por una hora del lugar que su Ilustrísima señalase cada año y que tenga conexión con materias morales de sacramentos, *articulos fidei* y casos de conciencia. Y para que se sepa la asignación que se hiciese se fije un edicto en las puertas de la iglesia y de las parroquias; empezándose para dar principio desde el 20 del corriente Octubre por la epístola primera de San Pablo *Ad corinthios*; 2ª que dicha lectura se dará dentro de esta santa Iglesia en una sala que se hará para el efecto, y mientras en la sacristía, donde se pondrá una cátedra y asientos para los oyentes; dicha lección se dará por la mañana después de la misa mayor; 3ª que dicho señor canónigo no se excuse por eso de asistir en el coro á los oficios y á decir las misas que le toquen, salvo las horas de la mañana antes de misa; que podrá faltar y será tenido por presente en los días que hubiere de leer, que serán los de Prima y Tercia. Y para que se lea con puntualidad habrá un apuntador en la sacristía que asiente las faltas, que por ahora será el sacristán mayor; que para sacar la utilidad de estas lecciones acudan los sacerdotes y ordenandos, advirtiéndoles que serán atendidos en lo que ocurriese los más aplicados; y que se haga saber etc. Se nombró por maestro de ceremonias á Luis Betanzos, en lugar de Juan Bautista Ramirez, que pasó á cura.

En 25 de Noviembre hallándose enfermo y pedido el viático el canónigo D. Bartolomé Menacho, se acordó que se acudiese á acompañar al Santísimo Sacramento y á visitar á nuestro hermano, yendo cuatro prebendados y llevando á Su Majestad el capitular semanero, y que así se guarde y cumpla en adelante.

1615

En 9 de Enero fueron nombrados adjuntos el Arcediano y el canónigo Abreu. Se notició al Provisor D. Feliciano de la Vega. En 20 de Enero se nombró para ir á Madrid y á Roma, encargado de los negocios de la Iglesia, á D. Luis Dominguez, Tesorero de la del Cuzco.

En 29 de Febrero murió D. Cristobal Sánchez de Renedo.

En 3 de Marzo se recibió D. Pedro Aguilar en la ración vacante por muerte de D. Diego Orozco.

En 27 de Noviembre se nombró al Chantre, al canónigo Abreu y al racionero Mendoza para que fuesen á Carbayllo á darle la bienvenida, de parte del Cabildo, al Virrey Príncipe de Esquilache, dándoles cincuenta pesos para los gastos.

1616

En 8 de Enero se nombraron por adjuntos al Chantre y al canónigo Zurita; se avisó al Provisor.

En 19 de Abril se mandó que el cuerpo de Don Francisco Pizarro se pusiese en la capilla mayor. Se designó otra para entierro de Oidores y ministros, y se vendió otra capilla al Arzobispo.

En 5 de Julio se revocó el poder dado al Tesorero del Cuzco para los asuntos de España. En 3 de Agosto se volvió á nombrar al Arcediano para que fuese á España, y se excusó por ser comisario de Cruzada.

En 28 de Setiembre murió D. Pedro Muñíz, Deán de esta santa Iglesia.

En 24 de Octubre se volvió á nombrar para los negocios de España al Tesorero del Cuzco, encargado de los de su Iglesia.

En 11 de Noviembre pidió doña Grimanesa Mogrovejo se nombrasen jueces árbitros que amigablemente compusiesen sus diferencias con el Cabildo, quitando y poniendo de u-

na y otra parte como conviniese, para que se acabe este pleito. El Arzobispo dió traslado al Cabildo, y conferida la materia los más de los señores fueron de parecer que se hiciese como se pedía, y que para ello se sirviese su señoría ilustrísima mandar recibir una información de utilidad, y recibida que sea se hagan los compromisos solicitados.

En 29 de Noviembre juntos en Cabildo los señores D. Juan Velásquez, Arcediano, canónigos Menacho, Diez de Abreu, Corne, Sanchez de San Juan, Vega, Nuñez de Luna, García de Zurita, racioneros, y medio-racionero Fernando del Castillo, y estando presente Juan de Montoya vecino de esta ciudad, mayordomo de la renta de la imagen de Nuestra Señora de la Concepción de esta iglesia, propuso el Arcediano que dicha imagen que era la más antigua que tenía esta iglesia siempre había sido venerada con particular devoción por este Cabildo, y para que fuese en aumento y su fiesta fuese más solemne convendría que el día 8 de Diciembre se dijesen aquella mañana los oficios divinos de obligación en este Cabildo, que son prima, tercia, misa mayor conventual, sexta y nona, todo continuado, de modo que á las 8 y media estuviesen acabados los oficios y cumplida la obligación, para que desde aquella hora en adelante se comenzase otra misa con mucha solemnidad, precediendo una magnífica procesión que salga por el cementerio de la iglesia, llevando en medio del Cabildo dicha imagen en sus andas, en hombros de los cuatro capellanes de coro con sus sobrepellices y la capilla de música completa, y que haya sermón, y para que todo se haga con más puntualidad se distribuya algo de las rentas de la dicha santa imagen entre los capitulares presentes, señalándose para ello cincuenta pesos de á nueve reales cada año, dando un peso á cada capellán de las andas y una gratificación á los músicos; todo lo cual entendido por los señores y el mayordomo consintieron unánimes, y como veinticuatros de la imagen acordaron que se hiciese así, empezándose desde el 8 de Diciembre de 1616, y se perpetúe en los años siguientes, y el que faltare á cualquiera de las tres cosas [procesión, misa ó sermón] pierda la tercia parte.

En este año salió de obispo de la Paz el Chantre de esta santa Iglesia D. Pedro de Valencia.

En el mismo año se recibió de Tesorero D. Juan de Vargas y Mendoza.

1617

En 3 de Enero se nombraron adjuntos el Maestre-escuela y el canónigo Menacho; se dió parte al Previsor.

En 18 Mayo se recibió de Chantre D. Juan de la Roca, sétimo Chantre; y en 13 de Setiembre se recibieron de canónigos D. Baltazar de Padilla, que fué el primer canónigo penitenciario, y D. Juan Cabrera y Benavides.

En 24 de agosto, á las doce y media de la noche, murió Santa Rosa de Santa María. Se convidó el Cabildo [sin ejemplar] á su entierro; condujo en sus hombros el cuerpo á la primera fosa, hizo los oficios, etc.

1618

En cinco de Enero adjuntos el Chantre y el canónigo Abreu: se avisó al Provisor.

En 17 de Enero entró de racionero D. Fernando del Castillo.

En 1º de Febrero entró de racionero el apuntador de coro D. Hernando de Castro.

En 4 de Mayo juntos en Cabildo D. Juan Velásquez, Arcediano, D. Juan de la Roca, Chantre, D. Juan de Vargas y Mendoza, Tesorero; canónigos D. Bartolomé Menacho, D. Fernando Guzmán, D. Andrés Diez de Abreu, D. Carlos Marcelo Corne, D. Gaspar Sánchez de San Juan, D. Feliciano de la Vega, D. Antonio Nuñez de Luna, D. Andrés García de Zurita, D. Baltazar de Padilla y D. Juan Cabrera y Benavides se aprobó, firmó y mandó guardar en todo y por todo el libro dorado de esta santa Iglesia, que se hizo por industria del dicho señor Arcediano que presidió este Cabildo; en el cual libro se contiene una copia autorizada de la erección de esta Iglesia, la forma y orden que se debe guardar y se guarda en el hacinamiento y arrendamiento de las ren-

tas decimales, en su administración y en las cuentas de división y partición entre los interesados conforme á la expresada erección, con otros importantes documentos que se mencionarán á su tiempo.

En 16 de Mayo se recibieron D. Pedro de Biedma de racionero, y D. Jorge Aranda y D. José Rodriguez Carvajal de medio racioneros.

En 17 de Mayo se recibió de medio racionero D. Sebastián de Loyola; y en 30 de Setiembre del mismo año entró de racionero D. Fernando Guzmán.

1619

En 4 de Enero adjuntos el tesorero Vargas y el canónigo Cabrera; se avisó al Provisor.

En 17 de Abril entro de medio-racionero D. Juan Bustamante, que murió en 25 de Octubre de 1619.

En 19 de Abril se recibió de Deán de esta santa Iglesia el maestro D. Domingo de Almeida, natural de Sevilla, Deán que fué de Charcas.

En 29 de Octubre vino de racionero D. Juan Guzmán.

1620

En 7 de Enero adjuntos el Chantre Roca y el canónigo Zurita; se avisó al Provisor.

En 15 de Setiembre se recibió de canónigo D. Antonio Nuñez de Luna.

En 27 de Octubre entró de canónigo D. Bartolomé de Benavides.

1621

En 12 de Enero adjuntos los canónigos Menacho y Padilla; se dió aviso al Provisor

En 1º de Febrero entró de racionero, D. Fernando Avendaño.

En 27 de Marzo entró de Maestre-escuela D. Juan de Vargas y Mendoza, en lugar de D. Mateo Gonzales de Paz que se fué á España con licencia.

En 8 de Junio se recibió de Tesorero D. Fernando Guzmán, y D. Sebastián Loyola de racionero.

En 9 de Octubre el canónigo magistral D. Carlos Marcelo Corne se despidió del Cabildo para ir al obispado de Trujillo, su patria.

1622

En 2 de Enero se recibieron D. Juan Xeria Maldonado de racionero y D. Juan Xeria de medio racionero.

En 7 de Enero adjuntos el Maestre-escuela Vargas y el Tesorero Guzmán; avisado el Arzobispo los contradijo, y no los admitió.

En 12 de Enero de 1622 murió el Arzobispo Lobo Guerrero, entre una y dos de la mañana· En el mismo día, vista la fé de muerte, se juntaron en Cabildo D. Domingo de Almeida, Deán, D. Juan Velásquez, Arcediano, D. Juan de la Roca, Chantre, D. Juan de Vargas y Mendoza, Maestrescuela, y D. Fernando de Guzmán, Tesorero, y canónigos D. Bartolomé Menacho, D. Andrés Diez de Abreu, D. Andrés García de Zurita D. Baltazar de Padilla, D. Juan Cabrera y D. Bartolomé Benavides. Aceptaron la jurisdicción declarada la sede vacante; se comisionó para hacer el inventario de los bienes del difunto á los canónigos Abreu y Zurita; se mandó notificar al Provisor y demás oficiales no usasen de sus oficios; se confirmaron interinamente los vicarios; D. Juan de Cabrera Benavides fué nombrado Provisor; juez de apelaciones de los obispos sufragáneos el Arcediano D. Juan Velasquez; juez ordinario del Santo Oficio D. Bartolomé Menacho, y el mismo juez de testamentos; visitador de la ciudad y del Callao, D. Juan de Vargas; colector general, D. Bartolomé Benavides; fiscal, Pedro Gonzales Saavedra, presbítero; notarios públicos, Gregorio Gomez de Salazar y Andrés Trevejo; tales fueron los nombramientos, y se firmó por dichos capitulares el Cabildo.

En 15 de Enero se despacharon censuras para descubrir muchas joyas, preseas de oro, plata en barras y muebles que se echaron de menos entre los bienes del Arzobispo. Propuso también el Deán se pusiesen edictos á la canongía magistral vacante. Se señalaron los martes, jueves y sábados para los Cabildos de gobierno.

En 22 de Enero se suspendieron por justas causas los visitadores de la idolatría, y se nombraron jueces que los residenciasen para ver, saber y entender cómo habían procedido en dichos oficios.

En 1º de Febrero se acordó que el Provisor discerniese las censuras, que sólo se tratasen las cosas de gobierno en el Cabildo en los días señalados, y si ocurriere otra cosa particular se cite á los capitulares otro día para ella; que por parte del Cabildo se recogiesen todos los papeles del arzobispado; y habiéndose salido del Cabildo D. Feliciano de la Vega y D. Juan Cabrera, canónigos, se confirió cuanto debía perder el primero por no asistir á horas para leer en la cátedra que obtiene en la Universidad, y si goza de la gracia que se le hizo en el Cabildo de 25 de Setiembre de 1620; y si D. Juan Cabrera perdería también por no venir á horas por estar ocupado de Provisor. Conferida la materia y regulados los votos, fueron los más de parecer que D. Feliciano de la Vega perdiese la tercia parte de su prebenda, revocándose la dicha gracia por no haber podido hacer ni usar de ella el citado canónigo, por ser todas distribuciones cuotidianas conforme á las declaraciones de los cardenales. Y por lo que mira al Provisor D. Juan de Cabrera también se resolvió, por pluralidad de votos, que pierda y se le quite una tercera parte, y que las dos en todo tiempo que haya estado ó estuviese de Provisor.

En 3 de Marzo se resolvió que se siga en la Audiencia una demanda que allí pende en que se declara que la sala del Cabildo pertenece á la iglesia.

En 5 de dicho mes se resolvió que el mayordomo Juan de Robles afianze veinte mil pesos que entraron en su poder de la cuarta decimal y funeral del difunto Arzobispo; y que la campana de los cuartos del reló sirva para las horas, y otra menor para los cuartos, dándosele doscientos cincuenta pesos al relojero; y que se proporcionen los mazos.

En 14 de Abril se dió comisión para mandar componer el órgano.

En 21 de Abril acordaron se informase á España sobre la poca renta de las prebendas, por haberse nombrado tantos racioneros y medios, cuando antes sólo había tres racioneros.

En 10 de Mayo se leyó una petición de D. Alonso Huerta para que se residenciase á D. Feliciano de la Vega. Se resolvió que se viese y se le diese el testimonio que pedía. Dicho D. Feliciano pidió que se le entregase la apelación que interpuso para que se le tuviese presente en el coro mientras leía en la cátedra, y vista por los señores acordaron se cumpliese lo proveído por el Cabildo, no obstante la apelación, por estar así declarado por los cardenales intérpretes del Concilio.

En 19 de Mayo se dió comisión al canónigo Abreu para mandar hacer la escalera de la sala alta del Cabildo cuya adjudicación pende en la Audiencia. Se nombró al Tesorero D. Fernando Guzmán y al canónigo Zurita para que fuesen á cumplimentar al nuevo Virrey, marqués de Guadálcazar, á Carabayllo, dándoseles sesenta pesos de la masa capitular para ayuda de costas.

En 28 de Junio se mandó que el contador repartiese la tercia parte de D. Juan de Cabrera desde que entró de Provisor, y la de D. Feliciano de la Vega desde que regentaba la cátedra.

En 9 de Julio se acordó que fuese el Cabildo á besar las manos al nuevo Virrey, excepto el señor Menacho que opinó se guardase la costumbre opuesta.

En 12 de Julio se adjudicó la capilla de San José á D. Hernando de Santa Cruz y Padilla en 400 pesos.

En 21 de Julio pidió el canónigo D. Bartolomé Menacho que se votase sobre lo pedido por D. Bartolomé Benavides, si se ha de residenciar á D. Feliciano de la Vega del tiempo que fué Provisor en vida del señor Lobo Guerrero; Mandaron los señores citar para el sábado 23. En este día no se halla tocado este punto.

En 3 de Setiembre se acordó la permuta de dos curatos, constando primero que ninguno de los permutantes está capitulado ni tiene pleito pendiente sobre su proceder en su doctrina, y que recibida la presentación de su Excelencia

no se la despache sin esta condición. El señor Zurita dijo que se comunicase al Virrey que muchas veces conviene permutar los capitulados, y aun se suele mandar por sentencia, y entonces se consigue mejor justicia contra el que se vá.

En 6 de Setiembre deshauciaron los médicos al Maestreescuela D. Juan Vargas Mendoza.

En 13 de Setiembre envió el Virrey marqués de Guadálczar una real cédula de 11 de junio de 1621, en que dice que está informado que entre los excesos de las sedes vacantes es uno el de poner en los beneficios á sujetos poco idóneos é insuficientes, y que en adelante no se proceda á examinar ni aprobar á nadie para los beneficios vacantes, si no fuese con intervención y aprobación de persona nombrada por el Rey y señalada por sus virreyes ó los que corren con su real patronato. Fué obedecida y devuelta á su Excelencia.

En 15 de Setiembre se trató de que ya era tiempo de pensar en la consagración y dedicación de la iglesia con la mayor solemnidad que fuese posible, y se señaló el día 3 de Marzo de 1623.

En 17 de Setiembre se mandaron dar al Seminario 500 pesos de la fábrica para alimentos de los seises, y que éstos no bajen de seis ni pasen de ocho.

En 20 de Setiembre se acordó se escriba á su Majestad que la cédula de 21 de Junio de 1521 se sirva declarar no se entienda con este Cabildo, que siempre ha procurado lo que es del servicio de Dios y del Rey.

En 16 de Diciembre se notificó al Cabildo una inhibitoria del juez apostólico de Huamanga para que á D. Feliciano de la Vega no se le apunten las horas que emplea en leer en la cátedra de Prima. Todos cedieron, por gracia y por que se acabe el pleito.

1623

En 3 de Enero se nombraron jueces adjuntos el Tesorero Guzmán y el canónigo Padilla, aceptados por el Provisor D. Juan Cabrera.

En 19 de Enero se acordó en Cabildo que se nombrasen los prebendados para visitadores, y que sea el Cabildo quien los nombre y no el Provisor, y se nombraron á los canónigos Abreu y Padilla.

En 9 de Febrero juntos en Cabildo D. Domingo de Almeida, Dean, don Juan Velásquez, Arcediano, don Juan de la Roca, Chantre, don Fernando de Guzmán Tesorero, los canónigos don Bartolomé Menacho, don Juan Diez de Abreu, don Baltazar de Padilla, don Juan Cabrera y don Bartolomé Benavides, presentó el racionero don Pedro de Mendoza un real despacho por el que se presentaba á una canongía vacante; y sin embargo de estar falto de vista dos años ha, pero atendiendo á que ha servido en esta Iglesia más de veintiocho años, siendo racionero tan antiguo y aumentando las rentas, en cuya prosecución le vino el accidente que podía ser todavía curable, por tales servicios, por su caridad y proceder ejemplar y virtuoso, fueron los más de parecer que fuese promovido á la canongía, sin embargo del impedimento de la vista.

En 14 de Febrero presentó el Maestre-escuela don Juan de Vargas y Mendoza una copia de una real cédula para que los prebendados, curas ni ministros hagan ausencias, sin urgente necesidad; y citó así mismo un capítulo de carta escrito por el Rey, el año de 1619, al virrey príncipe de Esquilache, en que aprueba qne hiciese cumplir dicha cédula. Se hizo salir del Cabildo al Maestre-escuela, y se acordó que se ejecutase lo dispuesto en el Cabildo de 19 de Enero, porque la real Audiencia declaró no hacer fuerza la cédula citada por el Maestre-escuela.

En 1º de Marzo, día miércoles de ceniza, reinando don Felipe IV, gobernando la universal Iglesia Gregorio XV, siendo virrey del Perú el marqués de Guadálczar, en la sede vacante del Arzobispo don Bartólomé Lobo Guerrero, se empezaron á celebrar los divinos oficios en la iglesia nueva, siendo prebendados don Domingo de Almeida, Deán, don Juan Velásquez, Arcediano, don Juan de la Roca, Chantre, don Juan de Vargas, Maestre-escuela, don Fernando Guzmán, Tesorero, y canónigos don Bartolomé Menacho, don Andrés Diez de Abreu, don Gaspar de San Juan, don Feliciano de la Vega, don Andrés García de Zurita, don Baltazar de Pa-

dilla, don Juan de Cabrera y don Bartolomé Benavides.

En 18 de Marzo don Pedro Mendoza pidió hacer la profesión de fe como canónigo, y se opusieron los canónigos Abreu, Zurita y Benavides, y se salieron del Cabildo antes que la hiciese. Así ciego, pidió dicho don Pedro licencia para ir á Ica á cobrar lo que se debía de diezmos, y que se le tuviese presente hasta fin de Julio, y se le concedió. Hasta aqui se hallan las cinco dignidades completas; nueve canongías, y con la magistral vacante, diez que son las de erección.

En 11 de Abril se acordó que en la sede vacante no se admita patrimonio para órdenes, por estar reservado á los obispos por una declaración de cardenales.

En 20 de Abril se discutió si en la nominación del canónigo magistral se deberían admitir los votos cerrados del difunto Maestre-escuela Padilla y Mendoza. Se acordó que no debían admitirse.

En 6 de Mayo se acordó que, aunque don Feliciano de la Vega no pierda las horas por su cátedra, no gane las fallas de otro en ese tiempo.

En 9 de Mayo pidió el Arcediano testimonio de haber contradicho que los prebendados saliesen á la visita.

En 16 de Mayo resolvió el Cabildo, para descargo de su conciencia y por petición de varias personas, que se tome residencia á don Feliciano de la Vega y sus ministros del tiempo de más de trece años que fue Provisor y Vicario general de este arzobispado, y que se cite á Cabildo general para nombrar el juez que la ha de tomar. Solo el Chantre se opuso á que, por ahora, se tomase.

En 3 de Mayo se acordó que se pusiese un memorial al Virrey para tomar de las casas arzobispales sitio para la iglesia. Se cometió á don Bartolomé Menacho. También se mandó que en adelante se hagan honras á los prebendados difuntos, dando la iglesia la misa vigilada y música, solamente.

En 8 de Julio se celebró el Cabildo en la sala alta nueva, solo para estrenarla.

En 13 de Julio se mandó notificar a las dignidades, canónigos, racioneros y medio racioneros que á las misas de Visitación y otras que se dicen antes de prima, acudan á vestirse los semaneros media hora antes de la misa; en in-

vierno á las siete y en verano á las seis y media, só pena de dos pesos á las dignidades y canónigos, un peso á los racioneros, y cuatro reales á los medio racioneros; y á los músicos se les notifique la misma pena de cuatro reales.

En 27 de Julio, á petición de la Compañía de Jesús, se acordó que el día de San Ignacio de Loyola fuese de fiesta en la ciudad.

En 29 de Agosto se acordó que ningúu secretario del Cabildo escriba ni refrende autos ni decretos que no sean acordados por este Cabildo ó por la mayoría de él, só pena de suspensión de oficio á cualquiera que lo contrario hiciese.

En 9 de Setiembre los señores Almeida, Velásquez, Roca, Guzmán, canónigos Menacho, Vega, Zurita y Cabrera acordaron que se diese la misión al Deán para trasladar, con toda decencia,los huesos del señor Mogrovejo, librando el dinero necesario.

En 14 de Setiembre se acordó que si el mayordomo Juan de Robles no cobra, como está obligado, la cantidad que debe la señora Grimanesa Mogrovejo por escritura que tiene en su poder mucho tiempo há dicho Robles, por su omisión se le haga cargo de principal y réditos.

En 30 de dicho mes se acordó que se corten los diezmos que deben las haciendas del conde de Lemus, causados despues de su muerte.

En 7 de Octubre entró de medio racionero D. Diego Chamorro.

En 17 de Octubre se discutió sobre que las monjas de la Trinidad, sin licencia ni diligencia previa para comprar ó alquilar las casas de don Joseph Rivera, abrieron una pared, y quebrantando la clausura se entraron en ellas. El señor Virrey procuró poner remedio haciendo cerrar los postillos abiertos, dejándolas libres á sus dueños, providenciando que el Cabildo penase á las delincuentes mandándolas depositar en otros conventos por alborotos y escándalos. A este tiempo llamaron al señor Zurita para avisarle que las monjas habían vuelto á entrar en dicha casa con nuevo escándalo. Conferido el caso pidieron los señores al Provisor que, como juez ordinario, acompañado de dicho señor Zurita, fuese al monasterio y procediese con todo rigor; y si fuese necesario llevasen á otros conventos á las culpadas, ya

fuesen ó no preladas, cerrando portillos y entregando los casas á sus dueños; y si delinquieron las preladas se nombren otras hasta que otra cosa se provea.

En 19 de Octubre se vieron los autos sobre el suceso referido remitidos al Cabildo por el señor Zurita, juez de aquèl convento y por el Provisor, que informaron que aquel monasterio tenía poca seguridad en su clausura y estaba muy expuesto á ladrones, por ser las paredes muy bajas y estar las oficinas del convento juntas con la dicha casa, todo lo que conviene remediar; por estas razones y en cuanto a la propiedad ó compra hagan las monjas sus diligencias; y en lo demás provea el Provisor.

Por Octubre don Diego González Chamorro, presentado á una canongía del Cuzco, se recibió en una media ración de esta Iglesia.

En 24 de Octubre se acordó que de varias alhajas de los señores Arzobispos Mogrovejo y Lobo Guerrero se hiciese un órgano de la otra parte del coro en frente al que ya había, y se convinieron.

En 26 de Octubre el señor Zurita dió cuenta de lo útil y aún necesaria que es á las monjas de la Trinidad la casa del litigio para la seguridad de la clausura de las personas y de sus pocos bienes; que ofrecían por la casa ocho mil pesos de contado y fiadores legos, llanos y abonados por el exceso en que se tasase, á pagar en los plazos en que se estipulase; piden favor para que se les venda y que, para mayor justificación, se sirviese verla su Excelencia. En efecto se compró la casa del pleito del convento de la Trinidad.

En 31 de Octubre se encargó al señor canónigo Zurita solicitase la real cédula para ver de qué ramo, que no sea de real hacienda, se podrían comprar unas casas que están en la cuadra de la iglesia para hacer oficinas.

1624

En 9 de Enero se designó á los mismos adjuntos, aceptados por el mismo Provisor.

En este año fué nombrado secretario de Cabildo el licenciado Diego de Morales.

En 11 de Enero se nombró al Deán Almeida por juez del monasterio de Santa Catalina, nuevamente fundado bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, con amplia jurisdicción. Se acordó que el auto de la Audiencia notificado en este día al Cabildo por el escribano Diego Velasco, sobre el pleito de que diezmen los indios, se suplique por ante su Majestad y su Consejo de Indias Se dispuso también que se hagan bóvedas para gente común, evitando se abran sepulturas y el poco aseo.

En 24 de Febrero se permitió al señor Zurita entrar al monasterio de la Trinidad á ver el sitio de las oficinas según la planta hecha, y se discutió si el canónigo don Pedro Mendoza (falto de vista) podria ser juez y tener voto. Para evitar la nulidad se acordó que se oiga á dicho don Pedro.

En 5 de Marzo se acordó que desde el 1º de Mayo se toque á prima de siete á ocho de la mañana, para que á esta hora comience la primera misa de las que se decían entonces los lunes, jueves y sábado antes de prima, y á las siete y media: desde el 1º de Noviembre se toque de seis y media á siete, que empieza la primera misa.

En 9 de Mayo se acordó que en atención á haber una armada de enemigos en el Callao, todos los clérigos de menores y de órden sacro prevengan las armas que tuvieren y acudan al cementerio de la Catedral; y para que todos tengan noticia se eche bando general para destinarlos á la defensa de esta santa Iglesia y monasterios, de día y de noche, y se dá comisión al señor don Juan de Cabrera, canónigo y Provisor, para que sea superintendente y provea á cuanto se ofreciere, y se nombraron por capitanes al doctor Melchor de Amusco y al licenciado Cristóbal Jimenez, sin que los clérigos muden de traje, sino que anden con sotanillas cortas y sombreros.

En 27 de Agosto se convino la señora doña Grimanesa Mogrovejo en recibir á censo los diez mil trescientos cincuenta y ocho pesos que debía sobre las dos viñas que tenía en los pagos de San Martín y Tacanara, en los términos de Ica, y convinieron en que se celebrase la escritura.

En 30 de Agosto los señores Almeida, Velásquez, Roca y Guzmán, dignidades Menacho, San Juan, doctoral, Zurita, teologal, Vega, Padilla, penitenciario, Cabrera, Benavides y

Mendoza, canónigos, abrieron un pliego rotulado al venerable Deán y Cabildo con dos cartas, una de Cartagena y Mayo 17, otra de Portobelo y Junio 25, firmadas por don Gonzalo de Campo, Arzobispo de Lima, en que avisa su promoción á esta prelacía. Celebró el Cabildo la noticia, y acordaron que luego se cantase una misa solemne de gracias, que se diese un repique general en todos los conventos, hecha la señal de la Catedral, poniéndose doce hachas por la noche en el balcón del Cabildo, luminarias en la torre, y fuegos artificiales en la plaza, y la música acostumbrada.

En 1º de Setiembre se repitió otra carta de Chagres y Julio 1º sobre el mismo asunto; todas se mandaron copiar con separación en el libro corriente de Cabildos por el secretario Diego Morales. Se reducen á participar el nuevo Arzobispo al Cabildo que, aunque bien establecido en España y electo Obispo de Guádix, sin que jamás pensase ni solicitase pasar á Indias, le mandó el Rey se encargase de este arzobispado; que se alentó á venir en compañía de un Cabildo de cuya piedad religión y letras tenía muy gran relación; que lo consagró en Madrid á 1º de Marzo el Arzobispo de Sevilla; que le hizo su Majestad muchas mercedes, y ultimamente besándole las manos en Cádiz le hizo el honor de *mandarle cubrir*, distinguiendo de esa suerte á su dignidad y persona, que partió de España á 5 de Abril y llegó á Cartagena á 25 de Mayo; dice que el Cabildo y cada uno de sus individuos tendrá en él no solo un padre, sino un amigo y servidor en cuanto haya menester; asegura estar tan satisfecho de la prudencia, buen consejo y acierto del Cabildo en el gobierno de la diócesis que no ha querido nombrar otro gobernador, sino que el mismo cuerpo prosiga hasta que llegue; descubre su ánimo de desembarcar en Paita y venir de allí por tierra; en fin suplica que se le haga la merced de que nada se innove, que los visitadores de dentro y fuera cesen en sus ministerios, que se suspenda la provisión de beneficios vacantes hasta su venida, poniendo en el interin sujetos capaces de desempeñar la cura de almas, y encarga que se le tenga habitación bien dispuesta, aliñada y amplia.

En 3 de Setiembre se mandó que el mayordomo comprase una buena mula para la entrada de su ilustrísima, una silla con todos sus aderezos y hualdrapa de terciopelo

morado con flecos de seda, y riendas de lo mismo con sus borlas, que se prepare una litera cubierta de vaqueta, forrada por dentro de damasco carmesí, con estribos y vidrieras, todo á costa de la masa capitular.

En 5 de Setiembre se juntó el Dean y Cabildo encargado del gobierno por el nuevo Arzobispo, y propuso el Deán que estando ya su ilustrísima de camino de Panamá convenía, según costumbre, que una persona del Cabildo fuese á recibirla, y le parecía apropiado D. Feliciano de la Vega, que también fué de la aprobación de los demás. Se le dieron mil pesos de ayuda de costa.

En 24 de Setiembre propuso el Deán que era muy preciso que uno de los señores fuese á España y Roma á los muchos y graves negocios de la Iglesia, y fué nombrado D. Feliciano de la Vega.

En 1º de Octubre se dió licencia para que volviesen á Arequipa las religiosas que vinieron á fundar el monasterio de Santa Catalina.

En 5 de Octubre se mandó poner en el libro capitular la contradicción que el día 3 hizo D. Bartolomé Menacho, canónigo, para que no tuviesen voto los racioneros y medios en elegir sujeto para que fuese á España, por ser este caso en que están excluidos por la erección de esta santa Iglesia, y por haber notado que dicha oposición no está escrita en el acta de dicho Cabildo, para que no pare perjuicio, ni los dichos racioneros y medios adquieran derecho. Pidió dicho capitular se sentase esta contradicción que hizo de nuevo, y que siendo necesario se la dé por testimonio, y lo firmó.

En 19 de Octubre se mandó citar á todos los señores para leerles las instrucciones que se iban á dar al señor Vega, y que se dé parte al Virrey de su nombramiento.

En 27 de Octubre se trató de enviarle un buen regalo al Arzobispo para su camino, aunque se flete un barco en mil pesos.

En 29 de dicho mes se mandaron dar seiscientos pesos para acabar de aderezar las casas arzobispales. Don Feliciano de la Vega pidió se le tomase residencia, la que se cometió al Tesorero D. Fernando de Guzmán, poniéndose edictos con términos de treinta dias y facultad de prorrogarlos. En este Cabildo entró el señor don Juan de Solorzano á tra-

tar si sería acertado ó no cercar esta ciudad y puerto del Callao, y dió razones sobre ello; se acordó que se remitiese el asunto para cuando viniese el Arzobispo.

En 31 de Octubre se mandaron dar seiscientos pesos al racionero D. Pedro de Aguilar para que dispusiese el regalo que se había de enviar á su ilustrísima á Panamá, y diese razón de lo que se dispusiese.

En 4 de Diciembre se recibieron D. Fernando Guzmán de Maestre-escuela, y D. Juan Çabrera de Tesorero.

1625

En 4 de Enero se acordó que la sala alta capitular se le dé al Arzobispo para mayor desahogo.

En 9 del dicho mes adjuntos Roca y Menacho, aceptados por el Provisor D. Juan Cabrera.

En 18 de Enero se acordó se abriese la puerta de correspondencia de dicha sala capitular al palacio arzobispal.

En 25 y 30 de Enero se mandó que no bajasen los curas distantes ni se les compeliese á venir para recibir al Arzobispo.

En 25 de Febrero se acordó la apelación para el tribunal del Obispo de Trujillo que interpuso doña Juliana Torres, de haberse declarado este Cabildo por juez legítimo de la causa de nulidad de matrimonio, de cuya sentencia se apeló por este Cabildo como de juez delegado, atento que hay competencia entre el Obispo de Huamanga y este Cabildo sobre que ha de ser juez de dicha causa en grado de apelación, y que los testimonios se dieren para el Obispo de Trujillo. El de Huamanga comisionó al prior de San Agustin D. Diego Perez, quién fijó y puso por excomulgado en las puertas de esta Iglesia al Deán y cinco capitulares. Cosa inaudita desde el descubrimiento de las Indias. Por lo que se le envió recado al padre fray Gaspar de Villazo, el agustiniano, que no siguiese predicando en los viernes restantes de cuaresma, y se encomendasen á los curas de la Catedral.

En 20 de Marzo se mandó al mayordomo gastase trescientos pesos en el agasajo de su ilustrísima la noche de su entrada.

En 5 de Abril el licenciado García Martinez Cabezas, apoderado del nuevo Arzobispo, exhibió las dos bulas de Urbano VIII de 1623 para su cumplimiento, con la fé de su consagración y recepción del palio, fecha en Madrid á 10 de Marzo de 1624; y se dió comisión al Deán y Chantre para recibir á su ilustrísima en la casa que labró el marqués de Montes Claros en las Descalzas, y que libren lo que se gastase contra el mayordomo.

En la ciudad de los Reyes en 6 de Abril el ilustrísimo señor D. Gonzalo de Campo tomó posesión de su arzobispado, por medio del licenciado García Martinez, cabeza de su provisión y en virtud de su poder.

En 17 de Abril se apeó en los Descalzos.

En 19 de Abril se acordó que todos los capitulares y ministros del Cabildo fuesen á la iglesia de San Lázaro á besar la mano á su ilustrísima, y volviesen á la iglesia á recibirlo; que el Deán saliese con capa, con diácono y sub-diácono, y le diese el ósculo de la cruz, el agua bendita e incienso, á la entrada de la iglesia, donde habria un sitial; el Arcediano y el Chantre vestirían de gran ceremonia y los racioneros y semaneros de diáconos &; que el Tesorero llevase la cruz desde el altar en que se debía vestir su ilustrísima de pontifical hasta el altar mayor,y el señor Menacho la falda de la capa á su ilustrísima; y desde el altar de la puerta de la iglesia llevarían las varas del palio los señores canónigos Abreu y San Juan; despues de ellos irían dos dignidades de Arequipa, que pidieron hallarse al recibimiento con sobrepellices, siguiendo los demás canónigos.

En 20 se Abril fué la entrada pública del señor don Gonzalo de Campo, Arzobispo de los Reyes. Vino de Paita por tierra hasta Santa, principio de su distrito, donde confirmó y visitó. Continuó su viage recibido y acompañado por todos los curas hasta esta ciudad; llegó á la chacra de Tomás Paredes donde lo recibieron dos curas de la Catedral y demás parroquias inmediatas; allí fué el señor Tesorero á darle la bien venida de parte del Cabildo. De allí pasó al convento de los Descalzos donde estuvo desde el jueves 17 de Abril, en la noche, hasta el domingo 20, al medio día. En dicho hospicio lo visitaron los tribunales, cuerpos y personas de viso. El sábado y domingo convidó á comer á

los capitulares, y fueron algunos á las cuatro de la tarde. Salió de los Descalzos en carroza acompañado de los capitulares á la iglesia de San Lázaro, muy colgada y muy compuesta; hizo oración, se separaron los dichos capitulares, y apeándose de sus mulas el Deán y Cabildo le besaron las manos y pidieron licencia para volver á la iglesia á recibirle. Llegó á la Universidad, la real Audiencia, y varias personas eclesiásticas y seculares, y subió en una mula bien enjaezada, entre los dos Oidores más antiguos. Pasó el Puente y torció por Santo Domingo, por las calles por donde pasa la procesión de Corpus, todas entapizadas, hasta la esquina de la Plaza, desde donde siguió por las casas reales donde estaba el Virrey marqués de Guadálcazar en la ventana con sus hijas. Llegó á la iglesia, se apeó en las gradas, donde lo esperaban los curas de la Catedral y parroquias. En la puerta de la iglesia estaba un altar con los paramentos pontificales de que se revistió, asistiendo de gremiales el Arcediano y Chantre; el racionero Castillo con capa, para quitar y poner la mitra, y el racionero Xeria con capa y con el báculo. Llegó al umbral de la puerta primaria donde lo esperaban el Deán con dos racioneros de diácono y sub diácono, con capa y cruz en las manos, en donde estaba un sitial de tela de oro carmesí. Besada la cruz, recibida el agua bendita con que aspergó su ilustrísima á los circunstantes, bendijo al incienso y se le incensó tres veces; entraron en procesión las cruces, religiones y clero con sobrepellices; tomó el Tesorero la cruz, y el canónigo más antiguo señor Menacho la cauda, y los demás canónigos el palio nuevo con fleco de oro que se hizo para este efecto; llevaron á su ilustrísima al altar mayor cantando el *Te Deum*; estaba expuesto el Santísimo, é hincado y sin mitra dijo el Deán una oración; acabada se volvió á cubrir; sentóse su ilustrísima debajo de dosel en una silla de tela de oro; besóle la mano todo el Cabildo, empezando por el Deán. Acabado todo volvió al altar, bendijo al pueblo, volvió á su silla, desnudóse de los ornamentos pontificales, y salió con el Cabildo y Audiencia á las casas arzobispales, donde lo dejaron. No admitió cena aquella noche ni comida al día siguiente, aunque se las ofreció el Cabildo. Un cuarto de hora después se iluminaron las calles y Cabildo; hubo muchos repiques y fuegos en la Plaza

ruedas, árboles y una parra de fuego hecha con mucho primor.

En domingo 19 de Octubre, gobernando la Universal Iglesia Urbano VIII, reinando en España Felipe IV, siendo Virrey del Perú el marqués de Guadalcázar, consagró la Santa Iglesia Metropolitana de los Reyes, cuyo patrón es San Juan Apóstol y Evangelista, el ilustrísimo señor don Gonzalo de Campo, cuarto Arzobispo de ella; cuyo acto se empezó entre las siete y ocho de la mañana, y duró hasta las cuatro y media de la tarde. Asistió dicho señor Virrey, con la Audiencia, Cabildo é innumerable pueblo; se hizo la demostración posible de alegría en el dia y víspera.

En 9 de Marzo entró de maestro de ceremonias, con quinientos pesos anuales de renta,el licenciado D. Juan Bautista Ramirez, cura de la Catedral.

En 28 D. Juan Santoyo de Palma, por cura de la Catedral.

En 20 de Abril murió el medio racionero Miguel Bobadilla.

En el mismo año de 1625 el ilustrísimo señor don Gonzalo de Campo solemnizó la fiesta de Nuestra Señora de la Concepción con vísperas, maitines y la propina que se acostumbra en la noche de Navidad y Resurrección.

1626

En 15 de Enero fueron admitidos sin contradicción los adjuntos Abreu y Benavides.

En 27 de Mayo salió su ilustrísima á la visita por Huánuco.

En 30 de Junio murió el medio racionero D. José Rodriguez Carbajal.

En 3 de Setiembre murió el racionero Pedro de Aguilera.

En 16 de Diciembre, á la media noche, falleció el Arzobispo prosiguiendo sn visita en el pueblo de Recuay, provincia de Huaylas, donde era cura D. Jaime Dorado, clérigo; y el lunes 21 del citado mes fué enterrado en la iglesia

de aquel pueblo, en el pavimento del altar mayor, al lado del Evangelio. Una hora antes de espirar había nombrado en una ración vacante á su secretario el licenciado Diego de Córdova, usando la facultad que le dió el Rey.

1627

En 9 de Enero, adjuntos sin oposición los señores Guzmán y Zurita.

En 15 de Julio trajo el cuerpo del Arzobispo al convento de Santo Domingo de esta ciudad el Tesorero D. Juan de Cabrera y Benavides, donde estuvo depositado toda aquella noche en la iglesia; y al siguiente día 16 se hizo el entierro con toda la solemnidad posible, con asistencia del Virrey, Audiencia, Cabildo eclesiástico y secular, Universidad y todas las comunidades. Se depositó el cuerpo en la bóveda que está debajo del altar mayor; cantó la misa el Deán don Domingo Almeida, y predicó el canónigo magistral don Pedro de Oriega y Sotomayor. La familia del Arzobispo iba en esta forma: el licenciado Juan Diaz de Quintal, su mayordomo, iba en medio de los dos alcaldes; el licenciado Diego de Córdova, su secretario, estaba entre el alguacil mayor de la ciudad y un oficial real; y el licenciado Nicolás Sánchez, su camarero, llevaba á sus lados á los dos regidores más antiguos. En esta disposición se sentaron entre el Cabildo secular, lo que se pone para perpetuar memoria, y estuvieron cubiertos delante del Virrey; y la demás familia fué junto de algunos caballeros de la ciudad, sentándose inmediata al púlpito, de modo que vuelto el virrey para oír el sermón los tenía de cara, y los hizo cubrir á todos.

En 18 de Octubre, á las once y media del día, murió el Arcediano don Juan Velásquez.

1628

En 8 de Enero adjuntos, sin oposición, Cabrera y Ortega, canónigo magistral.

En 20 de Abril murió el racionero don Jorge de Aranda.

Ejecutoria para que los señores de la mesa capitular no paguen seminario, cuyo testimonio autorizado sacó de los autos originales que quedaron en el oficio del tribunal de este arzobispado en 18 de Noviembre de 1628 el bachiller Lope de la Cruz, notario.

En 14 de Diciembre se recibió de racionero don Francisco Calvo de Sandoval.

1629

En 9 de Enero Cabrera y Ortega adjuntos, sin oposición.

En 25 de Enero se recibió de racionero don Diego de Córdova.

En 15 de Julio el racionero don Sancho de Paz fué nombrado Rector del Seminario por muerte de don Juan Guzmán. Murió don Sancho, de canónigo, en 25 de Mayo de 1644.

1630

En 9 de Enero los mismos Cabrera y Ortega adjuntos, sin oposición.

Aunque no couservamos las actas capitulares del tiempo del quinto Arzobispo don Fernando Arias de Ugarte, pero sabemos que se posesionó de su silla en 14 de Enero de 1630, y suponemos que el Cabildo lo recibió con el mismo decoro y aparato que á los demás arzobispos.

En 26 de Febrero entró de racionero don Francisco Garzón.

En 9 de Abril entró de maestro de ceremonias don Lorenzo Fernández de Rojas.

En 20 de Agosto entró de racionero don Diego de Sarria.

Por un breve de Urbano VIII de 10 de Marzo de 1627, dado á instancias del Rey, recibido y publicado en Indias en 1620, se suprimió una canongía en cada Catedral de Indias á favor de la Inquisición.

En 19 de Noviembre se recibió de Chantre don Feliciano de la Vega; en el mismo día se recibió de canónigo don Pedro Niño de Guzmán.

1631

En 7 de Enero fueron nombrados adjuntos don Juan Diez de Abreu, canónigo, y don Gaspar Sánchez de San Juan, canónigo doctoral

En 16 de Enero mandó su ilustrísima que dichos adjuntos no usasen de su nombramiento y jurisdicción hasta proveer otra cosa.

En 31 de Marzo murió el canónigo don Pedro Mendoza.

En 19 de Junio murió el canónigo doctoral don Gaspar Sánchez de San Juan; y en este mismo año entró de Arcediano el Chantre don Juan de la Roca.

1632

En 9 de Enero los señores canónigos Abreu y Menacho adjuntos contradichos.

En 2I de Marzo murió el canónigo don Juan Diez de Abreu. Fué canónigo don Francisco Dávila en este año.

1633

Fn 7 de Enero adjuntos Zurita y Ortega, contradichos.

En 15 de Setiembre se recibió de canónigo don Fernando de Avendaño, cura de la Catedral, y le sucedió en el curato don Francisco Godoy.

En 8 de Octubre don Francisco Zapata, canónigo de la Paz, entró en una media ración, que dejó después por una canongía de Trujillo en 12 de Enero de 1638.

En 8 de dicho mes murió el racionero don Diego González Chamorro. La muerte del Arcediano Roca parece sucedió en este año. En el mismo se cree acaecida la muerte del Maestre-escuela don Fernando de Guzmán.

1634

En 14 de Enero adjuntos contradichos don Andrés Zurita y don Francisce Dávila.

En 26 de Agosto don Bartolomé Benavides, Arcediano por muerte de don Juan Roca.

Don Pedro de Ortega Sotomayor, Maestre-escuela por muerte de Guzmán.

En 8 de dicho mes murió el racionero don Diego González Chamorro. La muerte del Arcediano Roca parece sucedió en este año. En el mismo mes se cree acaecida la muerte del Maestre-escuela don Fernando de Guzmán.

Don Juan Hurtado de Vera, canónigo doctoral. (Hurtado murió en 14 de Abril de 1636.)

Don Diego de Encina canónigo.

1635

En 5 de Enero adjuntos don Diego de Encina y don Juan Hurtado.

En 22 de Octubre entró de racionero don Martín de Arámbulo.

1636

En 15 de Enero los mismos adjuntos Encina y Hurtado, contradichos.

1637

En 7 de Enero adjuntos contradichos don Pedro de Ortega y don Diego Encina.

En 23 de Enero don Francisco Valladolid, capellán de coro de esta santa Iglesia.

En 23 de Diciembre don Francisco Godoy, Deán de Arequipa, se recibió de canónigo magistral.

1638

En 27 de Enero murió el señor Arzobispo don Fernando Arias de Ugarte. Se componía el Cabildo, en aquella sazón, del Deán don Domingo Almeida, Arcediano don Bartolomé Benavides, Chantre don Feliciano de la Vega, Maestre-escuela don Pedro de Ortega, y Tesorero don Juan Cabrera y Benavides. Canónigos, el licenciado don Bartolomé Menacho, don Andrés de Zurita, teologal don Baltazar de Padilla, penitenciario don Pedro Niño de Guzmán, don Francisco de Avila, don Fernando de Avendaño, don Diego de Encinas, don Francisco Godoy, magistral, y don Juan Carrasco de Paz, doctoral. Solo se cuentan nueve canongías, porque la décima se suprimió, adjudicándose á la Inquisición en 1639. Eran racioneros don Sancho de Paz, don Hernando del Castillo, don Sebastián de Loyola, don Pedro de Biedma, don Francisco Calvo de Sandoval y don Diego de Córdova; y medios racioneros don Juan de Xeria Maldonado, don Martín de Arámbulo y don Francisco Zapata. -Juntos los capitulares y leída la fé de muerte del Arzobispo, declararon la sede vacante, aceptaron el gobierno, y dieron todas las providencias y disposiciones que en tales casos se acostumbran.

En 19 de Noviembre se recibió don Juan Cabrera en la canongía que vacó por promoción de don Fernando Avendaño á la Chantría, que obtuvo don Feliciano de la Ve-

ga, el cual ascendió á obispo de la Paz. Se puso un sochantre interino por enfermedad del propietario.

1639

En 7 de Enero adjuntos. En 28 de Enero carta del cura y Cabildo de Huánuco sobre agregar el curato de indios de aquella ciudad á la iglesia mayor; lo que se denegó por no poder el Cabildo en sede vacante todo lo que el prelado en sede plena.

En 17 de Mayo se resolvió que los capitulares enfermos estén presentes en cuanto á las semanas, haciéndoselas por turno el resto del Cabildo; y en cuanto á las misas el apuntador les avisará que las encarguen; pena de que exhibirán diezíocho reales por cada una para el que las dijere.

En 13 de Junio se franqueó al obispo de la Paz el pontifical para ordenar &.

En 8 de Julio don Alonso Corbacho, cura de Santa Ana, pidió licencia para labrar el mausoleo del señor Loayza en el presbiterio de su iglesia; y se le concedió

En 17 de Julio se trató de llevar á la caja real el dinero de los monasterios como mandó el Rey, y se ejecutó.

En 16 de Setiembre se volvió á mandar que los enfermos encomienden sus semanas ó paguen catorce pesos ensayados, y siete ensayados los racioneros.

En 30 de Setiembre se mandó que los predicadores digan en sns sermones; *Alabado sea el Santísimo Sacramento y la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora*; y que también se cante el *Alabado* al cerrar el Santísimo.

Doña Angela de Zárate pidió licencia para fundar el monasterio del Prado y se le concedió, siendo ella y doña Francisca de Zárate, monjas de la Encarnación, las fundadoras; y por real cédula se asignó á la fábrica la mitad de la vacante del señor Ugarte.

En 21 de Octubre se señalaron para los entierros del Cabildo cuarenta pesos que debe entregar el Tesorero. Se acordó, que para ganar ó perder, los manuales basta el toque ó doble de campanas sin otro aviso.

1640

En 3 de Enero se nombraron jueces adjuntos y de diezmos; se vió una real cédula de 22 de Diciembre de 1638, dada en Madrid, para que se nombrase de colector general á don Juan Medrano, y billete del Virrey marqués de Mancera sobre lo mismo, que no hubo lugar. Provisión real sobre dicha colecturía. Se discutió sobre si el colector daría fianza sobre su recibimiento, colación y posesión.

En 30 de Marzo murió el canónigo don Juan Carrasco de Saez.

En 21 de Agosto dió licencia el marqués de Mancera sobre la fundación del Prado. En el propio día fé de muerte del medio racionero Diego de Sarria.

En 22 de Agosto fé de muerte del canónigo don Bartolomé Menacho. Y se trató sobre la sacristía y aprobar las constituciones del Prado. Esto último se concedió, y aquello primero se dejó al futuro Arzobispo.

1641

En 8 de Enero se nombraron adjuntos y jueces de diezmos. En 14 de Febrero se recibieron don Pedro de Ortega, de Arcediano, y don Andrés de Zuríta, de Maestre-escuela.

En 16 de Mayo entró en el Callao el ilustrísimo señor don Pedro de Villagomez, sexto Arzobispo de Lima, y fueron cuatro señores á darle la bienvenida.

En 21 de Mayo entró en Lima, á las once del día, y se apeó en el noviciado de la Compañía de Jesús. Allí lo aposentaron y dieron de comer los curas y sacristanes de esta ciudad. Á las tres de la tarde fué á cumplimentarlo el Deán y Cabildo, compuesto del Deán don Domingo de Almeida, del Arcediano don Pedro de Ortega Sotomayor, Chantre don Fernando de Avendaño, Maestre-escuela don Andrés de Zurita, Tesorero don Juan de Cabrera, canónigos don Baltazar de Padilla, penitenciario, don Pedro Niño de Guzmán, don

Francisco Dávila, don Diego Encinas, don Francisco Godoy, magistral, don Juan Cabrera y don Diego de Córdova. Racioneros don Sancho de Paz, don Hernando del Castillo, don Pedro de Biedma, don Sebastían de Loyola, don Francisco Cabezo y don Esteban Ibarra. Medio racioneros don Juan de Xeria Maldonado, don Martín Arambulo, don Blas de Aguinaga, don Lorenzo Alcocer y don Francisco Zapata; y se despidió para ir á recibirlo á la iglesia. Luego que llegó la Real Audiencia y Cabildo secular y tribunales, la Universidad y mucho acompañamiento, montó en una famosa mula aderezada de terciopelo morado que le envió el venerable Deán y Cabildo, y vino por la Encarnación á la calle de Plateros y Mercaderes hasta la esquina de la plaza y la de Santo Domingo; y tomando por la cuadra de Palacio, donde estaba el Virrey marqués de Mancera y su mujer, se dirigió á la iglesia, se apeó en las gradas frente de la puerta de enmedio, en que había un altar con el pontifical; y vestido él allí le salieron á recibir el Deán y Cabildo. El obispo electo de Oaxaca don Bartolomé Benavides, Arcediano que fué, hizo de asistente vestido de capa; y estando allí en un sitial carmesí le dió á besar la cruz y el asperges, sirviendo el Maestre-escuela de diácono y el Tesorero de subdiácono, llevando el palio seis canónigos, la mitra el racionero Calvo, y la falda Loyola. Entraron á la iglesia y fueron á la capilla mayor, donde había otro sitial carmesí en que su ilustrísima hizo oración. Subió el Arcediano al altar y cantó la oración correspondiente; se entonó un solemne *Te Deum*; de allí pasó á visitar el sepulcro de su ilustre tío el señor Mogrovejo, retirándose en seguida á su casa arzobispal, acompañado de la Audiencia y de sus capitulares. No echó bendición porque todavía no había tomado posesión ni tenía bulas.

En 7 de Mayo se fijaron edictos para la canongía doctoral vacante.

En 2 de Agosto se recibieron las bulas y presentación real, y se le dió posesión á su ilustrísima en el mismo día, á las 4 de la tarde, con la solemnidad y juramento acostumbrados.

Donativo de seis mil pesos para Buenos Aires en este año

Los años corridos desde el 1543 en que se erigió esta Metrópoli por su primer prelado don fray Gerónimo de Loayza hasta el de 1642, en que empezó el gobierno de su sexto prelado el señor don Pedro de Villagomez, componen con poca diferencia su primer siglo, y nos ofrecen copiosa materia para las más importantes reflexiones. En esta época se deja ver la santa Iglesia de los Reyes adornada de su mayor gala y esplendor. Las cinco cabezas que en ese espacio la han regido, se han emulado y empeñado á cual la hermoseaba con mayores gracias. Loayza, Mogrovejo, Lobo Guerrero, Arias Ugarte, Gonzalo de Campo, ¡qué nombres! Los cuatro primeros forman y perfeccionan el código de sus leyes sagradas, dictadas á la frente de los Concilios provinciales y Sínodos diocesanos, en que brillan la más sublime sabiduría y la más sólida prudencia, y las publican solemnemente para utilidad y edificación de su pueblo. El gran Gonzalo de Campo, caminando sobre las ilustres huellas de sus predecesores, que halló estampadas y recién regadas de sus sudores, emplea su primer cuidado en consagrar magnificamente el primer templo del Perú; sale sin tomar descanso á recojer los abundantes frutos que se prometía recojer de la semilla que esparcieron los que vinieron antes que él; extiende la vista por tan dilatado campo, vé que es mucha la mies y se pone al frente de los más fervorosos operarios para recojerla, para destruir la zizaña de la idolatría que había dominado á estas dilatadas regiones. Mas el soberano padre se contentó con sus esfuerzos y deseos, y lo detuvo en lo más rápido de su carrera, reservando la cosecha á otros ministros, no más fieles, pero sí más afortunados.

Año de 1642

Por Enero adjuntos, jueces de diezmos, etc.

En 14 de Febrero se trató de publicar la visita y nombrar quien vaya á España.

En 18 de Marzo se acordó que se empiece á leer la canongía doctoral, que los opositores presentasen sus títulos dentro de ocho días, y que el Deán de Huamanga, que era uno

de los opositores, precediese á los demás.

En 27 de Marzo que el obispo de Oaxaca no goce de la prebenda desde el día del *Fiat* del Papa.

En 16 de Abril remitió su ilustrísima al Cabildo, con el Arcediano don Pedro de Ortega, un papel que leyó para que se cumpliese lo ordenado en él, como se hace en las Iglesias de España, Italia y Alemania. Su contenido es el Cabildo llamado de Vénia, de que hablan los canonistas para decir que por él no quedan perdonadas las distribuciones cuotidianas, mal ganadas por los capitulares; que se celebre en un día de la semana santa, escogiendo cada iglesia el que mejor le pareciere. En Sevilla se acostumbra así; el martes santo llama el perdiguero á los capitulares para que el miércoles siguiente se junten, después de prima, al Cabildo de la Vénia, so pena de perder tres días de horas el que faltase, excepto los ausentes de la ciudad y enfermos *actu discum ventes* Deben ser llamados los racioneros y músicos; y aún el Arzobispo no suele faltar á este Cabildo de Vénia que se tiene por el acto más grave y piadoso que se practica en los Cabildos.

Acabada la prima en dicho día va el Cabildo en forma á casa del Prelado y lo lleva á la sala capitular; y encerrados todos, lee el secretario [que siempre suele ser un canónigo ó dignidad] el cuaderno de las horas ó cuadrante del coro; y cuando comienza nombrando al Prelado, que también está sujeto á apunte, todos se descubren la cabeza. Después va nombrando á los demás, y cada uno se descubre cuando lo nombran, y si falta alguno que no esté ausente ó enfermo le pone por memoria, para que se le quiten irremisiblemente los tres días de horas impuestos por pena. Luego se leen laspeticiones ocurrentes de pobres honrados, y para que más haya que dar en este día se suelen rezagar las que van cayendo de tres ó cuatro semanas, y el Cabildo manda que se le dé á cada uno de los pobres cierta cantidad, cometiendo la distribución á uno de los prebendados, á otro la distribución á los pobres de la cárcel, que se hace todas las Pascuas. Luego se lee la memoria de las limosnas que se hace á los conventos y lugares píos, seis fanegas de trigo á cada uno; á San Francisco, Huérfanos y Expósitos se da dos á cada uno, y el Cabildo manda que los contadores de rentas hagan esta repartición; esto sin las limosnas que en cada Cabildo ordina-

rio se reparten, las que señala el Cabildo á pobres particulares, perpetuamente ó por meses, y sin las que reparte cada mes por sus diputados en las parroquias; el cual Cabildo en nada muestra más su grandeza ni la funda mejor que en dar limosnas. Se sigue inmediatamente la Vénia para la que el Prelado ó el más antiguo del Cabildo hará una breve plática, en que excite á la paz y concordia que deben tener entre sí los que viven en comunidad; de allí sale á pedir perdón á sus hermanos de sus defectos ó mal ejemplo,y propone la enmienda. Este perdón lo pide el prelado en pié y descubierto, estando en pié los prebendados, y acabado se vuelven á sentar; y el más antiguo responde brevemente al Prelado con reverencia y amor; luego se hinca de rodillas, suelta la falda de la capa saliendo á dos ó tres metros de su silla, y pide perdón de sus defectos, en común y en particular, al Prelado y al Cabildo, haciendo tres humillaciones profundas con la cabeza, al Prelado la una y á las dos partes del Cabildo las otras dos; y lo mismo van haciendo todos los demás prebendados, y en este tiempo ninguno se cubre, y el Prelado se quita el bonete á cada humillación que hacen los otros. Luego pregunta el Prelado á los diputados de los enfermos si tienen algo que decir y dar cuenta de su oficio, lo que hacen brevemente y el Prelado y Cabildo le dán las gracias por su cuidado. Se nombran otros dos diputados para que desde allí á otra Santa Sede cuiden á los enfermos, y de que se cumpla el ceremonial con el Prelado enfermo, muerto, su entierro y honras; mientras se ocupan en esto se les apunta por inter-asistentes en el coro. Hecho esto se hincan todos de rodillas y dicen en el tono de horas menores el *Miserere*, y el Prelado ó presidente tres oraciones: *Deus qui culpa ofenderis,Miserere semper et parcere, y Exaudinos Domine suplicant preces et inefabilem nobis Domine*, que son las tres primeras que están después de las letanías del Breviario, y las concluye con *Per Dominum nostrum*, y luego inmediatamente dice la oración *Respice quesumus Domine*, con lo que se acaba y se van á tercia.

Dijo el Arcediano presidente que, en cuanto al Cabildo de la Vénia, por su parte lo admitía gustoso; pero que en orden á las limosnas lo deliberaría despacio y se remitiría á otro Cabildo. El Tesorero dijo que el punto contenía varios asuntos que piden más deliberación, pero que no se impidan

los dignos oficios del día. El señor Zurita dijo lo mismo; D. Pedro Niño dijo que la propuesta es santa y se cumpla al pie de la letra. El señor Avila dijo lo mismo. Don Diego Encinas dijo que este Cabildo es nulo por hacerse en tiempo que ha dado la hora para los divinos oficios, como manda la consulta y lo prohibe el Concilio provincial; y que para que se resuelva legítimamente se difiera este negociopara otro tiempo, y que á cada capitular se le dé un tantode papel para que lo considere despacio, y que entonces drá su parecer. Godoy dijo que se admita la propuesta mnos lo de las limosnas, que es préciso mirar cómo y de dónde se han de hacer y que se reserve para otro Cabildo. D. Juan de Cabrera dijo que se dilate la resolución para otro Cabildo; resultó que se difiriera hasta que estén iguales los votos.

En 29 de Abril se señala el tiempo y el modo de leer la canongía doctoral, dándole la mayor antigüedad al Deán de Arequipa don Francisco Godoy en la magistral.

En 2 de Julio murió el racionero don Hernando del Castillo.

En 19 de Setiembre edictos á la canongía teologal.

En 17 de Octubre don Pedro de Ortega y don Andrés de Zurita hicieron la profesión de fé. En el mismo día murió el racionero don Pedro de Biedma.

En 4 de Diciembre murió don Baltazar de Padilla, primer canónigo penitenciario.

En 9 de Diciembre edictos para la penitenciaría.

En 26 de Diciembre fué canónigo don Diego de Córdova.

1643

En 9 de Enero adjuntos y jueces de diezmos.

En 1º de Marzo se resolvió la dificultad en orden al Cabildo de Vénia que, por parte de su ilustrísima, se propuso al Cabildo en 16 de Abril de 1642, y quedó pendiente su determinación; hoy se resolvió que se hiciese, como efectivamente se hizo, mientras vivió el Arzobispo También se acordó se hiciesen nuevos asientos de baqueta de Moscovia

pespuntados para las asistencias del Cabildo.

En 24 de Marzo se recibió don Alonso Corvacho de canónigo doctoral.

En 1º de Abril se celebró el primer Cabildo de Vnia, y se puso por testimonio.

En 10 de Abril se trató de la lectura de las canongías teologal y penitenciaria; y entre otras cosas se acordó, lo primero que no se falte á las misas de Visitación en los miércoles, y si las dignidades y canónigos faltasen á lo dicho pierdan dieciocho reales, los racioneros nueve reales y los medio racioneros cuatro y medio; segundo, que el presidente multe en las horas de la mañana á los prebendados que faltaren a las misas de prebenda conventuales ó de Rey; tercero, que el racionero que no acompañe al preste á la sacris tía pierda la tercia, y el que no volviere con él al coro pierda la hora de misa; cuarto, que los racioneros que faltasen á las misas de cofradía del Santísimo y Nuestra Señora pierdan la prima, y que en la cofradía de ánimas se les dé algo á los racioneros.

En 5 de Mayo murió el medio racionero don Juan Alvarez.

D. Juan de Avila, cura de Corongo, entró en 23 de Mayo en la media ración que vacó por ascenso á canongía de don Diego de Córdova.

En 8 de Julio entró don Diego Morales en la media ración qne vacó por muerte de don Diego de Sarria; y se mandó hacer en esta iglesia un novenario de misas por los sucesos adversos del tiempo.

En 1º de Octubre se recibió de canónigo don Pedro Recio de Castilla; y en 7 de Octubre entró de canónigo don Juan de Rojas.

1644

En 8 de Enero se nombraron adjuntos y jueces de diezmos. Se celebró á su tiempo el Cabildo de Vénia, y se dió un donativo de tres mil pesos.

En 5 de Agosto el Arcediano don Pedro de Ortega y

Sotomayor vino electo obispo de Trujillo, y se entró de jesuita. Se le mandó al mayordomo Juan Martinez de Urceda que tuviese su renta hasta la confirmación de Su Santidad.

En 13 de Octubre se acordó que el presidente del Cabildo no puede penar en secreto á nadie, sino en público, de modo que el penado lo sepa y oiga para usar de sus defensas.

En 22 de Octubre se multó en un peso á todo el que faltase á los Cabildos ordinarios ó extraordinarios, ó se saliese sin votar; multa á los capellanes que hacen fallas.

En 27 de Noviembre se le dió colación y posesión de la canongía penitenciaria á don Martín de Velasco, Deán de Arequipa. En el mismo día se dió colación y posesión de la canongía teologal á don Juan Santoyo de Palma, que fué cura de San Sebastián desde el 28 de Marzo de 1626; y en el dicho día hizo la protestación de la fé y juramento el canónigo doctoral don Alonso Corvacho de Zárate. En el propio día se recibió de racionero don Juan de Xeria Maldonado.

1645

En 10 de Enero elección de adjuntos y jueces de diezmos. Se acordó que el Chantre cuide de los libros del coro, que el doctoral provea de papel sellado para pleitos, y que se haga un confesonario para el penitenciario. Se insta sobre las bancas de baqueta.

En 10 de Abril Cabildo de Vénia.

En 22 de Abril habiendo mandado el Rey, por su cédula de 12 de Mayo de 1643, que el domingo de Cuasimodo se haga una fiesta anual, con vísperas, sermón y misa, por los buenos sucesos de la Monarquía, se acordó que dicha fiesta no se fuese á hacer en Santo Domingo sino en esta santa Iglesia.

En 23 de Abril se juntaron en Cabildo el Arzobispo, don Fernando Avendaño, Chantre, don Andrés de Zurita, Maestre-escuela; canónigos don Pedro Niño de Guzmán, don Francisco de Godoy, magistral, don Martín de Velasco, penitenciario, don Juan Santoyo de Palma, teologal y don Juan Alonso Corvacho, doctoral; y propuso el Arzobispo que

el Virrey marqués de Mancera le habia escrito sobre la fiesta que se pretendía hacer á Nuestra Señora por el buen suceso y llegada de la Real Armada á Valdivia. «Ilustrísimo « Señor: Como Useñoría Ilustrísima tiene entendido por lo « que en mi nombre le comunicaron los señores don Andrés « de Vilela y don Antonio de Calatayud, y por lo que con- « tiene la consulta que hice al Acuerdo en respuesta del « papel de puntos que se consideraron en el Cabildo de la « Santa Iglesia con que Useñoría Ilustrísima lo comunicó, « ha parecido preciso que la fiesta que su Majestad manda « hacer cada año á Nuestra Señora y á su imagen de mayor « devoción, se haya de continuar á la santa imagen del Ro- « sario que está en el convento de Santo Domingo. Y por- « que es justo sea con entera celebridad, me hallo obligado « a pedir á Useñoría Ilustrísima asista á ella con su Cabildo « á implorar el amparo de la Santísima Virgen con edifica- « ción de los fieles, de que se dará parte á su Majestad. Li- « ma á 22 de Abril de 1645. [escribió de su puño.] Esto pi- « do á Useñoría Ilustrísima, hallándose con la salud que yo « estoy siempre deseando.—I. S.–B. L. M. de V. S. I. su más « fiel servidor—El marqués de Mancera.» Leido dicho papel se resolvió asistiese el Cabildo á la fiesta á que ha convidado su Excelencia, entre tanto su Majestad disponga otra cosa, porque no se haga ejemplar de que fiesta real alguna, de orden de su Majestad, no se haya celebrado en esta santa Iglesia por ser consagrada.

En 27 de Mayo se trató del salario que se le daría al canónigo don Juan de Cabrera nombrado para ir á España á los negocios de la Iglesia. Se mandó traer un Cabildo celebrado en 23 de Noviembre de 1637 en presencia del señor Arias Ugarte, en que al Arcediano don Juan Velásquez, en caso semejante, se resolvió darle dos mil ducados, los mil quinientos para ayuda de costas y quinientos para costas de cuatro años, gozando en dicho tiempo de su prebenda como si estuviese presente en el coro, y de todos los frutos y rentas que le competen enteramente, sin escalfarle semanas ni misas ni obenciones, considerándolo asistente á todo, por hallarse ocupado en lo que tanto importa al bien de esta santa Iglesia. La instrucción que se dió al canónigo don Juan Cabrera Alvarado, despachado á los asuntos de Roma y Madrid,

era: 1º sobre el pleito con las religiones sobre diezmos; 2º sobre el ceremonial; 3º sobre no asistir á prima; 4º sobre dos reales impuestos en cada botija de vino; 5º sobre cuando deban vacar las prebendas de los obispos electos, y sobre el aniversario de Nuestra Señora; 6º sobre la asistencia del Oidor y Fiscal en el remate de diezmos; 7º que los virreyes dén silla á los canónigos; 8º sobre los ascensos de canónigos y dignidades; 9º sobre el rótulo del señor don Toribio; 10º que se pida al Papa el Recle de tres meses libres y absolutos; 11º que se solicite cédula para que á los inquisidores, en ningún acto, se haga más cortesia que á los Virreyes y Audiencia; 12 que las fiestas que manda hacer su Majestad en la semana de Cuasimodo á la imagen de más devoción, se haga en la Catedral á la Señora que se venera en el altar mayor de ella, que fué la primera que entró en el reino, con otros varios puntos que constan de dicha instrucción. En el mismo día 27 de Mayo se vió la cuenta del tiempo que el Arcediano Ortega estuvo en el noviciado de la Compañía, que fué un año, y se mandó que se le escalfasen nueve meses y se le paguen los tres de *Recle*, sin ejemplar. En 27 de Mayo se hicieron las honras de la Reyna Doña Isabel de Borbón, practicando lo acostumbrado en otras ocasiones.

En 8 de Julio murió el Deán don Domingo de Almeida.

En 15 de Diciembre juntos en Cabildo don Fernando de Avendaño, Chantre, don Andrés Zurita, Maestre-escuela, don Juan Cabrera, Tesorero; canónigos don Francisco de Avila, don Diego de Encinas, don Francisco Godoy, don Diego de Córdova, don Martín de Velasco, don Juan Santoyo de Palma, don Alonso Corvacho; racioneros don Sebastián de Loyola, don Sancho de Paz, don Francisco Calvo de Sandovál y don Blas de Aguinaga; medios racioneros don Martín de Arámburo, don Lorenzo Alcocer, don Juan de Avila y don Diego de Morales, dijo el Chantre que era notorio haber muerto Juan de Quezada, mayordomo de la cofradía de la Concepción fundada en esta Iglesia, y que convenía elegír un sucesor; y habiendo muerto el Deán y otros que podían elegirle, era necesario que dichos señores entrasen de veinticuatros para dicho acto. Todos los presentes se ofrecieron á hacerlo y entrar de esclavos de Nuestra Señora,

dando ocho pesos de á nueve reales de limosna para la cofradía, como lo hicieron sus antecesores y consta de un Cabildo de 20 de Diciembre de 1619; y pidieron al Provisor de este arzobispado los admitiese por tales hermanos, y se hagan constituciones dando comisión al señor Maestre-escuela para que las haga de nuevo, respecto de haberse perdido las antiguas; y nombraron para mayordomo y administrador de la cofradía al presbítero don Alonso Rico, dando por fiador á don Bartolomé Martinez su cuñado; y se nombró al señor Corbacho para que le entregase por inventario la cofradía.

1646

En 9 de Enero se eligieron adjuntos y jueces de diezmos, y se colocaron las reliquias en la capilla del señor Fernando de Ugarte.

En 15 de Febrero se juntaron á Cabildo en la sala alta, según costumbre, y dijo el Chantre Arcediano que los in, quisidores enviaron recado con el racionero don Sebastián de Ibarra, su receptor general, que representase que las cédulas se leyeron anticipadamente en el púlpito para la publicación del edicto de fé sin su acuerdo, á que dieron suficiente satisfacción. Propuso también que las honras se dijeran en la hora acostumbrada,y que pondrían un ministro del Tribunal que les avisase, cuando se acabase, para venir á dicha publicación; que en el asiento que ocuparían en la capilla mayor volverían sus sillas al tiempo del edicto y sermón, como lo hace el Virrey, por respeto á este Cabildo, á quien pedía se sirviese hacerles la misma honra que les han hecho en ocasiones semejantes. El Chantre dijo que se guarde la costumbre de acompañarlos y recibirlos á la puerta de la iglesia, y al salir de ella. El Tesorero dijo que los Inquisidores están en posesión de que el Cabildo salga á recibirlos cuando publican edictos de fé, y que así se haga en esta ocasión; pero que se escriba al apoderado don Juan Cabrera que se informe de lo que hacen en casos tales los Cabildos metropolitanos. y suplique á su Majestad se haga con éste lo

que allá; y que se escriba al Inquisidor General y á la Suprema. Don Pedro Niño dijo que le parecía que, aunque era costumbre que saliese el Cabildo á la puerta de la iglesia á recibir á los Inquisidores, esta costumbre no se introdujo con acuerdo y parecer de las capitulares, y que no salga en esta ocasión respecto de que no salen más de cuatro á recibir y despedir al señor Virrey, que á nombre de su Majestad es patrón de la Iglesia por cédula real, y á la Audiencia solo acompañan dos, también por real cédula, y que se dé cuenta á dicho señor Virrey, por que no se sienta de tan notable diferencia. El señor Encinas dijo que se escriba á España consultando lo que deba hacerse en tales casos, y que entretanto se haga lo acostumbrado. Los demás se conformaron con el mismo dictamen que fué el de los más, y se aprobó y ejecutó.

En 18 de Febrero, primer domingo de cuaresma, se publicó el Edicto de Fé en esta forma: acabada tercia entraron los Inquisidores por la puerta del Sagrario; un señor dignidad les dió el agua bendita, y los acompañó el Cabildo hasta sus sillas puestas en la capilla mayor; empezó la misa, y al Evangelio bajó á darselo á besar el racionero que lo cantó; cuatro capellanes acompañaron al predicador que se sentó en el banco de los ministros; de allí llevaron al púlpito al secretario que leyó el edicto, y á sus lecturas y al sermón volvieron sus sillas y rostro al Cabildo que salió á oirlos á la puerta del coro; le hicieron tres cortesías: primera antes de sentarse, segunda acabada la salutación, y tercera acabado el sermón. Acabada la misa,los acompañó el Cabildo hasta la puerta por donde entraron. A la tarde enviaron recado con dicho receptor agradeciendo su cortesía al Cabildo, y éste correspondió enviando un racionero.

En 19 de Febrero se presentó una escritura de dotación de una fiesta perpetua en honor de San José, que instituyó doña María Castillo, natural del Cuzco, viuda de don Diego Muñóz de Cuellar, Oidor que fué de la Plata, y pide que el Cabildo la acepte, y se otorgó ante Bartolomé de Civico escribano público en primero de dicho mes y año; y vista por los señores la admitieron. El tal Cuellar fué fundador del colegio de franciscanos de Guadalupe de esta ciudad, fué natural de Cuenca, Oidor de la Plata, después de la Chancille-

ría de Granada, y murió en Lima patrón y fundador de dicho convento; fué su viuda muy devota del santo Patriarca lo que mostró haciéndole su fiesta cada año en la Plata, en la iglesia de los jesuitas, mientras vivió allí con su marido; y después suplicó al Arzobispo, al Deán y al Cabildo se hiciese en esta Catedral, sabiendo la puntualidad con que se cumplen estos encargos. En este año se hizo el Cabildo de Vénia,en la fiesta de Cuasimodo. Mandó por auto su ilustrísima que los capellanes de coro tengan apunte. Se acordó que se remitiesen cuatro mil pesos á Roma para pedir el rótulo del señor don Toribio, Arzobispo de Lima.

En 2 de Julio se celebró la fiesta de la Visitación de Nuestra Señora; predicó el Arzobispo de la Plata don fray Pedro de Oviedo en un tablado que se formó enfrente del asiento del Virrey marqués de Mancera, junto al púlpito en que se puso una almohada y una mitra y dosel sobre el púlpito. Salió el Deán y Cabildo á recibirlo á la puerta de la iglesia; y á la hora de sermón fueron á acompañarlo cuatro señores, un dignidad, un canónigo y dos racioneros, desde su asiento, que tenía en el altar mayor con su sitial, hasta el tablado donde había otro sitial. Acabado el sermón volvieron los mismos sujetos á acompañarlo hasta su silla, y se fué. A la tarde asistió á la procesión que se hace en la plaza, en el rincón del Cabildo.

Se celebró un novenario de misas por el buen temporal; se aceptó un patronazgo, imposición ó fundación de una misa por el alma del Deán don Domingo de Almeida.

Escribió el Arzobispo desde la villa de Arnedo (Chancay) agradeciendo al Cabildo la solicitud del rótulo de su santo tío don Toribio. Se reciben noticias de haber muerto en Sevilla, en 7 de Febrero de 1646, el canónigo don Juan Cabrera, apoderado del Cabildo, quién se mandó que gozase del salario,prebenda y manuales hasta el día de su muerte, y se le cobrase lo que se le dió para costas de pleitos.

En 21 de Noviembre se recibieron don Andrés de Zurita de Deán, don Francisco Godoy, de Arcediano, y don Sebastián de Loyola en la canongía del difunto Cabrera. Nombra el Cabildo á don Tomás de Avendaño por juez árbitro en la causa que sigue con el Seminario por el tres por ciento. En-

tra de racionero don Lorenzo de Alarcón y don Lorenzo Fernández de Rojas de medio racionero.

1647

En 8 de Enero jueces de diezmos y adjuntos.

En 10 de Marzo el bachiller Alonso Rico entró de maestro de ceremonias.

En 9 de Abril el canónigo don Francisco Dávila se presentó al Arzobispo pidiendo que se le tenga presente (con acuerdo del Cabildo) aunque no asista al coro, en atención á su sordera total, que es tanta que nada oye ni campanas, ni órgano, ni la música, ni el canto; ni entiende sino lo que se le dice por escrito; de suerte que de nada puede servir en el coro sino de estar allí con una mera presencia material; confiesa que el sordo, sin otros achaques, no puede excusarse de la presencia y asistencia material, pero añade que su edad de setenta y cuatro años le trae otros muchos padecimientos, que no le dejan hora segura, pues de un momento á otro se halla sin poder dar un paso ni sentarse, además de los vahidos y otras indisposiciones frecuentes; apesar de todo lo cual está trabajando en la edición de dos tomos de los Evangelios y Sermones en la lengua índica y española, el primero de los que iba á empezarse á escribir ministrando él los manuscritos, y siéndole forzoso que la parte índica vaya de su puño, habiendo de asistir el mismo á la imprenta, lo que es incompatible con el coro por ser á las mismas horas; la obra es utilísima para la instrucción de los indios, y en semejante caso le concedió el Rey y su Consejo al señor Solorzano que no asistiese á la Audiencia &.

Proveyó su ilustrísima, en 27 de Mayo, que se remitiese al venerable Deán y Cabildo para que, conferida la materia, por voto consultivo se provea lo que más convenga; y votando dijeron lo siguiente: el Arcediano don Francisco Godoy dijo que el punto era opinable por una y otra parte, pues doctores gravísimos requieren en el prebendado sordo la asistencia para llevar las distribuciones, y otros la excusan; por lo que su ilustrísima podría hacer lo que fuere servido.

El Chantre Avendaño dijo que la opinión negativa le parecía más probable por más fundada en razón, porque la presencia de un prebendado, aunque sordo, autoriza mucho al coro, y más siendo esta tierra de patronazgo de su Majestad es digno de mucha consideración que por derecho pueda el catedrático de prima de Teologia, siendo prebendado, no asistir al coro; y con todo su Majestad, por real cédula, lo limitó á la hora en que lee, media hora antes y media hora después, y así es más probable que el sordo no está excusado de la asistencia; pero siendo también probable la otra opinión y la de que se excuse de la asistencia á los ciegos, su parecer es que respecto de que al señor Dávila, por tiempo limitado de tres ó cuatro meses, mientras se cura de la sordera, se le podrá tener presente, menos en las acrecencias y memorias que piden interecencia natural y personalísima. El Tesorero don Juan Cabrera dijo que, supuesta la verdad de los achaques y enfermedad del señor canónigo y la impresión de los libros que refiere, pueda su ilustrísima otorgarle la licencia que solicita. El señor don Diego de Encinas dijo que ninguna de las tres causas alegadas por el señor canónigo Dávila lo excusan de la asistencia al coro, como es notorio y lo confiesa él mismo, por lo que debe ocurrir á su Majestad y su Consejo de Indias; así se ha practicado en esta santa Iglesia con el comisario de la Cruzada y catedráticos de la Universidad; que su Majestad tiene señalados dias y horas cuando faltan de la dicha Iglesia, y que así tiene por forzoso que se le dé cuenta y que, sin su parecer, no se determine, y de su parte suplica á su ilustrísima á que atento á que este negocio trae grave perjuicio á este Cabildo, y será abrir la puerta á que otros con menos causa pidan se les haga presente en el coro, sin vista de este parecer y sin oírlo, se sirva no determinar el punto siendo servido. Don Martín Velasco dijo que, en cuanto á la indisposición que el señor Dávila alega para que no se le tenga presente en el coro, se remite á lo dispuesto por derecho y común doctrina de los doctores; pero que sobre la ocupación que ha de tener en la impresión de sus libros que refiere, siendo esta obra tan útil al servicio de Dios y bien de las almas, cuya impresión se hace á instancias de su ilustrísima, teniendo por derecho facultad de emplear dos prebendados

para que le ayuden en su gobierno, puede hacer que se le haga presente en todo el tiempo de su edición. Don Juan Santoyo de Palma dijo que puede su ilustrísima concederle al señor Dávila lo que pide con segura conciencia; porque aunque es más probable que los prebendados sordos no estén exentos de la asistencia al coro, pero en la persona del señor Dávila lo tiene por más probable que pueda hacérsele presente, porque á la sordera se agregan la larga edad y demás achaques que alega, y más cuando se ha empeñado en una obra tan útil para la instrucción de los neófitos. Don Alonso Corvacho dijo que le hacía mucha fuerza la opinión negativa por lo necesaria que es la presencia personal del sordo en un coro, aunque no oiga ni allí ni en los demás actos del Cabildo, y que por esta parte siente no há lugar á lo que pide el señor Dávila; pero en atención al tiempo limitado que pide para la impresión de su obra, tan útil á los párrocos é instrucción de los indios, es de parecer se le conceda y haga presente. El señor Loyola dijo que, en atención al vario modo de pensar de los doctores, se conforma con la opinión del señor Chantre. El señor Arcediano mandó que de lo resuelto por este Cabildo sobre la pretensión del señor Dávila se dé noticia á su señoría ilustrísima para que provea lo que le pareciere conveniente.

En 7 de Mayo murió el canónigo doctoral don Alonso Corvacho.

En 10 de Mayo edictos á la canongía magistral; se opuso por poder don Sancho Pardo de Cárdenas, canónigo del Cuzco y Deán de Trujillo, pidiendo dos meses para venir después de cumplidos los cuatro de los edictos; no se le admitió su solicitud, y se mandó que comenzasen las actuaciones.

En 24 de Mayo se trató del salario de los seises del tres por ciento del Seminario, y si éste debe mantener á los seises hasta qué tiempo. Se tendrá presente al Obispo de Huamanga á que fué promovido el Deán don Andrés de Zurita, hasta el *fiat* del Papa.

En 31 de Octubre se nombró maestro de ceremonias á don Juan de Villoslada. Por muerte del licenciado Diego de Morales, racionero, secretario que fué del Cabildo, fué e-

lecto para serlo Melchor de Oviedo, secretario de su ilustrísima, y lo aceptó.

En 3 de Diciembre, de resultas de la visita de esta santa Iglesia y en conformidad con lo dispuesto por el Tridentino, se nombraron por diputados de rezo y ceremonias, por parte de su ilustrísima al Arcediano don Francisco Godoy, y por la del Cabildo al canónigo don Diego de Córdova.

En 13 de Diciembre se diputaron los señores don Fernando Avendaño, Chantre, y el canónigo don Diego de Córdova para que viesen al Virrey, á fin de que hiciese pagar al mayordomo Tesorero Juan Martínez de Uceda treintaitres mil ochocientos pesos que gastó en la sillería del coro que mandó su Majestad se costease de la consignación que tenía hecha. Está fué una obra famosa encargada al célebre arquitecto catalán Pedro de Noriega, por disposición del señor don Gonzalo de Campo, cuarto Arzobispo, que se concluyó suntuosamente el año 1623.

En I7 de Diciembre se trató de que se siguiese el pleito con el Seminario sobre el tres por ciento. Se determinó que la memoria del Deán don Domingo de Almeida (sobre que se había tratado en un Cabildo el 15 de Diciembre) se empezase á efectuar desde el día de Santo Domingo, 4 de Agosto.

1648

En 14 de Enero juéces adjuntos y de diezmos. Oposición á la canongía doctoral, de que se avisó al Virrey, para la asistencia por sí ó por los mayordomos.

En 19 de Febrero se recibió de Deán don Francisco Godoy, quinto Deán, que sucedió á don Andrés Zurita que ascendió al Obispado de Huamanga; en dicho día pasaron don Fernando de Avendaño á Arcediano, don Martín de Velasco á Chantre, y don Juan Dávila, medio racionero, á racionero entero.

Martes 24 de Marzo se trató del sustento de los seises y que los enseñe el maestro de capilla. Se celebró el Cabildo de Vénia y la fiesta de Cuasimodo.

En 16 de Julio juntos en Cabildo el Arzobispo, el Deán Godoy, el Arcediano Avendaño, el Chantre Velasco, canónigos Córdova, Santoyo y Loyola, se leyó un auto de su ilustrísima sobre el grado y edad de cuarenta años para obtener la canongía penitenciaria vacante, y se mandó poner por acta para norma de los venideros; se reduce á que, cumplidos los edictos, se dudó si se admitirían algunos sin el grado de Teología á los que con menos de cuarenta años que se presentaron. Se supone que las cuatro canongías no fueron por oficio instituidas por decreto del Tridentino ni por otras disposiciones eclesiásticas, sino que, siendo de patronazgo de legos y real, no están grabadas ni comprendidas bajo las disposiciones y reservaciones generales, y se entienda que su institución solo fué por la voluntad y órden del Rey como patrón de la Iglesia; y por las cédulas de patronazgo de Indias está dispuesto que donde puedan representen un jurista y un teólogo graduados por dos canongías, Doctoral y Magistral, que para la de Escritura se presente un teólogo, y otro teólogo ó jurista para la Penitenciaria. Y aunque el segundo Concilio limense dispuso que la primera prebenda que vacase se disputase para un lector de Escritura, pero en el Cabildo tercero limense se declaró que los decretos de dicho Concilio segundo debían entenderse salvo en todo el derecho de patronazgo concedido á la silla apostólica por los Reyes Católicos. Por la misma razón de ser dichas canongías instituidas por la voluntad del patrón real, le tocó también á su Majestad dar la forma de su provisión; y en esta conformidad la dan las cédulas del patronazgo, disponiendo que dichas cuatro canongías se provean por oposición en la forma ordinaria, remitiéndola para el nombramiento del Rey; y en cuanto á la edad y cualidades de los opositores se guarde el Concilio de Trento, y en lo demás del patronazgo real; dejando aparte las otras tres canongías, lo que dispone el concilio sobre la Penitenciaria que, el que fuera instituido penitenciario, sea maestro doctor ó licenciado en Teología ó Derecho Canónico, y que tenga cuarenta años, ó el que se hallase más apto según la calidad del lugar. Supuesto lo cual para que en virtud de la última cláusula, todos los opuestos en esta ocasión á la Penitenciaria puedan y deban ser admitidos, aunque no tengan ninguna ó falte al-

gena de las cualicades de grado mayor ó edad de cuarenta años, que según dicha cláusula puede ser penitenciario el que se hallase más apto, según la cualidad del lugar, aunque le falten dichas cualidades ó alguna de ellas. Primeramente porque el Concilio, después de asentar que el penitenciario tenga grado mayor y cuarenta años, añade: *seu alias qui aption prolociqualitate*; pues el *seu* pone una disyuntiva ó alternativa entre el que tiene grado mayor ó cuarenta años ó el que se hallara más apto según la cualidad del lugar y determina que el uno ó el otro pueda ser penitenciario, siendo conforme á las reglas del derecho que en las proposiciones alternativas basta cumplir la una; y auuque á veces suele hallarse la dicha dicción *seu* sin disyuntiva ni alternativa,entonces regularmente es copulativa y aumentativa de la disposición en que se halla estando entre cosas diversas; luego como quiera que se haya de entender en cualquiera de las dichas significaciones comprende también á los que no tienen las dichas cualidades á las que los tienen, con tal que aquellos sean más aptos según la cualidad del lugar; otra declaración dice que el penitenciario debe tener cuarenta años, cuando no se halle otro más apto según la cualidad del lugar; luego si en el lugar según la cualidad se hallase otro más apto, no le obstará el dicho defecto; y lo mismo se debe decir del defecto de grado mayor, pues que la dicha cláusula del Concilio cae sobre ambas cualidades igualmente. Ni se diga que la dicción *seu* es significativa de orden, y que pues el Concilio llamó primero á los de las cualidades, los prefirió á los que no las hubiesen; y que así habiendo sujetos aptos de los primeros quedan excluidos los segundos. Se responde que ese orden de prelación precédela y se deberá fundar en caso de haber igualdad de aptitud entre los unos y los otros; pero no será necesario guardarle cuando se hallare quien, según la cualidad del lugar,sea más apto que los que tuvieron las de grado y edad; de otro modo no podría verificarse para elegir al más apto sin las dichas cualidades, si no es faltando otro apto con ellas; y si esta fuera la mente del Concilio dijera que, en falta de apto con las dichas cualidades, pudiera ser electo el apto sin ellas, pues bastaba, sin pedir como pide, que fuese el más apto según la cualidad del lugar; de donde se infiere que quiso alternativamen-

te que se ponga por penitenciario ó al más apto con las dichas cualidades ó al más apto sin ellas; en conformidad del mismo sentido los mismos que la dicción *seu* es significativa de orden no paran en decirlo absolutamente sino juntamente, y debajo de una misma sentencia copulativa añaden que también es alternativa, como se puede ver en sus doctrinas, por lo que sin embargo del dicho orden se cumplirá con elegir cualquiera parte de las alternativas según las reglas del Derecho. Y se debe presumir y entender sin duda que la mente del Concilio fué que se ponga de penitenciario al sujeto más apto, porque la cualidad de mayor aptitud es la más esencialmente intrinsicante de cuantas se puede requerir; y conforme á esto no es creible que quiso ni pudo querer el Concilio excluir y posponer al más apto por preferir y anteponer al graduado y de cuarenta años, pues las cualidades de grado y edad solo son intrínsecas y de menos importancia que la sustancial de la mayor aptitud; y decir que el Concilio quiso preferir al graduado y de cuarenta años al más apto sin dicho grado y edad, sería lo mismo que decir que el Concilio quiso con su derecho impedir el bien mayor de la Iglesia, que consiste en tener ministro más apto para dicho oficio, que es un absurdo pensarlo así. El Concilio llamando primero á los graduados y de cuarenta años no intentó de modo alguno excluir á los más aptos sin esas cualidades, sino que solamente lo hizo atendiendo á que casi siempre los que tienen dichas cualidades suelen ser más aptos; pero como puede haberlos sin ellos, añadía el Concilio la cláusula citada. Y por lo que mira á la calidad del grado la Congregación del Concilio ha declarado que no debe hacerse caso de ella cuando falta la de la aptitud, como le fué respondido al Cardenal Belarmino, siendo obispo de Capua, á consulta que hizo si se le daría la penitenciaria á uno que, aunque graduado de doctor era ignorante, y le fué respondido en 20 de Mayo de 1608 que el tal graduado fuese tenido como si no fuera doctor, y que la penitenciaria se proveyese en otro, con lo que se declaró por reprobada la opinión de algunos que dijeron que para los beneficios que requieren grado basta tenerle, aunque sea sin la competente suficiencia, lo que también se entiende de la edad sin aptitud; pero se dirá que no se halla persona más apta según la

cualidad del lugar cuando no se halla apta con las dichas cualidades dentro de la ciudad y diócesis para buscarla fuera, y en ese caso el obispo nc podrá elegirla sin que tenga dichas cualidades sea apta para poderse elejir, no se puede recurrir á buscarla más apta de fuera, y que se contenta el Concilio con la suficiente aptitud de quien tuviese dichas cualidades sin ser necesario admitir al más apto sin ellas. Se responde que lo dicho con el argumento solo procede cuando se haya dentro de la ciudad y obispado persona apta con las dichas cualidades, porque entonces no será necesario buscarla fuera, pues entonces necesariamente ha de tener las dichas cualidades, pudiendo hallarse allí comodamente quien las tenga; asi la dicha doctrina solo mira á explicar las palabras del Concilio *pro loci cualitate*, con que quiso limitar y limitó su disposición para que no fuera preciso buscar fuera persona con dichas cualidades, si no es faltando en la ciudad y obispado; pero habiéndola allí no quiso el Concilio excluirla sino que sea electa como si tuviera dichas cualidades, sin que pueda decirse que los actuales opositores que tienen dichas cualidades tienen la notoria aptitud, sin que algunos de los que carecen de ellas pueda juzgarse más apto que los primeros, mayormente habiendo sido examinados unos y otros en varios concursos, y deben ser excluidos los que no tienen dichas cualidades. La respuesta es primeramente que aunque en esta ocasión se verifique lo dicho por la abundancia de sujetos muy aptos con dichas cualidades, no por eso deja de ser contingente lo contrario, como se ha visto muy frecuentemente en otras Iglesias, y á veces en ésta, y por lo que no conviene excluirlos sin exámen, ni se puede excluir legitimamente antes de las actuaciones del concurso sin quebrantar la forma establecida para juzgar de la mayor aptitud de los opositores, pues aunque la aptitud no se compone de solo la ciencia sino de otras cualidades importantes, no se puede negar que la ciencia es una de las más principales para formar juicio prudencial del mérito de los que se han de elegir con preferencia en justicia; y por la bula de Gregorio V de 5 de Noviembre de 1622 que favorece á los menores de cuarenta años, disponiendo que si entre los opositores á las penitenciarias de España hubiere alguno que tenga más dé treinta años y no llegase á los cuarenta, con

gran ventaja de doctrina, erudición y otros merecimientos en que exceda á los demás opositores, podrá ser elegido; y aunque la bula es local para solo España sin estenderse á Indias, ni comprende á las canongías de patronazgo real, con todo habiendo sido despachada á instancias del Rey se puede interpretar que lo que dice en sus cédulas que se guarde el Concilio acerca de la edad y calidad de los opositores, quiere se conforme al contexto de dicha bula, de lo que no se sigue contradicción ni inconveniencia alguna. Finalmente deben de ser admitidos á este concurso los que no tienen las cualidades de edad y grado que su Majestad tiene ultimamente mandado; que las cuatro canongías de oficio se provean por oposición en la forma ordinaria; y en cuanto á la penitenciaria, en otras ocasiones han sido admitidos algunos opositores sin las dichas cualidades, como es notorio; porque el señor don Pedro de Ortega de Sotomayor, obispo que es ahora de Arequipa donde sucedió al señor Villagomez, que fué opositor á esta canongía en otro concurso de los pasados, sin tener ni treinta años, llevó lugar en la nómina y consulta á su Majestad; y la antecedente á ésta, aunque uno de los opositores contradijo que no se admitiesen los que no tuviesen cuarenta años, fundándolo en las razones arriba impugnadas, con todo fueron admitidos todos; y por haber habido la dicha contradicción se remitieron los autos al Consejo, que nada determinó en contrario sobre este caso. Si se dice que en la última oposición á la Doctoral y Magistral se requiere por forma el grado mayor de cada una de ellas, sin el ádito del Concilio para la Penitenciaria *seu alias qui aption* &; y esa fué la razón de dicha exclusiva; y así se deben admitir todos los opositores, notificándoles sin embargo que, antes de que se comiencen las actuaciones, cada uno presente ante el secretario del Cabildo un testimonio ó información legítima de su edad, grados y órdenes para los efectos que convenga; y así mando que se guarde y lo firmo-*Pedro*, Arzobispo de Lima-Ante mi, Melchor de Oviedo, secretario.

Se advierte que en aquel tiempo se sacaban puntos á las tres de la tarde, y que se dió á los opositores prebendados la mayor antigüedad respectiva, y á los demás por la antigüedad de sus grados. En el mismo día se recibió de medio racionero don Diego de Soto. También se acordó que el do-

mingo 19 de Julio se hiciese una procesión general á la iglesia de San Sebastián para traer á San Roque, abogado de la peste, y de allí se pase á San Marcelo, para que ambos santos se lleven y pongan en el altar mayor de la Catedral, y se les cante un novenario de misas, á fin de alcanzar por su intercesión que se mitigue la epidemia que aflige á esta ciudad y vuelva la fertilidad de los campos áridos por falta de lluvias, restituyéndose las efigies á sus iglesias acabado el novenario; y que esto se comunique al Cabildo secular para que invite al Virrey y tribunales.

1649

En 9 de Enero elección de jueces de diezmos y adjuntos.

En 5 de Enero se habían recibido don Francisco Calvo de Sandoval, de magistral, y don Blas de Aguinaga de canónigo.

En 17 de Febrero se recibió en otra canongía el licenciado Diego Cano Gutierrez.

En 4 de Marzo, juntos en Cabildo el Arzobispo, Deán, Arcediano, Chantre, Maestre-escuela, y tres canónigos, dijo el Arzobispo que don Juan Bautista de Ateris, obispo de Camerines, vice-gerente del Cardenal-vicario, en 15 de Marzo de 1640, por mandato de Urbano VIII, entregó en Roma ciertas partículas de Jesucristo al reverendo padre fray Buenaventura de Salinas, procurador y custodio de esta provincia de San Francisco y procurador *ad visitanda limina apostolorum* á nombre del señor don Fernando Arias de Ugarte, quinto Arzobispo de Lima, las cuales partículas el mismo señor Ateris sacó de orden de su santidad de la iglesia de San Juan de Mercatello, dándole facultad al reverendo Salinas para poderlas enviar fuera de Roma, para que se expongan á la pública veneración de los fieles, como consta de la certificación del señor obispo Ateris, y por carta del señor cardenal Barberini, nepote del Papa, escrita al señor Arias, su fecha en Roma en 17 de dicho mes y año, parece haberlas entregado su Eminencia al señor obispo [en una cajita de cristal] para que se remitiese al señor Arias Ugarte con

certificación auténtica de ella, habiéndose impetrado esta reliquia para esta santa Iglesia por dicho señor Arias que quiere enriquecerla de tan gran tesoro, el padre Salinas la guardó hasta que tuvo ocasión de remitirla por mano del excelentísimo señor conde de Salvatierra, virrey de Lima, como consta de carta del dicho padre á su ilustrísima, fecha en México á 21 de Mayo de 1648; y estos tres instrumentos originales se guardan en el Archivo de Lima, y por si alguno se perdiese se mandaron copiar en libro de Cabildos. Y habiendo reconocido la cajita y abierto por su ilustrísima mismo, convino con los señores Deán y Cabildo presentes en que la reliquia venía en forma auténtica, y como cierta y verdadera la pronunció su ilustrísima, y la declaró por verdadera reliquia que deben adorar los fieles, y que se coloque con toda decencia en esta santa Iglesia, cuya es; en cuya ejecución la puso sobre el ara del altar del oratorio, adornada y con luces, y la adoró de rodillas con mucha reverencia, la tomó sn sus manos y puso sobre su cabeza, haciendo lo propio cada uno de los señores por sus antigüedades, poniéndola en sus cabezas y dándosela á besar el mismo Prelado; repitiendo lo propio los racioneros don Sancho de Paz, don Esteban de Ibarra, don Lorenzo Alcores y don Juan de Avila, y los medio racioneros don Martín de Arámbulo, don Luis Zegarra, don Lorenzo Fernández de Rojas y otras personas, mientras lo cual cantaba la música el himno *Vexilla Regis*. Propuso su ilustrísima que para colocar debidamente la reliquia de la Santísima Cruz se hiciese un relicario de oro engastado de piedras preciosas, que ofreció costear; y dió libranza abierta al mayordomo de las rentas decimales para todo lo que en la obra se gastase. Se comisionó á la ejecución á don Francisce Calvo de Sandoval, magistral, á quien se le encargó se acabase en breve para colocarla el día 2 de Mayo de 1649. Y luego propuso su ilustrísima que los señores capitulares pensasen despacio en qué lugar debía colocarse con más decencia la santa reliquia para que, con su parecer y aviso, se tomase la resolución más conveniente; y que entre tanto su ilustrísima se constituía depositario de ella, guardándola bajo de llave, sin entregarla á nadie; después añadió se señalase el día más á propósito para la colocación solemne, de que con anticipación daría parte al Ca-

bildo, á fin de que se haga con procesión desde la iglesia de San Francisco, adonde estará desde las primeras vísperas de aquel día hasta que el Cabildo, clero, religiones, etc. vayan á traerla á esta Catedral; y que los canónigos don Diego de Encinas y don Sebastián de Loyola dén cuenta de esta resolución al señor Virrey, y conviden á su tiempo á la Real Audiencia, Tribunales y Cabildo secular, y se encargue al Provisor que convide al clero y religiones; finalmente, añadió su ilustrísima, que por cuanto en la carta del R. P. Salinas se refiere que la Santidad de Urbano VIII le dió un breve para el señor Arzobispo Arias de Ugarte, y que el señor Inocencio X que sucedió en el pontificado, y era entonces cardenal presidente de la congregación del Concilio de Trento, escribió una carta á nombre de dicha congregación, de la que consta la gran estimación que dichos dos soberanos Pontífices hicieron del referido señor Arzobispo; y para que se conserve la memoria de tan gran prelado en los dos originales que mostró su ilustrísima, mandaba y mandó se archivasen en esta santa Iglesia, con lo que se concluyó y firmó este Cabildo.

Carta del R. P. Fray Buenaventura de Salinas

Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Lima:

Mi señor: Entre las órdenes que me dió el año de 37 el Ilmo. y Rvmo. señor don Fernando Arias de Ugarte, dignísimo antecesor de V. S. I. y para que como nuncio suyo *ad visitanda limina apostolorum* las representase á la Santidad de Urbano VIII y manifestase las ansias que tenía de conseguir para esa santa Iglesia alguna partícula, segura y cierta, del Santísimo madero de la Cruz de Cristo nuestro Bien, para que fuese el áncora de la fé de aquesta nave metropolitana que profesan sus fieles; y así como tuve la dicha de conseguirlos todos de aquella Beatitud, la tuve también en la preciosísima reliquia de la Cruz en que se obró nuestra redención; la que remito a V. S. I. con los Excmos. señores condes de Salvatierra, meritísimos Virreyes de ese Reino, para que, asegurando su buena navegación, la pongan como tan

piadosos príncipes en las manos de V. S. I. y en ellas sea bendita, alabada y ensalzada de aquesa nobilísima ciudad con la decencia y majestad que conviene. Los testimonios jurídicos, la carta y respuesta original del Pontífice que la escribió con sus manos, y del Nepote Eminentísimo Cardenal protector de sus armas, y el testimonio y carta original de nuestro Santísimo Padre Inocencio X, que me dió despuésde haber orado en la congregación de Concilios, siendo eminentísimo cardenal y presidente de ella, los remití á mi hermano fray Diego de Córdova para que se los dé á V. S. I. no sólo en orden á la infalibilidad y certeza de tan gran tesoro sino también para evidencia de las honras que merecí en Roma de dos Pontífices romanos y del eminentísimo cardenal Barberino, sólo por haber llevado la voz y la caución de su glorioso antecesor de V. S. I. y de esa Santa Iglesia de los Reyes, metrópoli de aquese orbe peruano, á cuyo título podrá V. S. I. y su reverendísimo Cabildo tenerme en su gracia, y continuar su buena fortuna con nuevas órdenes y mandados donde quiera que estuviese, extendiendo sus favores á mi hermano el padre fray Diego, dador de esta. Guarde Dios muchos años á V. S. I. para mayor decoro y felicidad de esta Iglesia. México y Mayo 25 de 1648. Señor Ilustrísimo—Mi Señor B. L. M. de V. S. I. y pide su santa bendición de V. S. I. su más humllde y reverendo siervo y capellán de V. S. I. —Fray Buenaventura de Salinas y Córdova.

Concuerda con los originales de donde se sacó este traslado, que están en el archivo del Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana á que me remito; y para que de ellos conste del dicho mandamiento lo firmé en los Reyes en 10 de Marzo de 1649, siendo testigo á lo ver sacar, corregir y concertar el bachiller Andrés de Carbajal y Andrés Diaz Delgado, presentes, y en fé de ello lo firmé.—*Melchor de Oviedo*, secretario.

Se condujo la citada reliquia á Lima por mano de los Excmos. señores don García de Sarmiento y Sotomayor y doña Antonia de Acuña y Guzmán, condes de Salvatierra, entonces virreyes de México y de partida á serlo del Perú, á quienes la entregó el reverendo padre Salinas en una cajilla al parecer de madera, pequeña, forrada en piel de colo leonado, y adornada con diversas labores impresas de oro poı todas partes, y en la superior pintadas las armas del Papa

Urbano VIII que son tres abejas en un escudo, con la tiara pontifical por timbre, y con sus aldabillas á los lados para cerrarla, y dentro de dicha arquilla otra menor que parece ser de piel blanca, aderezada con ámbar blanco, bordada con hilo de oro y plata y de seda negra, cercada por todas partes con unas hojas negras de papel doblado que, en lo alto y bajo de la dicha cajilla se cruzan, y en estas dos partes están tomadas las dichas hojas con lacre, por encima selladas también sobre lacre, con las armas que parecen ser del Cardenal Barberino, que son las mismas tres abejas de su tío el Papa, y por timbre el capelo y una cruz como de Arzobispo; y la misma cajilla al rededor está ceñida con otras tales hojas de papel doblado, que donde se cruzan parece que vienen tomadas también con lacre por todas cuatro partes, y una de ellas está sellada con las armas del cardenal sobre lacre; y que meneando la cajilla, con el peso que tiene y sonido que hace, parece que trae encerrada dentro otra cosa que, según lo referido, ha de ser la dicha santa reliquia de la santa cruz de Cristo; y para que se abra y publique con toda certeza y seguridad de su identidad, mandaba y mandó su señoría ilustrísima que yo, el presente secretario, dé fé de todo lo hasta aquí referido. Y luego incontinenti mandó su señoría ilustrísima que dicha cajita sea abierta para reconocer todo lo que trae encerrado; si es la dicha santa reliquia, y proveer lo que convenga, y que esta diligencia se ponga por testimonio; en cuyo cumplimiento su señoría ilustrísima se revistió con amito, alba, cíngulo y estola; y descubierto por su propia mano, con unas tijeras cortó las dichas hojas angostas de papel doblado, con que la dicha cajita de ámbar venía cerrada y sellada, y habiéndola abierto se halló estaba dentro de ella una cajita de cristal en forma de sepulcro, que se abre con una guarnición labrada de oro de filigrana, y dentro de ella un relicario, al parecer de búfalo, con un *Agnus Dei* dentro; y en una parte del dicho *Agnus Dei* están dos partículas de palo en forma de cruz, que parecen ser las de que hacen memoria los dichos instrumentos; y habiendo reconocido, &

Se hace mención de un edicto de don Gonzalo de Campo sobre diezmos. Que los capellanes paguen vino y cera á la fábrica. Que se quiten los entierros hechos por el Cabil-

do y los dobles mayores, si no es por los virreyes, prelados, oidores, hermanos ó pagando quinientos pesos bajo multa de cien pesos.

En 12 de Julio se recibió de Maestre-escuela de esta santa Iglesia don Pedro Niño de las Cuentas, Deán de la Plata..

En 4 de Agosto juntos en Cabildo el Arzobispo don Pedro de Villagomez, dignidades y canónigos para resolver la recepción del licenciado don fray Juan Cortéz, del órden de Santiago, en una ración de esta santa Iglesia á que lo presentó el Rey, por despacho fecho en Madrid á 24 de Julio de 1648, y que vacó por promoción á canongía de don Blas de Aguinaga; y examinada detenidamente la materia fueron todos unanimemente de parecer que el dicho Cortéz fuese recibido en la ración, y se le dé posesión, colación y canónica institución de ella. Dió lugar á esta decisión la duda propuesta por su ilustrísima en el Cabildo de 27 de Julio de 1648. Después de leído y obedecido el real despacho que padecía duda para cumplirlo, no de parte de la voluntad de su Majestad, sino de parte de la idoneidad del sujeto presentado que, siendo religioso profeso del órden militar de Santiago, está excluido como los demás religiosos monacales, mendicantes y militares de obtener beneficios eclesiásticos seculares, cuales son por naturaleza los de esta santa Iglesia; asi como los clérigos seculares no pueden ser instituidos en los beneficios de Santiago ni en los demás titulares regulares, pues su presentación sería *ipso jure nulla* por la inhabilidad de dicho clérigo por derecho común, mientras no interviniese dispensa del Papa. En cuanto á la licencia de su Majestad que don Juan Cortés presenta para poder aceptar la ración es despachada por el Consejo real de las Ordenes, en que su Majestad solo despacha como administrador perpetuo de los maestrazgos de las órdenes militares, para que puedan aceptar sin contravenir á sus votos de pobreza y obediencia, presuponiendo en ellos la dispensa de su Santidad que en esta parte los habilita, y el despacho del Consejo de Ordenes no se puede extender fuera de la misma religión, conforme al estilo de Roma adonde sien pre han ocurrido los caballeros de las Ordenes militares pa ra obtener cualquiera renta eclesiástica que no sea de su re

ligión; y aún cuando se obtiene la dispensa es con mucha dificultad, por el obstáculo de sus votos, especialmente el de pobreza, siendo menester dispensa para los frayles cuyos votos sustanciales no son diferentes de las demás religiones monacales y mendicantes, lo que se comprueba en el mismo despacho que ha presentado; pues si no se necesitara dispensa por parte de su religión no la pidiera, ni se le diera y fuera en vano; pero no porque esté dispensado, por lo tocante á su religión no por lo que es fuera de ella, que en la naturaleza del beneficio secular; esto se confirma con lo acaecido en la Iglesia de Arequipa siendo obispo de ella su ilustrísima don Fulgencio Maldonado, frayle profeso de la orden de San Juan,que se presentó para ser instituido Chantre de aquella Iglesia, y para ello obtuvo dispensa de Paulo V que se la concedió con esta condicion: *accedente tamen charisi mi filis nostra regia consensu*, respecto de ser beneficio de real patronazgo; pero por no haber seguido á la dispensa este consentimiento de su Majestad sino solo el antecedente de su presentación real, le puso pleito el Cabildo de Arequipa sobre los frutos y emolumentos de dicha prebenda, oponiéndole que no pudo hacerlos suyos, lo que reconoció el Consejo de Indias instruido en la limitación de ls materia; y le puso su Santidad en dicha dispensa que se pusiera testimonio auténtico de ella en algún lugar público de dicha Iglesia, quizá para que constase á todos de su tenor y fuerza, como en efecto se colgó de una tablilla de la sacristía, sin que obste decir que, á instancias de su Majestad, están dispensados dichos religiosos por el Papa para obtener beneficios ceculares en estos reynos; porque las dispensaciones que hay en esta razón solo son para ciertas religiones expresadas en las concesiones apostólicas, y unicamente para cierto género de beneficios que son los curatos de Indias, por cuya conversión y enseñanza es más fácil semejante dispensa por no haber bastantes clérigos; y aún cuando tales dispensas fueran generales para todos y cualesquiera, beneficio no se comprenderían en ellas los de las iglesias Catedrales, y menos los de ésta por ser metropolitana; y así no solo por ser contra derecho y odiosa, sino también por lo que de ordinario contienen de ambición, no se pueden extender á otras religiones ni á otros beneficios que los expresados. Todo lo di-

cho procede en términos de derecho común; pero tiene más fuerza en los beneficios de esta santa Iglesia y de su arzobispado por el derecho especial de su erección, hecha por autoridad apostólica y á instancias y requisición del Rey como patrón de todas las de las Indias, formada por su primer Arzobispo don fray Gerónimo de Loayza en 17 de Setiembre de 1543; en la que después de haber erigido las dignidades, canónigos, racioneros y medios racioneros, se lee esta clásula: *volumus in super et statuimus quad ad canonicatus dignitates et prebendas portiones integras et dimidias supradictas vel aliquod aliud beneficium totius nostre diocesis nullos presentari valeat hui cujus vis ordinaris privilegis sere officis ocasionis a jurisdictione nostra ordinaria sit exemplus et si forti contingerit exemptum aliquem presentari vel institutio sit ipse jure nulla*; y estando jurada como está la dicha erección por su señoría ilustrísima, en el ingreso de la posesión de esta santa Iglesia, con lo que contiene lícito y honesto, y siendo tan justa la dicha cláusula que mira á estorbar inconvenientes que muevan competencias de jurisdicción, que tanto turban la paz pública, imponiéndo nulidad al ingreso del apto, parece que sustrae la materia para poder proceder en ella á efecto alguno que pueda tener cuerpo; y dado caso que hubiera dispensa sin derogar este derecho particular por cláusula especial ó general que importase la misma fuerza,con todo no habia lugar á su cumplimiento por presumirse falta de intención en el dispensante,como quien ignora lo especial que es de derecho, aunque se presuma saber todo lo de derecho; y así solamente la tal dispensación se entendería para en lo expreso del derecho común,y no en el derecho municipal, como lo es nuestra erección que en este mismo título manda su Majestad guardar. No obstante de decir que dicho don Juan Cortés no puede pretender exención de la jurisdicción ordinaria, en cuyas manos viene á incidir por derecho, por no tener superior ni casa de su órden en estas partes,y porque remitiéndolo sus superiores,y viviendo él voluntariamente donde no tiene superior especial, es visto quedar sujeto al ordinario. En cuanto á lo primero puede responderse que venir á sujetarse á la jurisdicción or pinaria en este caso no es porque verdaderamente no es e xento sino accidentalmente,en falta de juez de su exención

cuyas veces suple el ordinario, y así las palabras de la erección comprenden á este sujeto, porque de los tales habla por excusar competencias. Y en cuanto á lo segundo se responde que no basta que el superior someta al exento, ni que él venga en ser sometido para dejar de ser exento, porque ni el uno ni el otro pueden perjudicar el derecho dado á su colegio, y solamente no le valdrá la exención en lo que faltase ó delinquiese en razón del oficio para que está sometido. Por todo lo cual, y por lo que se deja á la consideración de quien viese esta respuesta, es necesario mirar muy despacio este caso, y remitirlo á los señores capitulares y á los demás de esta santa Iglesia para que lo estudien é informen. Y para ello se dén copias y su ilustrísima las firme.

En efecto,el Cabildo examinó y pesó prolijamente la materia, respondió á lo alegado y resolvió dar la posesión de la ración al agraciado; porque, aunque sea religioso profeso de una religión confirmada por la Silla apostólica, en virtud de una bula de Alejandro III de 5 de Julio de 1175 que comienza *dilectis filius*, y aunque sea incapaz de beneficio secular conforme á derecho, ni pueda obtenerlo sin dispensa como enseñan comunmente los doctores, y si bien es verdad que es punto controvertido si los caballeros de Santiago son verdaderos religiosos, no hay duda que lo son los clérigos frayles, de cuya clase es el dicho don Juan Cortés, pues hacen verdadera profesión y guardan plenamente los tres votos sustanciales en fuerza de ella; y les está prohibido todo beneficio secular, porque por su profesión mueren en el mundo, no tienen arbitrio á querer ó no querer, ni pueden tenerlo propio por el voto de pobreza. Con todo, esta razón cesa en nuestro caso, porque su Majestad quitó la dicha ficción de derecho y sacó á dicho don Juan de la religión para que viva en el mundo, como consta de las dos reales cédulas presentadas por el susodicho; la una de la merced de la prebenda,y la otra con que su Majestad, como administrador perpetuo de la religión, le dá licencia para que pueda aceptar y acepte la ración. Que su Majestad lo puede hacer consta; lo uno, porque los romanos Pontífices en cuanto á las Indias Occidentales y sus causas, hicieron á los Reyes de Castilla y León sus legados y comisarios, con plenaria potestad para administrar y disponer de estos reinos en lo

temporal y espiritual; lo otro, porque Julio II concedió y estableció que el administrador que fuese del maestrazgo de esta Orden pueda tener y tenga superioridad sobre todas las personas y cosas de ella, como parece de sus privilejios; y siendo administrador perpetuo su Majestad de este maestrazgo, y habiendo dado como administrador la dicha licencia á dicho don Jũan, se ha de tener por cierto que esta superioridad se extiende á poderla dar y dispensar en este caso, y que tiene potestad para ello; porque si se negase que lo puede hacer sería cometer crimen como de sacrilegio. Y en cuanto á tener propio el religioso de Santiago como quier que no es de *ratione status religiosi in comune semper* que profese suma pobreza ú obediencia, porque en otra manera apenas habría alguna religión verdadera, y por lo menos estas religiones militantes. En cuanto á aquella parte que consta de clérigos-frailes no serían verdaderos religiosos, lo cual según lo común de los doctores ninguno se atreverá á conceder, porque también estos clérigos-frailes no profesan suma pobreza ni obediencia sino conforme á su regla, la que en el Concilio segundo que habla de los tres votos dice así: « Sean obedientes á su maestre en todas y por todas las co-« sas. Los que tuvieren mujeres guarden castidad conyugal, « y los que no las tuvieren vivan castamente. Ningun pro-«pio tengan ni tengan cosa alguna, *salvo las que por el Maes-« tre ó por el Comendador les fueren concedidas.* » Luego si su Majestad concede al dicho don Juan que tenga propio, y retenga y goce de esta prebenda, y para ello dispensa por esta vez en los establecimientos de la Orden, parece que cesa la causa por la cual se prohibe que los regulares tengan beneficios seculares, y asi debe cesar en efecto. Demás que tratando dichos estatutos de la manera que los caballeros frailes los cumplen con el voto de pobreza, aunque tengan y posean bienes, dice el capítulo 4 título 5: « que los frailes-clé-« rigos, treinta dias antes ó despues de la Pascua de Navidad « piden licencia á sus superiores para tener bienes y dar in-« ventarios de ellos » y están dispensados por Clemente VII el maestre y frailes de esta Orden para poder testar de los bienes adquiridos, y para que ellos mismos puedan correg. y enmendar la regla; de manera que el voto de pobreza ei estos frailes no es de la calidad de los que profesan los rel

giosos de otras religiones, por que tienen propio y usan de él, como también los religiosos de la Compañía de Jesús se diferencian en este voto de las demás religiones que, aunque hayan hecho los tres votos, pueden por tiempo, á arbitro de sus superiores, retener el dominio de sus bienes, más sin uso ni administración; empero las demás pueden tener la administración y uso, pero no el dominio; de suerte que en cada religión se profesa el voto de la pobreza, más ó menos remiso y con diferente calidad; y siendo tan remiso el de los frailes de Santiago, pues pueden tener propio y testar de él como queda dicho, no hay razón que impida la recepción del dicho don Juan á la dicha prebenda. No obsta á lo dicho el capítulo *cum ad monasterium et de statum monasterium* en que se dice que está tan arriba al estado religioso la abdicación de la propiedad de bienes que ni el Papa puede dar licencia contra ella, porque ese clérigo-fraile hizo el voto conforme á su regla, y ésta le concede tener propio y privilegio para testar de él; y asi en cuanto á esto no necesita de licencia ni dispensa alguna que le dé su regla. Tampoco le obsta la clásula de la Erección de esta Iglesia, la que no pudo poner el señor Loayza en perjuicio del real patronazgo, por ser una de sus regalías la inmunidad, libertad y ningun gravamen de su patronazgo; y así no estando aprobada por su Majestad, en este ni en otro caso no le puede perjudicar ni subsistir en cuauto á esto el juramento fecho por su ilustrísima,por ser en peijuicio de tercero; y asi su ilustrísima dijo y declaró que ahora ni en ningún tiempo, ni para ningún caso, puede perjudicar la dicha cláusula ni á su Majestad ni á su real patronazgo. No obsta tampoco el ejemplar del doctor don fray Fulgencio Maldonado, porque no consta que habiendo tenido el despacho del Concejo de Ordenes que tiene don Juan Cortés, necesitasen sin embargo de él, á traer dispensación del Papa; y asi mientras no constare que teniendo él un despacho fué necesario ocurrir por el otro, parece que se puede decir á favor del susodicho don Juan que, por tener el dicho despacho del Consejo de Ordenes no ocurrió por el de su Santidad; y que don Fulgencio por faltarle aquel fué por éste; demás que su Majestad no es administrador de la Orden de San Juan, como lo es de la de Santiago, por lo que no pudo dispensar á don Fulgencio pa-

ra el beneficio que presentó en Arequipa, y por tanto se halló necesitado á alcanzar la dispensa del Papa; y en cuanto á la exención que, por religioso, tiene don Juan de la jurisdicción ordinaria, viviendo el dicho *extra monasterium* y con especial licencia de su superior, delinquir puede según el Tridentino, ser visitado, castigado y corregido por el juez ordinario como de la Sede apostólica. En cuya conformidad su ilustrísima á la cabeza del Cabildo hizo comparecer á don Juan Cortés, á quien se dió posesión, colación y canónica institución de dicha ración en la forma acostumbrada, y lo firmaron en dicho día ante Melchor de Oviedo, secretario.

1650

En 2 de Enero se mandó que en todas las iglesias del arzobispado se leyese un edicto que hizo imprimir el señor don Gonzalo de Campo sobre la obligación de pagar los diezmos y sobre la recta administración de estos para descargo de las conciencias de muchos que no los pagan.

En 14 de Enero se nombraron jueces de diezmos y adjuntos.

En 2 de Abril estando los señores juntos en Cabildo, entró el marqués de Mancera, Virrey que fué de estos reinos, con su hijo don Antonio de Toledo, y sentados en las sillas que se les preparó de antemano, su excelencia en una de brocado amarillo con la parte superior, con cojín de lo mismo á los pies, y don Antonio entre el Deán y el Chantre, dijo su excelencia un razonamiento manifestando su agradecimiento por la amistad que había recibido de todo el Cabildo y de cada uno en particular en las ocasiones que se habían ofrecido, y que contase el Cabildo con su buena voluntad para servirlo en España, mientras él viviera, en cuanto le fuese posible, teniendo en él un agente pagado para todos sus asuntos; y que á falta suya cuidaría de ellos su hijo, como se debe á un cuerpo de tantas letras y calidad. Respondióle el Deán con otro razonamiento estimando las ofertas y favores de su excelencia, y se mandó poner este hecho en las actas por el secretario para que en todo tiempo con-

te un monumento tan honroso al Cabildo. Asistieron á esta despedida del marqués de Mancera don Francisco Godoy, Deán, don Fernando Avendaño, Arcediano, don Martín de Velasco, Chantre, don Pedro Niño de las Cuentas, Maestreescuela y don Juan Cabrera, Tesorero, con los canónigos don Diego de Encinas, don Diego de Córdova, don Juan Santoyo de Palma, Teologal, don Francisco Calvo de Sandoval, don Sebastián de Loyola y don Blas de Aguinaga.

En 12 de Octubre se recibió en la canongía penitenciaria, que vacó por ascenso á la chantría de don Martín Velasco, don Diego de Velasco y Aguilar.

En 19 de Octubre se recibió don Blas de Aguinaga, canónigo de esta santa Iglesia, en la canongía doctoral que vacó por muerte de don Alònso Corvacho. En dicho día se recibió el racionero don Sancho de Paz en la canongía que dejó don Blas de Aguinaga, y en la ración de don Sancho de Paz entró don Juan Montalvo.

1651

En 10 de Enero jueces de diezmos y adjuntos.

En 19 del mismo se recibió don Sebastián de Aguilar en la ración que vacó por muerte de Rodrigo Ortiz de Montiel.

En 7 de Julio juntos en Cabildo el Deán, dignidades y canónigos propuso el Deán que el licenciado don Francisco de Valladolid, capellán de coro de esta santa Iglesia, fuese á la corte romana á promover la beatificacón del señor don Toribio Alfonso de Mogrovejo, segundo Arzobispo de Lima. Se le señalaron tres mil pesos de la fábrica de esta santa Iglesia por una vez. Se dudó si daría fianzas de dicha cantidad; aunque el Deán fué de parecer que se le diesen al dicho sin fianza alguna, para su sustento y costas de su viaje y encargos hasta su vuelta á esta ciudad, atendiendo á que en ella es notorio cuán ajustado es en su proceder y á la mucha satisfacción que se tiene de su conducta, y que es justo que el Cabildo lo honre con cartas para su Majestad y su Consejo de Indias, haciéndolo presente en su capellanía y que se

entregue su renta al apoderado que dejare; los demás votos se conformaron con el del Chantre que fué de parecer que se le entreguen los tres mil pesos para lo propuesto, haciendo una escritura en que se obligue á tener cuenta y razón de lo que fuere gastando en el viaje, y si sobrare algo de los gastos, muriendo en el camino lo entregue á persona segura y de confianza para que lo devuelva á la fábrica; y se le cometió que corriese con la materia según lo determinado.

1652

En 9 de Enero jueces de diezmos y adjuntos.

En 11 del dicho nominación de jueces sinodales.

En 14 de Enero se recibió de Deán don Pedro Niño de las Cuentas, por promoción de don Francisco Godoy al obispado de Huamanga. En el mismo día el Tesorero don Juan Cabrera pasó á Maestre-escuela, y don Juan Machado á Tesorero.

En 12 de Abril se declaró que los prebendados no asistiesen á las fiestas del Sacramento.

En 24 de Mayo se nombraron diputados que hablasen al Virrey conde de Salvatierra para que, según la costumbre de sus antepasados, diese tratamiento de Señoría al Cabildo, para lo que fueron comisionados el magistral don Francisco Calvo de Sandoval y don Diego Vergara, penitenciario.

En 2 de Junio se recibió don Vasco de Contreras en la tesorería vacante por promoción de don Juan Menacho al obispado de Popayán.

En 18 de Junio se confirió que en los días feriados y simples, acabadas las completas, se prosiga el oficio de Nuestra Señora, y se acordó con consulta del Arzobispo.

En 25 de Junio juntos en Cabildo don Pedro Niño, sexto Deán, don Fernando Avendaño, Arcediano, don Martín de Velasco, Chantre, don Juan de Çabrera, Maestre-escuela, y don Vasco de Contreras, Tesorero, con los canónigos don Diego de Córdova, don Juan Santoyo, don Francisco Calvo don Sebastián Loyola y don Sancho de Paz, juró el Tesore

ro don Vasco de Contreras Valverde, que por su parte no donaría, vendería, ni enagenaría ni prestaría la sala capitular á ninguna persona por ninguna vía que fuese. Item, el presbítero Blas de Olmedo fué nombrado capellán interino. Se acordó que Juan Martinez de Urceda, mayordomo de la fábrica, vendiese la capilla de Santa Apolonia.

En 30 de Julio se rebajó un principal perteneciente á la obra pía instituida por don Fernando Arias Ugarte.

En 13 de Agosto se acordó que se ocurriese al gobierno y al Rey para demoler dos hospederías de religiosos en el puerto de Pisco, y que se escriba á España que no se permitan en adelante por ser de muchos inconvenientes.

En 10 de Setiembre se mandó que los sacristanes de esta santa Iglesia asistiesen por semanas, uno en la sacristía y otro á los curas, y que á los monacillos asistentes se les dé dos reales diarios. En este año murió el canónigo don Diego de Córdova.

1653

En 10 de Enero jueces de diezmos y adjuntos.

En 17 de dicho mes se mandó recojer un cáliz del valor de cuatrocientos pesos que dejó para la Iglesia el canónigo don Diego de Córdova, que en 1652 murió é instituyó como herederos á los padres jesuitas.

En 22 de Abril se trató del modo de repartir la gruesa decimal. Se acordó que se presentase un memorial al Virrey para la paga de dieciochomil pesos que se restaban de la sillería. Se resolvió no haber lugar á tener presente al racionero don Juan Cortés en los veintisiete días que estuvo preso en el colegio Seminario, por su pendencia con el racionero Diego de Soto.

En 19 del dicho se nombró procurador de pleitos del Cabildo.

En 16 de Mayo pretensión de los curas de Ica de los pesos de los diezmos. En dicho día se acordó que la persona á quien se dieron á censo perpetuo las tiendas del callejón de Petateros, pertenecientes a la capilla de la Concepción

de esta santa Iglesia, no entre en posesión sin dar antes información de utilidad, y sin confirmación de su Santidad.

En 23 del citado Mayo se mandó entregar al Tesorero don Vasco de Contreras los papeles y cuentas de la cofradía de la Concepción, que estuvieron á cargo del sacristán mayor Alonso Rico.

En 1º de Julio se mandó que á los sacristanes y á sus ayudantes se les diese vivienda en la iglesia, para que estuviesen más prontos al servicio, y que comparezcan al primer Cabildo para advertirles lo que convenga.

En 3 de Julio se acordó que el Tesorero don Juan Vasco de Contreras administre las rentas de la capilla de la Concepción.

En 18 de Julio juntos en Cabildo los capitulares como veinte y cuatros de la cofradía de la Concepción, convinieron en dar poder al Deán para que presenciase el otorgamiento de la escritura de imposición á censo perpetuo de dos tiendas que tiene dicha cofradía de la Concepción de esta santa Iglesia en el callejón de Petateros, conforme á la información de utilidad recibida para ello á favor de Pedro Valdéz, vecino de esta ciudad, de modo que el precio de la renta cada año no baje de cien pesos cada uno, que siempre han producido y producen al presente, comenzando á correr el censo á 1º de Agosto de este año con las cláusulas, vínculos y firmezas correspondientes á favor de la cofradia. En el mismo día se vió una real cédula para que se remitiesen á España los costos del pleito de diezmos hasta su conclusión. Se acordó que al agente de Madrid se le envíen los trescientos pesos de su salario. Que se escriba á Roma sobre el acompañamiento de los Inquisidores. Que se comisione al Magistral la imposición de un censo del canónigo Córdova. Que se diese poder al Cardenal de Lugo sobre la protección de esta santa Iglesia, enviándole una joya que valga seiscientos pesos, solicitando el rótulo del señor Mogrovejo.

En 16 de Setiembre se mandaron distribuir entre los capitulares setecientos pesos, que el canónigo Córdova ordenó se partiesen entre ellos.

En 19 de Setiembre se confirió sobre el rezo de prim el derecho de este Cabildo, y que el Arcediano y Tesorero en nombre del mencionado Cabildo hagan relación de ell

al Arzobispo, en la forma en que están instituidos, y que el compromiso que se hiciese y los jueces arbitradores que nombrase el Virrey sean uno á su satisfacción y otro á la del Cabildo.

En 1º de Octubre se recibió en una canongía don Pedro Recio de Castilla, y don Juan Rojas de Cabrera en una ración.

En 21 de Octubre se trató de elegir mayordomo de fábrica por muerte de Juan Martinez de Uceda.

En 2 de Setiembre se estableció que solo por un año se fien los diezmos.

En 5 de dicho mes se ordenó que se imprimiese un memorial sobre el rezo de prima, que se pagase al abogado, que los celadores cumplan con sus cargos, que se barra la iglesia, y que los prebendados acompañen al preste y asistan á las misas votivas,só pena de un peso el racionero y el medio racionero de cuatro reales.

1654

En 13 de Enero se nombraron adjuntos y jueces de diezmos. Se trató sobre el aseo del altar de Nuestra Señora la Antigua á costa de la Universidad de San Marcos, que tiene caudal de dicha sagrada imagen. Que paguen los corregidores lo que deben á la fábrica exterior de esta santa Iglesia, y para ello se pida provisión al Virrey.

En 30 de Enero dió los agradecimientos el Cabildo al canónigo don Sebastián de Loyola, por haber obsequiado á la Iglesia un libro de Epístolas y otro de Evangelios, impresos en el año de 1595.

En 3 de Marzo envió el Arzobispo un recado al Cabildo para que no fuese á la Compañía, porque el padre Juan de Ledeña predicó cosas muy indecorosas al Cabildo, quien acordó que el Arcediano y penitenciario fuesen á agradecerle á su ilustrísima la merced que le hacía, sintiendo el agravio que le habia inferido la indiscreción del predicador, suplicándole haga llamar al Provincial de los jesuitas para darle la queja y hacer que reprenda al orador.

En 12 de Marzo se trató de remediar el exceso de los trajes en hombres y mujeres, como han declamado los predicadores, y sobre que el Cabildo secular envíe comisarios á éste, para que con su acuerdo se presente memorial al Virrey sobre esta reforma, especialmente de las guedejas y cabelleras de los hombres, medias de pelo, puntas de garapiña, follajes en las mangas, y pitones largos ó roquetes que traen las mujeres;que éstas no entren á la iglesia con zapatillas, y que para ello se nombren dos comisarios de ese Cabildo; y lo fueron el Arcediano don Fernando Avendaño y el canónigo teologal don Juan Santoyo de Palma. Por lo que le toca á la iglesia, el Deán y el Provisor con cuatro capellanes cuidarán de la reforma, y que se pida al Prelado mande poner edictos,con pena de excomunión,contra los roquetes y zapatillas de las mujeres.

En 24 de Marzo se recibió de canónigo don Alonso Osorio.

Avisó el obispo del Cuzco don Pedro de Ortega que habia nombrado al Cabildo por patrón de dos capellanías para el servicio de coro de esta Iglesia, cada una con cuatrocientos pesos de renta anual, y están en las actas los testimonios de dicha fundación.

En 26 y 28 de Marzo se mandó hacer inventario de los papeles del Archivo.

En 14 de Abril se mandaron cobrar las rentas de la fábrica para acabar las torres.

En 15 y 19 de Mayo se acordó acudir al Gobierno sobre el gravamen de dos reales en cada botija de vino muy perjudicial á la Iglesia; sobre la venta que se hizo de la capilla de Santa Apolonia al contador Hernando de Santa Cruz, y no la ha pagado; que se le cobre con el interés del dinero retenido; que se compren dos negros para que cuiden la iglesia y queden hipotecados á ella.

En 19, 23 y 26 de Junio se volvió á tocar lo de la venta de la capilla de Santa Apolonia. Se dispuso que el Doctoral debe defender los pleitos del Cabildo y dar razón de su estado,pidiéndola al Procurador. Que se mude celador, porque no cumple con su ministerio de celador del coro don Diego Portichuelo. Sobre una capellanía que fundó el Arcediano don Francisco León y de la que es patrón e

Cabildo. Que el Magistral mande hacer un pié de plata para el *Lignun Crucis*, y que el costo de la obra no exceda de quinientos pesos. Y que al mayordomo se entreguen los papeles de la fábrica para que cobre los censos.

En 14 de Julio se acordó se hiciese la procesión de San Marcelo y un novenario por el buen temporal.

En 15, 18 y 21 de Agosto que el notario de diezmos debe de ser clérigo; que el Doctoral intervenga con el Procurador en los pleitos del Cabildo, y que haya cuadrante de falla de músicos.

En el mes de Setiembre, en varios Cabildos, entre otras cosas se acordó: que se tenga noticia de los administradores de diezmos; se leyó una cédula dirigida al Arzobispo en que se pide razón de la fábrica de la iglesia, y se manda se concluya la obra; que se remitan á España al relator don Antonio León Pinelo doscientos pesos para la impresión de la Vida del señor don Toribio Mogrovejo; que se proponga á su Majestad que se dé una media ración, por oposición, á los sochantres.

En Octubre, en varios Cabildos, se acordó que se diese una instrucción al capellán don Diego Portichuelo de partida para España, para que se pida poder rezar los jueves el oficio del Santísimo Sacramento, y los sábados el de la Purísima Concepción. Que se pida se concluyan las torres y portadas de la iglesia. Que se informe á su majestad de los sujetos beneméritos.

En 27 de Noviembre se acordó que se defienda la exención de la Iglesia de los derechos del vino.

En 3 de Diciembre se trató de una lámina rica que dejó al Cabildo el mayordomo tesorero Juan Martinez de Uceda, la que en 24 de Setiembre de este año fué vendida al Deán don Pedro Niño en quinientos pesos. Dijo el Arcediano don Fernando Avendaño que dicha lámina no pudo ser vendida, porque el tesorero Uceda la dejó pasa que se pusiese en la sala capitular y se acordasen de él, por lo que todos fueron de parecer que los quinientos pesos que daba el Deán se impusiesen, y con los veinticinco pesos de su producto se hiciese cada año una memoria cantando una misa. Nombramiento de celador.

En 4 de Diciembre juntos en Cabildo el Arzobispo, el

Deán, el Chantre, el Maestre-escuela, el Tesorero y los canónigos, dijo su ilustrísima que don Pedro José de Castro Izázaga, Alcalde Ordinario, y don Alvaro de Torres, Alguacil mayor de esta ciudad, como diputados especiales del Cabildo secular de ella para tratar de la fiesta de la Purísima Concepción, presentaron á su ilustrísima una petición del tenor siguiente.

Ilustrísimo señor: El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, por sus Comisarios, dice: que reconocido á la benevolencia con que Useñoría ilustrísima dió acogida á la justa proposición que hizo de que Nuestra Señora la Santísima Virgen María, en advocación de su Purísima Concepción, sea elegida por patrona de este Arzobispado, lo que parece que por ahora no puede verificarse por ser necesario ajustarse á la forma y calidades del decreto de la Santidad de Urbano VIII dado en Roma á 23 de Marzo de 1630, en que para la elección de patrona de un reino ó provincia se requiere el voto de las ciudades de la provincia ó reino, asintiendo el pueblo ó quien tenga su poder con sufragios secretos, consintiendo el obispo y clero de cada ciudad, para lo que se necesita tiempo; pero aunque su primer designio no pueda tener tan pronto efecto, espera el Cabildo de la piedad de V. S. I. se sirva declarar por día festivo de precepto al dicho día de la Concepción, y que tenga principio desde este presente año, pues en favor de este piadoso intento hay tantos y tan grandes fundamentos que bastarían á encender la devoción más tíbia para tan justa concesión. ¿Qué deberá, pues, prometerse el Cabildo del ardentísimo celo de V. S I. que ha encendido el fuego que arde en los corazones para esta solicitud y que, para concederla, no necesita de otras autoridades, leyes ni ejemplo que los que le inspiran su devoción por tan sublime misterio? No es el menor el que pondera el padre maestro fray Silvestre de Saavedra, mercedario, para que este día sea festivo y no se entienda de él el *motu propio* del citado Papa, en que prohibe la observancia de las fiestas no inclusas en él; porque [como lo explica este varón docto] su Santidad no innovó en la solemnidad observancia de esta fiesta, ni la comprendió en su decreto porque á la manera que esta dichosa Concepción no fu comprendida en la ley general del pecado original, de qu

fué exceptuada y libre ella sola, así en la regla general en que se excluyen los días no inclusos en dicho *motu propio* no se ha de entender comprendida esta fiesta, no comprendiéndose bien estar libre de la incursión de la ley en lo principal de su Concepción, y no estarlo en lo accesorio de su fiesta y en las demás prerrogativas que conducen y pueden ser de su mayor gloria. Lo otro se debe extender á cuan antigua es la observancia de este día, cuya grandeza y dignidad hizo uso y costumbre su práctica, y la ha tenido esta ciudad, siendo muy de notar con Filiucio que esta celebridad se conmemoró cerca del año 1070 por revelación hecha al Abad nombrado el Pino, y se confirmó con un milagro. Castropalao asienta que, por dos Extravagantes de Sixto IV, es de guardar en todos los obispados; y el padre Salazar y Pedro de Ojeda añaden con Flavio Dextro que floreció el año de 430; que entonces se celebraba en toda España, y aun antes del año 308 cuando predicaba en dicha región Santiago, era culto de su devoción; y lo corroboran Pablo Orosio y León X estableciendo que la prohibición de no guardar fiestas no se extiende á la de la Concepción Inmaculada ni á su octava que corre parejas con las festividados de Pascua y Corpus, sin que haya razón para que no se juzgue de igual dignidad que la de la Asunción, y sin que las palabras taxativas de la bula *reliquorum* hagan negación en otras fiestas iguales á las mandadas guardar, dándose para unas y otras la misma razón como opinan graves doctores; porque la nobilísima excelencia de este día y la singular devoción del pueblo para con él, pudo obligar al Papa á pensar que no necesitaba declarar que fuese festivo, sino que se entendía que lo era, y que no se comprendía en la general abrogación de las otras fiestas; y sólo se proveyó para aquellas en que hubo necesidad de excluirlas, mas no para esta á la que obliga su grandeza, á la que persuade su naturaleza y la devoción que establecen el uso y la costumbre, no siendo necesaria expresión de ella, porque siempre quedó inclusa por comprensión intelectiva. Así lo enseña el Concilio Oxoniense congregado el año 1200 en tiempo del Papa Estéfano que, mandando guardar todas las fiestas de la Virgen, con especialidad dijo que de la de la Concepción no había que hablar, porque su celebración no se necesitaba expresarla; así en dicho motu propio se juzga pru-

dentemente que quiso su Santidad quedase inclusa, aunque no lo expresase; porque según San Anselmo, en su sermón de Concepción, por esta festividad nació la devoción de las demás fiestas de María, y por tanto debe tener la prerrogativa á otras de ellas concedida. Lo dicho se comprueba más con el proemio del citado *motu propio.* El motivo de éste para reducir á menor número las fiestas, provino de los informes de los prelados y quejas de los pobres por los daños que les causaba su mucha copia; luego cesando estas quejas en la de la Concepción, pues no hay quien no se obligue á su observancia, cesa también la razón del *motu propio.* Toda esta ciudad le pidiera al Pontífice que la declarase de guarda si hubiese entendido que se dudaba de ello, por lo que se debe ajustar y aplicar la decisión pontificia al motivo de ella, que no milita en nuestro caso como nota Saavedra. Este Cabildo por su devoción ha jurado y votado publicamente esta fiesta, y aunque no puede instituir días festivos ni obligar á la misa ni al precepto, pero esta acción que le es permitida dá motivo al Prelado para acceder á su intento, y más cesando el daño y quejas de los pobres, y no quitándosele á V. S. I. en opinión de los doctores por el dicho breve la potestad de hacer de guarda dicho día como sienten Miranda, Henrique, Villalobos, Burgo de Paz, Rebufo, Montorio y otros que cita Diana; pues para quitarle la facultad de hacer días festivos que tiene V. S. I. por derecho común y por el Tridentino, sería preciso que ambos derechos se derogasen por dicha bula, de lo que no se hace mención en ella ni se le quita la potestad de poderlo hacer. El fin de la ley no hace ley ni obliga como tal, y el del Papa no fué quitar que se introdujese alguna nueva fiesta que no hiciese multitud, sino abrogar tantas como había y escuchar el clamor de los pobres; así no hay en dicha bula precepto impuesto á los obispos para que no hagan fiestas. La palabra *monemus* de qne se usa sólo indica consejo, y no obligación; siempre conservan pues los obispos su potestad libre, como la tienen por derecho común en especial para fiestas notadas por Cabildo laico ó comunidad que no se comprenden en la bula, porque por derecho divino y humano puede cualquier Cabildo, como dueño de su libertad, obligarse con voto á hacer alguna acción del mejor agrado de Dios, como es la observancia de

de esta fiesta á que ha de coadyuvar el Prelado con su favor y amparo. Es constante, pues, que aunque la bula haya minorado las fiestas, no habló de las que nuevamente con esta calidad se introdujesen, cuando es cierta la facultad de V. S. I. para ello, residiendo en su dignidad la bastante para instituir esta fiesta movido de su devoción y de los referidos fundamentos. Quita últimamente toda dificultad, si en este cate caso puede haberla, la nueva bula de Inocencio X del año de 1644 primero de su pontificado, expedida á instancias de Felipe IV, Rey católico, y de cuya orden hizo don Juan de Velasco de la Cueva, conde de Ciruelam, su embajador en Roma, el pedimento á su Santidad que, sin embargo del *motu propio* de su predecesor Urbano VIII, declarase este día por festivo, no obstante de que se guardaba ya por costumbre y devoción; lo que se declaró y se observa desde entonces en España, cuyo ejemplo manifiesta de cuanta gloria y honra de la Santísima Virgen será se observe lo mismo en esta ciudad, lo mismo que en España; pues ambas están bajo el dominio del Rey católico; y según resolución de derecho en cuantas partes se publica la bula de la Gruzada se ha de extender esta fiesta por juzgarla del dominio del Rey sin excepción; y, más en aquellos lugares donde había sido festivo este día. Esta es resolución del padre Antonio Quintana Dueñas en sus singulares de moral teológica, donde trae dicha bula; y aunque en ella se diga que para su ejecución basta estar autorizada por un notario público y con el sello de alguna persona puesta en dignidad eclesiástica, este defecto que no mira á dudar de la verdad sino á solemnidad extraña de ella no debe impedir el efecto de tan justa súplica. No teniendo corta autoridad este libro, impreso en Madrid con licencia de su Magestad, para acreditar dicha bula con los referidos fundamentos apuntados á todo derecho para que la devoción común y la especial del Cabildo que representa á esta ciudad y el amor de ella, y ejemplo del ilustre Cabildo eclesiástico que vivamente ha manifestado su deseo de este logro á que aspiramos todos de ver con precepto festivo el día de la Concepción de Nuestra Señora, pues su celebración es tanta que como dice San Vicente Ferrer [sermón de Navidad] luego que fué concebida María hicieron los ángeles en el cielo la fiesta de sn Concepción, para enseñar á los hom-

bres cómo la habían de celebrar en la tierra; y V. S. I. que, como Pastor vigilantísimo del bien de las almas, solicita por todos medios su adelantamiento espiritual y el remedio de sus trabajos y necesidades, no habiendo impedimento ni en su potestad ni en el modo referido antes, con el que se ha alegado tiene ocasión para conceder esta súplica á dicho Cabildo, la ha de facilitar su piedad, celo y afecto con que ha venerado siempre con ejemplo y admiración común entre las grandes festividades de la Virgen, ésta que si no es mayor es tan sublime como las otras. Y para que sea aplaudida la fiesta y resulte en mayor culto suyo, será mui del agrado de su Magestad divina que si Lima imita á España en guardarla por precepto, siga también su ejemplo en la forma con que hizo voto de defender la Purísima Concepción de Nuestra Señora, de que hay bastante noticia y del modo que se observó; y que á esto se le dé principio este año, en su día, por su Excelencia, Real Audiencia, ambos Cabildos y continíien los demás Tribunales, para que todo redunde en su mayor gloria, añadiendo que sea de precepto la vigilia que tiene votada. A V. S. I. pide y suplica se sirva conceder á esta ciudad el bien que solicita en que sea de precepto la observancia de este día, desde este año con vigilia, y que en él se haga el dicho voto con que Dios Nuestro Señor y su Santísima Madre será servidos, y V. S. I. coronará con esta acción las muchas felices de su tiempo, siendo esta tan grata como la mayor para su Divina Majestad y de tanto consuelo y estimación para su regalado rebaño como las demás que experimentan en su mayor bien, y pide justicia, & Pedro José de Castro Izázaga.—Alvaro de Torres.

Leida esta petición propuso su ilustrísima que para mejor resolver este Cabildo le diese su parecer y consejo sobre si podía y convenía que se hiciese lo que se pedía, y que le responderían mañana por la tarde. Todos contestaron que ya estaban prevenidos y habían visto la materia; de suerte que podían dar luego sus pareceres. Con lo que unánimemente votaron que podía su ilustrísima declarar dicha fiesta en esta ciudad y el arzobispado, sin embargo de la constitución de Urbano VIII. Su ilustrísima resolvió, en la vía forma que más haya lugar en derecho, que declaraba y de claró por fiesta de precepto la de la Purísima Concepción,

á mayor abundamiento, por su autoridad ordinaria la instituyó é hizo promulgar por de guarda en esta ciudad y arzobispado, para que en lo venidero se guarde como en las demás que son de precepto. En orden á la vigilia concedió cuarenta días de indulgencia á los que la ayunasen; así mismo resolvieron que este año, en dicho día, todos y el resto del clero haga votos y juramento, al tiempo del ofertorio de la misa mayor, de sostener, confesar y defender que María Santísima fué concebida sin mancha de pecado original; y que cada año procuraran cuanto en sí fuere adelantar esa devoción, salvo en todo la autoridad de la Iglesia y los decretos apostólicos; y que se dé noticia á los diputados del Cabildo secular por los señores canónigos don Blas de Aguinaga y don Pedro Recio de Castilla. En este Cabildo se resolvió que su ilustrísima avocase en sí la causa sobre pretender cobrar derechos del vino que se remitía de diezmos de los valles de Pisco, Ica y Nazca tocantes á esta santa Iglesia, por ser como es exenta de esta gabela.

1655

En 8 de Enero jueces de diezmos y adjuntos. En este mes se blanqueó la iglesia con intervención de Pedro Noguera, su maestro de obras, y la del teologal, don Juan Santoyo de Palma.

En 15 de Febrero se acordó que se dorase el tabernáculo.

En 2 y 20 de Marzo juntos en Cabildo dignidades, canónigos y racioneros, se leyó una real cédula de 29 de Mayo de 1653 para que se hagan oraciones por el buen suceso de la monarquía. Se acuerda que la misa que se decía en la iglesia á la una del día se adelante á las doce, y dicha se cierren las puertas por justas causas; que se multe á los celadores por su poco cuidado, y que se dén varias reglas para el buen orden en lo venidero. Hubo Cabildo de Vénia en que platicó el Arzobispo, y se nombraron diputados para enfermos.

En 16 de Abril se determinó que se entrase á rezar en las sillas del coro.

En 21 de Mayo se recibió en una media ración de esta santa Iglesia don Melchor de Avendaño.

En 8 de Junio se dispuso traer en procesión á San Marcelo, para hacerle un novenario por las muchas y grandes secas.

En 9 de Julio se acordó diputar á los canónigos don Francisco Calvo, magistral, y don Pablo Recio, para que viesen al Virrey por la asignación hecha para el blanqueo de la iglesia y acabar las torres y portadas.

En 7 de Setiembre se recibió don Luis Zegarra en una ración de esta santa Iglesia. En el mismo día murió el Deán don Pedro Niño de las Cuentas.

En 3 de Octubre falleció el Arcediano don Fernando de Avendaño, obispo electo de Santiago de Chile,

En 6 de Octubre se recibieron don Juan de Cabrera y Benavides, de Arcediano, don Juan Vasco de Contreras, de Maestre-escuela, don Diego de Encinas, de Tesorero, don Lorenzo Alarcón y Alcores, de canónigo, en lugar de Encinas, y don Antonio de la Cerda, cura de la Catedral, en la ración que dejó Alarcón.

En 8 de Octubre donativo de cuatro mil pesos por real cédula.

En 21 de Diciembre se prohibió que hubiese paseos de eclesiásticos ni seculares por la iglesia á ninguna hora; y en 23 del dicho mes se recibieron cuatro capellanes de coro.

1656

En 11 de Enero jueces de diezmos y adjuntos nombrados; y se dió comisión al teologal don Juan Santoyo de Palma y al padre fray Diego Maroto para el aderezo de las bóvedas.

En 18 del dicho se recibió, por poder, don Juan Francisco Valladolid, residente en España, en una media ración que obtuvo don Luis Zegarra; y la capellanía de coro del referido Valladolid se dió á Melchor Medina.

En 23 de Enero murió el canónigo don Alonso Osorio.

En 12 de Mayo juntos en Cabildo dignidades y canónigos, el secretario Melchór de Oviedo hizo relación de unos autos é información hecha ante el Provisor, de que en 13 d

Noviembre del año pasado de 1655, á las dos y tres cuartos de la tarde, se experimentó el mayor terremoto que hubiera sufrido hasta entonces esta ciudad, apareciéndose al mismo tiempo en el aire, sobre las casas de dicha ciudad, una gran cruz formada de color blanco con sus extremos de varios colores; y como ésta es siempre una señal de las divinas misericordias y que entonces, con notorios efectos, templó el rigor y violencia de dicho terremoto, que amenazaba total ruina de vidas y edificios, para que se conservase esta memoria con el debido reconocimiento, y también por haberse libertado en la víspera y día del triunfo de la cruz (15 y 16 de Julio del mismo año) los galeones y gran tesoro que del Rey llevaban de la grande armada inglesa que los aguardaba, pidió su ilustrísima que viese el Cabildo qué demostración se haría en reconocimiento y acción de gracias á Dios por tantos beneficios, y se acordó por todos que se hiciese una fiesta con toda solemnidad en esta santa Iglesia el 13 de Noviembre, para lo que su ilustrísima,si le pareciere, lo mandase por edictos conforme á los autos; y que además de las penitencias hechas podrá hacer cada uno las que le parecieren.

En 1º de Agosto fué nombrado constructor de esta santa Iglesia Faustino Guerrero de Vega, por muerte de Francisco de Arbestain. En dicho día se conformó el Cabildo con que la Santísima Virgen, en su Purísima Concepción, fuese patrona de esta ciudad y arzobizpado con beneplácito de su Santidad. Se trató así mismo de darle agua á la sacristía.

En 26 y 27 de Octubre se nombra campanero, barrendero y otros ministros de la iglesia.

1657

En 12 de Enero se eligieron jueces y adjuntos; se mandó que los capellanes exhibiesen dentro de tercero día las fundaciones de sus capellanías para ver sus obligaciones, y se nombró un maestro de capilla.

En 19 del mismo se acordó que á los seises, que son tan precisos en la iglesia como en el seminario, se les aderece

una sala á costa de la fábrica, y se prohibe que se les envíe á mandados.

En 21 de Marzo se recibió don Esteban de Ibarra en la canongía que vacó, por muerte de don Sancho de Paz, á fines de 1655.

En 27 de Marzo el penitenciario don Diego Vergara y don Esteban de Ibarra fueron nombrados visitadores del hospital de San Pedro.

En 20 de Abril, con motivo de haber sido electo obispo de la Paz el Chantre don Martín de Velasco, se acordó y declaró que solo debía percibir los frutos de su prebenda hasta el día del *fiat* del Papa.

En 4 de Mayo se nombró á Antonio Arrainza por contador de la iglesia; y se declaró que el canónigo doctoral debe defender los derechos de la Iglesia, cuidar de sus pleitos, y ampararlos personalmente según costumbre, como que es el abogado de la Iglesia.

En 25 de Mayo se acordó que á don Juan Francisco Valladolid se le haga presente en su media ración y se le reparta lo que le corresponda, como se hizo en su capellanía, por haber ido á Roma á solicitar la beatificación del señor Mogrovejo.

En 29 de Mayo se mandó seguir la obra de las portadas de la iglesia, trayéndose las piedras de Panamá; y que se hagan dos bóvedas para enterrar negros y mulatos; y se comisionó para la obra a los señores Palma é Ibarra.

En 26 de Junio se acordó que se dé cuenta al Arzobispo que al racionero don Antonio de la Cerda, catedrático de lengua quichua en la Universidad de San Marcos, solo se le tenga presente á las horas en el coro al tiempo del curso, viéndose modo de que lea cuando no lo impida la asistencia á los divinos oficios.

En 6 de Junio se acordó que el canónigo penitenciario don Diego Vergara hiciese oposición á la cátedra de prima de Teología que dejó don Martín Velasco, obispo de la Paz.

En 18 de Julio se leyó una real cédula para que el Cabildo no proponga sujetos para las prebendas, reprendiéndosele por haberlo hecho.

En 27 de Setiembre se recibió de Deán de esta santa Iglesia don Juan Cabrera de Benavides.

En 14 de Diciembre se mandaron repartir dos años que tomó el obispo de la Paz de la chantría que obtuvo desde el día del *fiat* del Papa.

1658

En 8 de Enero jueces de diezmos y adjuntos, y se confirma la necesidad de que haya seises en la iglesia.

En 16 de Abril Cabildo de Vénia y nombramiento de enfermeros.

En 7 de Mayo se insiste en que haya seises y que los costee la fábrica.

En 27 de Junio se acordó que pudiese asistir el Cabildo al entierro del inquisidor García Martinez, con tal que se pague la correspondiente limosna.

En 15 de Julio contradijo don Diego Encinas la recepción de don Sebastián de Loyola en la chantría, y se acordó se consultase al Virrey.

En 23 de Agosto el escribano Antonio Fernández de Cruz pidió licencia para que, en el patio de los Naranjos, se haga una capilla para decir misa por los ajusticiados y ahogados que allí se enterrasen. Supuesto el allanamiento de su ilustrísima condescendió el Cabildo,y mandó se señalase el sitio para la capilla.

En 3 de Setiembre, juntos en la sala capitular según costumbre dignidades, canónigos, racioneros y medio racioneros, leyó el secretario un auto de visita del Arzobispo tocante al buen gobierno de esta Iglesia,y una real cédula que contiene lo siguiente: que estando su ilustrísima de visita general de esta Iglesia, en 25 de Mayo de 1650 proveyó auto de reforma, y habiéndose notificado á sus muy amados hermanos Deán y Cabildo en 26 del dicho, después en 23 de Diciembre, por un papel extra-judicial le representaron que en algunos capítulos de dicho auto se hallaban gravados, poniendo las razones y derechos en que pretendían fundarse; visto lo cual y deseando conceder en cuanto le sea posible al consuelo de dichos sus hermanos, redujo dicho auto al siguiente: Por cuanto las iglesias Catedrales, y en especial las

metropolitanas, preceden en dignidad, preeminencias y riqueza á las inferiores, y siendo esta de Lima la más insigne entre las del Perú, así las personas puestas en ella deben adelantarse á las de otras en gravedad y virtud, y principalmente en promover el culto divino con la mayor autoridad y franqueza, sin faltar á la asistencia de parte de los sujetos que se sustentan para el santo ministerio con tan honrosos y abundantes beneficios; y porque en la visita se han sabido algunas cosas dignas de reforma, para que en adelante sea Dios más bien servido y la Iglesia mejor administrada, se mandó: primeramente, en cuanto al servicio del altar se exhorta á los ministros que en cuanto les sea posible, cumplan por sus propias personas las semanas y cargos con que recibieron las prebendas, y no por sub-delegados; los semaneros estarán en el coro á tiempo, el preste para comenzar el oficio y los demás para acompañarlo al altar; y si por llegar tarde se pasase la hora ó hubiese otra falta notable pierda la hora, se les multe competentemente en favor del que por él supla, y si éste no la quiere recibir se le aplique a la fábrica, lo que se entiende si no pusiese quien le supla,que entonces el suplente sufrirá la pena si falla. El semanero legitimamente impedido pondrá si es canónigo un canónigo, si es racionero ó medio racionero otros iguales que suplan por ellos, pena de que serán multados, y lo mismo si cantaren ó leyeren mal. Que se cante el Prefacio, *Pater Noster* y *Pax Domini*, que se lean las profesias enteras, pena de apunte, si no es que sea muy tarde. Se exhorta á que no falten á las misas de semanilla; que los semaneros después de misa no se detengan mucho, y salgan á hacerse presentes antes que se acabe el oficio. Todos se precien de saber bien todas las ceremonias de altar y coro, y oigan al maestro de ceremonias sin replicarle, y dicho maestro cuide de hacer bien su oficio. El que faltare en algo sea corregido, y si es necesario penado, No se antepongan ni pospongan las horas en el tiempo qus les está señalado por alguna causa particular, salvo que en alguna causa pública lo mande el Presidente; y entonces acudan al tiempo designado, y si faltaren se les apunte. La real cédula que se leyó en este mismo Cabildo rodaba sobre el auto de visita del señor Arzobispo don Fernando Arias de Ugarte.

En 13 del mismo mes de Setiembre se trató de un auto del Provisor para que todos los dias fuesen los diezmeros á las chacras á cobrar el diezmo de la alfalfa, lo que se juzgó impracticable.

En 1º de Octubre se acordó que se comprasen unas casas del convento de San Agustin que lindan con el patio de los Naranjos, para darle más extensión; y en 8 del mismo mes se expuso que el Arzobispo ofreció todo el dinero necesario para comprar las mencionadas casas y hacer en ellas la capilla del Sagrario, conforme al plan del padre fray Diego Maroto, dominicano, maestro de obras.

En 15 de Octubre se recibió don Diego Portichuelo, capellán de coro más antiguo, en una media ración vacante por muerte de Juan Suarez.

En 15 de Octubre juntos en Cabildo el Deán Cabrera, Vasco de Contreras, Maestre-escuela, electo obispo de Popayán, don Diego de Encinas, Tesorero, canónigos Palma, Loyola, Calvo y Alarcón, se leyó una real cédula de 6 de Octubre de 1655 en que se manda instituir una fiesta del Patrocinio de Nuestra Señora el segundo domingo de Noviembre de cada año, por los motivos siguientes: 1º que la Santísima Virgen ha amado con predilección á España, á la que escojió para que en ella predicase Santiago, y que allí se fabricase el primer templo dedicado á su honor en el mundo; 2º que le concedió el don de la religión verdadera y que se conservase en su pureza, á pesar de los infieles que violentamente la subyugaron é intentaban inficionarla, y que al fin fueron expelidos, por lo que ha sido siempre reverenciada la soberana Señora por los reyes católicos reconocidos á tantos beneficios y otros particulares que han recibido, aumentándose esta devoción por la alianza con la casa de Austria, igualmente celosa de las glorias de la verdadera religión; y estando cierto el señor don Felipe IV de que el Señor le ha librado por intercesión de su santísima madre de innumerables peligros en lo espiritual y temporal, confiado en que continuará su protección en adelante; por todo esto y mucho más que omite, se sujeta con todo su reino á tan poderoso patrocinio, procurando evitar las culpas, que es el mayor homenaje que puede hacérsele al Señor y á su Padre. Por todo lo que, vista y leida la real cédula, se acordó que

el Tesorero don Diego de Encinas fuese á dar cuenta de ella al Virrey, á don García Carrillo, Oidor más antiguo, y al Cabildo secular.

1659

En 14 de Enero jueces de diezmos y adjuntos y se trató sobre la escritura de venta de unas casitaa en la calle que vá de la Plaza al monasterio de la Encarnación, que fueron del Arcediano don Francisco León, en que fundó una capellanía de ciento cincuenta pesos cada año..

En 8 de Marzo se dieron tres mil pesos de donativo al Rey con ocasión del nacimiento del príncipe don Felipe Próspero, que murió en 1661.

En 22 de Marzo murió el canónigo don Sebastián de Loyola.

En 6 de Mayo oposición á la canongía teologal.

En 16 de Setiembre fué nombrado el presbítero Antonio Dominguez á una capellanía de cuatrocientos pesos de renta anual, de las que fundó el señor obispo del Cuzco don Pedro Ortega, y de la que es patrón el Cabildo.

1660

En 9 de Enero jueces de diezmos y adjuntos.

En 23 de Enero fué nombrado Felipe Rivas en una capellanía lega que instituyó don Juan de Azardolaza, de que es patrón el Cabildo, de que se dá razón en el libro del año 1648. Se acordó que sobre las prebendas se señalase para las misas del Rey una cuota de veinte pesos para cada una, y que se hiciese una rogativa por la salud del pueblo afligido con una epidemia general.

En 12 de Febrero fué nombrado el presbítero Juan d- Izarga en una capellanía que fundó Diego Rodriguez, cur- de la Catedral, en 17 de Octubre de 1572, con renta de (chenta pesos ensayados, de que es patrón el Cabildo.

En 1º de Abril se recibió de Arcediano don Diego de Encinas.

En 13 del mismo se recibieron don Juan Santoyo de Palma, de Maestre-escuela, y don Francisco Calvo de Sandoval, de Tesorero.

El viernes 4 de Junio juntos en Cabildo el Deán, dignidades y canónigos, con motivo de una real cédula en que se supone pregunta su Majestad por qué razón los prebendados de esta Iglesia faltan á la precisa asistencia de las misas que se deben decir cada mes por su Majestad y por los conquistadores, dijo el Deán que siempre ha creido que este Cabildo tiene precisa obligación de asistir á dichas misas á principios de cada mes, lunes, viernes y sábado; lo primero porque la Erección lo dispone, y con esta carga entramos á las prebendas; lo segundo, porque el señor don Fernando Arias de Ugarte, cuarto Arzobispo de Lima, lo mandó en su visita hace más de veinticuatro años, y el actual Arzobispo, Villagomez, ha repetido en la suya el mismo mandato; y cuando no tuviéramos tan precisa obligación de asistir á dichas misas, debíamos ejecutarlo por respeto y cortesía, asistiendo á unas misas que se cantan por nuestro Rey y Patrón que nos ha beneficiado, enriquecido y honrado. Así lo he sentido siempre en varios Cabildos; y después de Deán he propuesto que cumplamos con ese deber, por parecerme cosa escrupulosa faltar á él; y que solo el apuntador oficie estas misas, porque los capellanes á ejemplo de los prebendados hacen lo mismo, diciendo que su porción es tan corta que por cada hora de canónica solo toca un real á cada uno, y que por lo que sobra de la capellanía tiene cada uno obligación de decir por el Rey veinte misas, tasada cada una á diez reales; y para que no se falte á tan precisa obligación he propuesto varias veces que de la masa capitular se saque una parte para dotar dichas misas, y que la porción sea de veinticinco ó treinta pesos muy moderada para la gruesa, de que no perderá el que acudiese á esta obligación, antes siendo puntual ganará lo que perdieren los que no asistan; y que sentía mucho que haya sido necesario lo mandase su Majestad, y que para ello recurramos al Virrey. El Arcediano dijo que las dos misas del Rey y la de los conquistares se han dicho siempre sin falta, asistiendo los prebendados

que al tiempo de cantarse se han hallado en la iglesia, y á los que no han acudido nunca se les ha multado, porque la Erección de la Iglesia sólo ordena que se digan todos los meses, mas no obliga á la asistencia á ellas; y también porque cuando el señor don Bartolomé Lobo Guerrero, tercer Arzobispo de Lima, redujo las prebendas á distribuciones cuotidianas, señalando la cuota á cada hora y á la misa conventual, y lo que se ganaba y perdía, nunca separó cuota alguna para las misas del Rey, con que no se puede multar á los que no asisten. La posesión antigua de esta Iglesia prueba que no ha sido necesaria dicha asistencia, pues ha habido en ella prebendados de mucha ciencia y conciencia, muy temerosos de Dios y atentos al servicio del Rey, de quienes no se puede presumir que faltaren á dicha asistencia si la juzgasen obligatoria; que con tan sólidos fundamentos esta Iglesia ha ido continuando la posesión en que está de no hacer precisa dicha asistencia; por lo que era de dictamen que se respondiera por escrito al papel del Virrey, ó que informe á su Majestad los motivos que esta Iglesia ha tenido para no hacer precisa la asistencia á dichas misas, ó que mande lo que fuere servido, que como capellanes beneficiados de su Majestad estamos prontos á obedecerle; y que el papel de la respuesta se lo lleven á su Excelencia los señores canónigos don Diego Vergara, Penitenciario, y don Lorenzo Alarcón. El Maestre-escuela dijo que si se le preguntaba por qué faltaban los prebendados á la asistencia de las misas mensuales del Rey, respondería que lo que ha visto y observado en esta Iglesia, y ha sido costumbre antigua, es que se dicen con toda puntualidad las dos misas del Rey cada mes, con precisa asistencia del preste, diáconos, ministros que oficiar, y de los prebendados que voluntariamente quieren; nunca se ha multado á los que faltan, así porque la Erección no impone ne pena ni precisa asistencia como porque su Majestad ni prelado alguno ha determinado porción que ganen los asistentes ó pierdan los que no asistan; y aunque dos señores Arzobispos han mandado que asistan los prebendados no ha sido imponiendo multas. El Tesorero dijo que en más de treinta y un años que ha sido prebendado en esta Iglesia h visto que por una costumbre inmemorial no se ha faltad ni por accidente, á cantar en el altar mayor las misas d

Rey, y otra por los conquistadores cada mes, los primeros lunes, viérnes y sábados, con luces y tumba cubierta de negro para los responsos del viernes y sábado en la capilla mayor; también ha sido costumbre no obligar á los prebendados á asistir á dichas misas con tanta precisión como á las de las horas canónicas y conventuales, porque las rentas de los prebendas están distribuidas á la misa conventual que se dice para el pueblo, y á las horas canónicas que se rezan ó cantan en el coro, lo que se ha usado desde la Erección de esta Iglesia hecha por el señor Loayza, primer Arzobispo, se consumó en los tiempos del señor Toribio Alfonso Magrovejo y de don Bartolomé Lobo Guerrero, que autorizó esta posesión y costumbre, no cargando distribución á dichas misas, para precisar á los prebendados á su asistencia, habiéndola hecho precisa para las honras y misa conventual en el coro, señalándoles cuota que pierdan si no asisten ó ganen asistiendo. En este estado en la visita del señor don Fernando Arias de Ugarte, quinto Arzobispo, ordenó que asistiesen precisamente los prebendados en el coro á dichas misas (que del cuarto Arzobispo don Gonzalo de Campo no hay noticia lo mandase en su visita, quizá porque murió luego); pero como el señor Arias de Ugarte no señaló cuota para dichas misas, dejó la asistencia sin precisa obligación; lo mismo ha sucedido con el mandato del señor Villagomez, actual Arzobispo, que tampoco ha puesto pena ni multa, y por consiguiente no ha impuesto precisa obligación; y que ha sido de parecer siempre que se confiera en el Cabildo el modo de hacer precisa esta asistencia, si nó en el todo á lo menos en parte, para mostrarnos fieles capellanes de su Majestad. A este voto se conformó el señor don Blas de Aguinaga. Don Diego de Vergara dijo que sabe que siempre se han cantado dichas misas en esta iglesia con la mayor puntualidad, al principio de cada mes, según disponen la Erección y el Concilio limense segundo, con todo el aparato de tumba, luces y otras cosas necesarias; pero nunca ha sido precisa la asistencia de los prebendados sino sólo la de los semaneros y de los que suelen hallarse presentes; y la razón es porque, aunque la Erección manda que se digan dichas misas, como de hecho se ejecuta con toda puntualidad, no expresa la precisa asistencia de los prebendados, y aunque en algunas palabras la insinúa *ut sin-*

gulis vel universis no es como obligación al modo del oficio de la misa de Nuestra Señora que obliga á los prebendados sin que se les multe, aunque uno ú otro falte, ni tiene distribución, pues eso se cumple con,que en el coro se rece; lo mismo sucede proporcionalmente en dichas misas que, con decirlas un prebendado con dos racioneros, se cumple la obligación aun cuando fuera precisa; lo que se declara más con lo que sucede en la Iglesia Catedral de México, donde cada prebendado está precisado á la asistencia de dichas misas en particular, porque tienen allí alguna retribución que no hay acá; de que se infiere que está cada uno obligado á dicha asistencia. Aunque algunos señores Arzobispos han mandado dicha asistencia, este Cabildo ha suplicado de tal mandato valiéndose de la costumbre y posesión inmemorial en que está de no asistir á ellas hasta que su Magestad lo determine, y también para la seguridad de su conciencia y librarse de la nota de ingratitud que se le pudiera imputar en orden al servicio de su Majestad, á que se agrega el ejemplo de tantos prebendados antecesores nuestros, tan santos, doctos y noticiosos de las leyes de esta santa Iglesia. Sobre si los capellanes dicen ó no las misas que manda la Erección, lo que se sabe es que mandando la Erección que digan veinte misas cada mes, que son doscientas cuarenta al año, con lo que nada les quedaba de la renta para asistir al coro á las horas, acudieron al actual señor Arzobispo, que ajustó esta materia con el señor conde de Salvatierra; y su ilustrísima dará mejor razón de este asunto; en lo demás me conformo al parecer del señor Arcediano, y que dos señores canónigos lleven este escrito á su Excelencia. Don Pablo Recio de Castilla se conformó en todo al parecer del Arcediano, Tesorero y de don Diego Vergara; y añadió que tiene noticia de que se trató esta materia en el Consejo de Indias en el año de 1636, y que el parecer que dió el señor doctor don Andrés García de Zurita, canónigo teologal que era entonces de esta santa Iglesia, y después obispo de Huamanga, sobre lo referido, se imprimió en Madrid con licencia, en la imprenta de Francisco Martinez, y se dió á todos los señores del Consejo, entre ellos al señor consejero don Juan de Palafox, y se aprobó la costumbre inmemorial en que está nuestra santa Iglesia de Lima, en respuesta de dicho parecer e

que la defendió el señor Zurita. El canónigo don Lorenzo de Alarcón y Alcocer dijo que, por cuanto la real cédula y papel de su Excelencia solo se reduce á que dé razón este Cabildo por qué no asisten los prebendados á las dichas misas, se responda que siempre se han dicho y se dicen con toda fidelidad, como lo refieren los señores Tesorero y Vergara, y que la no asistencia á ellas ha sido por no haberse ajustado la forma que se debe tener en la asistencia á dichas misas por las razones alegadas.

En 13 de Julio se nombró al canónigo don Pablo Recio de Castilla para que corriese con la consignación de esta santa Iglesia, por enfermedad del Maestre-escuela don Juan Santoyo de Palma.

En 14 de Octubre se recibió el maestro don Juan Dávila en la canongía vacante por muerte de don Alonso Osorio.

En 19 de Noviembre mandó el Arzobispo: 1.° que á nadie se ponga *patitur* sin certificación del médico; 2º que al que se pone *patitur* si sale de su casa antes de ir al coro, en la primera vez pierda la mitad de lo que ha ganado en el tiempo del *patitur*, y en la segunda el todo.

1661

En 14 de Enero jueces y adjuntos.

En 14 de Marzo murió el Arcediano don Diego de Encinas.

En 13 de Abril se determinó que en verano, por el demasiado calor, bajasen los prebendados á los oficios á la parte baja del coro, desde el facistol hasta el cuerpo de la iglesia, por que todo aquel distrito se juzga perteneciente al coro en el verano, en que hace un calor intolerable en los asientos altos

En 9 de Mayo se recibieron don Juan Santoyo de Palma, de Chantre, don Francisco Calvo de Sandoval, de Maestre-escuela, y don Blas de Aguinaga, de Tesorero.

En 31 de Mayo murió don Diego Vergara y Aguilar, canónigo penitenciario.

En 6 de Agosto se recibió, por poder, don Francisco Va-

lladolid, en la ración que obtuvo el canónigo don Juan Dávila.

En 20 de Setiembre se acordó que se les repartiese una porción moderada á los capellanes, para que asistan á prima y oficien las misas de memorias, sacándose de las mismas memorias cuatro reales para darles.

En 10 de Noviembre se recibió de medio racionero don Fernando de Dueñas Volante. Don Cristoval Bernardo de Quirós, Arcediano de Quito, entró en una canongía de esta santa Iglesia; y en el propio Cabildo se acordó que se despachasen edictos para las dos canongías vacantes, doctoral y penitenciaria, que obtuvieron don Blas de Aguinaga, que pasó á Tesorero, y don Diego Vergara que falleció.

1662

En 13 de Enero jueces de diezmos y adjuntos.

En 12 de Mayo se determinó se empezasen las actuaciones de la canongía doctoral. Don Diego Soto, medio racionero, murió en 6 de Junio

En 4 de Julio se acordó se principiase la obra de la capilla del Sagrario, y que para ello viese el Deán al Virrey y Arzobispo.

En 1º de Agosto donativo de mil quinientos pesos para la jornada de Francia, por real cédula.

En 2 de Octubre se recibió de canónigo teologal don Fernando Valcázar, Chantre de la Iglesia de Trujillo.

Melchor de Oviedo, secretario de este Cabildo, murió; y le sucedió Pedro de Medina.

1663

En 23 de Enero se nombró por mayordomo á don Francisco Dávila, otorgándose antes la correspondiente escritura. En 25 del dicho se nombraron jueces de diezmos y adjuntos.

En 3 de Abril se recibió don Pedro Megía Carbajal en

la ración que obtuvo don Esteban Ibarra; murió Mejía en 9 de Diciembre de 1667.

En 16 de Abril juntos en Cabildo el Arzobispo, dignidades y canónigos se leyó la cédula siguiente: El Rey— Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Perú, y de mi Consejo. Por cédula de 22 de Marzo de 1640 os envié á mandar que entre Vos y el Virrey de esa dispusiesen la forma en que se podía hacer con decencia conveniente la capilla que los curas, mayordomos y hermanos de la cofradía del Santísimo Sacramento, que está fundada en esa Santa Iglesia, solicitan por las razones que representaron, y que me diésedes aviso de ello, como más particularmente en dicha cédula se contiene que es del tenor siguiente: El Rey. Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la Ciudad de los Reyes y de mi Consejo. Por parte de los mayordomos, curas y hermanos de la cofradía del Santísimo Sacramento que está fundada en esa Santa Iglesia se me ha hecho relación que, debiendo vos y ese Cabildo haber hecho capilla muy decente donde esté el Santísimo Sacramento que se celebra y administra á los feligreses y parroquianos de esa dicha Santa Iglesia, y donde estuviese con la decencia que es justo, sin atender á esta tan justificada y de tan grande obligación y que las leyes la favorecen y ayudan tanto, el Deán y Cabildo no tan solamente no han hecho la dicha capilla y fundádola, pero aún no han dejado sitio donde podría fabricarse, porque todo el que había para ella lo ha ocupado en hacer salas y contaduría para el Cabildo, poniendo al Santísimo Sacramento en una capilla agena muy corta y desacomodada para tanto ministerio, suplicóme atento á ello mandase con brevedad se haga en la dicha iglesia capilla y sagrario muy capaz y suficiente, adonde esté el Santísimo Sacramento con toda veneración, y se pueda desocupadamente administrarle á los parroquianos y feligreses, y tener los ornamentos, cálices y demás cosas del servicio del culto divino y de la dicha cofradía. Y habiéndose visto por los de mi Consejo Real de las Indias, porque este es un caso de los que á más cuidado obligan y en que yo siempre he deseado se conozca mi afecto y devoción, he tenido por bien de rogaros y encargaros, como

lo hago, que entre Vos y el mi Virrey de esas provincias, veáis y tratéis la forma en que esto se podía mejor disponer; y habiéndolo hecho resolváis en la materia lo que más convenga para la mayor autoridad y decencia con que debe estar el Santísimo Sacramento, y me avisaréis de lo que en ello se hiciere. Fecha en Madrid á 22 de Marzo de 1640. —Yo el Rey- Por mandato del Rey Nuestro Señor—Don Fernando Ruiz de Contreras.—Y ahora, por parte de los mayordomos de la cofradía se me ha hecho relación que, aunque habiades dado principio al cumplimiento de dicha cédula se dilataba su ejecución, suplicáronme fuese servido de mandaros que, sin ninguna dilación, cumpláis lo dispuesto en ella, dándome aviso de lo que en ello hiciereDes. Y visto por los de mi Consejo de Indias lo he tenido por bien; y así os vuelvo á mandar me enviéis relación del estado en que estuviere la fábrica de la dicha capilla, y de lo demás que cerca de ella se ofreciere, en conformidad de lo que por la dicha mi cédula arriba inserta tengo resuelto. Fecha á Fraga á 9 de Junio de 1644 años.—Yo el Rey—Por mandato del Rey Nuestro Señor—Don Gabriel Ocaña y Alarcón.—Leida la cédula todos votaron que dicha capilla se hiciese donde está la sala de diezmos y la vivienda de los sacristanes y demás ministros de la Iglesia, tomando de la sala alta del Cabildo y Contaduría lo necesario para la obra, y que la sala de diezmos y vivienda para sacristanes y ministros se haga en otro lugar, metiendo para ello las tiendas que dan á la Plaza pertenecientes á la fábrica de la iglesia, costeando la cofradía dichas viviendas, y la fábrica lo que costare la sala de diezmos y tienda que se metiere para el efecto; en lo quc se conformarsn todos menos don Juan Santoyo de Palma, Chantre, que se opuso á que la fábrica costease ni gastase cosa alguna en la sala de diezmos ni que perdiese la renta que le daba la tienda ó tiendas que se tomen para vivienda de sacristanes, & Luego pidieron licencia para entrar en el Cabildo don Estanislao de lo Vega, cura de la Catedral, y Pedro Valdés, mayordomo de la cofradía del Santísimo; y concedida propuso dicho Valdés que deseaba se efectuase la obra de la capilla, obligándose á suplir cincuenta mil pesos para ella, por instrumento otorgado en 20 de Abril de 1663 para que se hiciese dicha capilla y sagrario en el mismo si-

tio donde estaba la sala del Cabildo, Contaduría y escalera, por ser la parte más comoda y decente para su fábrica, pues hacía frente á la Plaza y era sitio competente para el edificio y todas sus oficinas. A cuyo efecto ofreció suplir hasta cincuenta mil pesos de que se iría haciendo pagador por su propia mano, hasta que se satisfaciese el suplemento, prorrogándosele para esto la mayordomía por seis años y el demás tiempo que, pasados, fuese necesario; y pasados dichos términos daría cuenta de lo que hubiese suplido y tomado á cuenta de las rentas y limosnas, y tendrá libro aparte. Oido todo lo cual por su ilustrísima y el Cabildo lo agradecieron, aceptaron y aprobaron con la calidad de que habiéndose de quitar lo fabricado en el sitio donde se ha de hacer la capilla, como la sala, escalera del Cabildo, Contaduría y demás oficinas y viviendas de ministros de la iglesia, esto se ha de volver á hacer en parte cómoda á costa de la cofradía, menos el hacimiento de diezmos y tienda de abajo que se ha de quitar, porque esto no lo suplica la cofradía; en todo lo que convino dicho mayordomo. En este mismo Cabildo ofreció don Francisco Calvo de Sandoval para la fábrica del Sagrario dos mil pesos; el cura don Estanislao de Vega Bazán, pagar un peón diario mientras durase la obra; y su ilustrísima donó para la misma cuatro mil pesos. Y en 5 de Mayo se acordó que se comenzase dicha obra al siguiente día 6 de Mayo. En 4 del mismo Mayo se había acordado que el racionero don Lorenzo Rojas dijese los motivos para quitar cuatrocientos pesos que la capilla de la Concepción daba á la fábrica, y se averigüe por qué se daban al padre Maroto cuatrocientos pesos por solo quitar y poner el monumento.

En 10 de Julio murió el canónigo don Pablo Recio de Castilla.

En 14 de Setiembre se pidió un donativo de dos mil pesos para socorrer á Chile.

En 28 de Setiembre pretenden los oficiales reales que los diezmos se afiancen, y se obliguen en la caja real los novenos. Se acordó que los vicarios hiciesen pregonar los diezmos de sus partidos, y admitiesen posturas dando aviso al Cabildo.

En 3 de Diciembre avisó la Inquisición al Cabildo que se iba á celebrar un auto de fé. En el 4 siguiente se volvió el recado; y fueron recibidos los dos diputados, y no en sillón

sino en banco, por decir era costumbre. Encomendó el Tribunal el sermón del auto al Chantre.

En 5 de Diciembre se ventilaron tres puntos: si los clérigos pueden arrendar diezmos, si se afianzaren los novenos reales en la caja real, y sobre la pretensión de dichos oficiales reales de preferir á los canónigos en los remates de diezmos. No consta lo que se acordó.

1664

En 2 de Enero jueces y adjuntos.

En 11 de Enero se acordó se gastase lo necesario en la comida del dia del auto, y que los diputados del Cabildo no se quedasen á comer en el tablado, por no ser decente.

En 22 de Abril se resolvió que los gastos de oposición á canongías de oficio saliesen de sus vacantes.

En 2 de Mayo real cédula para que las religiones paguen diezmos desde 16 de Junio de 1657.

En 18 de Mayo juntos en Cabildo el Arzobispo, dignidades y canónigos, acordaron que las dos misas del Rey, de los primeros viérnes y sábados del mes se dotasen en veinticuatro pesos cada una, para que con eso sea más precisa la asistencia de los prebendados á ellas; y que el contador, en la primera repartición que se haga en el siguiente año 1665, deduzca de la gruesa los pesos que montasen dichas misas, para repartir dicha cuota entre los prebendados que asistieren á ellas, y pierdan los que no asistan; y que igualmente se deduzcan seis pesos de la renta de cada capellán para que se repartan entre los asistentes, y que los músicos acudan á dichas misas, pena de cuatro reales cada uno si faltasen y que se distribuyan entre los presentes.

En 16 de Mayo dió esta Iglesia fianza para percibir los diezmos de las religiones, y forma en que se hizo.

En 6 de Junio ejecutoria para que las religiones paguen diezmos.

En 11 de Julio limosna del Cabildo para la obra de' Sagrario. Dos capitulares salen á pedir, por la ciudad, co dos del cabildo secular para dicha fábrica. Se nombra pc

apuntador del coro al bachiller D. Juan Fernández de la Cerda, y se acuerda que no pueda serlo ningún prebendado ni interesado; por lo que se rehusó la solicitud del teologal D. Fernando Valcázar que pretendía dicha plaza, la que se votó en 18 de dicho Julio.

En 1º de Setiembre salió el racionero D. Fernando Dueñas nombrado á España á los negocios de la Iglesia; se le dieron de costa mil pesos.

En 26 de Setiembre se acordó señalar doscientos pesos anuales para repartirlos á los colegiales del Seminario, por su trabajo de asistir á las misas cantadas. En dicho día se recibió de Arcediano D. Juan Santoyo de Palma, y de Chantre D. Francisco Calvo de Sandoval.

En 27 de dicho mes se recibieron D. Blas de Aguinaga de Maestre-escuela, D, Esteban Ibarra de Tesorero, D. Juan Montalvo de canónigo penitenciario, D. Gerónimo Hurtado de magistral, D. José Dávila Falcón de doctoral. D. Luis de Zegarra en la canongía que obtuvo Ibarra, y don Lúcas de Palomares de racionero.

En 14 de Octubre juntos en Cabildo el Dean y dignidades, se les hizo saber un auto exhortatorio de las oficinas reales para que mandasen que el Secretario de Cabildo, certificase qué prebendados han entrado desde 1853 hasta 1864, para que se les ajusten y cobren las mesadas que deben, según lo nuevamente mandado por su Majestad, y se ordenó se diese la certificación. En el mismo Cabildo se leyó un papel compuesto por el teologal D. Fernando Dueñas, comisionado por el Cabildo, en que se le propone al Virrey Conde de Santistevan la ejecución de los diezmos de los indios, y es del tenor siguiente: « Excmo. Sr: El Cabildo propone á « V. E. el medio de hacer efectiva la ejecutorial mandada « por su Majestad para que los indios no paguen otro diez- « mo que uno de veinte que se aplique al cura, fábrica y « hospital; y que se les rebajen de sus tributos la parte « que toca al cura, que es el sínodo, y la que dan á « la fábrica y hospital, por cuanto se reconocen los graves « inconvenientes y dificultades que se siguen si lo dicho lle- « ga á practicarse, por quedar más damnificados que favore- « cidos los indios, y para que se vea que el Cabildo no pien- « sa ni quiere estorbar dicha ejecutoria propone lo siguiente:

« que los indios paguen en adelante, del mismo modo que « hasta aquí, el sínodo al cura y la porció n de la fábrica y « hospital, de modo que no sea ya en nombre y título de tri- « buto sino en el de diezmo, de forma que pueda decirse « con verdad que cuanto diezman es para el cura, fábrica y « hospital, y no para la masa capitular: así quedan satisfe- « chos los interesados sin defraudarles nada, y sin que ja- « más puedan alegar los curas despojo ni otro menoscabo « para con el Arzobispo y masa capitular, ni alteren los de- « rechos sinodales pidiendo á los indios la paga de cera, se- « pultura, sacristán, y otros innumerables derechos que era « forzoso pagasen por el mismo caso que se les quitaba a los « curas dicho sínodo, pues es mera cuestión de nombre; solo « se muda el título de tributo en el de diezmo.—Título de » dicho papel.—*Discurso en forma de proposición hecha por « parte de esta Santa Iglesia al Sr. Conde de Santistevan, « sobre la ejecutoria de los diezmos de los indios.*

En 11 de Noviembre se recibió de canónigo el racionero D. Juan de Rojas y Cabrera, y entró de racionero D. Agustín de Alles. En 12 de dicho mes y año se recibió de medio racionero D. Juan de Urrutia.

En 16 de noviembre cedió el Arzobispo cuanto le tocase del diezmo de las religiones para promover la canonización del Sr. Mogrovejo, su tio, y para el mismo efecto dió el Cabildo mil pesos en 21 de Noviembre. En 24 del propio mes y año se dió poder para renunciar el término prorrogatorio de la mencionada causa de beatificación y canonización.

1665

Al principio de este año se componía el Cabildo del Sr. Arzobispo D. Pedro de Villagomez, don Juan de Cabrera Benavídes, Dean; D. Juan Santoyo de Palma, Arcediano; Don Francisco Calvo de Sandoval, Chantre; D. Blas de Aguinaga, Maestre-escuela; y D. Esteban de Ibarra, Tesorero; Canónigos, D. Lorenzo Alarcón, D. Juan Dávila, D. Cristobal Bernardo de Quiroz, D. Fernando Valcázar, Teol

gal; D. Juan Jiménez Montalvo, Penitenciario; D.Gerónimo Hurtado, Magistral; D. José Dávila Falcón, Doctoral; D. Luis Zegarra y D. Juan Rojas y Cabrera, Racioneros; D. Lorenzo Rojas, D. Francisco Valladolid, D. Pedro Mejía, D. Sebastián Aguilar, D. Lucas de Palomares, D. Agustín de Alles, medios racioneros; D. Melchor Avendaño, D. Diego Portichuolo, D. Fernando Dueñas y D. Juan de Urrutia, siendo secretario de Cabildo el bachiller D. Pedro Medina.

En 9 de Enero jueces de diezmos y adjuntos. El mayordomo Fernando Dávila renunció su plaza; se nombró de interino al magistral Hurtado, y en 18 del mismo mes entró en propiedad Francisco Elduayen.

En 6 de Febrero dió fianzas el mayordomo, y en 26 se puso pleito sobre no pagar alcabalas de diezmos.

El 3 de Marzo se trató de que se corrija el defecto de la fábrica del Sagrario, que por estar muy salido hácia la plaza afea y deforma el cementerio; se mandó recado de ello al Arzobispo, y se ocurrió al Real Acuerdo para que no se prosiguiese la fábrica.

En 17 del dicho preguntó el Dean si en la oposición presentada al acuerdo hay alguna expresión contra el respeto de su Ilustrísima; se le respondió que no, y pidió testimonio de ello; el Doctoral añadió que el acuerdo remitiese la pe ición á su Excelencia, y se acordó que se la llevasen el Tesorero y Doctoral.

El 21 de Abril se acordó que el Cabildo no diese esperas á los diezmeros, y que si el mayordomo quisiera las dé por su cuenta.

Buena memoria del licenciado Juan Mateo de Mendoza de dos misas cantadas el viernes y el martes de la infraoctava del Corpus. Se habló de ello en el Cabildo del 15 de Abril.

En 29 de Junio que al teniente de sacristán se le ponga vivienda de la fábrica, y que los capellanes de monjas asistan al Cabildo y capitulares cuando coucurran en sus iglesias.

En 5 de Setiembre juntos en Cabildo el Arzobispo y dignidades se leyó una real cédula y un decreto de Su Santidad en que se manda rezar, bajo de precepto, el oficio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora; y habién-

dose leído pidió parecer su ilustrísima en orden á la solemnidad que debía hacerse á la publicación de dicho decreto, y se acordó que se comunicase á su Excelencia, al Cabildo secular y Universidad, con trompetas y atabales, acompañando el paseo todo el clero y caballeros de esta ciudad. Se diputó para su Excelencia al Deán y Arcediano; para el Cabildo secular al Tesorero y al señor Quirós; y para la Universidad al canónigo doctoral; y se mandó archivar dicho decreto. En dicho día se recibió don Lorenzo de Rojas en una ración.

En 11 de Setiembre pidieron los inquisidores repique por la solemnidad de la beatificación de San Pedro Arbués, y se accedió.

En 22 de Setiembre se recibió por maestro de ceremonias el licenciado Juan de Salazar.

En 3 de Octubre se recibió un recado del Virrey y Real Acuerdo que mostraban su gran deseo de que se compusiese el litigio pendiente sobre la fábrica del Sagrario, y la deformidad que tiene en lo que sale afuera con perjuicio de la Catedral, tomando un medio para enmendar la fealdad y otros inconvenientes sustanciales alegados por el Cabildo; para lo que les enviaron al maestro alarife Constantino, artífice de mucho crédito. Oída la propuesta por el Cabildo dió muchas gracias á su Excelencia y los señores por la merced que le hacían de procurar el ajuste, y acordaron que dicho Constantino formase un plan de reforma y enmienda de la obra, para que se tomase la última resolución en este negocio.

En 9 de Octubre se acordó se sacasen censuras para que no se profanase el templo paseándose, parlando en él ó sentados en los escaños, para los que confiesan sin bonete, y para los ministros que se ponen á rezar cuando están ministrando en el altar.

En 20 de Octubre se leyó el papel del maestro Constantino sobre reformar los defectos de la obra del Sagrario; acordó el Cabildo que lo firmase dicho dicho artífice y lo llevase á su Excelencia y al Real Acuerdo para que lo vean, y si es preciso se ponga en los autos. En dicho día se recibió de medio racionero don Antonio Domonte.

En 17 de Noviembre el racionero don Diego Portichuelo

pidió licencia para ir á España y llevar los poderes del Cabildo.

En 27 de Noviembre juntos en Cabildo Cabrera, Palma, Calvo, Aguinaga é Ibarra; canónigos Alarcón, Dávila, Valcázar, Hurtado, Dávila, Falcón y don Juan Rojas, se trató de la festividad con octavario de la Concepción mandada por su Santidad en los reynos de España, á cuya celebridad se ofrecieron muchos gremios para hacer día, y se acordó que antes de aceptarlos se diese cuenta al señor Virrey para que vea si gusta hacerlo, el día que quisiere; para lo que se diputó al Deán y al Chantre. Para lo mismo se diputaron á su ilustrísima los canónigos Valcázar y Hurtado. Y con lo que se dijese se repartiesen los demás días de los tribunales y gremios con tiempo, según su prelación.

En 4 de Diciembre juntos los referidos arriba y además los canónigos Quirós, Montalvo y Zegarra, se propuso que su Excelencia mandó por un decreto que los señores Oidores de esta Real Audiencia don Francisco Sarmiento de Mendoza y don Bartolomé Salazar, juntos con los capitulares que mandase este Cabildo, ajustasen y remediasen la deformidad de la obra del Sagrario; y fueron señalados don Esteban de Ibarra y don José Dávila Falcón con comisión en forma, pasando por lo que determinasen.

1666

En 8 de Enero jueces de diezmos don Lorenzo Alarcón y don Juan Rojas; adjunto don José Dávila Falcón.

En 15 del dicho se acordó que sólo se repartan velas de la Candelaria á los que designare el Cabildo; que se suplique al Virrey y Arzobispo que se estorbe el intento de los oficiales reales de presidir á los jueces de diezmos, y que los diezmeros afiancen en la caja real. Que la fábrica haga los gastos del día de la Candelaria.

En 6 de Abril se resolvió que el salario del procurador á España racionero Dueñas, y los dos mil pesos para la canonización del señor Mogrovejo saliesen de la gruesa de diezmos.

El medio racionero don Juan de Urrutia murió en 14 de Mayo.

En la ciudad de los Reyes, en 16 de Julio, los señores Deán y Cabildo de esta santa Iglesia se juntaron á Cabildo, como lo hán de uso y costumbre, en la sala que está señalada para ello. En este Cabildo se trató de la reformación que debe haber en el coro en cuanto al silencio y la modestia; que no se lean cartas ni pasen de una silla á otra, ni recen con rosario, ni vuelvan las espaldas unos á otros, ni salgan del coro sin licencia verbal del Presidente, haciendo acatamiento; que cada uno se siente en la antigüedad de su silla inmediatamente y continuada; que no se dén ni envíen unos á otros las cajillas de tabaco, y ninguno se siente en las últimas sillas de las puertas; que el apuntador que sustituyere por el propietario lo haga con licencia del Dean ó Presidente, y habiendo jurado primero de usar bien y fielmente del oficio; que *por la puertecilla del altar de la Antigua no salgan más que las dignidades y canónigos*; que no se tome chocolate en tiempo de horas y oficio entre las puertecillas del coro; que ninguno que entre en el coro atraviese por delante del facistol; que el que rezare *privatim* sea para sí, sin inquietar al compañero; que no vuelvan las espaldas al altar; en cuanto al hincarse de rodillas al tiempo de *vere dignum et justum est gratias agimus tibi*; que el que quisiere hincarse y ganar las gracias puede hacerlo; que se llamen los capellanes del coro y los del señor Ortega para advertirles que si no acuden á sus obligaciones serán removidos y penados; que cuando salga el preste del coro á la sacristía, si no estuviesen allí los racioneros, semaneros ó alguno de ellos, salga á acompañarlo el más moderno hasta la sacristía para que se cumpla con esta obligación; que al prebendado que real y personalmente no asistiere á las horas y oficios, aunque se le haga presente *fictione juris*, no se le apliquen acrecencias, y que se les haga saber al apuntador y contador para qne así lo guarden; que ningún semanero comience el oficio sin haber rezado antes con espacio el *Pater Noster, Ave María y Credo* donde se requiere, y sin haberle hecho la vénia al Presidente; que el apuntad[illegible] haga una tabla de los puntos redondos y la traiga al Cabil[illegible] para que se le diga lo que ha de hacer; que al rezar se ha[illegible]

pausa en los dos puntos, y no comience un coro sin haberse acabado el otro.

En 25 de Julio se recibió de racionero don Diego Portichuelo.

En 1.° de Octubre se trató de que el famoso escultor don Diego Agnes hiciese para esta iglesia un púlpito, el más lucido de la ciudad. Se concertó en cuatro mil pesos; se le dieron de pronto mil pesos del ramo de espolios, y lo demás se vería después de donde debería sacarse.

En 8 de Octubre habiendo fugado el racionero don Diego Portichuelo á España por Panamá, se acordó que se le hiciesen buenos cinco meses que residió y el recle que tuvo en ese tiempo, haciéndose saber al apuntador no le ponga otro alguno.

En 27 de Octubre se trató de la ejecutoria de los diezmos contra las religiones despachada por el Consejo de Indias, mandada guardar y cumplir por esta Real Audiencia, para que se cobren desde el año 1657.

1667

En 14 de Enero jueces de diezmos los señores Alarcón y Dávila Falcón.

En 3 de Febrero se acordó que de los doscientos pesos mandados distribuir á los seminaristas por el cuidado de ayudar las misas, los cien salgan de la fábrica y los demás de la gruesa.

En 26 de Abril se acordó que el mayordomo afiance antes de entrar en el oficio.

En 27 de Mayo que sin fé de vida del señor Valladolid no se le acuda á su hermano.

En 23 de Agosto se libraron cien pesos para el rescate de un hermano de Diego Gomez de León, cautivo en Argel, por cédula de la Reina para pedir esta limosna.

En 29 de Setiembre se recibió de medio racionero don Juan de Escalante.

En 7 de Octubre los curas de Santa Ana pusieron pleito por la cera de un entierro que hizo allí el Cabildo; se acor-

dó se siguiese el pleito pidiendo la posesión en que está el Cabildo de llevar la cera de los entierros que hace en su iglesia y en las de fuera, y que si el juez no hace justicia se recuse.

1668

En 10 de Enero se acordó que el hospital de San Lázaro entrase en porción con los demás. Conociendo la falta de los seminaristas para el servicio de la iglesia, se acordó ocurrir á la Audiencia por vía de despojo. En 14 se nombraron jueces de diezmos á los canónigos don Gerónimo Hurtado y don Juan Rojas, y por adjuntos al doctoral Dávila Falcón y don Juan Rojas.

En 7 de Febrero se acordó que el Doctoral pidiese á su Excelencia el despojo hecho á esta santa Iglesia en la asistencia y servicio cuotidiano de los seminaristas. El Virrey conde de Lemus pidió un donativo para la guerra con Francia, y se dieron cuatro mil quinientos pesos.

En 3 de Marzo murió el canónigo magistral don Gerónimo Hurtado, y en 12 del mismo murió el canónigo don Juan Dávila.

En 10 de Abril se admitió una memoria perpetua que fundó el Arcediano don Juan Santoyo de Palma para que anualmente fuese el Cabildo en procesión á San Marcelo, y se cantase una misa con sermón á una imagen de San Francisco de Paula que allí se venera.

En 25 de Mayo se inculcó que vuelvan los seminaristas á la iglesia.

En 12 del dicho el Virrey conde de Lemus y el arzobispo don Pedro de Villagomez, vistos los autos de la denuncia de la nneva obra seguidos por el Cabildo contra Pedro Valdés, mayordomo de la cofradía del Santísimo, para que no continuase ni prosiguiese la fábrica, oidos los abogados de ambas partes, hecha vista de ojos y reconocidas las plantas últimamente formadas, en conformidad de la real cédula d 9 de Julio de 1664 en que se les comete resuelvan lo qu más convenga, dijeron que dando el Cabildo fianza legal

llana y abonada dentro de dos meses,de que á su vista y sin que se aprovechen de los materiales preparados para la obra, ni de lo que se demoliere de ella podrá poner la fábrica en la forma que demuestra la última planta hecha y formada por el padre fray Diego Maroto, maestro mayor de fábricas, con cuya asistencia se ha de trabajar y se haga en esa conformidad; y de nó, pasado el término señalado, prosiga Valdés su obra en la forma que está empezada, y lo firmaron; con lo que se acordó se cite á Cabildo pleno para resolver lo que se ha de responder, y que asista á él el abogado don Gregorio de Rojas. El citado auto fué notificado al Cabildo en 29 de Mayo de 1668 por el escribano Antonio de Barrios, y en dicho día se acordó lo referido.

En 1º de Junio juntos el Arcediano, Chantre, Maestre-escuela y Tesorero con los canónigos Alarcón, Valcázar, Dávila, Falcón, Zegarra y Rojas, citados con todos los demás y que tienen voto, y conferida la materia de la obra del Sagrario por cada uno de dichos señores, y con parecer del doctoral y del abogado don Gregorio de Rojas, convinieron en que los dichos doctoral y abogado pidan cuanto juzguen conveniente al decoro de la Iglesia, expresando todos los puntos conferidos en este Cabildo, dejándolos á su mejor dirección.

Sábado 2 de Junio, juntos don Juan Santoyo de Palma, Arcediano, don Francisco Calvo, Chantre, don Blas de Aguinaga, Maestre-escuela. y don Juan de Ibarra, Tesorero, con los canónigos don Lorenzo Alarcón, don Cristóbal Bernardo de Quirós, don José Dávila Falcón y don Juan de Rojas, determinaron sobre la materia del Cabildo anterior que se haga una exposición, y en ella se presenten cuantas razones convengan y que se suplique del decreto del Virrey sobre el *sin perjuicio* que se proveyó al memorial de súplica del Cabildo, y que se ofrezca de parte de éste que, mandando su Excelencia hacer la obra en la forma pedida, la costeará, y no siendo así se use de todos los medios de defensa por el perjuicio que se hace á la Iglesia y al Real Patronazgo.

En 8 del mismo mes se exhibió un cáliz que dejó el magistral don Gerónimo Hurtado, de treinta y un castellanos de oro en el copón, y un marco y tres onzas de plata en lo demás.

En 18 de Diciembre murió el canónigo don Lorenzo Alcocer y Alarcón.

1669

En 20 de Enero murió el racionero don Lorenzo Fernandez de Rojas.

En 22 de Enero se acordó que el doctoral remitiese testimonio de los autos sobre la obra del Sagrario,escribiéndole al procurador Dueñas que no obstante lo actuado se prosigue la obra, y que pida al Consejo que remita esta causa á un inquisidor ó prelado, y no al Virrey, Arzobispo ú Oidor empeñados en contra.

Carta que escribió de Roma don Francisco Valladolid incluyendo los breves siguientes: 1º recle sobre prima; 2º para no sentarse en el coro seculares ni seglares; 3.° para reconciliar la iglesia y bendecir ornamentos; 4º para no sacar los ornamentos de la iglesia; 5º para rezar generalmente el oficio propio del santo nombre de María; 6º para rezar á Santiago apóstol los lunes no impedidos. Todos se presentaron á su ilustrísima.

En 25 de Enero juntos en Cabildo según costumbre don Juan Santoyo de Palma, que presidió en él por enfermedad del Deán, con las dignidades y canónigos, se acordó que los breves remitidos por don Francisco Valladolid se copiasen y autorizasen en el libro corriente de Cabildo, á fin de él, y que los originales se guardasen en el archivo de esta santa Iglesia, habiéndose presentado primero ante su señoría ilustrísima como estaba ordenado por el Cabildo antecedente, y se ejecutó. En el mismo Cabildo se determinó y acordó por todos los dichos señores que aquí adelante los capitulares anden con falda levantada por un estado español de hábito decente, como está determinado mucho tiempo ha por otros Cabildos.

No se comprende qué significa *falda levantada* si no es que se entiendan las mangas levantadas sobre las sobrepellices que usan los canónigos de España é Indias; lo que al parecer denota la otra expresión que sigue: *por un estado es_*

pañol de hábito decente, pues es el distintivo que tiene el canónigo del que no lo es. Menos se comprende el que se diga *como está determinado mucho tiempo há*. Recorridos todos los Cabildos que existen no se halla tal determinación.

En 29 de Enero se acordó que al Deán se le tenga presente en las horas como en *patitur* y no en los manuales, y que las semanas se hagan á su costa y de su cuenta, como se hizo con el Deán D. Domingo Almeida, pues lo contrario no puede dispensarse por ser contra derecho y en perjuicio de tercero.

En 15 de Octubre se leyó una bula de su Santidad Alejandro VII que remitió de Roma el señor Valladolid, en que releva á los prebendados de esta santa Iglesia de los dias de punto redondo, señalando los que ha de haber solamente; están reducidos á 16 dias al año, y son: Circuncisión, Epifania, Domínica Septuagésima,Ceniza, primer dia de Pascua de Resurección, Encarnación, Ascensión del Señor, Domínica de Pentecostés, Corpus, San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo, Asunción de Nuestra Señora, Santa Rosa, primer domingo de Adviento, Natividad de Nuestro Señor y San Juan Evangelista.

En 18 de Marzo instó el Deán D. Juan Cabrera que se le tuviese presente á los manuales y memorias, acudiéndole con sus productos, por haber servido más de cincuenta años. Todos convinieron menos D. Luis Zegarra fundado: 1º en que este Cabildo no fué legítimamente congregado, 2º porque no hay ejemplar en la Iglesia de semejante concesión; 3º porque no se hallaron en él el Arcediano, Maestrescuela y los racioneros que tambien son interesados, sino solo el Chantre D. Francisco Calvo, el Tesorero D. Estéban Ibarra y los canónigos Quiróz, Valcázar, Montalvo, Dávila, Falcón, Zegarra y Rojas; últimamente dicho señor apeló *in voce* de este Cabildo á su ilustrísima. A pesar de todo se mandó cumplir lo mandado el día 25.

En 26 de Marzo pidieron los curas de la Catedral que la fábrica costease las cédulas de confesión y comunión y otros gastos; se pidió informe al mayordomo sobre la costumbre que había en esto.

En 4 de Abril se acordó que se hiciese cabo de año gra-

ciosamente á los prebendados que se enterraban en la iglesia.

En 7 de Mayo se mandó pagar al señor Valladolid cuanto se le debía hasta la fecha de su última carta.

En 17 de Mayo se citó á Cabildo General sobre los manuales que solicitaba el Deán, y que D. Luis Zegarra no votase en la materia.

En 31 de Mayo se disputó quien debía pagar los derechos de actuaciones de la magistral; cinco opinaron que era costumbre los pagase el provisto, y dos dijeron que saliesen de la vacante por orden de su ilustrísima.

En 18 de Junio propuso el Virrey Conde de Lemus que estuviese expuesto el Santísimo todo el año. Todos convinieron en que la propuesta era muy santa, pero moralmente impracticable por las irreverencias que habría y los muy pocos que asistirían á acompañar á su Majestad, como sucede cuando se expone. Asistieron á este Cabildo el Deán Cabrera, el Arcediano Palma, el Chantre Calvo, el Maestre-escuela Aguinaga y los canónigos Penitenciario, Doctoral, Zegarra y Rojas, que examinaron un papel que les remitió el Arzobispo en que exponía al Cabildo la propuesta del Virrey. La respuesta se redujo á lo ya referido.

En 9 de Julio se leyó una carta del Cabildo de la Plata en que le refiere á este la competencia que ha tenido con la Real Audiencia sobre sentarse en sillas; pide que este venerable Cabildo coadyuve á que su Excelencia lo ampare en la costumbre que siempre tuvo, y se enviaron dos diputados que lo tratasen con su Excelencia.

En 23 de Julio cédula para que los hacendados de Pisco no paguen derechos reales.

Viernes 9 de Agosto se multan los prebendados que no asistan á las misas de antes de prima ó semanilla; al racionero en nueve reales, y al medio racionero en ocho reales.

En 30 de Agosto se recibió D. Francisco Valladolid en la canongía que obtuvo D. Juan Dávila.

En 3 de Setiembre se acabó el púlpito al cabo de cerca de tres años.

En 24 de Setiembre pidió D. Diego Agnes se le pagase el resto del valor del púlpito concertado en cuatro mil pesos. Conferida la materia se acordó se comisionase al docto

ral para que nombrase peritos que lo tasasen, y fecho se trajese para determinar lo que conviniese.

En 29 de Setiembre se recibió D. Sebastián López de Aguilar en la ración de Valladolid y en 2 de Octubre entró en la media ración de Aguilar D, Manuel Artero de Loayza, racionero de Arequipa.

1670

En 7 de Enero D. Bartolomé Anaya, Tesorero de la Iglesia del Cuzco, se recibió en una ración de esta Metrópoli. Designación de jueces de diezmos y adjuntos, y fueron nombrados para cuidar de los enfermos del hospital de San Pedro los señores Quirós y Rojas.

En 19 de Enero volvió el racionero Portichuelo.

En 23 de Junio murió el Maestre-escuela D. Blas de Aguinaga.

En 27 de Diciembre murió el racionero D. Agustin de Aller.

1671

En 12 de Abril canonizó Clemente X en Roma á Santa Rosa. Se duda si en el resto de dicho año ó en el siguiente se publicó y celebró en Lima; lo cierto es que intervino personalmente en las fiestas, según Peralta, el conde de Lemus, que murió en 6 de Diciembre de 1672. Hizo la publicación de dicha bula el Cabildo, en la sede vacante del Arzobispo Villagomez, que se componia de D. Juan Cabrera y Benavides, enfermo. D, Juan Santoyo de Palma, Arcediano, D. Francisco Calvo de Sandoval, Chantre, D. Esteban de Ibarra, Maestre-escuela, D. Fernando Valcazar, Tesorero; canónigos D. Juan Jimenez Montalvo, Penitenciario, D. José Dávila Falcón, Doctoral, D. Luis Zegarra, D. Juan Rojas, D. Francisco Valladolid, en Roma, D. Diego de Salazar, Magistral; racioneros, D. Lucas de Palomares, D· Diego Por-

tichuelo, D. Sebastián de Aguilar, D. Bartolomé Amayal, D. Alonso de los Rios, y D. Juan de Escalante; medios racioneros; D Fernando Dueñas, D. Melchor Avendaño, D. Juan Urrutia, D. Antonio Domonte, D. Bernardo Villacorta y D. Manuel Artero de Loayza.

Cabildo que dió la beatificación: el Arzobispo Villagomez, Deán Cabrera, enfermo, Arcediano D. Juan Santoyo de Palma, Chantre Calvo de Sandoval, Tesorero Ibarra, canónigos Dávila Falcón, Doctoral, D. Luis Zegarra, D. Juan Rojas, D. Cristoval Bernardo de Quirós, D. Fernando Valcázar, Teologal, D. Juan Jiménez Montalvo, Penitenciario, D. Lorenzo Rojas, D. Pedro Mejia, D. Sebastián Aguilar, D. Lucas Palomero, D. Agustin Aller, D. Diego Portichuelo, medios D. Melchor Avendaño, D. Fernando Dueñas, D. Juan Urrutia, D. Antonio Domonte, D. Juan Escalante.

En 12 de Mayo murió el sexto Arzobispo D. Pedro Villagomez, á las siete y media de la noche. Constaba el Cabildo del Deán D. Juan Cabrera y Benavides, D. Juan Santoyo de Palma, Arcediano, D, Francisco Calvo de Sandoval, Chantre. D. Esteban de Ibarra, Tesorero, canónigos D. Cristoval Bernardo de Quirós, D. Fernando Valcázar, Teologal, D. Juan Jiménez Montalvo, Penitenciario, D. José Dávila Falcón, Doctoral, D. Luis Zegarra, D. Juan Rojas, D. Francisco Valladolid, ausente, D. Diego de Salazar que se recibió en 8 de Junio de 1671 de magistral; racioneros D. Lucas de Palomares, D. Diego de Portichuelo, D. Sebastián de Aguilar, D. Bartolomé Anaya, D. Alonso de los Rios, medios racioneros D.Fernando Dueñas, D.Melchor de Avendaño, D. Juan de Urrutia, D. Antonio Domonte, D.Bernardo Villacorta, D. Manuel Artero de Loayza, Pedro de Medina Secretario.

En 13 de Mayo se declaró la sede vacante, vista la fé de muerte, facultades de los vicarios foráneos, prevenciones para el entierro, continuación de ministros, rector del Seminario; acordó que siempre se cite para Cabildos extraordinarios, citación para elegir Provisor, multa de cien pesos para la fábrica á los curas que no asistieron al entierro porque intentaron sentarse en las sillas altas; tampoco quisieron asistir á la bendición de pila.

En 16 de Mayo elección de Provisor con sus limitaci

nes de juez ordinario &. Votó el señor D. Cristóbal Bernardo de Quirós, obispo electo de Chiapa; se dispuso que el Arcediano se mudase á las casas arzobispales; reservas que se hizo el Cabildo; juramento. Se mandó que certificase el colector el importe de las cuartas que llevó su ilustrísima en los entierros de Cabildo á que no asistió; se nombró juez de diezmos con jurisdicción ordinaria.

En 2 de Junio se acordó que en materia de justicia no se vote por poderes; se dió comisión al Tesorero para alargar y enmendar la sala capitular, y se dieron otras varias providencias.

En 8 de Junio se recibió D. Diego de Salazar de canónigo Magistral; se señalaron por dias de Cabildo en sede vacante los martes, jueves y sábados; se pusieron en el archivo las reales cédulas que mandó entregar el difunto prelado.

En 13 de Junio se leyó un papel del Virrey conde de Lemus para que se repartiesen cuarenta y siete monjas, venidas de Panamá, en los monasterios de Lima: en la Concepción veinte, en la Encarnación diez, en Santa Catalina ocho, en Santa Clara seis y en la Trinidad tres; se mandó que los seises y su maestro vivan en el Seminario, y que en él lea el catedrático de lengua; se dió el pontifical al obispo de la Concepción; se dudó si el de Chiapa podría votar en Cabildo y hasta cuando percibiría los frutos de su canongía; el racionero D. Diego Portichuelo fué nombrado para ir á España á los negocios del Cabildo; se prohibió á las monjas claras usar singularidades, y se les mandó la mesa común.

En 17 de Junio bula de Clemente IX sobre los clérigos tratantes; se mandó extender el monasterio de Santa Catalina agregando una huerta. Elección de nuevo Provisor, rector del Seminario y de juez ordinario de idolatrías, que lo fué el penitenciario D. Juan Jimenez Montalvo; se le dió al tribunal de la Inquisición jurisdicción ordinaria, por no haber en aquella actualidad entre los capitulares quien tuviera pruebas hechas para ejercer ese oficio.

En 24 de Agosto fué consagrado obispo de Popayán D. Cristóbal Bernardo de Quirós.

En 1º de Octubre se le dió entrada á la sala capitular del Cabildo antiguo por la vivienda del bachiller Pedro del Arco, tomando lo necesario de las casas arzobispales.

En 17 de Octubre juntos en Cabildo D. Juan Santoyo de Palma, Arcediano, D. Francisco Calvo de Sandoval, Chantre, D. Esteban de Ibarra, Tesorero, canónigos, D. Juan Jimenez Montalvo, Penitenciario, D. Juan de Rojas y el Magistral D. Diego de Salazar, el dicho señor tesorero Ibarra dió un recado del Virrey conde de Lemus para que todos los prebendados de esta Iglesia anduviesen con faldas levantadas, como se acostumbra en las iglesias de España; y conferida la materia se redujo á votos. El Arcediano dijo que el que quisiese traer levantada la falda y pudiese, lo hiciese, supuesto que su Excelencia tenia insinuada su voluntad y lo acostumbraban así algunos antiguos. El Chantre opinó que todos los prebendados trajesen en adelante las faldas levantadas con la mayor decencia que puedan. El Tesorero y los canónigos Montalvo, Rojas y Salazar fueron del mismo parecer, pues todos los prebendados de las Iglesias de España andan así para diferenciarse de los demás. Véase lo dicho en 25 de Enero de 1669. Debe examinarse, si se ha observado en lo venidero, de qué faldas se habla, y si fué bastante aquel Cabildo tan diminuto de solo seis capitulares para la decisión de tan grave asunto.

En 20 de Octubre se agregó una casa al monasterio de las Descalzas de San José, por la calle de las Cruces.

En 22 de Octubre juntos los señores D. Juan Santoyo de Palma, Arcediano, D. Francisco Calvo de Sandoval, Chantre, D. Esteban de Ibarra, Tesorero; canónigos D. Juan Jimenez Montalvo, Penitenciario, D. José Dávila Falcón, Doctoral, D. Luis de Zegarra, D. Juan de Rosas y D. Diego de Salazar, magistral, trataron de que se ejecutase la obra de la sala capitular que se mandó el 1º del corriente, y para la que se dio comisión por el Virrey conde de Lemus y por este Cabildo al Tesorero D. Esteban de Ibarra, y acordaron que se dispusiese la dicha entrada y pasadizo con toda decencia y autoridad, dando parte al Cabildo de todo lo que se hubiese de obrar para que, con su noticia, se viera lo que más convenga. Y que importando la brevedad se empiece el dia 16 del presente.

Así mismo se le dió facultad al mismo señor Tesorero para disponer con toda decencia y autoridad el juzgado de diezmos. El Arcediano dijo que nada se quitase de las vivien-

das arzobispales para dicha entrada; el Doctoral contradijo la obra, y se salió antes de votarse; pero se mandó que el licenciado Pedro del Arco se mudase del aposento que ocupaba, para hacer la obra como estaba mandado.

En 27 de Octubre juntos en Cabildo D. Juan Santoyo de Palma, Arcediano, D. Francisco Calvo de Sandoval, Chantre, D. Esteban de Ibarra, los canónigos D. Juan Jiménez Montalvo, Penitenciario, D, José Dávila Falcón, Doctoral, D. Juan de Rojas y D. Diego de Salazar, Magistral, el mencionado Doctoral D. José Dávila Falcón contradijo por una petición la obra mandada hacer de la sala del Cabildo. Se redujo á votos. El Arcediano opinó que se noticiase de la petición del Doctoral al Virrey y Fiscal; el Chantre dijo que siguiese la obra no obstante la contradicción, por constarle su utilidad y la necesidad que tiene el Cabildo de sala para sus juntas, asi como la voluntad del Virrey manifestada al Tesorero D. Esteban de Ibarra; el Tesorero Ibarra expuso que ya la obra estaba determinada y acordada por tres Cabildos, y que se prosiga la fábrica del pasadizo de la sala, supuesto que su Excelencia le dió sus veces para ello; que se le advierta al Doctoral, que no estaba presente, su obligación de abogar por el Cabildo y no contradecirle en lo determinado y resuelto por personas tan grandes, doctas y justificadas, devolviéndosele su petición sin proveer, no habiendo necesidad de citar á Cabildo en los dias señalados; los demás señores Montalvo, Rojas y Salazar se conformaron con lo mismo.

En 6 de Diciembre murió el Deán D. Juan de Cabrera y Benavides.

1672

En 6 de Enero elección de jueces y adjuntos.

En 21 de Enero se acordó que las causas contenciosas de monjas principiadas por un semanero quedan radicadas en él; que los capitulares enfermos puedan votar por poder en las elecciones.

Nota—No se conservan las actas capitulares de los cuatro

años siguientes. Faltan en el libro respectivo 48 fojas hasta el 2 de marzo de 1676, que comprendian dos años y dos meses de la sede vacante del señor don Pedro de Villagomez, y todo el gobierno del señor don fray Juan de Almoguera. Se han suplido en parte los Cabildos celebrados en dicho espacio por el libro de borradores del bachiller Pedro de Medina, notario público y apostólico, que era entonces el secretario de Cabildo.

En 6 de Mayo se recibieron D. Esteban de Ibarra, de Maestre-escuela; y D. Juan de Escante, de racionero.

En 2 de Junio se recibió de medio racionero D. Agustin de Cifuentes (murió en 1º de Febrero de 1679.)

En 4 de diciembre se recibió de canónigo en sede vacante D. Agustin Negrón de Luna.

1673

En 17 de abril murió el Chantre D. Francisco Calvo de Sandoval, y en 2 de mayo entró de racionero D. Alonso de las Rivas.

En 20 de noviembre fue hecho Arzobispo de Lima el obispo de Arequipa don fray Juan de Almoguera, tridentino.

En 29 de diciembre murió el tesorero D, Fernando de Valcázar.

1674

Cabildo eclesiástico. El señor don fray Juan de Almoguera,sétimo Arzobispo, D. Juan Santoyo de Palma, Arcediano, D. Juan Jiménez de Montalvo, Penitenciario, don José Dávila Falcón, Doctoral, don Luis Zegarra, don Juan Rojas, don Francisco Valladolid, ausente, y don Diego de Salazar, magistral, y don Agustin Negrón de Luna; Racioneros don Lúcas de Palomares, don Diego Portichuelo, don Sebastián de Aguilar,don Bartolomé Anaya,don Juan de Escalante,don Alonso de los Rios; Medios racioneros Fernando Dueñas, ausente, don Melchor de Avendaño, don Antonio Do-

monte, don Bernardo Villacorta, don Manuel de Loayza, don Agustin Cifuentes, secretario Pedro de Medina.

En 23 de abril y 4 de mayo examenes de curas regulares en suficiencia y lengua.

En 8 de mayo juntos en Cabildo don Juan Santoyo de Palma, el canónigo doctoral don José Dávila Falcón, don Luis de Zegarra, don Juan de Rojas y don Agustin Negrón, canónigos: y en presencia del ilustrísimo señor don fray Juan de Almoguera, obispo de Arequipa y Arzobispo electo de Lima, se leyó el título de gobernador de dicho arzobispado que se despachó en 1º de febrero, aún antes de haberse presentado la real cédula de 22 de Agosto de 1673 en que se le hizo la merced del arzobispado, y la de ruego para el gobierno, de la misma fecha; y vistas estas se obedecieron, pidiendo á su ilustrísima luego usase del título y nombramiento referido, que aceptó y juró ante Pedro de Medina, secretario del Cabildo y notario público apostólico.

En 15 de mayo murió D. Juan Jiménez Montalvo, canónigo penitenciario.

En 22 del dicho juntos los mencionados señores y el canónigo magistral D. Diego de Salazar, se declaró que siem pre que asista en el coro un solo capitular digan todas las lecciones los racioneros, y ninguna el capitular; item se mandaron poner edictos por seis meses á la canongía penitenciaria vacante.

En 13 de Julio juntos en Cabildo el Arzobispo y los canónigos D. Luis de Zegarra, D. Juan de Rojas, D. Diego de Salazar y D. Agustín Negrón, se recibió de Deán don Juan Santoyo de Palma.

En 15 de Julio juntos en Cabildo el Arzobispo, D. Juan Santoyo de Palma, Deán, canónigos D. José Dávila Falcón, Doctoral, D. Luis de Zegarra Guzmán, D. Juan de Rojas y Cabrera, D. Diego de Salas, Magistral, y D. Agustin Negrón, el referido señor obispo de Arequipa y Arzobispo electo de los Reyes hizo presentación de sus bulas y despachos, y hecho el juramento de estilo tomó posesión de su dignidad con la solemnidad acostumbrada.

1675

En 19 de Enero juntos en Cabildo el Deán D. Juan Santoyo de Palma, canónigos D. José Dávila Falcón, doctoral, D. Luis de Zegarra y Guzman, y Juan de Rojas y Cabrera, se les hizo saber un auto del Arzobispo de 11 de dicho eu que mandó que en el primer Cabildo que se hiciese para tratar materias de hacienda en que pudiesen ser perjudicados los racionos, fuesen admitidos y en particular en los Cabildos de los viernes en que se trata de la colección de costumbres. En conformidad de lo proveído por autos de su Señoría y decreto del Gobierno, á fojas 27 del pleito seguido por dichos racioneros con este Cabildo sobre el cumplimiento del auto del señor D. Fernando Arias en 21 de Enero y cédula de 16 de Febrero de 1635 en que lo aprueba y manda guardar; y acordaron los señores que todo lo mandado se ejecutase, y en el mismo dia se puso en práctica; pues fueron admitidos en este mismo Cabildo los racioneros D. Lúcas de Palomares, D. Diego Portichuelo, D, Sebastián de Aguilar, D. Bartolomé de Rojas y D. Alonso de los Rios, los medio racioneros D. Fernando Dueñas y D. Manuel de Loayza; y mandaron que el presente secretario notificase dicho acto de visita y cédula al apuntador para su debido cumplimiento.

En 2 de Febrero se dió traslado al Deán, Doctoral, Zegarra y Rojas, Salazar y Negrón de un decreto del Virrey proveido á un memorial de loe racioneros en que pedian se declarase si también debían firmar los memoriales que firmaban los capitulares; acordaronque se sacaran los autos y que el Doctoral respondiese alegando los derechos del Cabildo. En el mismo Cabildo se leyó otra petición de los racioneros en que pretendían no se procediese á elegir jueces de diezmos sin que ellos concurriesen. Se proveyó que concurriesen ante quien con derecho puedan y deban. Y luego incontinenti se llamó á los racioneros que esperaban en la antesacristia, para que entrasen á tratar de los negocios de hacienda que se ofreciesen; se vió que ya se habian ido, y se mandó que diese fé de ello el secretario, y lo ejecutó.

Martes 28 de Abril juntos el Deán y los canónigos Doc-

toral Zegarra, Rojas, y el Magistral propuso el Deán que instaba la elección de jueces de diezmos y adjuntos; nombraron por jueces de diezmos á D. Juan de Rojas y al Magistral, por adjuntos al Deán y á D. Luis Zegarra, y por enfermeros al Doctoral y á D. Juan de Rojas.

Martes 21 de Mayo juntos en Cabildo, las dignidades, canónigos y racioneros bajo la presidencia del Deán D. Juan Santoyo de Palma, propuso el Deán que para tranzar el pleito de diezmos con las religiones, pendientes en el Consejo de Indias, era necesario nombrar personas que asistieran al ajuste por parte del Cabildo, con plena facultad y poder para transigir y otorgar las escrituras que se remitan en la próxima armada. Y por votos fueron nombrados el Deán, el Doctoral y D. Fernando Dueñas, medio racionero; á todos dieron poder cumplido.

En 30 de Mayo el racionero D. Diego Portichuelo se entró de religioso agustino.

En 1º de Junio se recibió de canónigo teologal D. Pedro de Cárdenas, cura de Vico y Pasco.

En 3 de Julio se recibió el licenciado D. Andrés Flores de la Parra, alcalde de corte más antiguo de esta Real Audiencia, en la dignidad de Chantre de esta santa Iglesia.

En 9 de Julio juntos en Cabildo el Deán Palma, dignidades y demás cabildantes, juraron ante el presidente guardar los estatutos, ordenanzas y loables costumbres de la Iglesia, tener secreto en las cosas capitulares y en cuanto debe haberlo, celar el buen servicio de la Iglesia y procurar su honra y preeminencias; también se acordó que por parte de la Iglesia se pidiese á los jueces apostólicos de la causa de beatificación de Alfonso Toribio Mogrovejo, mandasen entregar la regla consueta que se hizo poner en autos como obra suya, por ser necesaria para el gobierno de la Iglesia, y que entregada que sea se traiga al Cabildo juntamente con la Erección, para que se lean y sepa cada uno su obligación.

En 10 de Julio juntos en Cabildo el Arzobispo, Deán y Chantre, canónigos Zegarra, Rojas y Cárdenas, propuso su Ilustrísima que importaba nombrar copia de examinadores sinodales por muerte de todos los nombrados en el título sínodo de este arzobispado en 1636; y habiendo señalado

del coro al Deán Chantre, canónigos Doctoral, Magistral y Teologal; del clero a los presbíteros Morales, Armaolea. Velarde, Ixar, Ramos; de los regulares á los padres Toro, Campo, Delgado, Jaramillo, Tobar, Ulloa, Marin y Pastrana; jesuitas Hernando de Saavedra, Francisco de la Mesa y Diego Aguilar; y de lengua general al catedrático D. Diego Arias Maldonado, pidió su Ilustrísima su parecer al venerable Deán y Cabildo, que se conformó con dichos nombramientos.

En 13 del mismo mes se admitieron por opositores á la canongía penitenciaria vacante á solo los que tenían cuarenta años; se comisionó al Doctoral y Teologal para señalar los días de lecciones guardando las antigüedades y graduaciones, leyendo dos en cada semana, arguyendo los más inmediatos, dejando al que siga á leer; señalaron para la asignación de puntos al Deán y Doctoral, y á éste con el Teologal para dar cuenta al Virrey de que las actuaciones comenzarían en 19 de Julio, y que nombrase asistente ó asistentes por su parte.

En 16 de Agosto se votó esta canongía, y la sacó D. Juan de Morales por ocho votos en el primer lugar.

1676

En 24 de Enero jueces de diezmos, adjuntos y enfermeros.

En 2 de Marzo murió el Arzobispo fray Juan de Almoguera; leída su fé de muerte, se declara la sede vacante; electo Provisor el Chantre D. Andrés Flores con la correspondiente jurisdicción: se manda que, sin licencia especial, no se entre en el beaterio de Santa Rosa.

En 30 de Marzo murió D. José Dávila Falcón, y se mandó poner edictos para la canongía Doctoral que obtuvo; se destinan para ir á fundar en Guatemala las tres religiosas carmelitas á Mariana de San Joaquín, priora que fué del convento de Lima, María de la Asunción y María de San Juan.

En 2 de Abril murió el medio racionero D. Antonio

Dononte. En 10 de Abril murió el racionero D. Sebastián López de Aguilar.

En 24 de Abril el racionero D. Diego Portichuelo, que entró de novicio en el convento de San Agustín, pidió el último año íntegro de su prebenda, sin haberla asistido.

En 13 de Mayo murió el Chantre Provisor D. Andrés Flores de la Parra.

En 16 de Mayo se juntaron el Deán Zegarra, Rojas, Salazar, Negrón y Cárdenas para elegir provisor por muerte del señor Flores, y nombraron á D. Diego de Salazar, canónigo magistral.

En 30 de Mayo se celebró la primera fiesta de San Fernando, de guarda, por breve pontificio, con fuegos y luminarias. Se convidó para ella, al Virrey conde de Castellar, Audiencia, Cabildo y Tribunales, y se mandó imprimir y repartir el breve y la cédula. Entró de maestro de capilla D. Tomás de Torrejón. En 2 de Julio profesó Portichuelo en San Agustín.

En 12 de Agosto se presentaron doña Bernarda y doña Cecilia Iraola, con testimonio autorizado de una real cédula de Noviembre de 1673, para que el Provisor sea jurista declarado por el superior gobierno, para que corra y se ejecute en los obispados de estos reinos, y por no tener abogado que las defienda y firme el pedimento, por respeto á dicho señor y ser miserables, piden se les admita sin firma de abogado; visto lo cual el Deán puso sobre su cabeza y obedeció la cédula sobrecartada con provisión de ruego y encargo, y mandada cumplir por el Virrey, sin que obste no estar firmada de abogado la petición por la desdicha de las personas, y por el privilegio de las cédulas que cualquiera del pueblo puede pedir su cumplimiento, y en lo demás se dé traslado al señor Salazar. Don Luis Zegarra no obedeció la cédula, y se salió del Cabildo; el señor Rojas obedeció, y en lo demás se reservó votar en otro Cabildo con más deliberación por ser materia grave; el señor Negrón obedeció para que se guardase cuanto se contiene en la real cédula, y respecto de que la petición no venía firmada de abogado que se consulte al del Cabildo para dar mejor expediente, suspendiéndose para otro Cabildo; el señor Cárdenas obedeció y añadió que para su cumplimiento, por ser

materia grave, es necesario más tiempo para deliberar si se ha de admitir la petición por no venir en forma, y que así se deje la resolución para otro Cabildo. Consecutivamente se leyó una petición del señor Salazar en que recusa al Deán para que no tenga voto ni se halle en Cabildo cuando se provea algún escrito que le pertenezca, por lo personal ó por razón de su oficio, por las causas que expresa en su petición y protesta expresar y alegar más en forma; y se manda citar para el primer Cabildo á los demás señores para proveer; y luego el dicho Deán presentó otra petición pidiendo el cumplimiento de la cédula, removiendo del provisorato al señor Salazar, y que interin se determina esta causa se abstenga de actuar en otras; y que para que no cese el despacho se nombre persona idónea que las sustancie, protestando la nulidad de lo contrario y pidiendo testimonio de lo que se proveyese y de su protesta, para ocurrir á la Santa Sede y Consejo de Indias; y que no habiendo abogado que quiera firmar la petición, por respetos humanos, se mande con apremio al licenciado D. Bartolomé Romero y á D. Martín de los Reyes y Rocha, presbítero, defiendan esta causa bajo de pena que se les imponga. Visto por los señores mandaron se cite á los demás capitulares para el primer Cabildo, á fin de proveer dicha petición.

En 25 de Agosto se mandó se entregase al padre Portichuelo un mes que sirvió la prebenda.

En 7 de Diciembre murió el canónigo D. Juan de Rojas.

1677

En 7 de Enero eligieron los cabildantes jueces de diezmos, adjuntos y enfermeros. Limosna de mil pesos á D. Elías de San Juan, canónigo de Babilonia, que vino á pedirla con licencia del rey y bula de Su Santidad para ciertos fines, la cual cantidad se entregó en 26 de Enero á presencia de dichos señores y de los racioneros.

En 12 de Enero se acordó que sólo doblasen las campanas en los entierros que hiciese el Cabildo.

En 8 de Abril pidió tiempo para curarse el racionero

D. Bartolomé Rojas y Anaya, opositor á la canongía doctoral; se acordó que entrase ai cántaro haciendose la votación al día siguiente, y dándole los testimonios que pidiese.

En 5 de Julio se concedió *patitur* á D. Luis Zegarra, enfermo, para salir al campo, y al racionero Escalante para mudar de temperamento, por muy enfermo.

En 1º de Agosto juntos en Cabildo D. Juan Santoyo de Palma, Deán, D. Diego Salazar, canónigo magistral, D. Agustín Negrón, canónigo, y D. Pedro de Cárdenas y Arbieto, teologal, acordaron que el presbítero D. José de Resaval llevase el gobierno de este arzobispado con carta del Cabildo al señor D. Melchor de Liñan y Cisneros, Arzobispo de Charcas y electo de Lima, dándosele cuatrocientos pesos de costa y de ayuda para el viaje. En el mismo día se recibieron D. Luis Zegarra de Maestre-escuela, D. Lucas Palomares y D. Melchor de Avendaño de canónigos. D. Juan Rojas, electo Tesorero, murió antesde recibirse.

En 13 de Noviembre se recibió de racionero D. Fernando Dueñas. Y en 15 del dicho entró de canónigo penitenciario D. Juan Morales.

En 16 del mismo se dió licencia, para salir á convalecer, á los medios racioneros D. Agustín Cifuentes y D. Manuel Artero de Loayza. Se leyó una real cédula en que se concede á esta santa Iglesia la tercia parte de la vacante del señor Almoguera. Se acordó que lo gastado en el propio al señor Lión saliese de la gruesa de diezmos; y habiendo el virrey conde de Castelar hecho propio al arzobispo electo para que se viniese luego, no se libraron reverendas para órdenes ni otros despachos.

En 23 de Noviembre prevenciones para recibir al nuevo Arzobispo. En la causa del padre Portichuelo sentenció el Provisor D. Diego de Salazar que se le hiciese la cuenta de lo que había ganado y perdido, como se hace con los demás prebendados, y se conformó el Cabildo. Parece que aqui se cortó el pleito sobre el provisorato de Salazar promovido en 12 de Agosto de 1676.

1678

En 8 de Enero se eligieron jueces y adjuntos.

En 27 de Enero juntos en Cabildo D. Juan Santoyo de Palma, Deán, canónigos D. Diego de Salazar, Magistral, D. Melchor de Avendaño, D. Lucas Palomares y D Juan de Morales, Penitenciario, propuso el Deán que el racionero D. Fernando Dueñas trataba de innovar la forma de la mesa del sitial que se ponía delante de la silla arzobispal en el coro, abriendo escopleaduras para que en ellas entrase dicha mesa, haciendola de más latitud que la que se usó hasta entonces; el Deán votó que no se innovase hasta que viniese el nuevo prelado y determinase lo más conveniente, que en ese caso él sería el primero que obedeciese; Salazar dijo que no hallaba inconveniente en lo pensado por Dueñas para que luego se ejecutase, y que lo halle hecho su Ilustrísima, siendo más decente á la dignidad; Avendaño fué de parecer que siendo la mesa portátil, de quitar y poner, no hallaba inconveniente en dichas escopleaduras; Palomares y Morales opinaron lo mismo, añadiendo este último que se consultase á su Ilustrísima luego que llegase al Callao.

En 12 de Febrero entró el nuevo Arzobispo en el Callao y en Lima con las ceremonias acostumbradas, y en 13 del mismo se leyeron sus despachos y tomó posesión de la silla.

En 19 de Abril se acordó que se encargase al apoderado de España la solicitud de la precedencia de los lugares en el juzgado de diezmos, y que los racioneros *reciban en pié las cenizas, candelas y palmas.*

En 4 de Junio se recibió D. Valerio Pérez de Sancho, presbítero, en la media ración vacante por muerte de D. José de Vargas.

En 9 de Agosto se acordó que la cantidad de pesos donada por el señor Arzobispo Villagomez, para gastos de la beatificación del señor D. Toribio Alfonso Mogrovejo, se remitiese á España al canónigo D. Francisco Valladolid, y que así mismo se le remitiesen al procurador de los negocios de España tres mil pesos que se le debían.

En 29 de Octubre se recibió, en la ración que tuvo fray Diego Portichuelo, D. Cristóbal de Vargas, cura de la doctrina de Chiquián.

En 12 de Diciembre se discutió en Cabildo si convendría revocar la acta capitular de 12 de Febrero de 1677, en

que se acordó no se doblase sino en los entierros que hace el Cabildo. Se suspendió la resolución hasta otro Cabildo general.

En 6 de Enero se recibió D. Fernando de Cartagena, de canónigo Doctoral, y D. Bartolomé Rojas Anaya en otra canongía.

En 7 de Enero se recibió de Arcediano D. Luis de Zegarra, y de Tesorero D. Lucas de Palomares. En 10 de Enero se eligieron jueces y oficios.

En 27 de Enero, con el motivo de no estar ordenado de sacerdote el nuevo Doctoral, se preguntó en el Cabildo si debía entrar en semana encomendando á otro las misas, ó si debía pasar semana. Se resolvió que entrase en semana, encomendando á otro canónigo las misas.

En 10 de Febrero murió el medio racionero D. Agustín Cifuentes.

En 7 de Marzo se recibieron D. Luis Merlo de la Fuente, de Chantre, y D. Bernabé Villacorta y Salcedo en la ración vacante por muerte de D. Sebastián López de Aguilar.

En 11 de Marzo se recibió D. Juan Fermin de Izú en la media ración que vacó por promoción de D. Cristóbal de Vargas. En 31 de Marzó murió el racionero D. Juan de Escalante.

En 1º de Abril entró D. Diego Barreto en la ración vacante por muerte de dicho D. Juan de Escalante, que había sido promovido á otra prebenda en que no entró. En 27 de Abril declararon los curas de la Catedral no haber pactado con el Cabildo hacer sus entierros sin llevar derechos, con el cargo de que dicho cuerpo asista á los suyos; y en caso de haber tal pacto lo revocaban y renunciaban; se conformó el Cabildo, y en adelante los curas pagarán derechos y dobles si los entierra el Cabildo.

En 5 de Mayo, á petición del prior y mayordomo de la esclavitud del Santísimo Sacramento, se acordó que el día de la Ascención del Señor, inmediatamente después de prima, se cante la misa de renovación de dicha esclavitud, dejando para la procesión y misa conventual el adorno y prevención acostumbrados.

En 7 de Julio se acordó que no se podía poner en posesión por poder de una canongía vacante al doctor D. An-

tonio Orca, residente en la Corte, por ser contra cédula expresa y doctrina del Concilio de Trento, según el cual á nadie se puede tener presente sin los requisitos que expresan y faltan en el agraciado, quien aunque presentado por su Majestad no puede nombrar procurador sin expresa licencia del Rey.

En 13 de Julio se recibió D. Bernardo de Novoa en la media ración que obtuvo el racionero D. Bernabé de Villacorta.

En 24 de Julio D. Francisco de Valladolid, residente en Roma, se recibió de Maestre-escuela en la vacante de D. Luis Zegarra, promovido al Arcedianato, por su apoderado el Magistral D. Diego de Salazar.

En 10 de Octubre el Arzobispo-Virrey remitió una real cédula en que se ruega y encarga al Cabildo que informe si el bachiller José de Valladolid, á quien se le hizo merced de una media ración de esta santa Iglesia, es necesario que asista en Roma á solicitar, con su tio don Francisco, la beatificación del siervo de Dios D. Toribio Alfonso Mogrovejo, y si había inconveniente en que por esta causa falte á su residencia. Acordó el Cabildo se le informase que, viviendo el tío, debía el sobrino venir á su prebenda.

En 1º de Diciembre se mandó notificar á los sacristanes que, conforme al capítulo XI de la consueta, acompañen dos, uno mayor y otro menor al preste, cuando sale del coro á la misa conventual con los demás ministros.

1680

En 12 de Enero elección de jueces y oficios.

Hallándose el Deán, desde que entró en posesión de hacer los oficios de la Candelaria, Ceniza, Ramos, Jueves y Viernes Santo, á falta del prelado, el canónigo semanero D. Agustín Negrón habló el Arzobispo-Virrey para que se le dijese al Deán que le dejase hacer el servicio de Ceniza, que á él le tocaba como semanero. Hízolo así su Excelencia Ilustrísima, y por más que el Deán replicó alegando su derecho ordenó el Prelado que hiciese el semanero el oficio. Confe-

rida la materia en el Cabildo de 7 de Marzo, convinieron en que el Doctoral hiciese una consulta á su Excelencia Ilustrísima, y se firmase.

En 6 de Junio se recibió D. Diego Valladolid en la ración que fué de D. Bartolomé Rojas promovido á canongía. Se leyó una real cédula, dada en Madrid á 2 de Agosto de 1679, pidiendo un donativo para el casamiento del Rey con doña María Luisa, su prima. En 14 de Junio dieron para dicho fin tres mil pesos, repartidos entre todos, excepto el Arzobispo, á quien se dió parte para que diese licencia por lo quetoca á la fábrica y hospitales como se ha practicado en otras ocasiones.

En 20 de Julio murió el Tesorero D. Lucas Palomares.

En 6 de Agosto fué electo contador D. Felix de Arredondo.

En 14 de Agosto se recibió D. Damian de Ita de medio racionero, en la vacante de D. Antonio Domonte.

En 18 de Setiembre se recibió un papel del Arzobispo-Virrey en que incluía una real cédula fecha en Madrid á 9 de Febrero de 1679, en la que se resuelve que no debe concederse lo que pretende el subdelegado de Cruzada de esta ciudad, para que se le haga presente en el coro, por la mala consecuencia que de ello resultaría; y vista la dicha cédula se obedeció con el respeto debido, haciéndose saber al apuntador del coro para que guarde y cumpla lo dispuesto por ella en presencia de los señores, el cual certificó que de los libros del cuadrante de su cargo consta no haber gozado el Deán D. Juan Santoyo de Palma, de algunos años á esta parte, día alguno de presencia por razón del comisario de Cruzada, y haberle apuntado como á los demás prebendados de orden de dicho señor Deán para que así lo ejecutase siempre, sin embargo de la cédula despachada por su Majestad en favor de los comisarios del año de 1605. Y los señores capitulares así mismo mandaron que se pusiese un tanto de dicha cédula en los libros de Cabildo, poniéndose el traslado remitido por su Excelencia Ilustrísima en el cuaderno especial de cédulas de dicha Santa Iglesia, y que se responda á su Excelencia que queda ejecutado el orden que por su papel dá en esta razón.

En 22 de Octubre el reverendo padre fray Cristóbal de

Contreras trataba de fabricar el colegio de Guadalupe de los padres de San Francisco; dió el Cabildo para la obra doscientos pesos de limosna.

En 29 de Noviembre se recibió D. Bernabé de Villacorta en la canongía que obtuvo D. Luis de Zegarra. Antes de darle posesión se hizo leer el Concilio para examinar su suficiencia, á instancias del Cabildo, para ejemplar de los venideros. En el mismo día se recibió D. Damián de la en la ración que fué de Villacorta, y también fue examinado en el misal donde leyó un Evangelio.

En 12 de Diciembre se acordó que á D. Pedro de Cárdenas y Arbieto, canónigo Teologal, obispo de Misque, le corriese la renta hasta que se consagrase, por estar pobre y tener que viajar.

En 17 de Diciembre se acordó se escribiese á su Santidad dándole gracias por la beatificación del señor D. Toribio, y pidiéndole se procediese á la canonización, remitiendo testimonio de la pública celebridad; que también se diese gracias al Rey del obispado del señor Cárdenas, y que se le recomendase al racionero D. Alonso de los Ríos; que el apoderado estuviese al reparo si se movía en el Consejo nombrar gobernador en sede vacante; que en el Sagrario no puedan tener los curas pila bautismal, cofradías ni entierros; que se escribiese al duque de Medinaceli sobre el ya referido donativo para el *chapín de la Reyna;* sobre que los racioneros tomen en pié la ceniza, candelas y palmas; que se dé cuenta de que el gobernador D. Pedro Villagómez intenta presidir en el Cabildo y coro al Arcediano contra la costumbre; que los tribunales pidan á su Majestad la canonización del beato Toribio.

1681

En 4 de Enero se acordó que los racioneros guarden la costumbre de recibir candelas, ceniza y palmas en pié, conforme á la real cédula que lo prescribe; y se obedeció.

En 12 de Enero obispo de Misque D. Pedro de Cárdenas y Arbieto. En 4 de Febrero elección de jueces y oficios

En 3 de Marzo dió noticia el secretario del Cabildo al Deán de un decreto de su Excelencia Ilustrísima, en que daba traslado á dicho Cabildo de la súplica interpuesta por el Doctoral D. Fernando Cartagena del auto en que se le mandó recibiese las órdenes mayores dentro de cuatro meses, notificándose al contador que sólo le acudiese con la mitad de la renta. El Deán mandó citar á junta general para el martes siguiente 4 de marzo, en que se confiriese la materia. Juntos en dicho día D. Juan Santoyo de Palma, Deán, D. Luis Zegarra, Arcediano, D. Luis Merlo de la Fuente, Chantre, canónigos D. Melchor de Avendaño y D. Juan Morales Valverde, Penitenciario; racioneros D. Alonso de los Rios, D. Fernando Dueñas, D. Cristóbal de Vargas, D. Diego Barreto y D. Diego de Valladolid; medios racioneros D. Manuel Artero de Loayza, D. Valerio Pérez de Sancho, D. Juan Fermin de Ita y D. Bernardo Novoa, se leyó la súplica del Doctoral del decreto de su Excelencia Ilustrísima; y vista votó el Deán que reconocía la justa causa del Doctoral para no haberse ordenado en el término señalado, que se le dé toda la renta, y que esto se responda. Añadió el Deán que, por los fundamentos que alega el Doctoral, se le remita haciéndosele la cuenta como á los demás capitulares. El Arcediano y Avendaño fueron del mismo parecer, como también Morales y Ríos. Dueñas reparó que en el traslado solo se manda responder si el Doctoral incurrió ó no en las penas impuestas por el Tridentino, conforme al primer auto de su E. I. y que su voto era que siendo este un punto de derecho, que se remita ó cometa la respuesta de si incurrió ó no á un abogado de satisfacción, y que con ella vuelva á su E. I. que determine lo que fuere servido. Vargas se conformó con el voto del Deán. Barreto opinó que, en fuerza de la dispensa que su E. I. le hizo al Doctoral, se le hiciese buena toda la renta. D. Diego Valladolid dijo que el traslado miraba á dos puntos: primero, si incurrió ó nó; segundo si debe percibir toda la renta; lo primero se quita con la dispensa, y que era de parecer que se le diese toda la renta. Ita dijo que siendo justo lo que el Doctoral alegaba, si había algo que remitirle se hiciese. Artero de Loayza se conformó con el dictamen del Deán. Valero Pérez se fué con Dueñas, y que si era preciso remitirle algo de su pre-

benda al Doctoral, lo haría graciosamente. Ita hizo la misma remisión, y en cuanto á los motivos que tuvo para no ordenarse, en especial el de irregularidad que siguió con el doctor D. Bartolomé Rojas, se remita á lo que decidiese su E. I. que tenía conocimiento de la causa. Novoa siguió al Deán y remitió por su parte si había algo que remitir. Por último se acordó que de este Cabildo y votación se pusiese un tanto en los autos por vía de respuesta, para que en su vista determinase su E. I. lo que juzgase más conveniente.

En 13 de Abril murió el racionero D. Cristóbal de Vargas.

En 1.° de Mayo se recibió de medio racionero D. Nicolas Antonio Diez de San Miguel

En 22 de Julio murió el Deán Juan Santoyo de Palma.

En 13 de Agosto murió el medio racionero D. Damián de Ita.

En 31 de Octubre murió el racionero D. Fernando Dueñas.

En 22 de Noviembre murió el medio racionero D. Juan Fermin de Izu.

En 28 de Diciembre le escribió el Virrey Duque de la Palata al Arzobispo Liñán, que se nombrasen comisarios para la canonización del Beato Toribio, y fueron electos D. Diego de Salazar y D. Melchor Avendaño.

1682

En 27 de Enero nombramiento de jueces y oficios. Se discute si los expulsos de las religiones pueden oponerse á canongía.

En 26 de Febrero juntos el Chantre y canónigos Salazar, Morales, Cartagena y Villacorta, propuso el Chantre que el Doctoral diese razón de los escritos que hizo sobre el pleito de la obra del Sagrario, y sobre la defensa contra el intento de los curas y mayordomos del mismo Sagrario de conservarlo sin darle entrada á la Iglesia metropolitana, fabricando sepulturas y vendiéndolas para entierros, en perjuicio de dicha iglesia, y dada razón de todo por el Docto-

ral Cartagena acordaron que pidiese cuanto le pareciese convenir al derecho de la Iglesia, especialmente de todas las limosnas recogidas para la obra del Sagrario; que el Secretario le diese testimonio de todos los Cabildos hechos en esta razón, y de la exclamación que hizo el Cabildo para no pedir en tiempo del Arzobispo Virrey los derechos de esta Iglesia hasta que hubiese otro gobierno.

En 3 de Abril se leyeron dos pedimentos presentados á su Excelencia Ilustrísima por D. Nicolás Diez de San Miguel, medio racionero opositor á la canongía teologal, junto con dos cédulas para que los expulsos de las religiones no fuesen admitidos á beneficios y prebendas; y habiéndose conferido sobre ello dijo el Chantre que la declaración de dicha duda tocaba privativamente al patrón real, á quien debe remitirse el pedimento de D. Nicolás. Salazar optó que se consultase al patrón. Negrón propuso que, para determinar, se viesen antes las cédulas. Avendaño fué de parecer que se consultase al Virrey. Morales dijo que el Arzobispo consultase al Virrey. El Doctoral dijo que respecto de que el impedimento puesto á varios opositores no es canónico sino por disposiciones reales, y que esta materia se ha hecho contenciosa por los pedimentos de D. Nicolás uno de los opositores, y todo mira á la presentación de dicha canongía que es patronada, por esto y por ser precisa la inteligencia de dicha cédula, sustanciándose con vista del Fiscal y oyendo á las partes interesadas, ocurra D. Nicolás al Gobierno donde reside el Patronazgo Real. Rojas se conformó con el voto del Chantre. Villagarcía dijo que se consultase al patrón sobre la inteligencia de la cédula para con su declaración determinar. Su Excelencia Ilustrísima fué de dictamen que se consultase al vice-patrón sobre la inteligencia de las cédulas, á quien se remite su Majestad y quiere que se guarden como tiene dispuesto.

En 15 de Abril, día miércoles, juntos D. Luis Merlo de la Fuente, Chantre, canónigos D. Diego de Salazar, Magistral, D. Melchor de Avendaño, D, Juan de Morales Valverde, Penitenciario, D. Fernando de Cartagena, Doctoral, y D. Bernabé de Villacorta, dijo el Chantre que lo llamó el señor Arzobispo para decirle que el jueves próximo los curas del Sagrario retiraron las formas que iban á consagrarse como

siempre por el prebendado semanero, y que supuesto que lo principal de la renovación consiste en la hostia del viril, la consagrase dicho prebendado semanero; y sin perder nada de la jurisdicción que en una y otra reconoce su Excelencia Ilustrísima en el Cabildo, dejase éste la consagración de las formas á los curas por ser materia de trabajo el consumir las antiguas. Se redujo á votos la materia, y dijo el Chantre con los demás, que se responda al Prelado que, estando rendidamente obedientes á ejecutar sus órdenes, le suplicaban atendiese á la posesión inmemorial del Cabildo de hacer la renovación, consagrando y consumiendo la hostia de la custodia y formas de la píxide, é intentando los curas despojar violentamente y de propia autoridad al Cabildo, quedaría ajado y desautorizado, dejando correr esta materia en la forma que pretende, lo que no ha de permitir su Excelencia Ilustrísima siendo cabeza del Cabildo, y no habiendo éste dado motivos para ello por la puntualidad, devoción y exactitud con que ha acudido á este ministerio.

Se decidió que sólo se admitan á la oposición de la canongía teologal los que tengan grados mayores.

Sábado 18 de Abril juntos el Chantre Merlo, canónigos Salazar, Negrón, Avendaño, Morales, Cartagena y Villacorta, se leyó la respuesta del Virrey sobre la inteligencia de las cédulas presentadas por don Nicolás San Miguel en razón á que no se admitan á oposición á la canongía teologal los expulsos de las religiones, aunque hayan probado la nulidad de su profesión, sobre que se consultó al Patrón Real. El arzobispo y el Cabildo fueron de unánime parecer de que no hablando el Rey sino de los religiosos profesos, conforme á sus reglas, y los de la Compañía de Jesús que siendo profesos de cuatro votos fueron expulsos de sus religiones, y no haber cédula que ordene cosa especial contra los que habiendo profesado probaron nulidad y salieron de la religión, y no estar comprendido ninguno de los opuestos en la prohibición de dichas cédulas, se admitan todas con aprobación de los señores comisionados Salazar y Morales, con lo que puedan graduarse de bachilleres antes de que se comiencen las actuaciones, los tres que estaban para hacerlo. En cada semana lean tres en lunes, miércoles y viernes, comenzando á tomar puntos el más moderno el

martes 21 de abril, á las dos de la tarde, para leer el miércoles siguiente; que se citen á los opositores en las casas arzobispales y arguyan dos inmediatos, salvo el que se siga á leer.

El martes 23 de Abril, por la tarde, el Arzobispo, el Chantre, los canónigos Salazar, Negrón, Avendaño, Morales y Cartagena, hicieron leer un papel del Virrey duque de la Palata al Arzobispo para que no se admitan á la oposición de la canongía los meros bachilleres don Antonio Garcés, don Bartolomé Escarruz y don Mariano Melgota, sino los graduados de licenciados y doctores, según práctica de las Iglesias de España, y que en adelante se observe lo mismo. En esta conformidad se citó al licenciado don Juan Cavero para que tomase puntos el jueves 23.

En 5 de Junio el Arzobispo, Zegarra, Arcediano, Merlo, Chantre, canónigos Salazar, Negrón, Avendaño, Morales, Cartagena, Rojas y Villacorta, votaron la canongía teologal; sacaron para primer lugar don Francisco Carrasco cinco votos, don Pedro Cuba cuatro, don Francisco García de Loayza uno; segundo lugar don Ignacio Castelví cinco, don Nicolás de San Miguel dos; García dos y don José Carrillo uno; tercer lugar García cinco, don Francisco Quirós dos, San Miguel uno, don Francisco Zavala uno.

En 17 de Junio se recibió, en la media ración de don Damián de Ita, don Juan González de Ozerin. También se recibió un capellán real con asistencia del gobernador del arzobispado don Pedro Villagómez, que se sentó después del Arcediano por no haber Deán.

En 3 de Diciembre murió el canónigo don Bartolomé Rojas Anaya.

1683

En 8 de Enero elección de jueces y oficios.

En 9 de Febrero se leyó el siguiente decreto del gobierno sobre los gastos de fábrica: «por cuanto convenga que « tenga entendido fray Diego Maroto, maestro mayor de « obras de esta Catedral, cuales deben hacerse á costa de la

« consignación real que su Magestad tiene dispuesto, se le « señalan toda la iglesia perteneciente á fábrica, pilares, ar- « cos, bóvedas, portadas, torres, cementerios, parapetos y » gradas, cuantos reparos necesiten, cañerías, puertas, ade- « rezos de oficinas de sacristía, menos los que se deshacen « para abrir sepulturas, pues estos tocan á la fábrica interior, « como también las tapas de bóvedas, rejas de madera, cam- « panas, sus ejes, no subirlas ni bajarlas, ni la limpieza de la « iglesia, pues esto toca a la fábrica interior. - Lima y Ene- « ro 25 de 1625.—Rúbrica de S. E.—Bernales.»

En 16 del dicho se trató de un cáliz de oro de ochenta castellanos, que dió el señor don Cristóbal Bernardo de Quiróz, obispo de Popayán, y de cincuenta pesos que dió el obispo de Oajaca don Fray Tomás de Monterrosa para un sitial de plata del *Lignum Christi*.

En 4 de Junio se nombró abogado, por enfermedad del canónigo Doctoral Cartagena.

En 1º de Octubre murió el Doctoral don Fernando de Cartagena.

En 3 de Octubre se recibió de Deán don José Merlo de la Fuente. En dicho dia se recibió don Bernardo Novoa en la ración que obtuvo don Damián de Ita.

En 11 de Octubre se recibió don Melchor de Avendaño de Tesorero, por muerte de don Lucas de Palomares.

1684

En 7 de Enero elección de jueces y adjuntos.

En 14 de Enero se resolvió contribuir con diez mil pesos, sacados de los diezmos y alguna parte de la sisa, para la fábrica de la muralla, para la que había pedido el virrey duque de la Palata, por papel que se leyó en el Cabildo de 23 de Noviembre de 1683.

En 18 de Enero se acordó que era mucho gravamen la asistencia del Cabildo á la Iglesia de la Merced en la fiesta de San Pedro Nolasco por un corto estipendio, y se deliberó que en adelante no se concurra.

En 27 de Enero murió el canónigo don Bernabé Villacorta.

En 4 de Marzo se recibió de Chantre don Melchor de Avendaño.

En 8 de Setiembre se recibió de canónigo don Diego Barreto.

En 8 de Setiembre se recibió de canónigo don Bernardo Novoa; y en el mismo día se recibieron de medios racioneros don Diego León Pozuelo y don Bartolomé Velarde.

En 9 de Setiembre se recibió don Juan de Morales Valverde, de Tesorero, y don Juan Gonzalez de Ozerin de canónigo.

En 1º de Setiembre entró de racionero D. Bernardo de Armaolea.

En 4 de Diciembre se recibió de canónigo teologal D. Ignacio de Castelví.

1685

En 13 de Enero nombramiento de jueces y oficios.

En 29 de Marzo, día jueves, juntos los señores Merlo, Deán, Avendaño, Chantre, Morales, Tesorero, canónigos Salazar, Negrón, Novoa, Ozerin y Castelví, racioneros Ríos, Valladolid, Armaolea y medios racioneros Artero, Valero, San Miguel, León Pinelo, y Velarde, leyeron un papel que les dirigió el Arzobispo en esta sustancia: « Habiendo con- « currido V. S. á honrar el sermón de las sillas, que prediqué « en nuestra Santa Iglesia metropolitana el miercoles 25 del « corriente, y procurando yo en cuanto alcanzó mi celo « unido con mi pastoral obligación de ceñirme al Evangelio « en los discursos y doctrinas generales, y no menos en los « puntos de inmunidad y de violación de esta metropolitana « que toqué, usando de los términos más decentes y nada « ofensivos, lo que es notorio, recurro por medio de este pa- « pel á suplicar á V. S. con todas las veras que pide la grave- « dad de la materia, que sin atender más que á Dios Nuestro « Señor y al puro objeto de la verdad me diga su sentir, fir- « mándolo todos los señores del Cabildo que estuvieron pre-

« sentes. Y si alguna de mis voces infundió el menor desa-
« liento por lo que mira á los cabos y despachos de esta arma
« da, ni de todas las circunstancias que componen ú otra
« cualquier cosa que se opusiera directa ó indirectamente al
« real servicio, ó que se pudiese por consecuencia inferir con
« tra él. Espero que V.E. por el amor de Nuestro Señor refe-
« rirá lo que sucedió, en conformidad de lo que he expre-
« sado, para que conste en materias en que se atraviesa el
« honor de Dios y el mio. –Su Divina Majestad guarde á
« V. S. muchos años.—Lima y Marzo 26 de 1685.–Melchor,
« Arzobispo de Lima.–Señores Venerable Deán y Cabildo de
« mi Iglesia. » Visto el papel se dudó si primero se hablaría al Arzobispo sobre lo conferido y acordado, ó si sería mejor responder antes de todo á su papel. Del primer dictámen fueron once: el Deán, Chantre y Tesorero, canónigos Novoa y Castelví, racioneros Ríos, Valladolid y Armaolea, y los medios racioneros Artero, San Miguel y Velarde. Fueron del segundo Salazar, Negrón, Ozerin, canónigos, y los medio racioneros Pérez de Sancho y Pinelo, que eran cinco; y por todo diez y seis. Dijo el Deán que oyó con particular atención el sermón de su E. I. y no oyó proposición alguna que tocase en los puntos que propone en su papel, y no fiándose solo de su juicio lo ha tratado y conferido con diversas personas inteligentes eclesiásticas y seculares, que le han informado lo mismo y lo jura *in verbo sacerdotis*. El Chantre dijo lo mismo y el Tesorero lo propio, que nada se le oyó contra el gobierno, elección de cabos ó que desalentase á ninguno. El Magistral Salazar dijo que oyó con atención y cuidado al señor Arzobispo, y que por el juicio que hizo entonces y lo que después reflecciónó ninguna de sus palabras puede influir el menor desaliento, y que ni en las circunstancias ni en alguna cosa hubo ofensa la menor al real servicio, sin que para ello haya tenido necesidad de consultar á nadie, habiéndolo oido por sí mismo sin perder expresión alguna. D. Agustín Negrón dijo, que habiendo atendido con edificación al sermón de su E. I. no le notó cosa alguna de que pudiese provenir desaliento ni desmayo á los cabos y ministros de la armada, ni á los del comercio y demás personas que quisiesen ir en ella; antes sí exortó y alentó á todos á influir con gran ánimo, voces enderezadas

al mayor servicio de Dios y del Rey y bien público, y que en conciencia está obligado á declararlo así, y siendo necesario lo jura *in verbo sacerdotis.* D. Bernardo Novoa dijo, que en el sermón que oyó al Prelado, no percibió proposición ni discurso alguno en desdoro ni descrédito de los cabos de la armada, ni antecedente de qué inferir algun desaliento ó tibieza en los del comercio, ni cuanto refirió en el sermón pudo ser contrario al real servicio, y varios sujetos con quienes ha hablado de dicho sermón convinieron lo mismo, y así lo testifica *coram Christo Jesu* puesta la mano en el pecho. D. Juan Gonzales de Ozerín testificó que en todo el sermón no advirtió palabra ni voz de que pudiese inferirse desaliento para embarcarse en la armada y para el servicio del Rey, ni tocó en los cabos ni en su elección, y lo declaró así por haberlo oido, y lo juró &. D. Ignacio Castelví, Teologal, expresó que hacía nueve días del sermón, y que no le atendió con reflexión para aprobar ó reprobar lo que en él se decía, ni puede hacer juicio para dar su sentir sobre los puntos que se tocaron, y se remite al mismo sermón, suplicándo á su E. I. lo tenga por escusado, no hallando en conveniencia que pueda decir otra cosa. D. Alonso de los Ríos racionero, dijo que por sus muchos achaques, dolores y desvelos que padece suele dormirse, de modo que lo recuerdan sus compañeros; que esto mismo le sucedió el día del sermón de su E. I. y no pudo oir más que la salutación, que fué de las mejores que ha oido en su vida, y que en materia de inquirir ó preguntar no lo acostumbra, y agregó que habiendo oído á los señores Deán y Cabildo está en que su ilustrísima cunpliría con las obligaciones que le asisten, y se remite al sermón. D. Diego de Valladolid se conformó con el parecer del Deán. D. Bernardo Armaolea aseguró que estuvo atento al sermón, que no oyó palabra que tocase á la armada y perteneciente á ella, y lo juró *in verbo sacerdotis.* D. Manuel Artero de Loayza juró *in verbo sacerdotis* que el día del sermón no se quedó en su casa porque estuvo de semana de altar; pero que en los oficios se hallaba como fuera de sí con una fuerte jaqueca que suele molestarle, que estaba tan preocupado que solo deseaba se acabase la función para retirarse á su habitación; con lo que no pudo hacer juicio del sermón, y solo tiene entendido que su ilustrísi-

ma no diría cosa que no fuese muy puesta en razón. Añadió que su achaque es tan notorio á los señores que, preguntando por él su ilustrísima en el coro, le contestó el doctor don Diego de Salazar que *estaría con la jaqueca*; y que el presente secretario que pasa las más mañanas por su casa, lo halla amarrado un paño en la cabeza ordinariamente por dicho achaque, sin embargo de los calores que hay, sin que eso le sea de escusa aunque se venga muriendo por no faltar al coro; y que no tuvo ocasión de preguntar, porque jamás discurre en lo que los prelados y cabezas obran. D. Valerio Pérez dijo que oyó el sermón hasta la postrera palabra, sin oir nada de despacho de armadas, cabos y ministros que van con ella, ni cosa que no fuese del servicio de Dios, y que asi se conforma con el parecer del Deán, y lo jura. D. Nicolás Diez de San Miguel dijo que su ilustrísima trajo lugares y autoridades de padres tan escogidos que le llevaron toda la atención y que, aunque han pasado nueve días, ha hecho reflexión para satisfacer á los puntos que manda su ilustrísima, y no ha hallado cosa perteneciente al despacho de la armada ni al real servicio, por lo que se remite al mismo sermón que como tan santo, docto y justificado sabrá satisfacer así mismo, y lo jura *in verbo sacerdotis.* D. Diego de León Pinelo dijo que en el sermón de su ilustrísima no halló cosa alguna contra el servicio de su majestad, ni de desaliento á los cabos de la armada, ni que estorbase su despacho, por lo que se conforma con los votos del Deán, Chantre y Tesorero, haciendo el mismo juicio que ellos, y lo jura *in verbo sacerdotis.* D. Bartolomé Velarde dijo que no oyó el sermón bien, porque se lo impidió el púlpito que tenia delante de su asiento; pero que después se informó de personas de voto que le aseguraron que estuvo muy ajustado al Evangelio, y lo jura *in verbo sacerdotis.* Se respondió á su ilustrísima con lo que había resultado del mayor número de votos, de este modo: «Excmo. é Ilmo. Se-
« ñor: Habiéndose visto el papel de V. E. I. en Cabildo ple-
« no convocado para ello, conferida la materia hoy juéves
« 29 del corriente sobre los tres puntos que V. E. I. nos pro-
« popone para que le digamos nuestro sentir, firmándolo
« cuantos estuvimos presentes al sermón que predicó V. E. I.
« el miércoles 21 del presente, y hecha reflexión para dar ca-

« da uno en particular su voto en dicho Cabildo, hallamos « que debemos responder á V. E. I. que en todo el sermón « referido no hubo voz que infundiese desaliento á los « cabos y despacho de la armada, ni de las circunstancias « que lo componen otra cualquiera cosa opuesta, directa ó « indirectamente, al servicio de su majestad, ó que se pudie- « se por consecuencia inferir contra él. Y asi, siendo nece- « sario, lo juramos *in verbo sacerdotis*, para que siempre cons- « te esta verdad. Nuestro Señor guarde y prospere la Ex- « cma. é Ilma. persona de V. E. para bien de esta Santa « Iglesia. De este Cabildo á 29 de Marzo de 1685. » Siguen las firmas de todos los señores del Cabildo–

En 17 de Abril el bachiller D. Manuel Artero de Loayza se recibió de racionero. El Rey dotó la fiesta de San Fernando en quinientos pesos.

En 1º de Mayo murió D. Diego Barreto, canónigo.

En 4 de Setiembre se trató de haber quitado el Arzobispo á los jueces de diezmos la jurisdicción ordinaria, y se acordó que por el descrédito que resulta contra los jueces nombrados y contra el Cabildo que los eligió, se suplique á su señoría ilustrísima sobresea en el cumplimiento de su auto proveido en 23 de Agosto de 1685; mayormente siendo conforme á derecho, práctica inconcusa y estilo de esta real Audiencia que no pueden ser removidos sin causa muy grave, interviniendo tambien citación y descargo de los interesados, como dice, el señor Solorzáno en su *Política indiana*.

En 18 de Octubre se recibió de Maestre-escuela D. Juan Manuel Morales Valverde, en la vacante de D. Juan Francisco de Valladolid que murió en 1685.

En el mismo día se recibió D. Bernardo de Armaolea en la canongía que tuvo D. Bernardo de Villacorta.

En 20 de Octubre se trató de señalar quien fuese á Roma á solicitar la canonización del Bienaventurado D. Toribio por muerte del Maestre-escuela Valladolid; se leyó un papel del Virrey Duque de la Palata al Arzobispo instándole sobre el mismo importante asunto, á cuyo desempeño conducirá mucho un procurador de casa costeado en Roma con su prebenda y de más autoridad que un extraño. En 21 se nombró y habilitó para dicho viaje al racionero D. Alonso de los Rios.

En 25 de Octubre murió el medio racionero D. Valerio Pérez de Sancho.

1686

En 8 de Enero jueces y oficios.

En 19 de Enero juntos en Cabildo el Arzobispo, el Deán Merlo, canónigos Salazar, Negrón, Novoa, y Castelví, racioneros Artero y Valladolid, medios racioneros Pinedo y Velarde, comunicó el Arzobispo un papel del Virrey duque de la Palata en que se expresaba que «Aunque la ropa que « trae el pertiguero de esta Santa Iglesia es conforme á la « que se usa en otras iglesias de España, se hace « aqui más reparable cotejándola tan frecuentemen- « te á vista de la Real Audiencia con el traje de « la mayor autoridad y reverencia; y como quiera que hoy « muchas cosas que por no advertidas han merecido el des- « precio, suelen estas mismas, en llegando á repararse, hacer- « se dignas de enmienda; y así me ha parecido representar á « V. E. para que disponga una de dos cosas: ó que el traje « que ha de traer el pertiguero, habiendo de ser negro, sea « en forma de ropa y no de toga, ó que no lo use negro sino « de los colores carmesí y morado en sus tiempos; y estimaré « mucho que esta providencia sea de V. E. por los mismos « motivos que me obligan á desear que esta se reduzca á la « forma que conviene. Guarde Dios á V. E. muchos años co- « mo deseo. Lima y Enero 17 de 1686. B. L. M. de V. E. su « mayor servidor-El Duque de la Palata-Excmo Señor. Ar- « zobispo de Lima—»Pidió su ilustrísima dictámen al Cabildo sobre lo dicho, y fueron los señores de parecer que se representasen al señor Virrey por su ilustrísima los inconvenientes y razones para no ejecutar el intento contra la posesión en que está la Iglesia y las demás del Perú de que sus pertigueros usen la forma de vestuario que hasta aqui han tenido; y que en esta conformidad se respondiese al papel del señor Virrey. Se acordó que la cera de la Candelaria se distribuya con economía.

En 12 de Febrero D. Manuel Artero de Loayza se reci-

bió en una canongía. En el mismo día D. Bartolomé Velarde se recibió en la ración que obtuvo D. Bernardo Armaolea. Los curas del Sagrario pretendieron guardar las crismeras de los santos óleos que se consagran cada año, y acordó el Cabildo se defendiese la posesión en que ha estado la Iglesia de lo contrario.

En 25 de Febrero murió el Chantre D. Melchor de Avendaño.

En 28 de Junio se recibió de medio racionero D· José Navarro.

En 16 de Diciembre se recibieron D. Agustín Negrón, de Tesorero, y D. Bartolomé Velarde, de canónigo.

1687

En 14 de Enero elección de jueces y oficios.

En 17 de Febrero murió el canónigo Teologal D. Ignacio de Castelví. En 25 de Setiembre murió el canónigo D. Bartolomé Velarde. En 7 de Noviembre murió el canónigo D. Bernardo Armaolea. En 28 de Diciembre murió el Maestre-escuela D. Juan Morales Valverde.

1688

En 10 de Enero elección de jueces y oficios.

En 15 de Marzo se recibió de canónigo Penitenciario D. Melchor de la Nava; en el mismo día se recibió de canónigo doctoral D. Gregorio de Loayza.

En 17 de Marzo se recibió de canónigo, por poder, D. Alonso de los Rios, residente en Roma á los negocios de esta Santa Iglesia. En dicho día se recibió de racionero D. Pedro de Cuba Aire.

En 30 de Julio se recibió de Maestre-escuela D. Luís Sánchez Carrascoso.

En 8 de Agosto murió el canónigo D· Juan Gonzáles de Ozerín.

En 2 de Setiembre se recibió de racionero D. José Paredes y Prado.

1689

En 7 de Enero nombramiento de jueces y oficios.

En 5 de Mayo se trató de reedificar el palacio arzobispal casi arruinado por el temblor de 1687; propuso el Arzobispo se tomasen diez míl pesos á censo para ello. En 30 de Mayo se recibió D. Francisco Alonso Garcés en la ración que obtuvo D. Bartolomé Velarde.

En 1° de Julio entró D. Juan de Soto Cornejo, cura de Singa, en la media ración que dejó D. Valerio Pérez.

En 3 de Julio murió el Deán D. Luís José Merlo de la Fuente.

En 8 de Julio se comisionó al canónigo doctoral D. Gregorio Lazo para que fuese á Chancay á recibir y cumplimentar al nuevo Virrey conde de la Monclova, y se le dieron de ayuda de costa seiscientos pesos sacados de los diezmos; así mismo fueron al Callao á recibir al mismo señor Virrey los señores Carrascoso, Negrón, Artero y Nava, y se les dieron cien pesos. Se permitió que los racioneros y medios racioneros capitulasen en el coro para expedir más prontamente las informaciones del Beato don Toribio, solo para este caso, y sin que sirva de ejemplar en lo venidero.

En 31 de Agosto se dispuso que se pasase á la capilla del Sagrario, que quedó sin lesión en el temblor la iglesia y coro, por estar muy incómoda la capilla de la ramada de la plaza, para lo que se insinuó el mismo Virrey.

En 2 de Setiembre juntos en Cabildo el Arzobispo, el Maestre-escuela, el Magistral y tres canónigos, propuso su ilustrísima que cuando entró el Arzobispo gastó catorce mil pesos en reedificar su palacio, que después le fué preciso invertir seis mil más en reparar los daños que hizo el terremoto de 1678; pero que con los temblores de 1687 quedó totalmente arruinado é incapaz de habitarse como pide su dignidad, para cuyo remedio [en inteligencia de que la propiedad de dicho palacio era de la dignidad] solicitó medio

para su reparo, habiendo de residir en él para la utilidad pública y expedir prontamente las materias eclesiásticas estando inmediato á la iglesia; pero habiéndose reconocido por los libros antiguos del Cabildo que dicho palacio toca á la fábrica interior de la iglesia, la que administran los señores del Cabildo, le parecía que confiriesen el modo de reedificarlo con prontitud, procurando concurrir por su parte con el fomento necesario. Acordaron dichos señores que los diez mil pesos de principal impuestos sobre la hacienda de Chuquitanta propia del comisario general de caballeria D. Fernando de Castro, y sobre una casa situada en la calle que va de la plaza á la Inquisisión que está en concurso en la Real Audiencia, se vendan, y que dicha cantidad se empLée en reedificar dicho palacio; y de no ser tan pronto este efecto, el Tesorero de esta Santa Iglesia D. Gabriel Zomián solicite los referidos diez mil pesos para que se impongan á censo en dicha casa, interin se cobran los que cargan sobre la referida hacienda, de que se sigue que se haga habitable el palacio y notoria utilidad á la fábrica, asegurando esta renta en un sitio de tanto crédito; para ejecutarlo se reciba primero información del estado ruinoso del palacio, necesidad de su reparo y utilidad de fábrica en que dichos diez mil pesos se conviertan en dicha obra, y para que se efectúe prontamente se encarga á dicho Tesorero, como administrador de las rentas de las fabricas, que, con intervención del señor Doctoral D. Gregorio de Loayza, ponga toda solicitud en el progreso del concurso, con asistencia de los abogados de la iglesia, y que para que se verifique cuanto antes supla de las me norias redimidas que tiene en su poder, de que dará razón el contador, lo que se necesita con calidad de que se reintegren; para todo lo cual dieron poder bastante á los dichos Doctoral y mayordomo.

En 2 de Diciembre murió el Arcediano don Luís de Zegarra.

1690

En 11 de Enero elección de jueces y oficios.

En 16 de Febrero entró de medio racionero el cura de la Catedral don Francisco Garabito.

En 25 de Febrero promulgaron los Inquisidores que el domingo siguiente 26 se publicaría un edicto general de fé en la iglesia de Santo Domingo, y que en ninguna otra parte hubiese sermón, y no habia razón para que no lo hubiese en la Catedral, no concurriendo el Cabildo á dicha publicación. Y conferida la materia se acordó se hiciese recurso al superior gobierno para que el Patrón Real diese providencia para que hubiese sermón en dicha Santa Iglesia, por los privilegios que tiene por la Erección de que en todas las domínicas de cuaresma se predique por la solemnidad del tiempo, alternando en los sermones los conventos á cuya obligación acuden conforme á la voluntad de su Majestad. Y estando en esta legítima posesión ha prohibido la Inquisición que se predique en la tercera y cuarta domínica, y que todos concurran á Santo Domingo, donde tienen dispuesto publicar los edictos generales. Siendo costumbre que ésto se haga en la Metrópoli, la prohibición no debe comprenderla sin vulnerar sus preeminencias concedidas por reales cédulas; y aunque por obviar embarazos propuso el Cabildo anticipar las horas y sermón, de modo que al tiempo de la promulgación de edictos estarían fenecidos los oficios, con todo persiste el Tribunal en su intento con el fin de que los fieles concurran en Santo Domingo, y que no haya impedimento aunque sea espiritual que retarde el concurso; lo que está compuesto del modo dicho. Y para que ésta Metrópoli conserve sus privilegios, y debiendo V. E. por la representación del patronato defender su inmunidad y que no haya ejemplar contrario en lo futuro, á V. E. pide y suplica dé en materia de gravedad la providencia que más convenga. Presentaron el escrito al conde de la Monclova don Agustín Negrón y don Gregorio Loayza á nombre del Cabildo, sábado á las once del día.

En 15 de Junio se recibió de Chantre don Luís Sánchez Carrascoso en la vacante de don Juan Morales Valverde, don Agustín Negrón de Maestre-escuela en la vacante de Carrascoso, y don Diego de Salazar de Tesorero, en el lugar de Negrón.

En 7 de Agosto se acordó que se solicitasen otros ocho mil pesos para concluir la refacción del palacio arzobispal.

En 14 de Agosto el Virrey conde de la Monclova remitió al Cabildo un papel, de 9 del corriente, con una cédula de 27 de Setiembre de 1688 y un breve de Inocencio XI de 6 de Enero de dicho año, á que respondió el Cabildo que recibió dichos documentos por los que se concede que para reedificar esta Santa Iglesia, arruinada por los temblores del año de 1687, se aplique la cuarta parte de las prebendas hasta la cantidad de diez mil pesos, y las rentas de una canongía y media ración (que están vacantes) por el término de seis años (corriendo esta aplicación hecha por el Rey desde 1º de Mayo), con lo que se consideró habría bastante según el inforne del Virrey duque de la Palata al Consejo, computando que montaría la obra á cuarenta mil pesos. Dijo el Cabildo que,con participar á su Excelencia que recibió dichos despachos, se supone quedan obedecidos; pero la misma piedad de V. E. nos alienta á hacer una representación á la vista del despacho, ó para que V. E. expida lo que más convenga á esta ciudad, ó pase la noticia al Rey y al Consejo informando con la práctica de quien tiene la cosa presente. Lo primero, en solo el principio de la fábrica van gastados ya cuarenta y siete mil pesos, aún usando del mayor cuidado, ahorro y economía, con asistencia del señor don Juan Gonzáles, Oidor de esta Real Audiencia, y de los dos señores canónigos Penitenciario y Doctoral, don Melchor de la Nava y don Gregorio Loayza, sin que se haya logrado más que perfeccionar la nave del medio en parte del post–coro, conociéndose con evidencia que ni con cien mil pesos puede concluirse lo que resta. Los prebendados en particular no han sido los que menos han gastado, imitando el celo del prelado que dió mil pesos y el Cabildo ha juntado otros cinco mil pesos para el progreso de la obra; esto es fuera de cuatro mil pesos gastados en formar una iglesia de madera para que no se interrumpiesen los divinos oficios. Poco antes habia dado diez mil pesos para un baluarte de la muralla, que dispuso el duque de la Palata que se sacaran de las rentas nuestras, y siendo los más doctores contribuyeron como tales con otros diez mil pesos. Los frutos que en otra parte se aumentan con el crece del vecindario, aquí se minoran cada día más, porque las nueve partes se aplican al comercio, y apenas una á la labranza y cría

de ganados, ministerios que no se expiden sino por negros esclavos que valen más de quinientos pesos, y para cada indio hay innumerables mineros, de que resulta que no abundando los frutos no se aumentan los diezmos, que hay muchos quebrantos que hacen cortas nuestras rentas; y aunque el concepto común hace muy acomodados á los prebendados, lo cierto es que su mismo estado pide que se mantengan con más decoro y no tengan comercio ni tratos y contratos, de donde viene la abundancia; agréganse las limosnas que se distribuyen por la caridad, y el ejemplo, y el esplendor con que deben parecer en su ministerio á vista de V. E., del Arzobispo y de los concursos más lucidos de la Iglesia, por lo que no es fácil mantenerse con las escasas rentas que tienen, y mucho menos si se les quita las acrescencias y las prebendas que, no vacando, no les acrescen; esto han tenido presente los Arzobispos para no gravarlos con el tres por ciento del Seminario, reconociendo que sus prebendas no lo son en cuanto á la renta, porque no corresponden á la dignidadsino al trabajo personal; y así están declaradas por distribuciones cuotidianas correspondientes á cada hora un tanto, de modo que si asiste el prebendado gana, y si no asiste pierde la porcion asignada. Todo lo previno su Magestad en sns cédulas de 1552 y 1558 compiladas en la ley 2, libro 1, título 2 de la Recopilación de Indias, donde se dá modo de fabricar y reparar las Iglesias, queriendo que se cargue de esto primero á la Real Hacienda, segundo á los encomenderos, y tercero á los indios ó vecinos de las ciudades. Llegando pues el caso de reparar la metropolitana, siendo los vecinos más ricos y en quienes residen las más opulentas encomiendas, no hay razón para apartarse de la ley que tan equitativamente compartió el gravámen de reparar las iglésias; y aunque por la cédula de 1597, compilada en la ley 16 del mismo título, se advierte á los gobernadores de parte del Rey, de dónde y cómo se podrán socorrer las fábricas, no fué para que se le diese parte de los que habían los prebendados, lo que no podia ignorar; no quiso tocar en el clero y ministros eclesiásticos, porque veía forma de reparar los templos materiales y no había de querer edificarlos á costa de los que componen lo formal de ellos, eximiendo á los feligreses que, según todo derecho, deben coadyuvar al culto y

religión; y es de admirar que,tratándose de aliviar á esta ciudad de sus pérdidas y aflixión en los terremotos, relevando de alcabalas á sus vecinos, mandando practicar el decreto de sisa, ni uno ni otro comprenda al clero, y que los informes de este Cabildo corriesen tan mala fortuna que se eximiese á los comerciantes y á los que pueden adelantarse con su industria, y no hubiese modo para aliviar á los prebendados sino que antes los gravasen más; de todo se infiere que el Cabildo eclesiástico solo ha sido y es sobrecargado con el peso de todos los contratiempos, y los demás aliviados.

En esta atención se ha de servir V. E. mandar que no habiendo correspondido el suceso al informe que se hizo, y que es irreparable la ruina, se ejecute lo prescrito por dicha ley recopilada, pues no hay motivo que lo embarace, declarando que los diez mil pesos que manda su Magestad entregar de las acrescencias solo sean tres, pues tenemos suplidos cinco los prebendados y dos que dió el Arzobispo son siete, y que en adelante no caiga sobre los ministros eclesiásticos el daño de los temblores que son aqui tan continuos; lo que se servirá V. E. informar al Rey y al Consejo, y el gran gravámen que le viene al Cabildo con la decrecencia de sus rentas y suspensión de las dos prebendas, con lo que no se consigue el fin á que se dirigían sino desautorizando el lustre del Cabildo, lo que no sucedería si se hubieran referido enteramente las cosas como pasaban.

En 23 de Setiembre se recibieron don Nicolás de San Miguel en una ración, y don Francisco Zavala de medio racionero.

En 17 de Octubre se trató de reparar la sala capitular á costa de los prebendados.

D. Gabriel Zomiano, que obtuvo la tesorería ó mayordomía de la Iglesia desde el año de 1683, en que la dejó don Francisco Echave, hizo renuncia de ella.

1691

En 9 de Enero elección de jueces y oficios.

En 13 de Febrero se admitió la renuncia de Zomiano, y se eligió por mayordomo en su lugar al capellan don Gaspar Fernandez Montejo; y en 19 del dicho se le aumentaron quinientos pesos de salario.

En 24 de Abril se acordó que se tenga un soldado para las cobranzas, y que los prebendados ocupados en ellas se tengan como presentes en el coro.

En 13 de Diciembre se recibió don Bernardo Zamudio, capellán real, en la canongía que vacó por muerte de don Juan Gonzáles Ozerín.

1692

En 2 de Enero don Bernardo Novoa entró de Tesorero.

En 9 de Enero don Nicolás Urbano de la Mata, cura de Siguas, se recibió de canónigo teologal en la vacante de don Ignacio Castelví.

En 11 de Enero elección de jueces y oficios.

En 29 de Enero se resolvió que el Cabildo no asistiese á memoria alguna fuera de la iglesia.

En 6 de Mayo se acordó que se tenga presente en el coro al prebendado que se ocupa en asunto de memorias.

En 2 de Setiembre murió el canónigo don Manuel Artero de Loayza.

1694

En 1º de Enero se recibieron don Luís Sánchez Carrascoso de Deán, en la vacante de Merlo; don Agustín Negrón de Arcediano, en la vacante de don Luís de Zegara; don Diego de Salazar de Chantre, en la vacante de Carrascoso; don Alonso de los Ríos de Maestre-escuela, en la vacante de Negrón, don Francisco Alonso Garcés en la canongía de Ríos; don Diego León Gutierrez de racionero, y don Pedro de la Peña también de racionero.

En 30 de Abril se recibió don José Carrillo de Cárdenas, cura de Chilca, en la canongía magistral que obtuvo don Diego de Salazar.

1695

En 1º de Febrero murió el secretario don Pedro Medianco, notario público, y en 13 del dicho entró en su lugar el notario público Juan Manuel del Molino.

En 19 de Abril elección de jueces y oficios.

1896

En 25 de Marzo se recibió don Diego Vallejo en la canongía que obtuvo don Manuel Artero de Loayza.

En 4 de Mayo elección de jueces y oficios.

En 17 de Mayo se contestó al Maestre-escuela don Alonso de los Ríos, que pidió dinero para los asuntos de la canonización del beato Toribio de Mogrovejo, desde su residencia en Roma. Se aplicó la renta de una memoria al racionero don Diego León Gutiérrez.

En 18 de Julio se recibió de racionero don Manuel Antonio Gómez de Silva.

En 13 de Agosto se eligió maestro de ceremonias y quien cuide las alhajas de la iglesia, con salario de cien pesos.

1697

En 26 de Abril elección de jueces y oficios.

En 6 de Setiembre pidió el Virrey diez mil pesos para defensa del reino.

1698

En 8 de Enero elección de jueces y oficios.

En 10 se acordó que no se repique ni doble en iglesia alguna hasta que se haga señal en la Catedral, ni se doble antes de las seis de la mañana ni después de las ocho de la noche.

En 14 del mismo se encargó la observancia de la regla consueta y que se dé parte al Prelado de su infracción; y se trató de restablecer las cofradías del Santo Cristo y Angel Custodio, fundadas en la capilla de las Animas.

En 26 de Febrero se negó al general de los belethmitas el asiento después del Deán, y al prefecto después del Arcediano, con motivo de la aprobación de su religión, por no ser costumbre y no haberse dado al prelado de Santo Domingo en la canonización de Santa Rosa. Alegaban que se les había dado en México, y con todo se les negó.

En 15 de Abril se acordó que los sacristanes mayores cuidasen de las alhajas de la iglesia, y á los menores se les den ochenta pesos para que cuelguen la iglesia y cuiden las colgaduras, y cien pesos al que cierre las puertas y limpie el coro.

En 11 de Mayo fueron comisionados don Bernardo Zamudio y don Francisco Garcés, canónigos, para que examinasen y observasen si había algo que moderar, corregir ó establecer en las ceremonias del coro con vista de la Erección, consueta y ceremonias.

En 11 de Agosto murió el Tesorero don Bernardo Novoa.

En 16 de Agosto murió el Deán don Luis Sánchez Carrascoso.

1699

En 7 de Enero elección de jueces y oficios.

Desde 14 de Enero del año pasado fué nombrado abogado del Cabildo, con salario de doscientos pesos, el doctor don Diego Montero del Aguila. El racionero don Diego León Pinelo dejó la solicitud de pleitos y recaudación de memorias, y se nombró al capellán don Pedro Valcárcel; se escribió á Roma preveyéndole al procurador lo necesario pa-

ra seguir la causa de la canonización del beato Toribio, y se le encargó tomase razón de lo gastado en ia beatificación.

En 9 de Enero, juntos Negrón, Arcediano, Salazar, Chantre, canónigos Loayza, doctoral, Zamudio, Urbano de la Mata, teologal, Garcés, Carrillo de Cárdenas, Magistral Vallejo, Cuba y de la Malva, nombraron por mayordomo ó tesorero á don Domingo González de Argandoña y á don Juan Antonio de Agüero por podatario de España en segundo lugar. Los dignidades y canónigos admitieron á los racioneros y medio racioneros á esta elección en el Cabildo, bajo de protesta.

En 30 de Enero se hicieron las escrituras de dichos nombramientos.

En 1º de Marzo se trató de una casa huerta que el Deán Sánchez Carrascoso dejó al Cabildo, por cláusula de testamento de 16 de Agosto de 1698, ante Gregorio Hurtado escribano público, para una memoria en el día de las Nieves 5 de Agosto, la que está situada á la entrada del pueblo de la Magdalena, y redituaba noventa pesos, para que se distribuyesen; haciéndose anualmente dicha memoria por su intención en el altar de Nuestra Señora la Antigua, quedando impuesto el principal á censo perpetuo, con la calidad de que la finca no fuese enagenada en otra forma, y se resolvió que así se vendiese; más no se cumplió. (El Cabildo, como patrón, vendió la finca á don Juan Manuel del Molino en 15 de Marzo de 1669, con cargo de que se diese la misma cuota anual de noventa pesos ante el mismo escribano; pasó la finca, consintiendo el Cabildo, á don José Fontidueñas por instrumento de 28 de Noviembre de 1715 ante el propio actuario, con rebaja de veinte pesos por la decadencia de la finca, pagando solo setenta pesos; después recayó en don José Manuel Vicuña, por solo cuarenta pesos; hoy la posee el abogado don Antonio Padilla que, después de haber arrasado el olivar que en ella había, no paga cosa alguna) En el mismo Cabildo se determinó que por nadie se doble sin convenio del Cabildo; se eligió nuevo maestro de ceremonias; se aplicó la sisa al hospital de San Pedro, por solo dos años contados desde Setiembre, y se escribió á Roma y Madrid.

1700

En 8 de Enero elección de jueces y oficios.

En 30 de Abril, juntos en Cabildo, el Deán, Arcediano, canónigos Loayza, Zamudio, Mata, Teologal Garcés, Carrillo de Cárdenas, Magistral Vallejo, Cuba y Nava, penitenciario, racioneros León Pinelo, Paredes y Prado, San Miguel, Gutiérrez, Peña, Gómez de Silva, medios racioneros Navarro, Cornejo, Garavito y Zavala propuso el Deán que le parecía haberse invertido el orden en cuanto á conceder licencia á algunos señores prebendados que salen á convalecer con el nombre de *patitur*; y que esta concesión se suele hacer no estando pleno el Cabildo ni pidiéndose en él en forma *in scriptis*, expresando los motivos y tiempo, y habiéndose conferido determinaron los señores, unánimes y conformes, que cuando alguno de los del Cabildo necesite salir á mudar temple pida licencia por escrito, y que constando se presente en el Cabildo, para que vistas las razones que alegare se determine lo que convenga.

En 25 de Mayo juntos el Deán, Arcediano y canónigos Nava, Loayza, Zamudio, Mata, Garcés y Vallejo, se remitió al Virrey un papel en respuesta de otro que había enviado intimando la supresión de las vacantes; se le pedía no se ejecutase el real despacho que manda suprimirlas, alegando el Cabildo sus razones de justicia y equidad.

1701

En 11 de Enero elección de jueces y oficios.

En 15 se acordó que á falta de medios racioneros se alternen los capellanes de coro á cantar epístolas, pagándose el estipendio de la renta de los que están vacantes.

1702

En 3 de Enero se nombró al capellán don Lorenzo del Corral para que administrase los diezmos de la Barranca.

En 10 del dicho elección de jueces y oficios.

En 17 del mismo el dicho capellán don Lorenzo del Corral pidió licencia para salir á convalecer sin decir donde; se acordó que gozase del *patitur* conforme á la erección de esta ciudad y suburbios, y en lo demás que ocurra donde le convenga.

En 11 de Junio propuso el canónigo don Bernardo Zamudio que se le permitiese salir de la ciudad á convalecer, y venir á algunas funciones de Universidad, y acabadas volverse á su convalecencia sin perjuicio del *patitur;* nada se resolvió. Se pidió un donativo para el cerco de Ceuta.

1703

En 12 de Enero nombramiento de jueces y oficios.

En 5 Febrero testó don Diego León Pinelo, y murió.

En 8 de Junio entró de canónigo don Manuel Antonio Gómez de Silva.

En 25 de Setiembre murió el canónigo don Pedro de Cuba; y juntos el Deán, Arcediano y don Francisco Garcés (que en el acta se nomina Maestre-escuela, por ascenso á la chantría de don Alonso de los Ríos) canónigos Loayza, Zamudio, Vallejo y don Manuel Antonio de Silva, nombraron en lugar del mencionado Cuba otro juez de diezmos.

Fué electo Obispo de la Paz el canónigo teologal don Nicolás Urbano de la Mata.

En 20 de Diciembre juntos en Cabildo dignidades y canónigos, habiéndose entendido que estaba determinado que el Obispo auxiliar don Francisco de Cisneros y Mendóza consagrase á don Nicolás Urbano de la Mata, Obispo

de la Paz, de cuyo acto se excusó el Arzobispo por sus achaques, y que la función sería en esta Catedral, se trató de resolver lo más acertado en un punto en que había el reparo de que solo el Prelado podía hacer semejante función en la Catedral, lo que pedía mucha consideración, sin perder de vista á lo que el Cabildo podía extenderse en obsequio del señor Mata, compañero que había sido en el coro obteniendo la canongía teologal; y reconociéndo que el Obispo auxiliar no debe introducirse en acto alguno del ejercicio del pontifical en esta Metrópoli, ni ser asistido de sus prebendados, por ser esto reservado para el Arzobispo, acordaron el medio de que el Cabildo convide con la iglesia y altar al auxiliar Obispo de la Margarita, para el domingo 30 del corriente en que se hará la consagración del señor Obispo de la Paz, y que asistan Virrey, Audiencia y Tribunales, como se hizo con don Cristóbal Bernardo de Quirós, canónigo que fué de Lima y obispo de Popayán, para cuya consagración convidó el Cabildo á fray Francisco de Loyola, Obispo de la Imperial; sin que por esto se entienda que se innova en la posesión y costumbre en que se ha mantenido esta Iglesia, y la autoridad de su Cabildo de no concurrir á función alguna con otro Prelado que no sea el propio, ni que sirva de ejemplar el presente por la singularidad de motivos que concurren para ejecutarlos. Noticiado su Excelencia Ilustrísima de lo acordado, aplaudió el prudente sesgo que se habia tomado; pero el Obispo auxiliar, aunque aceptó hacer la consagración, añadió que juzgaba que este recado del Cabildo indicaba que se le ofrecía de gracia lo que tenia de justicia, como prelado de la Iglesia de Lima; los diputados le negaron con modestia la proposición, diciendo solo que venían á convidar á su Señoría para la consagración, y se despidieron. Oída por el Cabildo la propuesta del auxiliar, acordó se pusiese por acta, extrañando una tal respuesta á la atención de convidarle, y que solo por no embarazar la consagración del señor Obispo de la Paz se ejecutase el medio propuesto, sin que por eso se entienda dar posesión alguna, pues dicha regalía solo es de justicia para el Arzobispo propietario, no solo en el presente sino en el futuro; y para que conste se aprobó y firmó. Sabido todo lo referido por el Arzobispo le envió decir al auxiliar que admitiese

el convite del Cabildo y viniese á hacer la consagra ción, y si tuviese que alegar ocurriese después á Su Majestad.

1704

En 8 de Enero elección de jueces y oficios. En dicho día se leyó un papel del Virrey y una real cédula, para que se ejecutase lo resuelto sobre la agregación de las vacantes para los reparos de la iglesia suspensos hasta entonces.

En 18 Enero se acordó que al Obispo de la Paz solo le corriera la renta de canónigo hasta el día del *Fiat* del Papa, y que lo corrido después se distribuyese entre los del Cabildo, según derecho y costumbre.

En 21 de Febrero el escribano Diego Márquez hizo saber al Cabildo un traslado,que mandó darle el real Acuerdo, de un memorial presentado por el Obispo auxiliar, en que pide se le dé el altar y que se revistan los prebendados para la consagración de los Santos Oleos; se remitió al doctoral para que respondiese juntamente al papel del Virrey y cédulas sobre acrescencias. El señor Silva dijo que siendo materia revistada en el Consejo no se hiciese defensa judicial, sino apelar de la justicia á la piedad de Su Majestad.

En 13 de Mayo se recibió de Tesorero don Melchor de la Nava.

En 9 de Junio fué electo contador de esta Iglesia Luís de las Casas, con ochocientos pesos de salario cada año

En 21 de Agosto el Obispo de la Paz desamparó su causa, y se repartió la renta.

En 22 de Octubre real despacho sobre que los siete novenos aplicados, según la posesión antigua, se reintegren á la real hacienda, como está dispuesto por las sentencias conformes insertas en las ejecutorias que el Rey despachó al Concejo con este fin, el año 71, que despachó su Excelencia Ilustrísima al Cabildo para que premeditase lo que debía responder al Rey. Los señores dijeron no tener noti-

cia de tal ejecutoria, que el Cabildo se hallaba en posesión inmemorial de dichos novenos en la parte que queda de su asignación; calificado este derecho con sentencias conformes de los jueces delegados del año de 1595 y año de 9 en la pretensión intentada por los curas de la diócesis, y asignaron al Maestre-escuela y racionero don Nicolás de San Miguel para que buscasen los papeles conducentes á este fin y los autos citados para instruir la posesión y propiedad. Hallándose juntos en Cabildo, en el citado día los señores que lo componían, manifestó en él el referido despacho el canónigo don Diego Vallejo y Aragón.

1705

En 16 de Enero elección de jueces y oficios.

En 9 de Mayo resolvió el Cabildo se asegurasen unos tres mil pesos pertenecientes á la canonización del Bienaventurado don Toribio de Mogrovejo, que se hallaban en depósito en poder de don Gaspar Fernández Montejo, recaudador de la renta del racionero don Diego de Valladolid, por orden del Arzobispo; y que respecto de que antes de cuaresma se le propuso al Arzobispo que, por estar cumplidos los edictos de la canongía penitenciaria, que obtuvo el señor Nava, se pusiese la convocatoria, y respondió que no le parecía acertado por los sermones de la cuaresma y no poder bajar los curas, y sería mejor dejarla par después de Corpus; y no habiéndose verificado dicha convocatoria, hasta 3 de Julio, se le pasó igual recado, á que contestó que se lo había impedido su poca salud, y que no pasaría de aquel mes.

En 10 de Setiembre reunido el Cabildo propuso el Deán que tratándose del mayor culto de Santa Rosa, cuyas reliquias se acababan de traer procesionalmente en forma de rogativa para que intercediese con Dios para la suspensión de la esterilidad que tanto afligía al reino, sería muy conveniente asignarle una de las capillas de esta Santa Iglesia, y costearle en ella un retablo en que se colocara su imágen, Conferidos ambos puntos pareció muy á pro-

pósito aplicarle la capilla llamada de la Sola, y se encargó á don Pedro de la Peña, racionero, examinase si había embarazo alguno por parte de los patronos de dicha capilla, allanándoselo todo; y para componer la capilla, el retablo y sus adornos, se adjudicó una cantidad líquida del diezmo de Cañete, desde el año 1703 á 1704, que corría bajo la administración del capellán de coro don Juan de Salazar, rebajando de dicha asignación lo tocante á la fábrica y hospitales. El Arzobispo aplicó más de mil pesos que le tocaban, y los señores del Cabildo cedieron lo que integramente pertenecía á cada uno, y se mandó que el Tesorero don Domingo Gonzáles de Argandoña efectuase todo lo acordado, sin escusa ni demora.

1706

En 15 de Enero elección de jueces y oficios.

En 31 de Marzo juntos en Cabildo dignidades y canónigos acordaron se preguntara a su E. I. acerca de la convocatoria de las canongías Penitenciaria y Teologal, y mandaron poner por acta lo siguiente–Excmo. é Ilmo. Señor. La Penitenciaria vacó en 15 de Marzo de 1704 por ascenso á la Tesoreria de don Melchor de la Nava; en 18 de Junio se pusieron edictos por seis meses, cumplidos en 18 de Diciembre; por no haberse puesto la convocatoria, se pasó recado á V. E. con el secretario del Cabildo para que se pusiese; respondió V. E. se pondrían en pasando la Cuaresma para que pudiesen bajar los curas. En 9 de Mayo de 1705 se volvió á enviar al secretario representando lo reparable de esta demora que podría imputarse al Cabildo; respondió V. E. que, creyendo reparar sus fuerzas para asistir á las actuaciones, había omitido la convocatoria, y que se pondria sin falta pasando la octava del Corpus; no habiendolo efectuado, en 3 de Julio repitió el Cabildo por tercera vez su reconvención, por ser más notable la falta de provisión en la Penitenciaria cuyo poseedor debe servir personalmente en el confesonario; respondió V. E. que en todo aquel mes quedaría puesta la convocatoria, que no se puso

por haber salido inmediatamente al valle de Late á reparar sus achaques; vuelto á fines de Octubre, convalecido, asistiendo á sermones y otras funciones de la Iglesia, no llegó el caso de dicha convocatoria; lo que pone el Cabildo en la consideración de V. E. por la falta que hace el Penitenciario, en cuyo cargo continúa el señor Tesorero como si actualmente sirviese la prebenda, porque no se eche menos ese consuelo espiritual, haciéndole presente al coro hasta que se provea. Por lo que el Cabildo, con toda veneración, repite esta última reconvención para que se mande convocar y se proceda á la votación, como también á la Teologal vaca desde Julio de 1704 y cumplidos sus edictos por Enero de 1705, para que así cesen los reparos contra el Cabildo, y se cumpla con lo mandado por breves pontificios y reales cédulas y despachos. Dios guarde á V. E. Lima y Marzo 31 de 1706.

En 4 de Junio, día viernes, se recibió don Juan de Soto Cornejo en canongía vacante por muerte de don Pedro de Cuba, y le dió la colación y posesión el Deán don Diego de Salazar, por hallarse el Arzobispo en Late. En el mismo día se recibió don Martín de los Reyes en una ración. El día 7 se recibió don Juan Cavero en una media ración, y en 10 del mismo se recibió don Francisco Garabito en una ración; interviniendo en todo el Deán.

Viérnes 15 de Noviembre no asistió á Cabildo el Deán don Diego de Salazar *por estar muy enfermo*, y desde entonces no se vuelve á leer su nombre en las actas capitulares.

1707

En 18 de Enero nombramiento de jueces y oficios. Muere el canónigo don Diego Vallejo.

En 2 de Abril sabiendo el Cabildo que el Virrey marqués de Casteldos-rius caminaba de Paita á esta capital, siendo costumbre en tales casos señalar un capitular que fuese á darle la enhorabuena de su llegada, nombró al canónigo don Bernardo Zamudio para que partiese á la villa

de Chancay á cumplir con este deber, dándosele cuatrocientos pesos de ayuda de costa.

En 16 de Mayo resolvió el Cabildo saliesen al Callao á cumplimentar á dicho señor Virrey, el Maestre-escuela don Francisco Garcés, el Doctoral don Gregorio de Loayza, el canónigo don Manuel Antonio Gómez de Silva y el racionero don Nicolás de San Miguel, mandando al Tesorero les diese para gastos cien pesos, sacados del mismo modo que la anterior cantidad, de las rentas decimales.

En 11 de Junio se recibió de medio racionero don Pedro Gonzáles Cisneros de Mendoza.

En 29 de Octubre se recibió de medio racionero don José Sánchez Barreda.

En 4 Noviembre se recibió en el Cabildo un papel del Virrey incluyendo un real despacho, por el que participaba la noticia del preñado de la Reyna, pidiéndole rogativas y oraciones por su felíz éxito y por el suceso felíz de sus armas; á que contestó el Cabildo que luego que vino el aviso y se publicó la felíz nueva empezó un solemne novenario en hacimiento de gracias, con misa cantada y Sacramento patente, todos los días, con las deprecaciones dispuestas por la Iglesia, de lo que se dará parte á su Majestad y de la continuación de sus sacrificios, como que son sus muy obligados capellanes los que lo componen. En el mismo Cabildo se acordó se avisase al Arzobispo que hacía más de dos meses que los seminaristas, por la escasez de asistencia, se habian retirado á sus casas, desamparando la Iglesia donde hacían falta para las funciones ordinarias y públicas, con nota de todos, lo que no había sucedido desde la Erección, y se debía tomar alguna providencia para que volviesen. Se acordó también pedir á su E. I. que se obligue á los capellanes de coro á la asistencia á las horas canónicas, renovando las providencias que dió don Pedro Villagómez en su visita del año de 1654. En el propio Cabildo se determinó que si asistiendo su ilustrísima en el coro no hubiese por el lado del Deán, dignidad ó canónigo, no se llegue al Introito algún racionero ó medio, sino que antes que el dicho Introito empiece pase del otro lado un canónigo ó dignidad; el caso sucedió asistiendo un día el se-

ñor Liñán; se estableció también que si por falta de dignidad ó canónigo empezase á capitular algún racionero, continúe hasta el fin de las hora, aunque llegue el semanero ú otro capitular.

En 18 de Diciembre avisó el Arcediano que se pusiesen edictos á las dos canongías vacantes, Penitenciaria y Teologal; y acordaron los señores Garcés y Nava y los canónigos Zamudio y Silva que ya los edictos se habian puesto, pero que se volviesen á poner en forma de convocatoria con término de dos meses, en lo que convino su Excelencia Ilustrísima. En este mismo Cabildo se acordó escribir al agente de España que pida en el Consejo un testimonio autorizado de los reales despachos obtenidos por este Cabildo desde su Erección, por haberse perdido los que tenía con las ruinas y temblores.

1708

En 10 de Enero nombramiento de jueces y oficios.

En 27 de Marzo se recibieron don Melchor de la Nava, de Chantre, por muerte de Ríos, don Gregorio Loayza, de Tesorero, y don José Ruíz Cano, de medio racionero.

En 29 de Marzo don Nicolás de los Reyes, racionero, y don Juan Cavero, medio racionero, se presentaron al Arzobispo pidiendo se les posesionase al primero de la canongía vacante por muerte de don Diego Vallejo, y al segundo de la ración de Reyes, respecto de que el consejero de Indias don José de los Ríos escribió, en 17 de Setiembre de 1707, haberlos promovido su Majestad, aunque aun no habían recibido los despachos. Remitido el expediente al Cabildo respondió éste no tocarle responder en sede plena, y el Arzobispo dijo que tampoco se animaba á darles la posesión sin reales despachos.

En 23 de Abril se recibió de canónigo teologal don Francisco García de Loayza, Deán de Huamanga.

En 28 de Junio falleció el señor Arzobispo don Melchor de Liñán y Cisneros; vista su fé de muerte, se declara la sede vacante en 29 del dicho, para lo que se citó al Cabildo

en el mismo día; comisión al señor Silva para que disponga el entierro; se nombra por Provisor al Tesorero don Gregorio Loayza con todas las facultades necesarias, reservando en sí lo que toca al gobierno; por juez de testamentos & á don Martín de los Reyes, y por juez ordinario al Chantre don Melchor de la Nava; contador de monjas á don Bernardo Zamudio; vicarios de monjas al Maestre-escuela y á Zamudio.

En Cabildo celebrado en 6 de Julio se nombraron los demás oficiales.

En 9 de Julio juntos los señores Nava, Garcés, Loayza, canónigos Zamudio, Silva y García de Loayza, la condesa de la Monclova pidió por un escrito que se recibiesen informaciones en los monasterios de Santa Catalina y Santa Rosa sobre la profesión de su hija doña Josefa Portocarrero, dándosele testimonio de ellas para usar de su derecho, y que no se innove en el estado en que se hallase la profesión de su hija. Se acordó que se corriesen las diligencias con asistencia del Chantre y Maestre-escuela, vicarios de monjas para lo espiritual y temporal, por ser materia muy grave, que se le dén los testimonios y certificaciones que pide, y que no se innove sobre la profesión como se solicita.

En 12 de Julio habiéndose vuelto á introducir el abuso en los trajes, en particular en las sayas picadas, pareció conveniente prohibirlas, publicándose edictos con graves penas. Se nombraron examinadores sinodales.

En 20 de Julio el Obispo auxiliar don Francisco Cisneros escribió un papel en que insinuaba le parecía conveniente que ejerciese el pontifical de esta diócesis, en fuerza de sus despachos régio y pontificio, y que, aunque podía hacerlo sin expresa licencia del Cabildo, pedia se le confiriese; y se acordó que por entonces no se le confiriese tal licencia, enviándole á decir con el secretario del Cabildo que, si podía hacerlo sin licencia, ejecutase lo que le dictase su conciencia.

En 24 de Julio habiendo vuelto á solicitar el Obispo auxiliar el ejercicio del pontifical, por un recado que trajo su hermano el racionero don Pedro de Cisneros, conferido el punto se resolvió unanimemente se le respondiese que se le concedía licencia para ejercer el pontifical en esta ciu-

dad y arzobispado, como á Obispo de la Margarita y sólo como á tal. En el mismo Cabildo se leyó un escrito del padre maestro fray Ignacio del Campo, dominicano, catedrático de vísperas de Santo Tomás, en que pide que el Cabildo concurra,por falta de prelado, con el Virrey y su provincial á la votación de dicha cátedra; y se le dió comisión al Chantre para que, á nombre del Cabildo, interviniese en el referido acto.

En 1º de Agosto se determinó que el Sagrado Viático salga en público con toda decencia,veneración y acompañamiento; que los curas salgan á servir sus doctrinas y beneficios; y que el Chantre se encargue del cuidado del Seminario con el título de Protector.

En 5 de Agosto se presentaron don Diego Montero del Aguila y don Domingo Vásquez de Acuña, pidiendo se les permita permutar el curato de la Catedral por el de San Marcelo de que eran curas. En este mismo Cabildo se propuso un recado del Virrey sobre un donativo para la salida de los bajeles de Francia.

Sábado 6 de Agosto, juntos en Cabildo, propuso el Chantre la instancia del Virrey para que el Cabildo diese un donativo á su Majestad; y no obstante la deterioridad de las rentas de los prebendados por esterilidad, determinaron unánimes y conformes dar diez mil ,pesos de á ocho reales por via de donativo, para que se remitan á su Magestad en la Almiranta que saldria del Callao en todo este mes; y respecto de no estar pronta la dicha cantidad, se le encargó al Tesorero don Melchor de la Nava la buscase á rédito, obligando las rentas del Cabildo á la paga del principal é intereses, dándole para ello el poder y facultad necesarios. En el mismo Cabildo, despedidos los racioneros y quedando solo las dignidades y canónigos de esta Santa Iglesia sede vacante, dijo el Chantre que instando don Diego Montero, cura de la Catedral, y don Domingo Vásquez de Acuña, cura de San Marcelo, sobre la decisión del punto de su permuta, se determinó que se votase secretamente con frijoles blancos que denotasen la concesión, y negros que declarasen no haber lugar; y habiéndose ejecutado así, hecha la regulación, se halló por mayor número de votos negros no deber correr dicha permuta; lo que se hizo saber á los inte-

resados. En el mismo Cabildo se declaró que los regulares debian ordenarse en el año de la vacante. En el propio Cabildo se recibió y leyó un papel del Obispo de la Margarita, auxiliar de Lima, en que pide se le conceda la continuación de la visita de este arzobispado principiada en vida del difunto Arzobispo, con el pretesto de estar entendiendo en el despacho del aviso que iba á llevar la Almiranta; se le envió á decir con el secretario que, visto su papel, se procuraría responder cuanto antes á su señoría.

Martes 7 y 13 de Agosto propuso el Chantre que estaban opuestos á la canongía penitenciaria don Diego Montero del Aguila, don Diego de Andrade, don Pedro Fernández de Castro y los licenciados don Antonio Alfonso Garcés, en virtud del real despacho que presentó, y don José de Sarricolea y Olea; y todos fueran admitidos sin nota ni reparo alguno, y que en su virtud el día 8 siguiente compareciese el que le toca á sacar puntos. Se dió licencia á don José Ruíz Cano, medio racionero, capellán que fué de su Excelencia, para pasar á España de agente de los asuntos del Cabildo en Roma (la canonización del Beato Toribio) y Madrid con seiscientos pesos de salario y mil pesos de ayuda de costa por una vez, aunque sin hacerlo presente en el coro.

En 2 de Setiembre se recibió de canónigo don Nicolás Antonio de San Miguel. En 3 de Setiembre se recibió de canónigo don Martín de los Reyes. En 4 de Setiembre determinó el Cabildo en sede vacante, que pasasen las reverendas, despachadas en vida del Arzobispo, para órdenes á algunos domiciliarios de este arzobispado, y que se presentasen al Obispo auxiliar para que los ordenase en las próximas témporas. Se vió también una nómina del padre Luís Andrade, provincial de la Compáñía, de sus súbditos que estaban para ordenarse, cuyo exámen se cometió al padre Juan de Sotomayor, jesuita, uno de los examinadores sinodales nombrados, y que después se lleve la nómina al auxiliar, avisándole antes al padre provincial; también se encargó al canónigo don Nicolás de San Miguel que con el Contador liquidase y ajustase el importe de la cuarta funeral del gobierno del difunto Arzobispo, y diese cuenta.

En 11 de Setiembre se vió un escrito de demanda en

la Real Audiencia por el presbítero don Juan Vásquez, mayordomo que fué del Arzoispo, pidiendo que de sus bienes espolios se le paguen veinte mil pesos de que le hace cargo, de lo que se dió traslado al Cabildo sede vacante, que lo remitió al canónigo don Martín de los Reyes para que responda, y que don Nicolás de San Miguel coadyuvase ministrando los documentos y papeles conducentes á la defensa y acciones que el Cabildo tiene de antelación y prelación á los bienes de dichos espolios, y que se dé cuenta del resultado. D. Pedro de Quesada pidió, para imponer sobre su casa, seis mil pesos que el Chantre don Alonso de los Ríos dejó por vía de legado á sus sobrinos y que después fuesen capellanía á este Cabildo; se remitió el asunto al canónigo don Martín de los Reyes, con facultad de determinarlo, y que el canónigo don Nicolás de San Miguel reconozca los títulos y responda lo que tuviere por conveniente, que para todo le dió facultad y poder el Cabildo.

En 14 de Setiembre se mandó que las dignidades, canónigos y prebendados se mantuviesen durante las horas en el coro en sus propias sillas, en silencio conforme á la consueta, cuidando el presidente de penar á los infractores, y que se hinquen todos con los capellanes siempre que se diga el *Gloria Patri*, bajo la multa que previene la consueta y sacará el presidente.

En 28 de Setiembre, juntos en Cabildo dignidades y canónigos, propuso el Chantre que el Obispo auxiliar no había ordenado á los clérigos nominados por este Cabildo sede vacante en virtud de las reverendas del Arzobispo, habiendo también pasado á examinar á uno de ellos que ya estaba examinado y aprobado, agraviando en uno y otro al Cabildo, habiéndole prevenido que todos estaban aprobados para que los ordenase. Conferida la materia se determinó no se hiciese novedad por entonces, que ordenase á los regulares, reservando para las témporas de Diciembre la providencia que convenga dar.

En 5 de Octubre fué nombrado profesor del beaterio de Copacabana, con las facultades necesarias, el canónigo don Francisco García de Loayza. Se mandó también publicar edicto sobre que los eclesiásticos anden con el trage y

decencia debida, y que los seculares no profanen con los suyos las iglesias.

En 12 de Octubre se ordenó que el maestro de ceremonias asista á las misas por el Rey y á las demás que está obligado por su ministerio, y que no haciéndolo se le apunte para lo que le corresponda.

En 16 de Octubre habiéndose reparado que el maestro de ceremonias, cuando se sentaba á oir sermón con los señores preste y diáconos, ponía su taburete con igualdad é inmediación á las sillas de los de las misas, mandaron los señores que se le hiciese saber que retirase el referido taburete hacia la parte de atrás de las expresadas sillas, y que no se permita lo contrario. Así mismo se mandó prevenir á todos los capellanes que asistiesen con puntualidad á las horas canónicas, y que el que no lo hiciera fuera penado y multado al arbitrio del presidente. El maestro de ceremonias de que se habla arriba sucedió á don Juan de Salazar, y fué electo en 18 de Julio de 1699, (y se llamaba don Jose Traverceros).

En 20 de Octubre propuso el Chantre que los sacristanes mayores de esta Catedral no asistan á las horas que debían segun su ministerio y que convendria dar forma para lo que se ejecutase; y que asi ellos, como los demás sacristanes mayores de las mayores parroquias de esta ciudad y puerto del Callao, deben servir por sus propias personas y no por tenientes como lo hacen, y se determinó proveer auto mandando á los de esta Catedral asistan en la mañana desde las siete hasta despues de horas, y por la tarde desde las tres hasta que se acabe el rezo del coro, ejecutando lo que pertenece á su ministerio personalmente en el altar y fuera de él, bajo las penas y apercibimientos que contienen la erección y consueta de la Iglesia, y las demás al arbitrio del Cabildo; y que el mismo auto se extienda á los sacristanes mayores de las parroquias de la ciudad y puerto del Callao, y que á todos se notifique.

En 23 de Octubre se declaró que el gobierno de los beaterios de esta ciudad quedaba en todo el Cabildo.

En 3 de Noviembre se leyó un escrito de la señora condesa de la Monclova muy injurioso al Provisor don Gregorio de Loayza, Tesorero de esta santa Iglesia, y contra otros

señores de ella, diciendo de nulidad de la profesión de su hija doña Josefa Portocarrero en el monasterio de Santa Rosa, y se acordó se proveyese á él que, atento á que contiene proposiciones muy denigrativas é injuriosas contra el Provisor y Vicario general, á que no viene firmada de abogado y, lo que es más, á que su Excelencia la señora condesa de la Monclova no es parte formal para decir y alegar sobre la nulidad que intenta de la profesión de su hija la señora doña Josefa Portocarrero, monja profesa en el monasterio de Santa Rosa, se repela dicho escrito, y que en ninguna manera se admita por todo lo referido, y que se le devuelva á su Excelencia para que use de su derecho donde viere que le convenga.

En 3 de Diciembre se determinó que habiendo comparecido los ordenandos del Cuzco y Huamanga, y siendo examinados, certifique el secretario á la vuelta de sus prebendas que han sido aprobados, y que se remitiese al Obispo auxiliar según la práctica últimamente observada por el Arzobispo difunto; aunque el canónigo Silva dijo no se conformaba con este dictamen, sino que se hiciese nóminas en forma como para los de la diócesis, y se remitiesen al auxiliar para que hiciese las ordenes.

En 17 de Diciembre tratando don Miguel Villafaña, cura de Ticllos, de permutar con don Juan Ruiz de Avila, cura de San Juan de Ica, respondió el canónigo don Francisco García Loayza que no podía concurrir á dicha permuta porque Ruiz de Avila, que pretendía pasar á Ticllos, no sabía la lengua para predicar, enseñar y confesar á los feligreses, y que era materia muy escrupulosa y cargo de conciencia entregarle dicha doctrina, lo que sería lo mismo que dar el beneficio á un sordo-mudo.

1709

En 8 de Enero juntos los señores Deán y Cabildo en sede vacante, eligieron por jueces de diezmos al Chantre y Tesorero, por adjuntos al Maestre-escuela y canónigo don Martín Reyes, enfermeros á los canónigos don Bernardo Za-

mudio y don Manuel Antonio Gómez de Silva que aceptaron.

En el viernes 11 de Enero se presentaron varias monjas de Santa Clara pidiendo se amparase al convento en la posesión de que no se reeligiese abadesa hasta que pasase un trienio segun constitución; y habiéndose votado la materia tres opinaron por la reelección, y fueron don Bernardo Zamudio, don Francisco García de Loayza y don Martin de los Reyes, y seis fueron de dictamen que no hubiese reelección sino elección, y fueron el Arcediano don Agustin Negrón, el Chantre don Melchor de la Nava, el Tesorero don Gregorio de Loayza, el Maestre-escuela don Francisco Alfonso Garcés y los canónigos don Manuel Antonio Gomez de Silva y don Nicolás de San Miguel; y estos mismos fueron de parecer que no se le admitiese escrito alguno á la abadesa actual doña Leonor Omonte, á quien se intentaba reelegir, y se mandó que el secretario del Cabildo intimase á la abadesa juntase su comunidad, y la hicese saber lo resuelto por el Cabildo sede vacante. (*)

En 29 de Enero el escribano de cámara don Pedro Quezada notificó al Cabildo un auto del Real Acuerdo en que le pide informe de lo acaecido don Gregorio de Loayza, Tesorero y Doctoral que había sido, fué encargado de hacerlo expresando los motivos del Cabildo, la obligación de las religiosas á conformarse con sus laudables costumbres, y el ningun agravio que se infería á la que se pretendía reelegir. Concluído el informe, en 2 de Febrero, rehusaron firmarlo los tres que apoyan la reelección. En 5 de Febrero se hizo saber otro auto del Acuerdo en que se admite el recurso y se ampara á las que lo hacen. En 9 de Febrero se leyó un memorial que el Virrey remitió al Cabildo, por el que la Abadesa doña Leonor de Omonte pide á S. E. que respecto de ser la elección de prelada el día 12 del corriente, con cuyo motivo se han suscitado en el monasterio muchas turbaciones y discordias, para que cesen los escándalos se sirva librar provisión de ruego y encargo al Venerable Cabildo sede vacante para que asista á dicha elección. Dicho memorial fué enviado por su Excelencia con un gentil hombre al

(*) **Este es uno de los sucesos más interesantes de que se trata en este libro.**

Chantre, que respondió agradeciendo la atención con que se trataba al Cabildo comunicandole el pedimento antes de decretarlo para que informase lo que había sobre la materia; que lo leería en junta de los capitulares á fin de que resolviesen lo más conveniente á la paz del monasterio, servicio de Dios y del Rey; expuesto lo cual dijo el Chantre que el fin del Cabildo era obviar los escándalos que se iban experimentando, y que habiendo de ser la elección el día 12 se debía traer á la memoria que, á las elecciones que se han hecho siempre en sede plena, sólo ha asistido el Arzobispo ó en su ausencia ó defecto el Provisor ó Vicario general, llevando consigo para mayor autoridad uno ó dos prebendados, y otras ninguno; y el mismo estilo ha seguido el Provisor á quien en ocasiones no ha acompañado más de un clérigo particular, porque el día de elección es de plática espiritual en que se exhorta á la virtud, y suelen corregirse á puerta cerrada las culpas y defectos del trienio pasado; añadió que había sabido, por denuncias secretas, que se procuraba la discordia entre los capitulares é impedir que la Abadesa pusiese los ojos en otra, para obviar desavenencias, llegando la Abadesa al exceso de solicitar que la Real Audiencia ó el Virrey asistiese á la elección, por decir que los canónigos eran sus enemigos declarados; por todo lo cual y demás que omitía dijo era su voto que, sin ser necesario que asistiese á la elección todo el capítulo, acomodándose á lo que siempre se ha acostumbrado fuese á ella el señor Provisor y Vicario capitular que es el maestre-escuela D. Francisco Alfonso Garcés, juez ordinario de aquel convento en lo espiritual y temporal, y para mayor autoridad y testificación se pueden nombrar para que lo acompañen á los prebendados D. Pedro de la Peña, D. Francisco Garabito, D. Pedro Cisneros y D. Juan Cavero, sin que se admita otro, sea ó no capitular; advirtiendo que toda la jurisdicción y facultad se le da á sólo el Provisor, siendo los demás sólo testigos, por ser la regulación de votos. Cuatro capitulares se conformaron con el dictamen del Chantre, siendo por todos cinco votos concordes para la comisión del Maestre-escuela y los cuatro racioneros asociados; y se determinó por los mismos señores que componen la mayor parte, que el señor Chantre fuese á besar la mano al señor Virrey, por haber sido quien reci-

bió de manos del gentil hombre el memorial, y le diese las gracias por la benignidad con que trató al Cabildo. Lo firmaron D. Melchor de la Nava, Chantre; D. Gregorio Loayza, Tesorero; don Francisco Alfonso Garcés, Maestre-escuela; D. Manuel Antonio Gomez de Silva y D. Nicolás de San Miguel. Los canónigos D. Bernardo Zamudio, D. Francisco García de Loayza y D. Martín de los Reyes, se salieron de la sala sin firmar. En el mismo día, á las tres y media de la tarde, pasó el Chantre y comunicó al Virrey lo actuado en el Cabildo por pluralidad de votos. El Virrey volvió á manifestar su empeño de que fuesen los capitulares á la elección; pero convencido el Chantre de que el ánimo de S. E. se dirigía á que asistiesen los tres que favorecían á la Abadesa, y eran ocasión de los disturbios en las votaciones, procuro darle á entender al Virrey que éste era inconveniente para que no fuesen y solo acompañasen al Provisor los cuatro racioneros, asegurándole que así se ejecutaría la elección con toda paz. El Chantre se despidió de S. E. y dió cuenta de esta diligencia al Cabildo, lo firmó para su constancia y lo certificó el secretario Manuel del Molino. En este estado comparecieron en el real Acuerdo de justicia los tres canónigos D. Bernardo Zamudio, D Francisco García de Loayza y D. Martín de los Reyes, quejándose de que se les despojaba de la jurisdicción que les competía, como capitulares, para asistir á dicha elección, y pidiendo se les amparase y declararse el despojo. En efecto fueron amparados, se declaró el despojo y que asistiesen á la elección dichos capitulares y los demás que quisiesen ir, de que resultó haber resuelto concurrir á dicha elección el Chantre, el Tesorero y el canónigo D. Nicolás San Miguel, por condescender con lo resuelto por el acuerdo. Congregados, pues, el día 12 á las ocho de la mañana, en el monasterio de Santa Clara, los tres dignidades y cuatro canónigos, se procedió á la elección, nombrando el Maestre-escuela por presidenta de ella á doña Teodora de Urrutia. Acabada la votación y regulados los votos, sacó uno doña Laurencia de Rivarola, otro doña María de Vera, sesentainueve doña María Antonia de Llano y ochentaiuno doña Leonor Omonte; y levantándose el Provisor que presidió aquel acto, se acercó á la ventana del comulgatorio, por donde se dieron los votos, y dijo

en alta voz: «Señoras, sin oponerme á los despachos del Real Acuerdo de Justicia, por justas causas que reservo en mí y en el Venerable Deán y Cabildo, anulo la elección hecha, y nombro de presidenta á doña Teodora Urrutia (que distaba más de una vara de aquel sitio), y mando que todas las religiosas le dén la obediencia, conminándolas con censuras.» Y los dichos Chantre, Tesorero y canónigo San Miguel añadieron que á mayor abundamiento lo aprobaban, sin embargo de residir en el Maestre-escuela Provisor toda la jurisdicción y facultad necesarias. Los otros tres capitulares dijeron que todo lo ejecutado era un disparate; con lo que todos los capitulares que asistieron, se salieron de la iglesia, dejando el coro lleno de voces, dando unas la obediencia á la presidenta y negándosela otras; de que resultó presentarse luego al mismo acuerdo la parte de doña Leonor Omonte con escrito á que se dió determinación.

En 13 de Febrero, día de Ceniza, á las cuatro de la tarde, congregados en Cabildo D. Melchor de la Nava, Chantre; D. Francisco Alfonso Garcés, Maestre-escuela; D. Gregorio de Loayza, Tesorero; y los canónigos D. Bernardo Zamudio, D. Manuel Antonio Gómez de Silva, D. Francisco Loayza, D. Nicolás de San Miguel y D. Martín Reyes, entró D. Pedro Quesada, Secretario de Cámara, é hizo saber un despacho del Real Acuerdo en el que, visto un escrito presentado por parte de doña Leonor Omonte en que dice que habiéndose hecho el día 12 anterior la elección de Abadesa sacó cuatro votos de exceso, además de los setentisiete necesarios para que fuese canónica, y habiéndose publicado rehusaron confirmarla cuatro capitulares, y el Provisor que la presidió protestó que la anulaba por justos motivos que tenía; otros tres capitulares la confirmaron, y le dieron la posesión, tributándola obediencia las más de las religiosas; pero, no habiéndola confirmado los cuatro capitulares expresados y pretendido anularla, la despojaron de la posesión que dá Urbano VIII aun no estando confirmada la elección; por lo que tiene legítimo derecho á ser amparada y mantenida en dicha posesión, y para ello pidió el conveniente despacho hecha relación de los autos de la elección. A cuya consecuencia en el mismo día 12 de Febrero, estando de acuerdo el señor marqués de

Castel-dos-rius, Virrey, D. Miguel Núñez de Sanabria, D. Nicolás de Paredes y Armendaris, D. Pablo Vázquez de Velazco, D. Gonzálo Ramirez Baquedano y D. Pedro Gregorio de la Canal, presidente y oidores de la Real Audiencia, y D. Fernando Calderón de la Barca y D. José Santiago Concha, Alcaldes del crimen, que entraron á juzgar estas cosas por habérselas remitido en discordia de votos, á que también se halló presente el fiscal D. Lúcas de Bilbao, y visto todo por dichos señores ampararon á doña Leonor Omonte en la posesión de su abadía, para que pudiese administrar lo espiritual y corporal, que por derecho le compete en aquel convento, aunque no puede enagenar bienes ni recibir monjas; y por lo que toca á su confirmación siga su derecho donde más le convenga, y en orden á las censuras se despache la provisión ordinaria para que se alcen, haciéndose saber este decreto al Cabildo sede vacante y al Provisor fiscal del monasterio. En el mismo Cabildo dijo el Maestre-escuela que, como juez ordinario del monasterio de Santa Clara, tenía hecha una causa secreta á la madre doña Leonor Omonte en el tiempo que fué Abadesa, causa que contenía muchos y graves artículos, la que no había traido antecedentemente por atender á su crédito, y que en aquella sazón la manifestaba cerrada y sellada para que el Cabildo lo abriese si quería verla; que este motivo y otros que reservaba *in pectore* lo habían obligado á no confirmar la elección hecha ayer 12, con lo que manifestaba el motivo que tuvo para anularla y casarla. Dijo el Cabildo que no necesitaba ver aquella causa seguida por el juez ordinario del monasterio con toda la autoridad prescrita, y que así se confirmaba en sus determinaciones. Los señores Zamudio y Loayza dijeron que la causa hecha para no confirmar la elección debió hacerse antes de los dos meses, y en lo demás se conformaron conque no se abriese.

El viernes 14 entregó el Maestre-escuela al Virrey un escrito para que se proveyese en el Real Acuerdo, reducido á decir que no confirmó la elección en cuestión por justas y legítimas causas hechas y fulminadas mucho antes de proceder á ella; y aunque por derecho antiguo se previene que si alguna abadesa fuese electa por pluralidad de votos, y en el interim que se procede á confirmar su elección se le ful-

mina proceso por el presidente á pedimento de parte ó de oficio, haya de administrar libremente en lo espiritual y temporal con las limitaciones prevenidas por derecho, debiendo ser esta administración temporal, revocable ó interinaria mientras penda la causa principiada por el presidente, después de publicada la elección en aquel medio tiempo entre la elección y la confirmación. Esta decisión del Derecho común no favorece á doña Leonor; lo primero porque la causa estaba actuada mucho antes de proceder á la elección, como aparece de los testimonios que exhibió, para que el Real Acuerdo si gusta se entere de la antigüedad de lo actuado; lo segundo, porque la decisión canónica del Derecho común no corre en nuestros tiempos en que, por práctica inconcusa, se observa nuevamente que el prelado nombre presidenta que gobierna el monasterio, para que no quede acéfala y sin cabeza la comunidad interim se resuelve lo principal; á este inconveniente acudió desde luego por pronta providencia nombrando á doña Teodora de Urrutia, religiosa de grande observancia, circunspección y respeto, de edad de más de cuarentaicinco años y veintiocho de profesión, intimando á las religiosas la obedeciesen interim yo procedía á concluir la causa, con pena de censuras. No habiendo, pues, decisión canónica opuesta á mi resolución, debo ser amparado en la jurisdicción de mi cargo y uso de ella, y por consiguiente debe ser amparada la presidenta nombrada por mí hasta que se evacue lo principal, sin que los capitulares del partido opuesto tengan facultad para infringir ni perturbar mis disposiciones, pues el amparo que Vuestra Alteza les tiene concedido debe entenderse y practicarse para solo los actos capitulares en que intervengan, como individuos del Cabildo, con respeto y subordinación á lo que se resolviese por la mayor parte en quien reside la representación, en cuanto al uso y ejercicio de la jurisdicción, como se observa en todos los tribunales que se componen de muchos jueces, y sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria que me compete para el gobierno del monasterio en lo espiritual y temporal, que me confió el Cabildo, en cuya quieta y pacífica posesión me he mantenido hasta ahora, como es notorio y consta de las certificaciones que exhibo; y para que á todo se ocurra con pronta providen-

cia á Vuestra Alteza pido y suplico que, habiendo por presentadas dichas certificaciones y por exhibido el testimonio expresado para el efecto predicho, y no más, se sirva ampararme en la posesión de la jurisdicción que me compete para el gobierno espiritual y temporal de dicho monasterio; que en su consecuencia se sirva asimismo amparar á la presidenta en la posesión de su empleo, y que para que pueda ejercerlo con más expedición se me imparta el auxilio que fuere necesario, y que también se exhorte á los capitulares de la facción contraria que no impidan ni perturben el uso y ejercicio de mi jurisdicción ordinaria para el gobierno de dicho monasterio, absteniéndose de continuar y repetir actos perturbativos, ofensivos y espoliativos de mi jurisdicción, á fin de que se eviten las discordias y escándalos que de esta multiplicidad afectada de jueces de un mismo monasterio pueden resultar, y se han empezado á sentir con desedificación del público; recogiéndose el despacho librado á favor de doña Leonor por haberse conseguido faltando á la verdad y callando el hecho; y protesto cuanto protestar me convenga por mí y en nombre de mi Cabildo cuya jurisdicción represento, y que de este escrito y de lo que á él se proveyese se me dé testimonio para ocurrir con él donde me convenga.

Visto en el Real Acuerdo se dijo que, aunque por ser irregular el pedimento no debiera admitirse, con todo se mandó poner en los autos, y que se despachase sobre carta para que dentro de ocho horas se pusiese en posesión de su abadía á doña Leonor Omonte, como está mandado por el despacho antecedente, y que se hiciese saber al Cabildo y Provisor del monasterio con suspensión de las temporalidades y conminación de estrañeza del reino; el cual despacho se le intimó al Maestre-escuela el viernes 15 inmediato. Y habiéndolo participado mandó el Chantre citar á Cabildo para las tres de la tarde, y estando todos congregados en la sala entró D. Pedro Quezada, escribano de Cámara, é hizo saber al dicho Cabildo la real provisión sobrecartada de que se ha hecho mención, y habiéndola oido y entendido los capitulares la pusieron sobre sus cabezas con el respeto debido. Y el Chantre respondió en nombre de todos que la obedecían en todo y por todo, según y cómo en ella

se contiene, y que se procedería á la posesión mandada con la protesta de ejecutarse bajo otras protestas anteriormente hechas por el Cabildo. Acabado el Cabildo, el Maestre-escuela entregó al secretario Molina un auto de 15 de Febrero en que mandó, á las cuatro y media de la tarde, que en cumplimiento de lo determinado por el Real Acuerdo, que se acababa de hacer saber, sea amparada doña Leonor Omonte en la posesión de su abadía, con las dos limitaciones prevenidas en dicho auto de no poder enagenar bienes algunos del monasterio ni recibir monjas, administrando lo espiritual y temporal que por derecho le compete por ahora, y en interin que se procede conforme á derecho, y mandó se alzasen las censuras contra las religiosas inobedientes, dando facultad para absolver de ellas á D. Pedro Balcázar, capellán del coro, y se notifique á doña Teodora de Urrutia se abstenga de usar del cargo de presidenta, y á todas las religiosas juntas en el coro se les hará saber este auto, para que lo obedezcan y observen puntualmente, conminándolas con censuras; entendiéndose todo sin perjuicio de la jurisdicción eclesiástica, antes si protestando cuanto protestar convenga en este asunto para que en ningún tiempo el prelado futuro ó otro juez competente le haga cargo á su Señoría de omisión ó negligencia en la defensa de dicha jurisdicción; y que el notario mayor, á quien le dió la comisión necesaria con el promotor fiscal del monasterio para la diligencia, certifique el resultado de ella al pié del mismo auto.

El secretario, en conformidad de lo determinado, pasó al monasterio de Santa Clara, después de las seis de la tarde, y entro en la iglesia con los contenidos en el auto y llamó á la presidenta á la reja del coro bajo, la intimó á que congregase á la comunidad, y respondió que cuantas religiosas habían de intervenir estaban allí, y que á las demás que se hallaban en el coro alto no fué posible reducir á que bajasen; con lo que don Pedro Valcárcel, en virtud de las facultades que llevaba, las previno hiciesen un acto de contrición para absolverlas de la censura en que habían incurrido por inobediencia. En efecto se hincaron haciend tal acto y fueron absueltas, después de lo que leyó el secr tario el susodicho auto. La Presidenta entregó sin repu

nancia el báculo á doña Leonor Omonte, advirtiendo que se lo daba en virtud de la posesión mandada por la provisión sobrecartada, lo que pasó en presencia de las religiosas, fiscal y otros sacerdotes, y certificó el secretario.

En 5 de Mayo juntos en la sala capitular D. Bernardo Zamudio, D. Francisco García de Loayza y D. Martín de los Reyes y Rocha, canónigos, para celebrar Cabildo, por ser martes día señalado para este efecto, preguntó D. Bernardo Zamudio si había algo que determinar; y habiendo respondido el secretario no tener cosa alguna, dijeron dichos señores unánimes y conformes tener noticia de que la madre abadesa de Santa Clara había días se había presentado pidiendo que el Venerable Dean y Cabildo confirmasen su elección á la abadía, y que dicho secretario la exhibiese para proveerla; á que se le contestó que había entregado dicho pedimento al Maestre-escuela D. Francisco Alfonso Garcés que lo envió á pedir, y lo tiene en su poder; mandaron los señores se le pidiere y lo trajese para el primer Cabildo.

En 21 de Marzo juntos en Cabildo las dignidades y canónigos, excepto el Maestre-escuela, se vió el escrito presentado por la condesa de la Monclova recusando á las dignidades y canónigos que designa, y que se le dé el testimonio que pide de los autos que seguía sobre el ingreso de su hija doña Josefa Portocarrero en el convento de Santa Catalina y profesión en el de Santa Rosa. En este mismo Cabildo se vió otro escrito de dicha doña Josefa en que recusa al Chantre y á los canónigos Zamudio y Silva, y respecto de estar todos recusados remitieron ambos escritos á D. Pedro de la Peña, que en este Cabildo se denomina canónigo y no hallarse recusado, para que determinase sobre los testimonios pedidos, sin perjuicio de la sustanciación y determinación de la recusación intentada.

En 23 de Marzo juntos en Cabildo los dignidades y canónigos, racioneros y medios, habiendo pedido el Virrey un donativo para la defensa del reino contra las embarcaciones inglesas que se decía iban á entrar en estos mares, sin embargo de la falta de medios y empeños contraídos en los antecedentes donativos, se encargó al Chantre buscase al crédito del Cabildo cuatro mil pesos, y que se entregasen en reales cajas ó donde ordenare su Excelencia.

En 26 de Marzo citados para dicho día sábado, por la tarde, las dignidades y canónigos de esta Santa Iglesia en sede vacante, propuso el Chantre la duda que se había ofrecido sobre si la bendición de las palmas del día siguiente tocaba al canónigo semanero ó el Deán, ó en su defecto á la dignidad inmediata más antigua, como también la bendición de candelabros y ceniza. Y después de haberse conferido estos puntos, unánimes y conformes determinaron que la bendición de las palmas en este año y los siguientes, no haciéndola el prelado de esta Santa Iglesia, tocaba al Deán ó dignidad que inmediatamente le sigue por antigüedad, con la calidad de que haya de continuar la función diciendo la misa aunque no sea semanero; lo mismo se entiende del día de la Candelaria, y que quede así constituído y determinado, como también el que haya de hacer el lavatorio del Jueves Santo, siguiendo en lo referido la rúbrica y ceremonial que hablan de este punto, y lo firmaron. Esto es contra lo ordenado á favor del semanero por el Excmo. D. Melchor de Liñán el 7 de Marzo de 1680. Véase allí.

En 9 de Abril se nombró por visitador de capellanías al doctor D. Francisco Carbito: se mandó al secretario previniese al maestro de ceremonias que cuando enfermase pusiese en su lugar sacerdote hábil que asistiese al altar y demás funciones, con apercibimiento que no haciéndolo se elegiría de oficio; así mismo se determinó que para resolver sobre la confirmación que pide la Abadesa del monasterio de Santa Clara se cite á todos los señores que no se hallan presentes actualmente, para acordar lo que sea conveniente; que se traigan los escritos que sobre el asunto tuviere el Maestre-escuela, citándose igualmente al señor D. Agustín Negrón que en esta acta se denomina Deán. Así lo mandaron D. Melchor de la Nava, Chantre, D. Gregorio Loayza, Tesorero, canónigos D. Bernardo Zamudio y D. Manuel Antonio Gómez de Silva, y lo signaron.

En 12 de Abril juntos en Cabildo D. Melchor de la Nava, Chantre, D. Gregorio Loayza, Tesorero, canónigos D. Bernardo Zamudio, D. Manuel Antonio Gómez de Silva, D. Francisco García de Loayza, D. Martín de los Reyes y D. Pedro de la Peña, capitulares en sede vacante, habiéndose escudado por enfermos el Deán, Mastre-escuela y el canóni-

go D. Nicolás de San Miguel que fueron citados el día antes, se leyó un escrito presentado por la Abadesa de Santa Clara para que el Venerable Deán y Cabildo la confirmase en su empleo que obtuvo por la mayor parte de los votos, y habiéndose leído y conferido dijo el Chantre que su voto era que esta causa en el estado en que se hallaba y los escritos presentados se llevasen al Maestre-escuela, como á juez nombrado por el Cabildo con facultad de proceder á la elección y á todo lo anexo á ella, negándose su conocimiento á cualquier otro capitular, en cuya virtud el dicho Chantre asistió á la elección con la limitación que contienen los capítulos; y vistos los autos por el Maestre-escuela determinó sobre la confirmación dentro de veinte días ó los que á la mayor parte del Cabildo le pareciera necesitar, y no pudiendo en ese término, venga á dar razón al Cabildo para que le conceda nuevo término ó determine por sí sobre la confirmación pedida. El Tesorero se conformó con el dictámen del Chantre. D. Bernardo Zamundio opinó que habiendo ocurrido la Abadesa á todo el Cabildo, como á superior de todos los demás jueces nombrados, á pedir la confirmación de su abadía por considerarse agraviada del Maestre-escuela, le será de gran consuelo y á las demás religiosas que se devuelva la causa á dicho señor, y más estando ya todas rendidas en su obediencia á dicha madre, y por ser gravísimos los inconvenientes que pueden resultar en honor del monasterio de dilatarse la confirmación, era de parecer que se abocase en sí el Cabildo toda la jurisdicción para pasar á la confirmación que debe hacerse desde luego, haciendo la Abadesa juramento ante el juez que para ello se nombrase de no pedir en adelante reelección; y que se someta la confirmación al canónigo D. Manuel Antonio Gómez de Silva, y también sea ante él la recepción del juramento; y este fué su voto. El del señor Silva fué que toda esta causa se devuelva al Cabildo, que habiéndose declarado ya los motivos porque se anunció la elección de la Abadesa y haber sido elegida por la mayor parte de los votos se puede pasar á la confirmación, precediendo el juramento de dicha Abadesa de no admitir otra reelección ni pretenderla, sin que pase un trienio, sobre que renuncie la voz pasiva bajo juramento; y que con este vaya á confirmar á dicha prelada con comi-

sión del Cabildo el doctor D. Pedro de la Peña. El canónigo D. Francisco Loayza votó que el Cabildo debe confirmar como lo pide la Abadesa, y que lo haga de su parte el señor Silva con las calidades expresadas. Los canónigos D. Martín Reyes y D. Pedro de la Peña fueron del mismo dictamen, y que fuese el señor Silva; así se resolvió por pluralidad de votos que D. Manuel de Silva confirmase á dicha Abadesa con la comisión y facultad necesaria, y se ejecutó.

En 7 de Mayo se volvió á mandar que el viático salga en público y con toda decencia, bajo la pena de censuras y multa de doscientos pesos á los mayordomos de las cofradías que escusasen de concurrir con lo necesario; y el cura semanero si se descuidase pierda un mes de derechos y emolumentos; asimismo propuso el Chantre la falta que había de medios racioneros, que no había más de dos para cantar contínuamente las epístolas, enfermando alguno ó escudándose con algún pretesto, para cuyo remedio se determinó que en las misas conventuales, fiestas solemnes y demás funciones fuera de la iglesia, asista el medio racionero que se hallase en el coro precisamente á vestirse aunque no sea semanero; y de no estar presente alguno nombrará el presidente un capellán que se revista y cante en la función, pagándole su trabajo de la renta del que dejó de asistir; y por lo que mira á las misas bajas el semanero que las cante elegirá al capellán que quisiere, dándole su estipendio de lo que pertenezca al que faltare.

En 6 de Junio pidió el Virrey otro donativo por haber entrado en Guayaquil un pirata inglés. En 25 de Junio se propuso escribir á los curas del Arzobispado á fin de que concurran á dicho donativo, y también el clero de la ciudad, obligándose el Cabildo á mantener diez soldados por un año.

En 8 de Julio propuso el Maestre-escuela que de parte del Cabildo secular se había recibido un despacho en la forma judicial intitulado *exhorto*, para que se contenga á unos sacerdotes que iban al Rastro á escoger carne del peso; y se determinó devolverlo con el secretario por no venir en forma, y que se eligiese el medio de hacer consulta ó escribir carta en forma como á los arzobispos, y no usar de palabra imperiosa, y entónces se pondría remedio. En efecto la carta se escribió y el Cabildo puso remedio.

En 9 de Agosto juntos en Cabildo el Maestre-escuela y canónigos Zamudio, Silva, Loayza, San Miguel y Reyes propuso el presidente que había días que estaban detenidos los memoriales despachados por la Santa Sede á fin de tratarse de las informaciones para la Beatificación del hermano Nicolás de Dios; y habiéndose visto los escritos presentados, haciendo instancia el protector general, se determinó que el lúnes 12 del corriente se volviesen á juntar en la sala capitular para conferir y resolver lo que pareciese conveniente, quedando citados para ello, mandando citar al Chantre y á D. Pedro de la Peña. También se vió un escrito presentado por las que salieron de las Recogidas para entrar religiosas de Santa Teresa sobre que se las patrocinase en la habitación que solicitaban y despojo de las alhajas y esclavos. Se resolvió se consulte sobre esto á su Excelencia.

En 29 de Agosto se determinó que, en la oposición á la canongía magistral, el doctor más antiguo presbítero se prefiera á los demás, aunque sean curas y presbíteros más antiguos, que el licenciado presbítero se prefiera al doctor que no es presbítero, por ser esta la costumbre, y que se ponga por acta como se puso en dicho dia.

En 8 de Octubre se acordó que, habiendo el Tribunal del Consulado mandado que de los frutos de diezmos se pague alcabala y otros capitales eclesiásticos, se defiendan los derechos de la Iglesia. En este mismo Cabildo se señaló el asiento que debe ocupar en el coro, al tiempo de las lecciones de canongías, el asistente real que, para la oposición á la magistral, fué nombrado el padre confesor del Virrey, y se decidió que debía sentarse en aquel coro donde estuviese el dignidad ó canónigo más antiguo después de él. En este propio Cabildo se estableció que, á falta de racionero de semana, asista á las misas el que estuviere en el coro, que es lo mismo que se decidió de los medios racioneros en el Cabildo de 17 de Mayo de este año.

En 11 de Octubre no habiendo cumplido el maestro de ceremonias con retirar su banca del sitio de los asientos de los celebrantes, como se le mandó en Cabildo celebrado en 12 de Octubre de 1708, se ordenó en el presente que se pusiese una banca larga detrás de los celebrantes, para que la ocupen dicho maestro de ceremonias, los sacristanes y acóli-

tos cuando se hubieren de sentar. Cuando salga el Viático por la ciudad sea debajo del palio y con luces, y si es extramuros sea á mula.

En 16 de Diciembre juntos el Deán y Cabildo sede vacante, excepto el Maestre-escuela y Tesorero, se propuso que el Monasterio de Santa Catalina deseaba elegir por su Abadesa á la madre doña Teresa Moreto, que en aquella actualidad era una de las fundadoras del de Santa Rosa, se pedía se allanase esta dificultad; y mandó el Cabildo que la referida madre Moreto fuese trasladada á su conveuto en coche, corridas las cortinas, acompañada al estribo por el fiscal ó señores adjuntos.

1710

En 7 de Enero se reeligieron por jueces de diezmos el Chantre y Tesorero; por adjuntos el Maestre-escuela y Gómez de Silva; por enfermeros Zamudio y San Miguel. Se declaró por vaco el curato de la Catedral, por ascenso de D. Diego Montero del Aguila al obispado de la Concepción de Chile. Se componía el Capítulo sede vacante del Deán D. Agustín Negrón, Chantre D. Melchor de la Nava, Maestre-escuela D. Francisco Alonso Garcés, Tesorero D. Gregorio de Loayza; canónigos D. Bernardo Zamudio, D. Manuel Antonio Gómez de Silva, D. Francisco García de Loayza, Teologal, D. Nicolás Antonio Diez de San Miguel, D. Martín de los Reyes y D. Pedro de la Peña; están vacantes la Penitenciaría, Magistral y Rectoral y no se nombra á D. Juan de Soto Cornejo; el Magistral D. José Carrillo de Cárdenas había muerto en 1707; no se sabe si falta alguno de los racioneros D. Diego León Gutiérrez, D. José de Paredes y Prado y D. Pedro Cisneros; de los medios racioneros está ausente en España D. José Ruíz Cano, y solo existen en el coro D. José Sánchez Barreda y D. Juan Cavero opuesto á la canongía magistral.

En 7 de Febrero pidió el racionero D. Francisco Garabito que se pusiese la convocatoria para que se empezase á leer la canongía doctoral.

En 14 de Febrero que á los capellanes se les notifique asistan, como está mandado, á las horas canónicas, pena de que se les escalfará las fallas; y que no recen en el coro de memoria sino con los breviarios en la mano, lo que les hará observar el sochantre.

El 9 de Marzo fué habilitado para oponerse á curatos el presbítero D. José Paredes, que salió de la Compañía no expulsado, sino por mantener á su madre y hermanas.

En 3 de Abril el Chantre y Maestre-escuela, canónigos San Miguel, D. Martín de los Reyes y Peña, en sede vacante, propuso el Chantre que observaba la indecencia con que hombres y mujeres entraban en las iglesias á las estaciones el Jueves Santo en la noche, con trajes profanos, y para reformar este abuso mandaron por edicto general, con pena de censuras y otras convenientes, á los curas, capellanes de monjas y vice-parroquias, no permitan tales escándalos, exhortando á los prelados de las religiones que por su parte lo hagan guardar, cumplir y ejecutar. En ese mismo Cabildo se permitió á los curas que pudiesen confesar hasta las ocho de la noche en sus iglesias.

En 8 de Abril juntos los cabildantes en la sala capitular, se vió un papel escrito á este Cabildo por el señor doctor D. Francisco de Cisneros y Mendoza, obispo de la Margarita y auxiliar de Lima, en que se escusa de consagrar los óleos por las razones siguientes: porque el año pasado fué á consagrarlos al Callao y llevó las crismeras que se habían de consagrar un pardo ó cuarterón, y las puso en la sacristía de aquella parroquia, en lo que se persuade que el Cabildo no tuvo parte por la indecencia con que se trajeron y llevaron, aún después de consagrados, sin que siquiera se le hubiese escrito una carta, y también porque habiendo enviado un capellán suyo á que los sacerdotes que residían en el puerto asistieran, estos se escusaron, menos los que asisten en la parroquia, y le fué preciso pedir á los prelados que fuesen sus religiosos; y no teniendo intención de volver al Cabildo ni á otra parte á consagrarlos, sino en la Catedral, pide se le franquee como es debido á su dignidad y como lo ordena el pontifical; hace memoria de que cuando pasó por esta ciudad el ilustrísimo señor D. Manuel de Mollinedo á su obispado del Cuzco fué en sede vacante, é hizo la

consagración de óleos en la Catedral; añade que de esta carta le queda copia, por si no se le contesta, como no le contestaron las que escribió, recién muerto el arzobispo, acerca de continuar confirmando y visitando, para dar cuenta á su Magestad con el traslado. Se acordó que se le contestase y que el secretario del Cabildo entregase la contestación al de su señoría, como lo hizo; juntamente se le llevó el real despacho en que el Rey le dá la forma que debe observar en esta Iglesia en la consagración de los óleos, que es la misma que observan los auxiliares de la de Sevilla, haciéndoselo saber para que le constase, como en efecto se resolvió también satisfacer á todos el contenido del papel. En orden á lo primero sobre el modo de conducir las crismeras se averiguó que D. Cristóbal García, sacristán teniente, con noticia que tuvo de que su señoría se iba á consagrar los óleos al Callao habló con D. Bartolomé Mercado, secretario de su señoría, quien le dijo las enviase al puerto, y dispuso remitir las crismeras de plata, las tres bien grandes y las demás menores, que todas ocuparon un cajón de vara y media, que no podía conducirse sino en una mula, acompañando un sacerdote para volverlas, y sirviendo el pardo ó cuarterón solo para gobernar la mula, en lo que no hay indecencia, y se practica en toda la diócesis cuando envían los curas indios de su confianza para que en un cajoncito lleguen bien acondicionadas las ánforas con los óleos que necesitan, y que se transportan de esta capital; debiendo estar cierto su señoría que si el Cabildo ó alguno de los que lo componen se hubiese hallado en el puerto y reparado como su señoría que no venían con la debida veneración, los hubiese enviado en coche ó calesa para evitar el mal trato é indecencia; siendo también constante que si su señoría hubiese consagrado en alguna de las parroquias de Lima se hubiesen escusado los inconvenientes que notó su señoría, y habría sido más propio de su gran talento que en caso de haber algún descuido lo advirtiese caritativamente para la enmienda, sin publicarlo en un papel que, según su última protesta, ha de parecer ante su Majestad, y aún cuando á su señoría no le toca gobernar la decencia ó indecencia de la conducción de los óleos sino solo consagrarlos. No se escribió carta á su señoría para que hiciese la consagración,

porque su señoría no participó por papel ni recado su ida al Callao, que solo se supo por una voz popular; ni su señoría es un Obispo extraño ó huésped que necesite de ruego para consagrar los óleos sino un auxiliar, siendo la consagración una de sus tres principales obligaciones, por lo que no pensó el Cabildo en esa urbanidad, porque á nadie es preciso rogarle que haga lo que debe. Acusa su señoría la falta de asistencia de los sacerdotes del Callao, debiendo advertir que á distancia de dos leguas no fuera posible dar providencias para obligarlos á suplir su falta; mas si la consagración de los óleos se hubiera hecho en Lima, se habrían dado prontas providencias, fuera de que tiene el Cabildo por inútil la noticia de este cargo y su antecedente, pues lo pasado ahora un año ya no puede remediarse, y solo pudiera enmendarse lo que se erró en el otro; pero diciendo su señoría que no tiene ánimo el presente de volver al puerto á consagrar, no puede servir la noticia al castigo ni al remedio. Asegura también que ha resuelto no consagrar en otra parte sino en la Catedral, con la asistencia debida á su dignidad y como dispone el pontifical romano; en este punto, que es el esencial, parece que se desentiende su señoría de las estaciones que ha tenido el caso y de la real cédula que recibió este Cabildo y que participó á su señoría con su secretario D. Juan Manuel del Molino; además de decir su Majestad que envió otro despacho á V. S. y por si no lo hubiese muy presente lo lleva este mismo secretario, para que V. S. tenga á bien se le intime y ponga al pié la notificación, asegurando á V. S. que puede venir el Jueves Santo á esta Iglesia á consagrar los óleos, y que el Cabildo está pronto á darle á V. S. la asistencia en la misma forma y con todas las circunstancias que su Majestad ordena, sin que sirvan ya fundamentos y razones; pues, con vista de la representación de V. S. y de la de este Cabildo, prescribió su Majestad lo que debe observarse así al ingreso á la iglesia como en vestirse V. S. en la sacristía, asistiendo á toda la función solo tres racioneros, sin embargo de haber V. S. pretendido la asistencia de prelado propio, y en el acto de negárselas está declarado no serlo, y con razón, pues un cuerpo no puede sin monstruosidad tener dos cabezas, y practicándose con el auxiliar de Sevilla, cuya dignidad no

es inferior á la de V. S. I. lo que S. M. ordena compondrá V. S. su resolución presente con la obediencia al real precepto, á que humildemente está rendido este Cabildo. Se vale V. S. del ejemplar del señor Mollinedo, de que tiene noticia este Cabildo; expresa V. S. que consagró óleos, pero no explica V. S. la asistencia que le dió el Cabildo en sede vacante; y aun cuando fuese la que V. S. pretende y han pretendido otros señores Obispos, el hecho de los prebendados antiguos no debe causar perjuicio á sus sucesores; además de que, como habrá leido V. S. en el señor Villarreal, se negaron en sede vacante á darle la asistencia al señor don fray Francisco de la Serna, Obispo de Popayán, en caso semejante; siendo así que no tenía obligación como la tiene V. S. de consagrar los óleos, y que fué convidado; y el señor Villarreal, siendo Arzobispo, sigue el partido de los prebendados, y siente mal de la resolución del Obispo de haber dejado sin óleos el arzobispado, sin advertir que no habría podido consagrarlos si ellos no le diesen la jurisdicción, no siendo justo usar del poder contra el mismo que lo dió; pero ya cesaron disputas, y ejemplares son la resolución y forma prohibida para la consagración que debe hacer V. S. y si todavía no se rinde el mal precepto, como lo ha hecho este Cabildo, se quedará sin óleos este arzobispado; aunque el Cabildo aprecia el consejo y dirección de V. S. de ocurrir al obispo de la Concepción de Chile, recela entrar en nuevas disputas con el que no tiene la obligación de V. S. que querrá las mismas asistencias, y á quien es preciso rogar para que haga de gracia lo que V. S. debe ejecutar de justicia. Protesta V. S. le queda un traslado de su carta, porque este Cabildo no respondió á las dos que le dirigió sobre confirmar y continuar la visita para aumentar congrua; el Cabildo respondió con su secretario que montaba tanto como una carta; y siéndole facultativo al prelado elegir el visitador que le pareciere, no se agravió á V. S. en no comunicarle esa facultad, y más cuando aceptó el obispado con solo los cuatro mil pesos de congrua que le asignó su Majestad, y que no ignora las circunstancias que concurrieron; pues aunque el Cabildo admitió la satisfacción de V. S. á la común queja de los indios visitados, no quedaron estos sosegados por los crecidos costos, por no ser los mismos que

emplean en el hospicio de un visitador particular que en el de un Obispo y su familia. Toda esta expresión se hace por la cuenta que V. S. conmina que dará á su Majestad que, en vista de todo, resuelva lo que fuera servido; advirtiendo que como V. S. pretende mantener su autoridad está también obligado el Cabildo á mantener sus fueros, teniendo á su favor, áun en sede plena, para no dar á V. S. las asistencias que solicita la opinión de los autores y la nueva orden de su Majestad, que se hace más precisa en sede vacante en que no puede negar V. S. reside toda la autoridad que tenía el prelado, á quien tampoco negará la superioridad de V. S. así por serlo el auxiliado del auxiliar como por estar en su arbitrio concederla ó limitarle el ejercicio de los pontificados. Ultimamente previene á V. S. este Cabildo que la protesta del perjuicio que se seguirá al arzobispado de dejarla sin óleos, habiendo aguardado V. S. participar su resolución el día 8 de este mes, faltando solo nueve hasta el Jueves Santo, en cuyo breve término no es posible recurrir á otro arzobispado, además de los costos que se recrecen como se ha recrecido cuando V. S. se fué á hacer la consagración al Callao, y en otra ocasión á la ciudad de Huánuco distante de esta más de sesenta leguas. No pudiendo emitir el sentimiento en que se halla este Cabildo y advierte lo más de la ciudad de que, siendo solo tres las obligaciones que V. S. contrajo cuando aceptó y se le confirmó el obispado auxiliar; á saber, hacer órdenes, confirmar en la diócesis y consagrar óleos cada año, no sale V. S. por las provincias á confirmar, porque dice necesita la visita para ayudar su congrua, siendo así que si la que se le asignó no es suficiente puede ocurrir á su Majestad á que se la aumente, y no dejar sin confirmar á tantas almas que mueren sin este santo sacramento; V. S. ordena cuando quiere y deja alguna vez á los pobres ordenados que claman á sus puertas el día que estaban convocados para recibirlos, además de excluir á los que le parece, aunque estén admitidos, inquiridos, examinados y aprobados por este Cabildo, que es el prelado legítimo á quien toca su inquisición, y ahora acaba de decir al secretario sin dignarse de escribir ni enviar un recado que no se le envie ordenandos el Sábado Santo, porque no los ha de ordenar; rehusa consagrar óleos po-

niendo condiciones contra lo resuelto por el Soberano. Pese V. S. estas razones en el fiel de su conciencia componiéndolas con la percepción de su renta, que el Cabildo cumple con advertírselo y protesta por segunda vez que está pronto á que V. S. consagre los óleos en esta santa Iglesia, y esta es la última resolución sin admitir nuevas disputas, observando en todo lo prohibido por su Majestad.

Habiéndole entregado el secretario del Cabildo al Obispo auxiliar este papel, y héchole saber la real cédula, respondió por otro papel separado, lo siguiente: La sustancia del papel del Cabildo, es (dice el auxiliar) que se me dé la asistencia que al auxiliar de Sevilla en la consagración de obispos. Venero á esto y pongo sobre mi cabeza el real despacho, y espero que dirá V. S., que dicha cédula se expidió vistas mi representación y las del Venerable Deaán y Cabildo. Consta lo contrario, porque allí sólo se refiere el pedimento del apoderado del Cabildo, que expone que la erección de esta Iglesia se hizo por la de Sevilla, lo que se opone á la verdad como consta de dicha erección que trae el señor Solórzano, sin que en ella ni en la consueta se sancionó la Erección de Sevilla, de que resulta que con todo fundamento interpuso con toda sustracción pública de dicha real cédula, de que avisó el año pasado por medio del secretario, Juan Manuel del Molino, y ahora lo repite, debiendo saber el Cabildo que en los rescriptos siempre se entiende la cláusula *si preces veritate, etc.*, y pendiente esta súplica tan permitida, asi en lo eclesiástico como en lo secular, he logrado el medio prudente de consagrar los óleos estando en visita, conque se ha conseguido el hacerse, y resguardar yo el derecho de mi dignidad, mientras que oyendo su Magestad mi representación provea lo que convenga. Continuando este medio fuí el año pasado al Callao á hacer la consagración, y sucedió la indecencia referida; aunque dice V. S. que D. Cristobal Maldonado, sacristán de esta santa Iglesia, habló con D. Bartolomé de Mercado para que le participase lo que debía hacer, y dispuso no les invitase, y así se verificó; se ha equivocado el sacristán, pues dicho Mercado no fué conmigo al Callao y se quedó en esta ciudad asistiendo al Jueves Santo en el monasterio de la Encarnación de que es capellán. Dice también V. S. que

es ociosa la noticia de haberme asistido los eclesiásticos del Callao porque no puede remediarse, habiendo pasado un año; yo no dí la noticia para remedio, el que pediré cuando venga el Arzobispo, para lo que tengo memoria de dichos eclesiasticos; entónces se mirará por mi dignidad, considerando mi potestad igual á la suya por derecho divino. No puedo omitir que el Jueves Santo del año pasado recibí carta de V. S., en que me noticia el lance del Provisor con los religiosos de San Agustín en la procesión de Jueves Santo, para que no entrasen en órdenes el sábado siguiente; con esa comisión en mi respuesta visité á V. S. de lo acaecido con los eclesiásticos del Callao y la atención que usaron las religiosas; no di pues dicha noticia para remedio, sino principalmente para dar á conocer la razón que tenga para no volver al puesto, lo que mostró entonces prácticamente volviéndose el Sábado Santo en la tarde; no habiendo pues de volver al Callao y estando pendiente mi recurso, el único medio que ocurre es que el señor obispo de la Concepción consagre los óleos, como los consagró el señor Mollinedo, estando pronto á hacer la consagración ó solo en el caso de que se me dé la asistencia debida á mi autoridad que espero declare su Majestad á mi favor; y para el caso de no ser así podría V. S. con una protesta resguardar su derecho; aunque sería mejor que le hiciese V. S. y no yo, pues en el orden gerárquico dispuesto por derecho divino no se puede negar que es superior mi dignidad. Dice V. S. que, siéndole facultativo al prelado elegir el visitador que le parezca, no se me hizo agravio en no darme la visita; no hallo que en mi carta haya materia á que corresponda esta respuesta, no obstante confieso que no se me hizo agravio ni jamás pretendí la visita; solo representé la necesidad de las confirmaciones que, en tres veces que salí, no se conclucluyeron, faltando varias provincias que sufren el perjuicio; y no puedo dejar de reparar, pues lo ha reparado toda la ciudad, que V. S. como prelado haya facultado para la visita general á un cura actual que debe residir en su curato, cuyo caso tiene prevenido una de las leyes recopiladas de Indias dejando V. S. á un obispo que juntamente había de confirmar; añade V. S. que sin la visita tengo la suficiente congrua asignada por su Majestad de cuatro mil pesos

bajo la cual acepté el obispado; es verdad que su Majestad me presentó con cuatro pesos, pero fueron además de los emolumentos del pontifical y visitas, como consta de mis ejecutoriales que notició á V. S. en una de mis cartas luego que murió el Arzobispo; así la nominación de dicho cura para la visita general del arzobispado, en que entra la misma provincia en que es cura, no es solo contra dicha ley recopilada sino contra la mente del Soberano expresa en dichas mis ejecutoriales; ni obsta oponer que los gastos con un visitador particular no son los mismos que con un obispo y su familia, pues es público cuan moderado ha sido la que he llevado á las visitas, y que una de las principales obligaciones de los obispos y arzobispos es visitar, y que regularmente visitan y confirman. He sido muy prolijo en no ser gravoso á los curas, en tal grado que hallándome en la visita de la doctrina de Recuay, en que era cura D. Antonio de Otálora, después consejero de Indias, siéndome preciso detenerme, por haber enfermado, mandé á mi mayordomo que el gasto se hiciese de mi cuenta, aunque el doctor Otárola lo contradijo, obligándome á ceder á su urbanidad y generosidad. DiceV. S. que confiero las órdenes cuando quiero, dejando á veces á los convocados para recibirlas; en más de seis años que hace me consagré, he ordenado todos los años en los tiempos que dispone el derecho; en solo dos ocasiones tuve motivo para no ejecutarlo; si he excluido á alguno de los admitidos á examinados y aprobados por V. S., he practicado lo que debo y puedo, no ordenando á los que me han parecido que no deben ser ordenados. A V. S. toca dar reverendas á los ordenados. habiéndolos examinado y aprobado, y á mí toca volverlos á examinar conforme al Tridentino, y así puedo y debo excluir al que halle indigno; pues confiriendo yo el sacramento del orden, he de mirar á quien lo confiero; en cuanto á haberme escusado á ordenar el Sábado Santo digo que áun los Obispos propietarios sólo están obligados á hacer órdenes cuando *opus est*, y habiendo yo ordenado muchos en esta capital y en sus provincias. y que también el señor Montero no ha cesado de hacerlo desde que se consagró, no urgía la necesidad de repetirlas en días tan ocupado. En mi bula sólo se me dá la facultad de ejercer el pontifical *liberé et licité*, y la pensión

de cuatro mil pesos es para mi sustento y congrua de mi dignidad. Ultimamente protesta V. S. el perjuicio que se seguirá al Arzobispo, quedándose sin óleos; yo le he propuesto dos medios muy factibles: el primero que V. S., con protesta del sin perjuicio mientras decide su Majestad, me dé la asistencia que exijo; el segundo que el señor Montero haga la consagración en la Catedral, á ejemplo del señor Mollinedo ó en otra parte; conque no eligiendo V. S. alguno de ellos correrá por su cuenta el dicho perjuicio y no por la mía.

El viernes 11 por la mañana se juntó el Cabildo, y por evitar el escándalo y perjuicio de falta de óleos acordó que el Chantre D. Melchor de la Nava y el canónigo D. Pedro de la Peña fuesen á pedir al señor Montero, á nombre del Cabildo, á las once del día, se sirviese consagrar los óleos en cualquiera iglesia, á que respondió que no siendo la consagración en la Catedral, con la asistencia acostumbrada de los dignidades y canónigos, no podía hacerla. En cuya virtud dichos diputados trataron de buscar persona que á toda diligencia y costo saliese de Lima á Trujillo, que es el obispado más inmediato, aunque distante cien leguas poco más ó menos y en tiempo de aguas. Con efecto, se valieron de Agustin de la Barrera, soldado de á caballo, á quien entregaron las tres ánforas de plata de esta Iglesia, dándole de pronto cien pesos y otros cien á la vuelta, para que saliese aquella misma tarde con carta al señor Obispo D. fray Juan Vítores de Velazco. De todo dieron cuenta al Cabildo los diputados aquel propio día, y se mandó citar para el sábado siguiente de mañana á todos los capitulares para resolver lo que convenía, y que todo se pusiese por acta. Así el sábado 12 por la mañana, juntos en la sala capitular todos los señores dignidades y canónigos, menos el señor Bernardo Zamudio, los dichos dos señores diputados, Chantre y canónigo, volvieron á dar razón de lo acaecido con el señor Obispo de la Concepción y repulsa de consagrar los óleos, no siendo como proponía, y después de haberlo entendido y conferido el punto se determinó por mayor número de votos suspender, como en efecto se suspendió, á dicho señor Obispo la licencia y facultad de ejercer el pontifical que se le había dado, y que se lo participase el secretario del Cabildo.

Después se le escribió carta al Obispo auxiliar, por haberse excusado á hacer órdenes el Sábado Santo. No se respondió á la última de Su Excelencia de 11 del corriente por las ocupaciones de la Semana Santa, y porque no faltando más que cinco días para el Jueves Santo, fué preciso dar providencia á que no faltasen los santos óleos, que ni Su Excelencia ni el señor Obispo de la Concepción quisieron consagrar, no haciéndose la ceremonia en la Catedral y con las asistencias que pedían, se dispuso con gran trabajo y costo enviar á Trujillo. En saliendo de estos estrechos se daría á Su Excelencia la respuesta que, aunque no sirva para remediar lo acaecido, le hará saber lo que debe observar en lo venidero, sin que se le impute al Cabildo descuido en lo que es de su obligación, quedándole el grave dolor de que teníendo en esta ciudad dos señores Obispos consagrados, uno huésped á quien el Cabildo dió las asistencias que son necesarias, aún quebrantando sus fueros, y el otro auxiliar que se mantiene con la renta de la Iglesia solo para auxiliarla, se haya causado el escándalo de ocurrir á agena diócésis, exponiéndose á la contingencia de quedarse sin óleos por los sucesos acaecidos y riesgos de caminos, ríos y de mortalidad. Deseando el Cabildo cumplir con su obligación y que V. S. no falte á la suya, lo requiere á que el Sábado Santo ordene a los que le enviase, no obstante el motivo que expresa en su carta de no haber necesidad, porque V. S. y el Obispo de la Concepción han ordenado á muchos; á V. S. solo toca ordenar á los que se les enviaren en lista, sin más reverendas; si estuviera en arbitrio de V. S. gobernar no habría diferencia entre el auxiliar y el auxiliado, á quien representa el Cabildo como sucesor de toda su jurisdicción, y se la abrogara V. S. á su voluntad; y aunque V. S. dice que le es libre el ejercicio del pontifical y que la pensión se le asigna para mantener su dignidad, eso se expresará en la respuesta y en vista de la bula de V. S. se disputará donde convenga; debiendo advertir V. S. que, estando los sujetos que se han de ordenar promovidos al diaconado y subdiaconado tienen derecho á que se les confiera el sacerdocio, como premio á sus estudios y trabajos, resultando de la resolución de V. S. dejarlos sin el sacerdocio ó dilatárselo en perjuicio de las almas á que se priva de sus sacrificios.

á ellos de la percepción de la renta de sus capellanías siendo unos pobres, y los más con hermanos y madre á quienes socorren y mantienen, motivos que han obligado al Cabildo á no hacer los reparos que hace V. S. sin ser de su obligación ni jurisdicción, como se expresará en la respuesta que se le pasará después de Pascua; el Cabildo espera la resolución de V. S. para intentar (sobre todo en esta ciudad) el recurso que le compete, y también ante Su Majestad.

El señor Obispo de Trujillo escribió con Agustín de la Barrera la carta siguiente: «El miércoles 16, á la una del día, recibí la carta de V. S., y habiendo visto su contenido no dejé de estrañar que hallándose en esa ciudad dos Obispos se pusiese á riesgo una materia tan necesaria; y aunque muy fatigado de un catarro consagré los óleos por servir á esa Santa Iglesia y á V. S., como lo ejecutaré en cuanto sea de su agrado, quedando para servir á V. S.»

Estando en la sacristía de esta Santa Iglesia el sábado 26 de Abril, por la mañana, varios de los señores cabildantes, entró Agustín de la Barrera y entregó la expresada carta cerrada y sellada, con sobrescrito al Venerable Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Lima, y una caja de tablas de Chile como de una vara de largo y tres cuartas de alto, muy bien acondicionada y, clavada, y en la tapa de arriba una cruz de tinta que abrió un carpintero, y se hallaron en ella las tres ánforas de plata de esta Iglesia que sirven de guardar los óleos, que venían en tres divisiones estivadas con lana y tapadas las bocas con cera y papel blanco, con mucha decencia, enjutas y bien acomodadas, sin que por parte alguna se hubiera vertido el Santo Oleo que en ellas venía, y dichos señores mandaron se pusiese á continuación del Cabildo antecedente acta razón, y se entregaron dichas ánforas al sacristán mayor.

En 2 de Mayo juntos en Cabildo el Maestre-escuela, canónigos Silva, Loayza y Reyes se leyeron las representaciones de la Abadesa del monasterio de Santa Catalina y sus definidoras y de las madres Leonarda de San José, priora del monasterio de Santa Rosa, y Catalina de Loreto, alias Rojas, maestra de novicias, en que pedían que las dos últimas se vuelvan á su convento de Santa Catalina, de donde con la Abadesa actual de él salieron á fundar el de Santa

Rosa, respecto de haberse cumplido el término de más de dos años en que estaban profesas é instituidas las religiosas de Santa Rosa se proveyó que, juntas las constituciones y regla de Santa Catalina con las licencias que dió el finado Arzobispo para que saliesen dichas fundadoras, se diese vista al promotor fiscal.

En 7 de Mayo juntos los señores dignidades, canónigos y prebendados, menos el Deán Peña, canónigos Zavala, Navarro y Cavero, por enfermos, se trató entre otras cosas de las acrescencias y manuales que no gozan los que no asisten, y se acordó que D. José Ruiz Cano ausente en España no las perciba, y se reparta esa porción entre los que asistieron, y que así se haga sn adelante.

En 9 de Mayo no habiendo otro racionero que D. Fernando Román de Aulestia pidió al Cabildo que, atendiendo á su falta de salud y al grave peso de cantar todas las epístolas en las misas de fiestas y memorias, diése providencia para aliviarlo; y conferido el punto se mandó observar lo determinado en otros Cabildos, y es que el medio racionero ó racionero semanero haga sus misas en el altar de abajo; y no habiendo otro alguno que haga semana después, el presidente del coro nombre á uno de los capellanes para que se vista, haciendo lo mismo en las misas de cofradías el capitular que fuere semanero; pero en las misas solemnes de concurso de tribunales, ó en otros días en que el Cabildo salga fuera de la Iglesia por letanías ú otras funciones públicas, se ha de vestir precisamente el racionero y medio racionero que se hallasen en el coro, aunque no sean semaneros, y al que se escusare el presidente lo multe á su arbitrio.

En 16 de Mayo se determinó que las religiosas fundadorar de Santa Rosa, de que se trató en Cabildo de 2 del corriente, vuelvan á su conventualidad de Santa Catalina nombrando presidenta de las nuevamente profesas, para cuyo acto se le dió comisión y toda facultad al Maestre-escuela.

En 28 de Mayo se recibió de canónigo penitenciario D. Diego de Andrade.

En 21 de Junio se leyeron dos cartas escritas al Cabildo por el Virrey Obispo de Quito: la primera en que correspondía á la enhorabuena del Cabildo, y la segunda en que

recomendaba á D. Francisco Garabito para la canongía doctoral.

En 1º de Julio se acordó se hiciese un novenario á Nuestra Señora del Rosario que había de venir de Santo Domingo á la Catedral, haciéndose el último dia procesión general pidiendo á Dios que cese la epidemia y la esterilidad que se han experimentado veinte años há; que se haga con toda la pompa, devoción y culto posible, sin perdonar gasto alguno, con comunidades, tribunales, &; y que se renueven los edictos sobre que las negras y mulatas no usen mesas y convites en cabos de año y honras, previniéndose á los curas y conventos para que no lo permitan.

En 16 de Julio propuso el Obispo auxiliar, por medio del canónigo D. Martin de los Reyes que se le comunicase la facultad de visitar para salir á confirmaciones, manifestando sus reales ejecutorias y despachos pontificios en que se le concedía, según la propuesta del Arzobispo, que llevase la visita cuando saliese á confirmaciones para ayuda de gastos. Se reservó este punto para cuando se juntasen todos los señores.

En 29 de Julio junto el Cabildo sede vacante, menos el Deán por enfermo, propuso el Chantre quien fuera á Chancay á darle la enhorabuena al Virrey Obispo de Quito, según se había practicado en otras ocasiones, de que citó dos ejemplares. Convinieron en nombrar al racionero Garabito que, por razones de familia, pretendía la comisión, sin otro voto en contra que el de Gómez de Silva, quien opinó fuese un canónigo, pues el mismo Virrey repararía que no se le enviase á cumplimentarle un canónigo que representase al Cabildo, como se practicó con los virreyes precedentes. En este mismo Cabildo expuso el Chantre que el cura de Piscobamba D. Alonso Manrique, visitador de este arzobispado, había enfermado, por lo que en el Cabildo de 9 de Mayo se acordó avisarle que no siguiese y se curase en su curato, hasta que se diese otra providencia; que sin embargo tenía entendido que sin nueva orden se propuso dicho cura proseguir la visita, y habiéndose conferido el punto se derminó se despachase propio, á su costo, mandándole se retirase á su curato suspenso del ejercicio de visitador, advirtiéndole que no se pasaba á otra demostración pública

por justos motivos, y que el propio traiga certificación de haberse practicado la diligencia para que conste.

Martes 12 de Agosto citados los señores á Cabildo, por la tarde, no habiendo asistido el Deán, Chantre ni el canónigo Zamudio, por enfermos, el Maestre-escuela mostró un capítulo de carta de su hermano D. Juan Garcés, presbítero, que venía en la familia del Virrey, en que le decía de parte de su Excelencia que habiendo entendido haber nombrado el Cabildo un racionero para congratularlo no lo había tenido á bien, y que le prevenga observe con su Excelencia lo mismo que con sus predecesores enviándole un canónigo, que de lo contrario se dará por muy sentido; que si el doctor Garabito quiere ir vaya como particular. Con esto se nombró al canónigo D. Pedro de la Peña quien se excusó, y repuso el señor Silva que, en caso de admitirle á Peña la excusa, él se ofrecía de buena voluntad á ir á Chancay; pero no admitiéndosele la excusa le daba su voto; y todos los demás concurrieron á elegirle con seiscientos pesos que es la cantidad que, en comisiones iguales, se han dado para ayuda de costa, y se le mandaron librar al Tesorero.

En 19 de Agosto se nombraron al Maestre-escuela, Zamudio y García Loayza con cuatro capellanes y ciento veinticinco pesos de ayuda de costa para ir al Callao á recibir al Virrey Obispo de Quito.

En 2 de Setiembre se previno al Cabildo que el lunes 8 se recibía al Virrey, y que dicho Cabildo asistiese en la forma ordinaria á mula con los capellanes, mayordomo y contador.

En 9 de dicho mes juntos el Maestre-escuela Zamudio, García de Loayza, San Miguel, Reyes y Peña, dijo el Maestre-escuela, que aunque en el Cabildo anterior se resolvió que el Cabildo, capellanes y ministros, asistiesen al recibimiento del Virrey, habiéndose diferido hasta el 14 del corriente se efectuase lo acordado, hallándose todos á las dos de la tarde de dicho día en esta Santa Iglesia, para salir desde las gradas en mulas, con gualdrapas, bajo la pena de seis días de punto redondo, asistiendo asi mismo los secretarios, contador, maestro de ceremonias, sacristanes mayores, notarios de número, pertigueros, defensor, abogado de obras pías, só pena de diez pesos; y todos los dichos han de vol-

ver al sitio de donde salieron. En el mismo día se resolvió y estableció por punto general, que todas las capellanías, legas ó colativas de que son patronos los arzobispos ó Cabildo, se provean en los mismos del Cabildo, empezando por sus antigüedades, desde el Chantre hasta el canónigo menos antiguo.

En 20 de Setiembre se significó que el Virrey-Obispo envió recado para que el Cabildo propusiese á D. Alejandro de Medina, su capellán, para la sascritía mayor, que vacó por muerte de D. Domingo de Macmela; hecho el examen y no habiendo otro opositor, propuso el Cabildo unánimemente á dicho D. Alejandro,

En 6 de Octubre juntos en Cabildo el Chantre, Maestre-escuela, y canónigos Silva, San Miguel, Reyes, Peña y Andrade, se determinó que el abogado del Cabildo hiciese un escrito suplicando de un auto de la Real Audiencia, en la prevision de ruego y encargo, sobre que se exhiban y manifiesten los libros de este Cabildo, para que se saque el testimonio que, á pedimento de los que litigan, sobre los derechos de la vacante arzobispal, se mandó dar, alegando no se pueden exhibir por contener resoluciones secretas, trayendo por ejemplar lo alegado en la misma causa por D. Juan Vazquez que respondió, cuando le mandaron exhibir los del cargo de su mayordomía, no podían exhibirse por las limosnas secretas que en ellos constaban, dados á personas vergonzantes, que efectivamente no los exhibió, y que con más razón se debe aquí declarar lo mismo.

En 17 de Octubre juntos el Chantre, Maestre-escuela, García de Loayza, San Miguel, Reyes, Peña y Andrade dijo el Chantre que el miércoles 14 del corriente, por la noche, D. Francisco Alvarez Gato, alcalde ordinario, fué á sacar del convento de los beletmitas á D. Gerónimo Boza y los padrinos del desafío en que fué muerto D. José Merino de Heredia, alguacil mayor de esta ciudad; á lo que se opuso un sacerdote del Cuzco que sacó la custodia con grande irreverencia y escándalo, de lo que dió parte dicho alcalde, y se acordó que se procediese contra dicho eclesiástico, y constando su desacato fuese preso en la cárcel de los clérigos, corrigiéndolo por los términos del derecho para satisfacción del público y de la justicia.

En 3 de Noviembre propuso el Chantre que estando cumplidos los edictos y convocatoria de la canongía doctoral debería empezarse á leer y señalar día para ello; y se acordó que el día 13 del corriente se sacasen puntos á las dos de la tarde, para leer el día siguiente á las tres, citando al opositor menos antiguo y dando cuenta al Virrey, para que nombre dos oidores que asistan á las lecciones, y contestó el secretario estar ya nombrado D. Miguel Núñez y D. Nicolás de Paredes por ser los más antiguos.

En 7 de Noviembre, estando en Cabildo Zamudio, Silva, García Loayza, San Miguel, Reyes y Peña, se vieron dos consultas que el alcalde ordinario D. Francisco Alvarez Gato hizo al superior gobierno; una sobre qué medio tomaría para evitar las faltas de los panaderos que tienen algunos eclesiásticos en sus casas, y en los juegos que fomentan otros á que asisten mozos de mal vivir, y que no ha podido reformar por más que ha hecho por el estado de los dueños; estas consultas se remitieron al Cabildo, y en dicho día 7 se acordó se respondiera á su Excelencia que el Cabildo no tenía noticia, pero que el alcalde puede ejecutar lo que está prevenido por derecho en tales casos y ocurrir por auxilio al Cabildo que lo hubiera dado, y se aplicará el remedio conveniente.

En 14 de Noviembre se presentó fray Pedro Carrasco, procurador del convento de San Juan de Dios, diciendo que el Deán D. Agustín Negrón fué nombrado por el difunto Arzobispo para que con el Provisor recibiese las informaciones sumarias de *Vita et moribus* del Venerable fray Francisco Camacho, y que hallándose impedido se nombre en su lugar otro; y se nombró al canónigo D. Bernardo Zamudio. También se leyó la carta que últimamente se escribió al Obispo auxiliar sobre los puntos que se han ofrecido en orden á escusarse de consagrar los óleos sino en esta Catedral, asistido de las dignidades y canónigos como á propio prelado, sin embargo de lo últimamente resuelto por su Majestad que dió la forma que ha de observarse, y las representaciones y protestas que se han hecho.

En 5 de Diciembre se acordó que se hiciesen llaves en la puerta que entra á los comunes para los prebendados, y que se pongan con toda decencia para en adelante, encar-

gándose todo al cuidado del canónigo D. Nicolás de San Miguel.

1711

En 9 de Enero fueron electos jueces de diezmos los canónigos Silva y Reyes, adjuntos Zamudio y Silva, y enfermeros el Maestre-escuela y San Miguel.

En 14 de Enero se dispuso se pagasen los tres mil pesos que tuvo de costo la fundición de la campana grande, los que suplió el canónigo D. Diego de Andrade, y se mandó que el Tesorero los enterase de la masa de la gruesa decimal.

En 28 de Enero se mandó que los dos sacristanes mayores propietarios asistiesen á las horas y oficio en días clásicos, ambos juntos como manda la consueta, y bajo la pena de ella; que no se diga misa alta hasta que se haya dicho la que se llama de abajo, y que las capillas estén abiertas desde las ocho para uso común de los altares.

Desde el 31 de Enero hasta el 13 de Febrero de este año se trató de lo sucedido sobre el hurto de la píxide y formas consagradas; de lo que no se conserva en las actas otra noticia que la de esta anotación. En dicho día 13 de Febrero se recibió una carta del Vicario de Huánuco en que participa la muerte del cura de aquélla ciudad D. Matías Lescano; se nombró por interino al presbítero D. Domingo de Ulloa.

En 19 de Febrero se citó á que se prosiguiesen las lecciones á la canongía Doctoral suspensas por el suceso de las formas, y se nombró capellán interino que fué el presbítero D. Juan de la Rocha, no pudiendo hacerlo en propiedad por ser la capellanía fundada por el Arzobispo Villagomez, y pertenecer esta acción de nominar propietario á los Arzobispos de Lima.

En 23 de Febrero juntos los capitulares citados *ante diem*, se vió un escrito presentado por los curas de esta Catedral en que se excusan de haber sido causa del hurto de la sagrada forma por omisión ó descuido; se pasó la resolución y contesto á otro lugar. En el mismo Cabildo dijo el canó-

nigo D. Martín de los Reyes que el Obispo auxiliar le previno que consagraría los óleos en la iglesia de la Magdalena, para que le asistiesen algunos sacerdotes; se le respondió que el Obispo-Virrey había dado á entender los consagraría en la capilla real, y que en caso de no verificarlo debería consagrarlos el auxiliar en esta Catedral, guardando la forma dada últimamente por su Magestad, y que el Cabildo estaba pronto á cumplir lo que le tocaba, y siendo así no los consagrase en la Magdalena ni en otra parte.

En 6 de Marzo se recibió una carta del Conde de Villaseñor en que pide rebaja de un censo de la fábrica impuesto en su viña de Ica, por haberse quemado once cuarteles; se mandó que el Vicario de Ica recibiese información y se hiciese vista de ojos para determinar.

En 1º de Marzo juntos el Chantre D. Melchor de la Nava, obispo electo del Cuzco; D. Francisco Alfonso Garcés Maestre-escuela, canónigos Zamudio, Silva, Loayza, San Miguel, Reyes, Peña y Andrade, se leyó un escrito de D. Juan de Campo Marín, cura más antiguo de San Sebastián, en que expresa que no armándole á su salud el temperamento de Lima, y deseando pasar á otro más benigno, trató de permutar con el derecho de antigüedad y el de las capellanías anexas á él con el beneficio del puerto del Callao, que obtenía D. Gaspar Ibañez de Peralta, inquisidor de Lima, quien concurría por lo que á él tocaba á dicha permuta; conferido el punto dijo el Chantre que, omitiendo por ahora espresar los fundamentos en contra ó á favor de la permuta, luego que murió el señor Arzobispo Liñán se trató en el Cabildo del curato del Callao, y por obviar algunos inconvenientes que podían sobrevenir fueron de parecer el dicho Chantre y algunos capitulares que se diese parte al Soberano en su Concejo de Indias de la duda que se ofrecía sobre la vacante y provisión de dicho curato; que el Chantre ha tenido carta del medio racionero D. José Ruiz Cano, apoderado del Cabildo, de 15 de Enero del presente año, en que le dice se quedaba viendo y tratando en el Concejo sobre el asunto;por lo que era de parecer que no se tratara de dicha permuta, se esperase la real determinación, y que se le diese testimonio de este su voto para usar de él como le conviniese. L

mayor número de los votos fué porque se suspendiese la permuta.

En 14 de Mayo se recibió de medio racionero D. Santiago Alcedo.

En Cabildo de 14 de Julio se dijo que el Obispo-Virrey quería consagrar la campana grande que se acababa de fundir; se acordó que fuesen á convidarlo dos capitulares y que, para el día de la función, se formase al pié de la torre donde se había de subir una tienda de campaña en que su Excelencia ejecutase la ceremonia, con toda la decencia de colgaduras, saliendo á recibirlo hasta las gradas y asistiéndole unos revestidos y los demás de sobrepellices, y acabada la acción se despedirían en la misma forma.

En 21 de Julio el médico D. Juan de Avendaño pidió por escrito ser admitido á órdenes sacros á título de suficiencia, que se le confiriesen en días particulares en virtud de dispensa que presentó, y que por la misma pudiese ejercer la medicina; uno y otro se le concedió.

En 28 de Julio se vió una misa impresa en Roma que su Santidad mandó se dijese con deprecaciones para conseguir una buena muerte y librarse de las repentinas que se experimentaban en toda Italia; este Cabildo determinó que se cantase una cada mes por los dignidades y canónigos, el lunes siguiente de cada renovación, y se publicó para que asistiesen los fieles.

En 18 de Agosto se vió una carta escrita en 24 de Julio de 1710 por D. Agustín de los Rios, consejero de Indias, al canónigo D. Nicolás de San Miguel en que, por un capítulo de ella, le participaba estar prisionero en Holanda el Arzobispo electo de esta diócesis; se trató de su alivio escribiendo en primera ocasión al Rey y consejeros, agradeciéndoles sus buenos oficios, y al mismo prelado doliéndose de sus trabajos y prometiendo aliviarlo y socorrerlo con la posible brevedad y esfuerzo.

En 21 de Agosto juntos los cabildantes compareció el reverendo padre fray Agustín Sanz, religioso mínimo, haciendo presentación de un real despacho para la fundación de un convento de su orden, pidiendo el pase que se cometió al canónigo D. Martín de los Reyes por lo que tocaba á la jurisdicción eclesiástica.

En 1º de Setiembre juntos en Cabildo los dignidades y canónigos se vió un papel escrito por el Maestre-escuela D. Francisco Alfonso Garcés, Provisor y Vicario General de este arzobispado, quien con el pretexto de la ausencia del señor D. Melchor de la Nava, Chantre que fué de esta Santa Iglesia, y Obispo electo del Cuzco, que á nombre de este Cabildo firmaba las censuras generales, representó que esta regalía tocaba y pertenecía al provisorato, y que se declare así. Conferido el punto, examinadas las determinaciones tomadas en las anteriores sedes vacantes y en la presente, quedó sentado en varios Cabildos que está reservado al Cabildo despacharlas como es práctica, con lo que se mandó llevar un recado al Provisor á que se hallase presente á la votación que se iba á hacer, y que de escusarse se procedería incontinenti á ella; respondió que se hallaba enfermo en cama y que suplicaba se suspendiese dicha votación hasta el próximo Cabildo á que pudiese asistir; los más fueron de parecer que se votase, y por pluralidad de votos se resolvió que el despacho de las censuras, que está reservado en el Cabildo, lo firmase en su nombre el canónigo D. Nicolás de San Miguel. También se nombró juez ordinario de la Inquisición en lugar del señor de la Nava.

En 18 de Setiembre no habiendo querido asistir D. Matías Salazar en su ministerio de promotor fiscal, por más que fué interpelado repetidas veces, se procedió á nombrar en su lugar á D. José de Mendoza, defensor general de legados y obras pías, con la retención de su título. También fué nombrado en lugar del señor Nava protector del Seminario el canónigo D. Pedro de la Peña; igualmente fué nombrado en lugar del señor Nava protector de Copacabana el canónigo D. Nicolás de San Miguel con la facultad ordinaria que reside en el Cabildo para lo judicial y extrajudicial tocante á aquel Beaterio.

En 22 de Setiembre el licenciado D. Matías Lascano, cura de Huánuco, se presentó alegando que tenía justos motivos para permutar su beneficio por capellanías colativas con el presbítero D. Domingo Arias de Ulloa, y aunque se ofreció el reparo de ser este ilegítimo y no estar dispensado para este fin por la Santa Silla, sino solo para las órdenes, con to-

do por pluralidad de votos quedó admitido, y se acordó se procediese á las diligencias ordinarias.

En 24 de Setiembre envió el señor Obispo-Virrey un recado al Cabildo para que diese por vaco el curato de Recuay, porque el doctor D. Juan de Otárola que lo obtuvo pasó al Concejo de Indias hacía dos años, que fueron los que se le concedieron de licencia para ir á España, con expresión de que sólo lo obtuviese por dichos dos años y un día, y advertía Su Excelencia se hiciese prontamente, sin dar lugar á otra reconvención; y reducido el asunto á votos, por pluralidad de ellos, se declaró vacante el beneficio.

En 9 de Octubre se leyó una carta del postdatario de la Iglesia, escrita en Guayaquil, sobre la recaudación de las alhajas y bienes que se dice dejó en aquel puerto y el de Barbacoas el pirata inglés, y que traía el Chantre D. Alonso de los Ríos; el Maestre-escuela se encargó de ver al Virrey y que se preguntase al capitán de la fragata que llegó de Guayaquil, y hechas las diligencias por el Secretario de Cabildo y el Promotor fiscal, y examinados los Morales [dueños del navío] no resultó cosa alguna favorable. En el mismo día 9 se dió el pase al real despacho de fundación de los padres mínimos de San Francisco de Paula, por lo tocante á la jurisdicción ordinaria eclesiástica, con las calidades expresadas en el proveído al escrito del padre corrector, en especial que la hacienda dotal que se comprase para sustento de la comunidad no valga más de cuarentaiseis mil pesos.

1712

En 8 de Enero se nombraron por el Cabildo jueces de diezmos los señores Silva y Peña, adjuntos el Maestre-escuela y el Teologal, y enfermeros D. Bernardo Zamudio y el Penitenciario D. Diego de Andrade.

En 3 de Marzo juntos en Cabildo nombraron á los señores D. Bernardo Zamudio y al Teologal para que pidiesen al señor Virrey-Obispo de Quito que, juntamente con los óleos de su diócesis, consagrase los de esta en su real capilla. Consecutivamente, en 15 del mismo mes, se acordó que asis-

tiese el Cabildo al señor Obispo-Virrey en la consagración de dichos óleos, y se mandaron dar al Promotor fiscal sesenta pesos para los presbíteros asistentes.

En 10 de Junio juntos en Cabildo, se propuso determinar la forma en que correría la percepción de obvenciones y acrescencias de la Chantría de D. Melchor de la Nava, Obispo electo del Cuzco, dudándose si debería recibirlas estando ausente y no gozando de dichos emolumentos, y que en todo lo demás se le haga presente como si estuviese sirviendo su prebenda en la Iglesia, hasta que conste el *Fiat* del Papa, haciéndose saber esto al contador para que forme las hijuelas generales y particulares. Los señores Silva y Peña fueron de contrario dictámen, y lo fundaron.

En 16 de Junio habiendo vacado la mayordomía del Santísimo fundada en la capilla del Sagrario de esta Santa Iglesia, por muerte de D. Agustin de Castro, pretendió el padre prior del Convento de Santo Domingo presidir en la elección de nuevo mayordomo; y conferida la materia en el Cabildo se acordó que presidiese y asistiese á dicha elección el Provisor y Vicario General, como se ejecutó no obstante la contradicción en 21 de dicho mes.

En 5 de Julio se recibió de canónigo Magistral D. Juan Cavero.

En 16 de Setiembre, habiendo intentado el padre guardian de San Francisco no enviar el bulto del Santo y las andas y acompañamiento para ir á celebrar la memoria de las Llagas en su iglesia, según estilo y práctica que determinó el canónigo D. Francisco Dávila su fundador, se acordó que la misa se cantase en la Catedral y nó en San Francisco.

En 4 de Noviembre hallándose impedido el maestro de ceremonias, se le nombró por sustituto al presbítero D. Juan Pascual Pañeque, dejándole al propietario trescientos pesos y dándole doscientos pesos al suplente, con opción á la vacante. Al Conde de Villaseñor se le rebajó el censo de su viña al 2 ꝑ durante veinticuatro años.

En 9 de Noviembre se mandó que en los rosarios que salen por las calles no suenen música ni instrumentos, sino solo canto llano, y se encargó al Provisor su ejecución. También se leyó un papel del Virrey, con cópia de un real des-

pacho en que se ordena que en todas las iglesias Catedrales del reino se celebre una fiesta de desagravio al Santísimo Sacramento en la dominica infraoctava de la Concepción perpetuamente, y se obedeció.

1713

El 10 de Enero fueron electos jueces de diezmos los canónigos Silva y Peña, adjuntos Zamudio y Reyes, y enfermeros San Miguel y Andrade. Se dispuso que los dos sacristanes mayores asistan á la sacristía, coro, altar y horas canónicas, en los días festivos de tabla y otros que se ofrezcan en la iglesia, y que el semanero generalmente no falte, y que haciéndolo se le multe.

En 8 de Febrero el Tesorero D. Gregorio de Loayza renunció al empleo de Provisor que obtenía y se mandó citar á Cabildo para elegir.

El lunes 6 de Febrero en Cabildo á que no asistieron por enfermos el Dean, el Tesorero y canónigo Magistral D. Juan Cavero, se procedió á la elección de Provisor y Vicario General; y salió nombrado por aclamación de todos el canónigo D. Pedro de la Peña, con todas aquellas limitaciones que debe tener el Provisor del Cabildo, sede vacante, y constan del que se celebró en 6 de Julio de 1708, y juntamente con la condición de que recayese en él mismo la judicatura de testamentos, legados y obras pías. Así se acordó y lo aceptó. En 5 de Febrero se había recibido de medio racionero D. Fausto Gallegos.

En 14 de Febrero fué admitido á órdenes sacros, á título de suficiencia en lo moral y en la inteligencia de la lengua índica, el doctor D. Pedro de Alzugaray, con el cargo de ser examinado y aprobado sinodalmente en una y otra.

En 2 de Marzo se presentó el médico D. José de la Fuente y Dueñas exhibiendo dos breves en que se le dispensa ordenarse hasta presbítero y ejercer la medicina, curando sin interés á los pobres, y que se le ordene *extra tempora*, cu-

yo cumplimiento pedía, todos convinieron en que dicho doctor fuese admitido á órdenes, en virtud de los citados breves, con tal que sea á título de capellanía corriente. Se opuso el canónigo D. Bernardo Zamudio por no estar los breves pasados por el Concejo.

En 1º de Abril se recibió de medio racionero D. José Meléndez.

En 5 y 9 de Mayo D. Manuel Antonio Gomez de Silva fué nombrado Juez ordinario del convento de capuchinas, para lo espiritual y temporal, con toda la facultad que de derecho se requiere, sin embargo de la que tenía cuando solo era beaterio; y visto un escrito presentado por la abadesa fundadora de dicho convento, en que pide se dé cumplimiento á los reales despachos que demostró en cuanto á su fundación, determinó el Cabildo se suspendiese de poner el auto hasta que estuviesen redimidos los censos con que estaba gravada la dicha casa, presentándose las redenciones como también razón de las rentas que ha de tener el capellán.

En 19 de Junio dijo el Cabildo junto en sede vacante que en diferentes actas se ha mandado el modo de doblar en esta Catedral y la asistencia del Cabildo á los entierros; pero que contraviniendo á todo se doblaba precediendo ajuste de lo que había de durar el doble, siguiéndose los inconvenientes de propasarse por el parentesco de algunos señores que pedían se les hiciese la gracia posible, y para remediarlo en adelante se determinó: lo primero, que no se doblase, por persona alguna sin que preceda orden expresa del Cabildo, sin que baste la de ningún dignidad ni canónigo en particular; lo segundo, que nadie vaya á las casas de los difuntos á solicitar por sí ó por otros la asistencia del Cabildo, por ser cosa muy indecorosa.

En 3 de Julio habiendo muerto el medio racionero D. Juan de la Barrera, sus albaceas trataron de enterrarlo en la iglesia de San Francisco, aunque en la Catedral tenía como prebenda su entierro muy honorífico; con cuyo motivo resolvió el Cabildo que si insistían en el mismo propósito no asistiese el Cabildo á su entierro ni honras; y que esto mismo se guardase en adelante en las exequias de cualquier dignidad, canónigo ó prebendado que, por cláusula de testa-

mento ó disposición de sus albaceas ó herederos, se enterrasen en iglesias extrañas, siendo muy reparable segregarse en la muerte de tan ilustre comunidad en que han vivido y los honra con tan solemne pompa.

En 7 de Julio juntos en Cabildo sede vacante, el canónigo D. Manuel Antonio Gomez de Silva, Provisor y Juez ordinario del monasterio de capuchinas, expuso que la madre abadesa de dicho monasterio le espresó que, habiéndose cumplido el término de su empleo de abadesa y fundadora que obtuvo en Madrid, y haber muerto la vicaria que venía nombrada, sería conveniente elegir otra abadesa y otra vicaria. Conferido el asunto, convinieron todos en que pertenecía al Cabildo la elección de ambos oficios y otros accesorios, por no tener aún el convento las vocales necesarias, por lo que en fuerza de las facultades comunicadas á dicho Provisor se le sometió por el Cabildo á que hiciese sus veces; que entre las cuatro religiosas que había profesas distribuyese con la proporción debida los cargos de Presidenta, Vicaria, tornera y maestra de novicias, y el de conciliaria se le recargue á la que, entre las cuatro, le pareciese más apta. En este mismo Cabildo se acordó que según las constituciones y la regla de dicha religión y lo prevenido por el Concilio de Trento, sesión 25, capítulo 10, era necesario nombrar un confesor extraordinario que deben tener las religiosas, que se inclinaban á que lo fuera el reverendísimo padre Alonso Mesía, de la Compañía de Jesús, provincial actual de ella, sujeto muy circunstanciado por su virtud, literatura y experiencia; por tanto fué nombrado para dicho ministerio.

En 27 de Setiembre juntos los cabildantes, el señor Silva presentó un real despacho por el que se le promovía á la Chantría obtenida por el señor D. Melchor de la Nava, Obispo electo del Cuzco; obedecióle el Cabildo; pero contradijo la colación el Penitenciario, presentando escrito á nombre del Obispo, en que pedía se suspendiese la colación hasta que el señor Nava hiciese la renuncia, tuviese bulas y se consagrase; se hizo salir del Cabildo á los señores Silva y Penitenciario, y se acordó se consultase al Virrey para que determinase lo que tuviese por más conveniente. Aquélla misma noche buscó al Maestre-escuela el fiscal de lo civil D. Pedro de

Chavez, quien le aseguró de orden del Virrey que, habiéndose apartado de la contradicción la parte del Obispo no había embarazo para la colación y posesión, la que se verificó el siguiente día 28 de Setiembre.

En 3 de Octubre se proveyó en el señor Zamudio, canónigo más antiguo, una capellanía que sacó por muerte del Dean D. Agustin Negrón. En el mismo Cabildo se mandó anotar en el libro corriente la copia de un instrumento otorgado en la ciudad del Cuzco por el Obispo en 30 de Agosto de 1713 ante Francisco Unzueta, escribano real, remitido á su apoderado el Penitenciario por el que renunciaba la Chantria. Hecha la anotación, se devolvió el original.

En 6 de Octubre el Obispo auxiliar envió recado al Cabildo para que se prosiguiesen las diligencias de la causa del siervo de Dios Nicolás de Ayllón [Nicolás de Dios] y se respondió que el procurador de ella haga sus diligencias, que el Cabildo estaba pronto á oirla.

En 11 de Octubre juntos en Cabildo pleno sede vacante, se trató desde cuándo debía correr la vacante de la Chantría y hasta qué día debía percibir la renta de dicha dignidad: se hizo salir de la sala al Penitenciario, parte del Obispo como apoderado. Dijo el Chantre que habiendo el Rey declarado vaca la Chantría, por haber pasado el señor Nava á Obispo y haber salido á gobernar su obispado en 10 de Agosto de 1713, desde ese día no pudo hacer suyos los frutos de la Chantría ni hacerse presente por falta de asistencia personal; el Maestre-escuela dijo que se conformaba con el mayor número de votos; Zamudio fué de parecer que gozase de los frutos hasta 31 de Agosto en que renunció la Chantria; Loayza, por sí y por el Tesorero, se conformó con el voto antecedente; y del mismo dictámen fué D. Nicolás de San Miguel; lo mismo opinaron Peña, Cavero y los racioneros y medios; D. Fernando Román añadió que no percibiese las que piden asistencia precisa; vista la dicha resolución, añadió el Chantre se hiciese saber al Tesorero de las rentas decimales para que retuviese en su poder la cantidad perteneciente al Obispo hasta que, haciendo la representación correspondiente donde le conviniese, se resuelva lo más acertado.

Jueves 19 de Octubre juntos en Cabildo, se leyó una carta del señor D. Antonio de Zuloaga, Arzobispo electo de Lima, escrita desde San Lúcar de Barrameda en 14 de Mayo de 1713, en que pide se le socorra con alguna porción competente, á cuenta de lo que ha de haber de la mitad de su renta que le está asignada mientras se expidiesen sus bulas; sacada cópia de la carta y conferido el punto, sin embargo de faltar el poder y real despacho tan necesarios para pedir dicha media renta, se acordó presentar memorial al Virrey con inserción de la carta pidiendo cuarenta mil pesos. Oído el fiscal decretó el Virrey no haber lugar, por más que se hizo otro recurso satisfaciendo los reparos del fiscal. Considerando no tendría efecto se arbitró en 30 de Octubre, con citación de todos y de los racioneros y medios, enviarle á su Iltma. treinta mil pesos, para lo que se sacaron dieziseis mil pesos de las cajas de los monasterios al 5 ₱, asegurándoles al Cabildo que se remitieron inmediatamente á Panamá, quedando de enviar los catorce mil pesos restantes en el primer navío, como se hizo. Se dió orden para que se aderezase el Palacio, dejando las demás prevenciones para tiempo más oportuno. Hallandose impedido el canicular D. Nicolás Abèndavic se le puso un sustituto, con la mitad de su renta.

1714

En 9 de Enero fueron electos por jueces de diezmos, el Chantre y el Penitenciario, por adjuntos el Maestre-escuela y D. Martin de los Reyes, y por enfermeros D. Bernardo Zamudio y el Magistral.

En 3 de Marzo se recibieron cartas del nuevo Arzobispo, con fecha de 2 de Enero, escritas de Panamá, que trajo D. José Rondón presbítero, con sus poderes, al Provisor D. Pedro de la Peña, para que le busque cincuenta mil pesos, de los que se entregarían cuatro mil á dicho Rondón para los gastos de viaje del Arzobispo desde Piura, y los cuarentaiseis mil para pagar sus empeños (y así se practicó) y que se hiciese una rogativa por su feliz viaje.

En 6 de Marzo se resolvió que el canónigo D. Bernardo Zamudio bajase á la villa de Santa á recibir al Arzobispo dándole mil quinientos pesos de ayuda de costa, que se libraron al Tesorero, sacándolos de la masa. En este mismo Cabildo se mandaron revocar todos los poderes dados para España al racionero D. José Ruiz Cano, y para Roma á D. Gabriel Molinillo.

En 8 de Marzo, hallándose el Arzobispo en Paita, no habiendo tiempo para aguardar la cédula de ruego y encargo en orden al gobierno, y constando por sus cartas estar electo y propuesto para esta Iglesia, pareció conveniente remitirlo al gobierno por carta jurídica en la forma que pareciere convenir, y se acordó se ejecutase así con las cláusulas de atención y las correspondientes al efecto, y se practicó.

En 18 de Abril se determinó que la tarde que entrase el Arzobispo en su palacio se previniesen dulces, helados, limonadas y chocolate en abundancia para el acompañamiento, como para su Ilustrísima y demás de primera mesa y su familia con igual decencia; almuerzo en la mañana siguiente, comida espléndida como para treinta personas con su Ilustrísima y señores de Cabildo, á la noche refresco y cena para su Ilustrísima y su familia, para lo que se nombró de Superintendente al canónigo D. Diego de Andrade, y para comprar lo necesario al presbítero D. Diego de Iraiz, pagando el mayordomo las costas, y que se proveyese la despensa de su Ilustrísima de todo lo preciso como azúcar, chocolate, vino, vinagre, tocinos, gallinas y cuanto pertenezca á cocina.

En 20 de Abril habiéndose visto sobre el techo del convento y campanario de Santa Clara un balcón con enrejado que escandalizaba, el Chantre fué de parecer que se quitase; los demás dijeron que el balconcillo era el mismo que había antes para tocar las campanas, sin más novedad que haberle puesto unas rejas para mayor decencia y no ser vistas de fuera las que se subieran del convento, no habiendo para qué quitarlo hasta que lo vea su Ilustrísima y resuelva lo que le parezca, con solo la calidad de que se moderen y cierren más los claros del enrejado.

En 27 de Abril D. Jorge de Basterrechea, colegial del

Seminario, se fué sin avisar á nadie á Huaura y dió el sermón á un religioso; y por la falta de respeto se le mandó quitar la beca, y se le hizo saber.

En 26 de Mayo juntos en el primer Cabildo, después de la entrada del señor Zuloaga, las dignidades y canónigos, se mandó que el contador formase hijuelas particulares además de la general.

En 8 de Junio entró de racionero D. Martin de Sancho Dávila.

En 16 de Julio se trató de reparar la decadencia de la capilla de las Animas, de refaccionar las sillas del coro que estaban muy maltratadas, y de que el racionero D. José Ruiz Cano, ausente en España, viniese á servir su prebenda, revocado el poder que tenía, escribiendo para ello el Prelado.

En 27 de Julio se recibió de canónigo D. Pedro Villavicencio.

En 16 de Octubre, juntos en Cabildo el Arzobispo, dignidades y canónigos, propuso su ilustrísima que, en vista de la esterilidad de los campos, convendría hacer una rogativa ó procesión pública desde esta Iglesia hasta la de Copacabana, convidando al clrero secular y regular y feligreses, y que el día 31 señalado por los prelados se cante una misa para que el Señor nos conceda el aumento de frutos. Todo el Cabildo accedió, quedando resuelto en dicho día que se dijesen los oficios y misa conventual á las siete de la mañana, para salir á la procesión cantando las letanías, que después cantase una misa un prebendado y saliesen los curas ó sus tenientes á conjurar ó bendecir los campos, conforme al edicto de su ilustrísima.

El día 27 se dispuso que durante la procesión y rogativa, se mantuviese su ilustrísima en la posesión en que estaba de su vestidura, sitial y silla, sin hacer novedad alguna.

En 28 de Noviembre se mandó tomar razón de los bienes y espolios del señor Arzobispo Liñán, para que los recoja la fábrica de la Iglesia como se hizo con los del señor Mogrovejo.

1715

En 28 de Enero, juntos en Cabildo el Arzobispo, Chantre, Maestre-escuela y Tesorero, canónigos Teologal, Penitenciario y Magistral, y canónigo Villavisencio, habiendo dado razón el Chantre, como juez más antiguo, del estado y aumento actual de los diezmos, se pasó á nombrar los del año nuevo, que fueron los canónigos Penitenciario y Villavisencio, para jueces de diezmos, para adjuntos el Maestre-escuela y canónigo Reyes, y para enfermeros los canónigos Zamudio y Magistral.

En 28 de Febrero, habiendo llegado las bulas y ejecutoriales del nuevo Arzobispo, se acordó que su consagración se hiciese con todo el decoro y decencia acostumbrados.

En 7 de Marzo se le llevó el pontifical del señor Liñán, su antecesor, para que eligiese las piezas y alhajas que gustase, quedando el Cabildo de pagarlas por tasación á la fábrica.

El 12 de Marzo dispuso el Arzobispo hacer su inventario antes de consagrarse, y que señalase el Cabildo los que habían de asistir en su nombre, y eligió al Chantre y al canónigo antiguo Zamudio, con poder y facultades necesarias. En el mismo día se recibió un papel del canónigo Reyes, dando razón de estar gravemente enfermo y falto de medios, y que se le socorriese, como en efecto se hizo.

En 3 de Abril, leidos los despachos del Arzobispo, se determinó que se consagrase en esta Catedral, el domingo inmediato de Pasión, siendo el consagrante el Obispo auxiliar D. Pedro Cisneros y Mendoza, y con asistencia de dignidades y canónigos, según sus antigüedades y la costumbre, con declaración que por esta vez se permitía el altar mayor y la asistencia de dos canónigos, sin perjuicio de lo determinado para otras funciones, y sin que sirviese de ejemplar, porque la asistencia referida y el altar sólo eran para la mayor decencia del prelado propio de esta santa Iglesia, y no por otra razón.

En 30 de Julio se estableció que antes de repartirse las memorias entrasen en poder del Penitenciario, y que el apuntador asistiese á ellas en persona.

En 31 de Octubre, habiendo llegado á esta ciudad D. Diego Montero del Aguila, Obispo de la Concepción de Chile y electo de Trujillo, salieron á recibirlo sin haber dado cuenta de su llegada acompañándolo á su casa; y se acordó, para que lo referido no sirva de pretexto en adelante, que en caso igual si el prelado no diese cuenta de su llegada al Cabildo, antes de entrar en Lima, no se le salga á recibir en forma de Cabildo el día de su entrada; pero que para el día siguiente se nombre dos diputados canónigos ó dignidades, que vayan á cumplimentarlo á su casa; y si algún prebendado, por parentesco ú otro fin particular quisiese anticipar en secreto su obsequio, no diciendo que vá á nombre del Cabildo podrá ejecutarlo; mas si el Obispo dá cuenta por escrito de su llegada, le corresponderá el Cabildo, saliéndole á recibir los diputados, y acompañándole hasta el salón del Virrey, dejándole allí vendrán á aguardarlo al palacio arzobispal, desde el cual lo acompañarán á su casa, sin pasar de allí á otras visitas ni conventos, como sucedió con dicho señor Montero del Aguila, por no ser decente á la representación y decoro de este Cabildo.

En 20 de Diciembre, juntos en Cabildo el Arzobispo, Chantre, Tesorero y canónigos Peña, Andrade y Cavero, se determinó que si alguna persona solicitase que el Cabildo vaya á hacer algún entierro, sea dando la cuota de quinientos pesos y no de otra forma, excepto cuando la función sea de padre, madre, hermano, tíos, sobrinos en grado inmediat.: y siempre que salga el Cabildo á algun funeral haya de ser procesionalmente, acompañando la cruz con los demás ministros donde se hiciere el entierro.

1716

En 2 de Enero se recibió de medio racionero D. Andrés de Paredes y Armendaris.

En 14 de Enero se nombraron por jueces de diezmos á los canónigos Penitenciario y Villavicencio.

En 21 de Enero fueron nombrados adjuntos el Maestre escuela y el canónigo Zamudio, y por enfermeros el Penitenciario y Magistral; y se determinó que en las elecciones de jueces de diezmos y demás se proceda por votaciones secretas, y no de otra suerte, ni por aclamación ó consentimiento común, concurriendo todos los citados del día antes para dicho fin.

En 28 de Enero se mandó que el mayordomo y contador concurriesen los martes para dar cuenta al Cabildo de lo que se pueda preguntar y se ofrezca tocante á su ministerio, pena de cincuenta pesos no haciéndolo, y que se les notifique.

En 4 de Febrero juntos en Cabildo el Arzobispo, dignidades y canónigos, se acordó que los bienes y alhajas de la iglesia se entregasen al dignidad Tesorero, con asistencia de sacristanes mayores, haciéndose inventario en forma á presencia del Secretario de Cabildo, mayordomo y contraste para que se pese la plata labrada, y darán recibo y fianza, y que los sacristanes guarden la consueta, de que se les dará una cópia. En dicho día se recibió D. Domingo Vásquez de Acuña, cura de la Catedral, de racionero. En el mismo Cabildo se mandó que los seises vivan y estudien gramática y música en el Seminario, dando para esto lo que llevaba el maestro antes asignado.

En 21 de Febrero se mandó que el día de la Candelaria solo se dé vela á los que asistan. Se trató en el mismo Cabildo el punto de las acrescencias de la canongía supresa para la Inquisición, y se resolvió que se solicitase en Madrid el despacho que sobre esto consiguió el Cabildo de México. Con este motivo se determinó enviar los poderes del Cabildo al marqués de Mejorada, para que lo sustituyese en quien fuese más de su agrado para dicho negocio y otros de la Iglesia; y su Ilustrísima, que se hallaba presente, se encargó de la dirección en la primera oportunidad.

En 3 de Marzo de 1716 se recibió de Deán de esta Santa Iglesia D. Manuel Antonio Gómez de Silva. En el mismo día entró de canónigo D. Pedro González de Mendoza Cisneros.

En 4 de Marzo se recibió de racionero D. Andrés de Paredes, y D. Fernando Cavero entró de medio racionero.

En 5 de Marzo se recibieron D. Nicolás de San Miguel de Chantre, D. Bernardo Zamudio de Tesorero, y D. Francisco Garabito, de canónigo.

En 7 de Marzo se recibieron D. Nicolás de San Miguel de Arcediano, D. Bernardo Zamudio, de Chantre, D. Pedro de la Peña, de Tesorero, D. Santiago Alcedo, de racionero, D. Fausto Gallegos, de medio racionero.

En 10 de Marzo juntos en Cabildo pleno el Arzobispo, dignidades y canónigos, se leyó un real despacho en que el Rey encarga se remita alguna porción considerable de dinero para ayuda de los gastos de la canonización del Beato Toribio de Mogrovejo, y conferida la materia se acordó se recogiesen tres mil pesos que estaban embargados de los bienes del racionero D. Diego de Valladolid, que murió en Roma de procurador de dicha causa y tío de D. Diego, que se cobre un grado de la Universidad dedicado para este fin, agregándose las limosnas que su Ilustrísima, los prebendados y ministros de la Iglesia y los parientes del santo se encargaron de dar y recoger para objeto tan plausible, escribiéndose á los curas que tengan parte en esta grande obra.

En 31 de Marzo se acordó se renovase el juramento del secreto que debe observarse de cuanto se trate en los Cabildos, y que se observase lo resuelto en el Cabildo de 20 de Diciembre de 1715, sobre lo que se ha de practicar en orden á los entierros, rebajando la cuota que entónces se señaló á trescientos pesos no dando la cera de manos, doscientos cincuenta en caso de darse, y que no pudiese innovarse.

En 29 de Abril se recibió de medio racionero D. Roque de Almanza.

En 20 de Junio, reconocidos los Cabildos celebrados en la pasada sede vacante, en orden al viaje á España del medio racionero D. José Ruiz Cano, y que en ellos propuso se le diese licencia, aún sin hacerle presente en el coro, contentándose con una ayuda de costa para el viaje, visto que después de ocho años de ausencia no ha dado razón del estado de su persona, careciendo la Iglesia del servicio de su prebenda, de que resulta que en 7 de Abril de 1716 se determinase no acudirle con manuales y acrecencias, y que estas se repartiesen entre los interesados asistentes; conferida la materia su Ilustrísima y los señores determinaron que, por lo

que toca á manuales y acrecencias se observe el citado Cabildo de 7 de Abril de 1710, y por lo que pertenece á lo principal de la renta de dicha prebenda se embargase y depositase en la caja de tres llaves de este tribunal, para lo que el contador formaría las hijuelas de la expresada prebenda, sin entregarlas al capitán Francisco Hurtado, apoderado de Ruiz, sino al canónigo Penitenciario D. Diego Andrade, para que recaudándolas del tesorero pusiese su importe en la mencionada caja, por vía de secuestro, para que determinase de él su Magestad lo que convenga; y que para el primer Cabildo en que se tomaría la última resolución se citase al contador y tesorero, para que diesen razón de lo que hubiese en ser de dicha prebenda. En efecto, juntos en 16 de Junio el Arzobispo y demás cabildantes presentes, el tesorero y contador citados, se leyó un escrito presentado por el procurador de esta santa Iglesia pidiendo que, en conformidad del Cabildo precedente. se mande embargar y depositar la renta del medio racionero Ruiz Cano, como de hecho se mandó, y que el Tesorero jurase que la tenía en su poder, obligándose á entregar esta cantidad como lo demás que se devengase al Penitenciario. para ponerlas por vía de secuestro en la caja hasta la última determinación del Rey. El dicho Penitenciario aceptó el cargo, y se mandó al contador hacer y y entregar la hijuela en la forma sobredicha. Igualmente se mandó que el Tesorero D. Domingo González de Argandoña exhibiese en la caja de tres llaves los mil quinientos pesos que se dieron á Ruiz por vía de ayuda de costa, sacándolos de la renta retenida en su poder, con la calidad de reintegrarlos de otros ramos, á fin de volverlos con cincuenta pesos de intereses que se están debiendo á las monjas de la Trinidad, y que dé cuenta de haberlo ejecutado así.

En 3 de Julio juntos el Deán, dignidades y canónigos, determinaron que el contador de esta santa Iglesia dé una razón general de todas las memorias, y que el colector ponga en el coro una lista de las dichas memorias que se han de celebrar un día antes del señalado para que llegue á noticia de los interesados, y de qué cantidad es cada una, y que esto se conserve perpetuamente para evitar que muchos capitulares padezcan el perjuicio de perderlos por no saber cuándo se hacen.

En 28 de Julio juntos el Deán, Maestre-escuela y canónigos Villavisencio, Cisneros y Garabito, señalaron los capitulares que habían de ir al puerto del Callao á cumplimentar al Virrey-Arzobispo de Charcas don fray Diego Morcillo, y se les asignaron cien pesos para los gastos.

En 7 de Agosto se volvió á ordenar que el contador presentase en primer Cabildo la razón pedida de las memorias y patronatos. Y se mandó que el sábado 15 estuviesen todos en la Iglesia, á las dos de la tarde, con mulas y gualdrapas, para ir á Monserrate en la forma acostumbrada, á recibir á dicho señor Arzobispo-Virrey, citando para la misma función á los capellanes de coro, músicos y demás ministros, só pena de doce pesos si faltasen.

En 29 de Agosto fué nombrado el canónigo Magistral D. Juan Cavero de Toledo, para ir á Chancay á cumplimentar al Virrey Príncipe de Santo Buono, asignándole seiscientos pesos para el viaje. Se acordó que el cura de Huarmey D. Juan de Vargas, residiese en la capellanía de coro que el tenía, ó hiciese suelta de ella. Que el apuntador entregase cada año al Deán la razón de las fallas de los capellanes de coro, y que estos presentasen al Deán una razón de las fincas y barrios en que están impuestas sus capellanías, y certificación de las perdidas é incobrables.

En 2 de Setiembre se dió por vaca la media ración de D. José Ruiz Cano, y que la renta devengada y sus fallas, se repartiesen entre los señores del Cabildo.

En 15 de Setiembre se mandaron entregar los mil pesos dados á Ruiz, en la caja del monasterio de la Trinidad, de donde se sacaron.

En 21 de Setiembre se recibió de racionero, D. Ignacio Blanco.

En 22 de Setiembre, juntos el Deán y cabildantes, nombraron para cumplimentar al Virrey Santo Buono, que acababa de llegar al Callao, al Arcediano y á los dos canónigos Teologal y Penitenciario, y que en su recibimiento público se observase lo acostumbrado con otros Virreyes.

En 10 de Octubre se recibió D. Bartolomé de Lobatón y Azaña, cura de la Barranca, en la canongía doctoral, por ascenso á la Tesorería de D. Gregorio Loayza.

En 30 de Octubre, juntos los capitulares, comisionaron

al racionero D. Domingo Vásquez de Acuña, para que mandase hacer un tintero, salvadera y campanilla de plata, para el uso decente del Cabildo, de la masa común.

1717

En 2 de Enero, juntos en Cabildo el Deán y capitulares, se recibió un real despacho en que su Magestad expresa el estado de la canonización del señor Mogrovejo, y ordena la contribución de limosnas para su feliz éxito. Se comisionó al Deán la carta al Rey, la solicitud de limosnas y testimonio de los milagros nuevamente obrados en Saña, donde murió, y en el obispado de Trujillo.

En 9 de Enero elección de jueces y enfermeros. Muere D. Nicolás Antonio Diez de San Miguel, Arcediano.

En 19 de Enero dijo el Deán que el Rey había suspendido el libramiento de cuarenta mil pesos que dió á favor de esta santa Iglesia y de su fábrica el Virrey D. Diego Ladrón de Guevara, Obispo de Quito, sobre las vacantes de los Obispos, devolviéndose en cajas reales lo cobrado á cuenta de dicha asignación.

En 9 de Marzo se acordó que siempre que alguno solicite informe para España se vea en Cabildo, y con su anuencia lo tire el Secretario. Los jueces de diezmos nombrados para este año fueron el Deán y D. Pedro Cisneros, los adjuntos, el Tesorero Peña y el canónigo Garabito, y enfermeros los canónigos Doctoral y D. Felipe Manrique.

En 9 de Julio consultó el contador D. José de las Casas si el prebendado ausente D. José Ríos Cano debió ganar el *Recle*; se remitió la decisión al Arzobispo.

En 23 de Julio se acordó que para que el Cabildo asista á entierros ó se doble, se resuelva por votación secreta.

En 17 de Agosto se mandó que el Cabildo no asista á conclusiones ni actos literarios, sino á los que se le dedican.

En 27 de dicho mes se ordenó al Tesorero que solo compre doce hachas para las iluminaciones. En este Cabildo quedó resuelta la duda propuesta en el de 8 de Julio sobre

que el prebendado Ruiz Cano no debió ganar el *Recle*, porque no se le tuvo presente en el coro, y aunque estuvo en España fué en beneficio suyo, no á negocios de la Iglesia. Tambien se determinó que la pérdida de cada prebendado sea á proporción de lo que gane. Ultimamente se dió comisión al doctor D. Román de Aulestia, tesorero de esta santa Iglesia (que escribió un buen estracto de todas las memorias que hubo hasta su tiempo, anotando el modo de celebrarlas) para que se encargue de sus memorias y capellanías, cobrando lo que se debiere cada año y tomando cuentas á los que las han administrado, para que se cobren con puntualidad y se expidan prontamente y sin demora.

En 7 de Setiembre se recibió de canónigo de esta santa Iglesia D. Vicente Ortíz de Foronda.

En 10 de Setiembre juntos en Cabildo el Deán y capitulares se leyó una consulta hecha, de orden del Cabildo, por el Doctoral al Arzobispo, para que se recaudase por los corregidores cantidad de pesos que se estaban debiendo del tomín de esta santa Iglesia cuya fábrica necesitaba de pronto reparo, y se mandó firmar para presentársela al Arzobispo. Se leyó el capítulo 28 de la consueta que habla de los sacristanes, y se mandó que se dé un testimonio de él á dichos ministros para que guarden lo que allí se les ordena. Item se previno al secretario que hiciese inventario de los libros, bulas, cédulas y demás papeles de la Iglesia, y que se guardasen en lugar seguro bajo de llave, por haberlo pedido así el Doctoral.

En 1º de Octubre se le mandó al mayordomo del Virrey conde de la Monclova una memoria de la distribución de ciento noventa y nueve libras de cera, que remitió para el funeral de su hijo D. Joaquin de Portocarrero, hecho en San Francisco, y se mandó al sochantre que en adelante no distribuya cera sin venia del Cabildo.

En 13 de Noviembre juntos en Cabildo el Deán y capitulares, el canónigo Manrique pidió al Arzobispo, con un memorial, que estando para efectuarse el casamiento de su hermana doña Teresa con el marqués de Villarrocha, Presidente de Panamá, no habiendo quién condujese á dicha señora, se le diese licencia para acompañarla, sin perjuicio de la posesión y goce de su renta, por el tiempo que le fuese

preciso, según lo acostumbrado en tales casos; pidió el Arzobispo informe al Cabildo, y se respondió que dicha licencia es contra derecho y lo dispuesto por los Concilios Tridentino y Limense, que prohiben que gocen de las distribuciones cuotidianas los prebendados que se ausenten, no siendo por bien y utilidad de la Iglesia. Así se contestó en 15 de Noviembre; pero se le concedió la licencia que pretendía por el tiempo necesario, declarando no haber lugar que fuese con el goce de la renta de canónigo como si estuviese presente.

En 27 de Noviembre intentaron los curas de la Catedral no hacer el *asperges* en persona, según costumbre inmemorial; dada la queja al Arzobispo, les mandó lo ejecutasen como lo habían hecho sus antecesores.

1718

En 11 y 14 de Enero se nombraron por jueces adjuntos el Tesorero y el canónigo Garavito, por enfermeros el Doctoral y el canónigo Foronda, y por jueces de diezmos el Peciteneiario y el canónigo Cisneros.

En 25 de Enero se mandó que los sacristanes cuiden mucho de las puertas de la iglesia sin fiarlas á negros, y que los escaparates de la sacristía tengan tres llaves, una que guarde el señor Tesorero y dos los sacristanes mayores.

En 21 de Junio se acordó que cuando concurran en un mismo día diversas memorias se turnen en ellas los racioneros y medios racioneros, avisándoles antes el apuntador.

En 16 de Julio murió el canónigo D. Francisco Garavito de León y Mejía.

En 22 de Julio juntos en Cabildo el Chantre y demás capitulares, habiéndose escusado de asistir el Deán, fué el Magistral [por todos los votos] nombrado juez adjunto por muerte de Garavito. En el mismo día aceptó el Magistral.

En 31 de Agosto se recibieron D. Pedro de la Peña de Arcediano y D. Diego Andrade de Tesorero, en virtud de reales despachos. Les dió la colación el Arzobispo en un salón de su palacio, y la posesión en el coro al Chantre y Tesorero el Arcediano.

En 2 de Setiembre juntos en Cabildo el Deán, Arcediano, Chantre, Maestre-escuela y Tesorero y canónigo D. Vicente Foronda, manifestó el Deán dos cartas del Rey recibidas en el último aviso, y abiertas se hallaron tres cédulas, una de 29 de Mayo de 1717 en que participaba por modo de carta el buen estado de la causa de canonización del señor Mogrovejo; otra de 8 de Febrero de 1707 para que los virreyes, audiencias, arzobispos y demás ministros de Indias observasen lo dispuesto por la ley 6 libro, 2 título 16 de la Recopilación, que las representaciones se hagan en diversas cartas con un solo punto en cada una; y en la tercera de 16 de Noviembre de 1717 para que dichos ministros observen lo resuelto sobre la forma de despachar los negocios de Indias, limitándoles la cámara lo que han de observar.

En 9 de Setiembre se resolvió mostrar al Virrey y Arzobispo la primera cédula sobre la canonización del Beato Toribio; que cuanto antes se nombrase un prebendado que fuese á Roma con poderes del Cabildo para agitar y expedir dicha canonización;que en esta ciudad nombrasen al Maestre escuela y canónigo Doctoral por comisarios para la expresada canonización. Se trató también del poder para la defensa del derecho de adjuntos para que en ambas curias se presentase á nombre de este Cabildo, diciéndosele al Deán que como tal comenzase á firmar el poder; respondió que lo tuviesen por escusado, por no haber asistido y concurrido al principio y progreso de este negocio.

En 13 de Setiembre se acordó se remitiese á España el dinero que hubiese para gastos de la canonización, y si los cajones de libros de la vida del Santo se habían distribuido para este efecto; y que sobre todo lo dicho y en orden al poder que se pretende enviar en esta ocasión para el negocio de adjuntos, pase primero el Arcediano á darle parte al Arzobispo.

En 16 de Setiembre juntos en Cabildo el Arcediano, Chantre y Tesorero y los canónigos Doctoral y Foronda, se trató que ya era preciso escribir al Rey y á los agentes de Roma y España en punto á la canonización del Beato Toribio, á D. José de Arce, á D.Pedro Barberi, y á D. Pedro Foronda y que al señor cardenal Aquaviva se le dirija un prebendado; y propuso el Arcediano que sería muy conve-

niente remitirles algún obsequio, especialmente al cardenal en alhaja que valiese mil pesos. Fueron, pues, de parecer que se gratificara á Arce con quinientos pesos, á Barberi con otros quinientos pesos, en plata, y al señor cardenal con un banegal y salvillas de oro que costó mil ocho pesos. Así mismo se acordó que el poder para el pleito de los adjuntos se dé al Arcediano y Doctoral, con facultad de sustituirlos, y que los sustitutos los puedan volver á sustituir en las personas que les pareciere y puedan comparecer en ambas cortes, y que en solo este punto se limite el poder general que se le dió á D. Pedro Foronda para los negocios de la Iglesia. remitiéndose para dicho pleito dos mil pesos, sacados de las hijuelas de los dignidades, canónigos, racioneros y medios, y se dispuso que una y otra plata remitidas en esa ocasión fuese dirigida al padre procurador del colegio imperial de Madrid de la Compañía de Jesús, y que N. Castañeda la pusiese en sus destinos. Por este mismo tiempo se hizo inventario de las alhajas de oro y plata que había en la Iglesia en custodias, cálices, incensarios, vinagreras, coronas, lámparas, blandones, hachones, fuentes, aguamaniles, tablas, atriles. andas, etc., y se hallaron en oro setecientos noventa y seis castellanos, y en plata dos mil novecientos noventa y ocho marcos y diez onzas.

En 20 de Setiembre juntos en Cabildo dijo el Deán que siendo todos interesados en la canonización del Beato Toribio se les daba noticia de lo determinado en los Cabildos antecedentes, para que concurriesen al gasto que se hacía en lo que se remitiese á los agentes y al señor cardenal Aquaviva. Todos los capitulares, racioneros y medios lo aprobaron y consintieron en la prorrata que se les echase. Asimismo se mandó proveer auto para que se notifique al contador y mayordomo saquen del ramo que se acostumbra para pagarle y acudirle al agente de España D. Pedro Foronda su salario, á razón de trescientos pesos en cada año, entregando lo que importase á su apoderado el canónigo D. Vicente Foronda, y que la memoria de las alhajas de la sacristía que el Arcediano entregó al Tesorero dignidad de esta santa iglesia, se cópie en el libro corriente de Cabildos para su constancia, haciéndose la misma diligencia cada año.

En 19 de Octubre se recibió de medio racionero D. José del Corral Calvo Lavanda.

En 17 de Noviembre juntos en Cabildo el Deán, dignidades y canónigos, resolvieron se entregasen las llaves de la iglesia á los sacristanes, conforme á lo dispuesto por la regla consueta.

1719

En 10 de Enero juntos en la sala capitular el Deán Silva, Peña, Arcediano, Zamudio, Chantre, Andrade, Tesorero, canónigos el Magistral Villavicencio y Cisneros, el Doctoral Foronda y D. Felipe Manrique de Lara, se procedió á la elección de oficios por votos secretos, pasando el secretario á dar á cada capitular un papel, y cada uno empezando por el Deán se levantó y echó su voto en un bonete. Acabada la votación y hecha la regulación, por mayor número de sufragios fueron nombrados jueces de diezmos el Arcediano y el Doctoral, y queriendo el Cabildo nombrar del mismo modo los jueces adjuntos, se excusó de votar el Dean. Le reconvino el Arcediano, en nombre de todos los demás, que estaba obligado á votar en punto de adjuntos por el juramento que hizo de defender los derechos del Cabildo; repuso el Deán que no habiendo asistido el Chantre ni el Teologal, aunque citados *ante diem*, se les volviese á citar, pues no precisaba tanto evacuar el negocio de adjuntos en aquel día, diciendo el Concilio que se haga: *initio cujustibe anni*. Habiendo replicado el Arcediano que si los ausentes no hicieron falta para la elección de jueces de diezmos, tampoco eran necesarios para la de adjuntos; que al presente estaba congregado el Cabildo casi pleno, y habiéndose hecho todos los años por tiempo inmemorial una y otra elección sin separarse, en un mismo día, aun faltando algunos, no debía hacerse entonces aquélla novedad. Insistió el Deán que suplicaba al Cabildo lo hubiese por escusado por el mismo motivo que alegó para no votar en la elección de un adjunto en lugar del señor Garavito, y fué en el que cuando se hizo la consulta al Arzobispo sobre los derechos que el Cabildo ale-

gó en ella tener para gozar del privilegio de adjuntos, no se le requirió, y se hizo y determinó dicha consulta no habiendo concurrido el Deán, por lo que el Cabildo le admitió la escusa sin perjuicio de la votación y juramento que tenía hechos. Y pasando á votar salieron electos por adjuntos los canónigos Villavisencio y Cisneros, y por enfermeros los canónigos Foronda y Manrique. En este mismo Cabildo se mandó al Tesorero D. Domingo Argandoña que retuviese y sacase de la renta del difunto Maestre-escuela D. Francisco Alfonso Garcés dos mil pesos que se le dieron perteneciente á la memoria de las Llagas, con los réditos que le correspondían hasta el día de la muerte de dicho señor de quien fué fiador Argandoña, lo que se mandó á pedimento del superintendente de memorias racionero D. Fernando Román de Aulestia para que no cese la fiesta, y que el dinero se imponga en parte segura; y así mismo se le ordenó á dicho Argandoña que acudiese á la Iglesia con el rédito de mil pesos de la memoria de San Juan Bautista. Se le aumentaron veinticinco pesos á la renta del maestro de ceremonias, que se quejó de la cortedad de la que tenía.

En 9 de Junio se confirió sobre haberse escusado el Cabildo secular de llevar las varas del palio en la procesión del Corpus, que fué el día antes, por decir tenía privilegio para hacerlo. Después de varios pareceres se resolvió consultar al gobierno, no obstante la satisfacción que dió la ciudad de que la escusa fué por indisposición casual, no voluntaria, y que el Cabildo exhiba el privilegio que dice tener, y que con su vista pida la Iglesia lo que le convenga.

En 18 de Setiembre se recibieron tres reales cédulas. una sobre la forma de despachar los negocios de Indias, otra para que los expulsos de las religiones no obtengan beneficios eclesiásticos, y la tercera sobre la forma de hacer las representaciones en Italia.

1720

En 16 de Enero juntos en Cabildo el Deán y capitulares eligieron como jueces de diezmos por votación secreta al Ar-

cediano y canónigo Foronda, salieron por adjuntos el Chantre y el canónigo Magistral, y por enfermeros el Arcediano y canónigo Villavicencio. En este día se nombró al Doctoral D. Bartolomé Lobatón para que fuese á Chancay á cumplimentar al señor Virrey Morcillo, y se le dieron para el viaje seiscientos pesos; se encomendó el sermón de gracias al canónigo D. Vicente Foronda; que el Deán, Tesorero y los canónigos Magistral y Villavicencio pasaran al Callao al mismo efecto de cumplimentar á su Excelencia en su entrada pública, con ciento veinticinco pesos de ayuda de costa; que se prevengan los ministros de la Iglesia para dicha entrada pública, como ha sido costumbre otras veces. y se den cien pesos para los dulces y helados de los toros del Embajador

En 12 de Marzo se acordó que, de parte del Cabildo. se le diesen las gracias al canónigo D. Vicente Foronda por lo bien que desempeñó en 3 de Febrero el sermón de gracias que dijo en esta Catedral por la llegada del señor Virrey Morcillo, por sus aciertos de elocuencia, agudeza de ingenio, circunstancias del asunto ceñido á la real cédula tan honorífica, á la oportunidad del tiempo atendida la utilidad del reino, probado todo con lugares propios y oportunos de la Escritura, pasages de Padres y adornos de la más selecta erudición; sermón á que asistió su Excelencia y lo aplaudió con toda la ciudad, por lo que todos los señores le dieron los parabienes mandándose expresar así en el libro de Cabildo.

En 10 de Mayo se acordó que para los días de toros del Virrey, que estaban próximos á jugarse, se diesen en cada tarde cincuenta pesos para dulces y helados.

En 13 de Agosto juntos en Cabildo el Deán y cabildantes se trató de la pretensión de los indios de pagar solo la veintena, sobre que se acordó ocurrir para que no se innove la costumbre del diezmo.

En 10 de Setiembre D. Miguel de la Fuente, cura de Checras, capellán del Virrey, pidió los poderes del Cabildo para agitar la causa de la canonización del Beato Toribio. Accedieron el Arzobispo y Cabildo, con tal que dichos poderes para ambas curias motivasen la licencia que debía preceder para el viaje de dicho cura á España.

En 27 de Octubre se recibió D. Domingo Vásquez de Acuña en la canongía que obtuvo D. Francisco Garavito.

En 29 de Octubre propuso el Deán que en el último aviso envió su Magestad una real cédula que cerrada y sellada, entregó el Arzobispo á D. Juan Manuel del Molino para que la pasase al Cabildo y se la dió en mano propia al Tesorero Andrade, y éste al Deán, quien mandó al secretario la abriese, lo cual hecho se leyó la siguiente real cédula: "El Rey. Venerable Deán y Cabildo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes, en las provincias del Perú.—Con vista de las representaciones que, por parte del muy Reverendo Arzobispo y por la vuestra, se hicieron sobre las cuestiones que se ofrecieron en cuanto si en la ausencia ó enfermedad del Prelado debe hacer los oficios el canónigo semanero ó el Deán, y si puede proceder el Prelado en las causas criminales que se ofrecen sin acompañarse con los adjuntos, como está determinado por la sagrada congregación de cardenales, he resuelto por lo que mira al primer punto que se remita copia auténtica del capítulo de la Erección de esa Iglesia, sin que en el interin se deje de guardar la costumbre; y por lo que toca al segundo que debe el Prelado acompañarse con los adjuntos que nombréis en las causas criminales que se ofreciesen, según se le previene. Y así lo tendréis entendido. De Madrid, á 12 de Diciembre de 1719.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey Nuestro Señor.— Don Faustino de Arana."—Y para que en todo tiempo conste, todos los señores del Cabildo, unánimes y conformes, acordaron y mandaron que de dicha real cédula el escribano público, ante quien se otorgan los instrumentos de Cabildo que al presente es D. Gregorio Vitazu, dé fe de ella y la saque á la letra, cuyo tanto autorizado lo guarde en su archivo, para que de allí se saque para otros oficios cada y cuando pareciere convenir para su observancia, y esta vigilancia se le encomendó al Doctoral para que la haga protocolizar.

1721

En 14 de Enero fueron nombrados jueces de diezmos, e Arcediano Peña y el canónigo Foronda; por adjuntos e

Deán Silva y el Tesorero Andrade; y por enfermeros los canónigos Villavicencio y el Doctoral. Se recibieron y leyeron dos reales cédula: una fecha en Madrid á 8 de Febrero de 1720, para que se diera noticia de las prebendas vacantes y eclesiásticos beneméritos; y otra de Madrid á 17 de marzo de 1720, para que los provistos asegurasen la mesada eclesiástica, y que el secretario diese parte al Arzobispo de dicha elección y cédulas.

En 18 de Enero se acordó en Cabildo pleno que el canónigo Magistral D. Juan Cabero de Toledo, presentado al Obispo de Misque, prrciba los frutos de su canongía, asistiendo al coro hasta el día que recibiese las bulas de su Santidad; pero no los percibirá si saliese de la ciudad para su obispado, lo que será sin perjuicio del Cabildo y sin que sirva de ejemplar en adelante, por haber sido gracia especial que se le concedió por todo el Cabildo que asistió.

En 3 de Febrero se recibieron D. Diego de Andrade de Maestre-escuela, D. Andrés de Paredes de canónigo, y D. Roque de Almanza de racionero.

En 7 de Febrero se recibió de medio racionero D. José Gijón.

En 7 de Mayo juntos en Cabildo el Deán Silva, Peña, Arcediano, canónigos Doctoral, Manrique, Acuña y Paredes, no habiendo asistido los demás aunque citados *ante diem*, para tratar lo que debía observarse en el recibimiento del Prelado cuando asistiese en la Iglesia por haberse mudado de su palacio á una casa de esta ciudad. Los seis capitulares bastaban, según la consueta, para la determinación de los negocios ocurrentes. Con todo, la mayor parte acordó se citasen de nuevo para este asunto, á las dignidades y canónigos para resolverlo, y se mandó que el secretario hiciese la nueva citación con apercibimiento para el martes 13 del corriente. En orden á otros puntos que ocurrían se acordó que el Doctoral escribiese al apoderado de España sobre la canonización del Beato Toribio; sobre los cuarenta mil pesos que el Virrey-Obispo de Quito aplicó á la fábrica interior de esta Iglesia; de la tercia vacante del arzobispado; sobre que se entregase la tercera parte de las vacantes, como está mandado por real cédula; y que se den las gracias al Consejo y á su secretario por el negocio de los adjuntos.

En martes 13 de Mayo solo asistieron á Cabildo el Deán Silva, el Arcediano Peña, el Chantre Zamudio, el Maestre-escuela Andrade, y los canónigos Doctoral y Foronda, por lo que se dilató la resolución para el día que el Deán señalase.

En 27 de Mayo, Silva, Peña, Zamudio, Andrade, dignidades; canónigo Doctoral Manrique, Foronda, Acuña y Paredes, se escusó por enfermedad Villavicencio, mandando decir con el pertiguero Francisco Jimenez que se conformaba con lo que dispusiese el mayor número, y se acordó que estando el Cabildo en posesión inmemorial y tranquila de no acompañar á los Arzobispos, que han vivido distantes de su palacio propio inmediato á la Iglesia, el cual está reparado y habitado, y por el perjuicio del culto divino respecto á que saliendo á traer al arzobispo en traje canonical y procesionalmente quedaría desierta la iglesia, lo que causaría grande turbación en los fieles, principalmente en los días que se expone el Sacramento desde tercia; lo que también sería impracticable en las fiestas de tabla en que, por real cédula, asisten Virrey y tribunales; pues habiendo de quedar los cuatro que los reciban sacristanes, ministros y los celebrantes, viviendo el Arzobispo en distancia no caben estas funciones en el espacio de un cuarto de hora, no debiendo el Virrey aguardar al Arzobispo ó al contrario, se resolvió que no se hiciese novedad alguna en la posesión inmemorial adquirida por actos positivos, sin la menor interrupción de no acompañar á los Arzobispos de otra casa que no sea su palacio arzobispal contiguo á la iglesia, como se hizo con los señores Villagomez y Liñán que estuvieron á la misma distancia que á la sazón se hallaba el señor Zuloaga. Se acordó se le representase por escrito en forma de consulta exponiéndole el derecho del Cabildo para no practicar el acompañamiento que se le pedía, y que solo podría y debería practicarse asignando su Ilustrísima una sala ó cámara en su palacio arzobispal contiguo á la iglesia, como se observó hasta allí sin disputa.

En 9 de Diciembre se recibió de dignidad de Tesorero D. Pedro Villavicencio, y D. Fernando Román de canónigo.

En 12 de Diciembre propuso el Deán que aunque se habían citado todos los capitulares *ante diem* para resolver e

punto del acompañamiento del Prelado desde su palacio á la iglesia, no habiendo asistido los señores Chantre, canónigo Doctoral, D. Vicente Foronda y D. Domingo Vasquez de Acuña, fueron todos de parecer que para la última resolución del asunto pendiente era necesaria nueva citación de todos los dignidades y canónigos, y que ésta fuese para el primer día después del novenario de Concepción, miércoles 17 del corriente, con apercibimiento de que hecha esta citación, no asistiendo á Cabildo á la hora acostumbrada, concurriendo suficiente número de votantes quedara resuelta la materia sin necesidad de otra citación, y se le mandó al secretario que así lo hiciese.

En 17 de Diciembre estando en Cabildo el Deán, Arcediano, Maestre-escuela, Tesorero, canónigos Doctoral Manrique, Foronda, Paredes y Román, no asistiendo los demás por sus precisas ocupaciones, aunque citados *ante diem*, con todo juzgó el Cabildo precisa la asistencia de los demás capitulares, y quedó suspensa la resolución expresada dejándola para otro día.

En 24 de Diciembre juntos el Deán, Arcediano, Maestre escuela y Tesorero con los canónigos Doctoral, Acuña, Paredes y Román, pareció en dicho día, que fué miércoles, el notario Hipólito Morán, á notificar el auto siguiente:—"En la ciudad de los Reyes. en 11 de Diciembre de 1721 el señor doctor D. Antonio de Zuloaga, Arzobispo de Lima, del Consejo de su Magestad, dijo que por cuanto debe el Venerable Deán y Cabildo de esta santa Iglesia acompañar á su Señoría Ilustrisima, en hábito canonical, sacándolo de su palacio y llevándole procesionalmente á la iglesia los días que celebre de pontifical y los de mayor solemnidad, y parece que, con ocasión de haberse mudado su Señoría Ilustrísima á otra casa de la en que antecedentemente vivía, se ofrece duda sobre si dicho Venerable Deán y Cabildo deba ó no acompañarlo, y por lo que el ánimo de su Señoría Ilustrísima no es vulnerar los privilegios de su Cabildo ni perjudicar los que tocan á su dignidad, ni las prerrogativas que por ella le competen, ni perder la posesión en que se halla, en cuya atención y porque, en los días de la mayor solemnidad de la Iglesia y en los que se celebra de pontifical, se hagan las funciones con la mayor ostentación y pompa que se requiere,

por tanto mandó su Señoría Ilustrísima se haga saber á los señores Deán y Cabildo que, en los dias que celebrase de pontifical y en los de la mayor solemnidad, según lo prevenido en el ceremonial romano, vengan en hábito canonical á su palacio para acompañarlo procesionalmente, y lo cual sea y se entienda sin perjuicio de los derechos y exenciones que competen y pueden competir á dichos señores para no acompañarle dichos días desde la casa en que vive, y con la calidad de por ahora y en el ínterim, y con vista de lo que se dedujese por parte de la dignidad y de dichos señores, resuelva su Magestad lo que fuere conveniente. Y en cuanto á volver de la Iglesia á su palacio, por ahora suspende su Señoría Ilustrísima el que dichos señores le acompañen; pero esto se entienda sin perjuicio de los derechos que tocan á su dignidad y posesión en que se halla, pues esta providencia es interina hasta que su Magestad y su Supremo Consejo resuelvan lo que se debe ejécutar en uno y otro caso, sin que por esta suspensión pueda para lo futuro alegarse por el Cabildo que se halla en posesión de no acompañarlo á la vuelta á su palacio, porque debajo de la potestad expresada y las demás que conduzcan á conservar ilesos los derechos de la dignidad se dá esta providencia. Y este auto se hará valer á dichos señores para que, en el día 27 de este mes, día en que se celebra la festividad de San Evangelista que es de las más solemnes, por ser patrón de ella, concurran á la hora acostumbrada ó á las nueve del día con hábito canonical á acompañar á su Ilustrísima á la Iglesia. Y se les dará un tanto de este auto á dichos señores, quedando el original en poder del notario mayor."

En la ciudad de los Reyes, en 24 de Diciembre, en conformidad de lo determinado por su Ilustrísima el Arzobispo mi señor, pasé á la sala capitular donde hacen los señores sus Cabildos. Es copia del auto original que expidió el Arzobispo mi señor.—El cual dicho auto visto y conferido por dichos señores presentes dijeron que sin atribuir al dicho señor Arzobispo más jurisdicción que la que por derecho le toca en este caso y esa no prorrogable, y juntamente cumpliendo con lo que tienenofrecido á su Magestad por carta informativa sobre este punto, su fecha en 2 de Junio de 1721 conviene á saber que en la presente diferencia cederían á lo

que ordenase su Ilustrísima, en caso que no pudiese componer la defensa de esta causa con el respeto que se le debe á su persona y dignidad, el cual parece haber llegado á vista del auto de providencia referido; y á fin de obviar cualquier escándalo que de lo contrario podría resultar, que por ahora y en el ínterim que su Magestad determine sobre el referido punto con vista de las consultas é informes representados á su Iltma. de lo que se ha de enviar copia en la primera ocasión de aviso; *pro bono pacis* y por cosultar la mejor puntualidad y fervor en la asistencia á la celebridad y devoción del culto de Dios en los divinos oficios que tanto se debe celar, y debiendo atender á la conservación de la unión y paz á que se opone la presente diferencia, y que de no condescender no padezca este Cabildo el gravísimo desconsuelo de carecer de la compañía de su Prelado, como ha carecido hasta aquí desde que se mudó de su palacio, la soledad de ella como si estuviese *viduada*, y la congoja de los fieles privados de las bendiciones de su Pastor en las más solemnes festividades, conviene este Cabildo en ir capitularmente en hábito canonical á acompañar á su Ilustrísima desde su nueva habitación hasta la Iglesia, en los días más solemnes que previene el ceremonial de obispos, con las mismas calidades que contiene el auto inserto que se acepta en lo favorable, sin que por el acto que se hiciese de acompañamiento sea visto renuncia la posesión *vel quasi* en que se halla, ni que parezca consentir por ellos en posesión contraria; entendiéndose hacer por parte del Cabildo la reserva de la que tiene, con la misma fuerza y experesión que en dicho auto hace su Ilustrísima por la que le toca y pertenece á su dignidad cuando residía en el palacio contiguo á la iglesia; que con esta expresión se debe entender lo que refiere dicho auto, pues en el estado presente no tiene ninguna ni por actos propios ni de sus antecesores, como es notorio; y reservó el Cabildo la facultad, de poder hacer las diligencias que conducen á su defensa en esta ciudad y en la corte de Madrid, por medio de sus postdatarios, cuyo nombramiento y asignación dejó para otro día.

1722

En 9 de Enero juntos y congregados los cabildantes en la sala capitular, nombraron por adjuntos á los canónigos Doctoral y Acuña; por enfermeros á Paredes y Román: la elección de jueces de diezmos quedó para otro día. En este Cabildo expuso el Deán que en el que se celebró en 24 de Diciembre de 1721 se reservó la facultad de hacer las diligencias conducentes, en esta ciudad y en la corte, por sus posdatarios sobre el asunto del acompañamiento que pretende el Prelado; y que convendría que en este se diesen los poderes y comisión á los sujetos que habían de intervenir en la defensa del Cabildo; y todos, unánimes y conformes, convinieron en que dichos poderes y comisión se diesen al Arcediano D. Pedro de la Peña, al canónigo Teologal D. Bartolomé Lobatón y al canónigo D. Andrés de Paredes para defender al Cabildo su posesión de no acompañar al Arzobispo cuando, habiendo desamparado su palacio, se muda en otra parte distante de su iglesia, y los tres señores nominados aceptaron el nombramiento, comisión y poderes para usar de ellos por sí ó por sus sustitutos, en la parte ó partes que convenga.

En 10 de Enero juntos en Cabildo Peña, Andrade y Villavicencio, canónigos el Doctoral Manrique, Foronda, Acuña, Paredes y Román, [á que no asistió Zamudio, el Chantre, por enfermo] pareció D. Ambrosio de Medina, notario público eclesiástico, quien pedida y dada venia para entrar en la sala capitular, leyó un despacho que dijo traía del Arzobispo, á que respondió el Deán; concluida la firmaron los capitulares y dió fé de ello dicho notario, y para su constancia se mandó por el Cabildo se copiasen en el libro corriente por el secretario. Decía así: "En la ciudad de los Reyes, á 10 días del mes de Enero de 1722 años, yo el presente notario público hice saber y cité el auto para lo en él contenido á los señores Venerable Deán y Cabildo de esta Iglegia Metropolitana, estando juntos en la sala capitular, quienes habién-

dolo oído y entendido dijeron, hablando á nombre de todos el Deán, que declarando su Ilustrísima ante todas cosas no proceder á estas diligencas jurisdiccionalmente por ser de derecho, sino por vía de providencia, en consecuencia de lo contenido en el auto de 11 de Diciembre del año pasado de 1721, y sin perjuicio de la posesión en que se halla y las demás protestas hechas en el Cabildo que se celebró en 24 de Diciembre de dicho año, hablando con el debido respeto contradicen la mensura de pasos desde la puerta que llaman de Santa Apolonia, por deberse hacer desde la principal que llama primaria el ceremonial de obispos, por donde ha entrado su Ilustrísima las veces que ha celebrado de pontifical; y que en cuanto á los demás no puede el Cabildo calificarlo por escusarse de declarar los testigos que lo debieron hacer; y dicha diligencia la ejecuté, habiendo pedido primero licencia á los señores Venerable Deán y Cabildo, quienes me la dieron, y así se hizo de que doy fé, y dichos señores la firmaron." En suma, habiendo mandado el Arzobispo mensurar los pasos que había desde la puerta deSanta Apolonia hasta la casa en que se había mudado, contradijo el Cabildo dicha mensura que, en caso de hacerse, debía ser desde la puerta principal que llama primaria el ceremonial de obispos.

En 12 de Enero, viernes por la mañana, estando en Cabildo, dijo el Deán que se trataba de elegir jueces de diezmos, á que no se procedió en el Cabildo pasado por ser ya la una del día, y habiéndose conferido la materia quedaron nombrados D. Vicente de Foronda y D. Andrés de Paredes, canónigos.

En 22 de Enero murió en Lima el señor D. Antonio Zuloaga, nono Arzobispo de los Reyes. Se componía el Cabildo Eclesiástico de los siguientes: Deán, D. Manuel Antonio Gómez de Silva, Arcediano D. Pedro de la Peña, Chantre D. Bernardo Zamudio, Maestre-escuela D. Diego de Andrade, Tesorero D. Pedro Villavicencio, canónigos D. Francisco García de Loayza, Teologal D. Bartolomé Lobatón, Doctoral D. Felipe Manrique, D. Vicente de Foronda, D. Diego Vasquez de Acuña, D, Andrés de Paredes y Armendariz, D. Fernando Román de Aulestia, y con la Penitenciaria y Magistral vacantes, son las nueve canongías.

No se sabe puntualmente el día del fallecimiento de los canónigos D. Martin de los Reyes y D. Pedro González Cisneros; racioneros D. Santiago Alcedo, D. José Fausto Gallegos, D. Ignacio Blasco, D. Martin Sancho Dávila y D. Roque Almanza; medios racioneros D. José Meléndez, D. Andrés de Angulo, D. Fernando Cavero, D. José Corral Calvo Lavanda, D.José Gijón.y notario Manuel del Molino. Tal fué el personal del Cabildo en la sede vacante del señor Zuloaga.

En 22 de Enero certificación de fé de muerte del Arzobispo dada de orden del Cabildo por el secretario Juan Manuel Perez del Molino. En dicho día juntos en la sala capitular dijo el Deán que, aunque extrajudicialmente se sabía haber muerto el Arzobispo, pero que el Cabildo como tal no lo sabía, por lo que fué necesario lo certificase el secretario, como en efecto lo certificó; y vista la certificación por los señores, incontinenti mandaron se declarase la sede vacante y se hiciese la señal de ella con la campana grande, lo que se ejecutó según costumbre en otras ocasiones, hecho lo cual los señores aceptaron la jurisdicción ordinaria que recayó en el Cabildo, según la tuvo dicho señor Arzobispo, y juraron los señores usar bien y fielmente de ella. En este Cabildo se dió facultad al canónigo Doctoral y á Foronda para que fuesen á elegir la prelada del Monasterio de la Trinidad; y el canónigo D. Andrés de Paredes fué comisionado para las diligencias del entierro del Prelado de parte del Cabildo.

En 28 de Enero, juntos en Cabildo para nombrar Provisor y Vicario general en sede vacante, fué electo el Arcediano D. Pedro de la Peña con las limitaciones y reservas expresadas en la acta, y son la primera que quedaba reservado al Cabildo el gobierno del Monasterio de monjas en todo lo perteneciente á lo temporal y espiritual, judicial y extrajudicial, para que dispusiese el Cabildo lo que hallase por conveniente; la segunda quedó también reservada la judicatura de legados y obras pías; lo tocante al Seminario y todo lo gubernativo que tenía reservado en sí el Arzobispo independiente de su Provisor, todo lo que aceptó y juró. También se nombró por defensor general de legados, cofradías y obras pías de este arzobispado al licenciado D. Fer-

nando Modesto de Villavicencio, mandando se le despachase título en forma. En este mismo Cabildo se sometió al Deán el despacho general de las censuras con toda la facultad necesaria por el tiempo de la vacante.

En 4 de Febrero se recibió de racionero D. Andrés Núñez de Rojas.

En 6 de Febrero el Cabildo nombró por Vicario de monjas á D. Andrés de Paredes y Armendariz, canónigo,con las limitaciones de quedar reservado en el Cabildo lo perteneciente á cajas de tres llaves y dar socorro de ellas á los prelados, no perdonando cosa alguna de las dotes que deben enterarse, lo que corresponde á todo el Cabildo con vista de las representaciones: lo mismo en las imposiciones de censos; también se reservó el Cabildo las causas graves entre partes, después de sustanciadas por dicho vicario; ni podrá aplicar las celdas de las religiosas que vacaren, todo lo que aceptó y juró observar. En el mismo Cabildo se acordó que al Provisor y Vicario general se le haya por presente en el coro y demás funciones. El presbítero D. Mateo de Salazar, abogado de esta Real Audiencia, fué nombrado Fiscal del Arzobispado. La visita de capellanías se sometió al prebendado D. José Corral Calvo Lavanda. Al Provisor general se le encargaron las cuentas de la fábrica para que se las tome al Tesorero D. Domingo de Argandoña; y últimamente al canónigo D. Fernando Román de Aulestia se le encomendó todo lo tocante á la capilla de la Concepción, sus rentas y distribución.

En 10 de Febrero, se mandó que, para después de Cuasimodo, se pusiesen las convocatorias para las dos canongías vacantes, Magistral y Teologal.

En 19 de Febrero se le dió facultad al Provisor general para que, por sí y á nombre del Cabildo, determinase sobre no haberse hecho en la ciudad de Guayaquil el debido aprecio de unos despachos del difunto Arzobispo, cuya causa estaba pendiente y era en materia grave. Se nombró al Tesorero D. Pedro de Villavicencio por protector del Seminario, con facultad de gobernarlo y nombrar los colegiales de número, precediendo las diligencias dispuestas por el Concilio y las contribuciones, participándolo al Cabildo.

En 17 de Abril se recibió y leyó una carta del Deán de Huamanga en que dá razón de la votación en sede vacante, con fecha 8 de Abril, y visto el recurso se haya por presentado á dicho Deán en el grado que intenta, y que se diese vista al Fiscal promotor de la carta y documentos adjuntos.

En 21 de Abril se recibió de canónigo Penitenciario de esta santa Iglesia D. Juan de Sarricolea, cura de la Catedral.

En 30 de Abril se recibió de medio racionero D. Diego Román de Aulestia.

En 19 de Mayo juntos el Deán y Cabildo sede vacante, mandaron se despacharan edictos de convocatoria, con término de dos meses, á la canongía Teologal vacante por muerte de D. Francisco García de Loayza. Sobre el escrito presentado á nombre del Deán de Huamanga, de que se trató el 17 de Abril próximo pasado, por vía de recurso ó apelación para que se diese providencia á lo que representaba, se declaró que no lo excluyan de los demás señores de aquél Cabildo, dejando de hablar de él en los despachos que expedían y la forma que se debe —el *Deán y Cabildo* y no el *Cabildo*, como lo practicaban, y que se guardase la preeminencia que le correspondía en cuanto á presidir en el Cabildo, En el mismo Cabildo habiéndose presentado el Dr. D. Agustin de Marcotegui, catedrático de lengua en esta Universidad de San Marcos, expresando que ningún pretendiente de órdenes á título de lengua, ni los opositores á curatos, sin embargo de estar todos los días en la escuela para leer y explicar dicha lengua, concurren á ella; y para que cesase este abuso se expidiese edicto general declarando no serán admitidos á dicha pretensión y oposición sin el título de lengua y certificación del mencionado catedrático. Asi se mandó, y para que conste se haga público en la puerta de las iglesias.

En 19 de Mayo en la sala capitular el Deán y Cabildo en sede vacante, dijo el provisor de monjas D. Andrés de Paredes, canónigo, que se estrenaba la iglesia nueva del Monasterio de las Trinitarias descalzas dos días antes del de la Santísima Trinidad, colocando allí al Santísimo Sacramento que llevaria en procesión el señor Virrey Arzobispo de Char-

cas, porque habiéndolo oído y entendido, de común acuerdo resolvieron asistir á la función. Se determinó que el Doctoral formase memorial para su Excelencia, pidiendo mandase que los oficiales reales declarasen que han importado los novenos de Su Magestad en dos quinquenios, como se mandó por el Rey al contador, para que así conste el estado en que actualmente se halla la renta decimal de esta santa Iglesia. Fué nombrado el canónigo D. Fernando Román por depositario de las limosnas que se recogiesen para la canonización del Beato Toribio Alfonso Mogrovejo. Habiendo intentado D. José Francisco de Rua, cura del Obispado de Huamanga, inhibirse de la jurisdicción de aquél Deán y Cabildo, se remitió el expediente por asesoría al doctor D. Tomás de Salazar, catedrático de prima, para que diese su parecer.

En 8 de Agosto se vió un escrito presentado por la madre Ana María de Jesús, superiora del Beaterio de Mercedarias, por el que pide licencia para la fundación del Monasterio con clausura, en virtud de real cédula y breve del Papa, que para ello exhibió, y la licencia del real acuerdo, y respecto de tener congrua que actualmente tenían las hermanas de aquél Beaterio, convendría que se calificase en este Cabildo para que, visto y reconocido, se provea sobre lo principal de la fundación que se solicita por la madre Ana María de Jesús Zavaleta.

En 14 de Agosto se prohibieron unos bailes escandalosos nombrados el *penalivio* y el *sereno*, peligrosos tanto por los movimientos cuanto por las coplas que se acompañan, y para evitar este mal se acordó despachar edicto general con censuras y otras penas que convengan. Vista la causa apelada por el Deán de Huamanga, sobre la votación de Provisor con el Arcediano de aquella iglesia que salió electo y se declaró por válida y firme, sin embargo de la nulidad alegada por el Deán que se determinó no haber lugar, y á mayor abundamiento por la jurisdicción devuelta, le nombraron de nuevo, siendo de dictámen contrario el canónigo D. Fernando Román de Aulestia.

En 12 de Agosto los Diputados de la esclavitud de Santa Rosa, fundada en el Convento grande de Santo Domingo, pidieron licencia para sacar en procesión las reliquias de la

Santa,colocadas en una costosa urna, por las cuatro cuadras en contorno el último día de su octava,para que nos obtenga la cesación de la peste que entónces afligía á casi todo el reino. Todo el Cabildo convino en que saliese la procesión con asistencia del venerable Deán y Cabildo, con la cruz de la Catedral, haciendo de preste un prebendado, con la advertencia de que saliendo dicha procesión del convento pase por las puertas de esta santa Iglesia como matriz, que se convide al clero secular y regular para que asistan, saliendo el Cabildo procesionalmente con los curas y clerecía desde la Catedral hasta Santo Domingo, de ida y vuelta.

En 9 de Octubre juntos en Cabildo el Deán y capitulares, se propuso que el licenciado D. Juan de Moreda, que obtenía la capellanía destinada á enseñar y explicar la Doctrina cristiana en lengua quichua á los indios en la puerta del Perdón de esta Catedral, ha mucho tiempo que no lo ejecuta; y para averiguar el motivo y dar providencia, se comisionó al Penitenciario. También se dió comisión á D. Andrés de Paredes, canónigo, para que entendiese de la causa de espolios del difunto Prelado. A nombre de doña Teresa Bravo de Castilla hija de D. Pedro Bravo y de doña Mariana de Castilla Loayza de Mogrovejo, se presentó un escrito en que expresa que respecto á que la Santidad de Paulo V concedió tres becas á las parientes del Beato Toribio Alfonso Mogrovejo, Arzobispo de Lima y fundador del monasterio de Santa Clara, donde está concedida dicha gracia, siendo la señora doña Mariana biznieta legítima de doña Mariana de Quiñones y Mogrovejo á quien se otorgó el indulto pontificio, pidió se le aplicase la tercera beca, á fin de que su hija doña Teresa entrase de religiosa en el referido monasterio. Visto el escrito y papeles que lo calificaban, se mandó corriese dicha gracia remitiéndose el expediente al canónigo D. Andrés de Paredes, encargado del gobierno de de los monasterios, para que se practicasen las diligencias necesarias al efecto.

En 20 de Noviembre el Arcediano de Huamanga D. Ignacio de Romaní se presentó en grado de apelación por vía de despojo de la jurisdicción ordinaria que decía le competía, á que se dió determinación proveyendo auto en el mismo escrito.

En 24 de Noviembre juntos en la sala capitular el Deán y canónigos se exhibió una carta del Deán y Cabildo de Huamanga en que se refiere remiten con su poder á D. Juan José Valverde, cura de Tualla, para que en su nombre pida lo que convenga en la causa pendiente por parte del Arcediano D. Ignacio Romaní sobre el despojo que dice le ha hecho el Cabildo de su empleo y jurisdicción; y al mismo tiempo entregó el Deán Silva una petición presentada con cargo por el propio postdatario. Antes de leerse la petición se dudó si debía leerse ó no, sin haberse ejecutado lo determinado por este Cabildo en 21 del corriente en que, habiendo por presentado al dicho Arcediano en grado de apelación, se le mandó despacho provisional, compulsatorio y citatorio para que se trajesen los autos de la materia, con calidad de que hasta ser vistas y oídas las partes en este Tribunal se le amparaba en la posesión que dice tiene de usar de las facultades que refiere Se redujo á votos si se leería el escrito ó se llevaría á efecto lo determinado, y por el mayor número de sufragios quedó acordado que antes de leerse el escrito corra la mencionada compulsa con la calidad que contiene.

1723

En 4 de Enero juntos el Deán y Cabildo sede vacante dijo el Deán que sabía que el señor fray D. José de Palos, Obispo electo de Paraguay, tenía dispuesto que el Arzobispo Virrey lo consagrase el domingo inmediato, lo que no debía permitirse, porque no estaba cumplido el año de la viudéz de esta santa Iglesia por la muerte de su Prelado, y que se omitiese la función hasta que se cumpliese el año, y que si la consagración se hiciese en San Francisco no podría asistir el Cabildo; mas si se hacía en la Catedral concurriría gustoso; todos se conformaron en ambos puntos. Se recibieron por el Aviso dos pliegos rotulados al difunto Arzobispo por el Rey; se determinó que se abriesen, reconociendo solo los epígrafes del índice que decían: Despacho del 18 de Diciembre de 1721 con noticia de haberse ajustado los casamientos

del Principe de Asturias y de la Infanta de España. Otro de 8 de Febrero de 1722 en dependencias de fray Juan Moreno, provincial de Santo Domingo. Otro de 26 de dicho mes, en dependencias del Inquisidor D. Gaspar de Ibañez. Otro de 6 de Mayo de dicho año sobre algunas dependencias con el Cabildo. Visto lo cual, sin haber pasado á leer los contaxtos, se entregaron al Deán para que los pusiese en manos del Prelado sucesor.

En 18 de Enero fueron electos jueces de diezmos, por votos secretos, los canónigos Foronda y Román, adjuntos el Doctoral y Román. y enfermeros el tesorero y canónigo Paredes.

En 29 de Enero se votó la canongía Teologal y sacó el primer lugar el medio racionero D. Fernando Cavero, el segundo D. Manuel Clergue y el tercero D. Francisco Izquierdo.

En 22 de Febrero juntos en Cabildo sede vacante para seguir la votación de curatos vacos, hallándose presente el canónigo Doctoral D. Bartolomé Lobatón, citado para dicho Cabildo, dijo que en el antecedente representó los motivos que tenía para no votar, y en este protestó la nulidad de lo actuado y que se actuase en adelante en la referida votación por justos motivos que espondría cuando conviniese; y se salió antes de la votación.

En 11 de Marzo se acordó que los canónigos Doctoral y Paredes escribiesen al Consejo sobre las controversias que se ofrecieron con el Arzobispo difunto, en orden á que el Cabildo les acompañase de la casa en que se mudó á la iglesia, y que sacasen los testimonios convenientes á este fin, y que fecho se llevasen al Cabildo para su vista y reconocimiento. También se leyó un escrito presentado por el Doctoral para que el secretario le diese testimonio de cuanto pedía en el principal y otro sí.

En 4 de Marzo habiéndose conferido sobre el pedimento del Doctoral que se presentó y leyó en el Cabildo pasado. se resolvió que no se admitiese por no venir en forma.

En 5 de Abril el Rector del Seminario dió razón por un escrito del estado deplorable del Seminario por falta de medios con qué subsistir; y se mandó al Tesorero protector que

hiciese prorrata de las cantidades que algunos prebendados ofrecían á dicho colegio.

En 15 de Mayo juntos en Cabildo en sede vacante el Deán y capitulares acordaron que no se admita en los Cabildos á ningún dignidad ni canónigo el voto por escrito, si no que compareciese personalmente, excepto en las votaciones de las canongías, por estar en costumbre admitir á los vocales enfermos el voto escrito, y esto es lo que se ha de observar sin permitir cosa en contrario.

En dicho día por muerte de D. Pedro Fuster, cura de Humay, se eligió de interino á D. Juan de Arana.

En 29 de Mayo se nombró cura propio á dicho Arana. Murió el Tesorero D. Pedro de Villavicencio, y en seguida en 15 de Junio se mandaron inventariar los bienes y alhajas de las iglesias que dicho señor tenía á su cargo, y se nombraron para que se ejecutase con toda distinción y claridad á los canónigos Foronda y Román.

En 19 de Junio juntos en Cabildo secular se pidió una procesión de Nuestra Señora del Rosario y Santa Rosa, con rogativas, para que cesase la sequedad, y se otorgó.

En 19 de Agosto habiéndose reconocido el estado de la sacristía principal, por muerte del señor Villavicencio, se le comisionó el cuidado de ella al Arcediano, con facultades de reformar cuanto juzgase conveniente. Entre varias peticiones se leyó una del doctor D. Juan José Rivadeneyra, cura de Pisco, en que expresó pasaba á tomar posesión de la dignidad de Tesorero de la iglesia del Cuzco y que, en tomándola, remitiría testimonio para que se le dejase nombrar inter, dejando hasta entónces el cuidado de la administración de Sacramentos por lo que tocaba á su compañero el maestro D. Pedro de Miez, y así se aprobó.

En Cabildo del 6 de Setiembre se vieron los despachos para dos permutas: primera, la de D. Pedro Suquieta, cura de Chiquián, en Cajatambo, con D. Bernardo su hermano, cura de Pativilca; y la segunda, de D. Jorge Basterreche, cura de Huánuco, con D. Juan Morales por dos capellanías, una colativa de doscientoscincuenta pesos y otra lega de doscientos pesos. Ambas corrieron por pluralidad de votos.

En 18 de Diciembre el reverendísimo é ilustrísimo señor D. fray Diego Morcillo Rubio de Auñón, religioso tri-

nitario, Arzobispo de la Plata, Virrey de Lima, fué promovido, éste arzobispado de los Reyes,del que tomó posesión en 18 de Diciembre de 1718 ya citado; reunió en su persona la elevación del sacerdocio y el imperio, como lo obtuvo cuarenta años antes uno de sus predecesores.

1724

En 11 de Enero se nombraron por jueces de diezmos á los canónigos Foronda y Sarricolea, adjuntos Lobatón y Román, y enfermeros Manrique y Acuña.

En 5 de Mayo el Deán y capitulares nombraron al Doctoral Lobatón para que fuese á Chancay á recibir al Virrey marqués de Castel-fuerte, asignándole seiscientos pesos de ayuda de costas; se encomendó el sermón de acción de gracias al racionero D. José Fausto Gallegos; se acordó que la convocatoria para la canongía Magistral de esta Iglesia, vaca por promoción del señor Cavero de Toledo al obispado de Misque, sea con el término de tres meses.

En 6 de Octubre,por muerte del Arcediano D. Pedro de la Peña que estaba encargado de cuidar de la sacristía de esta Santa Iglesia, se dió la misma comisión al canónigo D. Vicente Foronda, y se le asoció con D. Andrés de Paredes, con todas las facultades necesarias y poder ante escribano para pedir y recaudar los bienes de dicha sacristía de los albaceas del expresado Arcediano.

En 6 de Junio se acordó que, habiendo de ponerse el Arzobispo el palio el domingo 16 del corriente, se determinase lo siguiente: que el señor canónigo Foronda dispusiese lo tocante á fuegos, colgaduras de iglesia y refrescos, y que lo demás que se ofreciese fuese en consulta del Prelado.

En 22 de Agosto el canónigo D. Andrés de Paredes dió parte al Cabildo de cómo el Arzobispo decía que el martes inmediato se empezase á leer la canongía Magistral, admitiendo á solo los curas y excluyendo á los de ostenta; dijo el Deán que por lo que miraba á la asignación de los días sea como se proponía, pero que la exclusión de los ostentarios era contra el Concilio, cédula real y la práctica; lo mismo di-

jeron los demás, y que esto se le representase á su ilustrísima para que mandase lo que fuere servido.

En 30 de Diciembre juntos en la sala capitular su Ilustrísima, el Deán, el Chantre y canónigos citados *ante diem*, dijo el Arzobispo que se le hiciese relación de la cantidad y postores que había para los diezmos del partido de Chancay; y oída mandó que, para el martes 2 de Enero de 1725, se citasen dichos postores para el remate, á fin de evitar el perjuicio de la dilación del remate de ese partido, el del Callao y la Magdalena. En dicho Cabildo nombró por jueces de diezmos para el año venidero á los canónigos Acuña y Paredes, á que accedieron todos los presentes y aceptaron los nombrados, á quienes comunicó la jurisdicción necesaria de derecho para las causas pendientes.

1725

En 3 de Enero juntos en Cabildo el Arzobispo, Deán y canónigos Acuña, Paredes y Román, se eligieron por adjuntos el Chantre Zamudio y Lobatón, canónigo Doctoral.

En 9 de Junio se recibieron D. Felipe Manrique de Lara de Tesorero, D. Ignacio Blasco de canónigo D. Fernando Cavero de canónigo Teologal, y D. José Angulo de racionero.

En 22 de Junio se recibieron noticias favorables de España. Se determinó á favor del Venerable Deán y Cabildo el pleito el acompañamiento de los señores Arzobispos cuando se mudan á casa distinta de su palacio. La real cédula es del tenor siguiente: — "El Rey, Por cuanto por parte del Venerable Deán y Cabildo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Lima se han representado los justos motivos que la asisten para no haber condescendido en la novedad que intentó el Reverendísimo Arzobispo de aquella Iglesia D. Antonio de Zuloaga, pretendiendo que el Cabildo y sus capitulares en traje canonical lo acompañasen hasta la Iglesia los días y fiestas que no tienen de costumbre, desde una casa distante de ella adonde habia mudado su habitación, desamparando el palacio arzobispal que inme-

diato y contíguo á dicha iglesia le tocaba y pertenecía por razón de esta ceremonia, era posible que por el Reverendo Arzobispo nuevamente electo se volviese a suscitar la instancia, suplicaron que para evitar cualquier litigio que de ello se pudiese seguir en adelante, se declarase deberse mantener el Cabildo en la posesión inmemorial que goza de acompañar á su Prelado, procesionalmente, en hábito canonical, en los días y festividades que se acostumbra, desde el palacio arzobispal que está inmediato á la iglesia, y no desde otro alguno á que se le quiera precisar contra la práctica y estilo de esta ceremonia. Visto en mi Consejo de Indias con lo que dijo el Fiscal, y reconociendo que todos los motivos que tuvo el Cabildo para no asentir al intento del referido Arzobispo son justificados y conforme á derecho, sobre recurir á la costumbre que alega y posesión en que se halla de acompañar á su Prelado desde el dicho palacio arzobispal inmediato á la iglesia y no desde otra parte, en cuyos términos parece justa su pretensión, he venido en condescender en ella. Por tanto mando al Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de Lima y demás personas y ministros eclesiásticos y seculares, á quienes pueda tocar el cumplimiento de lo referido, dispongan se observe en adelante la misma costumbre que hasta aquí, manteniendo en la posesión de ella al Cabildo; y que en el caso de que el Reverendo Arzobispo viva en otras casas le salga á recibir el Cabildo a la puerta de la iglesia, y mediante hallarse vaca aquella silla, si el sucesor en ella tuviere que informar sobre esta materia lo ejecutará sin innovar en la referida costumbre;á cuyo fin, en caso necesario se hará saber esta resolución al Reverendo Arzobispo por cualquiera de los ministros ó fiscales de dicha Audiencia, para que por este medio se eviten diferencias y litigios con el Cabildo, que así es mi voluntad. Dada en Aranjuez á 5 de Mayo de 1723. -- Yo el Rey.— Por mandato del Rey Nuestro Señor.— Don Francisco de Arana."

D. Francisco González de Iraola escribió de Madrid, en Octubre 2 de 1722, que se le había dado la media ración que obtuvo el Teologal D. Fernando Cavero.

Por lo que mira á la canonización del Beato Toribio se escribió quedaba en buen estado con la sub-

sanación que Benedicto XIII declaró en la sagrada congregación de cardenales, en la consulta que le hicieron sobre haberse recibido la declaración de algunos milagros por el ordinario sin autoridad pontificia, por haberse ya remitido el proceso que se había hecho en Lima de su vida y milagros. El doctor D. Gregorio Molleda, medio racionero de esta santa Iglesia y residente en Roma, repite el buen estado de dicha canonización y que D. Miguel de la Fuente,estando para viajar á estos reinos, sustituyó en él los poderes que tenía del Cabildo para las diligencias de dicha canonización; y para que ésta tuviese el más feliz éxito y fin, se mandó en este Cabildo que se remitiesen al dicho señor Molleda nuevos poderes.

1726

En 16 de Enero juntos en Cabildo el señor Arzobispo, el Deán, Chantre, Tesorero, canónigos y racioneros, fueron nombrados jueces de diezmos los canónigos Acuña y Paredes, adjuntos el Chantre y el Doctoral Lobatón, y por enfermeros el Tesorero Manrique y el canónigo Acuña. Nombró el Arzobispo por examinadores sinodales al franciscano fray Diego Paredes, ex-provincial, y á su hermano el jesuita padre José Paredes. En este mismo Cabildo manifestó el Arzobispo un breve de Clemente IX expedido en 1721, en que le concede á Felipe V el subsidio de dos millones que se cobrarán de las rentas eclesiásticas y laicas, al 6 por ciento de ellas, hasta integrar dichos dos millones, que se habían de sacar de México y el Perú para la guerra contra los moros, y la real cédula en que le encarga al Arzobispo dicha recaudación con facultad de nombrar juez colector general á literato é inteligente; para lo que eligió al canónigo D. Andrés de Paredes, su provisor de monjas.

En 22 de Enero se le admitió al canónigo Román la suelta de la judicatura de memorias, y se nombró al racionero Alcedo, quedando siempre Román al cuidado de los papeles del Cabildo.

En 22 de Marzo se recibieron D. Bernardo Zamudio de Arcediano, D. Diego Andrade de Chantre, y D. Bartolomé Lobatón de Maestre-escuela.

En 10 de Mayo mandaron recojer los paños del dosel de la sala capitular que dejó el señor Zuloaga, y se mandaron hacer blandoncillos. Habiendo dispuesto el prelado de Santo Domingo dar principio á una rogativa de ocho días convidando á las demás comunidades, y pretendiendo que el último día fuese el Cabildo, se reparó en que dicho prelado y comunidad se abrogaban una facultad que no tenían; se dió parte al Arzobispo y se suspendió.

En 30 de Julio se pidió rebaja del censo de la memoria del Deán Sánchez Carrasco impuesta en una finca de la Magdalena, y se mandó reconocer dicha finca y la imposición.

En 27 de Diciembre entró D. Andrés Munive, Deán de Quito, en la canongía Penitenciaria, que vacó por ascenso del señor D. Juan de Sarricolea al obispado de Tucumán.

1727

En 5 de Enero se recibió D. Pedro Zubieta de medio racionero.

En 13 de Enero el Arzobispo, Deán Silva, Obispo electo de Cartagena, el Maestre-escuela y Tesorero, canónigos Foronda, Acuña, Paredes, Román, Blasco de Moneva y Cavero, á que no asistieron aunque citados el Arcediano Zamudio, el Penitenciario Munive y el Chantre Andrade (que murió en este año) se nombraron jueces de diezmos al Maestre-escuela y al canónigo Moneva, adjuntos á los canónigos Foronda y Román, y enfermeros á los canónigos Teologal y Penitenciario. D. Andrés Munive fué nombrado Provisor y vicario general de este Arzobispado. En este año murió D. José Canal, medio racionero.

En 23 de Mayo propuso el Deán, Obispo electo de Cartagena, que atendiendo á la esterilidad que se experimen-

taba, en gran disminución de las rentas eclesiásticas, convendría se hiciese una rogativa para que el Señor nos concediese la abundancia de frutos; y todos convinieron en que se trajese á esta Iglesia Catedral á San Marcelo, su abogado, poniéndolo con San Isidro en andas en la capilla mayor, y que el domingo siguiente 25 se cantase una misa solemne, patente el Sacramento, y por la tarde se hiciese procesión con su Divina Magestad y los dichos santos, dándole parte al Virrey y Tribunales, y convidando para la tarde á las comunidades; que así se había conferido con el Arzobispo; para todo lo cual y para que cuidasen de la decencia de la función se apuntaron al Maestre-escuela Lobatón y al canónigo Moneva; previniéndole al Arzobispo que, acabada la misa, saliese al Cementerio; todo lo que se practicó con la mayor solemnidad mandó también que el contador mostrase las hijuelas antes de sacarlas en limpio.

En 11 de Agosto para celebrar la canonización del Beato Toribio, por las noticias que comunicó de ella el Arzobispo, que se viese la plata que había junta y que se nombrasen comisarios, Se acordó que en la fiesta que hace la Universidad, en el altar de Nuestra Señora de la Antígua, conserve el Cabildo el orden de sus asientos y sillas, y que los prebendados sanos hagan la semana de los enfermos.

En 21 de Noviembre juntos en Cabildo el Arzobispo y capitulares se presentó, á nombre del Obispo de Isauria, el racionero D. José Fausto Gallegos pretendiendo que aunque ausente, conservara su media ración en esta santa Iglesia; se dejó la resolución para otro Cabildo más pleno.

1728

En 5 de Enero se recibió de medio racionero D. Pedro de Zubieta.

En 7 de Enero mostró el Arzobispo la bula de Su Santidad para la celebridad del jubileo del año santo, para lo que se señaló desde 20 de Abril hasta 20 de Julio. Se nombraron por jueces adjuntos, de diezmos y enfermeros á los mismos del año pasado; se mandó citar á todo el Cabildo

para el día 12 de Enero para resolver sobre el gravísimo asunto del Obispo de Isauria.

En 12 de Enero juntos el Arzobispo, Arcediano, Maestre escuela, Tesorero, canónigos y racioneros, propuso el Arzobispo el asunto pendiente de la recepción del Obispo Izauria en la media ración de que se trató en 28 de Noviembre de 1726. Después de una gran discusión se resolvió, por pluralidad de votos, que no se recibiese ni haber lugar á la solicitud de D. Gregorio Aolleda, sin embargo de lo mucho que se le debía en el punto de la canonización del señor Mogrovejo; lo primero, por ser la pretensión contra la Erección de la Iglesia, contra el real patronato y la costumbre. La Erección dispone que ninguna persona exenta sea admitida á las prebendas, si su Magestad no le ha dispensado la presencia personal para tomar posesión de la prebenda, como lo hizo con D. Francisco Valladolid; y no se ha dado caso semejante desde la fundación de la Iglesia; lo segundo, que sería muy pernicioso el nuevo ejemplo, por lo que sería mejor gratificar de otro modo al dicho señor sus buenos oficios y servicios en la causa de la canonización de nuestro segundo Arzobispo. En el mismo día fueron nombrados por comisarios para celebrar dicha canonización el Arcediano D. Bernardo Zamudio y los canónigos D. Andrés de Paredes D. Andrés de Munive, y provisores los racioneros D. Andrés Núñez y D. Andrés Angulo y el medio racionero D. Diego Román.

En 7 de Agosto se nombró á D. Roque Ceruti, insigne en la música, composición y canto, por maestro de capilla, vacante por muerte de D. Tomás Torrejón.

En 24 de Setiembre se recibió el presbítero D. Manuel Fernández Perez en la media ración que vacó por muerte de D. José Corrales Calvo de Lavanda. En el mismo día se recibieron D. Felipe Manrique, de Chantre, D. Vicente Foronda, de Tesorero y D. José Fausto Gallegos de canónigo.

En 27 de Setiembre se recibió de canónigo Doctoral D. Fernando Beingolea, cura de la Catedral.

En 21 de Octubre presidido por el Arcediano se leyó en Cabildo una carta de D. Gregorio de Molleda, Obispo de Isauria, sobre el dinero que quedó después de los gastos im-

pendidos en la causa de la canonización de Santo Toribio, refiere las controversias que se han ofrecido sobre la cuenta de lo perteneciente á este efecto, motivo de no haberse ejecutado las solemnidades que se practican en semejantes funciones de canonizaciones; añade que aunque intentó cortar y trazar las dificultades ajustando todo lo pactado desde el principio de la beatificación, no ha tenido efecto por la falta de poder; de todo lo que había dado cuenta á su Magestad, concluyendo que para deliberar en el asunto se le avise por el Cabildo lo que tuviere por conveniente, con el poder necesario para la transacción. Vista la carta y memorial mencionado se acordó que se remitiese al Obispo poder en forma con las facultades y condiciones que se requieren, y se comisionó para que lo otorgasen á nombre del Cabildo á los canónigos D. Andrés de Munive y D. Fernando Beingolea.

En 13 de Noviembre se acordó que el Cabildo no asistiese, en forma de tal Cabildo, á ninguna función, si no es á los actos literarios que en el Sagrario tuviese el Colegio Seminario; y así quedó resuelto no admitir convites para conclusiones, funerales, hábitos, profesiones, por los gravísimos inconvenientes que de ello se originan, siendo el principal el de quedar desierto el coro por dichas asistencias.

1729

En Cabildo de 11 de Enero juntos el Arzobispo y capitulares se leyó una carta del nuevo canónigo Magistral D. Manuel de la Mata, en que avisaba no podía venir á esta ciudad hasta la primavera en que esperaba reparar su salud, con lo que quedó escusado de predicar el sermón de Santo Toribio en la solemnidad de su canonización; y porque no faltase este esmalte fué nombrado, para decir el panegírico, el canónigo Teologal D. Fernando Cavero, que lo admitió gustoso.

En 19 de Febrero juntos el Deán Silva y capitulares se determinó que desde este día en adelante, *in perpetuam*, todos los nombramientos de capellanías de que es patrón el Cabildo se hagan en los individuos que lo componen, como se

practica en otras Iglesias del reino, cumpliendo con sus cargos y gozando de sus rentas, y que se distribuyan como fueren vacando.

En 1º de Abril juntos el Arzobispo y cabildantes se declaró que la capilla nombrada del Arcediano, en que se colocaron las reliquias de Santo Toribio, es, toca y pertenece al Chantre D. Felipe Manrique de Lara y sus parientes, por ser de la familia del Arcediano D. Juan Velásquez de Obando, su fundador, y que la colocación de las reliquias del Santo Arzobispo ha sido sin perjuicio del derecho de dicha familia; lo que se determinó á pedimento del Chantre. En el mismo Cabildo se acordó que no se admitiesen postores á diezmos sin que hayan satisfecho antes lo que tengan á su cargo.

En 15 de Mayo empezó el solemnísimo octavario de las fiestas de la canonización de Santo Toribio; el primer día predicó el Arzobispo.

En 18 de Junio juntos el Arzobispo y capitulares, mandó su Ilustrísima que respecto de constar el tener despachadas las bulas del obispado de Cartagena el señor doctor D. Manuel Antonio Gomez de Silva, Deán de esta santa Iglesia, obispo electo de Popayán, y aceptado dicho obispado, se le suspenda el acudirle con la renta de Deán, por no poder percibir dos eclesiásticas á un tiempo, y se le notificó al tesorero González de Argandoña, quien se halló presente á dicho Cabildo, que no le diese los mesadas y rentas pertenecientes al Deanato de esta Iglesia, y lo firmaron.

En 18 de Noviembre se acordó que no se rematase diezmo alguno sin darle parte antes al Cabildo. En este año murió Fiesco, medio racionero.

1730

En 10 de Enero juntos en la sala capitular el Arzobispo, dignidades y canónigos, se eligieron por jueces de diezmos al Maestre-escuela Lobatón y al Doctoral Beingolea; por adjuntos al Teologal Cavero y á D. Fausto Gallegos, por enfermeros á Blanco y á Munive.

En 4 de Marzo D. José de Arbaiza y Uribe, capellán de coro de esta santa Iglesia, se recibió en la media ración vacante por ascenso de D. Gregorio Molleda al Obispado de Cartagena.

En 11 de Marzo juntos en Cabildo el Arcediano y capitulares dijo el Arcediano que, aunque era pública la muerte del Arzobispo era preciso la certificase el secretario;como lo hizo el mismo día, con lo que se declaró la sede vacante, mandando se hiciese la señal con la campana grande,según costumbre; así mismo certificó el dicho secretario que en el día en que se sacramentó Su Excelencia Ilustrísima, antes de recibir el viático, expresó con profunda urbanidad que, en atención á lo que había venerado y estimado á tan ilustre Cabildo y por lo que cada uno de los que lo componían se merecía, delegaba en ellos todos sus privilegios que en cualquier forma le fueren conferidos por la Santa Sede, para que por su muerte pudiesen usar de ellos. Se comisionó para su entierro al canónigo D. José de Paredes;el Arcediano y el canónigo D. José Fausto Gallegos fueron diputados al Virrey para que nombrasen un ministro por parte del Real Patronato; y se acordó prosiguiesen el provisor general y el de monjas hasta nueva orden.

En Cabildo de 16 de Marzo dijo el Arcediano que era llegado el tiempo de nombrar Provisor general en sede vacante, con las limitaciones y reservaciones acostumbradas al Cabildo; se eligió al Penitenciario Munive, vicario de monjas al señor Paredes y juez de legados á Beingolea; se acordó prosiguiesen los demás ministros; el despacho de censuras se cometió al Arcediano; Lobatón y Fausto Gallegos se destinaron á inventariar las alhajas de la sacristía; se mandó que las votaciones secretas se hagan en el Cabildo por papeles que se echen en el cántaro, y los demás se quemen allí en una vela.

En 18 de Marzo se recibió de racionero D. Matías Ibañez, cura de San Marcelo.

En 21 de Marzo se dió el pontifical al Obispo auxiliar para que consagrase óleos en la iglesia que gustase.

En 4 de Abril se acordó que los curas diesen el asperges en la mano y no en la cabeza, por haberse notado que el cura de la Catedral D. José Sarricolea invertía este orden;

y que dichos curas recojan los productos de la colecturía á disposición del Cabildo, y que D. Fausto Gallegos y el Doctoral recojan los espolios del difunto Arzobispo.

En 18 de Abril propuso el Arcediano que el Obispo de Popayán deseaba consagrarse, y que el Cabildo le hiciese en la función el obsequio acostumbrado. Conferido el punto y visto el real despacho de 1727, con inserción de la certificación que dió el maestro de ceremonias de la santa Iglesia de Sevilla sobre lo que deben observar los Obispos auxiliares en la consagración de los óleos y otros actos, determinaron para la referida función del señor Obispo de Popayán que el auxiliar D. Pedro Morcillo ha de hacer en la Catedral que sea en el altar mayor, sirviendo dos racioneros de Diácono y subdiácono, y no canónigos, ni otra asistencia alguna de parte del Cabildo. Y así se declaró por pluralidad de votos, bien que los señores Lobatón y Román dijeron se guardase el contexto de la real cédula, que solo permite el altar y racionero en la consagración de óleos y no en otra alguna, y se mandó se hiciese saber á su Ilustrísima lo resuelto. Ultimamente se mandó hacer unos hacheros grandes con el valor de las alhajas de la Iglesia que no son necesarias, quedando seis fuentes grandes, los aguamaniles, cálices y candeleros que son precisos.

En 24 de Abril se mandó que el Obispo de Popayán devolviese la renta de Deán y que percibió desde el *Fiat* de sus bulas, y que el Tesorero la repartiese entre los interesados.

En 5 de Mayo juntos el Deán y cabildantes se dió comisión á los canónigos D. Andrés de Paredes y el Doctoral Beingolea para que conozcan de las virtudes y milagros del hermano Sebastián de la Cruz. Se le previno al contador le rebajase al Obispo Silva la renta de Deán desde 18 de Junio de 1729 en que se le apuntó, y que se le hiciese saber al Tesorero trajese á la sala capitular el libro en que estaba la cuenta de dicho Deán Silva.

En 9 de Mayo se dispuso que seis capellanías de que es patrón el Cabildo en sede vacante se repartiesen entre los señores.

En 6 de Enero entró de medio racionero D. Juan José Marin de Poveda.

En 9 de Junio juntos en Cabildo el Deán y capitulares, la prelada del Beaterio de Mercedarias presentó las licencias de Su Santidad y del Rey para que dicho beaterio se erigiese en monasterio, teniendo rentas suficientes para mantener sus religiosas; visto el pedimento se remitió al Provisor D. Andrés de Munive, á fin de que reconociese y señalase día para que pasasen á dicha fundación *vía recta* las dos religiosas del Carmen antíguo, como se previene en los despachos.

En 4 de Julio se trató de dos mil pesos que, para la fundación de dos memorias, remitió D. Juan Cavero de Toledo, Obispo de Arequipa. [Los que se impusieron al 4 ℘ en 21 de Julio y 1º de Agosto].

En 21 de Julio se comisionó al Maestre-escuela Lobatón y al canónigo Gallegos para cuidar de la sacristía y sus gastos.

En 16 de Agosto juntos el Arcediano y capitulares se le mandaron pedir al Obispo de Popayán la regla consueta y papeles de esta santa Iglesia.

En 22 de Setiembre juntos el Arcediano y canónigos, se acordó que, por muerte del Deán Bernardo Zamudio de las Infantas, corriese con el despacho de las censuras el Arcediano Manrique de Lara.

1731

En 10 de Enero, juntos el Arcediano Manrique y capitulares, se eligieron por jueces de diezmos el Maestre-escuela Lobatón y el Doctoral Beingolea; adjuntos los canónigos Román y Mata; enfermeros Cavero y Gallegos. protector del Seminario, en lugar dei Deán Zamudio D. Andrés de Paredes.

En 3 de Febrero edicto, con término de tres meses, á la canongía Penitenciaria, vacante por ascenso de D. Andrés de Munive.

En 13 de Marzo,cumplido el año de viudéz del Prelado, se acordó admitir pretendientes de órdenes, que las confiriese el señor Obispo auxiliar, y que también consagrase los óleos.

En 3 de Abril juntos el Arcediano, dignidades y canónigos, habiendo vacado la notaría mayor, la de diezmos y secretaría del Cabildo por muerte de D. Juan Manuel Pérez del Molino, vistos los libros del Cabildo, se halló que ni en la elección del citado ni en la del contador D. Luis de las Casas concurrieron los racioneros ni medios, sino solo las dignidades y canónigos. No hubo lugar á la pretensión de los racioneros y medios que intentaban concurrir á dicha elección, declarándose que no tratándose de elección de oficio perteneciente á Hacienda, y atendiendo á la posesión de los canónigos y dignidades, debían ser excluídos los racioneros y medios. Con lo que se procedió á nombrar para notario mayor y de diezmos á D. Miguel del Molino, con salario de trescientos pesos; y se eligió por secretario del Cabildo con trescientos pesos de salario al medio racionero D. Juan José Marin de Poveda. En comprobación de esto mismo es preciso recordar que declaró el Virrey marqués de Montesclaros, en 4 de Abril de 1607 que los racioneros no deben votar en Cabildo en todo lo que latamente se puede llamar elección, como en las presentaciones de los cuatro canónigos de oficio ni en las elecciones de acólitos, capellanes y otros oficios que, conforme á la Erección, pertenecen al Cabildo. En cuanto á las demás cosas espirituales y temporales que se hayan de tratar en sede plena ó vacante deben ser admitidos á votar.

En 17 de Abril se recibieron D. Domingo Vásquez de Acuña en la Tesorería de Foronda, D. Andrés de Angulo en la canongía de Acuña, y D. Pedro Zubieta en la ración de Angulo.

En 19 de de Abril se indica al doctor D. Andrés de Paredes y Armendaris, como Obispo electo para Concepción de Chile.

En 9 de Mayo el señor D. Miguel de la Fuente, Obispo de Misque, le remitió al Cabildo por medio del Arcediano la bula de canonización de Santo Toribio, de que se sacó testimonio, y el original se mandó poner en la urna donde se guardan las reliquias del Santo.

En 19 de Junio se leyó un breve de Su Santidad en que encarga á los predicadores que procuren el aprovechamiento é instrucción de los fieles, no el lucimiento de sus ingenios,

y se mandó publicar en alguna de las domínicas de Adviento ó en la de Septuagésima.

En 22 de Junio se mandó dar testimonio de unos autos del monasterio de la Encarnación y que se informe al Rey con documentos secretos sobre un despojo de la abadesa doña Rosa de la Cueva y extracción de algunas monjas del monasterio, y restitución de las que se pusieron en el de la Trinidad. Se acordó que de los espolios del difunto Arzobispo se sufragasen para cuatro hacheros, cuatro candeleros y dos atriles de plata que se estaban trabajando.

En 7 de Julio se presentó el procurador de San Francisco fray José Félix exhibiendo una información, que se recibió en su religión, sobre dos religiosos que notaron en la plaza el jueves 5 del corriente, disparándoles balas en ocasión que llevaban á ajusticiar á D. José de Antequera y á D. Juan Mena. El Cabildo acordó que dicho padre procurador diese información al tenor de su escrito luego, incontinenti.

En 12 de Setiembre convocatoria para la canongía Penitenciaria.

En 9 de Octubre juntos en Cabildo el Chantre y capitulares, dijo el Chantre que era preciso prevenir para el día de la entrada del nuevo Arzobispo D. Francisco Antonio de Escandón y el siguiente, la refacción y adorno del palacio, comida y refresco; que los gastos se sacasen de los espolios del señor Morcillo; se encargó el cuidado del palacio al canónigo D. Andrés Angulo y al racionero D. Pedro Zubieta, y lo demás al canónigo D. José Fausto Gallegos.

En 23 de Octubre se aplicaron varias capellanías á diversos capitulares.

En 6 de Noviembre se acordó que el Promotor fiscal fuese procurador y defensor de pobres.

1732

En 8 de Enero se eligieron por jueces de diezmos á los canónigos Román y Angulo; adjuntos Gallegos y el Magistral; enfermeros el Chantre y el Teologal; confesor de capu-

chinas, por muerte del padre Alonso Mesía, el padre Manuel Salazar, jesuita. Se acordó que el capellán de la Casa de pobres solo cuidase de lo espiritual, y el administrador de lo temporal.

En 30 de Enero, á las 7 de la mañana, se desembarcó el Ilustrísimo señor D. Francisco Antonio de Escandón, Obispo de la Concepción de Chile, electo al de Quito y al Arzobispado de los Reyes. Lo hospedó en el Callao su apoderado el marqués de Sotoflorido, en la casa que fué del maestre de campo D. Diego Galindo de Sayas. Sabido esto por el Cabildo trató de transferirle el gobierno, como se practicó con sus antecesores, en especial con D. Melchor de Liñán y Cisneros, de cuya elección solo se tuvo noticia como ahora por cartas de España; y para llevárselo comisionó el Cabildo al Arcediano, al Chantre y al canónigo Paredes, Obispo electo de Quito. Estimó mucho su Ilustrísima la entrega del gobierno, dándole al Cabildo gracias por su atención y urbanidad. El hospicio que acostumbran hacer los curas á los Arzobispos en su entrada se le dió al presente en plata, como se hizo con su predecesor, y se advierte que si el Prelado viene por mar le toca la comida al cura del Callao, en aquel puerto.

En 1º de Febrero abrió el Cabildo una carta de su Ilustrísima en que le repetía las gracias, y que había tratado con el Virrey marqués de Castel-fuerte y la Audiencia sobre su recibimiento en público, aunque todavía no tuviese sus despachos; y se vino á esta ciudad en dicho día á las once, pasando á ver á su Excelencia. Recibida la carta se citó á todo el Cabildo para ir esa misma tarde, después de horas, á cumplimentar á su Ilustrísima. En efecto, á las cuatro y media de la tarde, fueron á casa de dicho Marqués con bonetes en forma capitular; toda la familia salió á recibir al Cabildo á la puerta de la calle, y salió su Ilustrísima á recibirlo hasta la mitad del patio, y los condujo á su cuadra. Sentados todos en sillas, y su Ilustrísima en medio, hizo su razonamiento el Arcediano dándole la bienvenida á nombre del Cabildo, á que correspondió su Ilustrísima agradeciéndole la atención de haberle dado el gobierno; se sirvió un agasajo y refresco, y á las siete despidió al Cabildo saliendo

hasta la mitad del patio, y el resto de la familia hasta la calle.

El sábado 2 de Febrero envió el Arzobispo á uno de sus capellanes á convidar á todo el Cabildo á comer con él; y á las 12, presidiendo su Ilustrísima, les dió una gran comida servida por sus capellanes y pajes; concluída se sacaron pomos de agua rica y pastillas; con lo que fenecido el banquete los despidió cortesmente fuera de la puerta de la sala.

Viernes 15 recibió por el correo sus despachos que le envió el Virrey de que dió noticia al Cabildo, que mandó hacer señal de repique general, y después de horas pasó á darle la enhorabuena á dicha casa; recibiólo á la puerta de su sala y lo despidió en el patio; por la noche hubo iluminación.

El sábado 16 remitió y presentó sus despachos al Cabildo con el de ruego y encargo que obedeció su Ilustrísima, y el Cabildo le volvió á remitir plenamente el gobierno.

Sábado 23 de Febrero citados todos los cuerpos y tribunales, á las tres y media de la tarde, fué el Cabildo en carruajes á la casa, con manteos y bonetes, y lo recibió su Ilustrísima en la sala capitular, vestido con roquete, manteleta, muceta morada, capa corta, con sombrero verde, y hecho el razonamiento por el Arcediano lo sacaron á pié á la Iglesia de Santa Rosa, que estaba cerca de la casa, acompañándolo el provincial y padres domínicos. Hecha oración en el Santuario se despidió en la portería del Cabildo, y se fué á la Iglesia. Habiéndose juntado la Audiencia, tribunales y cuerpos, hizo su Ilustrísima la entrada pública en la forma acostumbrada, se desmontó y entrando por la puerta de en medio de la Catedral se revistió de medio pontifical con capa, mitra y báculo; lo salió á recibir el Cabildo, revestido con capa el Arcediano y dos prebendados de diáconos, le dió á besar la cruz y luego el agua bendita, y lo incensó tres veces. Hecho esto entró bajo de palio, se entonó el *Tè Deum*, subió al altar mayor, tomó asiento y concluídas las ceremonias de estilo, entró en su palacio por la puerta de los Naranjos. Visitó al Virrey que le pagó la visita.

El domingo 24 se le dió por el Cabildo un gran ban-

quete, y por la noche el correspondiente refresco, después de la misa de gracias que en el mismo día cantó el Arzobispo por la mañana con toda pompa.

El Cabildo Eclesiástico se componía á la sazón de D. Felipe Manrique, Arcediano, D. Andrés de Munive, Chantre; D. Bartolomé Lobatón, Maestre-escuela y D. Domingo Vasquez de Acuña; canónigos, D. Audrés de Paredes y Armendaris, Obispo electo de Quito, D. Fernando Román, D. Fernando Cavero, Teologal, D. José Fausto Gallegos, D. Fernando Beingolea, Doctoral, D. Marcos de la Mata, Magistral y D. Andrés Angulo (estaban vacos el Deanato, por muerte de Zamudio, la canongía Penitenciaria, por ascenso de Munive), racioneros D. Roque Almanza, D. José Canal, D. Andrés Nuñez, D.José Angulo,D.Matías Ibañez y D.Pedro Zubieta; medios racioneros D. Diego Román, D. Manuel Fernández Pérez, D. José Arbaiza y D. Juan José Marin y Poveda, quien era secretario. Habían fallecido, por Setiembre de 1730, el Deán D. Bernardo Zamudio, D. Vicente de Foronda, el canónigo D. Ignacio Blasco en 1732, y el racionero D. José Alcedo en 1731.— Obispos de Popayán D. Manuel de Silva, y de Quito D. Andrés de Paredes.

En 8 de Mayo juntos en Cabildo el Arzobispo Escandón y capitulares se acordó se le tomasen cuentas al mayordomo D. Domingo Argandoña.

En 9 de dicho mes el Arzobispo y cabildantes, acordaron que no asista el Cabildo á funerales sin paga, en cuerpo ni en particular.

En 16 del mismo el Arzobispo y capitulares acordaron que la sacristía esté abierta desde las 6 de la mañana, y que el sacristán mayor asista en persona en días de primera y segunda clase, y en las procesiones.

En 23 de Mayo se recibieron ante el Arzobispo el Arcediano Manrique en el Deanato, el Chantre Munive en el Arcedianato, el Tesorero Vásquez de Acuña en la Chantría, el canónigo D. Andrés Angulo en la Tesorería, el racionero D. Andrés Nuñez en la canongía del Obispo Paredes, D. Pedro Zubieta en la canongía de Angulo, Poveda en la ración de Nuñez, y D. José Gijón en la ración del difunto D. Santiago Alcedo.

En 27 de Mayo se recibió, ante el Arzobispo, D. Manuel Barrenechea, en la media ración de Poveda. En el mismo día fué nombrado el doctor D. Pedro de Peralta de contador de diezmos, con renta de mil quinientos pesos anuales.

1733

En 17 de Enero los cabildantes, bajo la presidencia del Arzobispo. eligieron jueces de diezmos al Tesorero Angulo y canónigo Román, adjuntos á Gallegos y Mata, enfermeros á Munive y Cavero. con jueces para proveer la canongía Penitenciaria á Lobatón y Gallegos. Se cobraron seiscientos noventaitres pesos tres reales de un grado que dió la Universidad por Santo Toribio.

En 5 de Febrero juntos el Deán y tres capitulares dijo el Deán que. habiendo llegado las bulas y palio de su ilustrísima. se dispusiesen fuegos, iluminaciones y un agasajo que se le enviase la noche antes del día 24 fiesta de San Matías, en que se le iba á poner el palio, para lo que se comisionó al canónigo Gallegos.

En 13 de dicho mes juntos el Arzobispo y capitulares, se mandó poner perpetuo silencio en las informaciones de Nicolás de Dios.

En 24 de Febrero el ilustrísimo señor D. Andrés de Paredes y Armendaris, canónigo que fué de esta santa Iglesia, actual Obispo de Quito, le puso el palio al señor Arzobispo don Francisco Antonio de Escandón.

En 2 de Marzo juntos en Cabildo el Deán, Arcediano, Chantre y los canónigos Román y Subieta, envió la Universidad por diputados al padre maestro fray Bartolomé Sánchez de San Agustín, catedrático de nona de Teología, y á D. Bernardo Alvarez de Ron, catedrático de Derecho. Avisado el Cabildo salieron á recibirlos, á la puerta de la sala capitular, los canónigos Román y Subieta. Entraron y se sentaron, el maestro Sánchez después del Deán, y Ron después del Arcediano; y tomando el primero la palabra dijo, que la Universidad había reparado sobre la colocación de asientos del claustro en la fiesta de Nuestra Señora la Anti-

gua patrona de la escuela, en cuyo nombre traía testimonio de la concordia hecha en la primera institución de dicha fiesta, suplicando se tuviese presente en las venideras fiestas, sirviéndose el Cabildo de dilatar la testera de sus sillas para que así fuesen menos colaterales, y pudiese el claustro, por ser mayor el número de doctores, no necesitar poner asientos á las espaldas. Respondió el Deán que se conferiría la materia y se respondería á la Univeasidad con la mayor satisfacción; con lo que se despidieron los diputados, saliéndolos á acompañar los dichos dos señores hasta la segunda puerta de la antesala de la capitular.

Conferida la materia en 4 de Marzo, acordaron que la testera del Cabildo se dilatase cuanto fuese posible para que el claustro no tuviese reparo como el del día 8 de Febrero, en la fiesta de la Antigua, que se celebró como se había ejecutado en más de cien años, desde la fundación aprobada por el Arzobispo y Virrey de aquellos tiempos; pero que extrañó mucho el Cabildo que en el citado día los reverendos padres fray José del Castillo, guardián de San Francisco, catedrático de prima de Escoto, y fray Roque del Castillo, prior de San Agustín, se saliesen atropelladamente de la fiesta al principio de ella, mandando los siguiesen sus súbditos, y dejando la solemnidad sin sermón, sin que el Cabildo hubiese variado en la forma acostumbrada según el Concordato; y aunque en el primer año del rectorado de D. Vicente Foronda se suscitó una competencia semejante, pronto la cortó el Cabildo en el mismo acto; como se hubiera hecho en éste si se le hubiera informado, y aquellos reverendos padres no se hubiesen precipitado. Se sacó testimonio de este Cabildo, y se entregó por respuesta á los diputados.

En 16 de Marzo juntó claustro el rector de la Universidad D. José de Borda en que se leyó la respuesta del Cabildo, y visto dijo el procurador que esa respuesta contenía dos partes: la primera el allanamiento el Venerable Deán y Cabildo, digno de toda gratitud para la Universidad, y la segunda sobre lo practicado por los padres guardian de San Francisco y prior de San Agustín, que creyeron que, por estar los asientos del Cabildo más desviados de la puerta primaria y más cerca del altar, algunos de los prebendados daban en algún modo la espalda, aunque oblicuamente, al

claustro, lo que advertido por ellos y algunos otros lo insinuaron á alguno de los señores y no se remedió, lo que pudo disculpar su acción, pero que quedaban satisfechos; que en lo venidero la cortesanía del Cabildo evitaría el menor reparo en una función tan recomendable en que ambos cuerpos tanto se interesaban. Envió la Municipalidad el testimonio de este claustro, y el Cabildo acordó que, sin más contestación, quédase el asunto en ese estado.

En 3 de Mayo se recibió D. Fernando de la Sota, cura de Maray en Charcas, en la ración vacante por ascenso de D. Pedro Subieta.

En 22 de Mayo se le concedió al dicho doctor Sota, por enfermo, un mes de término para leer á la canongía penitenciaria, y sacó un voto en cada lugar.

En 10 de Setiembre se recibió D. Juan José Canal en la canongía vacante por muerte de Moneva,

En 16 de Setiembre auto acordado sobre la canonización de San Francisco Solano.

En 16 de Octubre juntos en Cabildo el Arzobispo, Deán, Arcediano, Chantre, Tesorero, canónigos Román, Gallegos y Subieta, se recibieron cartas de España sobre la inmunidad eclesiástica, con motivo de la muerte de dos sacerdotes el día de la ejecución de Antequera. En el mismo día recibió el Cabildo el estandarte, *agnus* y estampas de Santo Toribio, y dos grandes lienzos ovalados que sirvieron en Roma en la ceremonia de su canonización.

1734

Viernes 8 de Enero juntos en Cabildo el Arzobispo y capitulares, nombraron para jueces de diezmos al Tesorero Angulo y canónigo Román, por adjuntos á los canónigos Gallegos y Mata, y por enfermeros al Arcediano y Teologal.

En 16 de Enero juntos Arzobispo, dignidades, canónigos y racioneros, se comisionó al racionero Poveda para que recogiera dos grados de indulto de la Universidad de San Marcos, para que su producto se emplease en el culto de Santo Toribio.

1735

El 7 de Enero juntos en Cabildo Arzobispo y capitulares, nombraron jueces de diezmos al Tesorero y canónigo Román, adjuntos al Teologal y Subieta, y enfermeros al Chantre y á Gallegos.

En 15 de Febrero se dió la jubilación al mayordomo D. Domingo Argandoña.

En 1º de Marzo se nombró mayordomo a D. Vicente Flores.

En 27 de Noviembre se recibió de canónigo penitenciario en la vacante de Munive, D. Juan de Oyarzábal, cura de San Marcelo. Se acordó que el canónigo D. Juan José Canal saliese a Chancay, de orden del Cabildo, á cumplimentar al Virrey, marqués de Villagarcía. En este año murieron el racionero D. José de la Concha y el canónigo Román.

1736

En 7 de Enero nombraron á Fausto Gallegos y á Subieta por jueces de diezmos, por adjuntos al maestre-escuela y Magistral, y por enfermeros al Teologal y Penitenciario.

En 28 de Eebrero D. Vicente Flores renunció á la mayordomía.

En 5 de Mayo se recibió de medio racionero D. Francisco Izquierdo, cura de San Sebastián.

En 8 de Junio Arzobispo y capitulares nombraron por mayordomo de la Iglesia á D. José de Castellana, dando las fianzas correspondientes, con tres mil quinientos pesos de renta anual, y por ecónomo a D. Simón de Boragay, capellán de coro con quinientos pesos de salario, pero sin que se le excusase de la asistencia al coro á que, como capellán, estaba obligado.

En 15 de Junio juntos en Cabildo Arzobispo, Deán.

Arcediano, Chantre y Tesorero, los canónigos Teologal, Gallegos. Subieta, Nuñez, Canal y el Penitenciario, y los racioneros Poveda, Ibañez, Gijón, y Sota, y los medio racioneros Román, Fernández, Albaina y Barrenechea (que solo se admitieron con protesta de los canónigos y dignidades) se presentó D. Pedro de Peralta pidiendo su jubilación en la plaza de contador, y que se nombrase en su lugar á D. José Bernal que se conformaría con un tercio restante.

En 18 de Noviembre se recibió D. Francisco Izquierdo, cura de San Sebastián, en la media ración vacante por muerte de D. José de la Concha. En este año murió el doctor D. Fernando Beingolea, Doctoral.

1737

Fn 8 de Enero el Cabildo nombró por jueces de diezmos á Gallegos y Subieta, por adjuntos á Lobatón y Mata, y por enfermeros á Cavero y Oyarzábal.

1738

En 10 de Enero dió el Arzobispo, cuenta al Cabildo de que habiéndose incendiado el real palacio de Madrid pedía el Rey un donativo, y se acordó deducir el 10 ℘ de las rentas del Cabildo. En este día se nombraron por jueces de diezmos á Subieta y Oyarzábal, por adjuntos el Chantre y el canónigo Núñez, y por enfermeros el Arcediano y el Tesorero.

En 9 de Agosto el Arzobispo y cabildantes acordaron que el 10 ℘ del donativo se dividiese en dos años, esto es, que en la próxima hijuela se sacase un 5 ℘ y en la siguiente del año venidero otro 5 ℘. Se dió comisión al Teologal Subieta para reconocer y calificar los opositores á la canongía Magistral, vacante por muerte de D. Marcos de la Mata;

y siendo el doctor Poveda opositor á ella se nombró por secretario, para este fin y ausencias y enfermedades, á Gijón, racionero, y á D. Miguel del Molino, notario mayor para que asistiesen á las lecciones.

En 20 de Setiembre juntos el Arzobispo, las cinco dignidades y canónigos, se recibió en la canongía Doctoral el doctor D. Gabriel de Chávez, cura de Recuay, en la provincia de Huaylas.

1739

En 7 de Enero, hallándose indispuesto en el pueblo de Miraflores el Arzobispo, se juntaron en Cabildo el Deán, Arcediano, Chantre, Maestre-escuela, Tesorero y canónigos y nombraron por jueces de diezmos á los canónigos Subieta y Penitenciario, adjuntos al Chantre y Núñez, y enfermeros el Arcediano y Tesorero

En 13 de Enero se recibió de medio racionero D. Cristóbal de Beguer.

En 28 de Abril murió el señor D. Francisco Antonio Escandón, undécimo Arzobispo.

1740

Se componía el Cabildo Eclesiático del Deán D. Felipe Manrique de Lara, Arcediano D. Andrés de Munive, Chantre D. Domingo Vásquez de Acuña, Maestre-escuela D. Bartolomé Jiménez Lobatón, Tesorero D. Andrés de Angulo, canónigos D. Fernando Cavero, Teologal D. José Fausto Gallegos, D. Andrés Núñez de Sanabria, D. Pedro Subieta, D. Juan José Canal, D. Juan de Oyarzábal, Penitenciario, D. Roque de Almanza, D. Gabriel Chávez, Doctoral y la Magistral vacante; racioneros D. Matías Ibáñez, D. Juan José Marín de Poveda, secretario D. José Gijón, D. Fernando de la Sota y D. Diego Román; medios racioneros D. Ma-

nuel Fernández Pérez, D. Manuel Barrenechea, D. José de Albaina, D. Francisco Izquierdo, D. Cristóbal Bequer.

1742

En 10 de Setiembre entró en Lima con todas las ceremonias acostumbradas el señor D. José Antonio Zevallos, su duodécimo Arzobispo, promovido del obispado de Tucumán. A principios de este año murió D. Fausto Gallegos, canónigo.

En 25 de Setiembre juntos en la sala capitular el Arzobispo, Deán, Arcediano, Chantre, Maestre-escuela y Tesorero, canónigos Núñez, Subieta, Penitenciario y Doctoral, racioneros Ibáñez, Poveda, Román, medios racioneros Albaina, Barrenechea, Izquierdo, Becquer y Larreta, peroró su ilustrísima elogiando á su Cabildo, y añadió que el conde de las Torres le había propuesto consultase con su Cabildo sobre lo que más importaba reparar en la Iglesia, para ejecutarlo con seis mil pesos recaudados del tomín de fábrica. Se resolvió la refacción de la sacristía, de las puertas del patio de los Naranjos y las de enfrente; poniendo así mismo piedras de berenguela en las ventanas del coro, y que se pida se ejecute lo mandado por su Majestad para que se le aplique el tomín á dicha fábrica.

En 9 de Octubre se nombró á D. José Aparicio por organista.

En 13 de Noviembre se ordenó que el sochantre fuese á enseñar canto llano al Seminario, y que los señores Munive y Subieta acompañasen á su ilustrísima en la visita á dicho Seminario.

1743

En 8 de Enero fueron nombrados jueces de diezmos el Penitenciario y el Doctoral; adjuntos el Tesorero y canóni-

go Canal, y enfermeros el Teologal y D. Pedro Subieta. Se mandó que,conforme á la regla consueta, jamás se doble después de las ocho de la noche, que hasta que la Catedral toque el alba no se taña ni repique sin orden superior, y que en los entierros y funerales se observe la consueta hecha por Santo Toribio, y confirmada por su Santidad.

En 11 de Enero se mandó que no se sentasen en el coro los que no son presbíteros, aunque sean diáconos. D. Pedro Lancho subió á racionero.

En 15 de Enero se mandó que los prebendados usasen siempre bonetes, no estando espuesto el Santísimo, después que se lo ponga el Prelado.

En 18 de Enero juntos en Cabildo Arzobispo, Chantre, Maestre-escuela,Tesorero, canónigos y racioneros, se decretó que en ninguna capilla de la Iglesia se celebre durante los divinos oficios, que los curas observen el capítulo de la consueta que manda vengan á las procesiones con sus cruces, que se requiriese á los clérigos que asistan á dichas procesiones, y que se cele mucho el silencio en el coro.

En 25 de Enero se declaró el Cabildo presidido por el Arzobispo, contra la pretensión de los Inquisidores, que todas las monjas, y aún las de la Trinidad y Santa Catalina, están sujetas al Ordinario y no al Santo Oficio por causa de Patronato, que se dé cuenta al Rey en autos, y se noticie á su Excelencia. Así se previno al señor Villagarcía, quien cortó esta competencia.

En 28 de Mayo se acordó se repicase en los días 19 y 26 de cada mes, en celebridad de San José y Santa Ana.

En Cabildo de 27 de Junio á pedimento de D. Juan Carrión y Morcillo por parte del señor Obispo del Cuzco D. Pedro Morcillo, se convino el Cabildo en trasladar los hueses del señor Arzobispo D. fray Diego, tio del dicho, al panteón erigido en la capilla de la Purísima Concepción, imponiendo una memoria perpetua para que, en 11 de Marzo de cada año, se cante una misa por el alma de dicho Prelado, con anuencia de la Real Audiencia que tiene allí sus entierros,

En 5 de Julio, por muerte del canónigo D. Pedro Subieta, vacó una capellanía de que es patrón el Cabildo, quien nombró en ella al medio racionero D. Cristóval Becquer.

En 10 de Aposto se recibió D. Juan José Marin de Poveda en la canongía Magistral, vacante por muerte de D. Marcos de la Mata. En el mismo día entraron D. Clemente Larreta en la ración de Poveda, y D. Juan Tomás Sardón en la media ración de Larreta.

En Cabildo de 23 de Agosto se admitió la fundación de la memoria que efectuaron los herederos del Arzobispo fray Diego Morcillo, por la que se dan cien pesos que se enteran cada año para que se cante una misa, y el resto se distribuya entre los que asistan al cabildo de esta Santa Iglesia de los Reyes, y habiendo excluído á la canongía reparó el Cabildo que no había lugar á dicha exclusión, por ser asentado el privilegio para gozar de todas las memorias que se hacen en las iglesias Catedrales, y ser pleito vencido con la de Quito, siendo su obispo el señor D. Luis Romero.

En 8 de Octubre se leyó una real cédula para que, en las oposiciones á las canongías de oficio, haya un asistente real y se remitan al Consejo los autos del concurso. Se acordó que se representase á su Majestad que los grandes costos del concurso salgan de la vacante. En este año murió D. Manuel Barrenechea.

En 14 de Diciembre le vinieron á su ilustrísima sus bulas. Se mostraron al Cabildo en 20 de dicho mes, y leidas y obedecidas se dejó á su arbitrio señalar el día para la posesión. Eligió el domingo 24 del citado, y el lunes siguiente para la misa de gracia, que se cantó solemnemente por el Deán Manrique de Lara, con asistencia del Virrey marqués de Villagarcía, Audiencia y Tribunales.

1744

En 7 de Enero se nombraron jueces de diezmos al Doctoral y á Soto, adjuntos y enfermeros al Tesorero y Teologal, Canal y Núñez, y por revisor del cuadernillo de rezo al racionero Larreta.

En 5 de Mayo resolvió su ilustrísima, en Cabildo, que los clérigos asistiesen de sobrepelliz en las parroquias á mi-

sa mayor en los días de fiesta, á la Salve los sábados, á las vísperas de los patrones y titulares, á las tinieblas y oficios de Semana Santa y á las procesiones.

En Cabildo del sábado 22 de Agosto promovió el Chantre la gran necesidad de que, en todo el arzobispado, se restablezca el uso tan encargado por el Rey de enseñar á los indios la lengua castellana por maestros.

En 4 de Setiembre se trató de que aunque en la capilla de Animas haya privilegio cuotidiano de sacar ánimas del Purgatorio, no se sabe si es perpetuo como el nuevamente concedido, y que convendría que su ilustrísima señalase el altar mayor de dicha capilla para que en él se use del privilegio, poniendo en una tablilla la expresión de que la misa mayor sea de difuntos, y que el celebrante tenga bula de Cruzada.

En 11 de Setiembre se recibió de medio racionero D. Miguel Iturrios, en la media ración vacante por muerte de D. Juan Manuel Barnechea. Este Cabildo de 11 de Setiembre fué el último á que asistió el Arzobispo Cevallos. Se admira su amor á la Iglesia y estimación á su Cabildo, su celo por la disciplina, y su constancia y tesón en concurrir á todos los Cabildos.

1745

En 17 de Enero murió el Arzobispo D. José Antonio Cevallos.

En 20 de Enero juntos el Deán, Arcediano, Chantre y Maestre-escuela, se publicó la sede vacante; se le dieron al Arcediano Munive las facultades ordinarias, y se mandó siguiesen los mismos Provisores de monjas y juez de obras pías.

En 12 de Febrero juntos los cinco dignidades y los canónigos,se pidió licencia para poner la estatua de D. Bernardo Gurmendi en las Trinitarias. Pidieron también los hacendados de Late que se exorcizasen los pericotes, y se man-

dó que hecha la rogativa acostumbrada los curas exorcizasen los campos y animales según el ritual.

En 23 de Febrero el Arcediano, Chantre, Maestre-escuela, Tesorero y canónigos, acordaron que deben comparecer á examen sinodal cuantos se presentasen á beneficio curado.

En Cabildo de 22 de Marzo se recibió un decreto del Virrey, en que ruega y encarga al Cabildo informe sobre la pretensión del vecindario de San Lázaro para que se entregue la capilla de Santa Liberata á los ministros de los enfermos ó padres de la Buena Muerte; y se informó no haber inconveniente, quedando sujeta la capilla á la jurisdicción ordinaria, y asegurando sus bienes y entregándose por inventarios.

En 6 de Abril se declaró que los objetos que recojen de limosna los religiosos beletmitas están libres de impuestos.

En este año se componía el Cabildo del Deán Manrique, Arcediano Munive, Chantre Acuña, Maestre-escuela Lobatón. Tesorero Angulo; canónigos Teologal Cavero, Núñez, Canal, Oyarzábal Penitenciario, Sota Doctoral, Chavez Magistral, Poveda é Ibáñez; racioneros D. Diego Román, Fernández Pérez, D. Pedro Lancho, D. Manuel Molleda, D. Clemente Larreta (murió en este año), D. José Albaina; medios racioneros D. Esteban José Gallegos, D. Francisco Izquierdo, D. Cristobal Becquer, D. Miguel Iturrios, D. Francisco Tagle, D. Tomás de Querejazu. (Parece haber muerto D. José Guijón, racionero).

1746

En 7 de Enero el Deán, Arcediano, Maestre-escuela y canónigos, nombraron jueces de diezmos al Doctoral y á Sota; adjuntos á Núñez y Oyarzábal; enfermeros á Canal é Ibañez.

En 11 de Enero el contador de diezmos D. José Bernal pidió su jubilación con media renta, como se practicó con varios de sus antecesores, especialmente con el doctor Pedro de Peralta, y acordó el Cabildo que para que se le concediese

esta gracia exhibiese antes el método y regla de formar la cuenta y distribución de los diezmos, que siempre se ha procurado ocultar, porque se haga así necesaria en este ministerio la persona que lo entienda, sin que le mande arbitrio al Cabildo para elegir al más á propósito y adecuado; y habiendo prometido cumplir dicho Bernal, se le admitió la propuesta.

En 25 de Enero manifestó D. José Bernal al Deán, Arcediano y canónigos el modo espresado de distribuir los diezmos, y quedó jubilado con media renta, y la otra media se adjudicó á D. Pedro José Salazar y Solórzano que fué nombrado contador, y se mandó se librase el respectivo libramiento.

1747

En 8 de Enero se eligieron por jueces de diezmos al Doctoral y Sota, adjuntos Núñez y el Penitenciario, y enfermeros á Canal é Ibañez.

En 12 de Enero juntos el Deán, Arcediano, Maestreescuela y canónigos, bajo una ramada inmediata al muro, por haberse arruinado con el temblor de 28 de Octubre de 1746 la sala capitular y demás piezas, entregó el Deán una carta rotulada al Cabildo en que el señor D. Agustín Delgado, Arzobispo de la Plata, noticiaba que en 21 de Noviembre de 1745 fué electo Arzobispo de Lima, que acompañaba su poder al Cabildo para que, aceptando el gobierno en su nombre, lo retuviese ejerciéndolo mientras se transportaba á esta ciudad. Cumplió el Cabildo con cuanto se le ordenabo, y le remitió al Prelado testimonio de todo lo practicado y actuado.

(En 18 de Diciembre de 1746 murió en Chuquisaca, sin tomar posesión de su silla, D. Agustín Rodríguez Delgado).

En 1º de Mayo presentó D. Gines Zorrilla una cédula de Agosto de 1742 por la que se le hizo merced de la canongía vacante por muerte de D. José Fausto Gallegos, y se re-

cibió colación de ella en dicho día. Al mismo tiempo presentó otra real cédula de 2 de Mayo de 1745, en que se declara debe gozar la antiguedad según la fecha de su título, por lo que debía anteponerse á D. Matías Ibañez, quien reclamó que tal despacho era contra la costumbre de esta Iglesia, protestando ocurrir al Consejo y estar á su determinación después de alegar el derecho de posesión en que se hallaba. Obedecióse el real despacho sin perjuicio de la antiguedad y posesión de Ibañez, y así Zorrilla tomó posesión de la silla siguiente.

En 25 de Mayo murió el Arcediano D. Andrés Munive, Deán electo.

En 21 de Junio se recibió D. Francisco Gómez de los Ríos en la media ración vacante por ascenso á ración entera de D. Tomás de Querejazu, estando presentes Deán, Maestre escuela y canónigos. En el mismo día presentó dicho Ginés un despacho del Virrey en que, después de oído el Fiscal del Rey y llevado el asunto de antigüedad al Acuerdo por voto consultivo, oídas ambas partes, pareció al Acuerdo que el Virrey mandase librar provisión de ruego y encargo al Cabildo para que, sin embargo de la contradicción del señor Ibañez, se cumpliese la real cédula que concede al señor Zorrilla la preferencia de antigüedad y asiento, con lo que se conformó el Virrey D. José Manso por decreto de 2 de Junio de 1747. Obedeció el Cabildo y dió posesión de su antigüedad á Zorrilla.

En 5 de Setiembre por muerte de D. Francisco Izquierdo, medio racionero de esta santa Iglesia y Rector del Seminario de Santo Toribio, fué nombrado por tal Rector el canónigo Magistral D. Juan José Marin de Poveda.

Murió Izquierdo en 10 de Agosto.

1748

En el mes de Enero juntos en la capilla del Colegio Seminario de Santo Toribio, el Deán, Maestre-escuela y canónigos hicieron su elección de jueces de diezmos, adjuntos y enfermeros.

En Abril el Deán, Maestre-escuela y canónigos nombraron por secretario al medio racionero D. Esteban José Gallegos, quien también fué hecho juez de memorias.

En 18 de Agosto se recibió D. Santiago Bengoa, cura de Santa, en la canongía vacante por ascenso de D. Matías al obispado de la Paz.

En 22 de Agosto el Virrey del Perú D. José Manso de Velazco con los oidores D. Alvaro Navia Bolaños, D. José Tagle, D. Gaspar Urquiza, D. Pablo Olavide y D. Hermenegildo de Querejazu, hicieron Acuerdo porque, habiendo experimentado Lima el formidable terremoto que la asoló en 28 de Octubre de 1746, se hiciese una demostración religiosa en dicho día, en que se celebra la fiesta de los Santos Apóstoles San Simón y San Judas, como se ejecuta por semejantes circunstancias el día de la Visitación, 2 de Julio, por el que padeció en tal día del año de 1581, el de Nuestra Señora del Milagro 27 de Noviembre de 1630 y el de Nuestra Señora de las Lágrimas 20 de Octubre de 1687, lo que sería conveniente y debe practicarse en el 28 de Octubre de 1746, el más espantoso y de mayor estrago que los demás, y que á lo menos dicho día fuese fiesta dē tabla en lo futuro, lo que participó su Excelencia al Cabildo por carta de 22 de Octubre de 1748, y que se empezase la fiesta á costa de la ciudad el 28 de Octubre de 1748. Con el mismo motivo de aplacar la ira de Dios pidió el Cabildo la suspensión de fiestas reales y profanas, y que se anotase en el libro de exequias que se hicieron en la Iglesia de las Trinitarias, y así se mandó.

En este año murió el canónigo D. Ginés Zorrilla.

1749

En 5 de Enero juntos en la capilla de la Plaza, que sirvió de Catedral, el Deán y capitulares nombraron jueces de diezmos á Sota y Bengoa; adjuntos al Doctoral y Magistral; enfermeros á Bengoa y Lancho.

En 27 de Junio resolvieron los cabildantes que se hiciese una procesión de Nuestra Señora del Rosario y de los

huesos de Santa Rosa y San Roque para que cesase una epidemia que afligía á Lima, y que se dispensase que se comiese carne en los días de abstinencia, como remedio temporal.

En 20 de Julio se recibió D. Manuel de Molleda en la canongía vacante por muerte de D. Ginés de Zorrilla.

En 8 de Noviembre se recibió D. Francisco Tagle en la ración que renunció D. Dionisio Sánchez.

En este año murieron el racionero D. Juan José Canal y el Tesorero D. Andrés Angulo.

1750

En 13 de Febrero se recibió D. Diego Ramón en la canongía vacante por muerte de D. Juan José Canal.

En 3 de Julio, juntos los capitulares en la capilla provisional de la Plaza, tomaron posesión D. Domingo Vasquez de Acuña, del Arcedianato; Bartolomé Jimenez Lobatón, de la Chantría; D. Fernando de la Sota, de la Maestreescuelía; y el canónigo D. Diego del Corro de la Tesorería. En la canongía de Corro entró D. Pedro Lancho; en la ración de este, D. Manuel Fernández Pérez, cuya media ración obtuvo D. Melchor Carrillo, á la que pasó siendo cura de Araguay.

En Cabildo de 8 de Noviembre se leyó un breve en que su santidad da facultad al Provisor de la sede vacante para consagrar aras y cálices en caso de no haber comunicado los Arzobispos sus privilegios, á tiempo de muerte.

En este año murió el penitenciario D. Juan de Oyarzábal.

1751

En 7 de Enero juntos en la capilla de la plaza en sede vacante el Chantre y capitulares, nombraron por jueces de diezmos al tesorero Corzo y al canónigo Moyedo; adjuntos

el Chantre Lovatón y Bengoa; enfermeros el Magistral y Román.

En 23 de Enero renunció Poveda el rectorado del Seminario, y se nombró en su lugar á D. Melchor Carrillo. El Virrey Manso escribió una carta al Maestre-escuela D. Bernardo de la Sota, gobernador del arzobispado, para que hiciese sacar una copia autorizada de la Erección de esta santa Iglesia que pide el rey junto con la de otras. Por hallarse Sota enfermo remitió la carta al Cabildo, que mandó se le dijese que la carta hablaba con su Señoría y no con el Cabildo, y que si tenía algo que prevenir lo hiciese por escrito. Manifestó Sota su imposibilidad de actuar los poderes que tenía del Arzobispo, y que se sirviese pasar dicha carta al Cabildo para que diese la providencia que convenía; y vista se mandó sacar en 25 de Enero dicho testimonio del original del archivo. Fueron admitidos á la canongía penitenciaria, vacante por muerte de D. Juan de Oyarzábal, D. Antonio de Llerena, cura de Chancay, D. Fernando Zárate, cura de Quinti, D. Nicolás de Cadena, cura de Chorrillos, D. Modesto Villavisencio, cura de San Sebastián, y el racionero D. Esteban José Gallegos.

En 1º de Febrero D. Gabriel Chávez, Doctoral, Provisor, recibió el gobierno en virtud del poder y las bulas del señor D. Pedro Antonio Barrueta, por muerte de don Andrés de Munive que venía en primer lugar, y por ausencia de Sota, por enfermo, que venía en segundo.

En 1º de Marzo se recibió D. Pedro de Alzugaray, cura de Santa Ana, en la ración que dejó D. Manuel Molleda.

En 22 de Marzo se mandó aumentar el salario de los músicos, y que respecto de que el perdiguero D. Juan Pérez Barrios apenas tenía actualmente de hijuela una muy corta que llegaba á ciento setenta y cinco pesos, mientras ocurriese otro arbitrio, se le mandó aumentar de la fábrica ciento noventa pesos, de modo que tuviese trescientos sesenta y cinco pesos.

En 16 de Abril, juntos en la capilla de la plaza, el Arcediano y canónigos, comunicó el Chantre la noticia de estar el señor Barrueta en Cartagena; se hacen prevenciones para recibirlo; se trató de si iría alguna dignidad á cumplimentarlo como salió á recibir al señor Mogrovejo el Maestre-es-

cuela de aquel tiempo, ó si iría algún canónigo como se ha hecho con los Virreyes y Arzobispos, lo que tuvo origen desde el señor Lobo Guerrero, á quien cumplimentó el canónigo D. Feliciano de la Vega, al señor Campo el canónigo Abreu, *et sic de cæteris;* pero se nombró sin ejemplar al Tesorero D. Diego del Corro, con la ayuda de costa de mil quinientos pesos, á la villa de Santa, y aunque se alegó no había ejemplar de que los diputados del Cabildo saliesen hasta la raya de la jurisdicción, se sacó el del canónigo Zamudio que salió hasta Santa, último pueblo de la jurisdicción, á recibir al señor Zuloaga; y no obstante que se dijo que dicho señor lo hizo por exceso de política, pero por el Cabildo de 6 de Marzo de 1714 consta que se propuso que uno de los señores fuese hasta la villa de Santa, por lo que se acordó que ahora se hiciese lo mismo, sin que sirviese de regla para en adelante; y al Magistral Poveda se señaló para obsequiarlo en Lima. Aunque no ha sido costumbre en semejantes ocasiones, se acordó en 11 de Mayo que el 15 se cantase una misa de gracias por la felicidad del arribo de su ilustrísima á Paita.

En 26 de Junio tomó su Ilustrísima posesión personal de su silla; expuso sus reparos sobre que se levantaban las mangas al *Sanctus*, sobre acompañarlo hasta la puerta en las fiestas de tabla, al tiempo de las horas y misa conventual; se le respondió y satisfizo con la consueta, rúbricas y costumbre; también sobre no admitir á la canongía Penitenciaria á los que no tengan cuarenta años, ni prorrogar el término de su convocatoria; y sobre la cobranza de las cuartas de la vacante del señor Rodríguez, en Chuquisaca, que las entregasen aquéllos curas.

En 17 de Julio se recibieron D. Domingo Vásquez de Acuña de Deán, D. Bartolomé Jiménez Lobatón de Arcediano, D. Fernando de la Sota de Chantre, D. Diego de Corro de Maestre-escuela, y D. Francisco Ramón Herbozo, Chantre de la Plata, de Tesorero. Eran canónigos D. Fernando Cavero, Teologal, D. Andrés Núñez, D. Gabriel Chavez, Doctoral, D. Juan José Marín de Poveda, Magistral, D. Santiago Bengoa, D. Manuel Molleda, D. Pedro Lancho y D. Diego Román. [Está vacante la Penitenciaria por muerte de Oyarzábal]. Racioneros D. Tomás de Quereja-

zu, D. Francisco Tagle, D. Manuel Fernández Pérez, y D. Pedro Alzugaray. Medios racioneros D. Esteban José Gallegos, D. Cristóbal Becquer, D. Tomás Sardón, D. Miguel Iturrios, D. Francisco Gómez de los Ríos y D. Melchor Carrillo; secretario, el Magistral; pro-secretario, D. Esteban José Gallegos, medio racionero.

En 5 de Agosto se discutió si los que no tienen cuarenta años, deben ser admitidos á la oposición de la canongía penitenciaria. Siete capitulares opinaron que no debían, y seis, incluso el Arzobispo, juzgaron que podían ser admitidos. Resolvió su Ilustrísima que fuesen admitidos.

En 17 de Setiembre se resolvió que, en las actuaciones futuras de la canongía Penitenciaria, cumplan los opositores con la lección en Teología.

El 27 de Setiembre se mandó que el libro ó libros de Cabildo se guarden en el archivo, y no salgan de la sala capitular.

En 6 de Noviembre, con motivo de no haber podido leer á la canongía Penitenciaria, por un accidente que le sobrevino, D. José Javier Vargas, después que hizo una réplica y sacó puntos, se dudó si entraría en cántaro. Se hizo votación; dos señores renunciaron su voto, dos estuvieron por la negativa, y diez opinaron que entrase en cántaro por justos motivos, pero sin que sirviese de ejemplar para en adelante.

En este año fallecieron el canónigo Núñez y el Dean Acuña.

1752

En 29 de Abril, juntos en Cabildo el Arcediano y canónigos, pidieron á su Ilustrísima que visitase en persona, y no por medio de D. Alonso de la Cueva, presbítero, las capellanías de los prebendados; y lo concedió en 30 del dicho.

En 11 de Julio, propuso su Ilustrísima que la procesión de Santa Isabel, que se hacía por la tarde, se hiciese

por la mañana. El Sr. D. Diego del Corro fué Obispo de Popayán.

En 4 de Julio fué nombrado maestro de ceremonias D. Francisco de Armas, por muerte de D. Juan Pascual Panoque. Auto de su Señoría ilustrísima para que el sermón de Ramos, señalado al canónigo Magistral, se diga el segundo día de Pascua de Resurrección.

En Cabildo de 11 de Julio propuso el Arcediano, á nombre del Arzobispo, que en las fiestas á que asiste en el coro cuando se vuelve á su palacio, salgan cuatro prebendados á lo menos á acompañarlo, y que los demás se queden en los oficios; y que sería lo mejor que saliesen con él los mismos que acompañan al virrey, y no obstante la costumbre inmemorial de que sólo salgan los prebendados fuera de sus sillas, bajando la manga, sin dejar los oficios principiados, todos convinieron en la propuesta.

En 22 de Agosto se recibió D. Julián de Maturana en la ración de D. Cristoval Becquer, revocado por justas causas y motivos. Murió el racionero Arbaiza.

D. Antonio Llerena, Penitenciario electo, murió en este año.

1753

En 2 de Enero habiendo ordenado el Arzobispo que se nominasen los oficios y se tratasen los demás asuntos, se acordó se suplicase á su Ilustrísima lo hiciese por escrito para evitar toda equivocación. También se propuso se recogiese una cruz de excesivo valor que quedó entre los espolios del señor Arzobispo Cevallos perteneciente á la Iglesia, y que su Ilustrísima coadyuvase, mandando sacar al procurador los autos de espolios que corren en la Audiencia, nombrándose por abogado al doctor D. Antonio Ron. Uno y otro se pidió á su Ilustrísima por un billete de 5 de dicho mes, añadiendo que el día 8 se nombraban los adjuntos, jueces y oficios, y que el Cabildo tenía nombrados por adjuntos á los señores Herboso y Molleda, y que lo ponía en

su noticia para que si gustaba concurriese del modo que fuese de su agrado.

En 8 de Enero juntos en la capilla de la Plaza el Arcediano y capitulares contestó el Arzobispo, con fecha del día 6, que le pareció muy bien que se exigiesen las alhajas del señor Cevallos, que no podía encargarlo al doctor Ron que como defensor de legados había pedido se les diese otro destino. Con la misma fecha contestó que quedaba premeditando el medio de que sus recados puedan ser entendidos en el Cabildo sin equivocación, y que le es preciso desentenderse por ahora de la nominación de jueces adjuntos, de diezmos y demás oficios. El Cabildo confirmó los adjuntos referidos, nombró por jueces de diezmos á Herboso y Molleda, y por enfermeros al Teologal y Bengoa.

En 13 de Enero compareció ante el Cabildo D. Francisco de la Concha, cura de San Sebastián, con un real despacho, en cuya virtud le dió el Arzobispo colación y canónica institución de la media ración que dejó el racionero D. José Arbaiza, con las diligencias actuadas por solo su Ilustrísima ante su secretario. Conferido el caso con la estraña novedad de pasar á la colación de una prebenda, sin prévia exhibición del despacho en el Cabildo para admitir al sujeto si fuese idóneo, según la inviolable práctica de la Iglesia, se determinó por todos los votos que se escriba á su Ilustrísima y se dé parte al Virrey como Vice-patrón, noticiándole los motivos del Cabildo para suspender la posesión de dicha prebenda, para que se sirva declarar la forma con que deben cumplirse las reales presentaciones y por qué para fundar su derecho necesita de algún tiempo no se ha separado el Cabildo de la sala capitular sin poner en noticia de su Excelencia este suceso, sin que en el ínterim que se practica se presuma haber faltado á la debida obediencia de su Prelado, á quien igualmente se le ha pasado consulta.

CONSULTA Á SU EXCELENCIA

« En consulta del 13 del corriente participa á V.E. este Cabildo la causa de haber suspendido la posesión de la media ración á que fué nombrado D. Francisco de la Concha, protestando formar la conveniente representación, y lo eje-

cuta poniendo en la consideración de VE. que por la ley 14, título 2, libro 2 de de las Indias, está prevenido que si se dudase de las colaciones que haga el Prelado á los presentados por su Magestad, los Virreyes usen de las facultades que les conceden las leyes del Patronazgo, esto es, después de determinar en general que en toda duda de erección, se ocurra á los Virreyes, Presidentes, Audiencias &., y que si así hubiese peligro en la tardanza se resuelva con la calidad de por ahora, dándose cuenta al Consejo en primera ocasión, que es el fundamento sólido con que en tales casos ocurren á V.E. las Iglesias. El caso de duda es que, por despacho en Buen Retiro á 22 de Marzo de 1752, nombró el Rey á D. Francisco de la Concha en una media ración de esta santa Iglesia, con ruego y encargo á su Ilustrísima ó á su Provisor ó al Venerable Deán y Cabildo sede vacante, sobre que si *por su diligente exámen, en que encarga su conciencia, hallare que el referido es idóneo y con las calidades requeridas por la Erección se le haga colación y canónica institución y posesión, con tal que se presente con el título ante cualquiera de los nominados.* Preséntase el mencionado ante su Ilustrísima separadamente pidiendo el pase de su merced, y su Ilustrísima dió vista al promotor del Arzobispado en 11 del corriente, quien respondió el siguiente día que, concurriendo en el agraciado todas las calidades necesarias y estar pronto á renunciar su beneficio curado, podrá su Ilustrísima mandarle comparecer para que se le haga dicha colación y canónica institución, lo que se mandó por decreto del mismo día, y se le hiciese la colación como lo manda la real cédula y pide el promotor. En el propio día renunció el curato, se le aceptó la renuncia y se le confirió la prebenda, comisionando para su posesión á cualquiera de los del Cabildo ante notario ó secretario capitular, en el coro ó sala capitular según costumbre. Este es el hecho que consta de los autos con que el doctor Concha compareció en el Cabildo pidiendo la posesión, y ha hecho suspender la ejecución en que V.E. declare por ahora en qué forma se deben formalizar estos autos, dándose cuenta según la ley al supremo Consejo. En esta materia hay puntos ciertos y dudosos: no hay duda en que la colación debe hacerla el Prelado; tampoco la hay en que dé la posesión conforme á las leyes décima y siguientes

del Patronato, y el mismo despacho que lo espresa, porque como todos estos actos son propios de la jurisdicción eclesiástica se han de ejercer por aquél en quien reside. Lo que tiene duda es el modo con que se ha de hacer la presentación: si ante solo el Prelado ó ante el Prelado en Cabildo. Reconocido el contexto del despacho, cesa también la duda, porque aunque la colación y posesión viene cometida al que tiene la jurisdicción, la presentación viene al Cabildo sede plena. Las palabras del despacho son literales y formales así: *con tanto que se presente con este título ante Vos en ese Cabildo*; de manera que no basta presentarse ante el Prelado si no lo hace ante el Cabildo donde se halle presente el Prelado, y por eso se dijo que la presentación había de ser al Cabildo sede plena. No dice el Rey absolutamente *con tanto que se presente ante vos*, sino añade la cualidad y modo de ese Cabildo; no dice tampoco *ante vos ó ante el Cabildo*, cuya alternativa pudiera inducir que se salvase la formalidad presentándose disyuntivamente ante cualquiera; finalmente, no dice presentándose *ante vos y el Cabildo*, porque también se salvaría haciéndose la presentación primero al Prelado y después al Cabildo, sino que usa de unas palabras de tal energía que prescriben una forma precisa é inconfundible para la presentación; esto es, que haya de ser el título en sede plena, conviene á saber al Cabildo presente el Prelado ó al Prelado presente su Cabildo, ó por mejor decir usan no de las frases canónicas al cuerpo presente la cabeza, que es el Prelado, y los capitulares que son los miembros; que es lo que quieren decir rigurosa y estrechamente las referidas palabras: *con tanto que se presente con este título ante vos en ese Cabildo.*

La razón de deber hacerse la presentación ante el Prelado es porque es la cabeza que preside al Cabildo y en quien está radicada la jurisdicción espiritual, que es la que influye para los actos de colación y canónica institución; es el que tiene la voz y dirección de todos los actos que se hacen en el Cabildo, como el Deán á falta del Prelado, y en todos los demás tribunales el jefe; de manera que no porque en el despacho diga "ante vos" se entienda ni pueda entenderse que la presentación deba hacerse solo ante el Prelado; ni esto carece de motivos ni es providencia dada por acaso, pues

además de que basta para la veneración hallarse prevenida en el despacho es conforme á la equidad que usa el Rey en sus Iglesias, donde las elecciones de las canongías de oficio las dejó á la libre votación de los capitulares; porque como los elegidos han de ser sus compañeros, han de vivir y morar juntos en un coro y constituir un cuerpo moral, es bien que se elijan los que fueren más á propósito para conservar la unión de que pende todo el acierto, la paz y edificación. También en la concurrencia de un cuerpo debe haber igualdad, y siendo eclesiástico es necesaria virtud, ciencia, probidad de costumbres y demás cualidades que constituyen un eclesiástico cumplido y digno de aquella clase de concepto que se merecen los que sirven á Dios y al Rey inmediatamente; de que se sigue que introducir en un cuerpo un sujeto que se suponga igual, sin que aquellos con quienes se iguala convengan en hacerles injuria, y determinar una causa sin oir á los principales que tienen derecho á examinar dicha igualdad, por lo que aunque el Rey por su regalía presente al prebendado y cometa al Prelado en quien reside la jurisdicción espiritual la colación y canónica institución, no por esto intenta perjudicar el derecho de los capitulares, y previene que la presentación sea precisamente ante el prebendado en Cabildo, para que allí se examine la idoneidad del sujeto; ni embaraza que en el despacho se encargue la conciencia al Prelado para que, por su examen, se acrisolen las calidades que en el sujeto pide la Erección; lo primero, porque todo este encargo es con la determinación que mira muchas cosas determinables y todas las determina igualmente; y todo lo que viene relacionado en el despacho viene á refundirse y ceñirse en una determinación que todo lo antecedente lo determina igualmente, esto es que se haya de presentar con el título ante el Prelado en Cabildo;lo segundo, que cuando algún acto se cometa á alguno cuando se conceda alguna jurisdicción que por otro título pertenece á otro, no se entiende que se procede privativamente sino acumulativamente, y como el Cabildo por sí es parte para inquirir y examinar las cualidades del presendado, el someterse esto al Prelado no es privar al Cabildo de su facultad, sino conferírsela igualmente á su Prelado.

Se omiten las doctrinas esparcidas en los libros sobre la facultad que tienen los cuerpos eclesiásticos y seculares para admitir ó rechazar á los que intenten entrar en ellos, y los ejemplares recientes en uno y otro fuero, en que no hay necesidad de innovar, porque esa representación no se reduce á ostentar erudición sino á manifestar el derecho en cuya posesión está el Cabildo desde su Erección, y cuyas laudables costumbres tienen tanta fuerza y autoridad. Aun en lo general de derecho la observancia es el mejor intérprete de las leyes, y en las materias más sagradas, restringidas y estrechadas por constituciones apostólicas, dice esa Eminencia que la observancia antigua debe estimarse en mucho en estos asuntos, que á ella se debe deferir por los inconvenientes que producen las novedades, debiendo ser más bien la prudencia la regla de las leyes, aunque la opinión contraria á la costumbre parezca más fundada y verdadera. La observancia, pues, de esta Iglesia en esta materia se reconoce por la certificación que acompaña, sin que hasta ahora en tantos años y tan repetidas ocasiones se haya dudado ni disputádosele al Cabildo la quieta y pacífica posesión de que se le presenten los títulos de las prebendas, para que allí se admita y apruebe la persona del agraciado y pase á hacerle la institución y darle la posesión.

Sin que pueda disimular el Cabildo este nuevo estilo, sin representar reverentemente otro grave inconveniente que se seguiría contra sus fueros y privilegios, pues siendo cierto que en la sustancia son de un tenor las presentaciones y títulos de los nuevos entrantes en el coro y de los que ascienden por promoción á mayores prebendados ó dignidades, sucedería que si ante solo el Prelado fuese juzgado el promovido, aunque fuese de una dignidad á otra, en esto se perjudica el privilegio de adjuntos de que incontestablemente goza esta Iglesia, y si la aprobación de la idoneidad de la persona hubiese de ser solo por el juicio del Prelado pudiera privarlo del ascenso, suspenderlo ó dilatarlo, ó hacerle otras molestias de que se evadiría con el consorcio de los adjuntos, añadiendo otro grave inconveniente de que se haya de sustanciar la causa de la idoneidad con el fiscal eclesiástico, cosa hasta hoy no practicada, siendo el Cabildo la parte formal para este examen por las razones ya insinua-

das. En cuerpo tan venerable no ha de quedar sujeto el todo por sus partes al juicio, dictamen ó concepto de un clérigo particular, y tan inferior en razón de dignidad y carácter personal al tiempo mismo que tratase de calificar. Su ilustrísima, entre otras cualidades de su elevada dignidad, tiene dos diversas, distintas y separables; por la una es cabeza, fuente y raíz de toda jurisdicción eclesiástica en su diócesis; por la otra es cabeza de su Cabildo donde no tiene todas las amplias facultades que para los demás eclesiásticos, porque los cánones y leyes lo conciben de distinto modo por la hermandad de los capitulares con su dignidad; así hay títulos enteros de lo que puede ó no puede hacer el Prelado sin consentimiento del Cabildo. De aquí nace que el fiscal eclesiástico es un clérigo de cualquier orden, elegido para lo perteneciente á la jurisdicción eclesiástica, que aunque tal vez recaiga en personas estimables por su probidad, no quita que en otras pueda caer en sujetos de menos concepto, y sería sensible que, con tal ministro elegido para cosas de distinto género, diese el último complemento á un real despacho. No se puede, pues, ni se debe sustanciar este examen con el fiscal de los clérigos, porque el ánimo del Rey es que el examen sea del Prelado; y *sí por vuestro diligente examen.* Así la presentación para este ha de ser en el Cabildo, porque esta determinación mira á todo lo antecedente determinable; y si este examen se redujese á que el fiscal de los clérigos diga que no tenía embarazo ni óbice el agraciado, y en virtud de solo esto se recibiese, no podría tenerse por exámen diligente del Prelado en Cabildo, que es lo que el Rey quiere y sobre lo que encarga la conciencia. Al contrario, presentándose el título ante el Prelado en Cabildo, se hace un examen no solo diligente sino diligentísimo; no es uno el informante sino muchos ancianos, doctos, religiosos, expertos, noticiosos y, para no disimular, interesados en su propio decoro, porque quien admite en su compañía á un hombre ímprobo se hace participante de su nequicía, porque por un compañero se sacan los demás. Este sí que es justo y diligente exámen que solo en él se salva bien el real encargo, y por esto lo tiene canonizado la observancia, no usando de otro estilo como se hace constar por la certificación presentada.

Pero pasando el Cabildo á lo más arduo, pero posible, concibe que un canónigo, dignidad ó cualquiera del coro se promueva y tenga algún óbice ¿Cómo podría llevar sin sumo dolor verse en unos autos públicos acusado por el fiscal de indigno para el ascenso? Es cierto que los más condignificados son hombres, y aun en los más justos hay pasiones, que los despachos son iguales, y que aunque sea tanta la felicidad de esta santa Iglesia que logre un Prelado tan prudente como justo, y que todas las actuaciones de que tratamos tengan tan poco que hacer por recaer en sujetos de conocido mérito, que solo la escaséz de dignidades eclesiásticas puede servir de consuelo en la estrecha fortuna que les cabe. por más que la real aceptación los tenga presentes. tal vez no puede hallarse en tan feliz constitución la Iglesia. ¿Y qué sensible fuera quedase sentada una práctica que serviría de desdoro á la misma dignidad cuyo mayor constitutivo, aumento y exaltación consiste en la calidad de los que preside que, cuanto más dignificados, tanto más lo es la dignidad? Y si para este medio se abatiesen, desautorizasen y ultrajasen sus hermanos,se oscurecería y empañaría el esplendor del Prelad . Aquéllos son miembros y éste cabeza y ¿qué deformidad no sería una cabeza buena y unos miembros despreciable.? Aunque era de oro la estatua de Nabuco dió fácilmente en tierra por tener los pies de barro; así para la estimación de tan venerable cuerpo la misma cabeza debe cuidar del decoro de sus miembros.

VE. á quien dignamente está confiado el Patronato Real, en cuyo pecho reside la protección á la Iglesia, la dirección de sus casas, la decisión de sus dudas, y á quien por disposición de la ley debe ocurrir este Cabildo se le despoja de la cuasi posesión en que se halla de que las presentaciones de los reales rescriptos, en que se contienen las elecciones y promociones de prebendas,se hagan ante el Prelado en el Cabildo conforme á la antigua práctica y al mismo rescripto, entre tanto que por conformidad de la ley se dá cuenta al Consejo, á cuyo superior y acertado dictámen sujetará el suyo el Cabildo,persuadido íntimamente que en su obediencia encontrará el mayor acierto.»

En 14 de Enero contestó su Ilustrísima que ignoraban él y su Provisor el estilo de esta santa Iglesia en la recep-

ción de sus prebendados, y creyó que fuese el mismo que se practica en Málaga, donde fué canónigo, y que constándole ya de la práctica de la Iglesia no halla embarazo en acomodarse á ella. Se le contestó en el mismo día que quedaba enterado el Cabildo del contesto de su Ilustrísima, y le remitió una certificación dada por el secretario de Cabildo sobre la práctica de la Iglesia, que es como sigue:

"Certifico yo el doctor D. Juan José Marin de Poveda, catedrático de prima de Sagrada Teología en esta Real Universidad de San Marcos, canónigo Magistral de esta santa Iglesia y secretario de los señores Venerable Deán y Cabildo de ella, que habiendo de su orden reconocido los libros en que se hallan escritos los recibimientos de los prebendados que fueron admitidos á la posesión de sus mercedes, en el tiempo que gobernaron los Ilustrísimos señores D. Pedro Villa Gomez, D. Melchor de Liñán, D. Antonio Zuloaga y fray D. Diego Morcilla, consta por ellos que en el del señor Villa Gómez se actuaron treinta y siete recibimientos, desde el 1º de Octubre de 1653 hasta el 26 de Setiembre de 1664, y que todos se efecutaron en la sala capitular, presidiendo á los señores Venerable Deán y Cabildo su Ilustrísima, que dió todas las colaciones después de haberse leído y obedecido los reales despachos por dicho señor Arzobispo y señores Venerable Deán y Cabildo; y que en el del señor Liñán se hicieron, desde 4 de Marzo de 1684 hasta el 25 de Marzo de 1696, veintiun recibimientos en la misma forma, y que el 4 de Junio de 1706 se actuaron cuatro recibimientos, cuyas colaciones confirió por comisión de su Ilustrísima el Deán D. Diego de Salazar, por ausencia del Prelado en el valle de Late; así mismo consta que en tiempo del señor Zuloaga se hicieron veinte y nueve recibimientos, desde 8 de Junio de 1714 hasta 9 de Setiembre de 1721; y en el del señor Morcillo catorce, desde 9 de Junio de 1725 hasta el 27 de Setiembre de 1728, y que en unos y otros se dieron las colaciones por los referidos Prelados, presidiendo el Cabildo congregado en la forma acostumbrada, todo lo que consta de los libros á que me remito".

Firmaron esta contestación los mismos capitulares Ar-

cediano, Chantre, Tesorero, canónigos Teologal, Magistral, Bengoa, Molleda, Román y Lancho.

En 15 de Enero juntos los mismos capitulares en Cabildo, recibieron nuevo billete en que pedía el Arzobispo se viese en los libros cómo se hacían los recibimientos cuando no asistía el Prelado ni su vicario.

El día 16 respondió el Cabildo compuesto de los mismos capitulares, de los racioneros Tagle, Fernández, Alzugaray y Maturana y de los medio racioneros Gallegos, Gómez de los Ríos y Castillo, que cuando no asistía el Prelado y el Provisor no era del cuerpo, ha comisionado su Ilustrísima un capitular que haga sus veces, como comisionó el señor Liñán al Deán D. Diego de Salazar en 2 de Junio de 1706, en que su eminencia Ilustrísima se hallaba en Late, para que diese las colaciones.

En 17 de Enero remitió el Arzobispo nuevo billete en que dice complacerse de que es aquí más honorífica la recepción de prebendados que en Málaga, y que dá comisión para que cualquiera ponga en posesión á Concha en su media ración, y que está pronto á seguir la práctica de esta Iglesia.

En 18 de Enero se recibió D. Francisco Ramón Herboso en la Maestre-escuelía que obtuvo el señor Obispo Torro, Concha en su media ración y D. Carlos Casio en la media ración de D. Miguel Iturrios que ascendió á racionero. De todo esto se dió aviso al señor Arzobispo dándole gracias el mismo día.

En 23 de Enero se recibieron D. Manuel Fernández Pérez, racionero, en la canongía á que fué electo adjunto D. José de Albaina, D. Esteban José Gallegos en la ración que fué de Albaina, y D. Nicolás de Cárdenas, cura de Chorrillos, en la media ración que obtuvo Gallegos.

En 5 de Febrero juntos en la capilla de la Plaza el Arcediano y canónigos, propuso el Arcediano de orden del Arzobispo que habiendo muerto. en el mes pasado de Enero, el canónigo Doctoral D. Gabriel de Chavez, se pusiesen edictos á su canongía vacante, en cumplimiento de la real cédula que manda no se dilate su provisión.

En 9 de Febrero juntos en Cabildo Arcediano y capitulares recibieron un billete del Arzobispo; primero sobre que

los libros y papeles de la Iglesia se guarden en el archivo; segundo, que se reparen los instrumentos perdidos y se cumplan las buenas memorias; tercero, que se numeren los que hacen oficio cada año; cuarto, porqué es secretario del Cabildo el canónigo Magistral; quinto, ordena el inventario de las alhajas de la Iglesia; sesto, manda que se firmen los círculos como prescribe el ceremonial. Se le contestó á la primera que ha muchos meses que se pasaron los libros y papeles al depósito de la sala capitular, que las incomodidades de la ruina precisaron á que el secretario del Cabildo asegurase en su casa y no volvieran á su lugar, donde se guardan con todo cuidado como se ha ejecutado siempre; á lo segundo, se respondió que siempre ha cuidado el capitular de los instrumentos y cumplimiento de las buenas memorias, y que actualmente se ha comisionado á D. Manuel Molleda para que se informe de su estado, para que tengan efecto las intenciones de su Ilustrísima; á lo tercero, se contestó que así lo han hecho siempre y lo practica el Cabildo, como consta en sus libros; á lo cuarto, respondió que no se debe estrañar que el seños Magistral Poveda sea secretario ni haya de separarse como lo establecen las actas de las Iglesias de Castilla y León; el motivo que tuvo la de Lima para nombrar por secretario á un prebendado fué por las resultas, perjudiciales á su decoro y derecho, que experimentó con los que antes lo fueron, por que en un interesado había más fidelidad, legalidad, secreto y atento cuidado que requiere este empleo para que no se vulneren los privilegios ni se falte á la confianza que se hace de un secretario; no se encontró entonces repugnancia de derecho, y cuando dicho señor pasó á la Magistral tampoco se ofreció embarazo; registrado este archivo se encontró en él un documento que acompaña á V.S.I. el Cabildo del venerable Deán y Cabildo, autorizado del Maestre-escuela como secretario. Su Magestad quiso que las Iglesias del Perú se conformasen á la de Sevilla, como manifiesta la ley 17, título 11, libro 1º de las recopilaciones de Indias; la de Lima sigue los estilos de la de Sevilla, cuya sufragánea fué algún tiempo, y ha llegado un documento que comprueba lo que en la última se observa; consta, pues, que en el Cabildo de los canónigos *in sacris* de Sevilla el secretario es uno de ellos, y en el que llaman

pleno compuesto de dignidades, canónigos y racioneros que cuidan de la administración, diezmos, fábricas y patronatos, el secretario es bienal y se turna este cargo por las dignidades, canónigos y racioneros; de modo que el primer bienio es dignidad, el segundo canónigo y el tercero dignidad, por lo que no puede resolverse este Cabildo á desairar á un compañero, separando de la secretaría á quien, en veintidos años que ha servido el empleo; no ha dado motivo á esta pública demostración, haciéndolo muy acreedor á toda estimación en su calidad, letras y circunstancias; sobre el quinto punto queda el Cabildo trabajando por complacer á su Ilustrísima con la mayor brevedad; en orden á lo último de los círculos prevenidos por el ceremonial, el Cabildo anhela y ha anhelado siempre formarlos con la mayor perfección, como en el tiempo de los predecesores de su Ilustrísima. Y si ha reconocido algunas faltas han sido inculpables en los prebendados distantes del sitial arzobispal, ya porque necesitan más tiempo para salir de sus sillas y acercarse, ó ya porque en los días de concurso la misma gente interpuesta les impide guardar toda regularidad, sin que se dé caso que la dejen de observar los que están más inmediatos á su Ilustrísima.

En 15 de Marzo se recibieron D. Santiago Bengoa en la Tesorería, que obtuvo D. Ramón Herboso, y D. Esteban José Gallegos en la canongía que dejó Bengoa.

En 16 de Marzo habiendo fallecido D. Juan Antonio Lorente, provisto para la canongía Penitenciaria, antes de posesionarse de ella se acordó con el Arzobispo que se pusiesen nueve edictos.

En el año 1633 hubo una competencia entre el canónigo D. Feliciano de la Vega, Provisor del señor Lobo Guerrero, y el Arcediano D. Juan de Velásquez, sobre no dejarse presidir éste de aquel en la asistencia al Sínodo celebrado en dicho año. Esta misma competencia sobre el asiento del Provisor preferente al de capitulares, se volvió á suscitar en 25 de Marzo de 1753, con motivo de la apertura de las ejecutorias de Roma en orden á la causa de la beatificación del venerable Francisco del Castillo. El Ilustrísimo señor Arzobispo Barroeta hizo saber por un auto al Arcediano D. Bartolomé Jimenez Lobatón que concurriese

al día siguiente á su palacio con el Chantre D. Fernando de la Sota, el Tesorero D. Santiago Bengoa y el canónigo D. Manuel de Molleda á dicha apertura; y hallándose este Cabildo amparado por su Magestad en la posesión de no dar lugar entre sus individuos al Provisor, escribió á su Ilustrísima un billete que los referidos capitulares estaban prontos á concurrir á aquel respetable auto, inmediatos á su Ilustrísima persona, por no perjudicar sus derechos; á lo que accedió el Prelado respecto de que su Provisor D. Modesto de Villavicencio se escusó á la citación con justificado embarazo.

En 1 de Abril instó el Arzobispo sobre lo mismo, alegando que sus ocupaciones y visita le impedían asistir á tan graves actos, y es de derecho haga sus veces el Provisor no siendo de *corpore capituli*, y que si tenía el Cabildo privilegio se le mostrase. Le remitió el Cabildo dos reales cédulas: una de 28 de Agosto de 1681 en que su Magestad ordenó al Arzobispo le informase sobre la práctica que el Cabildo dedujo, y otra de 15 de Abril del año siguiente en que manda al Virrey y Audiencia que hagan observar en esta materia la costumbre; y protesta el Cabildo que esta manifestación la hace extrajudicialmente, sin perjuicio de sus derechos, por instruir á su señoría Ilustrísima.

En 8 de Abril juntos en Cabildo los mismos capitulares respondió el Arzobispo que á los documentos remitidos les faltaba todo su espíritu, que es la justificación en contradictorio juicio de no admitir la preferencia de los Provisores que no son de *corpore capituli* á los individuos del coro en las circunstancias ocurrentes y de la facilidad con que se asienta la indignidad de los vicarios generales nombrados por sus predecesores, y que hasta que se infunda á dichos documentos dicho espíritu pueden dichos vicarios usar de sus preeminencias, prefiriendo á los capitulares; añade que no conviene le correspondan por el secretario capitular, sino usar de los varios medios y modos con que hasta ahora lo han hecho. Se le respondió suplicándole permitiese diferir la respuesta hasta después de Pascua, por las ocupaciones de la Semana Santa.

En 27 de Abril se nombró de pertiguero á D. Tomás de Ochoa, por renuncia de D. Juan Barrios, que lo era, y que tomó otro destino.

En 30 de Abril, finalizada la Pascua, juntos en Cabildo el Arcediano y capitulares, se contestó al Arzobispo que no le es posible al Cabildo dejar de solicitar la conservación de su derecho al que perjudicaría gravemente cualquier condescendencia. Aunque su ilustrísima echa menos el espíritu que debe informar los reales despachos que se le remitieron en testimonio, como de ellos consta que el Cabildo no ha consentido en que el Provisor tenga lugar en el coro ni otro concurso, que lo ha resistido y reclamó de un acto en que la circunstancia del día y la insinuación de un Prelado á un mismo tiempo Virrey (D. Melchor de Liñán) le dejaron en libertad, le pareció al Cabildo que eran bastantes documentos para que su Ilustrísima se persuadiese á que no era idea nueva la que intentaba y q'había sido cuidadoso empeño de sus predecesores no permitir se interrumpiese la posesión en que se hallaba de no dar lugar al Provisor entre los capitulares. Notorio es que en este siglo fueron Provisores D. Diego Montero, Obispo que fué de la Concepción de Chile y Trujillo, y D. Bartolomé Carrión, no siendo de *corpore capitule*, y que no asistieron en el coro ni otro concurso á que los capitulares concurriesen en calidad de tales; y se tiene alguna noticia, aunque no consta en los libros del Cabildo, que intentó el primero se le diese lugar y ganarlo en fuerza de declaración de esta Real Audiencia, sobre lo que escribió un papel en derecho que se halla en algunas librerías; pero que no lo logró. Y cuando se halla el Cabildo con setenta años más de posesión, desde la fecha de la última cédula, ¿cómo podrá abandonar lo que con tanto esmero se procuró conservar en tiempos tan anteriores? Como no ha sido intención del Cabildo seguir juicio contradictorio en el tribunal de su Ilustrísima sobre este asunto, no porque dude de su justificación sino porque considera interesada su dignidad en el mayor esplendor y autoridad de su Provisor, y principalmente porque las dudas sobre preferencias tocan á su Magestad, y ésta la tiene particularmente concedida á su Virrey y Audiencia, no necesita enviar otros instrumentos, porque los que tiene enviados son suficientes al fin con que los dirigió, que fué manifestar que solo intentaba conservar su derecho adquirido y no abandonar lo que sus predecesores trabajaron para evitar el despojo de su antigua

posesión, y que estaba resuelto á defenderla de modo que los capitulares que les sucediesen no tengan justa queja de que los actuales abandonaron los derechos del Cabildo como si fuesen intereses particulares. El tribunal apostólico en que se han de actuar las diligencias de la causa del Venerable Cabildo en que expresa su Ilustrísima debe preferir el Provisor á los conjueces capitulares, no lo considera el Cabildo tan estraño de lo que ha defendido que no lo juzgue un mismo derecho; los Provisores teniendo lugar después de la primera ó segunda dignidad, en los coros donde está establecida esta práctica no prefieren al Cabildo como no lo prefiere la dignidad ó canónigo de otra Iglesia á quien se le dá este lugar por huésped, al modo que no prefiere á la Real Audiencia un Oidor de otra á quien se le dá la tercera silla por la misma razón. De que se infiere que no defiende el Cabildo la preferencia del Provisor á todo el cuerpo á que no puede presidir, sino la de los individuos que le componen en cualquier concurso que puede ofrecerse. Los jueces capitulares no se desnudan del caracter de sus dignidades ó canongías para componer este tribunal, antes si lo necesitan y son jueces en calidad de tales, pues no lo serían en las presentes circunstancias si no fuesen canónigos ó dignidades. Cuando se forma alguna junta ó nuevo tribunal compuesto de diversos jueces, estos guardan entre sí la antigüedad ó preferencia de los empleos de que se hallan revestidos; por eso cuando se compone alguno de Oidores, Alcaldes de Corte, Contadores y otros ministros, aunque tengan igual jurisdicción para la resolución de las materias que se tratan, prefieren los Oidores á los Alcaldes de Corte, y éstos á los Contadores, porque por ser jueces de otro tribunal no pierden las preeminencias que sus oficios ó empleos les han dado. El mérito del doctor D. Modesto de Villavicencio, actual Provisor de su Ilustrísima, no lo duda este Cabildo; y aunque en la cédula del año de 1681 se expresa, en su narrativa, que los Prelados por particulares fines y afectos han puesto en este lugar sujetos que no fuera justo presidiesen á los dignidades y canónigos, ignora este Cabildo quiénes fuesen estos, y funda su intención solamente en el derecho de posesión, como que la costumbre puede adquirirla éste y otros muchos. Muy sensible le es que la causa del venera-

ble siervo de Dios padezca alguna demora, pero habiendo empezado á actuar en ella su Ilustrísima quedará muy recomendado el proceso si la finaliza un Prelado de tan apreciables circunstancias y veneración. Y aunque los negocios de la actual visita son tan graves, es mayor la comprensión de su Ilustrísima y la expedición con que maneja los asuntos de su gobierno, lo que le hace esperar se logre en breve el fin que anhela su piedad, sin que se considere con algún recato moral ó político si se detuviere la causa por este motivo, porque ha hecho dictámen de que debe proceder en estos términos por su conciencia y honor. Repite su Ilustrísima q'usa de la expresión de que no conviene por ahora, lo que hace creer lo permitirá en adelante, sin que haya el arbitrio de señalar otros prebendados que se escusarán, por no ser de su obligación ó recelar incurrir en el mismo desagrado de su Ilustrísima. Nuestro Señor guarde, &.

En 5 de Mayo se trató por los mismos capitulares de escribir al Rey se interpusiese en Roma á favor de las causas de beatificación y canonización de los venerables fray Juan Masías y fray Martin de Porras.

En 8 de Mayo juntos en Cabildo los mismos capitulares se recibió otro billete del día 6 en que reproduce el Arzobispo que, entretanto que se consiga la determinación conforme á la del Cabildo, toca á su Provisor y Vicario general usar del derecho de preferencia de asiento en todas las concurrencias capitulares, políticas, particulares, y en el tribunal apostólico formado en la causa del venerable Castillo.

En 16 de Mayo se le contestó por los mismos capitulares que el Cabildo cree haber cumplido con la veneración y respeto á su Ilustrísima,haciéndole presente sus derechos que juzga poderosos para vencer las dudas de su Ilustrísima, como lo fueron para satisfacer á sus predecesores siempre que se ofreció igual asunto; q' está en posesión de sus derechos y cualquier novedad fuera renunciarlos; por lo que reproduce cuanto tiene dicho.

En 1º de Junio juntos Arcediano y capitulares se pidió un donativo para Portobelo, y se representó la imposibilidad de concurrir por estar reducidas las rentas decimales á tan infelíz estado que no alcanzaban á la precisa decencia por la rebaja de las acrecencias. Habiéndose insinuado el

Arzobispo con los racioneros, obligándolos á recibir hincados su bendición en las mismas cantadas, se les franqueó el archivo para los testimonios que necesitaban.

En 6 de Junio le escribieron los racioneros una carta al Arzobispo sobre el asunto.

En 16 de Junio avisó el Arcediano que había estrañado el Arzobispo que dicha carta no fuese firmada por los canónigos y dignidades.

En 22 de Junio congregados los mismos capitulares comunicó el Arcediano habérsele notificado al Magistral un auto del Arzobispo, mandándole se abstuviese de ministrarle en las funciones de concurrencia, y suspendiéndole de confesar mujeres *Tante ne animis celestibus irae?* El motivo de tanto enojo contra el Magistral nació de que, en 20 de Marzo de 1753, hizo presente el Arcediano que se le había hecho saber un auto para que concurriese al día siguiente al palacio Arzobispal con el Chantre Sota, el Tesorero Bengoa y el canónigo Molleda, á la apertura de las remisoriales del venerable Castillo; y que estando mandado por su Magestad amparar al Cabildo en la posesión de no dar lugar al Provisor, se escribiese á su Ilustrísima la resolución del Cabildo; contestó el Arzobispo avisando la escusa el Provisor para no asistir; instó el Arzobispo el Sábado 31 de Marzo pidiendo el privilegio; fué preciso responderle el Domingo 1º de Abril, porque el negocio no podía esperar; y sentando el Arzobispo que en el papel antecedente se le faltó en el tiempo, modo y hora á las debidas atenciones, culpando al secretario, se le dió una cabal satisfacción, haciéndole una individual relación de los hechos, y es la siguiente:

«El dicho día se juntó el Cabildo á más de las cinco de la tarde, y se propuso que aquella mañana fueran citados los cuatro capitulares para que, al siguiente día, concurriesen á la mencionada apertura, y se acordó que era preciso defender sus privilegios antes que se suscitara mayor escándalo; á este fin se buscaron en el archivo las cédulas, y se resolvió escribir á su Ilustrísima poniendo el billete en sus propias manos, y pidiendo que por la angustia del tiempo no se perdiese instante; se finalizó todo á la oración, y se encargó al secretario llevase el papel como lo ejecutó á las siete

de la noche, considerando esta hora más proporcionada que otra de la mañana siguiente, siendo la citación para las nueve. Que se hubiese faltado en el modo la ignoraría el Cabildo, si el Arcediano no le hiciese saber que el notario Cayetano Soria le había dado recado de su Ilustrísima previniéndole no le remitiese billete con el señor Poveda, por haber usado la desatención de entrarse en el interior de su palacio sin avisar; y estando presente aseguró que cuando llevó el pliego no encontró con quién hablar, ni al paje de cortina en la pieza del dosel inmediata al dormitorio donde regularmente habita su Ilustrísima, y entró como lo ejecutaban personas de menos distinción que la suya, sin que hubiese puerta cerrada ni cortina corrida; pero que no encontrándolo y estando abierta la puerta que cae al corredor que mira al patio principal, persuadido á que allí estuviese. el paje se acercó al umbral y dió con su Ilustrísima que se estaba paseando en él, y que su moderación le obligó á no llegarse á hacer señal en la puerta del dormitorio y á buscar con quién avisar, y que le era muy sensible que después de tanta atención se le atribuya un exceso, por lo que suplica el Cabildo á su Ilustrísima que deponga cualquier dictámen ofensivo y corra la correspondencia del secretario para evitar el escándalo, y por ser difícil usar de otro conducto». Estos hechos tan sencillamente expuestos no mitigaron el ánimo del Arzobispo.

En 12 de Julio compareció D. Tomás de Querejazu con dos cédulas: la una en que se le hizo merced de la ración que vacó por muerte de D. Clemente Larreta, y la otra por la que se le dispensa no haberse presentado en el tiempo prefijado, y en su virtud se recibió.

En 3 de Agosto juntos en Cabildo el Arcediano, dignidades y canónigos, dijo el Arcediano que, en los autos proveídos por el Provisor y Vicario general se había notado que no se le daba el tratamiento de *señor* al señor D. Juan José Marin de Poveda, canónigo Magistral, extendiéndose este tratamiento aún á los pedimentos de los subalternos; y todos convinieron en que esto se expresase á su Ilustrísima por esta consulta:

"Ilustrísimo Señor:

"Estando el Cabildo en posesión de que todos los prede-

cesores de su Ilustrísima y sus Provisores y subalternos dén á los capitulares el tratamiento de *señoría*, de palabra y por escrito, absoluta é indistintamente y en todas ocasiones, extraña la novedad de haberse alterado esta costumbre laudable, á la que se ha faltado interrumpiendo una posesión tan antigua en todos los autos y papeles en que ha sido preciso nombrar á los que componen este cuerpo. Lo que más justifica esta posesión es el tratamiento que á su Iltma. mismo le han debido en sus cartas de 25 de Diciembre de 1749, 9 de Mayo y 8 de Junio de 1751 los señores capitulares D. Andrés de Munive, D. Fernando de la Sota, D. Gabriel Chavez y D. Diego del Corro, y no habiendo mudado de cualidad este Cabildo no hay motivo justo para que se le despoje de esta posesión. Todo nace de haberle escaseado su Ilustrísima este tratamiento, practicando lo mismo á su imitación su Provisor y ministros subalternos, haciéndolo más reparable la franqueza con que su Ilustrísima lo da á otros que no lo tienen, como podría hacerse ver con sus mismos autos. El promotor fiscal sabe muy bien esta práctica y posesión del Cabildo, y es la primera vez que deja de usarla con los capitulares. En el oficio encontrará su Ilustrísima que en todos los edictos de ascensos á canongías se lee el tratamiento, y sucede lo mismo que en esta Iglesia en todas las demás. En cuantos autos han venido y vienen por apelación de las sufragáneas se reconoce esta costumbre, y al presente se manifiesta en la causa que sigue el señor D. Pedro Aquirlano, Arcediano de Panamá, con el Convento de Santo Domingo de aquélla ciudad sobre un sitio que pretende para la extensión de su Iglesia, en que aquél Provisor lo titula *señor* Arcediano. Pero ¿qué mucho si el mismo Provisor de su Ilustrísima, en el auto de fojas 193 y 195, ejecuta lo mismo? Lo que justifica la práctica dicha porque en las oficinas se saben los estilos y tratamientos por una inveterada práctica. Escasearlos al Cabildo es una irregularidad é inconsecuencia del Provisor. ¿Qué razón puede haber para darlo al Arcediano de Panamá que no milite en favor de los capitulares de Lima? Pues además de la razón general de ser Cabildo eclesiástico tiene las gravísimas particularidades de ser Cabildo propio de la diócesis, y serlo de la Metrópoli. Hay dos especies de tratamientos: uno absoluto que se debe

dar siempre, y por siempre, y en todas partes, y por todos, en ausencia, presencia, y por escrito, y de palabra, como el de los Oidores; otro respectivo que se debe dar con respeto á ciertas personas y lugares, como á los regidores, á sus Cabildos, á los cónsules en su tribunal, y á los doctores en su claustro. Y en esta clase entran los Cabildos eclesiásticos con sus Prelados; como su Ilustrísima y el Cabildo forman un cuerpo de que su Ilustrísima es cabeza y los prebendados miembros, disonaría á la política y razón de estado que se faltase en lo que está decidido por derecho canónico y con unos hermanos de su Ilustrísima. Por todo lo que suplica el Cabildo á su Señoría Ilustrísima corrija á su Provisor y promotor, &."

En 7 de Agosto juntos en Cabildo Arcedianos y capitulares, el notario Cayetano Soria notificó dos autos del Arzobispo: uno para que se tenga cuenta de los libros del archivo, dando antes razón del estado de las memorias, y el otro para que no se hagan Cabildos sin avisar á su ilustrísima de los puntos que se hayan de tratar en ellos, y mandó su ilustrísima se sentase en el libro por dicho notario mayor. Salió éste y se acordó que al pié del mismo auto se pusiese lo siguiente: que está pronto el Cabildo á guardar la consueta celebrando Cabildos los martes y los viernes, y que avisará á su ilustrísima de los Cabildos que se celebraren y sus puntos, cuando los negocios que se hayan de tratar sean de los que el Cabildo no puede resolver por sí sin consentimiento de su ilustrísima. Y que es constante en derecho que, para los negocios que interesan á la dignidad arzobispal y para conferir el modo de defender sus privilegios, no debe dar noticia al Prelado; que así lo ejecutará el Cabildo siempre que le convenga, por lo que no puede permitir se asiente el auto en el libro, á menos que sea junto con su respuesta. Mandó el Arzobispo que el citado auto se sentase, y se contestó fuese junto con la respuesta. Resistióse el notario, y conferido el punto se resolvió que si se repite la instancia lo mande su ilustrísima por escrito. Igualmente mandó repetidos recados al Cabildo para que no se le hablase por consultas sino por nuncias ó suplicatorias; y se le respondió que el Cabildo no podría faltar al

estilo observado por los tribunales y los que hacen cuerpo, como se ha practicado con todos los Arzobispos.

En 18 de Setiembre juntos en Cabildo el Arcediano, dignididades y canónigos, habiendo enviado el Arzobispo su voto con el Tesorero Román y Gallegos al Arcediano, el señor Magistral Poveda hizo renuncia de la secretaría, la que se le admitió dándosele las gracias por el celo con que la desempeñó; y se nombró en su lugar al racionero D. Pedro de Alzugaray que juró sobre los cuatro Evangelios guardar secreto y cumplir fielmente, sirviendo el perdiguero D. Tomás de Ochoa de notario; y en el mismo día el canónigo D. Manuel Molleda dió razón de las memorias sacadas de los apuntes del archivo. En el mismo día se notificó otro auto del Arzobispo, pidióse testimonio de él al notario que contestó que su ilustrísima quería se le pidiese por diputación, memorial ó petición, sobre lo que se consultó á su ilustrístima, llevada la consulta por el procurador Basilio Dávila no quiso admitirla el notario ni el secretario de su ilustrísima, lo que después certificó el escribano Andrés de Quintanilla en 14 de Diciembre. Reducíase la consulta á decir á su ilustrísima que, estando congregado el Cabildo en 7 de Agosto pasado, entró de orden de su ilustrísima en la sala capitular el notario mayor á hacerle saber dos autos: uno de orden á la custodia de los papeles del archivo, y otro sobre que no se hiciesen Cabildos sin su noticia y que se observase la consueta, copiándose los autos en el libro para su constancia, y tratada la materia se acordó se respondiese que el Cabildo estaba pronto á cumplir la consueta celebrando Cabildos martes y viernes, no habiendo justo embarazo (y lo demás que ya se mencionó). Por último su ilustrísima ya no se comunicó al Cabildo por billetes, ha mudado de estilo, y ya lo hace por notificaciones previniéndole no escriba cartas ni consultas. El Cabildo ha hecho consultas al Virrey que las ha admitido como las recibe del secular, del Consulado y de cualquier juez, y se las hacen al Rey sus tribunales; y como este estilo no ofende la representación, carácter y autoridad de su ilustrísima ni desdice del suyo, no tiene qué enmendar en esta parte, ni hay razón para no admitirlas. El modo con que al presente le hace saber sus órdenes no lo distingue de la persona de

menos representación de la República, y protesta solicitar su remedio donde le convenga; que el notario se escuse de poner sus respuestas al pié de los autos que notifica es contra práctica; á toda persona de distinción se le admite, y solo al Cabildo se le niega esta urbanidad; si respondiese arbitrariamente habría justificado su desobediencia, pero cuando demuestra algún privilegio ó derecho debe quedar su ilustrísima satisfecho. La respuesta que dió el día 3, y aseguró el notario no quiso oir su ilustrísima, se reducía á que sirviese remitir al Cabildo testimonio del auto, el que no hay título para que se niegue. A ningún tribunal, Cabildo, comunidad ó congregación ordena el Papa, el Rey ó algún superior lo que tiene por justo que practiquen, sino dirigiéndole el precepto original ó en testimonio; y es convenientísima tal práctica porque conduce al modo más fácil de ejecutar lo que se manda. Se queja su ilustrísima de que no se atienden sus órdenes verbales sino se las remite por escrito; quedaron en los mismos términos, porque aunque el notario las lea no se evita la equivocación, el olvido ó la duda. El Cabildo se compone de miembros que no todos tienen igualmente vivo el oído, ni todos asisten por enfermos; por todo lo que es preciso que se les hagan saber las órdenes de su ilustrísima del modo dicho, para obedecerlo ó usar de sus derechos en lo que fuere contra sus privilegios.

En 2 de setiembre juntos el Arcediano y capitulares dijo el Arcediano: que los había juntado por orden expresa del Arzobispo para que el notario mayor Cayetano de Soria hiciese saber al Cabildo ciertas providencias. Entró á notificarlas, no admitió las condiciones que se le pusieron, y se salió. Se le preguntó lo primero que si traia auto, dijo que sí; lo segundo que si pondría la respuesta del Cabildo al pié del auto, y lo tercero si daría testimonio de él, respondió que no; lo cuarto, si podría dejarlo al secretario del Cabildo para que quedase allí para cumplirlo, respondió que no. Lo quinto, si recibiría una consulta á su ilustrísima para que le mandase dar testimonio, y respondió que nó. Entonces dijo el Cabildo que estaba pronto y deseoso de obedecer á su ilustrísima; pero que no admitiéndole respuesta, ni dándole testimonio de los proveidos, ni recibién-

dole consulta sobre su contenido, no podía el Cabildo admitir notificación que le perjudicase sin darle oído; y aunque el notario solo sentó que no quería dejarse notificar, se le instó que debía poner por diligencia los motivos por que se escusaba.

En 23 de Setiembre juntos el Arcediano y cabildantes dijo el Arcediano que habiendo el día antes llevado el procurador una consulta á su Ilustrísima, acompañado del escribano D. Andrés de Quintanilla, y respondido su secretario por qué no la llevaba el del Cabildo, le parecía que se ejecutase así poniendo en el billete los motivos que habían tenido para lo practicado; todos fueron del mismo dictámen. Así se practicó, haciéndole ver á su Ilustrísima el Cabildo los motivos que tuvo para hacer sus consultas por su procurador, y que cesando dichos motivos lo ejecutaba por su secretario. Certificó el secretario del Cabildo que su Ilustrísima recibió el pliego que le llevó, y expresó que él respondería.

En 25 de Setiembre el billete del Arzobispo, que se mandó copiar, en que dice que, recibidas ayer varias representaciones por mano del secretario capitular, mandó suspender los procedimientos juliciales sobre las causas que refieren, para tratarlos con paz y concordia á que se dirigen sus intenciones.

En 7 de Noviembre se recibió D. Bernardo Zubieta, cura de la Catedral, en la ración que obtuvo D. Esteban José Gallegos.

En 8 de Noviembre se nombraron conjueces para leer la canongía Doctoral, vacante por muerte de D. Gabriel de Chavez.

En 27 de Diciembre se encargó al Procurador de la Compañía de Jesús la solicitud de unas reliquias insignes, dándole cien pesos para los costos.

En este año murió el racionero D. Miguel Iturrios.

1754

Arzobispo D. Pedro Antonio Barrueta, Arcediano D. Bartolomé Lobatón, Chantre D. Fernando de la Sota, Maestre-escuela D. Francisco Herboso, Tesorero D. Santiago Bengoa, canónigos D. Fernando Cavero Teologal, D. Juan José Marin de Poveda Magistral, D. Manuel Molleda, D. Manuel Fernández Pérez, D. Diego Román, D. Pedro Lancho, D. Esteban José Gallegos, (vacantes la Penitenciaria y la Doctòral) racioneros D. Francisco Tagle, D. Pedro Alzugaray, D. Tomas Querejazu, D. Julian Maturana y D. Bernardo Zubieta (vacante la de Iturrios), medios racioneros D. Francisco Gómez de los Ríos, D. Cristóbal Becquer, D. Francisco de la Concha, D. Melchor Caarrillo, D. Carlos Cosio y D. Nicolás de Cárdenas; secretario del Cabildo D. Pedro Alzugaray, racionero.

En 2 de Abril fué nombrado juez de memorias D. Francisco de la Concha, medio racionero.

En 26 de Abril se le envió á decir al Arzobispo que, aunque le parecía al Cabildo que le tocaba el nombramiento adjuntos para la visita del archivo común, su Ilustrísima la practicase como fuese de su agrado, quedándole al Cabildo la facultad de ocurrir á pedir la declaración de su duda donde le convenga.

En 7 de Mayo propuso el Arcediano cuatro puntos para el concordato con el Arzobispo: primero, que se le suplicase que cuando diese al Cabildo el tratamiento *nuestros muy amados hermanos* ó se dirija al cuerpo, se le titule *Venerable Deán y Cabildo*; segundo, que en orden á la visita particular del archivo se le dará razón de los instrumentos ó papeles que deban constarle, después que se forme el índice privadamente, no poniéndolos en el concordato; tercero, que concluido el índice se le dará parte para que visite el archivo común con los dos diputados que elija el Cabildo; cuarto, que sobre la preferencia del Provisor en la causa del Vene-

rable Castillo, como delegado del Papa, que se ponga en el concordato que concurran los capitulares con el Provisor cuando el Arzobispo no pueda asistir, dándole el primer lugar, sin que esto le dé derecho para que se le admita en el coro ni en otro concurso del Cabildo, ni vulnerarle el que tiene según la cédula de 15 de Abril de 1682, siendo libre el Cabildo de ocurrir á Roma ó al Rey para pedir se declare este punto, sin que pueda alegarse la posesión, y que así lo proteste el Cabildo dándosele el resguardo correspondiente; lo que se aprobó unánimemente.

En 14 de Mayo se recibió D. León Home Pesoa, en la ración que vacó por muerte de D. Miguel de Iturrios.

En 16 de Mayo se acordó que en las ocasiones en que el Arzobispo hablase de *Nos*, conviene que se siguiese el tratamiento del señor Zuloaga, esto es *Nuestros muy amados hermanos, Venerable Deán y Cabildo.*

En el mismo Mayo se resolvió que, habiendo muerto el doctor D. Juan Antonio Llerena sin haber tomado posesión de la canongía Penitenciaria, se volviesen á poner edictos.

En 28 de Mayo sobre que en el concordato se pusiesen las cláusulas de protestas de que no se perjudiquen los derechos de su ilustrísima y del Cabildo. No convino el Arzobispo y cedió el Cabildo en 31 de Mayo. En el dicho día 31 dió el Cabildo poder al Tesorero D. Santiago Bengoa y al canónigo Teologal D. Fernando Cavero para que, arreglándose al borrador aprobado por el Arzobispo, firmasen el concordato.

En 11 de Junio se trajo, leyó y admitió dicho concordato que contenía: primero, que el tratamiento que se daría al Cabildo sería: *Nuestros muy amados hermanos los señores Venerables Deán y Cabildo*, que se usará por su ilustrísima así en autos que principien por *Nos* como en los demás, excepto en los de visita, y que lo mismo mandaría observar en su audiencia Arzobispal y demás juzgados, dando el tratamiento de *señor* á cualquiera de sus individuos en todos casos y cosas; segundo, que por ahora visitase su ilustrísima el archivo común con adjuntos nombrados por él ó por el Cabildo, como le pareciese, quedándole á salvo su derecho al Cabildo, el que protesta representar donde leonc-

venga; tercero, que se remitan á su ilustrísima los libros de memorias del Cabildo con sus justificativos, para disponer de sus subsistencia y recaudación; cuarto, que cuando el Cabildo como parte litigue ante su ilustrísima hable por suplicatoria, por sí ó por procurador, y tratando materias de gobierno dirija sus consultas ó diputaciones á su ilustrísima; quinto, que en los Cabildos regulares de martes y viernes y demás que interesen á la dignidad, dé parte á su ilustrísima para que si le parece asista, á excepción de los que privadamente competen al Cabildo, de que no avisará ni dará parte de su contenido; sexto, que para separar los papeles de la dignidad ó archivo común de los pertenecientes al Cabildo y su coordinación, daba su ilustrísima un año que se prorrogaría en caso necesario, y que concluido este, con aviso, visitaría el archivo común; sétimo, que hecha la separación y coordinación se determinaría cuantas llaves había de tener el archivo común; octavo, que cuando el Provisor asista, por no poder su ilustrísima, con tres canónigos ó dignidades á las actuaciones de beatificación, se determinó por mediación del Virrey que presidiera el Provisor, sin que sirva esto de ejemplar para que el Provisor pretenda tener lugar en el coro y concursos del Cabildo; y protestó el Cabildo ocurrir á Roma ó al Rey para que se declare este asunto de la preferencia en la causa del Venerable Cabildo; noveno, que este concordato se ponga en el libro de Cabildos con los demás papeles conducentes, sacándose dos testimonios firmados, uno para su ilustrísima y otro para el Cabildo, autorizados por el secretario de visita.

En 12 de Junio recibió el Arcediano presidente un recado de la Real Audiencia que respecto de no asistir á las vísperas del Corpus el Virrey, por estar indispuesto, la saliesen á recibir los cuatro prebendados que habrían recibido á su Excelencia; y se resolvió que el secretario del Cabildo pasase á Palacio á decir á los ministros que era costumbre que saliesen cuatro sólo para su Excelencia, y dos solos para la Audiencia sola; que el Cabildo les suplicaba no alterasen esta costumbre, y que si instasen protestase de parte del Cabildo que contradecía el acto y no consentía, para que no se pudiese alegar posesión, notificándolo á su

ilustrísima antes de pasar á la Audiencia. Respondió su ilustrísima que estaba bien; y manteniéndose la Audiencia en su resolución se hizo la protesta.

En 28 de Agosto entró al Cabildo el notario mayor Cayetano Soria á hacer saber varios autos de visita; y leido uno muy largo, quedaron solos las dignidades y canónigos, y en presencia de ellos se leyeron los otros dos; y habiendo conferido sobre su contenido dijeron que respecto de que su ilustrísima mandaba se sentasen en el libro de Cabildos, y por los muchos puntos que contenía no podían comprenderlos hasta que hecha esa diligencia se reconociesen; protestaban no les parase perjuicio la notificación.

En 26 de Agosto notificó dicho notario, con auto de treinta fojas, sobre memorias de esta Iglesia; oído que fué se le contestó lo mismo que en el antecedente. El primer auto con fecha de 8 de Agosto contiene: primero, que los autos de los señores Lobo Guerrero, Arias de Ugarte y Villagómez, sobre la observancia de la consulta dispuesta por Santo Toribio, se guarden sin contravención alguna; segundo, que en la iglesia, altar, coro etc., se tenga compostura, silencio, etc.; tercero, que en las misas conventuales precisamente, y en las fiestas de tabla, oportunamente se cante Gloria, Credo, Prefacio, Pater Noster, Agnus Dei y Colecta, y concluída la misa en estas fiestas, asistiendo su ilustrísima, no siga el coro en las horas sexta y nona, que se dirán inmediatamente después de tercia; cuarto, encarga al Cabildo y maestro de ceremonias el más cabal cumplimiento de estas; quinto, que se tengan los Cabildos los martes y viernes, llamando cuando sea conveniente á los ministros para intimarles sus obligaciones y corregirles sus faltas; sexto, que solo dichos Cabildos ordinarios y algunos otros de establecimiento fijo se hagan sin darse por su ilustrísima llamamiento *ante diem*, avisándole para que asista á ellos, y en los demás le dé noticia el Presidente para que asista ó los suspenda, estando impuesto que se suelen determinar los asuntos sin citación *ante diem*, contra lo ordenado en la consueta, y que en las materias privativas del Cabildo se podrá juntar sin noticia de su ilustrísima conforme al concordato referido: sétimo, que las reglas municipales de la Iglesia se impriman á costa de la fábrica, para que todos las lean y

observen; octavo, que á los empleados en oficios se continue si pareciere conveniente ó de nó se nombren otros, sin que en uno solo se junten muchos oficios, y que de todo se dé parte á su ilustrísima; noveno, que se tenga cuenta con las alhajas de la Iglesia, dando noticia de su estado á su ilustrísima; décimo, que se ponga en la sacristía una tabla de las fiestas, solemnidades, rogativas, procesiones y demás funciones señalando el día y hora de las fundaciones de aniversarios, misas y obras pías; undécimo, que su ilustrísima se reservaba la administración de los bienes de la fábrica para resolver á su tiempo lo conveniente; duodécimo, que para visitar los papeles del archivo del Cabildo, separándolos de la Iglesia, concedía el término de un año, como consta del capítulo 6 del concordato; últimamente, manda al Presidente la observancia de todo lo dicho y que se haga saber este auto, lo que se ejecutó en la capilla de la Plaza que servía de iglesia.

En 31 de Agosto se juntaron para elegir dos capitulares, que fueron los señores Molleda y Zubieta, para que viesen al abogado, á fin de que se presentase escrito pidiendo los autos originales para perseguir con todo el rigor del derecho varios asuntos del auto y otros en que se ofende el honor, estatutos, costumbres y privilegios de esta Iglesia.

PETICIÓN

"Ilustrísimo Señor:

"Basilio Dávila, en nombre del Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia, en la forma que más haya lugar en derecho y al de mi parte convenga, parezco ante V. S. I., y digo: que á mi parte ha hecho saber el notario mayor, tres autos proveidos por V. S. I., en vista, en que se contienen muchos y diversos puntos, que creo no están sujetos á la jurisdicción de V. S. I. ni á la visita; y para exponer, acerca de los que pertenecen á sus privilegios, lo que convenga á su derecho, y que la falta de observancia de ellos no se atribuya á menos reverencia de la que debe

prestar á los justos mandatos de V. S. I., sino á la precisa defensa de sus fueros, con la protesta de que por este acto simple, no se entienda atribuir á V. S. I. más jurisdicción de la que tenga.

"A V. S. I., pido y suplico, se sirva mandar se me entreguen los referidos autos, para con su vista usar del derecho que compete á mi parte."

En 7 de Setiembre se trató sobre un recado que envió el Arzobispo con el notario Soria, diciendo que su Ilustrísima había recibido el escrito precedente, que no está arreglado al estilo y práctica que en casos de visita ha observado el Cabildo con sus Preslados, encargando el presidente lo haga presente al Cabildo, para que reflexione y confiera esta materia de tan perjudiciales consecuencias, y le comunique su resolución, que puede exponer sus reparos sobre los autos, y que entretanto suspende la providencia al pedimento.

En 11 de Setiembre se resolvió se respondiese, por billete, lo siguiente: que se tuvo presente el capítulo 4.° del concordato para comparecer por suplicatoria, persuadido el Cabildo á que hubiera estrañado su Ilustrísima que, cuando nos mande como á otros, compareciésemos en otros términos; que esto mismo practicó el Cabildo en el año de 1658, en ocasión semejante, en tiempo del señor Villagómez; no obstante, abriéndonos su Ilustrísima, la puerta para exponer nuestros reparos, sin que nos tengamos por consentidos, necesitamos tiempo y proligidad para ejecutarlo, porque es preciso sea por escrito, y que todos los capitulares se enteren y pongan sus dictámenes en los muchos puntos que se tocan, y de que no se encuentra en los libros otros documentos de estilo y práctica, con que se manejaron los anteriores, fuera de los dichos. Desea el Cabildo tener noticia de lo que su ilustrísima, le advierte porque está obligado á venerar á su ilustrísima, á defender sus derechos, jurisdicción y privilegios, dispuesto en cuanto le sea posible á obedecer á su ilustrísima.

En 2 de Setiembre otro recado á su ilustrísima, por escrito, dado por el notario Soria. Habiendo mostrado el punto que dieron los señores sobre la canongía Penitenciaria vacante, dijo su ilustrísima que no podía conformarse

con él por ser de derecho que el Arzobispo nombre los adjuntos para la asistencia á puntos; y se acordó se le contestase que el Cabildo está asegurado de que le toca el nombramiento de adjuntos, por derecho y costumbre; pero que, no siendo su ánimo hacer competencias que demoren la provisión de esta canongía, conviene en que corra el auto de su ilustrísima sobre dicha nominación, constando en él el derecho que para ello tiene el Cabildo, á fin de que su Majestad, en vista de los autos, resuelva lo que fuere de su real deliberación en este punto.

En 18 de Setiembre se leyó un billete del Arzobispo para que el Cabildo nombre dos señores con quienes se confieran las diferencias y reparos del Cabildo en orden á sus autos de visita. Se acordó contestarle, por otro billete, que ejecutaría el Cabildo lo que tenía asegurado á su Ilustrísima, pero que necesitaba algún tiempo para registrar los documentos que tenía en su archivo, para lo que le embarazaban no poco la oposición á la Penitenciaria y las actuaciones para la beatificación del Venerable Castillo que se actuaban en la sala capitular donde está el archivo.

En 1º de Octubre se llamó al maestro de ceremonias D. Francisco Arnao, y dijo que el Arzobispo le previno que el uso de la palmatoria era propio de Obispos, no pudiendo usar de ella los que no lo eran; de lo que luego le dió parte al Presidente, quien le respondió contestase á su Ilustrísima lo mandase por auto, que el Cabildo usaría de su derecho; lo que oído por el Arzobispo volvió á instarle cumpliese con su mandado. El Maestre-escuela D. Francisco Herboso que presidía al Cabildo, le preguntó al maestro si la palmatoria se empezó á usar en estos tiempos ó anteriormente; respondió que, aun no siendo maestro de ceremonias, lo vió usar en la Iglesia; que había oído á los antíguos que en todos tiempos se había usado, y que la que hoy servía en la iglesia era antiquísima; oido lo cual todos fueron de dictamen que el maestro respondiese al Arzobispo no podía el Cabildo dejar de resistir el despojo que se intentaba hacerle, y que lo mandase por auto, que estaba pronto á usar de su derecho como le conviniese, con lo que lo despidió. También se llamó al apuntador de coro que testificó se le habían notifica-

do dos autos: el primero, en que le mandó su Ilustrísima que apuntase todos los Cabildos ordinarios y extraordinarios que hiciesen los capitulares, expresando los que concurrieron á ellos; y el segundo, que lo hiciera cada semana, porque tenía noticia que se celebraba muchos y muy largos; con lo que se le despidió suspendiendo entonces tratar de materia tan grave hasta el Cabildo siguiente.

En 5 de Octubre volvió á tratarse sobre los autos antecedentes y que se consultase al abogado, presentando escrito al Arzobispo sobre palmatoria y demás asuntos, y que estando pendiente el auto de visita proveído sobre memorias, se encargaran al señor Concha, superintendente de ellas, que reconociendo los papeles informase lo que hallase por más conveniente.

En 8 de Octubre se leyó un papel compuesto por el abogado en que fundaba no convenir, por ahora, la petición que se había resuelto, y que se escribiese á la Corte al apoderado por haber razón de persuadirse que el Arzobispo informaba á su Majestad.

En 10 de Octubre se nombró de prosecretario á D. Bernardo Zabieta, por ocupación de D. Pedro Alzugaray en su oposición á la Penitenciaria; y se recibió y copió otro recado del Arzobispo con el notario Soria que, respecto de que sus autos de visita notificados no se habían puesto en práctica, no debiendo redactarse por los privilegios y excenciones que dice tener el Cabildo, se declare estar vulnerados con perjuicio irreparable de la Iglesia, fábrica, custodia y aseguración de sus alhajas, buenas memorias y obras pías, observancia de ceremonias en el coro, altas funciones, juntas capitulares y reglas de consueta, totalmente omitidas y renovadas por el capítulo V del concordato, por lo que se ve precisado á solicitar la más pronta obediencia á sus dichos actos y providencias, que por esta última pastoral-monición, bajo las penas de derecho, encarga al Cabildo. Respondió el Cabildo que no se persuade á que su Ilustrísima envíe tal recado, á que no contestará hasta verlo debajo de su firma, y entónces dará la satisfacción debida.

En 12 de Octubre notificó dicho notario un auto con fecha del día 11, en que se prohibe la palmatoria bajo censura. Se evitó por el Cabildo su uso, por no dar escándalo,

pero que se hiciese el recurso de que se habló en el Cabildo de 31 de Agosto de este año, presentando la petición allí copiada y renovando el juramento del sigilo que debe guardarse en materia tan grave. Y se excusó el uso de la palmatoria en 13 de Octubre, por evitar escándalo.

El día 14 de Octubre leyó el señor Tesorero D. Santiago Bengoa un recado de su Ilustrísima, escrito que le entregó el notario, en que decía que el Presidente cite á Cabildo y proponga que habiéndole entregado el procurador el mencionado pedimento sobre el uso de la palmatoria, por lo perjudicial que es tratar judicialmente materia tan grave, lo reflexione y confiera con más peso y maduréz, comunicándole su resolución, exponiéndole extrajudicialmente sus reparos contra su auto, que entretanto suspendía. Visto lo cual fué de parecer el Cabildo que dicho señor Tesorero y el canónigo D. Pedro Lancho respondiesen al Arzobispo que el Cabildo tenía bien premeditado el asunto, y que se ha presentado á la Audiencia por vía de despojo que se le hace en el auto, y aunque protestó á su Ilustrísima que no dejaría el uso de la palmatoria, con todo se ha abstenido de ella con la protesta conveniente. En cuyo estado no teme resulta alguna del uso de su derecho para solicitar se declare el que tiene en esta materia.

En 22 de Noviembre capellanía de seis mil pesos fundada por D. Francisco Dávila, capellán de esta santa Iglesia, de que es patrón el Cabildo.

1755

En 14 de Febrero declaró la Real Audiencia el despojo de la palmatoria, y se repuso, suspendiendo el Arzobispo su auto.

En 15 de Abril se recibieron D. Bartolomé Jiménez Lobatón y Azaña de Deán de esta santa Iglesia, D. Fernando de la Sota de Arcediano, el Teologal D. Fernando Cavero de Chantre, D. Tomás Querejazu de canónigo, y D. Francisco Gomez de los Ríos de racionero. En el año anterior murie-

ron el medio racionero D. Cristoval Becquer y el canónigo D. Diego Román.

En 2 de Mayo se le mandó al contador de la mesa capitular que certificase, con reconocimiento de los libros del cuadrante, que los prebendados secretarios de este Cabildo no gozan de privilegio alguno que los exima de la asistencia al coro, y que dicha certificación se remitiese al apoderado de España.

En 23 de Mayo D. Cristóbal Romero fué nombrado apuntador; aceptó y juró en dicho día.

En 14 de Junio propuso el Arzobispo, por recado, nueve puntos; primero, que á su entrada y salida de la Iglesia se le tocase el órgano; se le contestó que no había tal costumbre, pero que no obstante estaba el Cabildo pronto á mandarlo, mas que sería preciso ejecutar lo mismo con el Virrey y Audiencia, y que sería disonancia hacer con él solo esta novedad. Segundo punto, que se estuviesen los capitulares en el plano del coro mientras su ilustrísima subía á su silla, hacía oración y echaba la bendición; respuesta, que se le informe de la antigua costumbre de la Iglesia, y que los capitulares que le han informado lo contrario no oculten su nombre. Tercero, que después de los Kiries se queden parados en el círculo hasta Gloria, respuesta, que es contra la costumbre, citándole las doctrinas que hay sobre esto. Cuarto, que se haga genuflexión al Santísimo en el círculo del Agnus Dei. Que se haga, por ser en obsequio del Señor. Quinto, que se han hecho Cabildos de diezmos sin darle parte. Respuesta, que de todos los asuntos decimales se le ha dado menos de uno sobre el de Huaylas, porque allí nada se resolvió contra lo determinado de consentimiento de su ilustrísima, que es lo que se está practicando. Sexto: que se han hecho Cabildos sin que su ilustrísima designe el lugar. Que se responda que se han juntado solo para oir recados de su ilustrísima y que no estando reedificada la sala capitular pueden juntarse en el lugar más á propósito de la iglesia para tratar sus negocios, y que si su señoría quisiese convocar ó asistir á algún Cabildo se convocaran, por ahora, en el lugar que le pareciere en la Iglesia ó contiguo á ella; y que designar pieza ó lugar con nombre de sala capitular, aunque sea en interin, toca al

Arzobispo con el capítulo. Séptima, que se le espere á que eche segunda bendición desde el coche. Respuesta, que se le informe de la costumbre usada por la Iglesia con los señores Virreyes, en cuanto á esperar á que esté en el coche para hacer la segunda venia que no se hacía más de la puerta de la Iglesia; y que los Arzobispos, viviendo contiguos á ella eran recibidos y despedidos en la puerta de los Naranjos con solo una venia. Octavo, que no le llevaron las llaves de la iglesia cuando las mandó el Virrey. Se responde que entonces estaba abierta la iglesia trabajándose en ella, que las tomó el Tesorero á quien toca su cuidado. Ultimo y nono punto, que se han hecho bancas y facistol sin darle parte. Respuesta, que se le enviaron dos diputados prebendados, antes de empezarse á poner la sillería del coro, que dijesen á su Ilustrísima que llegaba el caso de disponer de la estrena, los que trajeron la respuesta de que el Cabildo diese las providencias necesarias.

En 27 de Junio el notario mayor leyó un auto en que, á pedimento del padre José Meléndez, se declara que los prebendados que fuesen cada mes á retiro gozasen de las distribuciones cuotidianas, avisando á su ilustrísima. Se respondió que se debía avisar al presidente del coro, y que lo contrario era nuevo gravamen. No se le permitió leer otros autos sobre visita por estar suspensa. Mandaba también que propusiese el Cabildo sujeto que fuese ecónomo, y se respondió que eso era privativo del Cabildo.

En 28 de Junio se recibió billete para que se le remitiese al Arzobispo el libro corriente de Cabildo y otros puntos. Se remitió por tres veces la respuesta con el secretario, y no fué admitida mientras el Cabildo no oyese sus órdenes. El secretario del Cabildo contestó al del Arzobispo que el Cabildo estaba pronto á oir las dichas órdenes.

En 24 de Julio se recibió D. Tomás Geraldino en la media ración vacante por muerte de D. Cristóbal Becquer.

En 23 de Agosto se respondió al Arzobispo que no se le podía remitir el libro de Cabildo por ser contra todo derecho; que si alguno lo intenta, con pena de excomunión á su Cabildo, Benedicto XIV la declaró injusta y ningún Prelado de esta Iglesia lo ha intentado jamás. Se le representó que no llevase al maestro de ceremonias á iglesias

extrañas, donde ni pontificaba ni medio pontificaba, privando á su Ilustrísima del servicio de dicho ministro por solo ornato y ostentación, como lo ejecutó el 4 del corriente en que dejó el entierro del medio racionero D. Carlos Cosio (que murió en 3 de Agosto) sin maestro de ceremonias, llevándoselo á Santo Domingo, y diciendo: *primero soy yo.* Y se quejaba el Cabildo de que, en las fiestas de patrones y otras á que asiste, precisa á que le acompañen dos dignidades, aun no pontificando, en hábito canonical, de sobrepellíz, contra toda costumbre, práctica que no debe aceptarse por la poca decencia al vestirse y desnudarse los dichos señores.

En 29 de Agosto, que la profesión de fé en los recibimientos debe hacerse ante el Arzobispo, su Provisor ó ante el Cabildo.

En 2 de Setiembre se trató del mandato del Arzobispo para que el maestro de ceremonias de ningún modo asista á las misas de los capitulares en otras iglesias sin su licencia, y de ningún modo á las de los prebendados.

En 11 de Octubre recado descomedido sobre los recursos á la Audiencia, lepra pretendida del señor Poveda, y otras cosas. Se despide de no asistir á la Iglesia, y juzga conveniente el Cabildo no contestarle. Real cédula al Arzobispo de Lima participándole lo resuelto en vista de la indebida causa de lepra que formó á D. Juan José Marín de Poveda, canónigo Magistral de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, que aunque de fecha posterior parece debe ponerse aquí oportunamente—Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo Metropolitano de la Iglesia de Lima, de mi Consejo. En cartas de 24 y 27 de Setiembre de 1755 participais legalmente, con testimonio de autos, lo ocurrido en la causa formada en nuestro juzgado sobre la justificación del accidente de lepra que se supuso padecía el canónigo Magistral D. Juan José Marín de Poveda, la providencia dada por vuestro Provisor para que se abstuviese de toda comunicación interin se determinaba el punto principal por el protomediacto, y el recurso de fuerza introducido por el interesado en esa mi Audiencia que declaró la hacía vuestro Vicario, y mandó remitir el conocimiento de la causa al propio tribunal del protomedicato; y que quejándoos de esta providencia solicitais se declare si la ley real que comete

á este el conocimiento del accidente referido comprende á los eclesiásticos, si en este caso podrá su juez separar interinamente de la comunicación pública á cualquiera de ellos notado de semejante enfermedad, y si sentenciada la causa le deberá dar noticia aquel tribunal para que, según los sagrados cánones, disponga lo conveniente en cuanto á la persona y beneficios del enfermo. En otra de 31 de Diciembre siguiente expresais que sin embargo de haber mediado más de cinco meses, desde la fecha del auto en que la Audiencia hizo la expresada remisión al protomedicato, no se os había dado aviso de su determinación, y os hallábais precisado á comunicar al Magistral con inmediación en la Iglesia, y el justo recelo del dispendio de vuestra salud y de la de los demás, lo que dió motivo á la causa, y que solo pudiera disminuir pero no borrar del todo (por las manifiestas señales de su accidente que tiene en la cara y manos) la contraria declaración de los médicos y su tribunal, y que habeis omitido proceder á lo que pudierais, según vuestras facultades, por evitar nuevas competencias y escándalos, y quedábais esperando mi real determinación. Por parte de dicho Magistral se ha presentado un testimonio íntegro de los autos, á fin de que confirmándose la sentencia del protomedicato sea servido tomar las demás providencias que conforme á la naturaleza de la causa tuviere por conveniente. —Y visto todo en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo mi fiscal y atendida la justificación con que ha procedido así mi Audiencia como el protomedicato, he venido en aprobar cuanto han ejecutado; y por el contrario he visto con el mayor desagrado vuestra conducta en el asunto que tan claramente manifiesta la falta de fundamento con que se suscitó y actuó la mencionada causa, y haber dimanado solamente de suma ligereza, siniestro influjo, poca consideración ó algunos fines particulares; lo que a no convencerlo la evidencia no fuera creíble en un Prelado de vuestro carácter, superioridad y circunstancias, y mucho menos atravesándose la estimación y decoro de un eclesiástico tan digno de atención por las prendas ds literatura, virtud, nacimiento y oficio que hacen tan recomendable su persona, y por lo mismo más sensible el gran rubor y sonrojo que tan injustamente ha padecido; y en el supuesto de ser ociosas, siempre

que se camina sin la pasión y empeño que en el caso presente, las demás declaraciones que pedís, he resuelto preveniros únicamente que si sucediese alguna vez el declarar el protomedicato leproso á algún eclesiástico infecto, ó de cualquier otro accidente contagioso por el cual sea preciso el separarle de la comunicación y reducirle al hospital, que es lo único que toca á su inspección y conocimiento, se debe participar á su juez ordinario la determinación para que, en consecuencia de ella, providencie conforme á derecho y cánones lo correspondiente en cuanto á su renta y beneficios. Y así mismo he resuelto por lo que resulta de este expediente contra el cirujano Pedro de Utrilla imponerle la multa de doscientos pesos, aplicados por mitad á mi real cámara y gastos de justicia, para cuya ejecución se ha expedido con la fecha de este el conveniente despacho. Todo lo cual os prevengo para que lo tengais entendido, y eviteis en adelante ocurrencias que merezcan mi real desagrado. Dado en Aranjuez, á 31 de Mayo de 1757.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey Nuestro Señor.—Matías José Vásquez Morales.

En 22 de Octubre mandó notificar el Virrey al Cabildo para que ponga en su secretaría los libros de inventario de las alhajas de la Iglesia, para que se inspeccione de orden de su Majestad, por haberle informado el Arzobispo estaban en el último desorden. Se le respondió que los tenía su ilustrísima para visitarlos, pero le pediríanpara remitirlos con toda prontitud.

En 17 de Noviembre prevenciones para el estreno de la iglesia en el día de Corpus, 29 de Mayo del año venidero de 1756.

En 17 de Diciembre convino el Arzobispo en que, en adelante, luego que llegase á su asiento antes de hacer oración daría su bendición al Cabildo, para que tomasen sus lugares y orasen junto con su señoría.

1756

En 11 de Enero se trató de remediar el exceso de los sacristanes mayores que pedían ciento ochenta pesos por las honras de los prebendados, y se dió parte al Arzobispo.

En 1º de Mayo se recibió D. Pedro Alzugaray de canónigo Penitenciario, y D. Melchor Carrillo en la ración que dejó Alzugaray.

En 3 de Mayo se recibió D. Francisco Espinoza, ausente, Doctoral de Arequipa, por medio de apoderado con facultad del Virrey, en la canongía Doctoral de esta santa Iglesia, que vacó por muerte de D. Gabriel Chávez.

En 26 de Julio habiendo el Arzobispo nombrado para su Provisor al doctor D. José Potau, por muerte de D. Fernando Villavisencio, siendo enemigo de este Cabildo se temía que, como su antecesor, quisiese presidir á los conjueces de la causa del Venerable padre Castillo, lo que sería intolerable por su nacimiento, y que si hubiese alguna causa de algún prebendado sería enemigo declarado; por lo que se acordó esperar la resolución del Rey, y en caso de ocurrir alguna causa recusarlo.

En 9 de Agosto, habiendo nombrado el Arzobispo á D. Santiago Bengoa, Tesorero, y á D. Tomás Querejazu, canónigo, por conjueces para la canongía Teologal, vacante por ascenso de D. Fernando Cavero á la Chantría, despojando al Cabildo á quien solo toca el derecho de nombrarlo, como lo había hecho en la canongía Doctoral antecedente, estando pendiente el recurso que se hizo al Rey, para no entrar en nuevos litigios, se convino en esperar los resultados y nombrar el Cabildo á los mismos dos señores, bajo la protesta que tenían hecha.

En 2 de Setiembre se resolvió recusar por un billete escrito al Arzobispo al doctor D. José Potau, Provisor, para todas las causas del Cabildo, por sus descomedimientos y faltas de respeto en otras ocasiones, de lo que se dió una queja atenta á su ilustrísima, á la que nunca satisfizo.

En 22 de Setiembre se recibió D. Jorge Alvarado en la media ración que obtuvo D. Melchor Carrillo.

En 25 de Setiembre murió el Arcediano D. Fernando de la Sota.

En 22 de Octubre envió el Arzobispo al notario mayor á que hiciese saber al Cabildo dos reales cédulas; primera, para que los dignidades de esta santa Iglesia sean obligados á cantar todas las misas de primera y segunda clase que no pudiese el Prelado por sí, según la Erección de que dió testimonio. Segunda, en que se manda que el Arzobispo remita las propuestas de las canongías de oficio, abiertas y firmadas por el Cabildo. Habiéndose conferido el asunto fué vuelto á llamar el notario, y se le hizo poner por diligencia su actuación, y que respondiese á su ilustrísima que el Cabildo reconocería el testimonio de la primera cédula y consideraría si tenía algo que proponer sobre el asunto.

En 27 de Octubre se acordó enviar á España sobre el asunto de adjuntos y otros. Sobre la cédula de las misas de primera y segunda clase, se escribió billete al Arzobispo mostrándole los gravísimos inconvenientes que tenía su observancia, por lo que el capítulo citado de la Erección nunca se había practicado. Por otro billete se le dió parte de que, á su pedimento, se había despachado cédula al Cabildo, para que ninguna dignidad ó canónigo de oficio fuese secretario, y siéndolo actualmente el señor Penitenciario, se lo avisaban, para que se pasase á nueva elección, aunque ya el Cabildo había anticipadamente enviado documentos irrefragables á favor de la libertad de esta elección. El dicho secretario entregó á su Ilustrísima ambos billetes.

En 4 de Noviembre se leyeron dos cartas del Arzobispo, de 29 y 30 de Octubre, en repuesta á los billetes que se le escribieron en 5 de Abril, sobre los excesos de los sacristanes mayores, en pedir arbitrariamente grandes cantidades por los funerales de los prebendados, y sobre resistir los curas del Sagrario la paga á los monacillosque sirven en esta iglesia. Considerando que, especialmente una de las cartas, contiene proposiciones indecorosas al Cabildo, se determinó remitirlas en testimonio á su Magestad, anotando las proposiciones oscuras y equívocas, y explicando su verdadero sentido para que se resuelva en justicia.

En 6 de Noviembre el notario Soria hizo saber al pertiguero que convocase, de parte de su Ilustrísima, á los canónigos y dignidades, para hacerles saber un auto. Aunque con este proceder atropellaba el derecho inconcuso del Dean para citar á Cabildo, cuando no asiste el Arzobispo, por que no le pareciese inobediencia convocó á Cabildo. Contenía el auto que la causa pendiente con los curas, sobre pago de monacillos, la remitía su Ilustrísima al Consejo, lo que participaba para que el Cabildo usase de su derecho.

En 20 de Noviembre, se le leyó un billete del Arzobispo cerrándose en el cumplimiento, sobre las misas de primera y segunda clase; y con parecer del doctor D. Manuel Silva Labanda, se resolvió escribir otro billete más rendido, para que sobreseyese de su empeño.

En 24 de Noviembre se citó para hacer la elección de secretario en 27 de dicho mes, en cumplimiento de la cédula, para que no obtengan este cargo dignidades y canónigos; y habiendo mandado el Arzobispo que no se hiciese votación, y sólo se confiriese sobre el sujeto proporcionado y se le propusiese, todos dijeron que eso era contra la libertad de la elección, y que ninguno estaba obligado á manifestar su voto antes del acto de votar; por lo que se resolvió pasasen los señores Bengoa y Alzugaray á expresar á su Ilustrísima las dificultades que había para obedecerle, y quedaba suspensa la votación. Trajeron por repuesta que hoy se eligiese, para lo cual dió orden al pertiguero que citase. Causó novedad esta citación por auto de su Ilustrísima, tocándole al presidente del Cabildo. Conferida la materia se hizo comparecer á dicho pertiguero, y que mostrase el auto que manifestó, expresando que al entregarlo el secretario de su Ilustrísima, le dijo que ya había citado de orden del Deán, y le replicó que no obstante hiciese lo que se le mandaba. Oído lo cual, dijo el Deán que, por evitar nuevas diferencia con su Ilustrísima, pasarían á la elección, con la protesta de que consentían con la citación de su Ilustrísima, sólo porque no produjese perjuicio al Cabildo; y mandó al pertiguero diese testimonio del auto verificada la protesta. Se propuso al medio racionero D.

Francisco de la Concha, que fué electo por todos los votos, habiendo averiguado antes que su Ilustrísima no había enviado su voto; designaron á Bengoa y Alzugaray para que lo participasen al Arzobispo.

En 7 de Diciembre otra notificación al Cabildo insistiendo sobre el cumplimiento de la real cédula sobre las misas de primera y segunda clase, añadiendo que se vistan con los dignidades dos canónigos que hagan de diácono y subdiácono, por decir su Ilustrísima que así lo previene la ley 7 del libro 1º de la recopilación de Indias, y se practica en las Iglesias de León y Castilla y en las del Real Patronato, con lo que se diputaron á su Ilustrísima á D. Fernando Cavero y á D. Tomás de Querejazu, para que le informasen de su allanamiento al primer punto, interin se hacía el recurso á su Magestad, sin embargo de los derechos tan notorios que le tenía representados, en los que sólo sobreseía por su profundo respeto á las órdenes de su Magestad, y en confirmación de su perfecta sumisión á su Ilustrísima, por el amor á la paz; pero en cuanto al segundo punto de diaconar los canónigos, acordaron que los dichos diputados le hiciesen á su Ilustrísima las más rendidas súplicas, para que desistiese de su extraordinaria é inusitada pretención que vulnera mucho los fueros y privilegios del Cabildo, y que en caso de no condescender deliberaba el Cabildo hacer recurso al vicepatrón arreglándose á derecho, para lo que se viese al abogado. Respondió el Arzobispo que no insistiría más sobre que los canónigos diaconasen, y que lo avisaran al Cabildo.

En 16 de Diciembre se insinuó su ilustrísima con el celador D. Cristobal Romero para que los dignidades sólo cantasen las misas de primera y segunda clase, y ninguna de turno que debían decir los canónigos, y acordaron se diputase á su Ilustrísima á los canónigos D. Manuel Molleda y D. Tomás Querejazu, para que tomasen con el Arzobispo temperamento en esto.

En 20 de Diciembre respondió el Arzobispo que, el Cabildo le presentase nueva consulta, alegando sus derechos sobre este asunto, y todos (menos Cavero) convinieron que así se hiciese.

En 22 de Diciembre se le consultó á su Ilustrísima

si, además de excluir á los canónigos de las misas de primera y segunda clase, prohibe también el turno de las semanas entre canónigos y dignidades; y en este caso si á estas las excluye de las misas del Rey, feriales y otras de prebendas, y así mismo si se extiende la providencia á las de cofradías,memorias y aniversarios,protestando el Cabildo en vista de la declaración de su Ilustrísima, usar de su derecho.

En 23 de Diciembre murió el racionero D. Francisco Gómez de los Ríos.

En 24 de D'ciembre se leyó un auto del Arzobispo en que declaró que solo los dignidades cantasen,por defecto suyo, las misas de primera y segunda clase, y que turnen con los canónigos en las de semana, Rey, memorias, feriales, etc.

1757

En 17 de Enero insiste el Arzobispo en su idea sobre las misas de clase, y el Cabildo declara y delibera ocurrir al Rey sobre este punto.

En 23 de Enero pasó recado el Arzobispo con el apuntador sobre las misas de clase; respondió el Cabildo en 24 de dicho que lo enviase por escrito, y resolvió en 26 de Enero ocurrir sobre esto al vice-patrón.

En 29 de Enero certificaron los capellanes de coro y ministros de la Iglesia lo que han visto y oído se practica en ella en las misas de primera y segunda clase, que siempre han turnado en ellas los dignidades y canónigos.

En 3 de Marzo se reconocieron y aprobaron los papeles, cartas y documentos que se remitieron al apoderado de España.

En 22 de Abril real cédula dirigida al Virrey sobre oposiciones á canongías de oficio, en que se declara que siempre que sobrevenga muerte civil ó natural del presentado por el Rey, antes de tomar posesión, se deben poner nuevos edictos y proceder á otra oposición en la forma regular, aun

cuando quede alguno de los nombrados en segundo ó tercer lugar; se reprende al Prelado por haber empezado á formar autos á favor del tercer opositor, y se mandó remover de su empleo al promotor fiscal D. José Potau por las expresiones ofensivas al real patronato en su escrito defensivo de la jurisdicción del Arzobispo en este caso, y anula los autos empezados á formar; declara lo segundo que si la muerte, renuncia ó indignidad sobreviene á uno ó á los tres propuestos en la nómina, antes de que se remitan al Rey los autos, se debe ocurrir al vice-patrón para que, impuesto de la novedad y examinadas sus circunstancias, providencie interinamente lo que más convenga, y dé cuenta indispensablemente á su Majestad de lo que hiciere; declara lo tercero que en la duda de que si se han de poner ó no nuevos edictos, determine privativamente la potestad real; declara lo cuarto que se admitan á esta prebenda los que tengan las calidades necesarias, aunque tengan cumplidos los cuarenta años; declara lo quinto que se cumpla lo mandado en la cédula de 16 de Enero de 1755 para que los autos de oposición á canongías de oficio se entreguen con carta abierta firmada del Prelado y Cabildo que contenga la propuesta de tres sujetos, y que se mantenga el Cabildo en posesión de nombrar los dos conjueces capitulares que reconozcan las presentaciones y asistan con el Arzobispo á puntos y demás que se ofrezca, conforme á estilo. Dada en Aranjuez, á 20 de Junio de 1756.

Con la misma fecha se dió noticia de esta determinación al Arzobispo, á quien se le notó en la misma de haber dilatado un año las actuaciones, y que ya que no pudo diferirlas más por la interpelación del Virrey se abstuvo de votar en la prebenda, acción de que no ha habido ejemplar en esta Iglesia, sin quererse reducir á entregar la nómina sino solo los autos.

En 28 de Abril se trató de la jubilación del señor Deán, que no se verificó porque mudó de parecer, enviando recado con el canónigo D. Esteban José Gallegos.

En 30 de Mayo se recibieron D. Fernando Cavero en el Arcedianato, que vacó por muerte de D. Fernando de la Sota, y D. Juan Marín de Poveda en la Chantría, por ascenso de Cavero. Real cédula en que se concedió á los censuatarios de esta ciudad que tuviesen dos años de hueco, además de

los que les concedió el superior gobierno, con calidad de que las fincas gravadas reconozcan enteramente todo el censo impuesto en ellas antes del temblor de 1746, de lo que suplicó el Cabildo secular de Lima.

En 14 de Julio el Virrey conde de Superunda pasó un billete al Cabildo para que se le diese razón del motivo por qué en el remate de la silla arzobispal en el coro, solo están las armas del Rey de pintura al óleo, y no de medio relieve como están los demás remates, y lo estaba éste antes de la ruina. Conferida la materia se contestó que cuando su excelencia previno que se colocase la silla en el coro, para el estreno de la media iglesia, se encomendó al Arcediano D. Fernando de la Sota, quien se valió del director de la obra D. Alejandro Cambell, al que se le franqueó la pieza donde se guardaban los fragmentos de las maltratadas sillas: el Cabildo cuando vió pintadas las armas de su Majestad se persuadió á que el sobrestante, por lo pronto, tomó esa deliberación, porque como la silla arzobispal fué la que más padeció en la ruina, toda ella quedó incapaz de servir. Después de leído el papel de su Excelencia se averiguó que dichas armas estaban imposibilitadas, y que se encargó su reposición al oficial escultor José Cabello, quien por lo estrecho del tiempo no pudo concluír la obra en el mismo gusto del resto de la sillería, por lo que se suplió con la pintura.

En 16 de Julio se recibió D. Joaquin Carbajal en la ración vacante por muerte de D. Francisco Gomez de los Ríos.

En 1º de Agosto se recibió D. Manuel Cayetano de la Peña en la media ración que renunció D. Fernando Villavicencio.

En 9 de Noviembre recibió el Cabildo dos reales cédulas dirigidas al Arzobispo; la primera de 4 de Noviembre de 1756, en que se le manda no altere la posesión en que estan los racioneros y medio racioneros de recibir en pié la ceniza, palmas y demás bendiciones. La segunda de 27 de Noviembre de dicho año en que ampara al Cabildo en sus costumbres loables, y exorta al Arzobispo á la armonía, previniéndole sobre el recurso que hizo el Cabildo sobre varias novedades que ha introducido y de haberle prohibido el uso de la palmatoria.

En este día se nombró por segundo organista á Manuel Dávalos.

1758

En 5 de Enero por la noche se quemó la capilla de los Reyes de esta santa Iglesia, y el día 7 dispusieron los señores se pagase un hombre que de noche rondase la Iglesia.

En 29 de Mayo se diputó al canónigo Doctoral D. Francisco Espinoza para que indagase si sería del agrado del Arzobispo que pasase el Cabildo á darle la enhorabuena por las noticias de su promoción á Granada, respecto de serle preciso al Cabildo mostrar públicamente su júbilo por haberse sabido que este Arzobispado se confirió al señor doctor D. Diego del Corro, obispo de Popayán. Con la respuesta del Doctoral se resolvió el día 2 de Junio pasar á darle á su Ilustrísima el parabien de su ascenso, por la tarde, acabado el coro, respecto de que el día siguiente se hacían las honras del racionero D. León Home Pesoa que murió el Jueves 1º, y era día de dobles.

En 29 de Julio se nombró al canónigo D. Manuel Molleda para que fuese á Santa á recibir al Ilustrísimo señor Corro, con mil quinientos pesos de ayuda de costa, que fueron los mismos que recibió el señor D. Diego cuando salió á recibir al señor Barrueta.

El viernes 25 de Agosto avisó el señor Arzobispo Barrueta que lo aguardase el Cabildo después de horas de la mañana; y concluídas llegó y lo salieron á recibir los señores á las puertas de la Iglesia, lo condujeron al altar mayor, y hecha una breve oración pasó á la sala capitular, y tomando su correspondiente asiento y los señores los suyos, expresó su Ilustrísima su promoción á Granada cuya noticia participaba al Cabildo, con gran dolor y sentimiento que le causaba la ausencia; á que respondió el Deán con términos muy propios y significativos del regocijo que causaba al Cabildo su exaltación, al mismo tiempo que sentía su separación de esta santa Iglesia; concluído este acto todos acompañaron á

su Ilustrísima en la misma conformidad que lo recibieron (1).

En 19 de Setiembre el Maestre-escuela D. Francisco Herboso recibió el gobierno de este Arzobispado en virtud de poder del señor Corro, electo en el Buen Retiro en 7 de Diciembre de 1757.

En 27 de Noviembre el señor doctor D. Diego del Corro tomó posesión personal de su Iglesia, viniendo de San Lázaro en público con la Audiencia, Cabildo secular, Universidad y colegios á esta Iglesia, en cuya puerta principal le esperaba el Venerable Deán y Cabildo, puesto un altar portátil, con mitra, báculo, capa de coro y vestiduras pontificales, con las que se vistió su Ilustrísima y entró bajo de palio, cuyas varas cargaron los capitulares, cantando la música el *Te Deum* y antífona *Ecce sacerdus magnus*. Llegado al altar de la Antígua cantó la oración que previene el ritual el Deán que había salido con capa de coro, siendo diáconos un racionero y un medio racionero; después entonó la música la antífona del titular San Juan Evangelista, cantó su Ilustrísima la oración y echó la bendición al pueblo y, depuestas las vestiduras en el altar, se retiró á su casa.

En 8 de Diciembre asistió su Ilustrísima á la fiesta y mandó citar á Cabildo para después de ella. Congregados en la sala capitular propuso su Ilustrísima que, estando concluída la fábrica de la Iglesia, sería bien pasase el Cabildo en su compañía á dar gracias á su Excelencia por el celo y actividad con que propendió á esta obra; lo segundo, que perpetuamente se le cante en el día de San José una misa al señor Virrey en reconocimiento de su beneficencia, y que el Arzobispo la celebrara pontificalmente; lo tercero, que se escriba al Rey una carta, que también firmaría él, dándole gracias por haber mandado reedificar á su costa la iglesia.

---

(1) El Arzobispo Barroeta fué indudablemente el más batallador que, durante la colonia, tuvo la Iglesia de Lima, como lo prueban sus camorras con el Cabildo, en muchas de las que éste triunfó sobre el Prelado. Fué Barroeta el único Prelado de la Iglesia limense á quien el Rey, para cortar de raíz el escándalo, creyó necesario retirar de Améria. El regocijo del Deán, en su discurso, mal podía ser porque el Rey, ascendiendo á Barroeta á la silla de Granada dulcificaba la separación, sino porque se libertaba el coro de Lima, de un Arzobispo con quien vivió en perenne lucha.

Se acordó se cumpliese el primer punto aquella misma tarde, quedando conformes con el dictámen de su Ilustrísima en todo lo demás.

Agradeció su Excelencia la demostración del Cabildo en 12 de Diciembre.

En 14 de Diciembre protestó el Cabildo sobre no recibir á la Audiencia del mismo modo que al Virrey.

En este año murió el canónigo D. Pedro Lancho; y quedó el Cabildo compuesto del señor Arzobispo doctor D. Diego del Corro, Deán D. Bartolomé Lobatón, Arcediano D. Fernando Cavero, Chantre D. Juan José Marín de Poveda, Maestre-escuela D. Francisco Herboso, Tesorero D. Santiago Bengoa; canónigos D. Manuel Molleda, D. Manuel Fernández Pérez, D. Esteban José Gallegos, D. Tomás Querejazu, D. Pedro de Alzugaray, Penitenciario, D. Francisco Espinoza, Doctoral (vacantes Teologal, Magistral y la de D. Pedro Lancho); racioneros D. Francisco Tagle, D. Julián Maturana, D. Bernardo Zubieta, D. Melchor Carrillo, D. Joaquín Carbajal (una vacante); medios racioneros D. Francisco de la Concha, D. Nicolás de Cárdenas, D. Tomás Geraldino, D. Jorge Alvarado, D. Manuel Cayetano de la Peña (una vacante); secretario D. Francisco de la Concha, medio racionero.

1759

En 8 de Enero asistió el Arzobispo al nombramiento de oficios, y siendo el primero el de adjuntos y dejando al Cabildo en su posesión, protestando que por este acto no fuese perjudicado el derecho de su dignidad sobre el de la propiedad, y en que á pedimento de su antecesor fué emplazado el Cabildo por el Consejo de Indias, procedían al acto de elegir, con lo que los capitulares eligieron por voto común al Chantre Poveda y al Maestre-escuela Herboso.

En 10 de Enero pidió informe el Arzobispo al Cabildo

trísima á su sitial; se le dió la obediencia besándole la mano los señores del Cabildo, los curas, clero y prelados, y pasó acompañado del Cabildo al coro donde se sentó al lado del Evangelio, en silla con cojín de terciopelo, y el Deán hincado en otro cojín,en cuyas manos hizo su Ilustrísima la protestación de la fé; restituido á su solio, se revistió el Deán con el racionero y medio racionero semaneros, y cantó la misa solemne; y concluida tomó su anterior asiento, é hincado su ilustrísima en un cojín le puso dicho Deán el palio por comisión apostólica; y dicha la oración se levantó su ilustrísima, echó la bendición al pueblo del modo acostumbrado, volvió á su sitial depuestas las vestiduras con que estaba, tomó la capa consistorial y muceta, y bajó con el Cabildo á la capilla de Santo Toribio donde hizo oración, y acompañándole el Cabildo hasta la puerta se dirijió para su palacio, pasando á él los capitulares á hacerle corte según su prevención.

En 15 de Junio notició su ilustrísima al Cabildo que quería principiar su gobierno con una misión que principiase el domingo de la infraoctava de la Ascención y acabase en el de Pentecostés. Consultó su ilustrísima que si podría consagrar óleos que le venían de Quito, porque su Obispo había muerto antes de hacerlo: se le dijo que podía. Consultó más, que si dicho Cabildo de Quito habiendo elegido Provisor, antes de los ocho días de la vacante, aun recusando admitir el elegido, si después de aceptado el empleo puede aquel Cabildo coactarle algunas facultades; se le respondió que se registraría, si en el archivo del Cabildo había algo sobre eso. Expresó su Ilustrísima su deseo de que la fiesta de Santo Toribio fuese de guarda, y quu se practicasen algunas diligencias, y se nombró procurador de este negocio al canónigo Gallegos. Se admitieron los opositores á la canongía Magistral, siendo conjueces el Chantre y el Penitenciario; se dudó en admitir á dicho oposición á D. José Irrarazábal, por no ser graduado en Lima sino de Huamanga, cuya averiguación se cometió al secretario Concha, y se mandó dar traslado á los opositores. Protesta sobre el modo de recidir á la Audiencia no asistiendo el Virrey; se acuerda consultar á su Excelencia que determine cuántos sujetos deben salir á recibir á la Audien-

sobre la costumbre que había en la Iglesia de poner coadjutor á un capellán habitualmente enfermo.

En 22 de Marzo se resolvió, con asistencia del Arzobispo, que D. Juan Guillén, que es el dicho capellán, esté libre durante su enfermedad de las veinte misas de obligación, y que por ser necesaria su asistencia en el coro ponga un eclesiástico que sirva por él, y no ejecutándolo lo practique el Cabildo. Se mandaron poner cuarenta días de convocatoria á la canongía Magistral, vacante por ascenso de Poveda.

En 18 de Abril se recibieron D. Francisco Tagle en la canongía vacante por muerte de D. Pedro Lancho, y D. Melchor Carrillo en la canongía Teologal que dejó D. Fernando Cavero.

En 12 de Mayo se recibió D. Tomás Geraldino en la ración que obtuvo D. Francisco Tagle. Habiendo recibido el Arzobispo sus bulas y palio en 11 de Mayo, previno al Dean y Cabildo diputasen uno de sus individuos para tratar el modo de solemnizar su posesión; fué nombrado el Maestre-escuela Herboso, pasando luego el Cabildo á cumplimentar á su ilustrísima, y dió orden para los repiques é iluminaciones de fachadas y torres; el comisionado significó estaba todo pronto para celebrar la recepción del palio, y que se señalase el día para ella; no admitió los fuegos y refresco con que intentó obsequiarle el Cabildo; antes sí se le insinuó para que le acompañase en el día de su posesión que sería el 17 de Mayo; se convidaron los prelados y cuerpos para las diez de dicho día para la misa de gracias, concluida la cual se le pondría el palio; cantada la misa conventual y rezadas las horas canónicas vino su ilustrísima á la puerta principal de la Iglesia, donde lo aguardaba el Cabildo, y en un altar puesto allí se revistió de capa de coro y de mitra, se hincó y adoró la cruz, recibió la agua bendita é incienso por el Chantre, también con capa de coro, acompañado de un racionero y medio racionero, é hizo el juramento acostumbrado de guardar los estatutos, usos y costumbres de la Iglesia, entonó la música el *Te Deum* y entró bajo de palio que llevaron los señores del Cabildo hasta el altar mayor, y cantada la antífona *Ecce sacerdus* concluyó el Chantre con la oración; bendecido el pueblo pasó su ilus-

cia cuando viene sola; repite el Cabildo nueva protesta sobre lo mismo.

En 23 de Noviembre mostró el Arzobispo dos cédulas, se nomtró á los canónigos Gallegos y Espinoza para que tratasen con su Ilustrísima de su contenido, y antes de su resolución noticien de ello al Cabildo para que se le indemnice de lo que se le imputa.

En este año murieron el canónigo Fernández Pérez y el Arcediano Cavero.

1760

En 7 de Enero se nombró por apuntador á D. Cristóbal Romero, con calidad de que hiciese el juramento debido. Se publicaron censuras para que se restituyesen los huesos de Santo Toribio sacados de su urna, diligencia que se practicó en Abril de 1760.

En 16 de Mayo intentaron los oficiales reales asistir á los remates de diezmos; se les respondió que si viniese solo el oficial real se sentaría primero el juez más antíguo, segundo el oficial real, y tercero el segundo juez; pero si viniesen Oidor y Fiscal irán sentados en este orden: oidor, fiscal, los dos jueces y el oficial real.

En 25 de Mayo se recibió D. Bernardo Zubieta en la canongía vacante por muerte de D. Manuel Fernández Pérez.

En 12 de Junio nuevas protestas sobre el modo de recibir á la Audiencia no asistiendo el Virrey

En 2 de Julio se repitieron las mismas protestas sobre el propio asunto del modo de recibir á la Audiencia.

En 6 de Agosto se acordó que estando para hacerse la jura de Carlos III, el día siguiente se celebrase la misa de gracias con toda decencia; y hallándose el Arzobispo para salir á la visita se despidió de su Cabildo, y pidió sus oraciones.

En 17 de dicho mes se recibió D. José Lazo en la ración de D. Melchor Carrillo.

En 23 de Agosto participó el Arzobispo al Cabildo que dejaba el gobierno al Maestre-escuela D. Francisco Herboso, durante el tiempo de la visita que iba á hacer.

En 7 de Diciembre se recibió el Chantre D. Juan José Poveda en el Arcedianato vacante por muerte de D. Fernando Cavero. En el mismo día se recibió D. Nicolás Cárdenas en la ración de D. León Home Pesoa, y el día 8 D. Agustín Gorostiza en la media ración de D. Nicolás de Cárdenas.

En este año murió el canónigo Teologal D. Melchor Carrillo. En 12 de Diciembre murió D. Bartolomé Jiménez Lobatón y Azaña.

1761

Formaban el Cabildo en 1º de Enero: el Arzobispo, D. Diego del Corro, Arcediano D. Juan José Marín de Poveda, Maestre-escuela D. Francisco Herboso, Tesorero D. Santiago Bengoa, (vacantes Deanato y Chantría), canónigos D. Manuel Molleda, D. Esteban José Gallegos, D. Tomás de Querejazu, D. Pedro de Alzugaray, Penitenciario, D. Francisco Espinoza, Doctoral, D. Francisco Tagle y D. Bernardo Zubieta (vacantes Magistral y Teologal); racioneros D. Julián Maturana, D. Joaquín Carbajal, D. Tomás Geraldino, D. Francisco de la Concha, D. José Laso y D. Nicolás de Cárdenas; medios racioneros D. Jorge Alvarado, D. Manuel Cayetano de la Peña y D. Agustín Gorostiza (tres vacantes) secretario D. Francisco de la Concha.

En 1º de Febrero se recibió carta de D. José Cepeda, cura de San Jerónimo de Jauja, en que incluye una certificación de haber fallecido allí el señor Arzobispo D. Diego del Corro en 28 de Enero de 1761, á las cinco y tres cuartos de la tarde; se hizo la señal en dicho día 1º de Febrero á las cuatro de la tarde, y fué el celador á avisar á las parroquias y religiones para que practicasen lo mismo; se nombró al canónigo D. Bernardo Zubieta para que, con el ministro que nombrara el Virrey, corriese con el funeral; se acordó que

los oficiales de la curia siguiesen mientras el Cabildo nombrase Provisor. D. José de Salazar, capellán y crucero de su Ilustrísima, escribió también incluyendo otra certificación de lo mismo y una llavecita, que decía ser de un cofrecito guardado en la caja de tres llaves, en que estaba el testamento de su Ilustrísima, que se entregó al Maestre-escuela para que lo sacase y lo leyese.

En 5 de Febrero se mandó citar á Cabildo para nombrar Provisor en sede vacante el Maestre-escuela D. Francisco Herboso, y se dieron otras órdenes de estilo en tales casos

En 27 de Febrero se le hicieron las honras al Prelado difunto; cantó la misa el Arcediano, y se informó al Rey de la muerte de su Ilustrísima, de la del Deán Lobatón y de la del canónigo D. Tomás de Querejazu. D. Bernardo Zubieta, canónigo, fué comisionado para recibir el pontifical de su Ilustrísima que mandó entregar la Real Audiencia.

En 8 de Abril se contestó una carta del Arzobispo de Granada en que avisaba su felíz arribo á Cádiz. En dicho día se recibió D. José Antonio Dulce, cura de Santa Ana, en la media ración vacante por ascenso de D. Francisco de la Concha.

En 9 de Abril se recibieron D. Francisco Herboso de Chantre, D. Santiago Bengoa de Maestre-escuela, y D. Pedro Alzugaray de Tesorero.

En 23 de Abril se le concedieron á D. Francisco Tagle dos tardes á la semana, que no fuesen de clase, para expedir los negocios del juzgado de legados.

Lunes 4 de Mayo se pusieron edictos para el concurso de curatos.

En 4 de Junio fué nombrado Provisor de monasterios D. Francisco de la Concha, por ausencia de D. Francisco Espinoza, Doctoral.

En 12 de Junio avisó el Virrey que se hiciesen honras á la Reina difunta doña María Amalia en el 27 de dicho mes.

En 14 de Agosto murió el canónigo Doctoral D. Francisco Espinoza.

En 4 de Setiembre fueron nombrados el Arcediano y el canónigo D. Bernardo Zubieta para reparar la sala capitular arruinada por los temblores.

En 22 de Setiembre se recibieron D. Agustin Gorrichategui, cura de Jauja, en la canongía Magistral, vacante por ascenso de Poveda, y D. Julián Maturana en la canongía vacante por muerte de D. Manuel Molleda.

En 23 del mismo entró D. Jorge Alvarado en la ración de Maturana.

En 26 de dicho mes se recibió D. Pablo Lazurnaga en la ración que fué de D. Jorge Alvarado. D. José Irarrazábal fué hecho canónigo Magistral de Trujillo.

En 5 de Octubre se dió facultad al señor Zubieta para vender las alhajas pertenecientes al espolio del señor Corro, para costear las andas de Santo Toribio.

En 7 de Octubre se resolvió emplear seis mil pesos en unas colgaduras nuevas, para cuya fábrica se comisionó á los señores Gallegos y Zubieta.

En 19 de Octubre se recibió D. Manuel Chavez, cura de Lurín, en una media ración vacante de que se agració á D. Antonio Perez Villarroel.

En 20 de Octubre se recibió, entre otras cédulas, la de curatos regulares.

En 3 de Noviembre se acordó que los cálices de oro y aguamaniles inservibles de la Iglesia se aplicasen á la conclusión de las andas de Santo Toribio, reservándose siempre las fuentes y aguamaniles como tambien el cáliz de oro del señor D. Diego del Corro por su particular hechura.

En 7 de Noviembre hallándose opuestos á la canongía Teologal dos medios racioneros, D. José Antonio Dulce, más antiguo en grado y ménos antiguo en prebenda, y D Antonio Gorostizu, doctor ménos antíguo y prebendado más antiguo, se dudó cuál se preferiría, y se resolvió que al medio racionero más antiguo. Se remitieron cinco mil pesos á España para una colgadura. Se recibió y leyó un breve de su Santidad por el que concedió el rezo de San José en los días 19, y se mandó archivar.

1762

En 7 de Enero se recibió una real cédula por la que se dispensa la edad de cuarenta años para oponerse á la canongía Penitenciaria.

El día 8 se leyó el testimonio de dicha cédula, dirigida al Virrey. En dicho día el Arcediano, Maestre-escuela, Tesorero y canónigos juntos en Cabildo, dijo el Arcediano que podía nombrarse Provisor secretamente, por dimisión del señor Chantre D. Francisco Herboso, electo Obispo de Misque; Gallegos opuso que desde la Erección no había ejemplar; coadyuvaron Tagle y Maturana;los demás dijeron que se había ya hecho con el Deán D. Diego de Salazar en 13 de Mayo de 1776, y que era más conforme á consueta; se difirió la votación al día siguiente 9 de Enero y fué nombrado Provisor el racionero D. Francisco de la Concha.

En 27 de Enero se leyeron dos reales cédulas para que en sede vacante no se cobre cuarta funeral, y en sede plena no pase de doscientos pesos.

En 1º de Febrero, se mandó que, aunque los ministros de la Iglesia tengan diversos oficios, no tome cada uno más que una vela de la Candelaria.

En 3 de Febrero, se nombró de pro-secretario sustituto del Provisor Concha, al medio racionero D. Augusto de Gorostizar.

En 18 de Marzo declaró el Cabildo, por el mayor número de votos, no haber lugar á una permuta del curato de San Lázaro por una capellanía, lo que se pretendió por su cura D. Juan Pio Cevallos, y el capellán D. Fernando Román, quedando pensionado el beneficio curado para la congrua y suficiente sustentación del párroco.

En 3 de Mayo se recibió el Arcedián D. Juan José Marín de Poveda en el Deanato de esta santa Iglesia, vacante por muerte de D. Bartolomé Jimenez Lobatón y Azaña.

En 4 de Julio recibió el Cabildo una real cédula expedida en el Buen Retiro el 15 de Diciembre de 1761, en que se le noticiaba estar presentado á su Santidad para Arzobispo de Lima el señor D. Diego de Parada, Obispo de la Paz, para que interin llegaban sus bulas tomase el gobierno de esta diócesis; juntamente se recibió el poder de dicho señor, dado al Venerable Deán y Cabildo, y tomó por él la posesión el Deán D. Juan José Marín de Poveda.

En 21 de Agosto dió licencia el Cabildo, por tres meses, al racionero D. José Lazo Mogrovejo para pasar á Trujillo.

En 2 de Octubre diputó el Cabildo á Ica, para recibir al Arzobispo, al canónigo D. Bernardo Zubieta, con mil pesos de ayuda de costa.

En 24 de Noviembre tomó posesión personal de su silla el nuevo Arzobispo con las ceremonias acostumbradas.

En 31 de Diciembre se recibieron D. Santiago Bengoa de Arcediano, por ascenso del señor Poveda al Deanato, D. Tomas Geraldino, en la canongía que vacó por muerte de D. Tomas de Querejazu, y D. José Antonio Dulce, en la ración que dejó Geraldino.

1763

En 7 de Enero se recibió el Tesorero D. Pedro Alzugaray en la Maestre-escuelía, vacante por ascenso de D. Santiago Bengoa al Arcedianato; se dió providencia para costear las piedras de las gradas del presbiterio con el importe de las vacantes del maestro de capilla, de varios músicos y de lo que rentan las covachuelas.

En 4 de Febrero, habiéndose declarado el juicio de posesión que seguía el doctor D. Antonio Ron sobre la capilla del señor Arias de Ugarte, siguiendo su instancia sobre la propiedad, se mandaron llevar los autos al abogado doctor D. Miguel de Valdivieso, á falta del canónigo Doctoral.

En 31 de Mayo se recibió D. José Ignacio Alvarado en la media ración que vacó por ascenso de D. José Antonio Dulce.

En 15 de Junio murió el Maestre-escuela D. Pedro de Alzugaray.

En 29 de Julio se recibió D. Francisco Tagle en la Tesorería que obtuvo D. Pedro Alzugaray y que vacó por ascenso á la Maestre-escuelía, y en el mismo día se le confirió á D. Joaquin Carbajal la canongía que dejó Tagle.

1764

En 23 de Mayo se recibió D. Nicolás de Cárdenas en la canongía Teologal, que vacó por muerte de D. Melchor Carrillo.

En 2 de Mayo se recibió D. José Antonio Dulce en la canongía Penitenciaria, que vacó por ascenso de Alzugaray á la Tesorería.

En 13 de Junio se recibió D. Francisco Tagle en la Maestre-escuelía que vacó por muerte de Alzugaray, D. Esteban José Gallegos en la Tesorería que obtuvo Tagle, y D. José Lazo en la canongía que dejó D. Esteban José Gallegos.

Sábado 16 de Junio juntos en Cabildo el Deán, dignidades y canónigos, dijo el Dean que se debía nombrar sujeto que dijese las misas del aniversario que fundó el Arcediano D. Francisco de León en su casa, sita en la calle que va de la Plaza al Monasterio de la Encarnación, frente de la cerca de la Merced, por su testamento otorgado ante José Gutiérrez, escribano público y de Cabildo en 16 de Noviembre de 1549, la que al presente posee doña María Antonia Jáuregui viuda de D. Gabriel Pulido, por escritura de venta que hizo D. Fernando Dávila á D. Ignacio Jáuregui, padre de dicha señora, quien reconoció en ella cuatro mil quinientos pesos á censo perpetuo, á favor de dicha capellanía, por instrumento que pasó ante Francisco Sánchez Becerra, en 3 de Enero de 1967; y aunque toda la casa fué destinada á esta memoria, habiéndose arruinado en los terremotos, se vendió con las solemnidades necesarias; y el litigio principiado con el referido Dávila, se transigió y celebró escritura

de transacción y concierto, ante Miguel López Varela escribano público, por el Magistral D. Francisco Calvo de Sandoval á nombre del Cabildo, y por el enunciado Dávila dueño de la finca, poseedor entónces de ella, en atención á que el Cabildo es patrón del aniversario de misas; habiendo fallecido D. Pedro de Alzugaray nombrado para cumplir con ella; en el Cabildo de 6 de Febrero de 1756, eligieron y nombraron hoy para el mismo efecto á D. Pablo Laurnaga, medio racionero de esta santa Iglesia.

En 7 de Setiembre se recibió D. Fernándo Cortéz en la ración que obtuvo D. Joaquín Carbajal.

En 22 Setiembre, se trató de la novena á Nuestra Señora del Rosario, trayéndola el día 23 á la Catedral, por la epidemia de viruela.

En 19 de Octubre se recibieron D. Manuel Cayetano de la Peña, en la ración que fué de D. José Lazo, D. Agustín de Gorotiza,en la ración que obtuvo D. Nicolás de Cárdenas y D. Manuel de Chávez, en la ración vacante por ascenso de D. José Antonio Dulce á la canongía Penitenciaria.

En 31 de Octubre se recibió D. Gregorio Jimeno en la media ración de D. Manuel Chávez.

En 22 de Noviembre, se recibió D. Joaquín Urrutia, en la media ración que fué de Gorostiza.

En 30 de Noviembre se declaró que se rebajasen al sochantre D. Felix Arroniz, las fallas de que da razón eapuutador, porque lo contrario sería de muy perniciosol ejemplo.

1765

En 23 de Enero murió el Deán D. Juan José Marín de Poveda.

En 8 de Febrero ordenó el Cabildo se formase un libro de cartas, donde queden las copias de las que se envíen á España.

En 23 Abril se acordó se refaccionase la sala capitular, y se viese para ello al ecónomo.

En 21 de Junio, se acordó que sólo el Arzobispo haga al vice-patrón la consulta sobre el nombramiento de D. Manuel Avalos, en el primer lugar de la plaza de primer órgano.

En 28 de Junic se ordenó que el contador no lleve derechos á los capellanes.

En 5 de Julio se resolvió que las misas del Rey se digan en otro día, no pudiéndose en el asignado.

En 9 de Julio, dijo el presidente que el Virrey había nombrado al Oídor D. Cristobal Mesía, para que asistiese á los inventarios anuales de la Iglesia en nombre de su Majestad.

En 17 de Julio se señalaron, para traer los huesos del señor Corro, ochocientos pesos de sus espolios que, por sentencia de preferidos, asignó la Audiencia, por dos mil pesos que señaló el mismo Prelado para el caso de morir en su visita.

En 6 de Agosto fué nombrado el racionero D. Francisco de la Concha para que corriese con las disposiciones acostumbradas para celebrar el palio que le llegó al Arzobispo. En el mismo día se recibió una real cédula declarándose nuevamente al Cabildo el derecho de nombrar adjuntos, la que se mandó archivar.

En 29 de Agosto se tomó la resolución de consultar al gobierno sobre acrecencias.

El octavo Arzobispo de Lima D. Melchor de Liñán costeó una urna de doscientos marcos de plata para depositar las reliquias de Santo Toribio, y se colocó en la capilla llamada del Arcediano, destinada al Santo. En 26 de Abril de 1760 la trasladó el décimo cuarto Arzobispo D. Diego del Corro á un nicho que mandó fabricar en el altar mayor; la delantera de la urna tiene una vidriera interior por la que se descubren las reliquias, cuya tapa de plata tiene una llave y el marco de la vidriera otra; ambas llaves tomó su Ilustrísima; la reja exterior de fierro tiene tres llaves distintas, la de arriba se entregó á D. Bartolomé Lobatón, Deán entonces, la de la mano derecha al Tesorero D. Santiago Bengoa, y en su defecto al Chantre D. Juan José Marín de Poveda, y la de izquierda al canónigo más antiguo D. Esteban José Gallegos.

En 25 de Setiembre se mandaron poner dichas cinco llaves en un cofrecito de madera con llave, y que éste se custodiase y asegurase en la caja de tres llaves.

En 25 de Noviembre se dió al Rey un donativo de dos mil pesos.

En 5 de Diciembre se recibió D. Francisco de la Concha en la canongía Doctoral, vacante por muerte de D. Francisco Espinoza.

En 20 de Diciembre entró de secretario en su lugar el medio racionero D. Pablo de Larriñán, en cumplimiento de una real cédula para que no lo sean dignidades ni canónigos de oficio.

En 23 de Diciembre fué electo maestro de capilla el benemérito capellán de coro D. Cristóbal Romero.

En 31 de Diciembre se recibió D. Manuel Arteaga, cura de Carhuamayo, en la ración vacante por ascenso de Concha á la Doctoral.

1766

En 21 de Abril fué electo administrador de las rentas de la Purísima el ecónomo D. Justo Pastor. Se acordó que en las misas de ánimas y otras se alternen los señores, y este acuerdo fué el día 2 de Mayo.

En 2 de Junio murió el Arcediano D. Santiago Bengoa, electo Deán.

En 8 de Junio se acordó que si el Prelado quisiese pontificar en las vísperas y día de San Pedro, como se practicaba antes de la ruina de 1746, pueda hacerlo, subiendo el Cabildo á sacarlo por la puerta de los Naranjos, saliendo de su palacio proporcionalmente por la Plaza, con toda la clerecía, y entrando por la puerta primaria de en medio: item se determinó que solo dejen los señores los puños, por muerte de los compañeros, hasta el día después de las honras, y que si alguno se sacramenta en público espere el Cabildo á que se le dé la Extremaunción.

En 7 de Julio se le permitió á D. Cristóbal Romero que ponga un cepo al lado de la capilla de la Antigua, para costearle á la sagrada imagen una salve en los sábados después del rezo del coro.

En 27 de Setiembre se nombró pro-ecónomo á D. Silvestre Aponte, mayordomo del Arzobispo.

En 14 de Noviembre se acordó que los que gozan de *partitur* con libertad de entrar y salir en la ciudad, presenten cada mes certificación jurada de dos médicos, y no haciéndolo no se tengan presentes; de lo que se dió aviso al apuntador.

En 10 de Diciembre se recibieron D. Francisco Tagle de Arcediano, por elección de D. Santiago Bengoa al Deanato; D. Esteban José Gallegos de Maestre-escuela por promoción de Tagle; y D. Agustín de Gorrichategui de Tesorero, en el lugar que dejó Gallegos.

1767

En 7 de Enero se acordó que los remates de diezmos se hagan indispensablemente en los meses de Mayo, Junio y Julio, y que se avise á las provincias. Los noventa pesos asignados para la fiesta antigua de Armas, que se extinguió, se mandaron distribuir en las calendas de Concepción y Navidad, maitines y laudes de Concepción, á razón de treinta pesos por cada asistencia.

En 17 de Enero se mandó que el Tesorero entregase las rentas de la fábrica, precisamente en el plazo asignado por la hijuela.

En 30 de Enero se mandaron poner edictos á la canongía Magistral.

En 26 de Febrero se recibió de medio racionero D. Juan de Anzures.

En 29 de Abril se mandó que conforme al auto acordado en 1740 se pagase el diezmo de alfalfa, de cada treinta burros de à dos reales, uno, y uno de cada cuarenta de á

real, y que en orden al diezmo de los pastos se guardase la costumbre.

En 16 de Mayo entró Miguel Avalos de segundo organista. Y se le dió comisión al Doctoral D. Francisco de la Concha para fabricar las covachuelas con cuatro mil pesos de la fábrica.

En 29 de Julio se presentó el canónigo D. José Lazo Mogrovejo alegando que, habiendo salido con licencia fuera de esta ciudad en 2 de Mayo de 1766, á su regreso se halló con la novedad de haberse repartido su renta, y pidió certificación del Cabildo en que se le licenció, la que se le mandó dar: consta de dicho Cabildo que solo se le dió el permiso para los tres meses de derecho, y él se tomó un año; así fué justa la repartición.

En 28 de Noviembre se resolvió que á D. Martín de Martiarena, secretario del Virrey, á quien en el Seminario se dedicó un auto, se le diese asiento después del presidente del Cabildo, y que en lo venidero ningún seminarista dedicase actos á particulares sin aviso previo al Cabildo, noticiándoselo así al Rector de dicho Seminario.

En 18 de Diciembre se leyeron dos reales cédulas, una para que pagasen diezmos los jesuitas, y otra para que fuesen extrañados; se dió aviso de su recibo y el secretario de Cabildo firmó las cartas de éste.

1768

En 18 de Marzo se recibió D. Joaquín Carbajal de Deán, y D. José Ignacio Alvarado en su canongía.

En 2 del dicho se recibió D. Tomás de la Cuadra en la media ración que dejó D. Joaquín de Urrutia.

En 11 de Abril entró D. Domingo de Larrión, cura de Catedral, de medio racionero.

En 1º de Junio fueron nombrados adjuntos á la canongía magistral el Tesorero Gorrichategui y el Doctoral Concha.

En 17 de Julio se recibió de Chantre de esta Iglesia D. Baltazar Martínez Compañón, y de canónigo doctoral el señor Santander, en la vacante de D. Francisco Tagle.

En 19 de Agosto se leyeron tres cédulas: la primera. de 20 de Mayo de 1767, para que se observasen dos breves de Su Santidad sobre que todos los sábados no impedidos se rece de la Concepción, y que en la letanía de Nuestra Señora, después del *mater intemerata*, se aña a *mater inmaculata*: otra del 17 de Octubre del mismo año, para que saliesen de estos dominios los religiosos extranjeros; y otra de 8 de Noviembre sobre las penas de los jesuitas que volviesen sin licencia á estos dominios, y de los que los auxiliasen y no diesen cuenta.

Se componía el Cabildo en este tiempo del señor Arzobispo D. Diego Parada, Deán D. Joaquín Carbajal, Arcediano D. Francisco Tagle, Chantre D. Baltazar Martínez Compañón, Maestre-escuela D. Estéban Gallegos, Tesorero D. Agustín Gorrichategui; canónigos D. Bernardo Zubieta, D. Nicolás de Cárdenas, Teologal D. José Antonio Dulce, Penitenciario D. José Lazo Mogrovejo, D. Francisco de la Concha, Doctoral, y D. José Ignacio Alvarado (vacante la Magistral); racioneros D. Jorge Alvarado, D. Fernando Cortés, D. Manuel Cayetano de la Peña y D. Agustín Gorostizu, D. Manuel Chávez y D. Manuel Arteaga; medios racioneros D. José Lazo, D. Paulino Larinaga, D. Gregorio Jimeno, D. Juan Anzures, D. Tomás de la Cuadra y D. Domingo Larrión; secretario D. Pablo de Larinaga.

1769

En 7 de Enero juntos en pleno Cabildo el Deán y capitulares, el perdiguero Ochoa dijo que había citado á todos, que el señor Maturana remitió su voto al Deán, Geraldino á Zubieta, Anzures á Cuadra; fueron nombrados adjuntos Geraldino y Cárdenas, enfermeros Zubieta y Alvarado y quedaron aprobados. Después se leyó una carta

de D. Francisco Echevarría, cura de Chavín de Pariarca, sobre las dificultades de administrar los diezmos de Huamalíes que se le encargaron. El Penitenciario Dulce suplicó se le exhonerase de la judicatura de diezmos que había servido tres años; el Tesorero Gorrichátegui dijo que era muy justo que en el día se pusiese otro, á lo que se opuso el Arcediano; el Deán propuso al Arcediano y Chantre; el racionero Peña representó que se hiciese votación secreta siempre que la pidiesen algunos capitulares; continuó Cortés que esta libertad era muy conveniente para evitar disgustos; el Arcediano se salió del Cabildo; el Deán propuso se difiriese la elección, pero los más con Zubieta alegaron la costumbre contraria, con lo que se salieron el Deán y el Teologal; dijo el Tesorero que este lance estaba prevenido en el capítulo 36 de la consueta; allí se dice que si el presidente requerido no quiere convocar á Cabildo pueden celebrarlo dos ó tres capitulares para que no perezcan los negocios, y que si esto puede hacerse antes de Cabildo con más razón después de formado, y que quedaba presidiendo el Chantre y quince señores presentes por tres que se habían retirado. Con esto resolvió el Chantre que el señor Lazo y el secretario pasasen á noticiar el hecho al Prelado pidiendo su resolución; fueron y hallaron al Deán con su Ilustrísima, quien ordenó que cerciorados los restantes capitulares de la citación de todos para el Cabildo, votasen primero si convenía que la elección se hiciese en el día, y conviniendo en ello se ejecutase la votación. Con esta respuesta, hechas por el Chantre las averiguaciones previas, se procedió á votación secreta por cédulas repartidas á cada votante, y escritas por cada uno se echaron al cántaro; y traido á la mesa se reconoció que el Chantre tuvo 36 sufragios y otros tantos D. Jorge Alvarado racionero, 1 voto Dulce y otro Peña. El día 9 siguiente protestaron y pidieron testimonio de las protestas y del Cabildo anterior el Deán, Arcediano y Cárdenas; se les mandó dar. Todo quedó hecho y la bulla paró en nada.

En 13 de Enero se leyeron seis cédulas: la primera dada en San Lorenzo á 17 de Octubre de 1767 para la expulsión de regulares y clérigos extranjeros; la segunda en San Lorenzo á 18 de Noviembre de 1767, sobre las penas á je-

suitas que volviesen á Indias; la tercera en Madrid á 27 de diciembre de 1767, avisando el recibo de los cuadrantes desde 1761 hasta 1765; la cuarta en el Pardo á 3 de Febrero de 1768, para que ninguno reclame en Indias su fuero secular ó militar en las causas de juegos fuertes y de envite, y que las justicias ordinarias procedan contra los trasgresores; la quinta en el Pardo á 17 de Marzo de 1768, para que en Indias se venda públicamente la obra del dominicano Vicente Mas sobre regicidio; y la sexta dada en Aranjuez y Abril 29 de 1768, para que á ningún individuo del Cabildo se ascienda no constando haber tomado posesión de su respectiva prebenda.

En 5 de Agosto se leyó una cédula sobre la extinción de la escuela jesuítica, y se nombró á D. Bernardo de la Fuente por suplente del sochantre enfermo Félix Arroniz.

1770

En 20 de Febrero se nombró por maestro de ceremonias á D. Justo García Ramos.

En 29 de Mayo real cédula para que se convocase á Concilio provincial.

En 27 de Junio fué nombrado sochantre D. Juan González.

En 30 de Julio se recibió de medio racionero D. Juan Próspero Urrutia, cura de Checras.

En 16 de Setiembre murió el canónigo D. Tomás Geraldino.

En 13 de Octubre se le concedieron al perdiguero D. Tomás Ochoa dos reales en cada memoria.

1771

En 9 de Enero oficios, etc. Avisó el Virrey D. Manuel Amat al Cabildo que el día 21 se haría la estrena de

la iglesia de las Nazarenas, saliendo el Señor procesionalmente de la Catedral el 20 del dicho por la tarde, con asistencia de cuerpos y tribunales.

En 30 de Enero murió el racionero D. Jorge Alvarado, electo canónigo.

En 9 de Febrero se recibió de canónigo Magistral D. Bernabé Sánchez.

El 4 de Mayo murió D. Juan Próspero Urrutia.

En 14 de Mayo se resolvió que todos los miércoles se cantase una misa de Santa Isabel, á que estaba obligado por voto el Cabildo, sacando del ramo de covachuelas tres pesos para el preste, un peso para el diácono, cuatro reales para el sochantre, cuatro reales para el organista y cuatro reales para los acólitos, empezando desde el miércoles 15.

En 12 de Junio murió el Tesorero D. Bernardo Zubieta que había entrado en la vacante de D. Agustín Gorrichátegui, que ascendió á obispo del Cuzco.

En 1º de Julio fué nombrado celador de la iglesia D. Bernardo de la Fuente, y por campanero Gregorio Borrallo.

En 27 de Julio se nombró á D. Pedro Medranda de ecónomo, y por Tesorero interino al Penitenciario Dulce para que se encargue de las alhajas y demás oficios de dicha dignidad. *Res veré inaudita.*

1772

El 23 de Enero oficios. Se destinó la capilla de San Isidro, abandonada por los chacareros, para la Purísima de los soldados de á caballo,para lo cual el Virrey Amat había pasado recado al Cabildo por el Oidor D. Cristóbal Mesía por la indecencia del lugar en que antes estaba la imagen.

En 2 de Febrero juntos en Cabildo el Arzobispo y dignidades se recibió D. Pablo Larriaga en la ración vacante por elección de D. Jorge Alvarado á canongía; y en el sidiente domingo 9 se posesionó D. 'Francisco Arguedas, cura gu San Marcelo, de la media ración que dejó Larrinaga.

En 14 de Febrero murió el Tesorero D. Nicolás de Cárdenas.

En 16 de Marzo se recibió D. Manuel Cayetano de la Peña en la canongía que vacó por muerte de Geraldino.

En 28 de Marzo se trató de proveer tres capellanías de que es patrón el Cabildo; la primera de cuatro mil pesos de principal, que fundó el canónigo Penitenciario D. Diego de Vergara en una casa de Jesús María, con doscientos pesos anuales, ante Marcelo Antonio Figueroa, escribano público, en 28 de Mayo de 1661, que vacó por muerte de D. Nicolás de Cárdenas y se le dió á D. Manuel Torrevelarde; la segunda que fundó el Obispo del Cuzco D. Pedro Ortega y se dió á D. Pedro Echevarría; de la tercera se encargó al Maestre-escuela solicitase la fundación.

En 29 de Abril se recibió D. Manuel Chavez en la canongía á que fué electo D. Jorge Alvarado.

En 19 de Mayo se recibió D. Fernando Cortéz en la canongía que vacó por traslación de D. José Lazo á la Iglesia de Trujillo. También en dicho día se recibió D. Gregorio Jiménez en la ración de Cortéz.

En 24 de Mayo se recibió D. José Salado, cura de Gorgor, en la media ración de Jiménez.

En 20 de Junio entró D. Juan de Anzures en la ración de D. Manuel Chavez.

En 7 de Setiembre entró D. Juan Domingo González de la Reguera, racionero de la Iglesia de Arequipa, en la ración vacante por ascenso de Peña á canongía.

En 8 de Octubre sucedió D. Luis Antonio Laiseca, cura del Cercado, en la media ración vacante por muerte de D. Juan Próspero Urrutia.

En 31 de Diciembre murió el racionero D. Juan de Anzures.

1773

En 19 de Febrero se recibieron D. Julián Muturana en la Tesorería, vacante por muerte de Cárdenas, y D. Juan Domingo González de la Reguera en la canongía de Maturana.

En 19 de Abril entró D. Domingo Larrión en la ración de la Reguera, y D. José Lazo de Híjar, cura de San Sebastian, en la media ración de Larrión.

En 21 de Octubre fueron nombrados conjueces para la canongía Teologal D. Manuel Chavez y D. Juan Domingo de la Reguera, y se mandó que la iglesia y cementerio se barriesen dos veces cada semana.

1774

En 3 de Abril entró D. Tomás de la Cuadra en la ración de Anzures y D. Carlos Priego, cura de Late, en la media ración de Cuadra.

1775

En 17 de Enero real cédula declaratoria del grado de parentesco hasta el que se prohibe á los capitulares votar en las canongías; es el cuarto de consanguinidad.

En 4 de Mayo se recibió D. Tomás de Orrantia, cura de Surco, en la canongía Teologal que fué de Cárdenas.

En 18 de Junio se recibió D. Bartolomé Matute en la media ración que fué de Anzures.

En 12 de Agosto entró el famoso José Esparra de primer arpista del coro.

En 31 de Octubre se acordó se hiciesen las exequias del señor Barrueta.

En 1º de Noviembre de 1775 se hizo representación sobre la pensión Carolina.

1776

En 8 de Febrero fué nombrado ecónomo D. Cristobal Romero, y maestro de capilla D. Ventura Marín.

En 10 de Junio se nombró al Teologal D. Tomás Orrantia para que fuese á felicitar al Virrey D. Manuel Guirior á Chancay, con seiscientos pesos de ayuda de costa; y por escusa de Orrantia se comisionó al Arcediano, que se ofreció; al Magistral se le encomendó el sermón de acción de gracias.

En 13 de Junio murió el canónigo D. Fernando Cortéz.

En 3 de Octubre se mandaron poner en la antesacristía los retratos de los Arzobispos, y en la sala capitular un apostolado que dejó el canónigo D. Bernardo Zubieta.

En 30 de Octubre se leyó una cédula y breve para que no se hablase de jesuitas.

1777

En 2 de Enero el canónigo D. José Ignacio Alvarado fué nombrado comisario de los toros del Virrey Guirior.

El Martes 25 de Febrero se leyó en Cabildo una real cédula, expedida en San Ildefonso á 31 de Agosto de 1776, en que su Magestad manda al Cabildo que le informe de los motivos que tuvo para no asistir al coro del medio racionero D. José de Arpellada, Rector del Convictorio de San Carlos.

El Martes 11 de Marzo se determinó certificasen el secretario de Cabildo, el apuntador de coro y el contador de la Iglesia lo que había pasado sobre el asunto, y pidiéndose en la misma cédula que informe el señor Arzobispo sería muy conveniente saber su dictámen, para ir conformes en la materia, para lo que se dió comisión al Chantre Compañón, á quien se le previno avisase la resolución de su Ilustrísima.

Sábado 15 de Marzo dió razón el Chantre haber hablado con el Arzobispo, sobre el encargo que se le hizo en el Cabildo antecedente, y se acordó que, respecto de estar ya enterado dicho señor Chantre en la mente de su ilustrísima, hiciese el imforme sujeto á ella.

Lunes 17 de Mayo se leyó el informe por el Chantre; se aprobó y mandó pasar á manos del Prelado. Lo formal es que, en la cédula original expedida en San Ildefonso, el

Rey negó la confirmación del nombramiento de Rector, hecho por el Virrey Amat con doscientos pesos cada mes, además de la renta de la media ración y la relevación de la asistencia al coro.

En 11 de Setiembre se leyó una providencia favorable del real Acuerdo de que, aunque se pagase la pensión carolina, se completase del ramo de vacantes á cada partícipe la cuota que tiene señalada el Rey por real orden de 29 de Abril de 1773, y que se informe de lo indotado de las prebendas.

En 25 de Setiembre se leyó cédula para que se pague media annata, en vez de mesada eclesiástica.

En 24 de Octubre se recibió D. Domingo Larrión en la canongía vacante por muerte de D. Fernándo Cortés.

En 20 de Noviembre entró D. Gregorio Jimeno en la canongía vacante, por promoción de D. Domingo González de la Reguera al obispado de Santa Cruz de la Sierra.

1778

En 22 de Marzo se recibió D. José Francisco Arquellada, en la ración que dejó Jimeno, y en 1º de Mayo entró D. Antonio Salado en la ración que obtuvo Larrión.

En 3 de Mayo se recibieron D. Juan Bardonave, cura de Pallasca, en la media ración de Arquellada, y D. José Barbadillo en la que tuvo Salado.

En 21 de Mayo se pidió la alternativa del clero con el secularismo en el Rectorado de la Universidad, por haber estado D. Joaquín Varela ocho años seguidos (sin ejemplar) de rector en perjuicio del clero.

En 7 de Julio murió el prebendado D. José Lazo é Híjar.

En 25 de Junio se leyó el decreto del Virrey, en que se mandó la expresada alternativa, y se designó al canónigo D. José Ignacio Alvarado para que se opusiese.

En 5 de Setiembre se creó juez de memorias al prebendado D. Luis Antonio Laiseca.

En 11 de Noviembre se comisinó al canónigo D. Domingo Larrión, para que hiciese una representación sobre la media annata.

1779

En 4 de Marzo se recibió D. Manuel Arteaga, cura de Carhuamayo, en la canongía vacante por muerte de D. Manuel Chávez; y D. Bartolomé Matute en la ración que dejó Arteaga.

En 24 de Abril falleció el Arzobispo D. Diego Antonio Parada. Componían en esa fecha el Cabildo eclesiástico, Deán D. Joaquín Carbajal, Arcediano D. Francisco Tagle, Chantre Compañón, Maestre-escuela D. Esteban José Gallegos, Tesorero D. Julián Maturana; canónigos Penitenciario D. José Antonio Dulce, Doctoral D. Francisco de la Concha, D. José Ignacio Alvarado, Magistral D. Bernabé Sánchez, Teologal D. Tomás de Orrantia, D. Manuel Cayetano de la Peña, D. Domingo Larrión, D. Gregorio Gimeno y D. Manuel Arteaga; racioneros D. Pablo Larrinaga, D. Tomás de la Cuadra, D. Bartolomé Matute, D. José Arquellada, D. Agustín Gorostiza y D. Antonio Salado; medios racioneros, D. Antonio Laiseca, D. Carlos Priego, D. Juan Bordonave, D. José Barbadillo; secretario D. Pablo Larrinaga y Matute.

En 14 de Abril fé de muerte del señor Parada; disposiciones para su sede vacante.

En 2 de Mayo fué nombrado Rector del Seminario de Santo Toribio D. Pablo Larrinaga, por haber salido de Obispo de Trujillo D. Baltazar Jaime Martinez Compañón, que lo era.

En 12 de Mayo murió el racionero D. Agustín Gorostizu.

En 21 de Mayo se acordó, que al comisario de Cruzada sólo se muestren los despachos de los provistos, sin presentarle escrito para asegurar la media annata.

En 31 de Mayo se recibió D. Esteban José Gallegos en la Chantría, vacante por ascenso de D. Baltazar Compañón al obispado de Trujillo.

En 9 de Julio se declaró que el Cabildo en sede vacante tiene voto para la cátedra de dogmas de San Agustín, como lo tiene el Arzobispo en sede plena según la fundación.

El 27 de Julio D. Cristobal Morales, Deán de la Paz, se recibió de Maestre-escuela en la vacante de Gallegos, y D. Manuel Uría, cura de Juli en la Paz, entró en la media ración de Matute.

1780

En 26 de Enero para que los capitulares no voten en los curatos y canongías de sus consanguineos opositores.

En 21 de Marzo se declaró tener voto el Cabildo á una cátedra de la Merced, como se dijo de la de San Agustín.

En 1º de Agosto se recibió D. Alejandro Varela, cura de la Barranca, en la media ración vacante por muerte de D. José de Lazo é Híjar.

1781

En 17 de Marzo murió el medio racionero D. Alejandro Varela.

En 6 de Junio se recibió D. Antonio Luis Varela en la ración vacante de D. Agustín de Gorostiza.

En 19 de Noviembre avisó el señor Reguera (que salió de este coro á la mitra de Misque) su elección para el arzobispado de Lima.

1782

En 5 de Enero se dió un donativo de dos mil pesos sacados de la renta de todos.

En 14 de Enero se recibió D. Julián Carrión, cura de Cherras, en la media ración que fué de Layseca.

En 15 de Febrero entró en Lima el Arzobispo D. Juan Domingo González de la Reguera.

En 8 de Diciembre se recibió D. José Antonio Dulce de Tesorero en la vacante de Maturana, que murió en el año de 1780.

1783

En 26 de Agosto se recibió D. José Herrera, cura de Lurigancho, en la media ración de Varela.

En 2 de Setiembre murió el canónigo D. Gregorio Jimeno.

En 21 de Octubre mandó el Prelado que no saliesen ni se prestasen las alhajas de la Iglesia.

1784

En 16 de Febrero se jubiló el Chantre D. Esteban José Gallegos, pero cumpliendo siempre con las cargas de su prebenda.

En 21 de Agosto fué la entrada pública del Virrey D. Teodoro de Croix.

1785

En 31 de Enero se recibieron D. Pablo Larrinaga en la canongía vacante por muerte de Jimeno, D. Carlos Priego en la ración de Larrinaga, y D. Matías Querejazu en la media ración resulta de Priego.

En 19 de Julio murió el Magistral D. Bernabé Sánchez; en 26 de Agosto el Tesorero D. José Antonio Dulce; y en 25 de Setiembre el canónigo D. Manuel Cayetano de la Peña.

1786

En 14 de Noviembre se recibió D. José Francisco de Arquellada en la Tesorería vacante por muerte de Dulce, y D. Juan Bordonave entró en la ración de Arquellada.

1787

En 16 de Enero se recibió D. Luis Antonio Laiseca en la canongía Penitenciaria, que resultó por ascenso de Dulce á la Tesorería. En 27 se recibió D. Bartolomé Bueno en la media ración que dejó Bordonave.

En 30 de Enero se notificó á los sacristanes mayores que asistiesen en persona, y que los capellanes y ministros se mantuviesen en la Iglesia en los días de Cabildo de consueta.

En 3 de Febrero se recibió D. Juan Bordonave en la canongía vacante por muerte de Peña; entró D. José Barbadillo en la ración que fué de Bordonave.

En 10 fué nombrado prosecretario D. Bartolomé Matute.

En 14 de Marzo real cédula que propone una regla para distribuir los diezmos; representación que se hizo.

En 23 de Abril mandó el Superintendente de Real Hacienda que la hijuela se formase según el método antiguo, y que el cumplimiento de la real cédula se tratase en expediente separado.

En 12 de Mayo se leyeron tres reales cédulas; primera, sobre el nuevo cuadrante; segunda, para que el racionero opositor á la canongía Penitenciaria de Lima precediese en el asiento al Doctoral de Trujillo; tercera, para que en las promociones de Obispos no se declare la sede vacante hasta tener aviso del Consejo.

En 17 de Mayo se recibió D. Manuel Uría en la ración vacante p r promoción de Laiseca á la Penitenciaria; en el mismo día se recibieron D. Gregorio Panizo en la media ración de Barbadillo, y D. Francisco Javier Echagüe en la media ración de Uría.

En 19 de Agosto murió D. Esteban José Gallegos, Chantre.

En 13 de Setiembre real cédula sob e extraer los presos de los asilos, y se acordó remitir á E paña una representación sobre la pensión Carolina.

1788

En 9 de Enero oficios y arbitrios sobre el hospicio de pob es.

En 24 de Octubre se recibió D. Fran isco de la Concha en la Chantría, vacante por muerte de Gallegos, y D. Domingo Larrión fué nombrado Doctoral interino con trescientos pesos anuales.

En 24 de Noviembre fueron nombra los administradores de las rentas de la capilla de la Purísi na Concepción de esta Iglesia D. José Francisco Arquellada, Tesorero, y el coronel D. Francisco Salcedo.

1789

En 3 de Julio dudas sobre admitir á la oposición de la canongía Magistral al racionero Uría, por ser graduado en la Paz y no en Lima; al doctor Copetillo por ser doctor en Huamanga; al doctor D. José Manuel Bermúdez por haberse presentado cerrados los edictos; y al doctor D. José Avalos por enfermo.

En 14 de Diciembre murió D. José Barbadillo, racionero, y en 19 de Octubre el racionero Salado.

En 24 de Octubre se allanaron las dificultades opuestas á los opositores á la Magistral, y fueron admitidos.

En 31 de Diciembre declaró el Virrey Croix que el frente de la Iglesia pertenecía á la ciudad, y se resolvió apelar de este decreto á la Audiencia.

1790

En 4 de Marzo el Maestre-escuela D. Cristóbal Morales se ofreció gratuitamente á ir á Chancay á cumplimentar al nuevo Virrey D. Francisco Gil de Lemus.

En 8 Marzo se contradijo el pensamiento de fundar obispado de Huánuco.

En 9 se nombró por apoderado en Madrid á D. Antonio María Bueno.

En 21 de Mayo se leyó una real cédula para que D. Jorge Erboso, canónigo Doctoral de Charcas, cumpliese con asistir en este coro de Lima.

En 23 de Mayo fué nombrado ecónomo de la Iglesia, D. Marcos Andrade, y apuntador de coro D. José Duclán.

En 28 de Julio murió el racionero D. Carlos Priego.

En 29 de Julo se suspendió la recepción de D. Juan Herrera en una ración, por ser más antiguo D. Julián Carrión.

En 30 de Octubre se recibieron Carrión, en la ración que fué de Barbadillo, y Herrera en la que obtuvo Salado; y en el mismo día entraron D. Fernando Saavedra en la media ración de Carrión, y D. Andrés Bravo en la de Herrera; al mismo tiempo se trató en el Cabildo sobre la pensión carolina, de pagar la media annata por partes y del expediente de sisa.

1791

En 11 de Julio fué nombrado asociado D. Francisco de Arquellada con el marqués de San Felipe, para cuidar de la capilla de la Purísima, por representación del Coronel Salcedo, durante su ausencia; se rebajaron varios principales de memorias, impuestos en las rentas de tabacos al 3 ℔.

1792

En 11 de Enero D. Matías Querejazu, se recibió en la ración que vacó por muerte de D. Carlos Priego, y D. Juan Cevallos, cura de Pisco, en la media ración de Querejazu.

En 6 de Marzo se leyó una real orden, para que no se dilatase la provisión de las canongías de oficio, y que se guardase mucho secreto en los sufragios dados á los del concurso, sin publicarlos antes de los despachos; se mandaron imponer al 3 ℔ treinta mil pesos del patronato de dotes del Chantre Ríos, depositados en la caja real y estanco del tabacos; esta última orden se dió en 10 de Febrero.

En 11 de Abril se comisionó á D. Pablo Larrinaga para que hiciese poner vidrios en las ventanas de la iglesia.

En 28 de Abril se recibió D. José Silva y Olave en la canongía Magistral, vacante por muerte de D. Bernabé Sánchez, y en este mismo día le asignaron doscientos cuarenta pesos anuales al apoderado en España, en las costas generales.

En 27 de Junio se recibió D. Tomás de la Cuadra en la canongía Doctoral, vacante por ascenso de Concha á la Chantría; se cobró el subsidio.

En 20 de Setiembre se recibió D. Bartolomé Bueno, en la ración de Cuadra.

1793

Lunes 7 de Enero oficios. Hubo Cabildo presidido por el Arzobispo.

En 16 de Abril se recibió D. José Joaquin Ustáriz, cura de Jauja, en la media ración de Bueno.

En 17 de Mayo se acordó en Cabildo que solo se doblase por personas de notoria calidad y por los parientes de los prebendados hasta el cuarto grado.

En 13 de Junio murió el canónigo Penitenciario Antonio Luis de Laiseca.

En 30 de Agosto se dió un donativo de treinta mil pesos para la guerra con Francia.

En 7 de Setiembre se declaró que en sede vacante debe nombrar notario mayor el Cabildo, y no el Provisor.

En 7 de Octubre la junta superior aplicó el ramo de covachuelas á la fábrica de las torres, á pedimento del Arzobispo.

1794

En 11 de Marzo murió el canónigo D. Manuel Arteaga.

En 9 de Abril real cédula para que se pague por entero la media annata de las prebendas y sus ascensos, y que no haya lugar á representaciones del Cabildo sobre esta materia. En dicho día se le dispensó al capellán de coro D. Manuel Pacheco que asistiese á los oficios con birrete, por enfermo.

En 7 de Mayo murió el Arcediano D. Francisco Tagle.

En 30 de Octubre se leyó una real cédula en que se mandó que el Tesorero dignidad no disponga por sí de las rentas de fábrica, sino en consorcio del Prelado y Cabildo. Se leyó otra cédula sobre el modo de proveer las prebendas y canongías de oficio admitiendo al concurso de ellas á solo los graduados en la Universidad de estudios generales.

1795

En 11 de Abril se leyó una cédula para que D. Tomás Morales sirviese de oficial mayor en la contaduría de diezmos en lugar de D. Jerónimo Boza, con seiscientos cincuenta pesos al año; y otra para que de las tercias episcopales se señalen quinientos pesos al montepío militar.

En 19 de Mayo se vió una presentación real del canicu-lario Miguel Heredia.

En 14 de Julio murió el canónigo Teologal D. Melchor de Orrantia.

En 23 de Agosto se recibió D. Bartolomé Matute en la canongía que obtuvo D. Manuel Arteaga.

En 26 de Setiembre murió D. Gregorio Panizo.

En 30 de Diciembre se recibió D. Francisco de la Concha en el Arcedianato, vacante por muerte de D. Francisco Tagle.

1796

En 4 de Julio murió el racionero D. Andrés Bravo.

En 23 de Julio se recibió D. José Arquellada en la Chantría que dejó Concha.

En 12 de Agosto fué nombrado Maestro de ceremonias D. Pedro Egoaguirre, por muerte de D. Justo Ramos.

En 23 de Diciembre se recibió D. Domingo Larrión en la Tesorería de Arquellada.

1797

En 27 de Febrero se recibió D. Francisco Javier Echagüe en la canongía Penitenciaria, vacante por muerte de Laiseca.

En 8 de Junio entró D. Pedro del Toro en la media ración vacante por ascenso de Panizo.

En 24 de Noviembre se acordó por el Cabildo que el Secretario capitular sacase las cartas del correo, y librase su importe á la mesa capitular.

1798

En 8 de Enero oficios. Se recibieron los despachos en que se nombra á D. Miguel Dulce, cura de Ica, para la media ración que obtuvo Echagüe.

En 13 de Febrero por queja de los capellanes de coro de que se les privaba de los diaconados y subdiaconados en las misas bajas, se informó que tocaba á los prebendados proceder libremente, sin que precisamente se fijasen en los capellanes que no tenían derecho alguno.

En 8 de Abril se recibieron D. Joaquin Ustáriz, en la ración de Panizo, y D. Miguel Dulce en la media ración resulta de Echagüe.

En 4 de Mayo se mandó que se usasen las capas nuevas blancas y coloradas, quedando las antiguas para los capellanes.

En 26 de Mayo se recibió D. Pedro Tadeo Bravo. cura de Santa Rosa en el Cuzco, en la media ración de Ustáriz; y

se leyeron dos cédulas sobre los espolios de los Obispos y extracción de reos del Sagrado.

En 20 de Julio murió el racionero D. Juan de Herrera.

En 27 de Octubre ascendió D. Fernando Saavedra á la ración de D. Manuel Uría, promovido á una canongía de la Paz.

En 29 de Octubre entró D. Juan Valdéz en la media ración de Saavedra, y dejó el curato de Tupa.

En 6 de Noviembre se leyó una real cédula de 20 de Setiembre de 1797, en que se ordena que se noticie al Rey de las cualidades de los Provisores nombrados, por si le agradaba á su Magestad aprobarlos y confirmarlos.

En 22 de Noviembre se recibió D. Pedro Coz en la media ración vacante.

En 23 de Noviembre se dió un donativo de diez mil pesos para el chapín de la Reina.

1799

En 9 Abril se dió otro donativo de dos mil pesos.

En 22 de Mayo murió el racionero D. Fernando Saavedra.

En 24 de Noviembre se recibió de canónigo Teologal el cura de Pomabamba D. Ignacio Mier, en la vacante de D. Domingo de Orrantia.

1800

En 1º de Mayo se recibió D. Andrés Encalada en la ración vacante por muerte de Herrera.

En 9 del mismo cédula de preeminencios [illegible] Joaquin Carbajal, y otra en que se aprueba el [illegible] de D. Domingo Larrión.

En 11 de Octubre murió el racionero D. Tomás Carrión, electo canónigo.

En 30 de Octubre se recibió D. Juan Evangelista Cevallos en la ración vacante por elección de Carrión á canongía.

1801

En 9 de Enero se nombró oficios. Su Excelencia pidió una contribución para reponer la fragata "Leocadia" que se perdió en la punta de Santa Elena.

En 10 de Enero murió el Chantre D. José Arquellada.

En 20y 28 de Marzo se acordó que, por muerte del Virrey, se observase en las fiestas de tabla con los regentes de la Audiencia lo mismo que con los Virreyes, y asistiendo la Audiencia sola lo que se practica con ella cuando el Virrey no asiste, con solo la diferencia de ponerle silla y cojín al que preside.

En 17 de Junio murió el canónigo Doctoral D. Tomás de la Cuadra.

En 4 de Diciembre nombró el gobierno por contador de diezmos á D. Rafael Menéndez.

1802

En 4 de Abril murió el Deán D. Joaquin Carbajal.

En 10 de Mayo se mandó depositar en la tesorería de la mesa capitular el tres por ciento del Seminario.

En 27 de Agosto se recibieron D. Domingo Larrión en ..nantría de Concha, D. José Ignacio Alvarado en la Te..ería de Larrión, D. Matías Querejazu en la canongía de ..arado, y D. Pedro Toro en la ración de Querejazu.

En 30 de Noviembre entró de medio racionero, el cura del Cabildo D. Luis Santiago.

En 29 de Diciembre se rocibieron D. José Joaquín Ustáriz, en la canongía á que fué electo D. Julián Carrión en 29 de Noviembre de 1782, y D. Pedro Tadeo Bravo en la ración de Ustáriz.

1803

En 4 de Juuio se recibió el doctor D. José Manuel Bermúdez, cura y vicario de Huánuco, en la media ración vacante por ascenso á ración de D. Pedro Tadeo Bravo.

En 28 de Agosto se recibió D. Pedro Gutierrez Cos, en la canongía doctoral que obtuvo Cuadra.

En 6 de Setiembre se recibió D. Francisco de la Concha, en el deanato vacante por muerte de Carbajal.

En 10 de Setiembre entró D. Domingo Larrión, en el arcedianato de Concha

En 28 de Noviembre entró D. José Ignacio Alvarado, en la Chantría de Larrión, y D. Pablo Larrinaga en la tesoría de Alvarado.

En Cabildo de 1º de Diciembre eligieron por secretario de Cabildo, á D. José Joaquín Ustáriz, por haber vacado dicho empleo per ascenso de D. Pablo Larrinaga á Tesorero, y estar ordenado por su Magestad que no lo obtenga ni ejerza ningun dignidad ni canónigo de oficio.

En dicho día se recibieron D. Bartolomé Bueno, en la canongía que fué de Larrinaga, y D. Manuel Dulce en la ración de Bueno.

1804

En 27 de Enero el Chantre D. José Ignacio Alvarado, presentó una copia autorizada de la revocación de la clá sula del testamento de D. Matías Ibañez, Obispo de la P· sobre quien debe administrar una casa, sita en la calle

Carmen, perteneciente al santuario de Cocharcas, y que dá razón de sus alhajas: se mandó archivar.

En 24 de Febrero reales cédulas para que los prelados propongan las sacristías á los vice-patrones; para que el parentesco de los jueces á los opositores á prebendas ó curatos, sé compute con el derecho civil; para que los costos de dichas oposiciones se satisfagan en las iglesias de Indias, como en la Puebla y en Valladolid, por los mismos agraciados..

En 6 de Abril se permutó la capilla de Santa Isabel por la que fué Sagrario, fundada por el señor Arias de Ugarte.

En 31 de Mayo murió el canónigo D. Juan Bordonave; en 25 de Junio el canónigo D. Bartolomé Bueno; y en 24 de Setiembre el Chantre D. José Ignacio Alvarado.

En 30 de Setiembre entró D. Juan Valdez en la ración, que fué de D. Fernando Saavedra.

En 25 de Octubre ocupó D. José Javier Irarzum, cura del Ingenio, la media ración de Valdéz.

En 6 de Noviembre se recibió una real cédula sobre el modo de cobrar las anualidades.

En 9 de Diciembre murió el Deán D. Francisco de la Concha, y en 24 de dicho mes falleció de repente el racionero D. Juan Antonio Valdéz,

1805

En 22 de Febrero se acordó en Cabildo, que extendiese la escritura de permuta de la capilla de Santa Isabel por la del Sagrario antiguo, fundada por el Arzobispo D. Fernando Arias de Ugarte, cuyo patronato pertenece á la legítima heredera doña Francisca Ron, mujer de D. Ignacio Urie.

En 25 de Febrero se sacramentó el señor Arzobispo -guera, y fué nombrado el canónigo D. Bartolomé Matu- para entender en la recaudación de sus espolios, confor- -ne á real cédula de 31 de Marzo de 1797.

En 8 de Marzo, á las dos y cuarto de la tarde, falleció el Arzobispo; consta de su fé de muerte dada en dicho día por el canónigo secretario D. José Joaquín de Utáriz; en el mismo día se declaró la sede vacante y se le pasó recado al Obispo de Arequipa, continuándole el pontifical que le había comunicado el difunto; fué nombrado prosecretario el prebendado D. José Manuel Bermúdez (autor de este manuscrito); se dieron las disposiciones para el entierro de su Ilustrísima, mandando citar las comunidades y remitirles velas; y se acordó avisar en primera oportunidad al Rey la muerte del Prelado.

En 15 de Marzo el Arcediano D. Domingo Larrión, nombrado Provisor, Vicario capitular y juez de monjas á los ocho días de muerto el Prelado, hizo juramento según la cédula de 23 de Diciembre de 1796; declaró el Cabildo que no estaba obligado, en sede vacante, á participar al patrón real la elección que hizo de Provisor; resolvió que continuasen el notario mayor, jueces y ministros, y señaló por predicador de las honras del Prelado y para componer la relación de sus exequias al prebendado doctor D. José Manuel Bermudez; el superior gobierno nombró al Oidor D. Manuel del Valle y Postigo para asistir á los inventarios, y el Cabildo á los canónigos D. Bartolomé Matute y D. Francisco Echagüe; se contestó al oficio del Oidor en que participó su nombramiento, y se determinó que para otras contestaciones que ocurriesen se alternasen los dignidades y canónigos; en dicho día se leyeron varias reales cédulas sobre la operación cesárea, panteones y otras que se guardan en el archivo.

En 29 de Marzo se recibió cédula sobre los requisitos para la jubilación de los prebendados.

En 15 de Junio, habiendo dotado el Prelado cuarenta misas vigiliadas y que, deducidos los gastos, se repartiese el resto entre los prebendados que asistiesen personalmente, ordenó el Cabildo que participase de dichas misas la canongía supresa.

En 17 de Junio juntos en Cabildo sede vacante D. Domingo Larrión, Arcediano, y capitulares nombraron por secretario en propiedad al doctor D. José Manuel Ber[illegible] prebendado, por renuncia de D. José Joaquín Ut[illegible] nigo secretario.

En 22 de Agosto se abrió el concurso á curatos vacantes.

En 28 de Setiembre se mandó imprimir la *Fama Póstuma* del señor Reguera que contiene el sermón fúnebre y la relación de sus exequias que compuso el prebendado Bermúdez.

En 23 de Octubre se recibieron y leyeron las dos reales cédulas sobre amortización de bienes eclesiásticos y nuevo noveno decimal.

En 25 de Octubre se recibieron D. Andrés Encalada, en la canongía vacante por muerte de D. Juan Bordonave, D. Luis Santiago en la ración de Encalada, y D. Buenaventura Tagle, cura de Huacho, en la media ración de Santiago.

En 25 de Diciembre se recibieron D. Juan Evangelista Cevallos en la canongía vacante por muert· de Bueno, y D. José Manuel Bermúdez en la ración que dejó Cevallos.

1806

En 11 de Marzo se recibe noticia de la Erección del obispado de Mainas.

En 11 de Abril se recibieron varias cédulas sobre la guerra con Inglaterra, sobre el pase de las gracias pontificias, sobre el matrimonio de hijos de familia y sobre los breves de secularización.

En 23 de Abril avisó el señor D. Bartolomé María de las Heras, Obispo del Cuzco, su traslación al Arzobispado de Lima.

En 4 de Julio fué nombrado el Magistral D. José Silva para cumplimentar en Lurín al nuevo Virrey Abascal; se le dieron doscientos pesos de ayuda de costa.

En 23 de Julio e' Obispo del Cuzco, electo Arzobispo de Lima, remitió sus poderes al Arcediano D. Domingo Larión para que, á su nombre y por él, tomase posesión de a santa Iglesia, y le escribe que á nadie se pensione con los ıtos de su recibimiento.

El 24 de Julio se recibió D. Cayetano Erazo, cura de Huarochirí, en la media ración que renunció D. Enrique Lope Concha.

En 5 de Agosto entró en Lima el Virrey D. Fernando Abascal.

En 18 de Agosto se recibió el cura de Chilca D. Mariano Cardona en la media ración á que fué electo D. Antonio Cámara.

En 20 de Agosto fué la entrada pública del Virrey Abascal, y el Magistral D. José Silva fué comisionado para ir á Ica á recibir al nuevo Arzobispo, dándosele mil pesos de ayuda de costa, que se le libraron á la masa capitular.

En 26 de Octubre se recibió D. Mariano Cardona en la ración vacante por muerte de D. Juan Valdéz.

En 17 de Noviembre entró secretamente en su palacio el señor Arzobispo D. Bartolomé María de las Heras.

En 30 de Noviembre se recibió D. Domingo Larrión en el Deanato, por muerte de D. Francisco de la Concha.

En 23 de Diciembre se recibieron D. Pablo Larrinaga en el Arcedianato de Larrión, D. José Silva en la Chantría de Alvarado, D. Bartolomé Matute en la Tesorería de Larrinaga, D. Pedro Toro en la canongía de Matute, y D. José Javier de Irarzum en la ración de Toro.

1807

En 12 de Enero se recibió D. Manuel Santibañez en la media ración vacante por ascenso de D. Mariano Cardona.

En 31 de Marzo murió el racionero D. José Javier de Irarzum.

En 3 de Abril se dió uu donativo de dos mil pesos á Buenos Aires.

En 9 de Abril se recibió una real cédula por la que se manda que no puedan votar en las canongías de oficio los vocales que no asistieron á todos los actos literarios.

Martes 28 de Abril, juntos en Cabildo el Deán y capitulares se propuso que el día antes se indispuso el Arzobis

con el Cabildo, por que este quiso seguir su costumbre laudable de quedarse rezando sexta y nona en el coro, saliendo á despedir á su Ilustrísima solo cuatro, como se hace con el Virrey; se diputó al Deán para que le diese las quejas. Su Ilustrísima respondió que no fué su ánimo ofender al Cabildo, pero que no convenía en que se siguiese dicha costumbre, y que se consultase al Rey por ambas partes.

En 13 de Julio edictos para la canongía Magistral. Determinó el Cabildo acompañar á su Ilustrísima, pero sin volver al coro á sexta y nona, supuesto que el Cabildo ha sido separado del oficio, sin que él lo dejase por su voluntad, protestando ante el secretario usar de su derecho sin perjuicio de su costumbre.

En 5 de Julio murió el canónigo D. Juan Evangelista Cevallos.

En 28 de Agosto se trajo de Santo Domingo una canilla de Santa Rosa, para que la Iglesia tuviese una reliquia suya.

En 17 de Setiembre se trajo de la Iglesia de San Francisco un pequeño hueso de San Francisco Solano, por la misma razón.

En 25 de Setiembre real cédula de 25 de Julio de 1806 relativa á la inteligencia del capítulo 9º del reglamento de anualidades.

Por cédula de 26 Febrero de 1902 resolvió su Magestad se observase y cumpliese el reglamento formado para la colección y administración de una anualidad eclesiástica, concedida para la extinción de Vales reales, por breve apostólico inserto en real cédula de 24 de Abril de 1801; aprobado dicho reglamento, con la calidad de *por ahora* y sin perjuicio de acordarse en vista de lo que dictase la experiencia, lo que se creyese más conveniente al logro de los fines á que se dirigió el insinuado breve. El capítulo 9º del referido reglamento dice así: "En las iglesias donde, en virtud de estatuto ó costumbre, opten los canónigos ó " beneficiados se percibirá, por la consolidación de Vales, " solamente la anualidad respectiva á aumento de rentas " y obvenciones que adquieran por la opción." Para cuya inteligoncia se declaró por punto general: primero, que cuando uno sea promovido, en las iglesias de Indias, de una

dignidad á otra de la misma Iglesia, siendo ambas iguales en renta, pague poa gracia especial en el término de dos años la octava parte de la renta; y cuando aumente en renta, pague además la anualidad íntegra del aumento en el término de dos años; segundo, que el canónigo que pasa á dignidad pague también la octava parte de igual renta á la que deja, y la anualidad íntegra del aumento, entendiéndose la misma regla con los racioneros y medio racioneros; tercero, que cuando alguno por primera entrada á la Iglesia, aunque sea promovido ó trasladado de otra, obtuviese dignidad, canongía, ración ó media ración, pague la anualidad íntegra de toda la renta en el término de cuatro años.

En 18 de Diciembre se vió que pedía el Rey un quinquenio de las rentas del Cabildo y de las del Seminario, para resolver sobre el recurso que se hizo de no pagar el 3₱.

1808

En 10 de Febrero murió el racionero D. Miguel Dulce.

En 23 de Febrero se leyó una cédula para que los edictos para canongías de oficio ss encabecen con el nombre del Rey.

En 29 de Marzo otras cédulas sobre el modo de entender las gracias pontificias y de reglar las antigüedades de los prebendados.

En 19 de Mayo se recibió D. Fermín Bernales, cura de Ica, en la ración de D. Miguel Dulce, que la permutó con dicho curato.

En 5 de Julio la última lección á la canongía Magistral, y en 1º de dicho el último sermón.

En 27 de Julio murió el Maestre-escuela D. Cristobal Morales.

En 28 de Julio, con motivo de dicha muerte, que fué la noche antes, se arregló que sólo se gastasen en lo que es iglesia, en entierro y honras de los prebendados ciento cuarenta y ocho pesos, tres reales; que se trajese secretamente

el cadáver á la ante-sacristía, colocado en las andas del Cabildo para la función, que acabada ésta se vuelva á la antesacristía, y se ponga en un cajón clavado, y se lleve en las mismas andas á la carroza, acompañándolo el Cabildo hasta la puerta de la iglesia y dos capellanes al panteón.

En 11 de Setiembre se recibió D. Mariano Echevarría, cura de Lunahuaná, en una media ración á que fué nombrado D. Manuel Puerta.

En 11 de Octubre jura de Fernando VII.

En 27 de Octubre nombramiento de Tesorero de la masa capitular á D. Tomás de la Casa y Piedra. Donativo de seis mil pesos para la guerra de Francia.

1809

En 17 de Marzo se mandó jurar la Junta Central.

En 4 de Julio pidió dicha Junta un donativo de dos mil pesos.

En 11 de Julio se fundaron tres memorias cada una de cien pesos por el señor Arzobispo Reguera En dicho día abrió el actual Arzobispo su visita por seis años.

En 18 de Agosto informó el Cabildo que tenía su sala capitular y no necesitaba otra nueva, en el tenor siguiente:

Ilustrísimo Señor:

Se sirve V.S.I. pedir informe al Cabildo sobre una representación del ecónomo de esta santa Iglesia D. Marcos Andrade, reducida á que se asegure la puerta del almacén de Santa Apolonia inmediato á la sacristía, y un claro que no tiene más pared que una tabique sencillo de adobe que la divide, lo que amenaza el inminente riesgo de algún robo á que está muy expuesta la iglesia y sacristía, notándose el mismo peligro por la pared que divide el vecindario desde el dicho almacén á la antesacristía, ya por estar muy baja en partes como porque en otras se vé rota de propósito una quincha sencilla puesta allí; añade por incidencia que convendría hacer dicho almacén comunicable con la sacristía,

como estaba antes, sirviendo la una parte de preparatorio y la otra para celebrar con más decoro que en la sacristía los Cabildos semanales, por no haber otro sitio, ó aplicando todo esto para una sala capitular que conservase toda su belleza, agregándose á poca costa en los aires otras oficinas y habitaciones. Por lo que hace á lo primero le parece al Cabildo muy justo que, desde luego y sin pérdida de tiempo, se precava el riesgo que amenaza de algún robo, asegurándose ó condenándose del todo la puerta, fortaleciéndose el clero donde está el tabique, y levantándose y siguiéndose la pared divisoria del vecindario, sin contentarse con una mera quincha sencilla que puede volverse á romper. En orden á lo segundo solo pone el Cabildo á la alta consideración de V.S.I. que siempre tuvo sala capitular, aun antes de haber Iglesia, pues es constante que esta no se consagró ni estrenó hasta 19 de Octubre de 1625, y ya había una sala capitular con una hermosa galería á la plaza desde los años de 1583, 1591 y 1601 donde se tuvieron las congregaciones secretas de los tres Concilios provinciales del señor Santo Toribio, y quizás también las de los dos que congregó en 1552 y 1567 el señor fray D. Jerónimo de Loayza, primer Arzobispo de los Reyes; estuvo situada donde lo está hoy la gran capilla del Sagrario, y habiendo promovido su fábrica el sexto Arzobispo D. Pedro Villagómez para conformar en todo esta Iglesia á la de Sevilla, que fué su modelo y algún tiempo su metrópoli, procurando á esta Catedral más quietud y sociego para los divinos oficios, y más desahogo á los curas que estaban reducidos á la sola capilla del Beaterio, que al presente es la del Señor del Consuelo, le proporcionó al Cabildo en su palacio el lugar de que está en posesión con balconería á la Plaza; y aunque las juntas semanales se celebran con más frecuencia en la sacristía, el Cabildo tiene su sobredicha sala en que también acostumbra congregarse siempre que lo tiene por conveniente. No alcanza el Cabildo en qué consista el menos decoro de hacer sus asambleas semanales en la sacristía; esta es una pieza seria, decente y magnífica en que se celebran los diversos oficios siempre que está impedida la iglesia, en que se debe observar el profundo y respetuoso silencio tan encargado en el capítulo XIV del primer Sínodo diocesono de 1582, que fué como un preám-

bulo del célebre Concilio Provincial de 1583, y en el capítulo 28 de la regla consueta; cualidades que no concurrirían en la sala capitular trasladada al lugar del almacén, que es lo más retirado de la iglesia, con ventanas y correspondencia á la calle, espuesta al ruido de carruajes y gritos del populacho, y lo que es más á que se oyesen los asuntos que se tratan, en especial cuando algunas veces se hace preciso levantar la voz. Es cuanto le ocurre al Cabildo informar á V. S. I., que en esto y todo lo demás podrá deliberar lo que sea de su superior arbitrio.

En 29 de Agosto se aceptó una memoria fundada por el licenciado D. Bartolomé García Ramos, cura de Lurín, para hacerse en San Lázaro en 25 de Noviembre, día de Santa Catalina, para lo que impuso en la Universidad cuatro mil pesos al cuatro por ciento y reditúan, doscientos pesos. En el mismo día se hizo sobre las covachuelas el siguiente informe:—Por decreto de 12 de Abril de 1809 mandó su Ilustrísima que informase el Cabildo á quién pertenecen las covachuelas (1). Estas son unas excavaciones hechas bajo el cementerio de esta iglesia, separadas por muros techados de madera, y cubiertas por encima de ladrillo. Al principio fueron pequeñas, para proporcionar la venta de sus mercancías á los llamados mercachifles. Luego que se construyeron, se opuso el Cabildo secular de esta ciudad y siguió pleito con el eclesiástico ante el Virrey conde de Chinchón, quien oídas las partes mandó, con asesoría de D. Fernando Saavedra, no se innovase en la materia. Apeló la ciudad á la Real Audiencia, la que confirmó el auto del Superior Gobierno, con sóla calidad de que no saliese la obra al suelo de la plaza. Defendía al Cabildo su doctoral D. Francisco José Dávila Falcón, cuyo sabio papel en que insertó el decreto de su Excelencia, se imprimió el año 1635. Así corrió más de un siglo sin positivo adelantamiento, pero frecuentada la navegación á España y Europa por el Cabo, á mediados del siglo pasado, y creciendo el número de mercaderes, pensó el Ca-

(1) Las covachuelas se demolieron, por orden del Presidente Coronel Balta en 1871.

bildo extender y dar mejor forma á las convachuelas. Para ejecutarlo dió su poder el año 1756 al presbítero D. Simón de Berrogaray, para que tomase á censo mil doscientos pesos, depositados de orden de la Real Audiencia en el Consulado, pertenecientes á la buena memoria mandada fundar por el señor D. Feliciano de la Vega, que murió de Arzobispo de México; mil quinientos pesos de la caja de tres llaves del juzgado eclesiástico, luégo que lo ordenase el señor D. Pedro Antonio Barroeta, Arzobispo que era de esta ciudad, los que pertenecían á esta memoria que mandó fundar D. Gabriel de Chávez, doctoral que fué de esta Iglesia; setecientos cinco pesos tres reales, de la de D. Francisco Morales Valverde; trescientos pesos del racionero D. Francisco Izquierdo; y setecientos treinta y nueve de la del Chantre D. Sebastián de Loayza.

En efecto, la Real Audiencia mandó en 15 de Enero de 1756 que se entregasen á censo los mil doscientos pesos, obligando al Deán y Cabildo y á sus sucesores con todos sus bienes habidos; y por haber comprometido, especial y señaladamente, á las expresadas covachuelas con cuanto al presente tenían labrado y se labrase en adelante, desistiendo y apartando al Cabildo y á los que le sucediesen, para el caso de no pagarse dichos réditos, del dominio directo que tenían de dichas covachuelas, según consta del testimonio que se halla en el libro de memorias de esta santa Iglesia.

No alcanzando los cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos referidos, y otras cantidades que se tomaron á censo, para la fábrica y refección de las quince primeras covachuelas, algunos de quellos capitulares dieron varias cantidades de su peculio; el Maestre-escuela D. Francisco Herboso dió dos mil pesos, D. Bernardo Zubieta, mil cincuenta pesos, y D. Tomás de Quejerazu mil doscientos pesos, aplicando estas cantidades que sumaron cuantro mil doscientos cincuenta pesos á diversas memorias; el primero á la del Señor del Consuelo, el segundo á la de San José y a Nuestra Señora del Tránsito, y el tercero para aumento del principal de la de San José; con lo que se redificaron y extendieron dichas quince primeras covachuelas por el canónigo D. Tomás de Querejazu en 1756.

En 1767 fabricó otras seis D. Francisco Santiago Concha, que murió de Deán. Desde 1784 á 1792 edificó otras nueve el Arcediano D. Pablo Larrinaga, que corrió con la administración de ellas, y son por todas treinta. Se advierte que en esta fábrica nada ha perdido el cementerio; ni se le ha quitado un palmo de tierra, ni se le ha perjudicado en lo menor; dicho cementerio se extiende sobre ellas; su piso llega hasta donde empieza el de la Plaza; el terreno que ocupan dichas covachuelas estuvo siempre fuera del comercio de los hombres, y el estarlo hoy en él y ser productivo se debe á la industria de los referidos capitulares, con su dinero y el que tomaron á censo sobre sus bienes y los de sus sucesores, como dicho es; supuesto lo cual se pregunta ¿quién tenga el dominio directo en esas covachuelas? ¿serán los dueños de los dineros con que se costearon? ¿será el Cabildo que las edificó? ¿será la fábrica de la Iglesia bajo cuyo suelo se construyeron? Tres puntos que se presentan desde luego á la vista.

Los dueños de los dineros fundaron las obras públicas que llamamos memorias; fueron individuos del Cabildo, y aunque no existen son representados por el mismo Cabildo, nombrando capellán perpetuo y patrono de esas buenas memorias; estos dos títulos imponen obligaciones, pero también dán derechos; las obligaciones del capellán son la aplicación de sufragios, celebraciones de fiestas ó aniversarios, y asistencias extraordinarias á la iglesia; las del patrono son cuidado de que se perpetúen las obras pías, administración de sus principales, y diligencias para que reditúen; con ambas ha cumplido religiosamente el Cabildo;sacó los principales encerrados en arcas que nada producían, se volvieron fructíferos por su industria y trabajo, y se han aumentado sus réditos y emolumentos. ¿Y cuáles son sus derechos adquiridos por el cumplimiento de esas obligaciones? El honor, las utilidades y aumentos. Si el Cabildo hubiera edificado en suelo útil, á vista, ciencia y paciencia de su dueño, ¿no le correspondería el dominio de la fábrica? Pues ¿porqué habiendo edificado en iguales circunstancias, en un suelo inútil, sin perjuicio ni disminución de la extensión ó piso del cementerio, no le ha de corresponder el dominio de las covachuelas? Pero estamos más avanzados: el

Cabildo de representante de los fundadores ha pasado á dueño de esos principales por el contrato de censo á que los recibió; obligándose á satisfacer los réditos, costeó la obra con otros dineros y edificó á ciencia, paciencia y consentimiento de los encargados y administradores del ramo de fábrica.

El ilustrísimo Barroeta franqueó y la Real Audiencia mandó entregar al Cabildo los principales referidos; la misma fábrica impuso á censo cuatro mil quinientos pesos al 3 por ciento sobre dichas covachuelas; ha percibido y percibe actualmente los réditos según consta de la razón dada por el ecónomo y del informe del resorero. Ahora, pues, si las covachuelas pertenecen á la fábrica ¿á qué fin se hizo esta imposición de censo ni se extendió esta escritura de obligación del Cabildo á favor del ramo de fábrica? ¿No sería despropósito que el dueño de una finca impusiese sobre ella un censo á solo su beneficio, y se obligase á la seguridad un extraño que no tuviese derecho alguno á ella?

Si el Cabildo, pues, es el dueño de esos caudales, queda la disputa entre el mismo y el ramo de fábrica. ¿Qué derecho tiene ésta en los bienes de los capitulares, obligados á esos censos, ni á los aumentos que han resultado de su particular industria? Ellos trabajaron en el concepto de que el sobrante de sus productos, deducidas sus cargas y pensiones, había de ceder á beneficio de sus sucesores en calidad de tales, y que por su mano habían de correr la distribución y arreglo de esos productos; prueba de ello es que los mismos que corrieron con la obra continuaron corriendo también con sus productos, y distribuyendo el sobrante por comisión del mismo Cabildo, sin que los señores Virreyes y Arzobispos hayan puesto reparo. En los años corridos desde el de 1756, en que reedificaron ó hicieron de nuevo, fueron administradas por los canónigos Querejazu, Concha, Chávez y Larrinaga. En esta posesión se ha mantenido el Cabildo casi dos siglos, desde la construcción de las primeras quince covachuelas, posesión inmemorial que, á falta de otros documentos primitivos, es título bastante para fundar dominio y propiedad; pregúntese á los ancianos si el Cabildo ha sido jamás perturbado é inquietado, y todos contestarán que no lo han visto ni oído decir á sus mayores. Sin que perjudiquen á esta posesión y propiedad las consultas

del señor D. Juan Domingo González de la Reguera, que solicitó se aplicasen dichos arrenendamientos á la fábrica de las torres de la iglesia, ni las providencias posteriores de la junta superior de Real Hacienda.

En 30 de Mayo de 1793 pidió el señor Reguera que se aplicasen á la reedificación de las torres seis mil seiscientos ochenta y seis pesos seis reales de dichos arrendamientos, que existían en dineio efectivo en poder del señor Larrinaga, administrador, con más de seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos dos reales debidos por los inquilinos, y añadió que estos cajones, fabricados en el mismo suelo de las gradas de la iglesia, no podían dejar de conceptuarse de su dominio; expresiones que indican que dicho señor formaba su concepto, y fundaba el dominio de la fábrica, en que las covachuelas estaban fabricadas bajo su suelo; pero de lo dicho se demuestra que este era un concepto particular, y áun dudoso por el mismo tenor de la cláusula; dicho señor fué antes canónigo de esta santa Iglesia, vió que el Cabildo estaba encargado de la administración y distribución de los productos de las covachuelas, y por eso, procediendo con su ingenuidad característica, no dijo redondamente que pertenecían á la fábrica, y expuso la razón en que fundaba su concepto para atribuírselas porque estaban fabricadas debajo de su suelo. Y si la junta superior de Real Hacienda, en auto de 21 de Agosto de 1793, solo aplicó á la fábrica de las torres los seis mil seiscientos ochenta y seis pesos seis reales que, según el oficio del Prelado, existían como pertenecientes al ramo de fábrica de la iglesia, no hizo sino acceder á la aplicación, en fuerza de la solicitud y aseveración del Prelado fundado en la razón que alegaba.

En la misma consueta dice que el sobrante de dichos productos no puede dejar de convertirse en reparos exteriores y aun interiores de la iglesia; es decir, reparos del edificio material ó de las cosas que sirven inmediatamente al culto; que así se distingue la fábrica exterior de la interior cuyos gastos se costean de dos ramos que no deben confundirse uno con otro; luego si dichos sobrantes pueden con-rtirse en la fábrica exterior ó en la interior, es necesario ıe haya un poder que pueda determinarlo; y cuál es este? l del dueño de la obra que es el Cabildo; así lo hizo en to-

dos tiempos, así dispuso á su arbitrio de ese sobrante con atención á las necesidades de su cuerpo, ó del culto, ó del edificio; así lo vió practicar el mismo señor Reguera cuando era canónigo, y después de Arzobispo de esta santa Iglesia; por eso se explicó de esta suerte dando bien á entender que la aplicación de este sobrante no había sido fija sino arbitraria, á disposición del Cabildo, y esta facultad de disponer del referido sobrante es otra prueba del dominio y propiedad que tiene el Cabildo sobre dichas covachuelas, y de la posesión en que se ha mantenido. También pidió el señor Reguera seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos dos reales, que debían los inquilinos de las covachuelas, y lo que en adelante produjesen; asi lo mandó la Junta Superior en 2 de Octubre de 1793; pero sin decirse en el auto una palabra acerca de su pertenencia ó dominio, que es lo mismo que dejar las cosas en el estado que tenían antes de dicha consulta; todo consta en el expediente promovido sobre la reedificación de las torres, y de ello se infiere con cuanta razón ha dicho el Cabildo, que ni las consultas ni los autos reefridos perjudican á su dominio y posesión sobre las covachuelas.

Tampoco perjudica al dominio y posesión del Cabildo que los arrendamientos de dichas covachuelas se hayan aplicado á la paga de veinticinco mil pesos, que dicho señor Reguera recibió de la caja de censos para reedificar las torres. Como el Cabildo distribuyó siempre por arbitrio regulado el producto de esos arrendamientos, aplicando su sobrante á gastos del culto ó reparos del edificio , tuvo á bien cooperar al piadoso empeño de un Prelado, que gastó cuanto tuvo á beneficio de su Iglesia; y quiso más, ocurrir á las necesidades de ésta que á las de su cuerpo, costeando entre tanto de su propio peculio sus gastos inspensables. No es esta la primera vez que lo hace; con los productos de las covachuelas por arbitrio y disposición del Cabildo se costearon, en parte,un órgano que costó doce mil pesos, la escalera exterior de la torre, las gradas de piedra blanca en el presbiterio y coro, y otras obras y alhajas. Cuando la[illegible] gencias no sean tan estrechas y se haya acabado de [illegible] á la caja de censos, ¿qué razón habrá para que sus ind[illegible] duos hagan esos gastos de sus rentas y peculio propio.

á penas alcanza á una decente sustentación? Aun así tienen que gastar en pleitos de fábrica; en el día pende el que sigue sobre la recaudación de réditos de un principal de cuatro mil doscientos cincuenta pesos que cargan sobre una casa sita en la calle de Granados, propia de doña María Josefa Gavilán, mujer de D. Francisco Puelles. Que el Cabildo, pues, haya inuertido los dichos sobrantes á beneficio de la fábrica, no prueba que esta sea dueño de ella, sino que el Cabildo ha procedido siempre generosamente con ella. El único derecho que puede tener la fábrica sobre las covachuelas es el estar construídas bajo el pavimento del cementerio, pero sin perjuicio de su extensión en un suelo jamás hollado por viviente alguno hasta que lo habitó el Cabildo con las excavaciones que meditó.

Mas el Cabildo para obviar diferencias propone el arbitrio de que se mida y avalúe por peritos dicho suelo, y su importe se reconozca al censo del 2 por ciento como censo irredimible sobre dichas covachuelas; y deducidos los réditos de este nuevo principal y de los anteriores, con sus cargas y pensiones, el sobrante se aplique y entregue al Cabildo para sus gastos precisos y necesarios, pues no tiene otro ramo con qué costearlos, siendo así que tiene negocios en esta ciudad y en la corte, donativos y cuanto sobre él carga y ocurre, lo que no puede expedirse sin tener algún ramo de qué hacer esos gastos, pues el que goza en los diezmos no alcanza para la decente subsistencia de un prebendado. Antiguamente entraban en las costas generales y capitulares y se deducían los gastos necesarios que hacía el Cabildo; hoy está todo reformado, y no se deduce ni el costo del porte de un pliego ó de una carta; todo se ha de pagar. ¿De qué ramo saldrán, pues, estas impensas si al Cabildo se le quita el dominio de las covachuelas que fabricó á su costa, en un suelo que proporcionó su industria?

Si los que intervinieron en la fábrica de las covachuelas hubieran procedido con más acuerdo proponiendo comprar el suelo á censo perpetuo, no se hubiera negado la fá- rica, asegurándosele la paga de los réditos del principal. [H]oy, pues, que el Cabildo ha adquirido dominio por la ocu- [p]ación, á vista y paciencia y consentimiento de los que de- [b]ían cuidar de la fábrica ¿qué embarazará que acceda á la

propuesta del Cabildo, que le asegura el nuevo principal del mismo modo que el antecedente, teniendo derecho á cobrar anualmente su crédito como primer acreedor, y que el sobrante se entregue al Cabildo como propio y perteneciente á su dominio? Ejecutándose una y otra paga por el administrador que se nombre de satisfacción, que anualmente dé cuenta instruída al Cabildo de su administración.

En 9 de Setiembre D. Luis de la Torre, residente en España, se recibió por poder, de orden superior, en la media ración vacante por ascenso á ración de D. Javier Irarzum.

En 6 de Diciembre se recibieron D. Bartolomé Matute de Maestre-escuela, D. Francisco Javier Echagüe en la Tesorería de Matute, D. Pedro Tadeo Bravo en la canongía que obtuvo Cevallos, D. Buenaventura Tagle en la ración de Bravo, y D. José Antonio Hurtado, cura de Iguarí, en la media ración de Tagle.

1810

El 18 de Enero erección del nuevo Consejo de España é Indias.

En 9 de Febrero esenciones del canónigo D. José Joaquín Ustáriz para que se le tenga presente en el coro, aun no asistiendo por su ceguera:

"Ilustrísimo Señor:

El doctor D. José Joaquín de Ustáriz, canónigo de esta santa Iglesia, con su mayor veneración ante V.S.I. dice: que es notorio el actual estado de entera falta de vista en que la Providencia Divina lo ha constituido, por lo que se ha visto precisado á retirarse al Convento de la recolección de los padres Descalzos de San Francisco, procurándose allí una celda para su habitación y un hermano lego que lo ... en sus necesidades; su actual constitución no le perm... modo de vida, y así ha creído este preciso retiro co... asilo á su desgracia, en que lleno de consuelo busca l...

formidad con la voluntad Divina. En estas circunstancias ocurre á la piedad y justificación de V.S. I. para que se digne declárarlo libre, no solo de la asistencia personal al coro á que se halla imposibilitado, sin › á toda obligación de hacer semanas ó decir las misas de prebenda ó de carga por medio de sustituto, pues para esta excepción presta sobrado mérito la doctrina de autores canonistas que comparan al ciego con el muerto, por estar privado y separado del mundo visible.

El gran Pontífice Benedicto XIV es de este dictámen, y lo apoya con varias resoluciones de la sagrada congregación de cardenales, y especialmente en la que se dirigió á la Colegiata de Barclos en Portugal, á la consulta que el canónigo ciego D. Juan de Abreu hizo á su Santidad: Con tan respetables y expresas decisiones ocurro á V. S. I. á fin de obtener la renta que, en virtud de ellas, solicito, pues en la legislación de esta Iglesia compuesta de su Erección y regla consueta nada contrario se encuentra á mi justa solicitud. Por tanto á V.S.I. pido y suplico se sirva declararme exceptuado, no solo de la asistencia personal á la Iglesia sino también de poner sustituto que desempeñe mis semanas y demás cargas de prebenda, y poder percibir mi renta íntegra de canónigo que, como á tal, se me asigna en las hijuelas y en las demás distribuciones que no pidan personalísima asistencia. por ser de justicia y equidad que espero de su notoria justificación y bondad.

A ruego del señor doctor D. José Joaquín de Ustáriz, fray *Pedro Aperregui.*"

"*Lima y Noviembre 21 de 1809.*

"Informe el Venerable Deán y Cabildo. — UNA RÚBRICA."

"Ilustrísimo Señor:

En obedecimiento del superior decreto de V. S.I. de 21 del corriente, en que se sirve mandar informe el Cabildo sobre el pedimento que hace el señor D. José Joaquín de Ustáriz, canónigo de esta santa Iglesia, para que en atención a su ceguera se le exima no solo de toda asistencia personal

al coro, sino también de la obligrción de hacer semanas, cantar misas de prebenda ó carga por medio de sustituto, con la calidad de poder percibir todas las distribuciones que ganen los enfermos y no sean de personalísima asistencia; lo que debe informar el Cabildo es, que siendo bastante la ceguera total para conceder una tal gracia, como lo demuestra el señor Benedicto XIV con las decisiones de la sagrada congregación que cita, es muy acreedor á ella el suplicante que se halla constituido en tan lamentable situación, como es público y notorio; pero, aunque sea muy justo y fundado en razón y derecho libertarlo de la pensión de que está legítimamente escusado y otorgarle el alivio que implora, esto debe entenderse sin que de aquí se tome ocasión ni ejemplo en adelante para que alguno pretenda exepcionarse de la asistencia y demás pensiones del coro, con el pretesto de cualquier otra dolencia que no sea una ceguera completa, pues solo á ella se pueden referir las doctrinas y decisiones alegadas.

Este es el dictámen del Cabildo, y en orden á él podrá deliberar V. S. I. lo que mejor le parezca y sea de su superior arbitrio."

"Visto el informe del Venerable Deán y Cabildo, declaramos al señor doctor D. José Joaquín de Ustáriz exento de asistir personalmente al coro, en atención á su notoria enfermedad; la misma que dá mérito y justicia á que se le tenga como presente en las distribuciones cuotidianas por ser involuntaria su no asistencia. Lo que servirá de gobierno para que no se defraude derecho alguno de los que corresponden á los presentes.

Una rúbrica.— Doctor *Arias.*

En 4 de Marzo murió el Arcediano D. Pablo Larrinaga; dejó fundada una memoria de sesenta pesos anuales de réditos para el día 16 de Julio.

En 26 de Noviembre se publicó el establecimiento de la Regencia.

1811

En 9 de Enero fueron electos jueces de diezmos el Maestre-escuela y el Teologal, adjuntos el Tesorero y el Teologal, claveros el Deán, el Tesorero y el ecónomo, juez de memorias Bermúdez.

En 2 de Julio murió el Maestre-escuela D. Bartolomé Matute.

En Viernes 4 del mismo se nombró, en su lugar, por juez de diezmos al Tesorero.

1812

En 10 de Enero jueces de diezmos el Tesorero y el Teologal, adjuntos los mismos, claveros el Deán, el Teologal y ecónomo, juez de memorias sigue el mismo doctor Bermúdez, enfermeros el Teologal y Tagle.

En 28 de Enero se recibió de canónigo Penitenciario, en la vacante de Echagüe, D. Manuel Arias, secretario del Arzobispo y cura de Santa Ana; su padrino fué el Chantre Silva.

En 18 de Febrero se leyó la superior orden para que se diese tratamiento de «Señoría» en particular, de palabra y por escrito, á los dignidades y canónigos de esta santa Iglesia.

En 22 de Febrero se recibió el doctor D. José Manuel Bermúdez en la canongía Magistral, por ascenso de D. José Silva á la dignidad de Chantre; le sirvió de padrino el Tesorero D. Francisco Echagüe. En el mismo día se recibió de medio racionero D. Cayetano Erazo, en la vacante de Irarzun; fué su padrino D. Matías Querejazu. El Chantre D. José Silva fué electo Obispo de Huamanga.

En 24 de Abril se recibieron D. Francisco Echagüe en la Chantría, D. Ignacio Miez, en la Maestre-escolía, D. Luis

de la Torre en la ración de Bravo, y D. Francisco Luna en la media ración de Torre.

En 13 de Junio murió el canónigo D. José Joaquín de Ustáriz.

En 26 de Junio se recibió D. Matías Querejazu en la Tesorería.

En 28 de Agosto murió el Deán Larrión, á las 8 de la noche.

En 24 de Setiembre se recibió D. Francisco Javier Echagüe en el Arcedianato.

En 15 de Octubre entró de medio racionero D. Diego Bernardo Mesones.

En 17 de Octubre murió el canónigo D. Andrés Encalada; fundó una memoria de cien pesos anuales para el día de Santa Rosa de Viterbo.

En 23 de Noviembre murió el racionero D. Mariano Cardona.

En 5 de Diciembre se recibió D. Bartolomé Orduña de medio racionero; su padrino fué Echagüe.

1813

En viernes 8 de Enero se nombraron jueces de diezmos el Arcediano y Maestre-escuela, adjuntos los mismos, claveros Arcediano, Querejazu y el ecónomo; juez de memorias Bermúdez; enfermeros el Maestre-escuela y Tagle; conjueces para la canongía Teologal vacante Arias y Toro.

En 17 de Marzo juntos el Arzobispo y capitulares se recibieron D. Ignacio Mier en la Chantría, D. Matías Querejazu en la Maestre-escolía, renunciando Querejazu todo otro ascenso en lo venidero; fueron padrinos uno de otro.

En 30 de Marzo juntos en Cabildo el Arcediano y capitulares remitió el Arzobispo al Cabildo la orden siguiente de la Regencia del Reino: «D. José Manuel Bermúdez ha hecho presente á la Regencia del Reino que, en el pasado de 1809, fué nombrado canónigo Magistral de esta Iglesia, y que cerca de dos años después lo fué igu

te D. Manuel Arias para la Penitenciaría de la misma; pero que con motivo de haberse despachado el título á éste primero que á aquel, se le ha privado de la antigüedad que le corresponde, lo que reclamó en el acto de su posesión protestando usar de su derecho para que se deshiciera el agravio. La Regencia del Reino, enterada de lo expuesto por el citado Bermúdez, se ha servido declarar que la antigüedad debe contarse desde la fecha de los respectivos nombramientos, lo que comunico a V. S. de orden de su Alteza para su inteligencia y efectos convenientes.»

El Arzobispo formó expediente y acompañó dicha orden con el auto siguiente:

Lima y Marzo 12 de 1813.

"Remítase esta orden al Venerable Deán y Cabildo para que, con audiencia de los interesados, le dé cumplimiento, avisándome de sus resultas.

UNA RÚBRICA."

Impuesto el Cabildo, con la superior orden y auto marginal, mandó al prosecretario D. Buenaventura Tagle hiciese saber á los señores interesados sus respectivos nombramientos para dar cumplimiento á la real orden.

En 28 de Abril juntos en Cabildo el Arzobispo, dignidades y canónigos, se recibió D. Mariano Torre y Vera, cura de Tupiza, en la canongía que obtuvo D. Matías Querejazu; fué su padrino el Penitenciario.

En 17 de Mayo el canónigo Doctoral Coz se recibió en la Tesorería, con trescientos pesos anuales, como abogado del Cabildo, hasta la provisión de la Doctoral.

En 18 de Mayo juntos el Arcediano y cabildantes, se trató de declarar la antigüedad á los canónigos Magistral y Penitenciario; y aunque por el despacho del señor Magistral consta haber sido consultado por la cámara en 6 de Octubre de 1809, y por el señor Penitenciario que lo fué en 3 de Abril de 1811, con todo se artículó que en ninguno de ellos se hacía mención del tiempo de las consultas en la referida cámara (como si el mismo nombramiento no fuese su publicación), requisito preciso para la decisión mandada; y se acordó se devolviese el expediente al Arzobispo.

En 31 de Agosto, entre otras cosas, se hizo presente al Cabildo, compuesto de los mismos que el precedente, que el canónigo D. Andrés de Encalada fundó una memoria con cien pesos de rédito anual, para que se le cante una misa con asistencia del Cabildo en 3 de Setiembre, y que deducidos los precisos gastos lo demás se reparta entre los presentes; pidióse para su constancia testimonio de la cláusula de la fundación, con cabeza y pié de testamento.

En 29 de Setiembre falleció el medio racionero D. Diego Bernardo Mesones.

En 23 de Noviembre, habiendo consultado al gobierno el contador de diezmos D. Rafael Francisco Menéndez, si los que pasan de una dignidad á otra y no han cumplido en la antecedente un año íntegro, sino solo seis meses, por ejemplo, si deberán pagar íntegramente la octava parte de esta dignidad que dejan, ó solo la que corresponde á los seis meses. El gobierno con vista del fiscal mandó se oyese al Cabildo, quien representó que solo le corresponde el tiempo adeudado, como se practica con la anualidad y media annata.

1814

Viernes 7 de Enero fueron nombrados jueces de diezmos el Arcediano y Chantre, Adjuntos Echagüe y Mier; claveros Echagüe, Cos y el ecónomo; los demás continuaron; hasta este día ejerció el cargo de secretario, por especial comisión y encargo del mismo Cabildo, el doctor D. José Manuel Bermúdez, canónigo Magistral; pero, siendo incompatible con su canongía de oficio, eligieron por pluralidad de votos al medio racionero D. Francisco Luna de secretario, y á D. Baltazar Orduña, también medio racionero, de prosecretario; y aunque exonerado el Magistral del cargo de secretario no se escusará de continuar arreglando los p... del Cabildo hasta su conclusión, y anotando en lo suc... mientras pueda las entradas, promociones y muertes d...

miembros de este Venerable Cabildo, y referir algunos hechos notables conducentes á esas antigüedades.

En 30 de Enero se recibieron D. Francisco Javier Echagüe en el Deanato, vacante por muerte de D. Domingo Larrión, y D. Ignacio Mier en el Arcedianato que dejó Echagüe, sirviéndose mutuamente de padrinos. En este día, no obstante lo acordado en 18 de Mayo sobre el expediente de antigüedad entre el Magistral y Penitenciario, este último tuvo á bien ceder en la materia, y proponer al Magistral que le dejaría el asiento preferente y ocuparía el que sigue; así lo ejecutó en el mismo día 30, ocupando el asiento inferior que tenía el Magistral y renunciando el superior de que se había posesionado; lo practicó á vista y presencia del Arzobispo, del Cabildo y demás asistentes; desde entonces ocupó el Magistral silla preferente en el coro y Cabildo, se le colocó como más antiguo en las guías eclesiástica y secular, y ha obtenido certificación de la cámara que su consulta y publicación de ella son anteriores á la del Penitenciario, con lo que se terminó la competencia.

En 30 de Abril se recibió D. Pedro Gutiérrez Cos en la Chantría, lo apadrinó Querejazu, quien volvió á renunciar todo ascenso. D. Luis Santiago se recibió en la canongía que fué de Encalada, y Santibañez entró en la ración de Cardona; apadrinó á ambos el Deán.

En 7 de Mayo se recibió D. Toribio Rodríguez de Mendoza, Rector del Convictorio de San Carlos, en la canongía Teologal que obtuvo D. Ignacio Mier; lo apadrinó el Penitenciario. Este dia se hizo notable por el extraño empeño de cambiar el traje de sobrepellices con el de mucetas, cuya temeridad se demostró hasta la evidencia, y desaprobó la corte dejando á la Iglesia en su costumbre.

En 23 de Junio se recibió en la canongía del difunto Ustáriz el Arcediano de Cuenca D. Pedro Fernández de Córdova; lo apadrinó el Penitenciario.

El viernes 9 de Setiembre entró en la Tesorería D. Pedro del Toro; fué su padrino el Deán.

En 9 de Noviembre fueron convidados el Arzobispo y Cabildo á la misa solemne, celebrada en la iglesia de Santo Domingo, por la reconquista de Chile por D. Mariano Osorio; fué el Cabildo aquella mañana á sacar al Prelado de su

palacio, tomaron carruajes, se adelantaron á esperarlo en la puerta de dicha iglesia, y se le acompañó á su silla en que presidió á los del Cabildo revestidos de sobrepellices; á la vuelta se guardó el mismo orden; apeado el Cabildo se puso en la puerta en dos alas, condujo al Arzobispo á su habitación, y se despidió.

En 24 de Noviembre se recibieron D. Fermín Bernales en la canongía que fué de Toro, siendo el Chantre su padrino, y D. Mariano Echevarría en la ración de Santiago, siendo apadrinado por el Arcediano.

1815

En 17 de Junio se recibió en la ración de Bernales D. José Antonio Hurtado; lo apadrinó Querejazu.

En 22 de Octubre se recibió D. José Mariano Aguirre, cura de Pisco, en la Doctoral que dejó Gutiérrez Cos; fué su padrino el Penitenciario.

En 18 de Diciembre se recibieron D. Ignacio Moreno, cura de Huancayo en Jauja, en la media ración de Santibañez, padrino el Deán; y D. Jorge Benavente (que llegó á ser Arzobispo de Lima, sucesor del señor Las Heras) y el cura de San Gerónimo en Jauja en la media ración que fué de Mesones, siendo su padrino el Penitenciario.

Por Diciembre de 1815 falleció en Lima el señor D. José de Cuero, Obispo de Quito; se enterró en esta Iglesia y fué el Cabildo presidido del Arzobispo á la casa del duelo á traer el cuerpo. Semejantes demostraciones no deben practicarse sino con los Prelados propios y los individuos del Cuerpo. Debió salir el Cabildo solamente á las gradas á recibir el cadáver y acompañarlo desde allí al túmulo. Pienso que lo ejecutado no puede servir de ejemplar en lo venidero.

1816

En 7 de Enero se componía el Cabildo del Arzobispo D. Bartolomé María de las Heras, dignidades D. Francisco Javier Echagüe, Deán, D. Ignacio Mier, Arcediano D. Pedro Gutiérrez Cos, Chantre; D. Matías Querejazu, Maestre-escuela, y D. Pedro del Toro, Tesorero; canónigos D. Pedro Tadeo Bravo, D. José Manuel Bermúdez, Magistral, D. Manuel de Arias, Penitenciario, D. Mariano Torre y Vera, D. Pedro Antonio Fernández de Córdova, D. Luis Santiago, D. Toribio Rodríguez, Teologal, D. Fermín Bernales, D. Mariano Aguirre, Doctoral; racioneros D. Buenaventura Tagle, D. Cayetano Erazo, D. Luis de la Torre, D. Mariano Echevarría, D. José Antonio Hurtado, D. Manuel Santibañez; medios racioneros D. Francisco Luna, secretario, D. Bartolomé Orduña, D. Ignacio Moreno, D. Jorge Benavente y dos vacantes.

En 11 de Febrero murió, de repente, el racionero D. Manuel Santibañez.

En 3 de Noviembre se retiró el Maestre-escuela D. Matías Querejazu á los Descalzos de San Francisco; el día 4 envió al Virrey y Arzobispo la renuncia de su dignidad, para despacharla al Rey.

En 9 de Noviembre se recibió D. Carlos Orbea, cura de Apata en Jauja, en la media ración que obtuvo D. Mariano Echebarría; su padrino fué el Deán.

1817

En 24 de Abril se recibió de medio racionero D. Francscó Luna en la ración de Santibañez; su padrino Arias.

En 3 de Diciembre le dió parálisis al racionero D. Venura Tagle.

En 6 de Diciembre se recibió D. José Justo Castellanos,

cura de Atunhuatus, en la media ración que obtuvo D. José Antonio Hurtado; padrino el Deán.

En 24 de Marzo fué llamado el Cabildo á las casas arzobispales en virtud de un oficio del Virrey, que no se nos quiso leer ni manifestar; el asunto era que se pagasen cinco soldados mensuales que se distribuyeron entre varios sujetos, á excepción del canónigo Doctoral, del racionero Torre y de los racioneros Luna y Benavente, siendo así que esas juntas deben hacerse en nuestra sala capitular, y tales pensiones las han sufrido siempre los prebendados á proporción de sus rentas.

1819

En 27 de Abril murió en los Descalzos D. Matías Querejazu.

En 20 de Setiembre falleció el doctor D. Buenaventura Tagle, ex-Rector de la Universidad y racionero más antíguo.

A fines de este año se representó al gobierno que se nos suspendiesen los salarios de los quince soldados que habíamos mantenido por más tiempo del que se nos señaló.

1820

D. Ventura Tagle, en su testamento de 13 de Marzo de 1819, cláusula 21, declaró que cuanto tenía que haber en la masa capitular se agregaba á un principal que destinaba para fundar una memoria en esta Catedral, la que se hiciese en el día de la Santísima Trinidad, dando facultad al Deán y Cabildo á fin de que hagan la fundación á beneficio perpétuo de su alma.

En 1º de Marzo se volvió á mandar pagar [illegible] s la pensión de los quince soldados, compren[illegible] s los del Cabildo.

En 1º de Setiembre se recibió en la ración, vacante de D. Buenaventura Tagle, D. José Nova, racionero de Arequipa; fué su padrino Arias.

En 6 de Octubre á las cinco de la tarde (cosa irregular) se recibió D. José Mariano Tagle, cura de la Catedral de Lima, en la media ración de D. Francisco Luna; le sirvió el Deán de padrino.

1821

Por Julio se despidieron del coro el racionero D. Luis de la Torre, para irse á Canarias su patria, y D. José Nova que se fué á Galicia, su país.

El señor Arzobispo D. Bartolomé de las Heras renunció su dignidad y tomó pasaporte para España; salió de Lima en 27 de Setiembre para Chancay, á esperar allí embarcación; dejó por gobernador con todas sus facultades al Venerable Dean y Cabildo; después pasó otro oficio dejando al Deán por gobernador. Se embarcó para la Península en 22 de Noviembre. Ya el canónigo D. Pedro Antonio Fernández de Córdova había también partido, con licencia, á la misma Península en 10 de Noviembre.

En 22 de Setiembre murió el racionero D. Mariano Echavarría.

1822

En 19 de Abril el racionero Luna, secretario de Cabildo, pidió licencia para irse á convalecer á Chile por dos años.

En 15 de Mayo murió el canónigo D. Luis Santiago.

1º de Agosto se despidió Luna para Chile, y nombró
ε ...ndo por secretario en propiedad, dándole título en
f al medio racionero D. José Justo Castellanos.

1824

Por varias cartas de la Península se sabe haber muerto el Arzobispo D. Bartolomé María de las Heras en Madrid, en 6 de Setiembre de 1823, concediéndosele la gracia de enterrarse en la iglesia de los padres carmelitas; luego que haya noticia auténtica que haga fé, se tocará á sede vacante.

En 31 de Julio murió el racionero D. Cayetano Herazo, y pocos meses después el Teologal D. Toribio Rodríguez de Mendoza.

En 9 de Diciembre de 1824, día de la batalla de Ayacucho que puso término á la dominación de España, quedaba el Cabildo de esta santa Iglesia con el personal siguiente:

D. Francisco Javier Echagüe, Deán; D. Ignacio Mier, Arcediano; D. Pedro Nolasco Toro, Tesorero; canónigos D. Pedro Tadeo Bravo, D. José Manuel Bermudez, Magistral; D. Manuel Arias, Penitenciario; D. Mariano Torre Vera, D. Toribio Rodríguez (que murió poco después), Teologal, D. Fermín Bernales, D. Mariano Aguirre, Doctoral. D. Pedro Antonio Fernández de Córdova; racioneros D. Cayetano Erazo, D. Luis de la Torre, D. José Antonio Hurtado, D. Francisco Luna, D. José de Nova; medios racioneros, D. Bartolomé Orduña, D. Ignacio Moreno, D. Jorge Benavente, (que llegó á ser el primer Arzobispo en la República), D. Carlos Orbea, D. Jcsé Justo Castellanos y secretario D. José Mariano Tagle. Vacantes, la dignidad de Chantre, la de Maestre-escuela, una canongía y la supresa, así como una ración.

FIN

Arzobispos de Lima durante la época Colonial

1º Don fray Gerónimo de Loayza, desde.......1548 á 1575
2º Santo Toribio de Mogrovejo...................1579 á 1606
3º D. Bartolomé Lobo Guerrero..............1609 á 1622
4º D. Gonzalo de Campo.........................1625 á 1626
5º D. Fernando Arias de Ugarte................1630 á 1638
6º D. Pedro Villagomez............ ....1641 á 1671
7º Don fray Juan de Almoguera................1674 á 1676
8º D. Melchor Liñán de Cisneros...............1678 á 1708
9º D. Antonio Zuloaga........... ....1714 á 1722
10º Don fray Diego Morcillo.....................1723 á 1730
11º D. Antonio Escandón..........................1732 á 1739
12º D. José A. Cevallos............................1742 á 1745
13º D. Pedro A. Barroeta..........................1751 á 1758
año en que regresó á España.
14º D. Diego del Corro............................1759 á 1761
15º D. Diego de Parada............................1762 á 1779
16º D. Juan Domingo G. de la Reguera.........1782 á 1805
17º D. Bartolomé María de las Heras............1806 á 1821
año en que regresó á España.

Es curioso que cuatro, entre los diez y siete Arzobispos españoles, hubieran gobernado más de veinticinco años (tiempo á que, entre los Papas, solo Pío IX y Leon XIII han alcanzado.) Esos Arzobispos fueron el primero, el segundo, el sesto y el octavo. Al décimo sexto, González de la Reguera, le faltó año y medio para completar el cuarto siglo.

Expediente solicitando
la dignidad de Cardenal para el Arzobispo de Lima

En la muy noble, insigne, y muy leal ciudad de los Reyes del Perú, en cinco de Mayo, se juntaron á Cabildo pleno los señores del Excmo. Concejo, justicia y regimiento de ella á tratar y conferir varios asuntos respectivos al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad del público, á saber: don Andrés de Salazar y Muñatones y el Marqués de Torre-Tagle, Alcaldes ordinarios por su Magestad, don Tomás Vallejo y Zumarán, Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, don Antonio de Elizalde, del Orden de Santiago, don Francisco de Alvarado, del mismo Orden, don Francisco Arias de Saavedra, el doctor don Valentín Huydobro, don Joaquin Manuel de Cobo, el doctor don Manuel Agustin de la Torre y Tagle, Procurador general, y el Conde de Villar de Fuente, del Orden de Santiago, á que también asistieron los señores doctores don Cayetano Belón, Oidor honorario con antigüedad de la Real Audiencia de Chuquisaca, y don José Irigoyen, de la de Chile, abogadosdel Excmo. cuerpo y asesores perpétuos de la Ciudad, y lo que ante mí, el presente Escribano teniente, se acordó y deliberó es lo siguiente:— En este Cabildo se tuvo en consideración todo lo que concurrió en favor del Ilustrísimo señor Arzobispo de esta Metrópoli, cuya venerable persona y servicios hechos en favor de su Diócesis, con el más distinguido y recomendable ejemplo y el de la Nación por sus insignes contribuciones hasta desprenderse de las preciosas alhajas que hacían su pontifical, como lo han demostrado los periódicos de esta

Capital, en la cual no había habitante que no procurase distinguirse por su amor y respeto, conduciendo esto, y sus continuados sermones, pláticas y ejercicios de devoción y de piedad, á la más grande sujeción y rendimiento de las leyes divinas y humanas, no ménos que al amor del Rey y de la Patria: se acordó y deliberó que, por medio del señor Diputado general, se solicitase del Soberano Consejo de Regencia una distinción, con la cual se conociese en el público la consideración que merecía al Supremo Gobierno un Prelado eclesiástico de su clase, y que la tal fuese la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.—Con lo cual se concluyó este Cabildo, que firmaron los señores de que doy fé.

Andrés de Salazar.—El Marqués de Torre-Tagle.—Tomás de Vallejo.— Antonio de Elizalde.— Francisco de Alvarado.— Francisco Arias de Saavedra.— José Valentín Huydobro.— Joaquin Manuel del Cobo.—Manuel Agustín de la Torre-Tagle. —El Conde de Villar de Fuente.

Ante mí, *José María de la Rosa*, Escribano Teniente del Excelentísimo Cabildo,

---

Serenísimo Señor:

Cuenta la Metrópoli de Lima con un Prelado eclesiástico en quien concurren todas las relevantes cualidades que apetecen y designan las leyes canónicas y civiles. Es buen Pastor, buen Padre, excelente ciudadano, y fidelísimo vasallo, entregado todo al servicio del Rey, de la Religión y de la Patria. De todo esto tiene dadas pruebas muy señaladas y no cesa de darlas ejercitándose en todas las funciones de su alto ministerio, en las que de su talento, conocimientos y prudencia exije el gobierno superior, en la piedad y erogaciones para el socorro de la Nación. El' han importado un considerable número de miles, hacién- con tanta lealtad y tan generoso desprendimiento qu- han sido reservadas las más preciosas alhajas del de-

adorno propio de su dignidad. Los papeles públicos las han puntualizado, y el Cabildo que las ha visto con su mayor complacencia no puede dejar de recomendarlo á Vuestra Alteza Serenísima, implorando su benignidad para que se digne remunerar en alguna manera los servicios de este recomendabilísimo Prelado, condecorándolo con la Gran Cruz de Carlos III que obtuvo su antecesor, y que acaba de concederse al mérito del Reverendo Obispo de Cuenca.

Dios guarde á Vuestra Alteza Serenísima los muchos años que ha menester la Monarquía para su mayor grandeza.

Sala Capitular de Lima, y Mayo doce de mil ochocientos doce.

Concuerda este traslado con las actas capitulares de su contesto que se hallan en sus respectivos libros, y con el borrador de la representación inserta, que está en el legajo de la fecha. Y en virtud de lo mandado por el Excmo. Cabildo doy el presente en Lima y Octubre treinta y uno de mil ochocientos diez y seis.

José María de la Rosa, Escribano Teniente del Excmo. Cabildo.

Los Escribanos que aquí firmamos damos fé, que don José María de la Rosa, por quien aparece sellado y firmado el testimonio de estas fojas, es tal Escribano Teniente de este Excmo. Cabildo, como se titula y nombra, y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y crédito, en juicio y fuera de él.

Fecha ut supra.

José Ignacio Sánchez Cruz.— Vicente García.— José de Trelles.

En la muy noble, insigne y muy leal ciudad de los Reyes del Perú, en 15 de Octubre de 1816, se juntaron á Cabildo pleno los señores del Excmo. Concejo, justicia y regimiento de ella, á tratar y conferir varios asuntos respectivos al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad del público, á saber: don José Antonio Errea, del orden de Calatrava, y don Francisco Moreyra y Matute, Alcaldes ordinarios por su Magestad, don Josá Antonio de Ugarte, Alguacil mayor, don Antonio Elizalde, del orden de Santiago, don Francisco de Alvarado, del mismo orden, el doctor don José Valentín Huydobro, don Joaquín Manuel Cobo, el doctor don Manuel Agustín de la Torre y Tagle, el Marqués de Casa-Dávila, Procurador general, el Marqués de Casa Boza, y don Juan José Gutiérrez de Quintanilla, á que también asistieron el señor doctor don Cayetano Belón, Oidor honorario con antigüedad de la Real Audiencia de Chuquisaca, y el doctor don Buenaventura de Aranzaes, abogados del Excelentísimo Cabildo y asesores perpetuos de la ciudad, y lo que por ante mí, el presente Escribano teniente, se acordó y deliberó es lo siguiente:

En este Cabildo celebrado con citación de todos los señores capitulares, por pedimento que hizo el señor Procurador general, se propuso cuan grande sería el honor de esta Capital y de su Iglesia Metropolitana, si se lograse para ésta la condecoración de un Capelo Cardenalicio, nada distante de su distinguido mérito en los servicios eclesiásticos, en los del Rey y de la Patria, principalmente en los presentes tiempos, en que han sido muy necesarios, y en que los ha promovido y ejecutado por sí propio el Excmo. é Iltmo. señor Arzobispo doctor don Bartolomé María de las Heras, cuyo celo es incesante y digno, no solo en la Real consideración, según lo que se expuso á nuestro católico Monarca, cuando se le suplicó por este mismo Cabildo que le condecorase con la Gran Cruz de Carlos III que ya disfruta, acompañada de la de igual clase en la Orden de Isabel la Católica, sino de ocupar lugar en el ánimo Pontif.
es el que ha de obrar en el asunto de que se está h...
De suerte que en ningunas circunstancias más feli
verificarse que esta Metrópoli tuviese á su cabe...

bispo Cardenal de la Santa Iglesia Romana, como era de desear, y de solicitar con el mayor esfuerzo, implorando la Real mediación de nuestro Soberano por medio de la más rendida súplica, en lo cual convinieron los señores del Congreso, siendo de dictamen que se dirigiese cuanto antes una sumisa y reverente representación al Soberano, acompañada del testimonio de esta Acta capitular, á fin de que dignándose rectificar las intenciones de este Cabildo y reducirlas á lo más justo y accequible, ejercite su real bondad en la mediación con el Santo Padre para que conceda un Capelo Cardenalicio á esta Santa Iglesia Metropolitana en las Personas de sus muy reverendos Arzobispos, ó en la del actual en quien concurre tanta condecoración, y se ha hecho tan atendible su mérito, acompañando también otro testimonio de aquella representación que se ha citado hecha con el objeto de la Gran Cruz. Con lo cual se concluyó este Cabildo, que firmaron los señores, de que doy fé.

José Antonio de Errea, Francisco Moreyra y Matute, José Antonio Ugarte, Antonio de Elizalde, Francisco de Alvarado, José Valentín Huydobro, Joaquín Manuel Cobo, Manuel Agustín de la Torre y Tagle.

Señor:

Los servicios hechos á V. M. en su ausencia y cautiverio, los que se han continuado hasta el presente, y todo cuanto ha empleado de esfuerzos y arbitrios esta Capital, para mantener la tranquilidad pública, ya no necesitan puntualizarse ni recomendarse con encarecimiento. La notoriedad, los informes superiores, los papeles públicos y monumentos de perpetua duración, afianzan esta verdad. En ella misma está embebida la de que nada ha dejado de con-ibuir la Santa Iglesia; presentando el más tierno y lauda-e ejemplo su religioso y fidelísimo Prelado, el doctor don -rtolomé de las Heras, Caballero Gran Cruz de las Orde-

nes de Carlos III é Isabel la Católica. Sus apreciables operaciones son las que ha seguido su distinguido y venerable Cabildo, y á estas, como unos grandes dechados, las de los Párrocos y demás Eclesiásticos seculares y regulares. Esto en lo que pertenece al cuerpo de la Metrópoli, y con respecto al Prelado que la ha presidido, es necesario representar á V. M. que sus erogaciones han sido muy cuantiosas; pero que esto valdría menos si no se hubiese llegado á tocar en el desprendimiento total de cuanto, en oro y plata, perlas, diamantes y otras especies, pertenecía al esplendor y decoro de la Mitra, cuya dignidad era la que llevaba el fausto; fuera de que la predicación incesante, los oficios á todo ese cuerpo eclesiástico, las proclamas, las órdenes particulares, una constante vigilancia, una participación y ejercicio del Gobierno superior del Reyno, en las indispensables juntas generales y acuerdos con el Virrey, han formado el cúmulo de incumbencias en que este amable Prelado ha sido el que deja para siempre los servicios suyos y los de lo que ha expuesto el Cabildo nada más hay que sinceridad, y una perfecta conformidad con los conocimientos y sentimientos de la ciudad que representa. Ofrécelos todos á V. M. en un caso en que le ocurre solicitar la condecoración de la Santa Iglesia Metropolitana, tan benemérita en su cuerpo, como en sus individuos, y la del dignísimo Arzobispo que la preside.

La ocurrencia es nueva y explicada con extensión en la Acta capitular que se acompaña, en testimonio, á esta reverente y humilde representación. No tiene embarazo el Cabildo en producirse, porque lo primero que previene en sus votos es que las ideas sean rectificadas y reducidas á lo justo y accequible para la soberana comprensión y Real autoridad de V. M.

Una condescendencia nada agena de la Real bondad, una mediación Soberana con nuestro Santísimo Padre el Pontífice Romano la más eficaz, eso es lo que importa su solicitud; y eso es lo que las repetidas gracias en que se empleó la Real voluntad de V. M. expidiendo cédulas desde los primeros días de su instalación al trono, le hacen esperar, supuesta aquella rectificación de ideas que es tan necesari para el feliz logro de lo que se solicita.

Prorrumpe ya,pues,el Cabildo en la expresión de su presente ocurrencia,é implora esa Real mediación para que esta Santa.Iglesia Metropolitana, erigida bajo las reglas, privilegios y costumbres de la de Sevilla; esta Santa Iglesia única del Perú en los principios de su conquista; esta Santa Iglesia Metropolitana, que entre sus muy grandes y recomendables Arzobispos presentó en los altares, por una de sus primicias, al Santo Mogrovejo (fuera de los otros dos, el Santo Solano y Santa Rosa de Santa María, que corresponden al Arzobispado y á la ciudad); esta Iglesia que ha sostenido los dogmas y establecido los principios de sana moral en cuatro Concilios provinciales, sea condecorada para siempre con la Púrpura Cardenalicia, concediéndose un Capelo perpétuo á sus Arzobispos, y que en cualquiera circunstancia y sucesos de la antecedente pretensión sea concedido al actual don Bartolomé María de las Heras. La Iglesia Católica y el Santísimo Padre han gozado del fruto de sus servicios, preservando la primera de la iniquidad y corrupción, y no ya solo de costumbres, sino de creencias, como es notorio, y lo acreditan los acaecimientos de la insurrección; y el Santísimo Padre, por diversos medios y combinaciones, habrán podido alcanzar hasta su Venerable persona é Iglesias particulares que tienen la felicidad de reconocerlo por supremo Pastor.

Se ha dicho lo que basta para fundar el mérito y lo muy recomendable de esta santa Iglesia Metropolitana. También se ha hecho la debida manifestación del que en esta Metrópoli tiene adquirido su actual Prelado; y concluye el Cabildo esta su reverente representación, poniendo en la Real consideración de V. M., que el ocupar Vuestro muy reverendo Arzobispo la silla de esta Metrópoli provino del conocimiento soberano de sus distinguidos méritos, contraídos en el servicio de la dignidad Episcopal de la santa Iglesia del Cuzco; que mucho antes de ahora se ha apersonado este Cabildo ante la Magestad haciendo el justo elogio de las virtudes y apreciables prendas del actual Prelado, para cuya condecoración solicitó de oficio la Gran Cruz de Carlos III, según lo demuestra el testimonio que también se acompaña; y últimamente, que se remite al informe de vuestro Virrey el Marqués de la Concordia, que parte ya

para esa Corte, y sabrá tal vez explicar con mayor energía y dignidad cuáles son los votos de esta Ciudad.

Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los dilatados y felices años que ha menester la Monarquía para su mayor grandeza.

Sala capitular de Lima y Octubre treinta y uno de mil ochocientos diez y seis.

José Antonio Errea. - Francisco Moreyra y Matute.—José Antonio de Ugarte.—Antonio de Elizalde.—Francisco de Arias de Saavedra.— Francisco Alvarado.— José Valentín de Huidobro.—Joaquín Manuel de Cobo.—El Conde del Villar de Fuente.— El Marqués de Casa-Dávila.—El Marqués de Casa-Boza.—Juan José Gutiérrez Quintanilla.

Excmo. Señor:

Es un interés muy particular del Cabildo secular de la capital del Reyno del Perú promover con el mayor empeño la posible condecoración de su Metropolitana Iglesia y de su benemérito Prelado, cuyos recomendables y grandes méritos le han hecho acreedor á los distinguidos premios que ha recibido de la incomparable bondad del Soberano. La adjunta representación que dirije ahora por la benéfica mano de VE. instruye del asunto en las dos partes que comprende. Las presentes circunstancias urgen más que nada para que se proporcione á la Metrópoli un medio con que logre aumentar el común respeto y veneración. Todo eso lo alcanza mejor la alta penetración de VE.; y sus conocimientos, tanto como sus elevados empleos. lo ponen fuera del caso de que este Cabildo se tome la libertad de extenderse en la manifestación de los motivos, con que debe esperar la interposición de VE. Por ella clama para que, rectificados en lo que sea preciso los conceptos diversos de la representación, tenga la capital al Prelado, que ama muy tiernamente, condecorado con la Púrpura Cardenalicia, con la que ya parece que le vé revestido, cuando implora la benig

nidad de VE., y por ella la Real mediación de su Magestad con el Santísimo Padre.

Dios guarde á VE. muchos años.

Sala capitular de Lima; Octubre treinta y uno de mil ochocientos diez y seis.

Excmo. Señor.

José Antonio de Errea.— Francisco Moreira y Matute.— José Antonio de Ugarte.— Antonio de Elizalde.— Francisco Arias de Saavedra.—El Marqués de Casa-Boza.—José Valentín Huidobro.—Joaquín Manuel de Cobo —El Conde de Villar de Fuente.— El Marqués de Casa-Dávila.— Juan José Gutiérrez Quintanilla.

Excelentísimo señor don Pedro Ceballos, primer Secretario de Estado y del Despacho (Madrid).

En 1871, el Presidente del Perú, coronel don José Balta, solicitó también de su Santidad Pío IX el Capelo Cardenalicio para el Arzobispo de Lima doctor don José Sebastián de Goyeneche, que era en ese año el Decano de los Obispos de la cristiandad, pues contaba ya medio siglo de mitrado. Entonces, como en tiempo del Virrey Pezuela, tampoco tuvo éxito la pretensión.




3 2044 050 520 774



